This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Completo

1817
ARTES
VERITAS
SCIENTIA
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR
CIRCUMSPICE

Completo

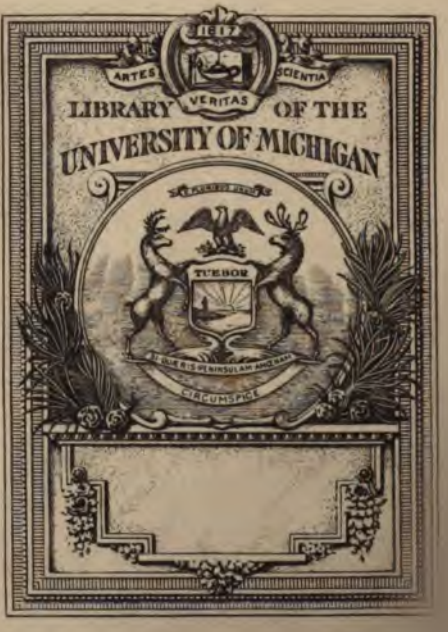
ARTES
VERITAS
SCIENTIA
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR

...TÓRICO

...YNO DE ARAGON.

IX.

...S CATEDRALES

... DE RODA

...HASTRO.

...antiguas de estas ciudades
...n y progresos de sus Iglesias,
...s Obispos, los Santos
...esis, la fundacion
Conventos &c.

...UTOR

...AMON DE HUESCA
...chinos de N. P. S. Francisco ex-
..., ex-Definidor de la Provincia
...dor del Santo Oficio, Exámi-
...los Obispados de Huesca y Te-
...Abadiado de Montearagon,
...de mérito de la Real
...ociedad Aragonesa.

...S LICENCIAS NECESARIAS.

...A: EN LA OFICINA DE MIEDES.
AÑO M.DCCC.VII.

TEATRO HISTÓRICO

DE LAS IGLESIAS DEL REYNO DE ARAGON.

TOMO IX.

DE LAS IGLESIAS CATEDRALES

Y DIÓCESIS DE RODA

Y BARBASTRO.

Contiene las memorias antiguas de estas ciudades y sus montañas, el origen y progresos de sus Iglesias, el Catálogo de sus Obispos, los Santos de sus Diócesis, la fundacion de sus Conventos &c.

AUTOR

EL R. P. FR. RAMON DE HUESCA

del Orden de Capuchinos de N. P. S. Francisco ex-Lector de Teologia, ex-Definidor de la Provincia de Aragon, Calificador del Santo Oficio, Exâminador Sinodal de los Obispados de Huesca y Teruel y del Abadiado de Montearagon, Sócio de mérito de la Real Sociedad Aragonesa.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

EN ZARAGOZA: EN LA OFICINA DE MIEDES.

AÑO M.DCCC.VII.

BX
1586
.A6
Z36
v.9

19-4434

III.

AL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. AGUSTIN ABAD Y LASIERRA,

OBISPO DE BARBASTRO,

DEL CONSEJO DE S. M. &c.

Illmo. Señor.

La historia de la Santa Iglesia de Barbastro es tan propia de V. S. I. que á ser capaz de conocimiento ella

misma correria á ponerse á los pies y baxo los auspicios de V. S. I. y si yo la dedicase á otra persona, ó buscase otro Mecenas, cometeria una injusticia y una usurpacion manifiesta. ¿Que cosa mas propia, mas interesante, ni mas digna de la proteccion de V. S. I. que los derechos, privilegios, dote, preeminencias y prerogativas de la Iglesia que Jesu-Christo le ha dado por Esposa, y cuyo gobierno, conservacion y defensa ha confiado á su vigilancia y cuidado? Igualmente interesa V. S. I. en que se perpetúe la memoria de sus Predecesores, en que se cuentan un S. Ramon, el Rey D. Ramiro II, exâltado desde la Silla Episcopal de Barbastro al trono Real de Aragon, y otros Varones no menos ilustres por su nacimiento, virtud y sabiduria, que por el zelo y vigilancia con que gobernaron esta Sede.

La Santa Iglesia de Barbastro

ofrece variedad de sucesos prósperos y adversos, que hacen su historia amena é instructiva. Esta Iglesia comenzó con el siglo XII en el año de 1101 *en que el Rey Don Pedro I de Aragon libró la ciudad del yugo sarracénico, que habia sufrido cerca de quatrocientos años. Su mayor elevacion fue en su origen, porque amas de trasladarse á ella la Sede Rotense con toda su Diócesis se le adjudicaron los pueblos de la de Lérida, que se iban conquistando de los Moros, y la misma ciudad de Lérida para Sede, cuya rendicion se consideraba próxîma. A breve tiempo se vio despojada de la Dignidad Episcopal y de todos sus honores y rentas, reducida á una simple Parroquia del Obispado de Huesca: estado humilde y poco correspondiente á su antiguo esplendor y grandeza, en que estuvo abatida mas de trescientos años hasta el de* 1448 *en*

que el Papa Nicolao V. la erigió en Colegiata, y en esta clase permaneció hasta 1573 en que volvió á ser Catedral con Bula de San Pio V á súplica del Rey Católico Felipe II. Estas variaciones y alternativas poco regulares, aunque no impropias de la instabilidad humana, los sucesos ocurridos en ellas, la extension de la Diócesis en el estado antiguo y moderno, la serie de los Obispos que la han gobernado, las virtudes y prendas caracterìsticas de cada uno de ellos, y finalmente los reglamentos y mejoras que han hecho en beneficio de la Iglesia y Diócesis de Barbastro, entre los quales son muy recomendables y dignos de memoria los establecidos por V. S. I. estos son el objeto principal del tomo nono que tengo el honor de consagrar á V. S. I. Tambien se trata en él de la Santa Iglesia de Roda por los enlaces y conexîones que tu-

vo con la de Barbastro, pues en algun tiempo estuvieron unidas, siendo Barbastro capital de todo el Obispado, titulándose sus Prelados Obispos de Barbastro y Roda.

La importancia y grandeza de estos puntos, que he procurado ilustrar con el mayor esmero, y la bondad y beneficencia de V. S. I. me inspiran la mas segura confianza de que V. S. I. ha de recibir con agrado esta obra, que con los mas sinceros afectos de gratitud, sumision y respeto ofrece y pone baxo la proteccion de V. S. I.

Su mas humilde y obligado Siervo

Fr. Ramon de Huesca.

PRÓLOGO.

La historia de las Iglesias de Roda y Barbastro necesita de una ilustracion muy particular, por hallarse muy diminuta y obscura en los Autores que han publicado sus Episcopologios. A fin de escribirla con la extension y exâctitud convenientes he reconocido á costa de muchos desvelos un número considerable de instrumentos, esparcidos en varios archivos y en los procesos voluminosos que siguieron las Iglesias de Roda y Lérida contra la de Huesca sobre la pertenencia de Barbastro y de todo el territorio, que media entre los rios Cinca y Alcanadre. Para mayor satisfaccion de los lectores se publican en los Apéndices los documentos mas interesantes, entre ellos la Bula de Inocencio III del año 1203, en que se mencionan y terminan dichos procesos, desconocida de los Autores, sin cuya noticia no se puede formar una idea clara del estado anterior á dicha Bula y de las mutaciones que se hicieron en virtud de ella.

Con motivo de comprehender el Obispado antiguo de Roda todo el condado de Ribagorza, y el moderno de Barbastro la mayor parte del reyno de Sobrarve, me ha parecido conveniente y conforme al estilo que hemos observado hasta ahora, dar una idea de estas regiones, asi en la parte geográfica como en la civil y política; obra facil en quanto á lo primero, pero muy dificil en quanto á lo segundo por lo que respeta á los tiempos inmediatos á la invasion de los Arabes, por la falta de Escritores y documentos de aquella edad; pues solo tenemos del

siglo octavo la escritura de Belastuto llamada *Canónica*, y del nono el privilegio de ereccion del monasterio de Ntra. Señora de Alaon, y algunos diplomas de los Condes de Ribagorza con datas incoherentes y obscuras.

Dichas regiones, aunque confinantes, fueron muy diferentes en su origen y gobierno despues de la pérdida de España. La de Sobrarve fue restaurada por sus naturales, y por los que huyendo del furor de los bárbaros se refugiaron en las montañas del Pirineo; y desde entonces estuvo sujeta á los Reyes de Pamplona, que lo eran tambien de Sobrarve. La Ribagorza fue conquista de los Condes de la Marca-hispánica, puestos por los Reyes de Francia cerca del rio Garona, cuyos sucesores heredaron y poseyeron el condado de Ribagorza en feudo, y con dependencia de dichos Reyes hasta el año 1015 en que D. Sancho el Mayor Rey de Navarra y de Aragon se apoderó de él. En el reparto, que hizo este Príncipe de sus estados dio la Ribagorza y Sobrarve con título de reyno al menor de sus hijos D. Gonzalo, por cuya muerte desgraciada lo heredó y unió á su corona D. Ramiro I. Rey de Aragon. Esto es lo que resulta de varios diplomas de los Condes y Obispos de Ribagorza, y lo que afirman generalmente los Historiadores propios y estrangeros.

El Abate Masdeu se aparta de la opinion comun en esta breve cláusula á que reduce toda la historia de Ribagorza: „El condado de Ribagorza estuvo tam„bien unido al de Urgel hasta el año de mil, poco „mas ó menos, en que se apoderó de aquella pro„vincia D. Sancho el Mayor Rey de Navarra, de quien „la obtuvieron por herencia desde el año 1035 su hi„jo D. Ramiro, y los demas Reyes de Aragon (1)." En apoyo de su dictamen cita dos lugares de la Marca-his-

(1) Masdeu *Tom. XV. Ilustr. XIII. pag.* 156.

hispánica en que nada se dice de la union del condado de Ribagorza al de Urgel, ni de que lo heredase el Rey D. Ramiro de su padre D. Sancho el Mayor. Bien pudo suceder que algun Conde extendiese su dominacion á los condados de Urgel y Ribagorza, como parece indicarlo de Suniefredo en el año 819 el instrumento de consagracion y dotacion de la Iglesia de Urgel, que publicó Balucio en el Apéndice de la Marca-hispánica, *núm. I.* y alega Masdeu en el lugar citado *núm. III.* pero ordinariamente Urgel y Ribagorza tuvieron Condes distintos sin relacion ni dependencia entre ellos.

Aunque todos los diplomas anteriores al siglo XVI están sin diftongos, como se dixo en el Prólogo del tomo VI, y los mas se publican en la misma forma, en algunos se han añadido, lo que prevenimos para que nadie estrañe esta variedad: en todos se conservan los solecismos y barbarismos, de los originales, que caracterizan la decadencia de la latinidad de sus tiempos respectivos.

Por último debo dar un testimonio público de mi gratitud al Dr. D. Silvestre Pueyo, Canónigo de Barbastro, bien conocido por sus escritos, que menciona la Biblioteca nueva de los Escritores Aragoneses en el tomo VI *pag.* 222, por haberme ayudado con sus luces en el reconocimiento del archivo de su Iglesia, y suministrado varias noticias; y al Dr. D. Ignacio Foncillas, Canónigo Magistral de la Sta. Iglesia de Lérida, sugeto muy instruido y versado en la antigüedad, que contribuyó con iguales oficios, y el de hospedarme en su casa en Roda, siendo Canónigo Magistral de aquella Iglesia.

NOTA. *En el Prólogo del tomo VIII. pag. XIII. lin. XV. se lee 1070 por 970 y aunque el hierro de impresion está manifiesto y es fácil de corregir por el contexto, lo prevenimos para evitar todo tropiezo.*

PAR-

PARTE PRIMERA

DE LA SANTA IGLESIA DE RODA.

CAPITULO I.

Descripcion geográfica y política del reyno de Sobrarve.

EL Obispado antiguo de Roda, cuya Sede estuvo algun tiempo en Barbastro, comprehendia el condado de Ribagorza y los pueblos del reyno de Sobrarve que están al oriente del rio Cinca: el de Barbastro despues de su nueva eleccion comprehende la mayor y mejor parte de Sobrarve y los pueblos occidentales de Ribagorza. Por lo tanto me ha parecido conveniente anticipar á los lectores una descripcion geográfica y política de estas regiones, sin cuya noticia no es facil entender los sucesos de esta historia.

El antiguo reyno de Sobrarve está situado en el centro de las montañas de Aragon. Confina por el oriente con la Ribagorza, por el norte con Francia, por el ocaso con el Condado de Aragon, y por el mediodia con la sierra de Arbe, que es la que corre entre los rios Cinca y Alcanadre, dividiendo las montañas de la tierra llana y del territorio Barbutano, tomando á trechos los nombres particulares de los pueblos que hay en ella, ó en sus vertientes, como sierra de Nabal, de Alquezar y de Sebil, comprehen-

prehendidos en el nombre comun y general de Arbe. Llamóse Sobrarve, ó Sobre-Arbe por estar situado sobre dicha sierra, y no por la aparicion de la Cruz sobre el arbol á Garci-Ximenez, como opinan algunos, y menos por el rio Arbe como afirma Moret, pues ni en esta region ni en otra alguna se halla rio de tal nombre. Su extension de norte á mediodia, desde la referida sierra hasta Francia, es de doce leguas, y unas diez, poco mas ó menos, de oriente á ocaso entre los condados de Aragon y Ribagorza. No es facil determinar los pueblos limitáneos de dichos estados, por hacer mucho tiempo que no tienen gobiernos propios y separados, y pertenecer cada uno de ellos á diversos Obispados y Corregimientos. Es muy verisímil que los montes que median entre el rio Gállego, á que se extendia el condado de Aragon, y el Ara que corre por medio de Sobrarve, fuesen los límites de estas regiones. Por el oriente comprehendia el monasterio de San Victorian con su territorio, el de la Fueba, y los montes cuyas aguas corren al Cinca. De manera que las riberas del Ara y del Cinca, desde sus fuentes hasta que salen juntos por el cabo oriental de la sierra Arbe, y los montes y valles cuyas vertientes dirigen sus aguas á dichos rios, son todo el reyno de Sobrarve.

Su terreno es generalmente montuoso, especialmente en el Pirineo, donde estan los valles de Gistao, Bielsa, Puértolas, Vio, Solana y Broto; sin embargo es fértil y produce trigo, centeno y cebada casi lo suficiente para el consumo del pais, vino sobrante, legumbres y frutas delicadas con abundancia, aceyte y cáñamo en mediania, y en algunos lugares se coge seda. Los valles del Pirineo, que solo producen granos de la ínfima calidad, abundan en prados y yervas, donde se cria mucho ganado mayor

yor y menor. En algunos de ellos hay minas de plata. En los montes de Bielsa las hay de este metal, de plomo, cobre, alcohol, y hierro, las que se cultivan, excepto las de plata. En el distrito de Plan cerca de Bielsa hay una de cobalto, tan especial y rara en su especie, que no se conocen en Europa sino esta y otra en Saxonia, como diximos en el tomo V. *pag.* 64. Tiene dos rios notables y casi iguales que recogen las aguas de otros inferiores. El primero es Cinca que nace en el Pirineo de Bielsa, y cruza todo el reyno de Sobrarve de norte á mediodia, de donde sale por el cabo oriental de la sierra Arbe. El otro es Ara, que tiene su origen en la raya de Francia sobre Torla, corre al áustro por todo el valle de Broto, y llegando á Fiscal tuerce su curso al oriente por un valle dilatado y ameno en que se crian las frutas mas delicadas hasta la villa de Aynsa, donde mezclando sus aguas con las de Cinca pierde su nombre. Entrambos rios crian mucho pescado especialmente truchas, y los montes abundan en caza.

La poblacion de Sobrarve es suficiente para el cultivo de la tierra, en que trabajan las mugeres igualmente que los hombres, y puede aumentarse poco, no habiendo manufacturas, ni otro comercio que el del ganado. En la extension demarcada existen unos cien pueblos, cuyo número corresponde al de leguas quadradas sobre poco mas ó menos, los mas de ellos de corto vecindario. Los principales son los siguientes: la villa de Aynsa capital del Reyno, de quien luego hablarémos: la de Bielsa en lo mas fragoso del Pirineo cerca del nacimiento del rio Cinca en el confluente de este con Barrosa, que en Escrituras antiguas se llama Cinqueta: tiene cerca de doscientos vecinos; una Iglesia Parroquial con título de Colegiata concedido por el

el Papa Paulo III. un Prior y cinco Racioneros: sus montes abundan en minas de plata, plomo y hierro: la villa de Torla cerca del nacimiento y en la ribera derecha del rio Ara, de 80 vecinos: la de Broto cabeza del valle de este nombre, que tiene 60, y la divide en dos barrios dicho rio.

La villa de Boltaña sita en la ribera izquierda del Ara es una de las mas ilustres y antiguas de Aragon. Su primera memoria es la vendicion de un molino, hecha por Brandilina al Abad Egilano, que segun parece lo era del monasterio de S. Pedro de Arrábaga, sobre el rio Ara. Su data en el año de la encarnacion 941 reynando D. Garcia Sanchez desde Pamplona hasta el valle de Boltaña, *á Pampilona usque ad valle Boletanie.* Se halla original en el archivo de la Catedral de Huesca, *arm. 1. n. 941.* Los Reyes D. Ramiro I. D. Sancho Ramirez, y sus hijos D. Pedro y D. Alonso confiaron el gobierno de Boltaña y la defensa de su castillo á uno de los Ricos-hombres del reyno, como consta de sus diplomas en que mencionan de ordinario los Seniores que dominaban en Boltaña. Tiene por armas la Cruz sobre la encina, y amas un castillo con esta inscripcion: *Hæc est victoria nostra.* Tenia voto en las Cortes de Aragon, como una de las principales del reyno. Su poblacion actual es de doscientos vecinos, sin contar los de quatro aldeas que pertenecen á su jurisdiccion.

El Pontífice Paulo III. en el año 1544 erigió en Colegiata insigne la Iglesia de Boltaña, con un Prior y ocho Racioneros, cuyo Patronato activo dió á los Jurados, y el pasivo á los hijos de la villa. Al Prior y Racioneros concedió la facultad de exercer la cura de almas por muchos, ó por uno de ellos, y tambien por un Presbítero estraño y amovible, aunque sea Religioso Mendicante, y otros privilegios poco co-

comúnes, que pueden verse en la Bula puesta en el Apéndice XXIX. que se halla original en el archivo de la villa. En la Iglesia Colegial se venera una Imagen de Christo crucificado antiquísima y milagrosa, objeto de la devocion de la villa de Boltaña y de los pueblos de la comarca, que acuden procesionalmente á venerarla en las calamidades públicas, y siempre hallan consuelo. Fuera de la villa hay un convento de Carmelitas descalzos de que hablarémos en su lugar.

La villa de Aynsa, cabeza de Sobrarve, y en otro tiempo corte de sus Reyes, está situada en el centro del reyno en la punta de un monte medianamente elevado en el confluente de los rios Cinca y Ara, que corren por sus dos lados. Saliendo de la villa hácia el monte se presenta una llanura muy dilatada entre dichos rios, donde se cree que Garci-Ximenez dio la Batalla á los Moros, y apareció la Cruz sobre la encina. En memoria de este suceso, á un quarto de hora de la villa, hubo de muy antiguo una Cruz en medio de quatro columnas que sostenian la cubierta. A mitad del siglo XVII. se erigió en el mismo sitio de orden y á expensas del reyno otra Cruz magnífica con varias inscripciones y geroglíficos, semejante á la del coso de Zaragoza, como consta de la contrata que otorgó la Diputacion con Ramon Sanz, escultor y arquitecto, vecino de Zaragoza á 27 de Julio de 1650, la que se halla en el archivo del reyno entre los instrumentos de este año. Acabóse de construir este precioso monumento, segun lo previno y grabó su artifice, en el año 1655. En el de 1765 lo derribó y destrozó un uracan, y en el siguiente se reedificó el que existe ahora de orden y á expensas del Rey Católico D. Cárlos III, segun se lee en una de sus inscripciones. Hízose conforme á la idea del antiguo, aunque no

tan magnífico y elevado. Consiste en un zócalo rotundo en que descansan ocho columnas con sus pedestales y capiteles, y sobre ellas una cúpula con alquitrabe, friso y cornisa, todo de piedra bien labrada con algunas inscripciones y geroglíficos alusivos al suceso, y en el centro la Cruz sobre una columna, en que está figurado el tronco, y en su capitel la copa de la encina, en que apareció la Cruz milagrosa. Todo el edificio está guarnecido con un circulo de verjas de hierro que lo cierra y sirve de adorno. El dia 14 de Setiembre se celebra anualmente una Misa en este sitio con gran concurrencia de la villa y pueblos vecinos. Despues de la Misa representan la batalla de Garci-Ximenez dos compañias una de Christianos y otra de Moros. A vista de la Cruz se declara la victoria por los Christianos, los que aprisionando á los infieles vuelven triunfantes á la villa, donde prosiguen la solemnidad de la Iglesia y los regocijos públicos.

En las Cortes del año 1678, celebradas en Zaragoza, resolvió el reyno que se pagasen del erario público diez libras Jaquesas para celebrar la fiesta de la Cruz que se hacia en Aynsa. El Fuero en que se ordena esto comienza así: *El venerable origen de este fidelisimo reyno, renovado en la fiesta que anualmente se hace á la Cruz en el sitio correspondiente, adonde apareció tan saludable señal sobre la encina.... obliga á solicitar que la memoria de tan milagroso principio se venere con la solemnidad que debe corresponderle &c.* Subrogado el Rey en los derechos y rentas del reyno se paga dicha cantidad del erario Real por decreto del Sr. D. Felipe V. de 29 de Febrero del año 1716 en que manda se *continúe la paga de dichas diez libras Jaquesas anuales para la celebridad de la fiesta que se hace en Aynsa en 14 de Setiembre en memoria del*

milagro de haberse aparecido al Sr. Rey D. Garci-Ximenez la soberana Cruz de Sobrarve. La Cruz sobre la encina es el blason mas antiguo que presenta en sus armas el reyno de Aragon, se conserva grabado en las monedas de los siglos décimo y undécimo, que son las mas antiguas que tenemos, como se dixo en el tomo octavo *pag.* 36 y 79: se halla repetidas veces en la casa de la Diputacion, en los retratos de los primeros Reyes, y en las fábricas y sellos antiguos, y finalmente el que llevan en el escudo de sus armas la villa de Aynsa y otros pueblos de Sobrarve, y varias familias oriundas de este reyno.

A principios del siglo doce se habia disminuido notablemente el vecindario de Aynsa, y D. Alonso el Batallador á fin de repoblarla le concedió en el año 1124 todos los privilegios y fueros de que gozaba la ciudad de Jaca, como consta de la carta de Poblacion que exîste en su archivo. En la guerra de sucesion padeció mucho la villa de Aynsa, y poco despues, en el año 1712, por informe del Gobernador y de orden del Rey se demolió toda una calle que corria desde la plaza de la villa hasta la puerta del castillo por convenir para su defensa. Dicha calle tenia treinta y dos casas segun me han asegurado los que lo oyeron á los mismos que las vieron por muchos años, y trabajaron en su demolicion. Aun ahora se conserva casi íntegro el empedrado de la calle que era recta, y á sus lados montones de piedras de las casas derruidas. El castillo es un quadrilongo espacioso con fuertes murallas y torreones. En uno de ellos, cuyos lienzos exteriores miran al áustro y al ocaso, se vé la casa del Gobernador, que era magnífica, y en la circunferencia interior de la muralla varios vestigios y fragmentos de los almacenes y habitaciones, todo de piedra muy sóli-

da

da y bien labrada. Esta fortaleza aunque antigua parece muy posterior al tiempo de los Moros. Desde el año 1742 en que se abandonó y quitó la guarnicion ha desmerecido mucho su fábrica, como tambien la poblacion de la villa. Tiene esta actualmente dos calles y al remate de ellas una gran plaza con setenta y seis casas, que habitan igual número de familias, sin contar las derruidas. Las casas antiguas son todas de piedra, en que se conservan muchas ventanas con una columna en medio, de cuyo capitel mueven dos arcos bien labrados, con otros vestigios de su antigua grandeza.

El Alcalde de Aynsa tiene jurisdiccion en los lugares de Labuerda, San Vicente y Guaso; la tuvo en Latorrecilla hasta principios del siglo pasado en que se substraxo de ella: y los quatro se llaman en las escrituras antiguas aldeas de Aynsa. Todos los pueblos de Sobrarve deben usar y usan de los pesos y medidas particulares de Aynsa por privilegio que concedió á esta villa el Rey D. Jayme II, á 5 de Julio del año 1311. En efecto, los refieren y afinan en el banco de Aynsa, y los que no llevan su marca se tienen por sospechosos. D. Alonso IV. confirmó dicho privilegio en las calendas de Mayo de 1328, mandando á los hombres de la villa de Bielsa, que conforme á él afinasen sus pesos y medidas con los de Aynsa, en cuyo archivo se conservan los privilegios mencionados con otros muchos, que manifiestan el aprecio que hacian nuestros Reyes de la capital de Sobrarve.

En los mas de los pueblos hubo castillos que edificarian los Moros y Christianos quando se disputaban el terreno, y de casi todos se conservan fragmentos y vestigios. Estan situados en tal disposicion, que corre expedita la linea visual de unos á otros, y así podian comunicar en breve tiempo á todo el rey-

no por medio de los fuegos qualquiera invasion y movimiento de los enemigos. En los privilegios Reales de los siglos once y doce se hace freqüente mencion de los Ricos-hombres que con título de Seniores tenian y gobernaban en nombre del Rey los lugares y fortalezas principales de Sobrarve, como Boltaña, Buil, Elson, San Emeterio (ahora Samitier), Castillazo, Toledo, Monclús y Abizanda. En dicho reyno tienen su órigen y solar muchas familias de la primera nobleza, á quienes pertenece el Señorio de varios pueblos. Merece especial mencion la Baronía de Monclús, por quanto era la principal, y no exîste ahora. Comprehendia ocho pueblos, Monclús, Mediano, Pamplano, Arasanz, Palotrillo, Arcusa, Elson, y Castillazo. El principal y cabeza de todos era Monclús, por otro nombre Montecluso, por estar casi cerrado de otros montes y del rio Cinca. Tenia un castillo, que pasaba plaza de inexpugnable, y un puente de piedra sobre dicho rio de solo un arco muy elevado, á quien hizo famoso la muerte alevosa que dio en él Ramonet de Gascuña á D. Gonzalo, Rey de Sobrarve y Ribagorza, hijo de D. Sancho el Mayor.

Los alborotos de la Baronía de Monclús son bien conocidos en nuestra historia. En el año 1519, siendo Baron Don Rodrigo de Palafox, Señor de Ariza, tomaron las armas y se revelaron contra él dichos pueblos con el designio de hacerse realengos. Lo primero que hicieron fue arruinar el fuerte castillo de Monclús sin dexar piedra sobre piedra, para quitar al Señor este asilo de donde pudiera sujetarlos. Duraron las discordias, que bien pueden llamarse guerra civil, hasta las Cortes de Monzon del año 1585, en que el Rey D. Felipe II incorporó y unió dicha Baronía á la Corona Real, consiguando por via de indemnidad á D. Guillen de Pa-

Palafox, Señor de Ariza, y á sus sucesores ochocientos escudos sobre las Generalidades del reyno, como lo refiere Blasco de Lanuza que vivia en aquel tiempo (1). Del lugar de Monclús solo se conserva el Santuario de Ntra. Señora de Monclús, cuya Iglesia está consagrada, y rezan de su Dedicacion en el lugar de Mediano, que es el inmediato, á quien pertenece dicho Santuario y el distrito de Monclús. El Rey como Baron de Monclús cobra ciertos derechos y nombra un Alcalde para toda la Baronía, amas de los ordinarios de cada pueblo.

Acerca del tiempo en que comenzó el reyno de Sobrarve y de la aparicion de la Cruz en Aynsa vease lo que diximos en el tomo octavo, *pag. 31 y sig.* Segun la tradicion constante del reyno de Aragon, y la opinion comun de nuestros Historiadores reynaron en Sobrarve antes de Iñigo Arista quatro Reyes, á saber: Garci-Ximenez, Garcia Iñiguez, en cuyo tiempo se ganó Jaca, y comenzó el condado de Aragon, y sus Condes eran vasallos de los Reyes de Sobrarve, Fortunio Garcés, y Sancho Garcés, los quales, excepto el primero, fueron igualmente Reyes de Pamplona. Reynaron los quatro segun las inscripciones de sus retratos, que están en la sala de San Jorge de la casa de la Diputacion, desde el año 724 basta 832. Mas de sesenta Escritores propios y extrangeros afirman la exìstencia del reyno de Sobrarve y de su primer Rey Garci-Ximenez en los tiempos inmediatos á la invasion general de los Sarracenos.

Algunos modernos empeñados en negar dicho reyno quieren que Zurita lo haya omitido y aun despreciado como inverisimil y fantástico, en lo que reciben engaño manifiesto. Porque Zurita despues de referir lo que dice el Autor mas antiguo de las co-

sas

(1) Lanuza *hist. de Arag. tom. 2. lib. 1. cap. 14.*

sas de Aragon acerca del reyno de Sobrarve y de sus primeros Reyes, y la opinion de los que tenian por mas verisimil, que los que dicho Autor llama Reyes, no consignieron un apice de la dignidad Real en las montañas de Sobrarve y Pamplona, y que solo fueron Capitanes y Prefectos de la milicia, á cuyo cargo estaban los negocios de la guerra: despues de referir Zurita dichas opiniones sin adherir á alguna de ellas por la obscuridad y confusion de aquellos tiempos, y no haber escritor coetáneo, concluye diciendo: este era el estado de las cosas, que aquellos Xefes que presidian y tenian el mando, ya se llamasen Capitanes ó ya Reyes, sostuvieron valerosisimamente por muchos años la causa pública en aquellos tiempos pesadísimos, fortaleciendo con presidios los lugares ventajosos, y murando los pueblos para que los enemigos no se entrometiesen y fortificasen en el centro de su territorio. *Is rerum status erat, ut quicumque, sive duces, sive reges, summæ rerum præfuerint, gravissima illa tempora, quæ diu perpessi sunt, fortissime sustinerent: loca idonea opportunaque præsidiis ocuparent, ne hostes intrare ad se, atque interiora munire possent, oppidaque circummunire cœperunt* (1). De manera que Zurita no dudó de la existencia de aquellos valerosos Caudillos que defendieron en nuestras montañas los restos de la libertad de la patria, y de la religion en la invasion general de los Sarracenos, sino de la dignidad y título que tomaron: tuvo por cierto que los Christianos del Pirineo se reunieron en cuerpo de República para tratar del bien comun y causa pública, y solo dudó de su forma y gobierno. Sin embargo de la indiferencia que manifiesta dicho Autor en el lugar citado acerca del título que tuvieron los primeros Caudillos de los Chris-

tia-

(1) Zurita *Indices latin. sobre el año 758.*

tianos, indica con bastante claridad en otros lugares que se titularon Reyes. Hablando del año 814 (en que reynaba D. Fortuño Garcés tercer Rey de Sobrarve) afirma que ya en este tiempo la tierra de Sobrarve tenia con razon el nombre de reyno (1): y refiriendo el casamiento de Garcia Iñiguez hijo del Rey Arista con hija y heredera del último Conde de Aragon, expresa que con este casamiento se juntó el condado de Aragon con el reyno de Sobrarve y Pamplona (2).

Muerto D. Sancho, quarto Rey de Sobrarve, en un encuentro que tuvo con los Moros, volvieron estos á apoderarse de la mayor parte de nuestras montañas. Los Christianos de Aragon y Sobrarve que pudieron defenderse en los puestos mas fuertes, ó porque el Rey D. Sancho murio sin hijos como opinan los mas, ó porque no estaban en edad de gobernar el reyno en tiempos tan dificiles, formaron un cuerpo de República Aristocrática, confiando el gobierno á doce Seniores, de quienes traen su origen los Ricos-hombres. La experiencia de algunos años les dio á conocer, que para resistir á los infieles y restaurar el reyno debian reunirse mas estrechamente baxo la obediencia de un solo Rey; y en efecto, mediado ya el siglo nono eligieron Soberano de Sobrarve á Iñigo Arista, que hacia años lo era de Pamplona. Antes de proceder á la eleccion establecieron los Fueros que llaman de Sobrarve, especialmente los primeros capítulos, que tratan de los pactos y condiciones con que habian de alzar al nuevo Rey, y del juramento que este debia prestarles antes de reconocerlo y jurarlo por tal. Dichos Fueros, cuyo objeto es limitar y prescribir la autoridad Real y asegurar los derechos y libertades del pue-

(1) *Indices latin. sobre el año* 814.
(2) Zurita *Anal. lib.* 1. *cap.* 7.

pueblo, manifiestan que se establecieron en tiempo en que no habia Rey en Sobrarve, y en que sus naturales trataban de elegirlo, y por consiguiente que carecen de fundamento las congeturas de algunos modernos que retrasan su establecimiento hasta fines del siglo undécimo, quando ya los Reyes Christianos de España reconocian el derecho de sucesion, y aun la disposicion arbitraria de los Soberanos, como se vió en D. Sancho el Mayor que dividió sus estados en sus quatro hijos, y en D. Fernando primero de Castilla que los repartió en tres.

Aun el P. Moret que tanto se empeñó en negar la antigüedad de los Fueros de Sobrarve, atribuyendolos en sus Investigaciones al reynado de Don Ramiro primero, obligado despues de los argumentos que se le opusieron en contrario, confiesa en la Congresion XIV. *núm. 6.* que los montañeses de Navarra y Aragon establecieron algunos Fueros antes de la eleccion de su primer Rey, y tiene por cierto y seguro que se hicieron entonces los contenidos en el primer capítulo del modo de levantar Rey, pues esto mismo, añade, juran hoy dia los Señores Reyes de entrambos reynos Navarra y Aragon antes que se les preste el juramento de parte de los Reynos. Esta confesion ingenua del P. Moret destruye quanto habia dicho en las Investigaciones contra la antigüedad de los Fueros de Sobrarve, y confirma la opinion de nuestros Escritores, que se salva y verifica con que los primeros Fueros que tratan del modo de alzar Rey, y de las libertades y derechos que se reservó el pueblo sean anteriores á dicha eleccion.

Los sucesores de Iñigo Arista en el reyno de Pamplona lo fueron igualmente del condado de Aragon y del reyno de Sobrarve, como lo demuestran varios privilegios que concedieron á sus Monaste-

rios, y las donaciones hechas en los referidos territorios, bien que ordinariamente solo expresaban en sus diplomas el título de Pamplona como mas principal en que comprehendian todos sus dominios dentro y fuera de Navarra. D. Sancho Abarca que reynó desde el año 970 hasta 992 es en mi juicio el primero que expresó en algunos instrumentos los títulos de Aragon y Sobrarve juntamente con el de Pamplona.

En el año 1035 en que murió Don Sancho el Mayor repartió sus estados en quatro hijos, y á Don Gonzalo, que era el menor dió el reyno de Sobrarve y el Condado de Ribagorza con título de Reyno, como lo refieren todos los Historiadores de España. Véase lo que diximos sobre esto en el tomo octavo *pag. 364.* Volviendo de la caza dicho Don Gonzalo fue muerto á traicion en el puente de Monclús en Sobrarve por un caballero vasallo suyo, llamado Ramonet de Gascuña. Su cuerpo fue sepultado en el monasterio de San Victorian, donde se muestra su sepulcro. Algunos Historiadores, sin otro fundamento que no tener noticias de los hechos de D. Gonzalo, han sospechado que fue asesinado poco despues de tomar posesion del reyno, en lo que recibieron engaño, porque los instrumentos del archivo de San Juan de la Peña continúan su memoria hasta el año 1038 como afirma Briz Martinez (1). En efecto en la Era mil setenta y seis, que corresponde á dicho año, Don Garcia Rey de Navarra, á su regreso de Barcelona, á donde fue á casarse con Doña Estefanía, se aposentó en el lugar de Sta. Cilia, que está cerca, y es del monasterio de S. Juan de la Peña, y en atencion al obsequio y á la súplica que le hicieron el Abad y Monges les restituyó un Escusado en Ruesta, que les habia quitado su padre Don Sancho el Mayor, expresando en su

(1) Briz *lib. 2. cap. 35.*

su diploma, que reynaban los quatro hermanos, á saber, dicho Don Garcia en Pamplona y en Náxera, Don Ramiro en Aragon, Don Gonzalo en Sobrarve y Don Fernando en Castilla (1). En el año siguiente vivia Don Gonzalo, como consta de la confirmacion octava del Privilegio de Alaon que publicó el Cardenal Aguirre, otorgada por Aznar de Athon Senior de Tena en la Era M.LXXVII. (año de Christo 1039) reynando Don Ramiro con su muger la Reyna Doña Ermisenda en Aragon y su hermano Don Gonzalo en Ribagorza y Sobrarve (2). Lo cierto es que murió antes del mes de Mayo de 1043 en que Don Ramiro que heredó los Estados de Don Gonzalo, en un privilegio que concedió al monasterio de San Victorian en el dia de la consagracion de su Iglesia en el mes y año referidos, en el año nono de su Reynado, dice que reynaba en Aragon, en Sobrarve y en Ribagorza, lo que expresa constantemente en todos los diplomas posteriores á esta época (3).

Dicho Don Ramiro acabó de echar los Moros del reyno de Sobrarve, en cuya parte meridional habian conservado algunos lugares fuertes hasta este tiempo, como refiere Zurita *lib. 1. cap. 17.* A Don Ramiro sucedio en el Reyno en el año 1063 su hijo Don Sancho Ramirez, quien baxando la sierra Arbe ganó de los Moros á Nabal y Alquezar, que estan en sus vertientes, con otros muchos pueblos de la tierra llana. En el año 1085 dió á su primogenito Don Pedro el señorio de Sobrarve y Ribagorza, como refiere Zurita *lib. 1. cap. 27.* y desde este año todos los privilegios Reales que he visto estan

(1) Arch. de S. Juan de la Peña *lig. 4. n. 26.* y en el libro de privil. *fol.* 199.

(2) Aguirre en los Concilios de España *tom. 4.*

(3) Arch. de S. Juan de la Peña lib. de priv. *fol.* 213.

tan otorgados por entrambos con la expresion de que reynaba Don Sancho en Aragon y Pamplona y su hijo Don Pedro en Sobrarve y Ribagorza. En la muerte de Don Sancho Ramirez, que fue en el sitio de Huesca en el año 1094, volvieron á unirse dichos estados con el reyno de Aragon, de quien no se ha separado mas el de Sobrarve. Continuaron sin embargo los Reyes de Aragon expresando en sus diplomas los títulos de Sobrarve y Ribagorza hasta la union del Reyno con el condado de Barcelona, en que el nombre de Aragon se extendió á dichas provincias.

CAPITULO II.

Descripcion geográfica y política del condado de Ribagorza.

El condado de Ribagorza es la parte mas oriental de las montañas de Aragon, aunque en lo antiguo fue estado enteramente separado. Confina por el oriente con el Principado de Cataluña, de quien lo separa el rio Noguera Ribagorzana, por el norte con Francia, por el ocaso con el reyno de Sobrarve, y por el mediodia con las villas de Monzon, San Estevan y Tamarite de Litera. Estos límites son los asignados por el Rey Don Jayme II. en el año 1322, en que lo dio á feudo á su hijo el Infante Don Pedro, y por Don Juan II. quando lo dio á su hijo Don Alonso. Los Condes antiguos lo tuvieron segun iban ganando la tierra de los Moros, y nunca dominaron la parte meridional, que es lo mejor del condado. Su longitud es de quince leguas de norte á mediodia, y su latitud de seis, á que corresponden noventa leguas quadradas. Comprehende en su distrito 350 pueblos: los mas notables

bles son los siguientes. La villa de Benavarre capital del condado de Ribagorza, cabeza de partido, y residencia de un Corregidor, cuya jurisdiccion se extiende á 191 pueblos. Tiene una Iglesia Parroquial muy capaz y de bella arquitectura, en que está el cuerpo de San Medardo, cuyo Capítulo, segun el nuevo plan, debe componerse de diez y ocho individuos entre Racioneros y Beneficiados: tres conventos de Religiosos Dominicos, Agustinos Recoletos y Escolapios, y otro de Monjas Dominicas, un buen Hospital, y un Castillo antiguo casi derruido. Su poblacion es de 500 vecinos; su territorio aunque montuoso produce granos, vino, aceyte, legumbres, y frutas.

La villa de Graus está situada en la orilla derecha del rio Esera, donde se junta con el Isábena, para cuyo paso hay tres puentes de piedra. Conserva parte de la muralla y algunos vestigios del castillo, que la hacian inexpugnable, en cuyo sitio murió el Rey Don Ramiro I. Tiene cerca de 500 vecinos, por la mayor parte industriosos y dados al comercio. Su terreno es fértil, produce granos, vino, hortalizas, y frutas muy delicadas. El Rey Don Sancho Ramirez, que la ganó de los Moros en el año 1083 la dio al monasterio de S. Victorian, quien la tuvo con entrambas jurisdicciones espiritual y temporal hasta el año 1571, en que se aplicaron al Obispo de Barbastro: bien que la Iglesia quedó siempre en la clase de Monacal, sobre lo que se han excitado muchos pleytos entre el Monasterio y el Obispo. Hay en ella tres Monges de S. Victorian, los dos con título de Prior, y Vicario, á cuyo cargo está la cura de almas, y el tercero con el de Sacristan mayor, los que nombra el Abad, y de pocos años acá aprueba el Obispo mediante exámen Sinodal. Hay dos Iglesias que constituyen una sola Par-

ro-

roquia; la de Nuestra Señora de la Peña, en lugar alto junto al castillo antiguo, en que está la pila Bautismal y se celebran los divinos oficios en las principales solemnidades del año, y la de San Miguel dentro de la villa, donde se hacen los oficios en los demas dias por estar mas á mano. El Capítulo Eclesiástico se compone de 30 individuos, á saber, los tres Monges de S. Victorian y veinte y siete Racioneros, tres de ellos con el cargo de Cantores.

La imagen de Nuestra Señora se cree aparecida por los años de 1200 en el cóncavo de la Peña en que está la Iglesia. Está unida á la Iglesia de S. Juan de Letran de Roma con el goze de sus indulgencias, y por algun tiempo fue pertenencia del Capítulo Lateranense hasta el año 1581, en que dicho capítulo cedió su gobierno con todos sus derechos á los Jurados de la villa. Hay en ella fundada con Bula del Papa Julio III una Cofradia de la Minerva con las indulgencias y gracias concedidas á la de Roma. En la Iglesia de S. Miguel se venera con gran devocion un Crucifixo que dexó San Vicente Ferrer quando hizo Mision en esta villa, y en la de Nuestra Señora de la Peña está sepultado en un túmulo elevado el V. P. Fr. Pedro Cerdan, discípulo y compañero del mismo S. Vicente, el qual enfermó y murió en Graus. Acerca de la santidad de este varon Apostólico, y de los milagros que obró Dios por su intercesion en vida y despues de su muerte véase Blasco Lanuza *tomo 2. lib. 1. cap. 28.* Hay tambien en esta villa un convento de Dominicos, y hubo colegio de Jesuitas, cuya fábrica es del Obispo de Barbastro.

La villa de Fonz, que antiguamente se llamó Fontes, y aun ahora tiene por armas unas fuentes, está situada en la parte meridional de Ribagorza,

en

en un terreno muy despejado y abundante de todos frutos, especialmente de vino y azeyte. Tiene 430 vecinos y una Iglesia Parroquial con un Abad, que es el Párroco, doce Racioneros y siete Beneficiados. La villa de Benasque, cabeza del valle de este nombre, está situada en el Pirineo cerca de Francia en la orilla izquierda y cerca del origen del rio Esera, tiene 170 vecinos, un castillo de poca consideracion, su Gobernador militar, y dos Iglesias Parroquiales unidas, con Rector, y Vicario y ocho Racioneros. A una hora de la villa hay un baño de aguas minerales, que ha tomado crédito en nuestros dias, y para comodidad de los bañistas se ha construido una casa magnífica de orden de su Magestad, á solicitud del Excmo. Señor Don Antonio Cornel, hijo de Benasque, Teniente General de los exércitos de su Magestad, siendo su Ministro de Guerra. Abunda en prados y otros pastos en que se cria mucho ganado mayor y menor, en que consiste su principal riqueza y comercio, que le proporciona la vecindad de Francia. Los montes del valle son asperísimos, y contienen varias minas. En el siglo doce habia una de plata en cultivo, de que hablaré en otra parte, por ser la primera que halló cultivada en tiempo de nuestros Reyes. Entre los pueblos ilustres del condado de Ribagorza merece contarse el de Roda, pues aunque en el dia es un lugar de unas 34 casas, en lo antiguo fue Ciudad, y Sede Episcopal de los Obispos de Ribagorza hasta el año 1149 en que se trasladó á Lérida. Aun ahora se conserva la Iglesia con el título de Catedral, como verémos á su tiempo. Está situado casi en medio del condado sobre un monte muy elevado, en la orilla derecha del rio Isábena.

Corren por el condado, de norte á medio dia, tres rios, Noguera Ribagorzana, que lo separa de Cataluña por el oriente, y desagua en Segre: Esera

ra en la parte mas occidental, y cercana á Sobrarve: é Isábena, que corre por medio del condado, se junta con Esera en la villa de Graus, y entrambos con Cinca dos leguas mas abaxo. El territorio de Ribagorza es muy semejante al de Sobrarve, y los frutos los mismos con poca diferencia, excepto la parte meridional que se extiende fuera de la montaña, donde se crian muchos y excelentes frutos.

La descripcion política de Ribagorza es muy obscura en los tiempos inmediatos á la irrupcion de los Moros, y dificil de averiguar el origen y sucesion de sus Condes, por la falta de Escritores de aquella edad. Se conservan no obstante muchos privilegios y donaciones, otorgados por dichos Condes á los monasterios antiquísimos de S. Pedro de Taberna, Sta. Maria de Ovarra, S. Justo de Orema, Ntra. Sra. de Alaon, S. Vicente de Roda y Sta. Maria de Labax, sitos en Ribagorza, excepto el de Labax, que está en sus confines dentro del condado de Pallás. Los documentos pertenecientes á los monasterios de Taberna, Ovarra, y Orema se hallan en el de San Victorian, á quien se unieron y anexaron con sus rentas y derechos á fines del siglo once, y los demas en sus respectivos archivos. De todos ellos bien exâminados y cotejados podria formarse un catálogo completo de los Condes antiguos de Ribagorza. Es verdad que los mas de los instrumentos son trasuntos, y que en muchos estan obscuras, y aun erradas las datas por ignorancia de los copistas, pero casi siempre añaden algunas notas cronológicas por donde se viene en conocimiento del tiempo. Guiado pues de los documentos, que he visto, y de los Autores que tratan la materia, entre los quales debe preferirse con muchas ventajas el insigne Zurita, voy á ilustrar el origen del condado de Ribagorza, y la sucesion de sus Condes.

Al-

Algunos Autores sostienen con empeño, que en la entrada de los Arabes en España dominaba en Ribagorza un Conde llamado Armentario, puesto por los Reyes Godos; y que Bencio Obispo de Zaragoza huyendo del furor de los bárbaros se refugió en su territorio, con las reliquias que pudo llevar de su Iglesia, á quien dicho Armentario señaló para su habitacion, y para depósito de las sagradas reliquias el monasterio de San Pedro de Taberna en Ribagorza. El único apoyo en que se fundan es la Escritura, bien conocida con el nombre de *Canónica de San Pedro de Taberna*, en que Belastuto, Monge del referido monasterio, siendo muy anciano, y estando próximo á la muerte, hizo relacion jurada de estas cosas afirmando que las habia visto con sus mismos ojos. Dicha escritura, admitida por nuestros Autores, se halla impugnada por el P. Maestro Risco, y sostenida por el P. Fr. Lamberto de Zaragoza, cuya calificacion reservamos para quando tratemos del monasterio de San Pedro de Taberna. Como quiera que esto sea Armentario no fue Conde propietario, ni fendatario de Ribagorza, sino en el caso un simple Gobernador puesto por los Reyes Godos, como los habia en otras provincias con título de Condes, que por tal lo tiene el Ilmo. Don Pedro de Marca (1). El origen pues de los Condes de Ribagorza es posterior á estos tiempos como ahora verémos.

Apenas los Arabes se vieron dueños de España y de sus inmensos tesoros proyectaron la conquista de Francia. Desde luego pasó los Pirineos de Cataluña un formidable exército de Mahometanos, que en breve se opoderó de Narbona, y de toda la Galia Narbonense. Sucesivamente pasaron otros muchos, que extendieron sus conquistas por las provincias de Francia hasta los rios Loyra y Ródano, talando los

(1) Marca hisp. *lib.* 3. *cap.* 3.

campos, saqueando los pueblos, y executando las crueldades y estragos, que acababa de sufrir la infeliz España. Sin duda hubieran conseguido el proyecto de subyugar todo aquel reyno, si Eudon Duque de Aquitania, y Cárlos Martel, Mayordomo de la casa Real de Francia, olvidando por algun tiempo sus enemistades y guerras, no se hubieran unido, y confederado contra el enemigo comun. Hallándose este en el año 721 en el sitio de Tolosa á punto de rendirla, el valiente Eudon lo atacó, y derrotó tan cumplidamente, que segun escribió el mismo al Papa Gregorio II, y lo refiere Anastasio Bibliotecario, quedaron muertos en el campo de batalla tres cientos setenta y cinco mil Mahometanos con su General Zama ó Al-Sama Virrey y Gobernador de España. Igual victoria consiguió Cárlos Martel en el año 734 cerca de la ciudad de Turs y del rio Loyra, donde murieron inumerables Moros con su Capitan Abdelrahman Virrey de España.

Sin embargo de tan grandes pérdidas no desistieron por entonces del empeño de sojuzgar la Francia, y así continuaron en hacer tentativas hasta mediado el siglo octavo, en que se vieron precisados á abandonarlo enteramente, y pensar en su defensa dentro de los límites de España, ya por el valor incomparable del Rey Pipino y de su hijo Carlo Magno, ya por las guerras civiles que se encendieron entre los mismos Arabes, y yá finalmente porque necesitaban, y no eran suficientes sus fuerzas debilitadas, para oponerse á los Christianos, que comenzaban á restablecer el reyno antiguo de los Godos. Con motivo de las guerras insinuadas los Reyes de Francia pusieron en los Pirineos en frontera contra los Moros algunos Capitanes con título de Condes de la Marca-hispánica, para observar de cerca los movimientos del enemigo, defender los límites, y apro-

aprovechar las ocasiones de extenderlos. No se puede dudar que dichos Condes ayudaron mucho á los Christianos de los Pirineos á sacudir el yugo de los Sarracenos. Por lo que respeta al condado de Ribagorza, es cierto que su origen se debe á los Condes limitáneos que hubo en esta region, los quales unidos con los Christianos que se habian refugiado en los lugares ásperos del Pirineo descendieron ganando la tierra baxo la proteccion y auxîlios de los Reyes de Francia.

El privilegio de ereccion del monasterio de Nuestra Señora de Alaon, que ahora se llama de la O, otorgado por Carlos el Calvo, Rey de Francia, en el año quinto de su reynado, en la Indiccion octava, que corresponde al año 845, nos dá noticia del origen del condado de Ribagorza. Allí refiere el mencionado Carlos, que su padre el Rey Ludovico habia constituido Conde limitáneo en la parte de Vasconia, que está de acá del Garona, que puntualmente es el Pirineo de Ribagorza, á cierto Caballero su pariente, llamado Vandregisilo, despues de la muerte de Artalgario, que habia tenido el mismo cargo, y era hijo de Athon, Duque de Aquitania. Y que dicho Vandregisilo, entre otras conquistas, habia ganado de los Sarracenos y de Amarvano Capitan Cesar-augustano todo el territorio de Alaeoon (Alahon) que está cerca, y mas acá del rio Balira, donde diez años antes (año 835) habia edificado juntamente con su muger Doña Maria, hija del Conde Aznar, el que ganó á Jaca, un monasterio en honor de la Madre de Dios con asenso de sus quatro hijos, á saber, Bernardo que por muerte de su padre era entonces Conde de la misma Vasconia y custodio de sus límites, con su muger la Condesa Doña Teuda. Athon, entonces Conde de Pallás, con Eincelina su muger. Antonio, Vizconde Biterrense

con

con Adoyra su muger, y Asinario, Vizconde Lupiniacense y Solense con su muger Gerberga. En el tomo quinto de esta historia, *pag. 132 y 391*, se habla de este privilegio: lo publicó con otros nueve que lo confirman el Cardenal Aguirre en los Concilios de España, tomo quarto *pag. 129 y sig.*

De lo dicho resulta, que Artalgario, hijo de Athon Duque de Aquitania, fue Conde de la Marca-hispánica en la parte de Vasconia, que está decá del Garona, y corresponde al Pirineo de Ribagorza, el qual pudo serlo desde el tiempo de Carlo Magno: y que su hijo Vandregisilo le sucedió en el condado por merced de Ludovico Pio, Rey de Francia, de quien era pariente. Dicho Vandregisilo casó con Doña Maria, hija de Aznar primer Conde de Aragon, el que ganó de los Moros la ciudad de Jaca, y en ella y su territorio le dió en dote varias casas y heredades. Fue Vandregisilo Capitan muy esforzado, pues extendió sus conquistas por las montañas de Ribagorza, y sacó del poder de los infieles todo el territorio llamado Alahon, que está mas abaxo del rio Balicra, que éntra en Noguera Ribagorzana. No es menos recomendable por su piedad y religion, pues en el año 835, juntamente con su muger la Condesa Doña Maria, fundó y dotó con los despojos de los Sarracenos, cerca del rio Noguera, media legua debaxo de su confluente con Balicra, un célebre monasterio de Monges Benedictinos en honor de Nuestra Señora, que tomando el nombre del territorio se llamó de Alaon y todavia exîste con el nombre de la O. Hizo consagrar la Iglesia en dicho año por Sisebuto Obispo de Urgel, á cuya Diócesis pertenecia en aquel tiempo, con asistencia de dos Obispos mas y siete Abades; y luego mandó trasladar á ella las cenizas de Artalgario su padre, y de Athon su abuelo. En el

año

año siguiente, que fue el de 836, y el vigésimo tercio del reynado de Ludovico Pio, hijo de Carlo Magno, murió el Conde Vandregisilo, segun refiere su hijo Asinario en la confirmacion primera del privilegio de Alaon, y fue sepultado como tambien la Condesa Doña Maria en dicha Iglesia, como lo habian dispuesto en su testamento.

En la muerte de Vandregisilo se dividieron los estados que tenia en Francia y en España entre sus quatro hijos. Bernardo, que era el mayor y estaba casado con Doña Teuda ó Toda, hija de Galindo, segundo Conde de Aragon, le sucedió en el condado de Ribagorza, y en el cargo de Conde de la Marca en Vasconia, y custodio de sus límites. Athon en el condado de Pallás, Antonio en el vizcondado Biterrense, y Asinario, el menor de todos, heredó los vizcondados Solense y Lupiniacense en Francia, y varios pueblos y bienes en el condado de Ribagorza, entre ellos el territorio de Alaon, que heredaron sus descendientes, segun consta del mencionado privilegio y de sus confirmaciones, que publicó el Cardenal Aguirre en el lugar citado. El Conde Bernardo, que como refiere Zurita, y consta del privilegio de Alaon, era del linage de Carlo Magno, lanzó á los Moros de una gran parte del condado de Ribagorza, se apoderó de los puertos y pasos mas fuertes, pobló los lugares de Ballabriga, Brayllans, Visarrabon, Villar, Magarrofas y otros muchos, desde el grado que llamaban de Aras hasta el grado de San Christoval, y desde el rio Isábena hasta el castillo de Ribagorza. Fundó, ó quando menos restableció y dotó el monasterio de Nuestra Señora de Ovarra en la ribera izquierda del rio Isábena, al pie de una gran roca. Dicho monasterio se unió con todas sus rentas y derechos en el siglo IX al de S. Victorian, en cuyo archivo exîsten sus documen-

mentos como tambien los de S. Pedro de Taberna, que se le anexó al mismo tiempo. He visto en el referido archivo varios privilegios, de los quales copié ocho, todos del Conde Bernardo, y la Condesa Doña Toda, hija del Conde Galindo, en que hacen varias donaciones al monasterio de Santa Maria de Ovarra, á los Apóstoles San Pedro y San Pablo, San Estevan, y la Santa Cruz, cuyos altares estaban en la Iglesia de Ovarra, y á su Abad, que en unos instrumentos se llama Levila, y en otros Exicano.

Las donaciones son muy notables atendida la pobreza de aquellos tiempos, pues donaron al monasterio, y sus Santos mencionados el lugar de Fornons, cerca del monasterio y del rio Isábena, con sus vecinos, montes y aguas, y la Iglesia con sus décimas y primicias, con la obligacion de sepultarse en la Iglesia del monasterio todos sus vecinos de siete años arriba: los lugares de Fonticella, Viescas, Magarrofas, Bradilans, Racons, Lupones, con sus Iglesias décimas y primicias: un monasterio llamado de San Estevan, San Pedro y San Justo, sito entre los lugares de Aguilar y Santa Liestra con todas sus pertenencias, las décimas de Ballabriga, y varias heredades y vasallos en Calvera, Fontosa, Castanesa, Seiniz y en otros pueblos del Condado de Ribagorza. Los mas de los instrumentos se hallan confirmados por los primeros Reyes de Aragon, y los bienes donados han pertenecido, y por la mayor parte pertenecen en el dia al monasterio de San Victorian, á quien se anexó el de Ovarra con todos sus derechos, y los que se han desmembrado consta del tiempo y motivo de la desmembracion, lo que demuestra la realidad y legitimidad de las donaciones de los referidos Condes de Ribagorza Don Bernardo y Doña Toda Galindez, pues ellos son el titulo en que se han radicado la propiedad y posesion de tantos siglos.

Los

Los instrumentos son antiquísimos: hay algunos de letra gótica y otros mixtos de gótica y de francesa, aunque todos, ó los mas son copias de los siglos once y doce. Algunas datas expresan la Era española, otras el año de los Reyes de Francia, y las mas entrambas notas cronológicas. Las Eras estan muy equivocadas, y por ellas no se puede venir en conocimiento de los años, pues siendo de unos mismos sugetos se diferencian en siglos; pero convienen en señalar los reynados de Ludovico y Carlos. Algunos Autores han creido que Bernardo fue Conde de Ribagorza en tiempo de Carlo Magno apoyados en el privilegio de fundacion y dotacion del monasterio de Santa Maria de Ovarra, otorgado por dicho Conde y su muger la Condesa Doña Toda, hija de Galindo Conde de Aragon. La fecha segun se halla en el Cardenal Aguirre, que publicó este privilegio en el tomo quarto de los Concilios de España *pag.* 125, y en el Apéndice I., en que lo exhibimos, es esta: *Facta carta in mense Julio regnante Carolo Rege Francorum, Enneco in Aragone*, Era 851, que corresponde al año 813, que fue el penúltimo de Carlo Magno. El error de la Era es manifiesto, pues consta por el privilegio de Alaon que Vandregisilo, padre de Bernardo, tuvo el condado por merced de Ludovico Pio, hijo de Carlo Magno, que vivia en el año 835 en que fundó el monasterio de Alaon. Asimismo consta que Bernardo hijo de Vandregisilo tenia el condado en el año quinto de Carlos el Calvo, 845 de Christo. De lo dicho se colige que Bernardo no fue Conde hasta los últimos años de Ludovico Pio, en que murió su padre, y que continuó en serlo en tiempo de Carlos el Calvo, á cuyo reynado pertenecen así el documento de la fundacion de Ovarra como todos los otros del referido Conde, que expresan el Reyna-

do

do de Carlos. De este modo, y no de otro viene bien la concurrencia de este Conde con la de Iñigo Arista. Dichos Condes estan sepultados en el monasterio de Ovarra como lo ordenaron en su diploma.

Don Joachîn Traggia, en el Discurso histórico sobre el origen del Reyno Pirenáico, opina que hubo dos Bernardos Condes de Ribagorza, el primero hijo de Vandregisilo que casó con Doña Teuda ó Toda, hija de Galindo I, Conde de Aragon; y el segundo, nieto del primero, que casó con Doña Toda, hija de Galindo II, tambien Conde de Aragon y de su primera muger Acibella. Infiérelo de los muchos documentos que exîsten del Conde Bernardo, que por la distancia de los tiempos no pueden ser de uno solo (1). De suerte que en dictamen de este Crítico sucedieron á Vandregisilo en el condado de Ribagorza Bernardo I. Ramon I. Bernardo II. y Ramon II. á la manera que alternaron en el reyno de Navarra dos Sanchos y dos Garcias, y en el condado de Aragon dos Aznares y dos Galindos, tomando los nietos el nombre de los abuelos; estilo frequente en las dinastias del Pirineo, de que ha resultado mucha confusion en nuestra historia. Lo cierto es, que las memorias de los Condes Bernardo y Ramon continúan por espacio de 134 años, desde 835 en que lo era Bernardo hijo de Vandregisilo, hasta 969 en que murió Ramon hijo de Bernardo: espacio suficiente para quatro Condes, y demasiadamente largo para dos.

A Bernardo (si hubo dos al segundo) sucedió en el condado de Ribagorza su hijo Ramon, el que fundó la Catedral de Roda en el año 957. Casó con una Señora que en un instrumento se llama Garsendis, de quien lo tomó Zurita, en otro Ermesendis, y en otro

(1) Traggia *pag.* 38. 45. y 47.

otro Arsendis, pero es una misma variado el nombre por los copistas, aunque bien pudieron ser dos, y mas si hubo dos Ramones. De ella tuvo quatro hijos, Unifredo, Arnaldo, Isarno, y Odisendo, y una hija llamada Teuda, ó Toda. Acabada la Iglesia de Roda la hizo consagrar y dedicar con gran solemnidad en honor de San Vicente Mártir, y la dio al Obispo Odisendo su hijo para colocar en ella la Sede Episcopal. Todo esto se hizo con autoridad de Aymerico Arzobispo de Narbona en el año tercero de Lotario Rey de Francia, que fue el de 957 de Christo, como se dirá con mas extension tratando de Odisendo, y puede verse en la escritura del Apéndice II.

Fue singular bienhechor del monasterio de Nuestra Señora de Ovarra, á quien dio los lugares de Calvaria y Castelocit con sus Iglesias, décimas, primicias, y oblaciones, y el agua del rio Isábena desde el monasterio hasta el puente de Calvaria, de manera que ningun otro pueda pescar, ni construir molinos en dicho término. En el principio del instrumento, que se halla en el archivo de San Victorian, menciona dicho Conde á sus padres, muger, é hijos con estas palabras: *Ego Raymundus comes, filius Bernardi Comitis, et de Tota Comitissa, et uxor mea Garsendis, cum conssensu et voluntate filiorum nostrorum, scilicet, Unifredus, et Arnaldus, et Isarnus, et Odissendus Episcopus.* Firman el instrumento los Condes y sus quatro hijos. Su data en el año 23 del Rey Lotario, en que corria el año 976 de Jesu-Christo, en que parece hay error, porque seis años antes era Conde su hijo Unifredo, y Zurita afirma que el Conde Ramon murio en el décimo quinto de Lotario, que corresponde al de 969, y no al siguiente á que lo reduce este autor. Con el condado de Ribagorza tuvo el de Pallás, compre-

hendido entre los dos rios Noguera Pallaresa y Noguera Ribagorzana, siendo este el límite que los divide, como tambien á Aragon de Cataluña.

Unifredo ó Wifredo sucedió á su padre Ramon en los condados de Ribagorza y Pallás. De este Conde hay muchas memorias. En el año 970 asistio á la eleccion de Oriolfo Abad del monasterio de Alaon. En el siguiente edificó juntamente con su muger Doña Toda la Iglesia de S. Estevan Protomartir en un castillo llamado S. Estevan cerca del rio Isábena, la que hizo consagrar á su hermano Odisendo Obispo de Roda. En 975 confirmó los privilegios, y posesiones del monasterio de Alaon con sus hermanos Arnaldo, Isarno, y Odisendo á súplica del Abad Oriolfo (1). Murió sin sucesion, y está sepultado en el monasterio de Nuestra Señora de Alaon (2).

En tiempo de Unifredo suena otro Conde de Ribagorza llamado Athon y su muger la Condesa Doña Maria, como lo previene Zurita en el lugar citado. En efecto dicho Athon juntamente con su muger la Condesa Doña Maria confirmó, titulándose Conde de Ribagorza, los privilegios del monasterio de Alaon, siendo Abad Oriolfo en el año 973 como parece en la confirmacion quarta que comienza: *Ego Atho Ripacurciæ Comes una cum uxore mea Maria.* El mismo Aton expresa en la data, que hizo dicha confirmacion en el mismo año en que el Rey Don Sancho Garcés (Abarca) lo recibio por vasallo, y en que era Conde de Ribagorza y Pallás Unifredo. *Facta cartha* Era M.XI. (año 1073.) *eo anno quo me recepit per vasallum inclitus Rex Sancius garseanes..... regnante prædicto Sancio Garseano cum uxore sua domna Urraca in Aragone in Pampilona et in Suprarbi, Comite Vaifaredo* (Unifre-

(1) D. Jayme Pasqual *pag.* 82. y 83.
(2) Zurita *lib.* 1. *cap.* 9.

fredo) *congermano meo in Ripacurcia, et in Palliaria &c.*

El motivo de llamarse Athon Conde de Ribagorza reconociendo al mismo tiempo á Unifredo por Conde del mismo título, es porque tenia el señorio de los valles de Barrabés y Benasque en dicho condado, como lo habian tenido sus mayores, bien que estos no se titularon Condes de Ribagorza sino Señores de Barrabés y Benasque. Dicho Athon era descendiente de Vandregisilo Conde de la Marca-hispánica, á quien podemos llamar fundador del condado de Ribagorza, por su hijo menor Asinario, á quien dio en herencia los vizcondados Solense y Lupiniacense en la Vasconia Francesa, y el territorio de Alaon en Ribagorza. Asinario Vizconde Solense y Lupiniacense tuvo en su muger Gerberga un hijo de su propio nombre, que casó con Centulla y se tituló Vizconde Solense y Lupiniacense y Señor del territorio de Barrabés y de Benasque en Ribagorza. Asinario segundo tuvo en la Vizcondesa Audisenda á Lupo Asinario, que heredó sus estados y títulos. De estos nació el Conde Athon de quien hablamos, tercer nieto de Vandregisilo y pariente de Unifredo Conde de Ribagorza, quien llama *congermano*, el qual descendia del mismo Vandregisilo por su hijo mayor llamado Bernardo. Dicho Athon se tituló Conde de Ribagorza por lo que tenia en este condado. Todo lo dicho consta del privilegio de Carlos el Calvo Rey de Francia al monasterio de Alaon, y de las quatro primeras confirmaciones hechas por los Vizcondes Solenses y Lupiniacenses, que publicó el Cardenal Aguirre en el tomo 4 de los Concilios de España.

A Unifredo sucedio en el condado de Ribagorza su hermano Isarno por los años de 980. Este Conde fue muerto por los Moros junto á Monzon,

sin

sin dexar sucesion legítima, segun afirma Zurita en el lugar citado.

Por muerte de Isarno heredó el condado de Ribagorza una hermana suya llamada Teuda que estaba casada con Suniario Conde de Pallás, primo de la misma segun Zurita. Dichos Condes donaron al monasterio de Santa Maria de Ovarra, y al Abad Galindo el lugar de Lorroy, ahora Larrui en Ribagorza, el que habian destruido los Sarracenos, con facultad para repoblarlo: su data en el mes de Diciembre del año doce del Rey Roberto, que fue el de mil y siete. La Marca-hispánica menciona á Suniario con el título de Conde de Pallás en un documento del año décimo del Rey Roberto, que corresponde al de mil y cinco, y en otro del año siguiente (1).

Muerto Suniario, la Condesa Doña Teuda ó Toda, sin embargo de tener un hijo llamado Ramon, que heredó de su padre el condado de Pallás hizo venir de Castilla á Isarno, hijo natural de su hermano Isarno primero, quien le sucedió en el condado de Ribagorza. Deseoso Isarno segundo de extender sus estados, quiso apoderarse del valle de Aran, que está en el centro del Pirineo sobre los condados de Ribagorza y Pallás, y habia sido de su padre y abuelo, pero lexos de reducirlo á su obediencia fue muerto por los Araneses, como refiere Zurita, *lib. 1. cap. 9.*

Guillelmo, hijo de Isarno segundo, sucedió á su padre en el condado de Ribagorza, y en su tiempo era Conde de Pallás Ramon hijo de Suniario. La confirmacion quinta de los privilegios de Alaon otorgada por Athon Vizconde de Sola en el año 1005 expresa que eran Condes Guillelmo en Ribagorza y Ramon en Pallás. Sospecho que hay error en la data,

(1) Marca-hisp. *pag.* 419. y 966.

ta, porque en dicho año vivia el Conde Suniario, á no ser que los referidos Guillelmo y Ramon se titulasen Condes al mismo tiempo, por haberles dado sus padres el señorio de algun territorio en dichos condados. Guillelmo fue el último Conde de Ribagorza del linage de los Condes de la Marca-hispánica. Estimulado de su ambicion entró con mano armada en el reyno de Sobrarve y se apoderó de muchos pueblos. Ofendido de esto Don Sancho el Mayor, no solo le quitó el territorio usurpado, mas tambien el condado de Ribagorza, el que unió á la Corona Real. Esta expedicion militar del Rey Don Sancho fue en el año 1015 en que confirmó, estando en Sobrarve, los privilegios de los Roncaleses, y en el mismo reynaba en Ribagorza segun se expresa en la confirmacion sexta de los privilegios de Alaon: *Regnante Sancio rege in Aragone, in Pampilona, in Suprarbi, in Ripacurcia, in Gasconia, et in Alava.* En el Archivo de la Santa Iglesia de Roda se halla un pergamino antiquísimo que contiene la consagracion de la Iglesia de Sarraduí en el condado de Ribagorza por el Obispo Borrel, en el año 1018 de la Encarnacion, y segundo del Reynado de Don Sancho en Ribagorza *anno secundo regnante Sancio rex in Comitatum Ripacurciensem.* El autor del instrumento fixó el principio del reynado de Don Sancho en Ribagorza en el año 1016, en que completaria su conquista. En el Archivo de San Victorian se conserva original la donacion de la Iglesia Parroquial de Fornones en Ribagorza, hecha por Doña Tátila hija de Oriulfo, al monasterio de Ovarra y á su Abad Galindo: su data en el año 1019, en que expresa que reynaba en Ribagorza Don Sancho el Mayor, aunque no dice el año de su Reynado: *Facta carta in mense Aprilis, anno millesimo nono decimo, regnante Ruperto Rege Francorum, et super nos*

nos Sancione Rege. El mismo Rey D. Sancho en los diplomas ulteriores á este tiempo expresa freqüentemente que reynaba en Ribagorza.

Hemos visto que Ribagorza y Pallás, unas veces estaban unidos baxo de un solo Conde, y otras separados con sus Condes respectivos, pero todos ellos de la descendencia de Vandregisilo que echó los Moros de estas montañas, siendo Conde de la Marca-hispánica en las partes de Vasconia, en el reynado de Ludovico Pio. La sucesion de los Condes de Pallás se continuó por mucho tiempo aun despues de la union de Aragon con Cataluña. Al mencionado Ramon hijo de Suniario, que casó con Ermesenda sucedió en el condado su hijo Ramon, que casó con Valencia hija de Arnaldo Miron en el año 1055 y continúan sus memorias hasta 1079 en que restauró la Iglesia de Trem en el condado de Pallás. Los Condes Ramon y Valencia tuvieron entre otros un hijo llamado Pedro, que sucedió en el condado, y era Conde en el año mil y ciento. En el año de 1173 eran Condes de Pallás Arnaldo y su muger Doña Aurea, los quales dieron en este año á la Iglesia de Tremp las aguas del rio Lispir en dicho condado. En el mismo año la Condesa Doña Aurea fundó el monasterio de Monjas Cistercienses de la villa de Casvas, á quatro leguas de la ciudad de Huesca, y le dió el señorio de dicha villa y de otros pueblos en Aragon, que dice le pertenecian por derecho hereditario, como diximos en el tomo VI. *pag.* 191 (1).

El Rey Don Sancho el Mayor, que como se ha dicho conquistó y unió á su corona el condado de Ribagorza, en el reparto que hizo de sus estados en el

(1) Zurita *lib.* 1. *cap.* 9. Marca-hisp. *pag.* 451. 475. 1171. y 1212. D. Jayme Pasqual Obispado de Pallás *Escritura* 6, 7, 8, y 13.

el año 1035 lo dió juntamente con el señorio de Sobrarve á su hijo menor Don Gonzalo con título de Reyno. Por la muerte desgraciada de Don Gonzalo heredó dichos estados su hermano Don Ramiro Rey de Aragon. Este en los últimos años de su reynado hizo la guerra á los Moros de Ribagorza, en cuya parte meridional, á pesar del valor de los Condes mantenian muchas fortalezas y Castillos. Conquistó á Benavarre capital del condado con todos los pueblos de su comarca. Estando en el cerco de la villa de Graus en el año 1063 fue acometido de un exercito de Moros y Christianos, que vino en socorro de la plaza, y murió en la batalla peleando como valeroso y christianísimo Príncipe. Su hijo y sucesor Don Sancho Ramirez continuando la conquista de Ribagorza tomó en el año 1076 el fuerte castillo de Municiones, que estaba junto á Secastilla entre Graus y el rio Cinca; en el año 1083 ganó la villa de Graus, y acabó de echar los Moros de todo el condado, excepto el castillo de Calasanz, que mantuvieron durante su reynado.

En el año 1085 dio á su hijo Don Pedro los Señorios de Sobrarve y Ribagorza con título de Rey, y en todos los diplomas posteriores dice, que reynaba en Aragon y Pamplona, y su hijo Don Pedro en Sobrarve y Ribagorza. En tiempo del Rey Don Sancho Ramirez suena Conde de Ribagorza su hermano Don Sancho, hijo natural del Rey Don Ramiro, mas no debe contarse en la serie de los Condes, porque no tuvo el condado en propiedad ni en feudo, sino como Gobernador á nombre del Rey, quien al mismo tiempo dice que reynaba en Ribagorza, expresion de que no usaron los Reyes habiendo Condes propietarios, ó feudatarios.

En el año 1094 en que entró á reynar Don Pedro primero volvieron dichos estados á la corona,

y

y permanecieron unidos hasta Don Jayme II, quien dio á feudo el condado de Ribagorza á su hijo el Infante Don Pedro, para sí y sus sucesores legítimos, celebrando la investidura con gran solemnidad en la Iglesia Catedral de Lérida en el año 1322 (1). Dicho Infante amas del condado de Ribagorza tuvo el de Ampurias y fue Capitan General de Valencia, Senescal de Cataluña, y Gobernador General del reyno en ausencia de su sobrino el Rey Don Pedro IV en la expedicion de Cerdeña. En el año 1358 renunció el mundo, y tomó el hábito de Frayle Menor en el convento de San Francisco de Barcelona, donde profesó y vivio con grandes exemplos de virtud hasta la muerte (2).

Por la profesion religiosa del Infante Don Pedro le sucedió en el condado de Ribagorza su hijo D. Alonso, cuya vida está llena de grandes sucesos, prósperos y adversos. El Rey Don Pedro IV lo instituyó Conde de Denia, el Rey Don Martin, Duque de Gandia, y fue el primero que tuvo entrambos títulos. Don Henrique Rey de Castilla le dio el marquesado de Villena y lo hizo Condestable de Castilla. Por muerte del Rey Don Martin se declaró pretendiente de la Corona, de Aragon, como nieto que era del Rey Don Jayme segundo, y estando en esta pretension murió en el año 1412 (3). A Don Alonso, primer Duque de Gandia, y primer Conde de Denia, sucedió en estos estados y en el condado de Ribagorza su primogénito, que tambien se llamaba Alonso. Luego que murió su padre, insistiendo en la

(1) Zurita *par.* 2. *lib.* 6. *cap.* 40.

(2) Zurita *par.* 2. *lib.* 6. *cap.* 40. *lib.* 7. *cap.* 12. *lib.* 8. *cap.* 54. *lib.* 9. *cap.* 7. F. Marcos de Lisboa *Coron. de S. Franc. par.* 2. *lib.* 9. *cap.* 20.

(3) Zurita *par.* 2. *lib.* 8. *cap.* 60. *lib.* 9. *cap.* 63. *lib.* 10. *cap.* 54. *y* 69. *par.* 3. *lib.* 11. *cap.* 71.

la pretension del reyno y corona de Aragon, envió sus Embaxadores y Abogados para alegar su derecho ante los nueve Jueces delegados para tan gran negocio; que se habian juntado en la villa de Caspe, los quales declararon por sucesor del Rey Don Martin á Don Hernando, Infante de Castilla. Don Alonso acrecentó sus estados con la Baronía de Arenós, que era muy rica en el reyno de Valencia. Murió sin hijos legítimos en el año 1422, por cuyo motivo recayeron sus estados en la Corona Real (1).

El Rey Don Juan II. volvió á desmembrar de la corona el condado de Ribagorza en el año 1458, en que lo dió en feudo á su hijo el Infante Don Hernando, que no tenia sino seis años de edad, y con el tiempo vino á heredar todos los reynos de la corona de Aragon, y por su muger la Reyna Doña Isabel tambien los de Castilla. El Infante Don Hernando fue Conde de Ribagorza hasta el año 1469 (2). El mismo Rey Don Juan estando en las Cortes de Monzon, como Señor propietario del condado de Ribagorza, y en nombre de Don Hernando, que lo tenia en feudo, y ya entonces era Rey de Sicilia, y estaba reconocido y jurado por sucesor de la corona de Aragon, lo dió en feudo á su hijo natural Don Alonso para sí y sus sucesores legítimos. En el año 1476 el mismo Rey Don Juan le hizo donacion del ducado de Villahermosa, y fue el primer Duque de este título, que aun ahora se conserva en su descendencia. Fue Don Alonso Maestre de Calatrava, Capitan General del reyno de Navarra, y así allí como en Castilla, Cataluña, y Portugal consiguió grandes victorias, y murió en el año 1485 (3).

(1) Zurita *par.* 3. *lib.* 11. *cap.* 71. *lib.* 13. *cap.* 26.

(2) Zurita *par.* 4. *lib.* 16. *cap.* 51.

(3) Zurita *par.* 4. *lib.* 17. *cap.* 11. *lib.* 18. *cap.* 27. *lib.* 19. *cap.* 61. *lib.* 20. *cap.* 3. *y* 64.

A Don Alonso de Aragon sucedió en el condado de Ribagorza su hijo Don Juan en el año 1477 en vida de su padre, pues habiendo casado en segundas nupcias dicho Don Alonso con Doña Leonor de Soto, Dama de la Reyna de Castilla, se dió por tan ofendido el Rey Don Juan, que lo privó del condado de Ribagorza, y lo dió á su nieto Don Juan de Aragon en dicho año. Despues de D. Juan fueron Condes de Ribagorza, Don Alonso, Don Martin, Don Hernando y Don Francisco de Aragon, todos descendientes del Rey Don Juan segundo, y de la casa de los Duques de Villahermosa, en que estuvo dicho condado mas de cien años (1).

Razon es que digamos ahora como volvió á la corona Real el condado de Ribagorza. En el año 1578 siendo Conde el mencionado Don Martin de Aragon, Duque de Villahermosa, se revelaron contra él sus vasallos, protestando que no querian otro Señor que al Rey, y con las armas en la mano lo hicieron salir de Benabarre y de todo el condado. A este suceso se siguió una guerra civil, y sangrienta de muchos años, porque el Conde se valió de la fuerza para reducir á su obediencia los Ribagorzanos, y estos, se dividieron en parcialidades y vandos, de que se originaron muchas ruinas y escándalos. Blasco de Lanuza, que vivia en aquel tiempo hace una relacion muy exâcta de todo, á quien me remito (2).

Viendo Don Hernando de Aragon, sucesor de Don Martin en el condado de Ribagorza, y Ducado de Villahermosa, que los Ribagorzanos se obstinaban mas en su rebelion con poca esperanza de poderlos reducir á su obediencia, y que por parte del Rey Don Felipe segundo se le habia significado el medio de renunciar el condado por otros estados, que

(1) Zurita *par.* 4. *lib.* 20. *cap.* 3. *y* 64.
(2) Lanuza *tom.* 2. *lib.* 1. *cap.* 15. *y siguient.*

que se le darian en recompensa, convino en ello, así por dar gusto á su Magestad, que deseaba mucho consolidar y volver á la corona el señorio de Ribagorza, como por las dificultades, que ocurrian en su recobro. Antes de efectuarse el resarcimiento sucedieron los alborotos del reyno por causa de Antonio Perez; y de sus resultas y de órden de su Magestad fue preso Don Hernando y llevado á las cárceles de Burgos, donde segun se escribe murió de enfermedad en el año 1592. Despues de su muerte se continuó el proceso, y fue absuelto de los delitos que se le imputaban. Sucedióle en sus estados y derechos su hermano Don Francisco de Aragon, á quien dio el Rey, en recompensa por el condado de Ribagorza, el condado de Luna y dos mil y quinientos escudos de ánua pension sobre las Generalidades del reyno. De este modo se acabaron las inquietudes y alborotos de Ribagorza; y su condado tantas veces enagenado, volvió á la corona Real, de quien no se ha separado mas.

En la formacion de este Catálogo he seguido por la mayor parte á Zurita, cuya diligencia y esmero en investigar las antigüedades de nuestro reyno no es comparable con la de otro Autor, antiguo ni moderno, valiéndome tambien de los instrumentos que he visto, y exàminado por mi mismo. No dudo que á pesar de mis diligencias habrá algunos defectos, y añado, que es imposible evitarlos todos por lo que mira á los Condes antiguos, ya por la escasez de documentos, ya porque todos ó los mas son trasuntos, en cuyas datas hay confusion y á veces anacronismos manifiestos, y ya finalmente porque los hijos solian llamarse Condes en vida de sus padres, especialmente si tenian el señorio de algunos pueblos ó territorio particular, y aunque solo expresen el título de Conde sin decir de donde,

lo

lo que sucede con freqüencia, los Historiadores viendo que hacen donaciones y disponen á su arbitrio dentro del condado, los tienen por Condes titulares de todo él, de que resulta hallarse dos y mas Condes en un mismo tiempo.

CAPITULO III.

Origen y Catálogo de los Obispos de Roda hasta principios del siglo XII, en que se trasladó la Sede á Barbastro.

ADULFO.

Desde el año 888 hasta 922.

No se puede dudar que los condados de Ribagorza y Pallás fueron parte del Obispado de Urgel desde la restauracion de esta ciudad y de su Sede, como consta del instrumento de la consagracion y dotacion de su Iglesia Catedral, hecha por su Obispo Sisebuto en el año 819, y de otros documentos que publicó Baluzio en la Marca-hispánica (1). En el año 888 se erigió un nuevo Obispado en el condado de Pallás, desmembrándolo de la Diócesis de Urgel, sin que hasta de ahora se haya descubierto documento que diga el motivo que hubo para ello, ni con que autoridad se hizo, solo que el primer Obispo de la nueva Diócesis fue Adulfo (2). Los Padres Benedictinos de la Congregacion de San Mauro, atento á que el obispado de Pallás se erigió en tiempo en que el falso Obispo Selva tenia usurpado el Obispado de Urgel contra Ingoberto su legítimo Prelado, arrogándose con igual injusticia el título de Me-

(1) Marca-hisp. *pag.* 762, 992, *y* 1068.
(2) Marca-hisp. *lib.* 4. *pag.* 379.

Metropolitano de la provincia Tarraconense, conjeturan que dicho Selva instituyó el obispado de Pallás, no reparando en desmembrar una parte de su obispado por multiplicar sufragáneos, y partidarios (1).

La primera memoria que tenemos de Adulfo es el Concilio Provincial de Fuencubierta, celebrado en la Diócesis de Narbona año 911, en que Nantigiso Obispo de Urgel reclamó el territorio desmembrado, quejándose de Adulfo, que se hallaba presente, de que veinte y tres años antes (en 888) le habia usurpado parte de su Diócesis, haciéndose Obispo en el condado de Pallás. Los Padres del Concilio vistos los documentos alegados por ambas partes declararon, que debia suprimirse el obispado de Pallás, y reunirse al de Urgel; pero que en atencion á que Adulfo lo habia tenido veinte y tres años continuos, no se verificase la supresion hasta su muerte, ó demision espontánea, y que en estos casos quedase extinguido dicho obispado, sin que sea lícito ordenar en él otro Obispo (2).

Don Jayme Pasqual cita un documento del año 914 por donde consta, que el Obispo Adulfo asistió á una junta que tuvieron los Próceres del condado de Urgel con su Obispo Nantigiso en que sugetaron ocho monasterios de la orden de San Benito que se hallaban casi sin Abades ni Monges, al monasterio de San Saturnino, para que su Abad Alderico restableciese en ellos la vida monástica. En el año 922 aun vivia Adulfo segun la confirmacion tercera de los privilegios del monasterio de Alaon, hecha por Lupo Asinario Vizconde Solense y Lupiniacense, y Señor en Barrabés y en Benasque, en el año treinta de Carlos el Simple (922) siendo Ar-

zo-

(1) Hist. de Lenguadoc *tom.* 2. *pag.* 47.
(2) Marca-hisp. *lib.* 4. *pag.* 379.

zobispo electo de Narbona Agio, ó Agine, gobernando la Iglesia de Urgel Rodulfo, y llamandose Obispo de Pallás Agiulfo: *Agiulfo Palliariensi Episcopo se nominante.* No se duda que Adulfo y Agiulfo son nombres de una misma persona.

En todas las memorias que han quedado de Adulfo se titula Obispo de Pallás ó Pallarense, lo que indica que tuvo su residencia en dicho condado, mas hasta ahora no se ha descubierto documento que diga, ó de que pueda colegirse el lugar de la Sede, y lo que es mas de admirar, no hay Iglesia alguna en todo el condado que conserve memoria ni tradicion de haber sido Cátedra Episcopal. Los Cabildos Eclesiástico y Secular de la villa de Tremp, sita en el condado de Pallás, pensaron años pasados en solicitar la ereccion de un nuevo obispado en su Iglesia Colegial. Consultaron el pensamiento con el Doctor Don Jayme Pasqual, Canónigo Premostratense del monasterio de las Avellanas en dicho condado, sugeto muy versado en la inteligencia de documentos antiguos, quien no solo aprobó la proyectada solicitud, sino que á fin de facilitar su logro publicó un discurso con el título de *Antiguo obispado de Pallás*, en que intenta persuadir, que los Obispos de Pallás tuvieron su residencia y Sede en la Iglesia de Tremp. Funda su dictamen en ser dicha Iglesia la mas principal del condado en aquellos tiempos, en no haber otra que pretenda este honor, y en otras congeturas de esta naturaleza; confesando al mismo tiempo, que no ha quedado el menor vestigio ó memoria, ni en escritores, ni en documentos antiguos de la poblacion en que estuvo la Sede; y que en los tres archivos que hay en la villa de Tremp nada se halla que pruebe haber estado en ella (1). El discurso prueba mas bien la eru-

(1) Don Jayme Pasqual *pag.* 17. *y* 18.

erudicion de su Autor que no la Catedralidad de la Iglesia de Tremp, y aun ahora puede dudarse si los Obispos de Pallás tuvieron residencia establecida canónicamente en lugar determinado, ó si la elegian y mudaban á su arbitrio, lo que no seria de extrañar en un obispado erigido dentro de la Diócesis de Urgel, durante el cisma de esta Iglesia, en que todo se hace sin orden, mal y de mala manera, reclamado por los Obispos legítimos de la misma, y mandado suprimir veinte y tres años despues de su ereccion.

ATON.

Desde el año 939 hasta 955.

El decreto del Concilio de Fuenenbierta que ordenaba la supresion del Obispado de Pallás despues de la muerte de Adulfo, ó no tuvo efecto, ó lo tuvo por poco tiempo, pues en el año 939 suena otro Obispo llamado Aton, sin que sepamos la causa, con que autoridad, ni por quien fue ordenado. La primera memoria del Obispo Aton es la donacion de un Conde llamado Unifredo hecha al monasterio de Santa Maria de Labax en Pallás, y á su Abad Atroario, que lo era *sub jussione Pontificis nostri Attoni*, en el año tercero del Rey Luis el Ultramarino que corresponde al año 939 (1).

Otro Conde, llamado Isarno, fundó el monasterio de San Pedro de Burgal en el condado de Pallás con autoridad y consentimiento del Obispo Aton, que dice ser su hermano, el qual instituyó Abadesa del nuevo monasterio á Ermengarda hija del referido Conde. No tiene fecha el instrumento, pero los Historiadores de Lenguadoc citados por D. Jayme Pas-

qual

(1) D. Jayme Pasqual *Obispado de Pallás pag.* 51 *y* 79.

qual la reducen al año 945 (1).

Otro Conde llamado Guillen y el Obispo Aton resolvieron entregar al monasterio de Labax la casa de San Juan, sita en el castillo Vivitano para que los Monges cuidasen é hiciesen observar en dicha casa la regla de San Benito, en el año undécimo del Rey Ludovico, que corresponde al año 947 (2).

Otro Conde llamado Borrel, dió al monasterio de Santa Cecilia *Vallis Hesitanie* una montaña vecina al mismo, á dos de Abril del año primero del Rey Lotario, que es el año 955 de Christo. Firman el instrumento con el Conde Borrel el Conde Miron, un Vizconde, y el Obispo Aton con estas palabras: *Ato Presul.* En este mismo año era Conde de Pallás Ramon, el fundador de la Catedral de Roda (3): donde se debe notar la concurrencia de varios Condes en Pallás á un mismo tiempo; pues en los diez y seis años que fue Obispo Aton mencionan los documentos alegados seis Condes y un Vizconde en dicho condado.

Los Historiadores de Lenguadoc citados por Don Jayme Pasqual afirman, que el Obispo Aton era hijo del Conde Ramon el que fundó y erigió en Catedral la Iglesia de Roda en el año 957, y hermano de Odisendo primer Obispo de Roda, y del Conde Isarno, que fundó el monasterio de Burgal en el condado de Pallás en el año 945 (4). Respecto á la hermandad del Obispo Aton y del Conde Isarno no puede haber duda, pues el mismo Isarno en el instrumento de fundacion y dotacion del referido monasterio llama á Aton hermano y Obispo: *Charissimum*

(1) Idem *pag.* 52 *y* 80.
(2) Idem *pag.* 80.
(3) Idem *pag.* 81.
(4) Hist. de Lenguad. *lib.* 2. *pag.* 90. Don Jayme Pasqual *pag.* 13 *y* 79.

mum fratrem, et mirificum Presulem: pero la hay muy grande en que estos dos hermanos lo fuesen del Obispo Odisendo, y todos tres hijos del mencionado Conde Ramon. El fundamento que tienen dichos Autores es un instrumento del año 1007 en que Suniario Conde de Ribagorza y Pallás confirma una donacion, hecha á favor de la Abadia de Grasa por su abuelo el Conde Ramon y por sus tios paternos Isarno, y Aton Obispo, en que dice: *Quemadmodum dederunt avus meus Raymundus Comes, et patruus meus Isarnus, ac frater illius Atonis Episcopus, similiter mihi patruus.* De este instrumento solo consta, que Suniario era nieto de un Conde llamado Ramon, ya sea por parte de padre, ó ya de madre, y que el Conde Isarno y el Obispo Aton eran hermanos del padre de Suniario, que no sabemos si fue hijo ó si fue yerno del Conde Ramon. Los Autores citados conjeturan que el padre de Suniario fue Unifredo hijo del Conde Ramon, el que fundó la Catedral de Roda; pero esto no es mas que conjetura, fundada en que dicho Conde tuvo un hijo llamado Unifredo. De este afirma Zurita que murió sin dexar sucesion, y que el padre de Suniario fue Lupo Conde de Pallás, de quien pudieron ser hermanos el Conde Isarno y el Obispo Aton (1).

Fuera de esto no es verisimil, que el Conde Isarno, que fundó el monasterio de Burgal en el año 945, y ciertamente fue hermano del Obispo Aton, fuese hijo del Conde Ramon, el que puso la Catedral en Roda en el año 957, sino de otro Conde del mismo nombre algo mas antiguo. Es verdad, que el fundador de la Iglesia Rotense tuvo un hijo llamado Isarno, que sucedió en el condado de Ribagorza á su hermano Unifredo, pero esto aconteció algunos años despues, y fue muerto por los Moros

(1) Zurita *lib. 1. cap. 9.*

junto á Monzon en el año de mil, sobre poco mas ó menos. Tampoco es verisimil que el Conde Ramon, que nombra en los documentos á sus hijos Unifredo, Arnaldo, Isarno, y Odisendo Obispo, dexase de mencionar en alguno de ellos al Obispo Aton si fuese hijo suyo. Como quiera que sea, este Prelado era del linage de los Condes de Pallás y Ribagorza, y alguna vez se titula Conde. Murió en el año 955, y está sepultado en la Iglesia Catedral de Roda en un túmulo, que contiene los cuerpos de siete Obispos. El mas antiguo de los siete es Aton, pero es el tercero que se colocó en dicho túmulo, como parece de la inscripcion: *Ato fuit relatus tertio.*

Don Jayme Pasqual dá por sentado, que tuvo la Sede en el condado de Pallás, mas acerca de esto puede haber alguna duda; porque en ningun documento se halla con el título de Obispo de Pallás, sino precisamente con el de Obispo. La única razon que alega este Autor es que Aton confirmó algunas donaciones, y exerció otros actos de jurisdiccion en el territorio de Pallás, lo que prueba que dicho condado pertenecia á su Diócesis, mas no que tuviese en él su residencia ordinaria, puesto que el condado de Ribagorza y el valle de Gistao eran igualmente de su obispado. Si fuese cierto, como lo sospecha este Autor *pag. 81*, que Aton formó el proyecto de colocar en Roda la Silla Episcopal, y que ya quando murió estaba muy adelantada la fábrica de la Iglesia Catedral, fundado en que dos años despues de su muerte estuvo concluida, y se verificó su consagracion, sabriamos que dicho Prelado propendia y tenia por mas conveniente residir en Ribagorza que no en Pallás. Estas consideraciones y la circunstancia de estar sepultado en Roda, aunque no prueben su residencia ordinaria en el condado de Ribagorza lo hacen muy verisimil, y de-

debilitan grandemente la opinion contraria de que la tuvo en el de Pallás.

ODISENDO.

Desde el año 955 hasta 973.

Al Obispo Aton, que vivia en el dia dos de Abril del año 955, y no se sabe el de su muerte, sucedió tan pronto Odisendo, que en el mes de Mayo del mismo año era Obispo, segun el documento que publicó Don Jayme Pasqual *pag.* 54. En el se contiene el juicio y sentencia de un pleyto que traia Miron, Abad del monasterio de Labax, contra un tal Regimundo, que habia usurpado algunas heredades del monasterio, en que fueron Jueces, entre otros, el Conde Ramon, y el Obispo Odisendo, sin expresar la Sede. Don Jayme Pasqual infiere que lo fue de Pallás, por haberse tenido el juicio en el condado de este nombre, lo que solo prueba, que era de su Diócesis, mas no que se titulase de Pallás, y menos que tuviese allí la Sede. Estando decretada la ereccion de la Cátedra Episcopal en la ciudad de Roda, y muy adelantada la fábrica de su Iglesia, parece que debia consagrarse con este título.

En el 957 Ramon y su muger Ermesenda Condes de Ribagorza y Pallás, viendo acabada la Iglesia que habian hecho construir á sus expensas para Sede Episcopal en la ciudad de Roda, convidaron á Aymerico Arzobispo de Narbona para celebrar con la posible solemnidad la consagracion de la nueva Iglesia. En el dia señalado, el Obispo Odisendo, acompañado de Aymerico y de otros Obispos comprovinciales, que vinieron con él, consagró dicha Iglesia baxo la advocacion y título de San Vicente Levita y Martir. Los Condes dieron en dote á la Iglesia Ca-

Catedral de San Vicente una casa delante de la misma, algunas heredades en los términos de Roda, y para el servicio de la Iglesia un caliz de plata, una cruz tambien de plata, una campana, un misal, un leccionario, un antifonario, y dos vestiduras sagradas; y los pueblos que concurrieron á la consagracion hicieron sus oblaciones segun la posibilidad y devocion de cada uno. Esto fue en el dia primero de Diciembre del año tercero del Rey Lotario, que fue el de 957 de Jesu-Christo, como consta del instrumento que damos en el Apéndice II. segun lo publicó Balucio en la Marca-hispánica, copiado del archivo de la Santa Iglesia de Urgel, el que tambien se halla en el de Roda.

Los mas de los Historiadores refieren como nueva la ereccion del Obispado de Roda, y á Odisendo por su primer Obispo. Otros opinan que la Sede Rotense es la de Lérida, que en la entrada de los Arabes se subió al Pirineo de Ribagorza, y anduvo errante hasta que en tiempo de Odisendo se fixó en Roda. Esto se creia tan constantemente á fines del siglo undécimo y principios del siguiente, que el Papa Pasqual II. en virtud de los informes que le dieron, lo afirma como cosa cierta; y sobre este supuesto decretó la traslacion de la Sede Rotense á la ciudad de Lérida para quando viniese á poder de los Christianos, como se vé en la Bula de Pasqual II. puesta en el Apéndice XVI. y se dirá en el discurso de esta historia. Don Jayme Pasqual dice, que el obispado de Roda es el mismo que años antes se habia erigido en el condado de Pallás, y que la Sede que tuvieron Adulfo y Aton, es la que se trasladó á Roda en tiempo de Odisendo. Esta opinion, que tambien es de Balucio, aunque solo se funda en conjeturas, no dexa de tener alguna pro-

ba-

babilidad (1). Don Joachîn Traggia en su Discurso histórico sobre el origen del reyno Pirenáico *pag.* 47. pretende, que la Sede Episcopal de Ictosa, que reduce á Tolva cerca de Benabarre, destruida por los Arabes, se conservó errante en las montañas de Ribagorza y Pallás hasta que vino á fixarse en Roda; pero el obispado de Ictosa en tiempo de los Godos, es una ficcion en juicio de los mejores Críticos, y la reduccion de Ictosa á Tolva no tiene fundamento sólido, como verémos.

El instrumento refiere la ereccion de la Catedral de Roda sin indicar alguna de las relaciones mencionadas, y añade que ya en lo antiguo lo habia sido: *ut sit Sedes episcopalis, sicut antiquitus fuerat.* Estas palabras dice Balucio en el lugar citado se han de entender con relacion al obispado de Pallás, cuyo primer Obispo Adulfo colocaria la Sede en Roda, pues dicho obispado comprehendia los condados de Pallás y Ribagorza. Los Historiadiores de Lenguadoc entienden en dichas palabras que el obispado de Roda es uno de los antiguos de España, suprimidos despues de la invasion de los Sarracenos á principios del siglo octavo. Para reconocer de nuevo una Sede Episcopal en tiempo de los Godos de que no hacen mencion los Concilios de aquel tiempo, Escritor, ni documento alguno, qual es la de Roda, serian necesarios testimonios auténticos é irrefragables, y las palabras, *sicut antiquitus fuerat,* sobre admitir la interpretacion de Balucio, se puede dudar, si son legítimas, ó interpoladas, porque de quatro copias antiguas que se conservan de este instrumento, una en la Santa Iglesia de Urgel, de donde se sacó la que anda impresa, y tres en la de Roda, una en pergamino suelto, y dos en distin-

(1) Don Jayme Pasqual *Obispado de Pallás pag.* 11 *y sig.* Baluc. *Marca hisp. lib.* 4. *pag.* 396.

tintos cartorales, en las dos primeras se leen dichas palabras, y en las otras dos se omiten enteramente.

El Abate Masdeu empeñado en desacreditar todo documento en que suena el Arzobispo de Narbona exerciendo funciones de Metropolitano en la provincia Tarraconense, tiene por apócrifo el yá citado de la erecion del obispado de Roda, y por falso el hecho que en él se refiere. Sus Palabras son estas: „Pasan á delante los Franceses en su preten„sion, y citan por nono documento un diploma de „los Condes Raymundo, y Ermesenda de *Barcelona*, „que en el año tercero del Rey Lotario, novecien„tos cinquenta y siete de la Encarnacion, volvieron „á fundar la Silla episcopal, que habia tenido an„tiguamente la Iglesia de Rota...." Sobre este supuesto falso arguye así. De las mismas personas que se nombran en la relacion puede colegirse la falsedad del hecho, porque en el año 957, que fue el tercero del Rey Lotario de Francia, Raymundo el de Barcelona no era Conde todavia, ni estaba aun casado con Ermesenda (1). No sé que haya Autor alguno, Frances ni Español, que atribuya la fundacion de la Iglesia de Roda á Raymundo y Ermesenda Condes de Barcelona, sino precisamente á Ramon y Ermesenda Condes de Ribagorza. El documento los llama Condes sin expresar de donde, pero lo manifiestan con claridad este y otros establecimientos que hicieron dentro de Ribagorza. Esteban Balucio, en cuya obra parece vio el Sr. Masdeu el documento, expresa que el fundador de la Iglesia de Roda fue Ramon Conde de Ribagorza, lo mismo dicen les Padres Maurinos en la Historia de Lenguadoc, Zurita, y quantos he visto sin poner duda ni hacer mencion de que haya opinion en con-

(1) Masdeu *tom.* 15 *Ilustrac.* 21 *pag.* 232.

contrario (1).

En el año 960 consagró Odisendo una Iglesia, que él mismo habia hecho construir en el lugar llamado *Vallis Axenis* junto al rio que dice se llamó antiguamente *Calonica*, y ahora Esera: *in loco qui nominatur Vallis Axenis super fluvium videlicet quod antiquitus Calonicha, nunc vero Esera vocatur*, la que dedicó á la Virgen Maria, al Arcangel San Miguel y á San Vicente Martir. Dice que los Sarracenos habian destruido aquel lugar. En el dia se llama Campo, y pertenece al monasterio de San Victorian. En este documento reconoce Odisendo por su Metropolitano á Aymerico Arzobispo de Narbona: su data en los Idus de Noviembre en el año 960 de la Encarnacion y sexto del Rey Lotario. Se halla en el archivo de la Santa Iglesia de Roda. En el año 967 el Obispo Odisendo á súplica de su padre el Conde Ramon y de su hermano Unifredo hizo donacion al monasterio de Alaon y á su Abad Frugelo de varias Iglesias y posesiones sitas en Ribagorza, desde el rio Isábena hasta el rio Noguera. En el siguiente murió Frugelo Abad de Alaon, y Odisendo bendixo á su sucesor llamado Oriolfo, como lo acreditan los documentos del referido monasterio que alega Don Jayme Pasqual tratando de este Prelado, *pag. 82.*

En el año 971 consagró la Iglesia de San Esteban Protomartir, la que habia edificado el Conde Unifredo en el Castro ó Castillo llamado de San Esteban cerca del rio Isábena. Se cree que es el pueblo que llaman San Esteban del Mall, cerca de dicho rio, á la vista de Roda. Entre los bienes con que dotó el Conde Unifredo la Iglesia de San Esteban se cuentan las casas y posesiones que habian si-

(1) Marca hisp. *lib. 4. pag. 379 y 396.* Hist. de Lenguad. *tom. 2. pag. 89.* Zurita *lib. 1. cap. 9.*

sido del rebelde Ayzon, lo que prevenimos por quanto puede ilustrar este punto de nuestra historia. Dice así: *Sic autem ibi mitto totum ipsum alodem qui fuit de Ezone traditore, chasas, chasalibus, terris, vineis, hortis, et omnia quæ habuit ab integrum.* La data expresa el dia trece de las Calendas de Octubre el año de la Encarnacion 971 y el décimo nono del Rey Lotario. En el archivo de Roda hay dos pergaminos antiguos que contienen la consagracion y dotacion de la Iglesia de San Esteban, pero ninguno original.

En la confirmacion quarta de los privilegios del monasterio de Alaon, hecha por Aton Conde de Ribagorza en el año 973 se dice, que Aymerico era Arzobispo de Narbona, Psala Obispo en Urgel, Decio en Aragon y Odisendo en Roda: *Audisendo se Episcopo in Rota nominante.* La trae el Cardenal Aguirre tomo IV. La última memoria que tenemos de Odisendo es del año 975 en que el Conde Unifredo con sus tres hermanos Arnaldo, Isarno, y Odisendo Obispo confirmó los privilegios del referido monasterio á súplica del Abad Oriolfo en el mes de Julio del año veinte y uno del Rey Lotario (1). No sabemos el año fixo de su muerte. Está sepultado con seis Obispos mas en un túmulo en la Catedral de Roda, segun consta de su inscripcion.

AYMERICO I.

Desde el año 988 hasta 991.

Aymerico fue inmediato sucesor de Odisendo en el Obispado de Roda. Su primer memoria es la consagracion de la Iglesia de S. Pedro de Lastanosa junto á Roda en el año del Señor 988 segundo del Rey Hu-

(1) Don Jayme Pasqual *pag.* 83.

Hugo, dos años despues de la muerte de Lotario. El pergamino está muy lacerado y el nombre del Obispo borrado, aunque con vestigios claros de ser Aymerico. Se halla en el archivo de Roda. En el año 991 Psala Obispo de Urgel tuvo una junta con los Canónigos, Clérigos y Monges de su Diócesis, á que asistieron llamados de Psala, Vivas Obispo de Barcelona, y Aymerico de Ribagorza, y con consentimiento de estos Prelados puso entredicho en los condados de Cerdaña y Berga, y excomulgó á Arnaldo y Radulfo y á todos sus sequaces, que abusando de la autoridad de Ermengarda Condesa de Cerdaña habian invadido los pueblos é Iglesias de dichos condados pertenecientes á la Iglesia de Urgel, y prohibian pagar al Obispo los derechos y censos que le debian, exceptuando de estas censuras á la Condesa y sus hijos (1).

JACOBO.

En el año 996.

Este Obispo falta en el Catálogo de los Prelados de Ribagorza publicado por el Abad Carrillo, y en otros que se han formado, hasta que Don Jayme Pasqual lo incluyó en el suyo. La Iglesia de Roda lo ha reconocido siempre por Obispo propio, y como tal es uno de los siete Obispos santos que estan sepultados baxo de una urna en dicha Iglesia, como consta de la inscripcion que le dá los elogios de justo, casto y reverendo: *Septimus est Jacobus, Justus, Castus, Reverendus.* Amas de esta memoria nos ha quedado otra en la consagracion de la Iglesia de Santa Maria de Guel, que está cerca de Roda.

(1) Baluzio *Marca-hisp. lib. 4. pag. 415.* Aguirre Concilios de Esp. *tom. 4. pag. 381 y 384.*

da. Habian edificado dicha Iglesia Oriol y su muger Chenoni, los quales dice el instrumento que convidaron para su consagracion á Jacobo Obispo Ripacurciense, quien la consagró el dia 13 de Diciembre del año 996. Se conserva aunque muy lacerado en el archivo de la Santa Iglesia de Roda.

AYMERICO II.

Desde el año 1007 hasta 1017.

Los Autores que no han tenido noticia del Obispo Jacobo no reconocen sino un Aymerico, á quien atribuyen las memorias de entrambos, pero constando la dignidad de Jacobo en el año 996 es preciso que sean dos los Aymericos, y que las memorias anteriores á dicho año pertenezcan al primero, y las posteriores al segundo. En el Archivo del monasterio de San Victorian se conserva original el instrumento de la consagracion de la Iglesia de San Clemencio Martir y Confesor de Christo, del Lugar de Lorroy (Larrui), la qual habia edificado Galindo Abad del monasterio de Santa Maria de Ovarra, y á sus instancias la consagró Aymerico Obispo Ripacurciense, *Ahemericus Presul ex comitatu Ripacurciensem*, en un martes del mes de Noviembre del año de la Encarnacion del Señor mil y siete, en el XII del Rey Roberto. Adviértase que aunque las dos unidades están inclinadas al centro en la parte inferior, y pudieran tomarse por V. gótica, son unidades simples; pues el año mil y siete de la Encarnacion está claro con letras, y en el mes de Noviembre de este año corria el duodécimo del Rey Roberto. El instrumento está escrito con caractéres góticos, y es indubitablemente original.

En el dia 22 de Noviembre del año 1010 Er-

men-

mengaudo Obispo de Urgel instituyó en su Iglesia la vida Canónica, cuyo decreto firmó entre otros Prelados Aymerico Obispo de Ribagorza (1). En el año 1012 el Papa Benedicto octavo en el Concilio que tuvo en Roma confirmó los derechos y posesiones de la Iglesia de Urgel, y entre los Obispos que firman la Bula se halla Aymerico Obispo Ripacurciense: de que se infiere que Aymerico habia ido á Roma y segun Balucio se halló en el Concilio que el Papa Benedicto celebró en este año (2). En el de 1015 Dacon Abad del monasterio de Labax y sus Monges convidaron á Aymerico para consagrar dos Iglesias en el condado de Ribagorza, las que consagró, una en honor de la Santa Cruz en el dia seis, y otra á San Pedro en el dia siete de Julio de dicho año (3). Murió Aymerico en el año 1017 como se colige de la eleccion del sucesor, que fue en el mes de Noviembre de este año luego que se supo la muerte de Aymerico.

En tiempo de Aymerico, aunque no sabemos si del primero ó del segundo, hicieron los Sarracenos una de las invasiones acostumbradas en tierra de Christianos, en que se apoderaron de la ciudad de Roda cautivando entre otros al Obispo Aymerico dentro de la Iglesia de San Vicente, que era la Catedral. Habiendo ajustado este Prelado su rescate con los Moros, y dexado en rehenes un sobrino suyo, pasó á Francia, de donde traxo el precio de su redencion. El Cartoral menor de la Santa Iglesia de Roda, cuya letra es del siglo onceno, refiere el suceso con estas palabras: *Aymericus Episcopus fuit captus á Sarracenis in Ecclesia Sancti Vincentii de Rota.* En el Cartoral mayor de la misma Iglesia *pag.*

(1) Balucio Marca-hisp. *lib.* 4. *pag.* 423.
(2) Balucio *pag.* 424.
(3) Balucio *pag.* 425 *y* 1012.

pag 40 se halla notado que Aymerico viendo en poder de Moros la ciudad de Roda, se retiró con las escrituras y ornamentos de su Iglesia á Llesp, que es un lugar de Pallás, donde puso una como Sede Episcopal. *Posuit quasi Sedem in Lespe.* Esto fue interinamente, como lo indica la expresion *quasi Sedem.* No se sabe el año en que sucedió la cautividad de Roda y de su Obispo Aymerico, pero es mas probable que fuese en tiempo del segundo. Un Aymerico, aunque tampoco sabemos qual de los dos, está sepultado en la Santa Iglesia de Roda en la urna de los siete Obispos tantas veces mencionada.

BORREL.

En los años 1017, y 1019.

En la Santa Iglesia de Urgel se conservan las Actas de la eleccion y consagracion del Obispo Borrel, las que publicó íntegras Esteban Balucio en el tomo segundo de los Capitulares desde la página 630, y un extracto de ellas en la Marca-hispánica *pag. 427.* Dichas Actas refieren muy por menor lo ocurrido en este lance. Sabida la muerte de Aymerico Obispo de Roda, los Canónigos de San Vicente de esta ciudad, con los Religiosos, Clerigos y Abades, entre ellos Apo Abad de Alaon, Sanila de San Andrés, y Daco de Labax, y algunos fieles seglares pasaron á Urgel á la eleccion del sucesor, y habiéndose congregado en la Iglesia Catedral de Urgel ante el altar de Santa Maria, en presencia de Ermengaudo Obispo Urgelitano, que presidió la eleccion, y de sus Canónigos, todos unánimes y conformes pidieron por Obispo á Borrel, hijo de una Señora llamada Riquildis de la ciudad de Roda, Clérigo de loables costumbres, sobrio, casto, humilde, modesto,

to, caritativo, instruido desde niño en los rudimentos de la fé, erudito en las artes liberales, y adornado con las virtudes y prendas que exige el Apostol para tan alto ministerio.

Dicha eleccion se hizo en la Iglesia Catedral de Urgel en el dia 21 de Diciembre del año 1017: en los dos siguientes Adalberto, Obispo de Carcasona, confirió á Borrel los Ordenes Sagrados hasta el Sacerdocio, pues solo estaba iniciado con los menores; y en el dia veinte y quatro de dicho mes y año Ermengaudo Obispo de Urgel, con asistencia de Adalberto Carcasonense y Pedro Obispo Comenense (de Comengé) lo consagró Obispo en dicha Iglesia de Urgel. Esto fue á ocho de las calendas de Diciembre del año de la Encarnacion M.XVII. Era M.LV. Indiccion XV. Epacta XXVIII, año XXI del Rey Roberto. Todas estas notas cronólogicas, que expresa el documento, estan acordes y convienen entre sí con admirable armonia. En el testimonio de la consagracion dice Ermengaudo, que instituia Obispo á Borrel baxo la defension y dominacion de la Sede Urgelense y de su Obispo, *sub tuitione vel dominatione*: expresion que indica cierta superioridad propia de los Metropolitanos, la que mantenian los Obispos de Urgel sobre los de Roda, ó por haberse erigido este obispado en el territorio de aquel, ó por algun convenio entre los Prelados de ambas Iglesias. Sobre esta superioridad hubo en lo sucesivo algunas discordias, y ultimamente la reprobó como injusta y contraria á los Cánones la Silla Apostólica.

En el año 1018 consagró Borrel la Iglesia de Santa Maria de Sarradui en Ribagorza. La data es notable por expresar, amas del año de la Encarnacion, el segundo del reynado de Don Sancho el Mayor en el condado de Ribagorza: *Facta carta an-*

no M.XVIII, anno secundo regnante Sancio Rex in Comitatum Ripacurciensem. Es un pergamino suelto del archivo de Roda, en que hay una copia amas del original. En el mismo archivo se halla la consagracion de la Iglesia de Santa Maria de Roda *in civitate Rota*, la que habian edificado un tal Atto, su muger Cheno, su hijo Garcia y algunos otros, y la consagró Borrel Obispo de Ribagorza. La data expresa el año de la Encarnacion 1056, y el reynado de Don Sancho, en que hay error manifiesto, porque así el Rey D. Sancho el Mayor, como el Obispo Borrel habian muerto años antes. D. Jayme Pasqual quiere que se tomen aquí los años de la Encarnacion por Era del Cesar, así como otras veces se toma la Era del Cesar por años de Christo, y entonces resultaria el año 1018. De lo segundo he visto muchos exemplares, de lo primero ninguno hasta ahora; y generalmente fio poco en estos recursos de que se valen los Antiquarios para salir de los laberintos en que los ponen á cada paso la ignorancia y el descuido de los copistas. Sin embargo el año 1018 conviene al Obispo Borrel, pues en este mismo consagró la Iglesia de Santa Maria de Sarradui.

De la libertad con que los Christianos edificaron la Iglesia de Santa Maria de Roda, y de haberla consagrado con la misma el Obispo Borrel en el año 1018, infiere dicho Autor, que ya entonces reynaba en Ribagorza Don Sancho el Mayor, y que habia hecho alguna conquista en la ciudad de Roda, tal vez, dice, haciendo tributarios á los Moros que la dominaban, pues parece que aun se pasaron muchos años hasta ser conquistada enteramente (1). En virtud de los fundamentos alegados y de haber concurrido los Canónigos de la Iglesia de San Vi-

(1) Don Jayme Pasqual *pag.* 91.

Vicente en el año anterior á la eleccion de dicho Prelado, tengo por cierto, que el Rey Don Sancho el Mayor, que se apoderó de Ribagorza en el año 1015, ó en el siguiente, echando de este condado al Conde que lo tenia, echaria al mismo tiempo los Moros de la ciudad de Roda; y así los Christianos tuvieron entera libertad para edificar dicha Iglesia, y el Obispo para consagrarla. Lo cierto es que Don Sancho el Mayor libertó á Roda del cautiverio de los Sarracenos, y no se sabe que hiciese otra expedicion militar en Ribagorza que la ya mencionada, y menos que conquistase á Roda á medias y en dos veces.

En el archivo de San Victorian hay un pergamino antiguo, que contiene la consagracion de la Iglesia de Santa María de Nocellas por el Obispo Borrel. Refiere el instrumento, que los Sarracenos habian destruido el valle de Nocellas, y violado todas sus Iglesias y altares, y que siendo Rey Don Sancho, hijo de Garcia, en la Era M.LXI, Galindo Abad del monasterio de Ovarra habia convidado á Borrel Obispo de Ribagorza para la consagracion de dicha Iglesia, quien la consagró en el mes de Noviembre del año décimo nono del Rey Don Sancho Garcés: *Facta est consecratio in mense Novembris, die V feria, anno nonodecimo regni Sancionis regis, prolis Garsie.* Si atendemos á la Era, es el año de Christo 1023, y si al reynado de Don Sancho el Mayor, que comenzó en el año de mil, corresponde al de 1019. Esto parece lo mas verisimil, porque el documento es trasunto, y es mas facil que el copista errase en la Era que está con números Romanos, que no el año del reynado de Don Sancho que se expresa con letras: amas que en el mes de Setiembre del año 1023 el Obispo Borrel tenia por sucesor á Arnulfo. En una Ermita destruida

da del valle de Puértolas en Sobrarve, se halló un pergamino, que refiere su consagracion por el Obispo Borrel en el año 1019 *anno ab Incarnatione XVIIII post millesimum.* No se sabe el año de su muerte, solo que vivió poco en la Dignidad. Es uno de los siete Obispos venerables que estan en un túmulo en la Santa Iglesia de Roda.

ARNULFO I.

Desde el año 1023 hasta 1067.

Arnulfo sucesor de Borrel fue elegido y consagrado en Burdeos segun lo afirma el Monge de Alaon llamado Domingo en su Cartoral bien conocido de los Antiquarios: *Arnulfus electus et consecratus apud Burdegalam.* El Pontificado de Arnulfo fue largo y casi contínua su memoria en los diplomas de su tiempo. Siguió con mucha freqüencia la Corte de los Reyes Don Sancho el Mayor, Don Ramiro primero de Aragon y Don Sancho Ramirez, como lo demuestran varios privilegios y donaciones Reales, de que fue testigo ó confirmante. Referir todas sus memorias sería cosa muy prolixa y molesta: nos contentarémos con mencionar las mas interesantes, y las que pertenecen á los primeros y últimos años, por donde se ha de averiguar el tiempo que ocupó la Sede.

Su primera memoria es el Concilio de Pamplona celebrado por Don Sancho el Mayor para restaurar la Sede de aquella ciudad en el dia 29 de Setiembre del año 1023 en que firmó Arnulfo ó como otros leen Arnoldo con el título de Obispo Ripacurciense (1). En el año 1025 el mencionado Rey

(1) Sandoval Catal. de los Obispos de Pamp. *fol.* 38. Moret Anal. de Navarra *tom.* 1. *pag.* 604. *de la nueva edicion.*

Rey Don Sancho juntamente con su madre la Reyna Doña Exîmina, y su muger Doña Mayor dió á un Presbítero llamado Aton el monasterio de San Clemente de Valcepollera con todos sus términos. Dice que reynaba en Aragon, en Pamplona, en Sobrarve, en Ribagorza y en Castilla; y que eran Obispos Mancio en Aragon, Sancho en Pamplona, y Arnulfo en Ribagorza: *Facta carta die II feria VI Idus Januarii, Era T.LXIII*: que corresponde al dia lunes, ocho de Enero del año de Christo 1025, aunque respecto al dia hay error, porque el ocho de Enero de este año no fue lunes sino viernes (1).

En el mes de Diciembre del año 1032 firmó Arnulfo con el título de Obispo de Ribagorza la donacion que hizo Don Sancho el Mayor de la Parroquia de Santa Cecilia de la ciudad de Pamplona á favor del Obispo y Abad de Leyre Don Sancho, como lo refiere Moret en los Anales de Navarra sobre dicho año. En el mes de Julio del año siguiente el Prior y Monges de Santa Eulalia de Pequera, con asenso y en presencia de Don Sancho el Mayor, se entregaron con su monasterio al Abad y Monges de San Juan de la Peña, para ser regidos y gobernados por estos segun su instituto. Entre los Obispos que firman el acto de entrega se halla Arnulfo con el título de Ribagorza (2).

En el año 1038 en que Don Garcia Rey de Navarra fue á Barcelona por su muger la Reyna Doña Estefania, á su tránsito por el lugar de Santa Cilia, que está sito al pie del monte de San Juan de la Peña, fue muy obsequiado del Abad y Monges; y movido de sus ruegos les dió un excusado en Catamesas cerca de Ruesta, que ya antes habia sido del monasterio, su data en la Era M.

(1) Arch. de San Juan de la Peña *ligar.* 3. *n.* 21.
(2) Briz Martinez *pag.* 410.

LXXVI, que es el año mil treinta y ocho, reynando dicho Don Garcia en Pamplona y en Náxera, su hermano Don Ramiro en Aragon, Don Gundesalvo en Sobrarve, y Don Ferdinando en Castilla, siendo Obispos Garcia en Aragon, Sancho en Pamplona, y Arnulfo en Ribagorza (1).

En el año 1040 estando el Rey Don Ramiro en Laquers (hoy Laguarres) en Ribagorza, vino á él Eribaldo Obispo de Urgel, y se quexó de la injusticia que habia hecho su padre Don Sancho el Mayor á la Iglesia de Santa Maria de Urgel, quitando de su dominacion y Diócesis el obispado Ripacurciense y Jestabiense; y le manifestó las escrituras de dotacion de la Iglesia de Urgel, hechas en tiempo del Emperador Ludovico, segun las quales le pertenecian enteramente el condado de Ribagorza y el valle de Gistao. Don Ramiro, vistos y exâminados los documentos, mandó restituir dichos territorios al derecho y potestad de la Iglesia y Sede de Urgel, y señaladamente la tierra de Roda, que habian tenido por mucho tiempo los infieles y restaurado su padre Don Sancho: *Ego Ranimirus Rex... restauro atque recupero præfatum Episcopatum Ripacurciensem atque Jestabensem in jus et potestatem jam dictæ Sedis Sanctæ Mariæ.... Præterea, dono atque concedo et trado in jus et Diocesim prædictæ Sedis... Terram illam, que á paganis diu fuit detenta, postea Deo juvante á Christianis est in diebus patris mei domni Sancii Regis recuperata, illam scilicet terram quæ dicitur Rota.* Esteban Balucio publicó este documento en la Marca-hispánica *pag. 1068*, y Zurita su contenido en los Anales *lib. 1. cap. 17.*

Previene oportunamente Don Jayme Pasqual, que lo dicho no se ha de entender de manera que Don San-

(1) Arch. de San Juan de la Peña *Lig.* 4. *num.* 26. Briz hist. de San Juan *pag.* 424.

Sancho el Mayor hubiese desmenbrado del obispado de Urgel el condado de Ribagorza y valle de Gistao para dárselos al Obispo de Roda, como lo han creido algunos, pues dichos territorios antes del Rey Don Sancho, y despues de la restitucion decretada por Don Ramiro, fueron Diócesis de los Obispos Rotenses. Lo que quitó Don Sancho á la Iglesia de Urgel, reclamó Eribaldo, y le restituyó Don Ramiro es cierta autoridad y dominacion que el Obispo de Urgel se reservó sobre el obispado de Ribagorza quando se erigió la Sede en Roda, en virtud de la qual los Obispos Rotenses debian pedir la confirmacion de su eleccion á los de Urgel, y recibir la consagracion de su mano, como parece en la eleccion y consagracion de Borrel. Esta dependencia y sujecion del obispado Ripacurciense es la que abolió Don Sancho el Mayor, quizá por parecerle injusta, que por tal la declaró despues el Papa Urbano segundo como verémos en su lugar, y en consequëncia hizo que Arnulfo se consagrase en Burdeos y no en Urgel como su predecesor (1).

El Rey Don Ramiro en el año 1043, hallándose en el monasterio de San Victorian, en el dia de la dedicacion de su Iglesia, dió al referido monasterio y á Juan su Abad una Iglesia dedicada á San Miguel Arcangel en tierra de Gállego, y otra de San Ginés Martir cerca del rio Gorga con todos sus derechos y pertinencias en el dia 22 de Mayo de la Era 1081, en el año nono del reynado de Don Ramiro, que corresponde al año 1043 de Jesu-Christo. Dice que reynaba en Aragon, Sobrarve y Ribagorza, y que eran Obispos, Garcia en Jaca, y Arnulfo en Roda. Dichas Iglesias son ahora del monasterio de San Juan de la Peña en virtud de una per-

(1) Pasqual Obispo de Pallás *pag.* 95.

permuta (1). En el año 1048 consagró Arnulfo la Iglesia de San Salvador, San Jorge, y San Poncio en la villa de Ager en el condado de Pallás, á instancia de Arnaldo Mir y de su muger Arsendis, y con voluntad de los mismos ordenó que la Iglesia de San Salvador estuviese subordinada á la de San Pedro edificada dentro del castillo de Ager: su data en el año XVII del Rey Henrico (2).

Tambien se hace mencion de Arnulfo Obispo de Ribagorza en una donacion del Rey Don Ramiro del año 1054 en que dió la Iglesia de San Emeterio con todos sus derechos á un Presbítero llamado Exîmino, criado suyo. La fecha es interesante por fixar el año y dia en que fue muerto Don Garcia Rey de Navarra; dice asi: *Facta Carta in castro Unocastello noto die sexto Idus Octobris in Era M. LX^V II Regnante Domino nostro Jesu-Christo, et sub ejus imperio rex Renimirus supradictus in Aragone et in Suprarbi sivé in Ripacurcia, rex Ferdinandus in Leione et in Gallecia: in hoc anno occisus est rex Garcea in Ataporca die Kalendis Septembris, ibidem ordinatus fuit Sancius filius ejus rex in Pampilona. Garsea Episcopus in Aragone, Arnulfus Episcopus in Ripacurcia, Joannes Episcopus in Pampilona* (3). Acerca del año en que fue muerto el Rey Don Garcia en la batalla de Atapuerca varian los Historiadores. El Monge de Silos, el Cronicon Burgense, los Anales Toledanos y Zurita ponen este suceso en el año 1054, los Anales Compostelanos no solo convienen en el año, sino que señalan el dia primero de Setiembre, que son puntualmente el dia y año expresados en el instrumento, que tiene la recomendacion de haberse escrito un

(1) Arch. de San Juan *lig.* 4. *n.* 8.
(2) Don Jayme Pasqual *Obispado de Pallás pag.* 97.
(3) Arch. de San Juan de la Peña *lig.* 10. *n.* 3.

un mes y diez dias despues de la muerte desgraciada del Rey Don Garcia (1).

En el año 1055 el Rey Don Ramiro hizo la donacion de que hablamos en el tomo V. *pag. 158*, en que dió al monasterio de San Andres de Fanlo el de San Cucufat de Lecina. Su data dice asi: *Facta carta in monasterii S. Johanes currente era T.LXXIII die nota XIII Kls. Aprilis. Regnante predictus rex ranimirus in aragone et in suprarbi sive in ripacurcia. Neptus meus rex Sancius in pampilona, Ferdinandus rex in castella et in gallecia, Garcea episcopus in aragone et in suprarbi, Arnolfus episcopus in ripacurcia, Johanes episcopus in pampilona. Belasco abba in Sancti Johanes, Banzius abba in Fanlo* (2). Adviértese que la X con el rasgillo vale quarenta, y así corresponde al año 1055, y que el Obispo Garcia se titulaba muchas veces Obispo de Aragon y de Sobrarve, por comprehender su Diócesis ambas regiones, excepto lo que está al oriente del rio Cinca, que era del obispado de Ribagorza.

En el año 1063 el Christianisimo Rey Don Ramiro hizo congregar un Concilio en Jaca para restablecer la Disciplina Eclesiástica en su reyno y colocar en esta ciudad la Sede Oscense hasta que con el auxîlio de Dios se ganase de los Sarracenos la capital del obispado. De este Concilio hablamos largamente en el tomo V. *pag. 185* y en el VIII. *pag. 33 y sig.* Entre los nueve Obispos que asistieron al Concilio uno de ellos fue Arnulfo, el qual subscribió en esta forma: *Arnulfus Rotensis Ecclesiæ Episcopus*, y la figura que lo representa vestido de Pontifical tiene esta inscripcion: *Rotensis Episco-*

pus

(1) Arch. de S. Juan de la Peña *lig. 10. num. 3.* y lib. de priv. *pag. 86.*

(2) Arch. de Montear. *caxon F num. 45. original.*

pus. Así se halla en el pergamino de Jaca que indubitablemente es original, de que dimos noticia en el tomo VIH. *pag. 95*, y en otro muy semejante que se conserva en el archivo de la Catedral de Huesca, *arm. 9. leg. 11. núm. 286.* de quien se dixo en el tomo V. *pag. 189 y sig.* que sino es original, es por lo menos un trasunto que se hizo pocos años despues del Concilio, como lo prueban las razones que allí se alegan.

En el mismo archivo *arm. 2. leg. 1. mem. 47.* hay otro pergamino del Concilio de Jaca, que sin duda es copia, y copia defectuosa, por tener algunas interpolaciones y variaciones. De este pergamino se copió en el libro de la Cadena, de donde lo tomó Francisco Diego de Aynsa, como todo queda prevenido en el tomo V. *pag. 190 y sig.* No es de extrañar que un Autor tan exâcto y juicioso qual es Aynsa no viese el primer pergamino, pues consta de las Actas capitulares de la Santa Iglesia de Huesca, que solo consiguió entrar en su archivo despues de muchas súplicas, pocos meses antes de publicar su obra. Una de las cosas que interpoló el copista del segundo pergamino es la firma de Arnulfo en que añadió la particularidad de estar depuesto y privado del orden, con estas palabras: *Arnulfus Ecclesiæ Rotensis Episcopus, quamvis postea ab ordine privatus.* Don Jayme Pasqual creyendo original el instrumento de que se valió Aynsa, afirma que la deposicion de Arnulfo fue anterior al Concilio ó decretada en él, mas constando que se valió de un trasunto defectuoso, y que el original no menciona tal deposicion, tengo por cierto que fue posterior al Concilio, y que el copista añadió á la firma original, *Arnulfus Ecclesiæ Rotensis Episcopus* la especie de que despues habia sido depuesto, *quamvis postea ab ordine privatus.*

La

La deposicion de Arnulfo parece cierta, pues amas de afirmarla este documento, Don Jayme Pasqual cita otro que la supone. Es la donacion de la Parroquia de Aseranto en el condado de Pallás, hecha por Ramon hijo de Madrona al monasterio de Labax, á tres de Febrero en el año quinto de Felipe Rey de Francia, que es el de 1065. El Obispo Arnulfo firmó el instrumento con estas palabras: *Arnulfus, qui nutu Dei fui Episcopus sum testis* (1). No sabemos que crimen imputaron á este Prelado sus émulos, ni el tiempo que estuvo depuesto, pero qualquiera que fuese, él probó su inocencia y fue restituido á la Dignidad y al exercicio de las funciones Episcopales antes del dia 23 de Junio del año 1067 en que consagró la Iglesia del lugar de Villalupons en Ribagorza, como lo testifica el instrumento de la consagracion, que se conserva en el archivo de San Victorian.

El año 1067 forma época para la Santa Iglesia de Roda. Don Sancho el Mayor habia sacado la ciudad del cautiverio de los Moros, que se apoderaron de ella en tiempo del Obispo Aymerico. La Iglesia Catedral de San Vicente aunque conservaba el nombre y título de su Dignidad y tenia Canónigos, los que concurrieron á la eleccion del Obispo Borrel, estaba quasi arruinada y en tanta pobreza que carecia enteramente de la magestad y decoro que conviene á una Catedral. El Rey Don Ramiro I. tuvo los mas vivos deseos de restaurar la Sede, pero la guerra contínua que hizo á los infieles y su muerte temprana, acaecida en el sitio de Graus, no le permitieron poner en obra su proyecto, cuya execucion encargó por escrito y de palabra á su hijo Don Sancho. Lo primero que hizo este religioso Príncipe siguiendo la voluntad de su padre, fue eregir pa-

(1) Don Jayme Pasq. *pag.* 98.

para Sede Episcopal un nuevo templo, que aun ahora exîste, magnífico para aquellos tiempos, el que consagró Arnulfo dedicandolo á San Vicente Martir y á San Valero Obispo. El título de San Valero, que añadió Arnulfo al único de San Vicente que tenia antes, indica que se habia hecho ó se hizo al mismo tiempo la traslacion del cuerpo de San Valero por el mismo Arnulfo, desde el lugar de Estada á la Iglesia de Roda. La fecha del instrumento de la consagracion dice así: *Facta carta anno quinto regnante Sancio rege filio Ranimiri regis VII Idus Aprilis.* Si se toma con rigor esta data corresponde al año 1068, porque Don Sancho Ramirez entró á reynar el dia ocho de Mayo de 1063, y no cumplió el año quinto de su reynado hasta igual dia de 1068. Don Jayme Pasqual lo reduce al año 1067, y aunque no alega el fundamento que tuvo para esta reduccion, la tengo por segura, atento á que algunos Notarios, por llevar iguales los años de los Reyes con los vulgares, contaron por año primero los meses que restaban del año en que comenzó su reynado; y que por otra parte consta con seguridad que en el mes de Abril, y aun en Febrero de 1068, no era Obispo Arnulfo sino Salomon como luego veremos.

Fue Arnulfo muy exâcto en el cumplimiento de su ministerio pastoral, y no menos zeloso de la exâltacion de su Iglesia de Roda. No se puede dudar, que sino inspiró, inflamó por lo menos con sus instancias los deseos que tuvo el Rey Don Ramiro de restaurar la Iglesia y Sede de Roda, como tambien la resolucion de Don Sancho Ramirez, que perfeccionó la obra. Tuvo el consuelo de ver concluido el nuevo templo destinado para Cátedra Episcopal, y de consagrarlo por sí mismo. No solo ilustró su Diócesis visitando sus ovejas, y consagrando Igle-

sias,

sias, mas tambien difundió las luces de su doctrina por otras regiones. Asistió á los Concilios de Pamplona y de Jaca; y en Cataluña han quedado muchas memorias de este Prelado por haberse hallado en varias consagraciones de Iglesias, y en otras funciones propias de su ministerio, de que hacen mencion Esteban Baluzio, y Don Jayme Pasqual en sus obras tantas veces citadas. Gobernó la Iglesia de Roda 44 años en los reynados de Don Sancho el Mayor, Don Ramiro primero y Don Sancho Ramirez, de quienes fue muy estimado. Es uno de los siete Obispos venerables que estan sepultados baxo un mismo túmulo en la Iglesia Catedral de Roda. El Epitafio le dá el renombre de antorcha, por las luces de exemplo y doctrina con que ilustró su Iglesia: *Prior fuit Arnulfus sextus, et ipse lumen.*

SALOMON.

Desde el año 1068 hasta 1075.

Este Prelado fue Monge del monasterio de Ripoll en Cataluña segun el cartoral antiguo de Alaon. Al principio de su Pontificado tuvo su residencia, y cátedra Episcopal en el monasterio de San Victorian, donde consagró la primera vez el Santo Crisma como lo afirma el mismo Salomon en la carta de que luego hablarémos, por estas palabras: *Hoc habui apud Sanctum Victorianum, ubi primum sedi in Catedra, et ubi primum Chrisma confeci.* Dos memorias tenemos, por las que consta que Salomon era Obispo de Roda en la quaresma del año 1068. La primera es un privilegio del Rey Don Sancho Ramirez en que dió á Sancho Galindez el lugar de Carronsa: Era M.C.VI. *in mense Februario in quadragesima XVI Calendas Martii* que corresponde al

dia catorce de Febrero del año 1068, y dicho dia cayó sin duda en quaresma, porque en este año, que fue bisiesto, fue ceniza el dia seis de Febrero y Pasqua el 23 de Marzo. Dice el instrumento que eran Obispos Juan en Pamplona y Salomon en Ribagorza. (1). La segunda es el Concilio de Gerona presidido por Hugo Cándido Cardenal de la Santa Iglesia y Legado del Papa Alexandro segundo, á que asistieron varios Prelados entre ellos Salomon, que subscribió con el título de Roda: *Salomon Episcopus Rotensis* (2).

En el mes de Agosto del año 1068 el Rey Don Sancho Ramirez dió la última mano á la restauracion de la Iglesia y Sede Rotense como consta de su diploma. Despues de referir este religioso Príncipe el miserable estado en que se hallaba la Iglesia de Roda, la voluntad que tuvo su padre de restaurarla, y que no pudiendo executarlo por haberlo prevenido la muerte le encargó por escrito y de palabra la execucion de esta obra, pasa á dotarla con Real munificencia. Dióle en primer lugar la ciudad de Roda con todos sus términos, décimas y primicias, con la notable expresion de que ya la Iglesia de San Vicente habia tenido dicha ciudad y sus términos en los dias de su padre y abuelo: *Quos in diebus avi, et patris mei habuit*, lo que necesariamente hubo de ser por donacion de su abuelo Don Sancho el Mayor. Dió tambien á la referida Iglesia de San Vicente la Abadia del monasterio de Santa Maria de Alaon, la Iglesia de Santa Listra, la Iglesia de San Andres del valle de Barrabés, la Iglesia de San Martin de Caballera con todas sus pertenencias, y le confirmó los diezmos de Castejon de Sos, que dice adquirió en tiempo del Conde Unifredo.

Hí-

(1) Arch. de S. Juan lib. de privil. *pag.* 284.
(2) Harduino coleccion de Concilios *tom.* 11. *pag.* 1071.

Hízole tan copiosas donaciones para el decoro y servicio de la misma Iglesia, y para el sustento de su Obispo y de los Clérigos, que debian establecerse segun la vida canónica, *canonice viventes*, que tiene bien merecido el título de Restaurador de la Iglesia de Roda. La fecha expresa el dia 15 de las Calendas de Setiembre, la Era 1106, el año de la Encarnacion 1068, y el año sexto del reynado de Don Sancho Ramirez, siendo Salomon Obispo de Ribagorza, y testigos Sancho Obispo de Aragon y Willelmo Obispo de Urgel. Véase el instrumento en el Apéndice V. en que lo publicamos.

El dia 27 de Octubre del año 1069 Don Ramon Conde de Pallás, su muger la Condesa Doña Valencia y su hijo Don Pedro confirmaron la donacion de la villa de Sabort, que habia hecho á la Iglesia de Urgel Doña Ermesinda madre del referido Conde, cuyo diploma firmó nuestro Obispo Salomon (1). En el cartoral mayor de la Santa Iglesia de Roda se notan las memorias siguientes: Un tal Raymundo y su muger Ermetrut dieron á Salomon la quarta parte de dos olivares en los términos de Orcallo: *Facta carta V Kalendas Augusti anno XI regnante Rege Philipo*, que corresponde al dia 28 de Julio de 1070 *pag. 69*. En el año siguiente una Señora llamada Odolina donó al Obispo Salomon la mitad de las casas que tenia en Castellon: *Facta carta III Nonas Julii anno XI regnante Philipo rege, et anno VIII regnante Santio rege filio Ranimiri pag. 67*, que corresponde al dia trece de Julio de 1071 en que concurrieron el año undécimo del Rey Felipe, y el octavo del Rey Don Sancho Ramirez.

En el año 1072 dos Presbíteros, llamados Cido, y Raymundo, dieron á la Iglesia de San Vicente de Ro-

(1) Balucio *Marca-hisp. pag.* 459.

Roda y al Obispo Salomon la Iglesia de Santa Maria, y la mitad de la Iglesia de San Miguel en Viacampo, lugar del condado de Ribagorza: *Facta carta IV Nonas Madii, anno XII regnante Rege Philipo, pag. 66.* En mil setenta y tres una Señora llamada *Adelgardis* vendió juntamente con sus hijos al Obispo Salomon una casa en Roda delante de la Iglesia de San Vicente: su data, *X Kalen. Februari, anno XIII regnante Philipo Rege pag. 57.*

En el año 1075 el Obispo Salomon escribió una memoria ó inventario de los olivos que habia adquirido el mismo en el lugar de Orcallo, en que cuenta hasta las ramas que tenian algunos de ellos: su data *Kalen. Septembris anno XV regnante Rege Philipo*, que corresponde al dia primero de Setiembre del año 1075, en que corria desde el dia quatro de Agosto el año quince del Rey Felipe de Francia *pag. 70.*

En el archivo de la Iglesia Colegial de Alquezar hay un cartoral en que estan copiados los privilegios de la misma, y en la *pag. 4* uno muy notable. Es la donacion del lugar de Lecina hecha por el Rey Don Sancho Ramirez á la Iglesia de Santa Maria de Alquezar, y á su Abad Galindo, en que ruega á Salomon Obispo de Ribagorza, que en virtud de la donacion que habia hecho á la Iglesia de Roda, él y sus sucesores den á la Iglesia de Alquezar, y á los Clérigos que hubiere en ella los Ordenes y el Crisma, y que consagren sus Iglesias: *Insuper rogo vobis domnum Salomonem Episcopum de Ripacurcia, per illum donativum quod ego feci ad Ecclesiam de Rota, quod vos et succesoribus vestris detis ad Ecclesiam de Alquezar, et Clericis ibidem servientibus ordines et chrisma, et sacretis omnes eorum Ecclesias.* La fecha dice asi: *Facta carta in Alquezar quando se levavit illo sitio de*

Sar-

Sarracenis in Era M.C.XIII Episcopo Salomone in Ripacurcia. De este diploma se infieren dos cosas: la primera que el Rey Don Sancho Ramirez habia dado á la Iglesia de Roda la de Alquezar con sus anexas en el año 1075, á que corresponde la Era; bien que por entonces no tuvo efecto como luego verémos. La segunda que los Sarracenos, que poco antes habian perdido el famoso castillo de Alquezar intentaron recobrarlo, y se vieron precisados á levantar el sitio en dicho año.

En el mismo año 1075 fue depuesto Salomon de la Dignidad Episcopal, y arrojado de su Sede por acusacion de los suyos, aunque ignoramos los delitos que le imputaron. El Autor del cartoral de Alaon refiere el suceso en estos términos: *Quo ejecto (Salomone) ab Episcopatu accusatione suorum, electus est probus Raymundus Dalmacius Episcopus.* Libre ya del ministerio Pastoral y de los negocios del siglo se retiró á un monasterio, donde hizo vida monástica en hábito de Monge, como lo dice el mismo Salomon en la carta de que vamos á hablar, por estas palabras: *Salomon olim dictus Episcopus, licet indignus, nunc autem divino incomprehensibili judicio, habitu et nomine Monachus.* Dicha carta está dirigida al Rey Don Pedro, á Lupo Obispo Rotense, y á los Canónigos, Clero, y pueblo de Roda, los quales habian consultado á Salomon estando en su retiro sobre varios puntos concernientes á la jurisdiccion y límites del Obispado en su tiempo; y en la respuesta dá muchas noticias que ilustran la historia de la Iglesia de Roda, y por lo tanto la publicamos en el Apéndice X. No tiene fecha, pero habiéndola dirigido al Obispo Lupo, que lo fue en el año 1095 y en el siguiente, es forzoso que la escribiese en uno de estos dos años. Por ella consta, que todos los monasterios del Obispado,

do, entre ellos el de San Victorian, estaban sugetos á la jurisdiccion del Obispo en tiempo de Salomon, y que la Diócesis de Roda se extendia de oriente á ocaso entre los dos rios Noguerola ó Noguera Ribagorzana, y Cinca, y de norte á mediodia desde Benasque á Benabarre.

Advierte Don Jayme Pasqual *pag. 109*, que en la demarcacion de la Diócesis hecha por el Obispo Salomon no se menciona el condado de Pallás, que ciertamente le pertenecia, porque acerca de esto no habia duda por entonces, y el objeto de la consulta se dirigia á terminar las disputas que se habian excitado entre los Obispos de Roda, y de Aragon sobre los límites de sus obispados, y acerca de la jurisdiccion de algunos monasterios. Tampoco se incluyen en ella las Iglesias de Alquezar, que estan decá del Cinca, sin embargo de la donacion mencionada, hecha por Don Sancho Ramirez á la Sede Rotense, á que se opondria el Obispo de Aragon ó Jaca por estar comprehendidas dentro del obispado Oscense, segun los límites asignados en el Concilio de Jaca. Lo cierto es que el Obispo Salomon nunca extendió su jurisdiccion á la parte occidental del rio Cinca, como lo dice él mismo en su carta. Tambien se ha de advertir que el monasterio de San Victorian que estaba sugeto al Ordinario en los primeros años del obispado de Salomon, durante el mismo, en el año 1071 lo recibió el Papa Alexandro II baxo la proteccion é inmediata obediencia de la Silla Apostólica, exîmiéndolo de la jurisdiccion ordinaria. El Necrologio del monasterio de Ripoll dice que murió Salomon el dia veinte y dos de Abril, *X kalen. Madii obiit Salomon Episcopus Rote*, y el Cronicon de la Iglesia de Roda, que está al fin de un Breviario antiguo, y á continuacion del Oficio de San Ramon, señala el año 1097: *Anno* M.XCVII,

Pas-

Pascha Nonis Aprilis, obiit Salomon Episcopus Rote. Resulta de lo dicho, que Salomon tuvo el obispado de Roda siete años en el reynado de Don Sancho Ramirez, y que sobrevivió á su deposicion veinte y dos años.

Don Jayme Pasqual empeñado en atribuir al condado de Pallás todas las noticias que pueden conducir á facilitar la ereccion de un nuevo obispado en dicho condado, como lo solicitaban los Cabildos Eclesiástico y Secular de la villa de Tremp, quiere que todos los Obispos que hubo desde que los Moros se apoderaron de Roda, cautivando en su Iglesia al Obispo Aymerico hasta que Don Sancho Ramirez restauró la Sede tuviesen la residencia en el condado de Pallás. Y pareciéndole poco añade, que aun despues de restaurada dicha Sede, continuó el Obispo Salomon su residencia en Pallás, y que estuvo allí la Cátedra Episcopal desde la invasion de los Moros y cautividad de Aymerico, por el largo tiempo de casi ochenta años. Daremos sus palabras: „De este preciosisimo monumento (es la „restauracion de la Sede por el Rey Don Sancho Ra„mirez) consta con toda claridad, que desde la des„truccion de la ciudad de Roda y su Catedral sig„nificado en aquel *Olim á Paganis invasa, et pe„ne destructa:* hasta el Pontificado de Salomon no „estuvo la Sede de Pallás y Ribagorza en Roda, por „mas que sus Obispos se titulasen de Roda igual„mente que de Ribagorza; y esto parecen denotar „aquellas palabras del Rey Don Sancho: *nomen so„lummodo Dignitatis retinebat;* pues aunque lo „deseó el Rey Ramiro, no tuvo el consuelo de ver„lo executado. ¿Dónde residió la Sede en tan lar„go tiempo de casi ochenta años, pues ni aun en „los del Obipo Salomon parece se verificó? Confie„so ingenuamente, que no he hallado rastro algu-

„no

„no de ello, á excepcion de la noticia que nos „dá el Cartoral mayor de Roda sobre el Obispo Ay„merico : *posuit quasi Sedem in Lespe.* Hasta que „se descubra otro lugar, en que conste haber resi„dido de asiento y como en Sede los Obispos de „Roda queda la presuncion á favor del condado de „Pallás." En la *pag. 101.* en que se hallan las referidas palabras, dice hablando de Salomon : „Segun „todas las señas el Obispo Salomon no tuvo el con„suelo de ver restablecida su Sede Pontificia en Ro„da, sin embargo de los buenos deseos, y copiosas „donaciones del Rey Don Sancho. Se ofrecerian di„ficultades que retardarian la execucion."

Para desvanecer este discurso no necesito mas noticias, ni otros principios, que los mismos que establece este Autor. Dice que los Moros se apoderaron de Roda cerca del año mil y nueve, y que la recobraron los Christianos en tiempo del Rey Don Sancho el Mayor, como lo afirma su hijo el Rey Don Ramiro por estas palabras: *Postea, Deo juvante, á Christianis est in diebus patris mei Domini Sancii Regis recuperata* (1). El referido Don Sancho murió en el año 1035, de donde se infiere con evidencia, que la ciudad de Roda solo pudo estar dominada de los infieles en esta ocasion unos treinta años. De estos se han de rebaxar mas de la mitad, porque Don Sancho el Mayor conquistó el condado de Ribagorza en el año 1015 ó en el siguiente, como lo demuestran los documentos alegados, y al mismo tiempo quitó á los Moros dicha ciudad, pues no se sabe que antes ni despues hiciese otra expedicion militar en Ribagorza.

Esto se confirma grandemente con la entera libertad de que gozaron los Christianos desde esta época. En el año 1017 habia Canónigos en la Iglesia de

(1) Balucio *Marca-hisp. pag.* 1068.

de San Vicente de Roda, los que concurrieron á la eleccion del Obispo Borrel, y el siguiente consagró este Prelado la Iglesia de Santa Maria de Roda, la que habian edificado los Christianos. El mismo Don Jayme Pasqual en vista de estos hechos se vé precisado á confesar, que ya antes del año 1018 habia hecho Don Sancho el Mayor alguna conquista en la ciudad de Roda, como lo notamos en otra parte. Tambien consta que la Iglesia y Sede de San Vicente tuvo y poseyó la ciudad de Roda con todos sus términos en tiempo de Don Sancho el Mayor, como lo afirma su nieto Don Sancho Ramirez en la donacion que le hizo de ellos, por estas palabras: *quos in diebus avi et patris mei habuit.*

Supuestos estos datos que son ciertos en la historia, y en que conviene dicho Autor ¿qué motivo pudo haber para no residir los Obispos en su propia Sede, aun despues de restaurada por Don Sancho Ramirez? ¿Conque pretexto podrian cohonestar dichos Prelados el abandono de su Iglesia Catedral por el largo espacio de casi ochenta años, estando la ciudad de Roda en pacífica posesion de los Christianos, con facultad de construir Iglesias, habiendo Canónigos en la de San Vicente, y teniendo los mismos Obispos y su Iglesia la propiedad y señorio de Roda y sus términos? En estas circunstancias clama la presuncion por la Iglesia de Roda. Para privar á los Obispos de su residencia propia y ordinaria, sería preciso algun documento claro y decisivo, y hasta ahora no se ha descubierto rastro alguno de que residiesen en otra parte, sino es Aymerico, que redimiéndose de la esclavitud de los Moros, que lo cautivaron en Roda, se retiró á Llesp en Pallás, donde puso interinamente una como Sede, *posuit quasi Sedem in Lespe.* Conquistada la ciudad por Don Sancho el Mayor en el año

1015 ó en el siguiente, los Obispos pudieron y debieron residir en su Iglesia y Sede, sin que haya el mas mínimo fundamento para retrasar el cumplimiento de esta obligacion, como pretende dicho Autor hasta el año 1076, en que dice, entró Obispo Raymundo Dalmacio, y fue el primero que habitó en Roda despues de la invasion de los Moros, haciendo residir á todos los que hubo en este intermedio en el condado de Pallás.

Confiesa este Crítico, que todos los Obispos que presidieron en dicho tiempo tuvieron constantemente el título de Roda ó Ribagorza sin embargo de su residencia en el condado de Pallás, en lo que parece va inconsiguiente, porque en la *pag. 15.* notó de extraño el pensamiento de Balucio, de que Adulfo siendo Obispo de Pallás hubiese colocado su Sede en Roda, porque entonces, dice, se llamaria Obispo de Ribagorza y no de Pallás, y contra esta razon poderosa entra en el empeño, de fixar en el condado de Pallás por el largo espacio de casi ochenta años la residencia de unos Obispos que jamas tomaron el título de Pallás, sino siempre el de Roda ó de Ribagorza, tanto mas extraño, quanto por confesion del mismo no halló rastro alguno de ello, á excepcion de que Aymerico residió en Llesp, quando no podia estar en Roda por hallarse dominada de los Infieles. Mientras no conste pues por documentos legítimos cosa en contrario, la presuncion está á favor del condado de Ribagorza y de la ciudad de Roda, desde que esta ciudad volvió al dominio de los Christianos, en conformidad al título que expresaron constantemente dichos Obispos.

Don Jayme Pasqual creyó hallar en la relacion que hace el Rey Don Sancho Ramirez del estado miserable que tenia la Sede Rotense, un testimonio claro de que dicha Sede no estuvo en Roda desde la in-

invasion de los Moros hasta que la restauró el mismo Don Sancho; quien hablando de la Sede de San Vicente de Roda se explica en estos términos: *Quæ Sedes, occulto Dei judicio, olim á paganis invasa, et pene destructa, suoque honore nudata, nomen solummodo Dignitatis retinebat, et privilegio pontificalis apicis omnino carebat.* Yo no hallo que estas expresiones signifiquen con claridad, ni aun obscuramente, que la Sede no estuvo en Roda en dicho tiempo. Lo que dice en ellas el Rey Don Sancho es, que la Sede Rotense desde que fue invadida de los Sarracenos estaba casi destruida y que solo retenia el nombre de su Dignidad, pero sin aquel esplendor, grandeza, y decoro que convenia á una Sede Episcopal. Consta pues lo primero, que la Sede Rotense quando la restauró el Rey Don Sancho exîstia aunque muy destruida: lo segundo que siempre conservó el nombre de su Dignidad ó Sede Episcopal. Yo entiendo la expresion, *nomen solummodo Dignitatis retinebat*, en el sentido en que decimos de una ciudad pequeña, pobre y sin aquellos dictados que decoran otras ciudades, que solo es ciudad en el nombre.

Cotéjese ahora dicha expresion con otra del mismo Rey, y se verá quan lexos está de indicar que la Sede no estaba en Roda. En el año 1081 en que el mencionado Rey Don Sancho restituyó las décimas que retenia á dicha Sede, la que indubitablemente estaba entonces en Roda, dice que trató con su Obispo Raymundo Dalmacio de la destruccion de la Sede Rotense, y de como se hallaba casi privada de su propia Dignidad: *De destructione ejusdem Sedis, qualiter esset propria Dignitate ferè privata.* Una y otra expresion significan la gran pobreza en que se hallaba la Sede antes de su restauracion, porque no tenia rentas competentes, y despues por-

que

que el Rey Don Sancho retenia las que le habia dado; pero de ninguna de ellas puede colegirse que los Obispos no residian en Roda, pues en qualquiera parte donde estuviesen debian sufrir la misma necesidad y miseria.

Adviértese por último, que Don Jayme Pasqual confunde la restauracion de la Sede con la de la ciudad de Roda, poniendo en boca del Rey Don Sancho Ramirez las palabras siguientes: *Atendiendo haber sido voluntad de mi padre Don Ramiro que se restaurase la ciudad de Roda y su Catedral. pag. 100.* El instrumento solo habla de restaurar la Sede, mas no la ciudad de Roda. Estas son las palabras del Rey Don Sancho: *Quoniam fuit voluntas patris mei Regis Ranimiri restaurare in civitate Rota Sedem Episcopalem.* Lo Moros lexos de arruinar los pueblos en que se establecian, los reparaban y fortalecian, á diferencia de aquellos que invadian con solo el objeto de arruinar los edificios, talar los campos, matar y cautivar los Christianos: y el Rey Don Sancho el Mayor quando ganó á Roda no se descuidaria en repararla y fortalecerla. Sea lo que fuere de esto, el instrumento no habla palabra de restaurar la ciudad, sino precisamente la Sede.

ARNULFO II.

En los años 1076 y 1077.

En el mes de Agosto del año 1076 el Rey Don Sancho Ramirez, habiendo ganado de los Moros el castillo de Muniones, que estaba junto á Secastilla entre los rios Cinca y Esera, una legua de Graus, subió al monasterio de San Victorian en compañia de Arnulfo y otros Prelados á dar gracias á Dios y al Santo por tan importante victoria. En esta ocasion

sion confirmó todas las donaciones y privilegios que hasta entonces habia concedido al monasterio, y le concedió otros de nuevo, segun consta del diploma que publicamos en el Apéndice VII. La fecha dice así: *Facta carta Era T.C.XIIII in Sancto Victoriano in mense Augusto, anno XIIII regnante me Sancio rege in Aragone, et in Suprarbi et in Ripacurcia, Garsias Episcopus in Jacca, Arnulfus Episcopus in Rota, Grimaldus Abbas in Sancto Victoriano.* Los años de la Era Española y del reynado de Don Sancho Ramirez estan acordes, porque desde el mes de Mayo del año 1076 corria el décimo quarto del Rey Don Sancho. En virtud de este diploma, que se halla auténtico en el archivo de San Victorian, y confirmado por los Reyes Don Alonso segundo, Don Pedro segundo, y Don Jayme primero, no puede menos de admitirse entre los Obispos de Roda á Arnulfo segundo, sucesor de Salomon, segun lo trae el Abad Carrillo en el Catálogo de esta Iglesia. El insigne Zurita, así en los Anales como en los Indices latinos refiere la conquista del castillo de Muniones en el año 1076, y añade que se hallaron en el sitio con el Rey Don Sancho Ramirez Garcia Obispo de Jaca su hermano, y Arnulfo Obispo de Roda, que necesariamente ha de ser el segundo de este nombre.

En el Cartoral mayor de Roda *pag. 65* está la donacion de dos viñas, sitas en los términos de Roda, hecha por el Obispo Arnulfo á los Canónigos de la Iglesia de San Vicente: su data *VIII Idus Junii anno XV regnante Sancio Rege filio Ranimiri Regis*, que es á seis de Junio del año 1077. Don Jayme Pasqual dice que el copista puso demas la X y así reduce la data al año quinto del Rey Don Sancho, 1067 de Jesu-Christo. Si la exîstencia de Arnulfo segundo se apoyase en solo este documento

po-

podria tolerarse la correccion, mas constando igualmente del instrumento anterior, en que estan uniformes la Era Española y el año del reynado de Don Sancho, no hay lugar para este recurso. Si dicho Autor hubiese tenido noticia de este instrumento quizá no hubiera intentado la enmienda del otro, ó tenia que corregir en aquel la Era Española y el año del reynado de Don Sancho, y anticipar diez años la conquista del castillo de Muniones, que segun nuestros Historiadores, y lo que resulta de otros documentos, fue en el año 1076. Otra prueba no equívoca de la existencia de los dos Arnulfos, es el epitafio que se halla sobre el sepulcro de los siete Obispos en la Santa Iglesia de Roda, dice pues, que el sexto que se colocó allí fue Arnulfo primero, por estas palabras, que no pueden tener otro sentido: *Prior fuit Arnulfus sextus et ipse lumen.* La inscripcion es de principios del siglo doce, y su Autor pudo conocer á los dos Arnulfos.

El Abad Carrillo atribuye á Arnulfo segundo la invencion del cuerpo de San Valero Obispo de Zaragoza en el lugar de Estada, y su traslacion á la Iglesia de Roda, y Francisco Diego de Ainsa fixa estos sucesos en el año 1076 en que presidia este Prelado. Otros Autores los anticipan, y atribuyen á Arnulfo primero. A favor de este milita la consagracion de la nueva Iglesia de Roda hecha por el mismo en el año 1067, en que añadió al título de San Vicente Martir el de San Valero Obispo, lo que indica haberse trasladado antes ó al mismo tiempo el cuerpo del Santo, aunque bien pudo ser motivo del nuevo título la devocion particular de Arnulfo, y la conexîon de San Vicente con San Valero. A favor de Arnulfo segundo hay otra razon mas poderosa, y es que el lugar de Estada no se ganó de los Moros, á lo que parece, antes del año 1076, por estar

tar á cubierto, y dos leguas mas abaxo de los castillos de Graus y Muniones; pero ganado este por Don Sancho Ramirez en dicho año, es muy verisimil que se le rindiesen los pueblos vecinos, lo que respecto á Estada tengo por cierto; porque en este año se menciona entre los Seniores que tenian encomendados los castillos, Ramon Galindo Senior en Estada, como se vé en el diploma del Apéndice VI, lo que no se halla en los anteriores. El Obispo Arnulfo que acompañó al Rey en el sitio de Muniones, tendria oportunidad para hallar en Estada y trasladar á Roda el cuerpo de San Valero, lo que no era facil estando dicho pueblo en poder de los Sarracenos.

RAYMUNDO DALMACIO,

Desde el año 1078 hasta 1094.

En el archivo del monasterio de Alaon se conserva original un instrumento de Raymundo Dalmacio, en que el mismo refiere su eleccion. Dice que en el año de la Encarnacion 1078 fue promovido al Obispado de la Iglesia de Roda por aclamacion del Clero y pueblo, y constituido Obispo con autoridad del Papa Gregorio, por Ricardo Cardenal y Legado de la Iglesia Romana, con anuencia de Don Sancho Rey de Pamplona y de Aragon, siendo Henrico Emperador de Romanos, Felipe Rey de Francia, y Alonso de España. Estas son sus palabras: *Anno ab Incarnatione Domini M.LXXVIII. Indictione I. Ego Raimundus Episcopus, nulla mea actione et merito, sed solo omnipotentis Dei dono gratuito sum promotus ad officium Episcopatus Rotensis Eccl. Domno Gregorio Papa jubente, et venerabili Richardo Cardinali et Legato S. Romanæ Ecclesiæ constituente, et Domno Sancio Pampilonensium et Aragonensium Re-*

Rege annuente, et Clero Populoque aclamante. Heinrico imperante Romanis, Philipo Francis. Aldefonso Hispanis. El Cartoral mayor de Roda *pag. 33* refiere de otro modo la eleccion de Raymundo Dalmacio. Conviene en que se hizo por eleccion del Clero y aclamacion del pueblo, y confirmacion del Rey Don Sancho Ramirez: pero añade, que se hizo la eleccion en un Concilio celebrado en Terrantona (lugar de la Diócesis) estando presentes y confirmando la eleccion Amato Legado de la Silla Apostólica, Poncio Obispo de Bigorra, Willelmo Obispo de Convenas, Pedro Obispo Adurense y otros Obispos y Abades, y que fue esto en el año 1076.

Don Jayme Pasqual *pag. 103* cita entrambos documentos y pretende conciliarlos diciendo, que Ricardo confirmaria de nuevo la eleccion hecha en presencia y con autoridad de Amato. Esta interpretacion me parece violenta y contraria á la relacion de Raymundo Dalmacio, quien afirma con la mayor expresion en las palabras exhibidas, que en el año 1078 fue promovido al Obispado de Roda por aclamacion del Clero y pueblo, y constituido Obispo por Ricardo Cardenal y Legado de la Iglesia Romana: expresiones que solo convienen á la eleccion é institucion del Obispo Dalmacio, y de ningun modo á una simple confirmacion de la eleccion que se supone hecha dos años antes, y confirmada ya por otro Legado Apostólico. Supuesta pues la contradiccion manifiesta de los referidos documentos debe preferirse el de Raymundo Dalmacio, lo primero porque es original como confiesa dicho Autor, y lo otro una simple copia puesta en el Cartoral de Roda, ó tal vez una nota de su Autor, en que quiso perpetuar la memoria de lo que tenia por cierto, y en que es facil equivocar el nombre del Legado, atribuyendo á Amato la confirmacion hecha por Ricardo,

y

y mas atendida la inmediacion de estos Legados, pues Amato Obispo de Oleron lo era en el año 1077 en que presidió el Concilio de Besalú, y el Cardenal Ricardo en 1078 (1). Fuera de esto en el año 1076 y en el siguiente presidia en la Iglesia de Roda Arnulfo segundo como queda probado.

El Cartoral de Alaon dice que Raymundo Dalmacio puso su Sede en Roda, y fue el primero que se llamó Obispo Rotense, porque sus predecesores se llamaban Ripacurcienses: *posuit Sedem suam in Rota, et vocatus est primus Rotensis Episcopus, quia antea Ripacurcienses vocabantur.* Si estas palabras se toman con rigor, son absolutamente falsas, porque Arnulfo primero firmó en el Concilio de Jaca con el título de Roda, y así este como los demas Obispos se titularon indiferentemente unas veces Rotenses, y otras Ripacurcienses: solo pueden verificarse en un sentido lato, y es, que Raymundo Dalmacio fue el primero que usó siempre del título de Roda dexando el de Ribagorza, de que igualmente habian usado sus predecesores. Este Prelado fue ilustre por su nacimiento, y mucho mas por su ciencia en que se aventajó á todos sus coetáneos. En la Santa Iglesia de Huesca se conserva un instrumento de que hablamos en el tomo VII *pag.* 281, en que se dice que fue gran Jurisconsulto, y principal Consegero del Rey Don Sancho. Por otra parte era muy sagaz, político y versado en el manejo de negocios públicos. Concurrió en su tiempo Don Garcia Obispo de Jaca, quien tuvo con su hermano el Rey Don Sancho discordias muy pesadas acerca de los privilegios é inmunidades que concedió el Rey á los monasterios de San Juan de la Peña y San Victorian, eximiendolos de la jurisdiccion Epis-

(1) Marca hisp. *lib.* 4. *pag.* 462. Flor. España Sag. *tom.* 3. *pag.* 319. *y tom.* 28. *pag.* 155. *y* 183.

copal con Bulas que solicitó de Alexandro II. y por la gran liberalidad con que adjudicaba á los monasterios las Iglesias con sus décimas y primicias, á lo que se oponia Don Garcia con gran teson y constancia por juzgarlo contrario á su dignidad Episcopal. Don Raymundo Dalmacio como tan sagaz y político supo templar su zelo y ceder á la necesidad.

No solo dió su consentimiento á las donaciones que hizo el Rey Don Sancho á los monasterios, sino que á súplica del mismo Rey dió al de S. Juan de la Peña para sustento y vestuario de los Monges, la Iglesia de Benaston, que está sobre la ribera oriental del Cinca, una legua de Aynsa, con todas sus pertenencias y diezmos, inclusa la quarta parte Episcopal, y la quarta de los pobres, *et quarta que juris pauperum debet esse:* y amas dió al Abad la visita y correccion de los Clérigos que hubiere en dicha Iglesia. En los mismos términos dió al referido monasterio y á su Abad la Parroquia de Nabal para quando los Christianos la librasen de la opresion de los Moros, lo que se verificó diez años después. Su data en la Era 1119 año de la Encarnacion del Señor 1081 *in sede Rotensi in Synodo, quando piisimus Sancius Rex decimas ejusdem Episcopatus, Ecclesiis, et eidem Sedi reddidit.* Firman la donacion Raymundo Dalmacio Obispo de Roda, los Dignidades y Canónigos de su Iglesia. Grimaldo Abad de San Victorian, Sancho Abad de San Juan de la Peña, el Rey Don Sancho, y su hijo Don Pedro. Se halla original en el archivo de San Victorian, y copia en el de San Juan de la Peña.

En el año 1091 concedió al monasterio de San Victorian otro privilegio aun mas amplio á súplica y por mandato del Rey Don Sancho, y de su hijo Don Pedro. En él reconoce á dicho monasterio libre y y exênto de toda la jurisdiccion Episcopal,

le

le concede que tenga libres é ingénuas todas las Iglesias Parroquiales y no Parroquiales, que habia adquirido en la Diócesis de Roda antes de su eleccion en Obispo, con todas sus décimas, inclusa la quarta Episcopal: que la visita y correccion de los Clérigos que moráren en dichas Iglesias sean del Abad y que las heredades propias del monasterio, en qualquiera parte donde estuvieren, estén exêntas de pagar diezmos. Finalmente declara, que habia sufrido grandes trabajos y expensas, y tenido muchas disputas con Grimaldo Abad de San Victorian en defensa de estos derechos, pero que los cedia al monasterio entre otros motivos por condescender con los ruegos, y mandato del Rey Don Sancho y de su hijo Don Pedro: *Obsecratione et precepto Domini mei Regis Sancii, filiique ejus Petri:* palabras notables que repite tres veces, en el principio, en medio y al fin del instrumento. Se conserva original en el archivo de San Victorian, y lo publicamos en el Apéndice VIII.

Tuvo Don Raymundo Dalmacio pleytos muy reñidos con Don Garcia Obispo de Jaca sobre los límites de sus obispados, los que se terminaron en el año de 1080 en virtud de una concordia, en que fue árbitro el Rey Don Sancho. En ella mandó el Rey que los pueblos que están al occidente del rio Cinca, desde la sierra Arbe hasta los Pirineos fuesen del obispado Aragonense ó de Huesca, cuya Sede estaba entonces en Jaca, excepto la villa de Bielsa sita entre los dos ramos que forman dicho rio, que quiso fuese del obispado de Roda, como tambien toda la region Barbutana, de que es cabeza Barbastro, y quantos pueblos estan debajo de la sierra Arbe entre los rios Cinca, y Alcanadre, comenzando desde Nabal, Salinas, y Alquezar, sitos al pie de dicha sierra, pues aunque casi todos estaban

ban en poder de Moros, esperaba librarlos muy pronto con el auxìlio de Dios, dice el mencionado Rey Don Sancho. Entre otras cláusulas se halla esta: *Simili modo sit juris Ecclesiæ Barbutane urbis que debet esse Episcopalis Sedes loco antique urbis Hictose, que in Suburbio ejus est fundata.* En ella se vé que ya Don Raymundo Dalmacio habia proyectado la traslacion de la Sede Rotense á la ciudad de Barbastro, para quando se ganase de los Sarracenos: y que este Prelado y los que concurrieron á formar la concordia creian que la ciudad de Ictosa habia estado donde ahora Barbastro, lo que conviene notar para lo que adelante diremos. La fecha dice así: *III Idus Decemb. anno ab Incarnatione Domini M. LXXX. Era C.XVIII. post M. in monasterio S. Johanis de Penna anno XVIII regni supradicti principis, consistente Abbate Sancio in eodem monasterio Sancti Johanis, Grimaldus veró Abbas in monasterio Sancti Victoriani.* Las notas cronológicas estan acordes, porque en el mes de Diciembre del año 1080 corria el décimo octavo del Rey Don Sancho. En el archivo de la Iglesia de Alquezar hay una copia auténtica testificada en el año 1217 por un Escribano, llamado Domingo, en presencia de los Canónigos de la Iglesia de Roda, y en esta hay dos copias simples.

Todo el territorio adjudicado al Obispo de Roda en la mencionada concordia se desmembró del obispado Oscense, á quien el Concilio de Jaca firmado por el mismo Rey Don Sancho, habia señalado por límite oriental el rio Cinca, desde su nacimiento hasta el valle Luparia. De aquí se originaron pleytos muy ruidosos entre los Obispos de Huesca, y Roda, que duraron hasta el año 1203 en que los terminó el Papa Inocencio III. Quien deseare instruirse en estos sucesos (lo que conviene mu-

mucho para inteligencia de esta historia) podrá verlos juntos y por menor en el tomo V *pag. 162 y sig.*

Tambien extendió Don Raymundo Dalmacio su Diócesis dellá del Cinca con las conquistas que hizo el Rey Don Sancho, porque en el año 1083 ganó á Graus y seguidamente acabó de echar los Moros de Ribagorza. En 1089 conquistó la noble villa y fuerte castillo de Monzon, en la ribera izquierda del rio Cinca, en los confines y fuera de Ribagorza. Esta conquista fue tan importante y señalada, que en los años inmediatos expresaba el Rey que reynaba en Monzon, y Don Raymundo Dalmacio que era Obispo de Roda y de Monzon: *Episcopus in Rota, et in Monson.* Con estas adquisiciones aumentó Don Raymundo el Obispado Rotense, doble de lo que era en su ingreso, ó como dice el Cartoral de Alaon, con su astucia, nobleza y súplicas consiguió del Rey Don Sancho hacerlo mediocre, de pobre que era antes: *astutia, sanguine, et precibus á religioso Domno Sancio Rege, effectus ex paupere Episcopatu mediocrem.*

El zelo de este Prelado en reformar y promover la Disciplina Eclesiástica lo demuestran los varios establecimientos que ordenó en su Diócesis. Luego que entró en la Dignidad visitó el monasterio de Santa Maria de Alaon, y hallándolo enteramente relaxado en poder de Clérigos seglares, sin Monge alguno, restableció la vida monástica, instituyendo Abad á Bernardo de Adelmo, Monge del monasterio de San Victorian, y proveyó el monasterio de todo lo necesario. El instrumento se conserva original en el archivo de Alaon. Es el mismo en que refiere su eleccion en Obispo, y la confirmacion hecha por Ricardo Cardenal y Legado de la Iglesia Romana: su data en el año de la Encarnacion 1078, Indiccion primera. En la Iglesia Catedral de Roda instituyó la

vi-

vida Canónica baxo la regla del P. S. Agustin, y en conformidad á ella ordenó, que los Canónigos no tengan propio ni aun lo nombren, y que vivan en comun: *nihil unquam sibi proprium vendicent, nec etiam nominent, sed juxta primitivé Ecclesiæ formam, sicut debet illis esse una fides, et idem spiritus, ita semper sit eis communis presentis vite sumptus.* Para que no les faltase lo necesario dotó con liberalidad la mensa Canonical aplicándole las décimas y primicias de Roda y varias Iglesias con todos sus derechos, y la Abadia de Alaon, con tal, empero que haya siempre en ella convento de Monges, y ordena que el Abad sea elegido por el Obispo y Canónigos de Roda, á quienes debe estar súbdito. Firman el instrumento con Don Raymundo Dalmacio algunos Canónigos de la Iglesia de Roda, y Bernardo de Adelmo Abad del monasterio de Alaon, que es el primero que hubo despues de su reforma. Su data á doce de Noviembre del año de la Encarnacion 1092, reynando Don Sancho hijo del Rey Don Ramiro. Se halla original en el archivo de la Santa Iglesia de Roda, segun lo exhibimos en el Apéndice IX.

Dicho instrumento tiene la recomendacion de estar confirmado con las firmas originales de catorce Obispos sucesores de Raymundo Dalmacio. La segunda en orden es de San Ramon en la forma siguiente: *Ego Raimundus Dei gratia Barbastrensis Episcopus hoc donum laudo, et proprio signo ✠ confirmo.* La quarta es del Rey Don Ramiro, y es la única que he visto de su mano, siendo Obispo electo antes de su exàltacion al trono: *Ego Ranimirus Dei gratia Barbastrensis electus hoc donum laudo, et proprio signo ✠ corroboro.* La séptima es de Berengario, hijo del Príncipe Don Ramon y hermano del Rey Don Alonso II, que tuvo el obispado de Lé-

Lérida juntamente con el Abadiado de Montearagon: *Signum ✠ Berengarii Ilerdensis atque Rotensis Episcopi, et Abbatis Montisaragonis.* Me ha parecido publicar las subscripciones de estos Prelados por hacerse mencion especial de ellos en esta historia. La Regularidad de la Iglesia de Roda se ha conservado por espacio de siete siglos hasta el año 1788 en que se secularizó dicha Iglesia.

En el dia de todos Santos del año 1093 ordenó este Prelado para el culto y decoro de la Iglesia Catedral, que los Dignidades de ella cuidasen de su iluminacion y ornato en las principales festividades del año, señalando á cada uno el dia en que debia tener este cuidado. Consta del instrumento, que habia en la Iglesia de Roda Prior y quatro Arcedianos con los títulos de Ribagorza, Terrantona, Benasque y Pallás, que con el Prepósito, Sacristan, Capiscol, y Limosnero que se nombran en otros documentos del mismo tiempo, son nueve Dignidades amas de los Canónigos.

Aunque el Rey Don Sancho restauró y dotó con liberalidad la Sede Rotense, retuvo no obstante sus décimas y primicias para sostener la guerra que hacia á los infieles, especialmente en Ribagorza y sus confines, con notable perjuicio de dicha Sede. Estimulado en fin de su propia conciencia, y de los consejos del Obispo Dalmacio, con quien trató de la destruccion y suma pobreza en que se hallaba la Iglesia de Roda, casi privada de su propia Dignidad, como lo indican sus palabras: *De destructione ejusdem Sedis qualiter esset propria Dignitate feré privata*, y movido como dice el mismo por inspiracion divina, reconoció su culpa y resolvió dar pública satisfaccion. A este fin mandó congregar en la Iglesia de San Vicente de Roda todos los Próceres de la Diócesis, y postrado ante el altar del San-

to

to Martir, en presencia del Obispo y de todo el pueblo, confesó la injusticia que habia hecho y mandó restituir á la mencionada Sede y á sus Iglesias las décimas y primicias que habia retenido: exemplo de religion y de humildad de que nos presenta pocos exemplares la historia. Esto fue el dia 15 de Marzo del año 1081 *Facta carta Idus Martii anno Incarn. Domini M.LXXXI. Era M.C.XIX. luna XXX.* En el archivo de la Santa Iglesia de Roda hay dos copias, una auténtica y otra simple. Todos nuestros Historiadores mencionan este suceso, á quien dan el nombre de penitencia pública.

El mismo Rey Don Sancho juntamente con su hijo Don Pedro concedió á la Iglesia de Roda, estando en ella el dia de Pentecostes del año 1084, el privilegio de elegir Obispo, prometiendo no poner otro que al que eligiesen canonicamente los Canónigos y el pueblo, y pasando á recibir el Cuerpo del Señor colocó dicho privilegio sobre el altar de San Vicente. Confirmólo despues Gualtero Obispo Albanense y Cardenal de la Iglesia Romana. Se halla original en el archivo de Roda, y copiado en el Cartoral mayor *pag. 35.* En el año siguiente el Rey Don Sancho con voluntad y asenso de su hijo Don Pedro confirmó á Raymundo Dalmacio y á su Iglesia de Roda todas las donaciones que el mismo Rey habia hecho al Obispo Salomon: *In illa carta quam fecimus Salomoni Episcopo:* y le concedió de nuevo la décima de los tributos que le pagaban los Moros de Lérida, las décimas de Estada y Estadilla y de todo el territorio entre los dos rios Cinca y Noguerola, y desde Benasque hasta Monzon. Se halla original en el archivo de Roda. En el mismo se conserva una copia de la donacion de la Iglesia de Santa Maria de Campo, hecha por el mencionado Rey á Raymundo Dalmacio y á la Iglesia de San

Vi-

Vicente, en la Era M.C.XVXV (año de Christo 1093) en presencia de su hermano Don Sancho Conde de Ribagorza.

No contento Raymundo Dalmacio con la confirmacion que obtuvo de los Reyes Don Sancho y Don Pedro de las donaciones hechas á su Iglesia, pasó á Roma y consiguió igual confirmacion del Papa San Gregorio VII. En el archivo de Roda se halla la Bula de confirmacion, como tambien una carta del mencionado Pontífice al Rey Don Sancho, en que le dice que por su respeto habia recibido honorificamente al Obispo Raymundo, y se lo recomienda con estas palabras: *Hunc carissimum confratem nostrum Raimundum, revera tibi fidelissimum, dilectionis tuæ intuitu honorifice recepimus: quem nobilitati tuæ commendantes rogamus, ut ipse deinceps::: qui ad nos venit, apud te semper sibi proficiat.* Ni la Bula, ni la carta tienen data, pero fue antes del año 1085 en que murió San Gregorio VII.

En el año 1094 ordenó su testamento, en que dexó á la Iglesia de San Vicente de Roda y á sus hermanos los Canónigos *canonicé viventes* muchos bienes sitios y muebles, entre estos, dos copas y otros vasos de plata de su uso, mil mancusos (moneda Arabe que corresponde al escudo) que le debia el Rey, doscientos y sesenta que le debia Pedro Lemovicense, y ciento y treinta que le debian en Lérida, cien modios de grano, cien soldos de vino, cien ovejas, diez vacas y cinco yeguas (1). Murió Don Raymundo Dalmacio poco despues de arreglar su testamento en este mismo año, como tambien su grande protector el Rey Don Sancho, segun se nota en un Códice de la Iglesia de Roda que está al fin de un Breviario, y á continuacion

(1) Archivo de Roda *es copia.*

del rezo antiguo de S. Ramon, con estas palabras: *Anno M.XCIIII. Pascha Idus Aprilis, obiit Sancius Rex, et Raimundus Dalmaci Episcopus in Rota.* Raymundo Dalmacio es el último de los siete Obispos que estan en la Iglesia de Roda en un sepulcro, de que hemos hablado muchas veces, reservando para este lugar la noticia de él, y de la inscripcion que declara su contenido.

El sepulcro es de piedra: está embutido en la columna inmediata al coro en el lado de la Epistola, abierto por delante: su fondo es de cinco palmos y quatro dedos dentro de la columna: la frente que presenta á la vista tiene dos palmos y medio de largo y dos de ancho: atendida su cavidad solo pudieron colocarse allí los cuerpos despues de deshechos. En la hilada de piedras sobre el sepulcro está escrito en seis lineas con letras Góticas y algunas Monacales el siguiente epitafio:

Pontificum difinita, quorum sunt nomina scripta corpora sunt
Sacrario condita. Quippe loco hoc vivit tumulo sanctus.
Raimundus, in isto primus: *Odissendus: Ato* fuit relatus tertio.
Borellus, *Aimericus* quoque quartus et quintus: prior fuit *Arnulfus* sextus, et
Ipse lumen: Septimus est *Jacobus*, justus, castus, reverendus.
Cunctis propitius sit Deus, ipse pius.

Para inteligencia de la inscripcion se ha de notar que su Autor no nombra los Obispos por el orden de sucesion, sino del tiempo en que se trasladaron á este túmulo. Aton que fue el mas antiguo en la Dignidad, es el tercero que se colocó en él: *Ato fuit relatus tertio.* Raymundo que en la sucesion fue el último, aquí es el primero, *in isto pri-*

primus, y no se puede dudar que es Raymundo Dalmacio, porque San Ramon tiene sepulcro separado y muy distinguido como luego verémos. La traslacion de los cuerpos de los siete Obispos se hizo á principios del siglo XII en el Pontificado de Guafrido Obispo de Barbastro y Roda, que entró en la Dignidad en el año 1135. Este Prelado trasladó los que estaban sepultados en una Iglesia pequeña, que habia en los huertos *extra muros* de Roda para darles sepultura mas honorífica en la nueva Catedral; y es muy verisimil, que continuando el laudable designio de juntar en un sarcófago los huesos de sus antiguos predecesores, trasladase los que pudo hallar sepultados en otras partes. De Raymundo Dalmacio no se puede dudar que estaba sepultado en la nueva Catedral, y así fue el primero que colocó en el sepulcro comun. Tanto el sepulcro como el epitáfio estuvieron ocultos é ignorados por cubrir la columna de tiempo inmemorial una capa de yeso, hasta el año 1716 en que se descubrieron; sobre cuya invencion, y el reconocimiento anatómico que se hizo de los huesos, y del número y magnitud de ellos se formó un procesillo, que se conserva original en el archivo de esta Santa Iglesia. El nombre de *Santos* que dá la inscripcion sepulcral á los siete Obispos se ha de entender en un sentido lato, pues ninguno de ellos ha sido venerado por tal, ni tenido culto público en la Iglesia de Roda; y así nos contentamos con llamarlos *venerables.*

Delante del sepulcro pendian antiguamente tres lámparas, y en el madero que las sostenia, que aun ahora se conserva en la Capilla de San Ramon y San Valero, habia otra inscripcion con caractéres menos antiguos en esta forma: A.M.CC.XXV. *Pax hic intranti: sint prospera cuncta precanti: Pontifices septem sunt hic tumulati: Rotenses Episcopi*

ve-

venite prandete. Segun parece se escribió en el año 1225, casi un siglo despues que la anterior. Las Reliquias de los siete venerables Obispos descansan ahora en la Capilla de la Virgen del Rosario, en siete arquillas de madera en lugar de los siete saquillos en que estaban antes. El armario ó sepulcro está cerrado con una reja de hierro con su llave, y por sus claros se ven las arquillas. Sobre el sepulcro hay siete mitras de estuco con labores y ornatos de la misma materia.

Darémos fin á las memorias de Raymundo Dalmacio con la discusion de un punto histórico que se ha excitado en nuestros dias, y á que ha dado ocasion un documento suyo. Dice en él este insigne Prelado, que habiendo inquirido de los ancianos con consejo del Rey Don Sancho, y de sus Clérigos, qué pueblo habia sido cabeza de su obispado, halló en libros antiguos, que *Ictosa*, la que entonces se llamaba, y aun ahora se llama *Tolva* en Ribagorza; y que en vista de esto habia congregado Sínodo en Tolva para tratar de la restauracion de su Iglesia, que estaba arruinada desde la invasion de los Sarracenos. *Ego Raimundus Dalmacius gratia Dei Roten. Epis. cum consilio Domini mei Sancii Regis, et cum consilio Clericorum meorum, et bonorum virorum de Episcopio nostro: Inquisivi á veteribus ubi esset caput Episcopatus nostri, et in libris veteribus invenimus Ictosam. Et quia hoc invenimus, mandavimus Concilium in toto Episcopio nostro apud Ictosam, que modo dicitur Tolva.* Esto fue en el mes de Agosto de la Era M.C.XVIII. Año de Christo 1080. Parece que Raymundo Dalmacio mudó pronto de opinion á cerca del sitio de Ictosa, pues quatro meses despues, á once de Diciembre del mismo año se hizo la Concordia de que hablamos en su lugar, entre este Prelado y Garcia Obis-

Obispo de Jaca, con intervencion del Rey Don Sancho Ramirez, sobre los límites de sus Diócesis, y en ella se dice, que la ciudad Barbutana, ó Barbastro, donde debia colocarse la Sede Episcopal, se habia fundado en el sitio en que estuvo la antigua Ictosa: *Sit juris Ecclesiæ Barbutane urbis, quæ debet esse Episcopalis Sedes loco antique urbis Hictose, que in suburvio ejus est fundata.*

Don Jayme Pasqual *pag. 17.* en virtud del primer documento opina, que la Sede Episcopal de Ictosa del tiempo de los Godos estuvo en Tolva; bien que hablando despues del segundo documento *pag. 104* explica sus recelos con estas palabras: »Sien»do el dia de la Concordia entre los Obispos Gar»cia y Raymundo el 11 de Diciembre, y el de »la restauracion de la Iglesia de Tolva por Agos»to del mismo año 1080; me causa dificultad que »el Obispo Raymundo Dalmacio permitiese poner en »aquella la expresion de que Barbastro ó la ciudad »Barbutana fue la antigua Hictosa, si antes habia »descubierto el mismo en los libros antiguos que »Tolva, y no Barbastro lo habia sido. Me ha pare»cido exponer estas mis dudas, que ultimamente me »han ocurrido, por no faltar á la verdad." La dificultad es tan grande, como bilocar en Tolva y en Barbastro la Sede de Ictosa, quando los mejores Críticos niegan que haya exîstido en parte alguna. El P. Joachîn Traggia de Santo Domingo en el aparato á la Historia Eclesiástica de Aragon *tom. 2. p. 322 y sig.* esfuerza la misma opinion, y menos ingénuo y escrupuloso omite enteramente la contradiccion de Raymundo Dalmacio en el segundo documento, aunque tuvo noticia de él, y se valió de su autoridad, alegando sus palabras en la *pag. 112* para probar la situacion local del territorio Barbutano. Como estos críticos no alegan otro testimonio que el primer

do-

documento de Raymundo Dalmacio, basta oponerles el segundo, tenido de los mismos por legítimo, para desvanecer quanto se dice en el primero acerca de Ictosa.

Para inteligencia de lo dicho se ha de advertir que la Division de Obispados antiguos atribuida al Rey Vamba, y forxada por Pelayo Obispo de Oviedo, unos treinta años despues de los documentos alegados de Raymundo Dalmacio, cuenta la Sede de Ictosa entre las que habia en España en tiempo de los Godos. Los fingidos Cronicones de Auberto, Luitprando, y Liberato pasan adelante formando el catálogo de sus Obispos imaginarios, con expresion de los nombres y años en que presidieron y fixando la Sede en Mequinenza, villa conocida en el confluente de Segre con Ebro, la que dicen se llamó Ictosa en tiempo de los Godos, y Octogesa en el de los Romanos (1). Que la villa de Mequinenza sea la antigua Octogesa es muy probable, y casi cierto, pues le conviene la situacion sobre el Ebro, y la distancia de veinte mil pasos, ó cinco leguas de Lérida, en que la coloca Julio Cesar (2) pero que el nombre de Octogesa se mudase en el de Ictosa es invencion de los falsos Cronicones para colocar en ella la Sede. Nuestros mejores Críticos, entre ellos el Mtro. Florez, han tenido dicha Sede por supuesta y fingida, por no hallarse mencion de ella ni de sus Obispos en ninguno de los Concilios de España anteriores á la invasion de los Arabes, y apoyarse su memoria en documentos apócrifos y modernos con respecto al tiempo de los Godos (3). Los lectores criticos juzgarán si hay razon para reponer en nues-

tra

(1) Vease el Mtro. Argaiz. *Soledad laureada tom.* 2 *pag.* 170. *y sig.*

(2) Lib. de bello civili *pag.* 212.

(3) España Sagrada *tom.* 4. *Trat.* 3. *cap.* 5. *pag.* 242.

tra historia Eclesiástica con tan leve y ruinoso fundamento la Sede de Ictosa, que han excluido de ella tantos sabios, como infundada y fingida.

LUPO ó LOPE.

en los años 1095 y 1096.

El Autor de la nota del Cartoral de Alaon despues de referir la muerte de Raymundo Dalmacio, dice que le sucedió Lupo, y que dentro de poco tiempo renunció el Obispado: *Post cujus obitum Lupus fuit, sed dimisit Episcopatum, nec diu tenere voluit.* En el archivo de la Iglesia de Roda hay un Breve del Papa Urbano II. dirigido al clero y pueblo Rotenses, en que les dice como habia recibido caritativamente al que ellos habian elegido Obispo, y que segun su peticion lo habia consagrado de su mano. *Electum vestrum quem ad nos cum litterarum vestrarum testimonio direxistis, debita charitate suscepimus, et juxta petitionem vestram eum vobis in Episcopum largiente Domino consecravimus.* No tiene data, ni expresa el nombre del Electo, pero es preciso que fuese Lupo, ó Poncio su sucesor, porque solos estos entraron en la Dignidad siendo Pontífice Urbano II. Entrambos fueron elegidos por el clero y pueblo de Roda, en conformidad al privilegio que acababan de conceder los Reyes Don Sancho, y Don Pedro á la Iglesia Rotense, en que se obligaron á no reconocer por Obispo, sino al que eligiesen sus Canónigos, y el pueblo, lo que se observó por mucho tiempo.

En el año 1095 compró el Obispo Lupo una viña á Ramon Mir en los términos de Roda en el lugar de Lastanosa: su data en la Era M.C.XXXIII *anno II regnante Petro Rege in Aragone et in Pampi-*

pilona, et Lupo Episcopo in Sede Rotensi (1). En el año 1096 un caballero llamado Gombaldo vendió al Obispo Lupo el castillo de Kanalecgs por mil y quinientos mancusos de oro de Valencia, que dice los necesitaba para ir en peregrinacion á Jerusalen. *Facta Carta Era M.C.XXXIIII. anno Domini M.XC. VI.* (2) En un instrumento de este mismo año, que contiene la vendicion de una heredad, otorgada por Eximino Garces á favor de Azolino, se expresa el nombre y apellido de este Prelado con estas palabras: *Facta Carta anno Domini M.XCVI. regnante Rege Petro. Lope Fortuniones de Bizkarra Episcopo in Rota* (3).

Tuvo Lupo algunas disputas con el Obispo de Huesca sobre los límites de la Diócesis, y con algunos monasterios sobre sus privilegios y exênciones. Acerca de estos puntos fue consultado el Obispo Salomon, que aunque habian pasado mas de veinte años desde su deposicion, todavia vivia en su retiro. La respuesta de Salomon dirigida al Rey Don Pedro, al Obispo Lupo, y al clero y pueblo de Roda puede verse en el Apéndice X. En ella dá gracias á Dios por el engrandecimiento del Obispado Rotense, que siendo pobrísimo y frágil en su tiempo, ahora dice es muy rico y poderoso: *me presidente pauperrimus erat et fragilis, modó veró ditissimus extat et validus:* debiendo atribuirse esta mutacion á la restitucion de las décimas que en este intermedio habia hecho el Rey Don Sancho, y á las nuevas adquisiciones de Raymundo Dalmacio.

Cansado Lupo del gobierno, y deseoso de acabar sus dias en el retiro, renunció espontaneamente el Obispado á fines del año 1096, ó principios del

(1) Cartoral de Roda *pag.* 39.
(2) Cartoral de Roda *pag.* 38.
(3) Arch. de Roda.

del siguiente, sin que tengamos noticias ulteriores á este suceso. Tuvo la Sede dos años sobre poco mas ó menos en el reynado de Don Pedro primero.

CAPITULO IV.

Memorias del Obispo Poncio y traslacion de la Sede Rotense á Barbastro en el año 1101.

Por renuncia de Lupo eligió el clero y pueblo de Roda á Poncio, que segun afirma el Licenciado Gabriel de Sesé, en su Historia manuscrita del Obispado de Barbastro, *lib. 2. cap. 9.* fue Monge del monasterio de San Ponce de Tomeras en Francia, y Visitador de los monasterios de San Benito de Aragon, y Navarra. La primera memoria que he descubierto de la dignidad Episcopal de Poncio es un privilegio original del Rey Don Pedro primero, de que se hizo mencion en el tomo VIII. *pag. 326*, en que confirmó á las Sorores de Santa Cruz los lugares de Lascasas y Molinos, que les habia dado su tia la Condesa Doña Sancha: Su data en Huesca á 16 de Agosto del año 1097, en el dia en que se casó y tomó por muger á la Reyna Doña Berta, siendo Obispos Pedro en Huesca, y Poncio en Roda. En el dia 13 de Diciembre del mismo año se celebró un Concilio en Gerona en que presidió Bernardo Arzobispo de Toledo, Legado de la Silla Apostólica, con asistencia de Berengario Arzobispo de Tarragona y de los Obispos, Poncio de Roda, Fulco de Barcelona, y Bernardo de Gerona (1). En el año 1098 confirmó al monasterio de Labax las Iglesias de Castro santo, que le habian dado Ramon y

P Va-

(1) Marca-hisp. *lib. 4. pag. 474.*

Valencia Condes de Pallás (1). En el dia quince de Setiembre del año siguiente asistió á la consagracion de la Iglesia de Guisona con los Obispos Odon de Urgel, y Fulco de Barcelona (2). En el archivo de Montearagon he visto dos instrumentos, y tres en el de San Juan de la Peña, todos con data del año 1099, en que se menciona Poncio con el título de Roda.

Por este mismo tiempo San Odon Obispo Urgelense habia renovado la antigua pretension de sus predecesores acerca de la sujecion de los Obispos de Roda á los de Urgel, y creyéndola justa se quexó de su inobservancia á Urbano II. La respuesta del Papa fue reprehender á San Odon por la temeridad de pedirle contra lo establecido en los sagrados Cánones la sujecion y obediencia del Obispo de Roda, no gozando fueros de Metropolitano; y porque el mismo San Odon intentaba despojar á Poncio de algunas Parroquias de su Diócesis, le manda que le dexe gozar pacíficamente de todo lo que él y sus predecesores habian tenido por espacio de treinta ó quarenta años, hasta que se juzgue la causa por Bernardo Arzobispo de Toledo, y otros Obispos en presencia de Don Pedro Rey de Aragon. Véase la carta en el Apéndice XI. No tiene data, pero fue antes del dia 29 de Julio de 1099 en que murió Urbano II, y en tiempo de Poncio, cuyo zelo y constancia en defender los derechos de su Dignidad manifiestan estos hechos.

En este mismo año 1099, en que se miraba como cierta y próxima la conquista de Barbastro, el Rey Don Pedro donó de nuevo á Poncio Obispo de Roda dicha ciudad para trasladar á ella la Sede, con todo el territorio que está debaxo de la sierra Arbe

(1) Don Jayme Pasq. *pag.* 111.
(2) Marca-hisp. *lib.* 4. *pag.* 475.

be entre los rios Cinca y Alcanadre, en conformidad á lo dispuesto por su padre el Rey Don Sancho en la Concordia del año 1080, tantas veces mencionada. Para dar firmeza á su decreto envió á Roma al Obispo Poncio con cartas comendaticias para el Papa Urbano II. en compañia del Abad de San Ponce de Tomeras, con quien envió á dicho Pontifice mil Mancusos, correspondientes á dos años por la pension anual de quinientos con que contribuía á la Silla Apostólica libremente y por sola devocion, como lo habia hecho su padre el Rey Don Sancho. Urbano II. condescendiendo con las súplicas del Rey Don Pedro, y del Obispo Poncio, mandó expedir un Breve, en que decretó la traslacion de la Sede Rotense á Barbastro, y confirmó los límites de la Diócesis prescritos en la Concordia del año 1080, establecida entre Garcia Obispo de Jaca, y Raymundo Dalmacio Obispo de Roda con intervencion del Rey Don Sancho Ramirez. Esto fue en el año 1099 poco antes del dia 29 de Julio en que murió Urbano II. Su inmediato sucesor Pasqual II. en otro Breve, dado en Roma á 26 de Abril del año de la Encarnacion 1100, dirigido al Obispo Poncio, confirmó el de Urbano II, y ordenó que segun su tenor se estableciese la Sede en Barbastro, y tuviese los límites que en él se asignan.

Acerca de la exîstencia y autenticidad de estos Breves, presentados en el proceso del pleyto que traxeron los Obispos de Huesca y Roda sobre la pertenencia de las Iglesias de Barbastro y Alquezar y las demas sitas debaxo de la sierra Arbe, entre los rios Cinca y Alcanadre, hubo contextaciones muy sérias. Eugenio III. declaró supuesto y fingido el Breve de Urbano II. por no hallarse en el Registro Romano, y como tal lo mandó rasgar en su presencia, juntamente con el ya mencionado de Pasqual II.

y otro de este Papa del año 1110, de que hablarémos en su lugar, por ser confirmatorios y suponer la legitimidad del de Urbano II. En tiempo de Inocencio III, segun afirma el mismo en una de sus Decretales (1) se halló el Breve de Urbano II. en el Registro donde tantas veces se habia buscado sin fruto, como se dirá en la vida de Don Guillen Perez último Obispo de Roda.

Luego que el Rey Don Pedro ganó la ciudad de Barbastro que fue en la primavera del año 1101, llevó á efecto quanto estaba ordenado por el mismo, por el Rey Don Sancho, y por los Pontífices Urbano II, y Pasqual II. Hizo consagrar la Mezquita mayor en Iglesia Catedral en honor de la Santísima Virgen Maria, de San Vicente mártir, y de los Santos Mártires Cornelio, Esteban, Calixto, Cosme y Damian, y la dió para Sede Episcopal á Poncio, que desde este dia tomó el título de Obispo de Barbastro, sin acordar jamas el de Roda, de que habia usado hasta entonces. Asistieron á la consagracion con el Rey Don Pedro los Obispos, Pedro de Pamplona, Berenguer de Barcelona, Esteban de Huesca, Poncio de Barbastro, y los Abades Pedro de Tomeras, Raymundo de Leyre, Poncio de San Victorian, Simeon de Montearagon, Pedro de Ager, y los Ricos hombres y Capitanes del exército. En el mismo dia el mencionado Rey Don Pedro dotó la nueva Sede dándole entre otras cosas las décimas de la ciudad de Barbastro, y el lugar de Fornillos con todos sus términos.

Consta lo dicho del privilegio de ereccion y dotacion de la Iglesia Catedral de Barbastro, otorgado por el Rey Don Pedro en el dia de su consagracion, que fue el Domingo segundo despues de Pasqua del año de la Encarnacion 1101, en que se

(1) *Cap. 5. Tum ex litteris de integr. restit.*

se celebró la Pasqua á 21 de Abril, y la Dominica segunda á cinco de Mayo. Allí refiere el Rey Don Pedro, que ya su padre Don Sancho habia dado al Obispo de Roda la ciudad de Barbastro para Sede, y señalado por límite entre su obispado y el de Huesca el rio Alcanadre; que el mismo Rey Don Pedro pareciéndole reducida la Diócesis de Roda, le adjudicó de nuevo los fines y términos de la de Lérida, aunque ocupados en gran parte de los Sarracenos, y finalmente, que habiendo ganado de los Moros la ciudad de Barbastro en el año 1101 trasladó á ella la Sede Rotense, en conformidad á los decretos de su padre el Rey Don Sancho, y de los Sumos Pontífices Urbano II. y Pasqual II. Este precioso instrumento está acorde con los anteriores que alega, y confirma quanto hemos dicho en la materia. Se conserva en el archivo de la Santa Iglesia de Roda; en la de Alquezar hay una copia auténtica, y por ser tan importante lo publicamos en el Apéndice XII.

El Obispo Poncio ordenó la nueva Catedral de Barbastro instituyendo en ella la vida Canónica Regular, segun se hallaba establecida en la de Roda por Raymundo Dalmacio, pues así lo habian prevenido y mandado el Rey Don Pedro en la carta que escribió al Papa en el año 1099, y los Pontífices Urbano II. y Pasqual II. en los Breves citados. Es muy verisimil que trasladando la Sede á Barbastro llevase consigo algunos Canónigos y Dignidades de la Iglesia de Roda, donde ciertamente profesaban la vida regular, viviendo en comun y sin propio; y mas habiendola confirmado el mismo Poncio, como consta de su firma, puesta al pie del instrumento original de Raymundo Dalmacio.

El Rey Don Pedro, antes de ganar la ciudad, habia ofrecido y aun dado al monasterio de Santa

Fé

Fé de Conquis en Aquitania, famoso por estar allí el cuerpo de Santa Fé Virgen y Mártir, y á su Abad Begon la mejor Mezquita que hubiese en Barbastro, excepto la principal destinada para Sede, para fundar en ella un monasterio en honor de la Santa. En cumplimento de este voto, dice el Rey en su diploma, que habiendo ganado la ciudad de Barbastro en el año de la Encarnacion mil ciento y uno, y ordenado primero la Sede Episcopal, dió con asenso y consejo del Obispo Poncio al monasterio y Abad mencionados dicha Mezquita para Iglesia, y monasterio de Santa Fé, Virgen y Mártir, y que la hizo Iglesia Parroquial, señaláudole por límites desde la puerta Corbina hasta la puerta de hierro que lleva á la ciudad: *á porta Corbina usque ad portam Ferream, que ducit ad civitatem*, y por dote los diezmos y primicias de sus parroquianos, unas viñas y una almunia, que fueron de Iben Xipiello, unos molinos y baños, y un horno. El Obispo Poncio no solo dió su anuencia para todo lo dicho, sino que á continuacion del diploma puso su confirmacion con data del mes de Diciembre del año 1101. Martene en el tesoro de Anécdotas *tom. 1. pag. 285*, publicó la primera donacion hecha por el Rey Don Pedro en el año 1100, antes de ganar la ciudad, y el Licenciado Gabriel de Sesé en la historia manuscrita del obispado de Barbastro, *lib. 2 cap. 18*, copió del archivo de esta ciudad la segunda, en que se menciona la primera, la que publicamos en el Apéndice XIV. Allí manifiesta el Rey Don Pedro la gran devocion que tenia á Santa Fé, y lo mucho que confiaba en su patrocinio. Es muy verisimil que fuese este el origen porque se rezó de la Santa en las Iglesias de Huesca, Jaca y Barbastro, en cuyos Breviarios, así manuscritos como impresos, anteriores á la admision del Roma-

mano, se halla en el dia seis de Octubre el Oficio de Santa Fé Virgen y Mártir con nueve lecciones.

La Iglesia Parroquial, y Monacal de Santa Fé de Barbastro estuvo servida algun tiempo por Monges del monasterio de Santa Fé de Conquis, que estaba en Aquitania y era del orden de San Benito. Dicho monasterio la cedió á los Templarios de Monzon por cierto censo anual en el año 1217. En la extincion de los Templarios la heredaron los Hospitalarios de San Juan de Jerusalen, los quales la dedicaron á San Juan Bautista mudando el título antiguo, como lo hicieron con la Iglesia de Huesca y con otras heredadas de los Templarios. Exîste en el dia con la advocacion de San Juan Bautista, y es cabeza de una Encomienda de la Orden. Del mencionado diploma y de otras memorias antiguas se colige, que todo el ámbito que hay junto á dicha Iglesia entre la ciudad y el rio Vero hasta el puente, que aun ahora conserva el nombre de Santa Fé, estaba poblado, y pertenecia á dicha Parroquia.

En el mismo año 1101 donó el Rey Don Pedro al monasterio de San Gil de la Provenza la Iglesia de Santa Eulalia de Barbastro con todos sus derechos y pertenencias; de cuya donacion hay copias antiguas en el archivo de la ciudad de Barbastro y en el de Roda. El monasterio de San Gil á quien se hizo la donacion era de Benedictinos, el mismo en que murió el Santo, y en que descansaba entonces su cuerpo, que despues se trasladó á la Iglesia de San Saturnino de Tolosa, sito en la ribera derecha del Ródano, cerca del Mediterráneo y de la ciudad de Arles. La Iglesia de Santa Eulalia de Barbastro estuvo en la ribera izquierda del rio Vero cerca del puente de Santa Fé. Exîste en el dia, aunque muy pobre, con el título de San Jayme de los huer-

huertos. En esta Iglesia de Santa Eulalia instituyó Gaufredo Obispo de Barbastro y Roda en el año 1138 una Confraternidad Militar, de que hablarémos en la vida de este Prelado: quien dice en la institucion, que la Iglesia de Santa Eulalia de Barbastro habia sido edificada por los Christianos en tiempos antiquísimos, y que habiéndola destruido los Sarracenos, la habian reedificado nuevamente en sus dias; y que en dicha Iglesia obraba Dios muchos milagros por los méritos de Santa Eulalia, y de los cuerpos santos que descansaban en ella.

El monasterio de San Gil de la Provenza tuvo algunos Monges en la Iglesia de Santa Eulalia para su gobierno y servicio, hasta que la cedió con sus derechos y pertenencias á los Templarios de Monzon por un censo anual, al mismo tiempo y en la forma que el monasterio Conquense cedió á dichos Templarios la Iglesia de Santa Fé. En el archivo de la Castellanía de Amposta, que tiene la Religion de San Juan en Zaragoza, se halla original una Bula de Honorio III en que confirma dichas transaciones, dada en el palacio Lateranense á 4 de Marzo en el año primero de su Pontificado, que fue el de 1217. Tengo una copia, que me ha franqueado Don Juan Antonio Fernandez, Archivero General de la Orden de Santiago, sugeto muy versado en la inteligencia y manejo de los archivos. Ella descubre el modo y tiempo en que dichas Iglesias pasaron á ser de los Templarios, lo que se ignoraba hasta ahora, y por lo tanto la publicamos en el Apéndice XXIV. Poco despues se excitaron discordias entre los Templarios de Barbastro y Don Garcia de Gudal Obispo de Huesca por las Iglesias de Santa Fé y de Santa Eulalia de Barbastro, especialmente sobre pagar diezmos de ciertas heredades, enterrar muertos en dichas Iglesias, y observar

el

el entredicho general en ellas, las quales se terminaron en el año 1224 con una concordia en que fue árbitro Spárago Arzobispo de Tarragona, la que por illustrar algunos puntos de la historia damos en el Apéndice XXV.

Por el mismo tiempo dio el Rey Don Pedro á la Iglesia de Santa Maria de Alquezar y á su Abad Galindo, entre otras Iglesias, la del Santo Sepulcro de Barbastro. Esto fue, segun se halla en el libro de privilegios de la Iglesia de Alquezar, y en una copia suelta de su archivo en el año 1099, como diximos en el tomo VII *pag. 271*, pero es preciso que fuese dos años despues en que se ganó la ciudad. La Iglesia del Santo Sepulcro de Barbastro perteneció por mucho tiempo á la de Alquezar; y quando esta se adjudicó con todas sus dependientes y sufraganeas á los Obispos de Tortosa, se les adjudicó por consiguiente la del Santo Sepulcro, donde exercieron su jurisdiccion, y dispusieron de sus bienes, como se dixo en el tomo VII *pag. 274*, y consta de otros documentos, que he visto. Dicha Iglesia estaba en el castillo, y hasta pocos años hace iban á ella el clero y pueblo en procesion general á bendecir los términos en el dia de Santa Cruz de Mayo, pero ahora está enteramente arruinada.

Nos hemos detenido en referir el orden que estableció el Rey Don Pedro en las cosas eclesiásticas pertenecientes al culto divino en la ciudad de Barbastro en el año en que la sacó del cautiverio de los Moros, procediendo en todo con acuerdo y consejo del Obispo Poncio y de otros Prelados. Con igual acuerdo y sabiduria arregló la ciudad en lo temporal y político dándole fueros y leyes para su gobierno. A fin de restablecer su poblacion, que habia padecido mucho con los sitios y guerras pasadas,

concedió á sus vecinos y á quantos se domiciliasen en ella el privilegio de Infanzonia con otras inmunidades y franquezas, que pueden verse en la carta de poblacion puesta en el Apéndice XIII. Sobre esta materia hablarémos con mas extension en la Segunda Parte *cap.* 1. para continuar ahora con las memorias del Obispo Poncio, posteriores á dicha época.

En el mes de Abril del año 1102 el mencionado Rey Don Pedro dio á la Iglesia de San Vicente de Roda la villa de Besens con todos sus derechos. Dice que reynaba en Aragon, en Pamplona, en Sobrarve y en Ribagorza, y que eran Obispos Estevan en Huesca, Pedro en Irunia, y Poncio en Barbastro: su data *in mense Aprilis in Era M.C.XV.* (1140). Se conserva original en el archivo de Roda. En el 1103 consagró la Iglesia del castillo de Calasanz en Ribagorza en honor del Salvador y de San Bartolomé Apostol, en cuyo dia lo habia ganado cinco años antes el Rey Don Pedro despues de un sitio muy largo, como lo refiere Briz Martinez, que vio el acto de la consagracion en el monasterio de Alaon, donde fue Abad (1). El Licenciado Sesé en la historia citada *lib.* 2. *cap.* 26. copió del archivo de la ciudad de Barbastro todo el instrumento, en que dice el Obispo Poncio, que puso en la Iglesia de San Bartolomé Reliquias de los Santos Mártires Neréo y Aquiléo y de los 240 Mártires, que le habia dado el Papa Urbano II quando estuvo en Roma, y que á súplica del Rey Don Pedro dio la mencionada Iglesia con todos sus derechos al monasterio de Nuestra Señora de Alaon. En el mes de Enero del mismo año fue testigo y confirmante de una concordia, hecha entre Raymundo, Paborde del monasterio de La-

(1) Briz *lib.* 4. *cap.* 15. *pag.* 659.

Labax, y Ramon Mironi, en que se titula Obispo de la Iglesia Barbastrense (1). En este mismo año donó el Rey Don Pedro á un cavallero llamado Sancho, que le habia servido con trescientos Soldados armados en la batalla de Alcoraz, una torre que se decia de Alcait Almelec, Era T.C.XLI. (año de Christo 1103), siendo Obispos Esteban en Huesca, y Poncio en Barbastro (2).

En el mes de Junio de 1104 aun vivia Poncio. Consta de una donacion original del Rey Don Pedro á Aznar Aznarez, en que le dio unas casas en Barbastro y algunas heredades en Artajona: su data en el sitio de Tamarite, en el mes de Junio de la Era 1142 (año de Christo 1104). *Facta carta ista in Era* M.C.XᵛII. *in mense Junio, in illa assesione de Tamarito.* Dice que eran Obispos, Esteban en Huesca, Poncio en Barbastro y Pedro en Irunia. Se halla original en el archivo del convento de Dominicos de Jaca. El Cronicon ó Necrologio de Roda, que está al fin de un Breviario antiguo, pone la muerte del Obispo Poncio y la del Rey D. Pedro en el año 1104. *Anno* M.C.IV. *Pascha* XV. *Kalen. Madii. Obiit Poncius Episcopus, et Petrus Rex Aragonis.* Gobernó Poncio el obispado siete años en el reynado de Don Pedro primero, con quien tuvo gran privanza y valimiento. Con la proteccion de este Príncipe cogió los frutos de los proyectos que habia plantificado Raymundo Dalmacio en tiempo del Rey Don Sancho, entrando en el goze y posesion de Barbastro y su territorio; y consiguió del mismo que le adjudicase los términos de la Diócesis de Lérida, cuya aplicacion sostuvieron y llevaron adelante sus sucesores hasta fixar la Sede en esta ciudad.

CA-

(1) Don Jayme Pasqual *pag.* 113.
(2) Arch. de Mont. *caxon A. num.* 33. *orig.*

CAPITULO V.

Vida de San Ramon Obispo de Barbastro y Roda, desde el año 1104 hasta 1126.

La historia de este Santo Obispo está llena de grandes sucesos, y muy enlazada con la de los Prelados que florecieron en los tiempos inmediatos, así en Roda como en Huesca. Por lo tanto es preciso alargarnos en su narracion, la que dividiremos en párrafos para mayor claridad.

§. I.

Escritores de la vida de San Ramon: su patria, nacimiento, y empleos antes de ser Obispo.

El primero que escribió la vida de este Santo Prelado, poco despues de su preciosa muerte, fue Elias, Teólogo de la Iglesia de Roda, y segun Don Nicolas Antonio Canónigo de la misma, por mandato de Gaufrido su Obispo, á quien la dedicó, como lo dice en la introduccion por estas palabras: *Reverentissimo et dillectissimo Domino suo Gaufrido Dei nutu Rotensi seú Barbastrensi Episcopo, Helias inter servos Christi utinam ultimus vel minimus, immarcessibilem coronam. Quoniam excelencia vestra pusillitati mee dignata est injungere beatissimam vitam Raimundi stylo in posteros transmittere, feci pro modulo meo quod potui, licet impolité, servata tamen in omnibus veridica serie.* Si estas Actas se conservasen con la pureza con que salieron de las manos de su Autor, quien pudo co-

nocer al Santo, y ser testigo ocular de los hechos que refiere, como tambien el Obispo Gaufrido que le sucedió en la Dignidad, de diez á once años despues de su glorioso tránsito, y mandó escribirla, no habria mas que desear en la materia. Mas por desgracia los exemplares que exîsten con nombre de Elias estan interpolados por los copistas, que se tomaron la intolerable libertad de extender y aclarar algunos puntos; bien que sus adiciones no alteran la substancia de los hechos ni estan tan disimuladas y bien ingeridas, que los críticos versados en la antigüedad no pueden distinguirlas del texto genuino. En efecto los sabios Continuadores de Bolando se han esmerado en este discernimiento (1), y hubieran llevado su designio á la última perfeccion si hubiesen visto y reconocido los instrumentos de nuestros archivos. Con este auxîlio hubieran evitado algunas equivocaciones manifiestas, qual es la de negar la Regularidad de la Iglesia de Roda en tiempo de San Ramon, constando que lo era mucho antes, como queda notado.

Los autores mas antiguos despues de Elias son los que arreglaron los Breviarios de las Iglesias de Huesca, Jaca, Zaragoza, y Lérida, en que de tiempo inmemorial se rezó de San Ramon, con oficio propio y octava hasta la admision del Breviario Romano, excepto la Iglesia y Diócesis de Zaragoza, que celebraba su fiesta con rito doble. Don Miguel Cercito, Obispo de Barbastro, á fines del siglo XVI envió al Rey Felipe II un libro intitulado: *Instauracion de las Iglesias de Aragon con la historia de los primeros Obispos de Barbastro*, donde refiere por extenso la vida de San Ramon. En juicio de los Bolandistas es la misma que publicó despues Don Juan Tamayo de Salazar, segun se hallaba con nombre

(1) Bolan. *Acta sanct. tom.* 4. *Junii sub die* XXI.

bre de Elias en un códice de Barbastro, muy interpolada y defectuosa. El Licenciado Gabriel de Sesé, Canónigo de Barbastro, escribio por los años de 1612 un tomo en folio con este título: *Historia de la antigüedad del obispado de Barbastro*, dedicado á Don Juan Moriz de Salazar su Obispo, en que trata muy por menor los hechos del Santo. Este autor aunque bebió en la misma fuente, parece que manejó el archivo de la Santa Iglesia de Roda, y el proceso voluminoso que se formó sobre la expulsion de San Ramon y sucesos ulteriores, de donde extraxo muchas noticias importantes.

En el año 1619 Francisco Diego de Aynsa publicó la historia de Huesca, y en ella la de San Ramon, sacada principalmente del Breviario antiguo de Huesca, y tambien de la que escribió el Obispo Cercito. Los Bolandistas hicieron mucho aprecio de la historia de Aynsa y confiesan que se valieron de ella para enriquecer sus Anotaciones: *Eisdem Annotationibus locupletandis serviet lib. 2. rerum Oscitanarum, qui est de Sanctis illius Ecclesiæ.* De todos estos autores tomaré lo que juzge mas conforme al texto genuino de Elias, teniendo presentes las Anotaciones de los Bolandistas, y principalmente los documentos relativos al asunto que se conservan en nuestros archivos, y son la fuente mas pura de la historia.

Nació San Ramon en Francia en un pueblo de la Diócesis de Tolosa llamado *Durban*, ó *de Urban*, de linage Consular y Real. Los Continuadores de Bolando notan sobre estas palabras, que los Condes de aquel tiempo tomaban freqüentemente el título de Cónsules, lo que tambien previene Don Pedro de Marca (1), y tienen por verisimil que fue hijo de Guillermo IV. Conde de Tolosa, y por con-

(1) Marca hisp. *lib.* 3. *cap.* 1. *pag.* 230.

consiguiente biznieto de Guillermo III. y de su muger la Condesa Doña Sancha, hija de Ramiro I. Rey de Aragon; pero esto no es mas que una conjetura fundada en el patronímico de Guillermo, y en ser de linage Real y Consular: *Regali et Consulari parentela claruit.* Si estas palabras son de Elias, la conjetura tiene mucha fuerza; pero si son adicion del copista, lo que no es facil distinguir, no tiene fuerza alguna. Fuera de esto hallo dificultad en que los intrumentos de la Iglesia de San Saturnino de Tolosa, que hablan del Santo, no mencionen el parentesco inmediato que debia tener con sus Condes, ni los de acá el que tendria con nuestros Reyes, lo que veo practicado con otros Prelados sus parientes. Lo cierto es, que nuestro Santo fue de una familia nobilísima, y que se llamó Ramon ó Raymundo dë Guillermo, esto es, hijo de Guillermo, tomando por apellido patronímico el nombre del padre, segun la costumbre de aquellos tiempos. Son muchos los instrumentos, que expresan su nombre y apellido, los mas en esta forma *Raimundus Willermi*, y algunos *Guillermi*, que es lo mismo; porque insensiblemente se mudó en G la primera V de muchos nombres, que se escribian con dos, y así escribimos Guillermo por Willermo, y Guifredo por Wifredo, como lo previene el Abate Masdeu en la prefacion del tomo IX.

Sus padres como tan illustres y piadosos le dieron una educacion Santa, imprimiendo en su corazon tierno y docil el santo temor de Dios y las máxîmas christianas y civiles. En la primera edad se dedicó al estudio de las ciencias: despues por complacer á sus padres militó algun tiempo, pero disgustado de las armas y de la guerra, volvió á cursar las ciencias sagradas, en que hizo grandes progresos. Llamado de Dios á vida mas perfecta renun-

nunció el siglo, y tomó el hábito en un monasterio dedicado á San Antonino Mártir, cerca de Tolosa, que florecia en la observancia de la vida Canónica regular. En este monasterio vivió algunos años con gran retiro y abstraccion del mundo, exercitándose en la contemplacion de las cosas celestiales, en el estudio de las sagradas escrituras, en la humildad, en la obediencia, y en mortificar la carne con abstinencias, silicios, y ayunos, hasta reducirla á servidumbre y sujetar sus apetitos á las leyes del espíritu.

Los Canónigos regulares de la Iglesia de San Saturnino de Tolosa noticiosos de la santidad, prudencia, y sabiduria de este varon ilustre, habiendo muerto su Prelado, lo eligieron Prior y cabeza de su Capítulo é Iglesia. Era San Ramon muy circunspecto y grave en su persona, dulce y humilde en su trato: tenia especial gracia para predicar y persuadir las virtudes de que era perfecto modelo, proponiendose á sí mismo por exemplo de todas ellas, como lo hacia el Apóstol, y lo ordenó á Tito su discípulo. Durante su gobierno, la Iglesia de San Saturnino floreció grandemente en todo lo que pertenece al culto divino, y sus Canónigos en la observancia de su regla é instituto. El Licenciado Gabriel de Sesé en el libro segundo *cap.* 29. trae una carta del Abad y Capítulo de la Iglesia de S. Saturnino, escrita á los Canónigos de Barbastro en el año 1608, donde afirman, que en tiempo de Raymundo Willermo (San Ramon) se mudó el nombre de Prior en el de Prepósito, y últimamente en el de Abad, y que el Santo fue el primero que tuvo este título, de que han usado sus sucesores. Gobernó la Iglesia de San Saturnino muchísimos años segun las Actas, *elapsis plurimis annis*: de cuya expresion, cotejada con otras épocas del Santo, infieren los Bolan-

landistas, que tendria unos cinquenta años de edad quando fue promovido al obispado.

§. II.

Su eleccion y consagracion en Obispo: gobierno y virtudes pastorales.

Habiendo muerto Poncio Obispo de Barbastro y Roda en el año 1104, el clero y pueblo, á quienes tocaba elegir sucesor, entre otros títulos, por el privilegio especial de la Iglesia de Roda, concedido por el Rey Dou Sancho Ramirez, noticiosos de la virtud, ciencia y demas prendas del Siervo de Dios lo eligieron de comun acuerdo por su Obispo, y pidieron al Rey Don Pedro su aprobacion, y consentimiento. Mucho se holgó el Rey de que hubiesen elegido y le pidiesen por Prelado un varon tan digno y benemerito como publicaba la fama. Inmediatamente le escribió á Tolosa suplicándole, que viniese á su corte sin decirle el motivo. Estando en camino tuvo noticia de la muerte del Rey Don Pedro, que aconteció á 28 de Setiembre del mismo año. Aunque estuvo perplexo sobre continuar el viage ó regresar á su monasterio, se resolvió á continuarlo; y dar razon de su llamamiento al Rey Don Alonso, que habia sucedido en el trono en el mismo dia en que falleció su hermano. El nuevo Rey, que estaba bien informado de la eleccion y de quanto habia mediado, lo recibió con mucho agrado, y con el mismo dió su consentimiento loando el de su predecesor.

Quando supo el Siervo de Dios que lo habian llamado para ser Obispo se afligió sobremanera, representó y exâgeró su insuficiencia, y se valió de quantos medios le inspiró su humildad para no ad-

mitir una carga, que creia muy superior á sus fuerzas; pero finalmente se rindió á las súplicas del Rey, y á la voluntad de Dios, manifestada en los medios extraordinarios con que sin haberlo apetecido, ni aun pensado, lo llamaba como á otro Aaron al honor del Pontificado. Acerca de la consagracion hay alguna variedad: algunos dicen que lo consagró Berengario Arzobispo de Tarragona, fundados en que le pertenecia este derecho en calidad de Metropolitano, y otros que fue consagrado por Bernardo Arzobispo de Toledo, como Legado Apostólico: cuya opinion prefieren los PP. Bolandistas, por afirmarlo así las Actas de Elias en todos sus exemplares, y no haber repugnancia en ello, y porque el Rey Don Alonso era por entonces amigo íntimo del Arzobispo Bernardo, á quien es verisimil hiciese este obsequio.

Luego que San Ramon tomó posesion del Obispado de Barbastro y Roda, y se vió colocado en el candelero de su Iglesia desplegó las luces de su exemplo y doctrina, cumpliendo todas las obligaciones de su ministerio pastoral, y procurando por todos los medios la salvacion de las almas que Dios le habia encomendado, como quien habia de darle cuenta de todas y de cada una de ellas. La ciudad de Barbastro y su distrito ofrecian un campo muy dilatado y espinoso al zelo y vigilancia de nuestro Santo Prelado; porque sus pobladores, parte eran Christianos, criados entre el bullicio y licencia de las armas, parte Judios y parte Moros, que por conservar la patria se habian quedado tributarios y casi esclavos de los vencedores. Su primera ocupacion, despues de arreglar su Iglesia recien plantada, y quanto pertenecia al culto divino, fue arrancar y destruir la zizaña y espinas de los vicios para sembrar el grano puro del Evangelio, y la buena se-

mi-

milla de las virtudes christianas, que con el cultivo y sudores del Santo y con la lluvia de la gracia, que atraia del cielo con oraciones y sacrificios, debian fructificar con abundancia y producir ciento por uno. En efecto su predicacion contínua, su zelo infatigable, y sus oraciones fervorosas consiguieron de Dios la reforma de las costumbres del pueblo Christiano, y la conversion de innumerables Sarracenos, que detestando la abominable secta de Mahoma abrazaron la fé de Jesu-Christo. Tuvo gran cuidado en plantar la religion católica, y el culto del verdadero Dios en los pueblos que poco antes se habian ganado, ó se ganaban de los Moros, convirtiendo sus Mezquitas en Iglesias, las que consagraba en honor del Salvador, de la Virgen Maria y de los Santos.

Era muy pobre en el trato de su persona, su mesa frugal, y su vestido humilde. Aun ahora se conservan en la Iglesia de Roda su mitra, báculo, capa y silla pontifical, y todo es de muy poco valor como dirémos hablando de sus Reliquias. Empleaba sus rentas en reparar y adornar las casas de Dios, y en vestir y alimentar á Jesu-Christo en sus pobres. Siempre se tuvo por indigno del Obispado, y así lexos de ensoberbecerse, creció su humildad en la exáltacion, como tambien los ayunos y penitencias con que afligia su inocente cuerpo. Aun ahora se conserva en Roda el silicio que traia ceñido á raiz de sus carnes, que es de cerdas muy ásperas, de quien hablarémos otra vez tratando de sus Reliquias. La paciencia y mansedumbre christiana, y una perfecta resignacion de su voluntad en la de Dios lo hicieron dueño de sí mismo en las grandes adversidades y persecuciones que padeció por la justicia. Casi á un mismo tiempo el Obispo de Huesca por una parte, y el de Urgel por otra lo despo-

pojaron de la mayor y mejor parte de su Obispado. En estos despojos manifestó San Ramon la paciencia de un Job, bendiciendo el nombre de Dios, y dándole gracias por los sucesos adversos no menos que por los prósperos, como venidos todos de su mano y ordenados para su utilidad y santificacion. No habló palabra ni dio paso para la venganza. Lo que hizo fue olvidar enteramente las injurias hechas á su persona, y reclamar los derechos de su Iglesia dando cuenta de todo al Sumo Pontífice, como lo exîgian el orden de la justicia y la obligacion de defender los fueros de su Dignidad, uniendo así la paciencia y mansedumbre christiana con la fortaleza y constancia pastoral.

§. III.

De los templos y altares que consagró el Santo.

Visitó con freqüencia toda la Diócesis, pues amas de afirmarlo las Actas, lo prueban los muchos templos y altares que consagró en diversos lugares y tiempos. Quizá no hay otro Obispo de aquella edad de quien conste por documentos legítimos haber consagrado tantos como San Ramon: y porque esta es una prueba nada equívoca del zelo infatigable con que promovia la gloria de Dios, la magestad del culto, y el decoro de los templos, daremos noticia de las consagraciones de que han quedado memorias auténticas, y del rito especial con que las hacia. La primera es la consagracion de la Iglesia de Santa Maria del lugar de Alér en Ribagorza, hecha por el Santo en el mes de Octubre del año 1105. El instrumento que lo testifica se halló con las Reliquias que expresa dentro de una caxa de madera, en un hue-

hueco en medio del altar mayor de dicha Iglesia. Contiene los diez preceptos del Decálogo, el principio de los quatro Evangelios, y luego el año de la consagracion en la forma siguiente:

I. Audi Israel: Dominus Deus tuus, Deus unus est. II. Non assumas nomen Dei tui in vanum. III. Observa diem Sabbati. IIII. Honora patrem, et matrem. V. Non occides. VI. Non mechaberis. VII. Non facies furtum. VIII. Non loqueris falsum testimonium. IX. Non concupisces uxorem proximi tui. X. Non concupisces rem proximi tui.= Initium sancti Evangelii secundum Matheum. Liber generationis Jesu-Christi filii David, filii Abraham.= Initium sancti Evangelii secundum Marcum. Initium Evangelii Jesu-Christi filii Dei sicut scriptum est in Esaya Propheta, vox clamantis in deserto parate viam Domini.= Initium sancti Evangelii secundum Lucam. Fuit in diebus Herodis Regis Jude sacerdos quidam nomine Zacharias.= Initium sancti Evangelii secundum Joannem. In principio erat Verbum.= Anno Incarnationis Domini M.C.V. veniens Dominus Raimundus Guillermus, venerabilis Barbastrensis Episcopus, dedicavit Ecclesiam sanctæ Mariæ de villa Alero, et recondidit in ejus altari Reliquias sanctorum Albini, et Irænei, era M.C.XLIII. mense Octobris, luna IIII. regnante glorioso Alphonso filio Regis Sancii in Osca, et Pampilona, et Suprarbi ac Ripacurcia (1).

Este rito y fórmula de que usó San Ramon en todas las consagraciones de Iglesias y altares se halla en un Pontifical de la Iglesia de Narbona, un siglo anterior al Santo, segun lo publicó Martene (2). Solo hay la diferiencia que dicho Pontifical orde-

na,

(1) Lo trae Aynsa *lib. 2. cap. 41. y* Sesé *lib. 2. cap. 30.*
(2) Mart. *De antiquis Eccl. ritibus Tom. 1. lib. 2. cap. 18. pag. 724.*

na, que el Obispo ponga en la caxa con las Reliquias y la escritura tres partículas consagradas y tres granos de incienso, y no consta que San Ramon pusiera estas cosas. En el tomo VII *pag. 145.* dexamos referido, que deshaciendo el altar de San Juan Evangelista de la Iglesia de Nuestra Señora de Salas *extra muros* de la ciudad de Huesca, en el año 1727, se halló en el ara una caxa, y dentro de ella dos hostias, tres granos de incienso, una Reliquia de San Basilio, otra de San Máximo, y un pergamino que contiene los diez preceptos del Decálogo, el principio de los quatro Evangelios, y que Don Martin Obispo de Huesca consagró dicho altar á diez y seis de Marzo del año 1314, y pusó en él Reliquias de los Santos y el Cuerpo de Jesu-Christo: *posuit Reliquias Sanctorum et de Corpore Christi.* De lo dicho se colige que el rito Narbonense se habia comunicado á la Iglesia de Huesca, y que duraba á principios del siglo XIV.

La segunda consagracion consta de una donacion que hizo el Santo á la enfermeria de los Canónigos de Roda en el año 1107. Dice en ella, que Miron Rogerio, Prior, y algunos Conónigos habian edificado un Oratorio ó Iglesia en dicha enfermeria, y que viendo que era utilísima para la comodidad de los enfermos, la consagró en honor de S. Agustin: *quam ego Raimundus Episcopus cernens utilissimam necessitati infirmorum fratrum, congregato agmine multorum religiosorum virorum: consecravi eam in honorem B. Augustini confessoris.* Prosigue el Santo donando la quarta parte de las décimas que percebia en la Iglesia de Villacaroli para subenir á los enfermos, y para que ardiese de noche una lámpara en dicho Oratorio. La data dice así: *Facta est carta ista eleemosinaria anno Incarnationis Domini* M.C.VII. *regnante nobilissimo*

Rege

Rege Ildefonso, filio Sancii Regis, in Pampilona, et Osca, atque Barbastro, mense Julio, quo prefatus Rex obsidebat castrum Tamarid. El Licenciado Sesé la copió del archivo de Barbastro en el *cap. 31.* del *lib. 2.* En la vida del Obispo Poncio vimos, que el Rey Don Pedro tenia sitiado el castillo de Tamarite en el mes de Junio de 1104. Segun esto, ó no se ganó entonces, ó volvió á perderse.

La tercera consagracion, que consta haber hecho nuestro Santo Obispo, es la de la Iglesia de Santa Maria Magdalena del lugar de Fornillos, una legua de Barbastro, en el año 1108. Despues de aquellas palabras: *Audi Israel &c.* dice así: *Anno Incarnationis Domini* M.C.VIII. *X. Kalendas Augusti dominus Raimundus Barbastrensis Episcopus dedicavit hanc Ecclesiam in honorem beate Marie Magdalene, et posuit in altari Reliquias Sanctorum Albini martyris, atque Anastasie virginis et martyris, regnante Ildefonso Rege filio Sancii Regis in Pampilona et Osca, et in Barbastro; Domino Papa Paschali presidente Rome.* La trae Aynsa *lib. 2. cap. 41.* y Sesé *lib. 2. cap. 30.*

La quarta es la consagracion del altar de San Juan Bautista de la Iglesia Colegial de la villa de Alquezar en el año 1113. Derribando la Iglesia antigua para construir la que hay ahora se halló en el ara del referido altar una caxa de madera con un pergamino bien conservado. Despues de aquellas palabras, *Audi Israel &c.* dice así: *Anno Incarnationis Domini M.C.XIII. Raimundus Barbastrensis Episcopus septimo Idus Septembris consecravit hoc altare in honorem Sancti Joannis Baptiste, et posuit in eo reliquias Sanctorum martyrum Irenei et sociorum ejus.* Traenla los mismos en los lugares citados.

La

La quinta es la consagracion de la Iglesia de Merli lugar de Ribagorza, la que consagró en honor de la Virgen Maria y de San Clemente Obispo y Mártir, á 23 de Noviembre del año 1122. El instrumento se conserva en el archivo de Roda, donde se leen estas palabras: *Anno ab Incarn. Dñi. M.C.XXII. VIIII. Kal. Decembris, venit Raimundus Barbastrensis Episcopus in villam que dicitur Merlo, ibique consecravit Ecclesiam in honorem sancte Dei genitricis Marie, et S. Clementis Episcopi et martyris; posuitque in altare Reliquias B. Cornelii Pape et martyris.*

La sexta es la consagracion de la Iglesia del monasterio de Nuestra Señora de Alaon, vulgarmente llamado de la O, en Ribagorza, en el dia ocho de Noviembre del año 1123. El instrumento no tiene la prefacion de las otras, comienza así: *Anno Incarnationis Domini M.C.XXIII. VI. Idus Novembris Raimundus Barbastrensis Episcopus consecravit hujus sancti monasterii Alaonis Ecclesiam in honorem sancte Dei genitricis Marie, recondens in altari ejusdem sacratissime virginis Reliquias Apostolorum Simonis et Jude, et sancti Cornelii Pape et martyris.* Prosigue diciendo, que en el mismo dia de la consagracion dio el mencionado Obispo al referido monasterio, y á Guatberto su Abad, por cuyas súplicas consagró la Iglesia, la quarta parte de las décimas de las Iglesias de San Pedro de Aysclo y San Clemente de Auleto. Parece que este instrumento no es el testimonio de la consagracion que acompañaba las Reliquias, sino la donacion de las décimas, hecha por el Santo en el mismo dia; y así no es de admirar que omita dicha prefacion. Aynsa *pag. 316* publicó las primeras palabras del instrumento, y el Licenciado Sesé *lib. 2. cap. 30.* lo trae entero.

Sép-

Séptima y octava consagracion: Desde el monasterio de Alaon pasó nuestro Santo Obispo al condado de Pallás, pues en el mes siguiente, en los dias diez y once de Diciembre del mismo año 1123, consagró dos Iglesias en el lugar de de Taull, á una legua de Nuestra Señora de Caldes. D. Jayme Pasqual en el Obispado de Pallás *pag. 117* dice así: »Yo fuí de propósito á ver esas dos Iglesias de Taull »algunos años hace, y en la una de ellas copié es»ta inscripcion, que persevera bien conservada cer»ca de la capilla mayor con letras grandes y pe»queñas, de la manera que se sigue: *Annò ab In»carnatione Domini M.C.XXIII. IIII Idus Decem»bris venit Raimundus Episcopus Barbastrensis, et »consecravit hanc Ecclesiam in honore Sancti Cle»mentis martyris, et ponens Reliquias in altare, »Sancti Cornelii Episcopi et martyris.* En la otra »Iglesia no se descubre inscripcion; pero habiendo »deshecho algunos años hace el altar mayor de ella, »se encontró una caxita de Reliquias, y entre ellas »un pequeño pergamino, el qual despues de los pre»ceptos del Decálogo y los principios de los Evan»gelios, contiene lo mismo que la inscripcion de la »otra Iglesia, á la reserva sola del nombre del San»to titular (no lo nombra) y del dia de la consa»gracion que es: *III. Idus Decembris.*"

La nona consagracion es la del altar de la Virgen Maria de la Santa Iglesia de Roda hecha por el Santo á 28 de Febrero del año 1125. Levantando el ara de dicho altar en el dia 20 de Octubre del año 1607 se halló una cavidad bien cerrada, y en ella una redoma, la que se abrió en presencia de los Canónigos y Racioneros de aquella Iglesia, y todos vieron que contenia tres Reliquias de Santos, y un pergamino, en que estaban escritos de buena letra los diez preceptos del Decálogo, los principios

de los quatro Evangelios y las siguientes palabras: *Anno ab incarnatione Domini millesimo centesimo vigesimo quinto, Raimundus Barbastren. Eps. consecravit hoc altare in honorem Sancte Dei genitricis Marie, ponens Reliquias istas sanctorum martyrum Cornelii Pape, Stephani Pape, et S. Laurentii. pridie Kalen. Aprilis.* El Licenciado Sesé, en cuyo tiempo fue el descubrimiento, logró una copia que trae en el libro segundo *cap. 30.*

En la misma Iglesia Catedral de Roda edificó y consagró San Ramon un altar en honor de San Antonino Mártir, y ordenó que se celebrase con solemnidad su fiesta, concediendo quarenta dias de indulgencia á los que concurriesen á celebrarla. Así lo afirma el autor de la vida de San Ramon escrita al fin del Breviario antiguo de dicha Iglesia, en que se hallan el oficio del Santo, y el Cronicon tantas veces mencionados, aunque sin expresar el año de la consagracion, y por lo tanto la ponemos en el último lugar. Estas son sus prlabras: *Predictus B. Raimundus Roten. Episcopus hedificavit altare gloriosi Antonini Martyris in ipsa Ecclesia S. Vincentii, et consecravit illud, et constituit festum predicti Martyris honorifice coli.* De las diez consagraciones mencionadas que han llegado á mi noticia, puede conjeturarse que haria otras muchas, atendidas las dificultades que ocurren en la conservacion y hallazgo de estos monumentos, soterrados en partes húmedas por muchos siglos.

§. IV.

§. IV.

De como San Ramon fue despojado de las Iglesias del condado de Pallás, y de otras de la Diócesis de Lérida por San Odon Obispo de Urgel.

Ya diximos en la vida de Poncio, que San Odon Obispo de Urgel habia pretendido quitar al de Roda algunas Iglesias de su Diócesis, y que teniendo noticia de ello el Papa Urbano II. le escribió y mandó, que no inquietase al Obispo Rotense en la posesion de lo que él ó sus predecesores habian tenido por treinta ó quarenta años, hasta que se juzgase la causa por Bernardo Arzobispo de Toledo su Legado y otros Obispos en presencia de Don Pedro Rey de Aragon. Véase la carta del Papa en el Apéndice XI. No tiene data, pero fue sin duda á fines del Pontificado de Urbano II., que falleció en 19 de Julio del año 1099. San Odon no tendria por conveniente aventurar su pretension á un juicio á que debia asistir el Rey Don Pedro, gran protector del Obispo Poncio, y disimuló por entonces, dexando al de Roda en pacífica posesion de sus Iglesias. Algunos años despues tomó y puso en obra la extraña resolucion de invadir y ocupar con violencia las Iglesias del condado de Pallás, petenecientes al Obispado Rotense, y las de los pueblos de la Diócesis de Lérida que por aquella parte se habian ganado de los Moros, y los Sumos Pontífices habian adjudicado á los Obispos de Barbastro y Roda.

Don Jayme Pasqual trata de esta invasion y conjetura, que San Odon se abstuvo de ella en tiempo del Obispo Poncio por la gran proteccion, que tenia en el Rey Don Pedro, y que se movió á exe-

cu-

cutarla en el de San Ramon viéndolo destituido de apoyo por serle contrario el Rey Don Alonso. Tambien sospecha que pudo dar ocasion al despojo una donacion que hizo el Conde de Pallás Don Pedro en el año 1104, en que dió al Obispo é Iglesia de Urgel todas las Iglesias de su condado, excepto algunas pocas, para que las tuviese y poseyese la Iglesia de Urgel en la forma que las tenia y poseia entonces la de Roda ó Barbastro: *Sub tali tenore et convenientia, ut ita habeat et posideat predicte Sedis Ecclesia* (Urgelensis) *sicut melius Rotensis seu Barbastrensis Ecclesia videtur habere.* El Conde Don Pedro, dice Don Jayme Pasqual, era hermano de San Odon, y quizá discurrió este medio para facilitarle mejor el logro de sus pretensiones contra el Obispo é Iglesia de Roda (1).

Sea lo que fuere de estas conjeturas, el hecho es, que San Odon llevado de un zelo indiscreto por la exâltacion de su Iglesia invadió y ocupó sin privilegio Apostólico y con sola su autoridad las Iglesias del obispado de Roda, despojando de ellas á San Ramon. Informado de todo el Papa Pasqual II, escribió dos cartas á Odon Obispo de Urgel. En la primera le dice, que el Obispo de Barbastro se quexaba de él porque le habia ocupado los términos de la Diócesis de Lérida desde el lugar que llamaban *Fons-salsus* y desde la villa de *Isona* hácia Lérida, y le manda que dexe gozar pacificamente al Obispo de Barbastro lo que los Romanos Pontífices habian asignado á su Diócesis: y que tambien se quexaba dicho Obispo de que habia recibido y dado una prebenda en su Iglesia de Urgel á un Canónigo de Roda, á quien habia excomulgado

(1) Pasqual *Obispado de Pallás pag.* 111. 114. *y* 115. Balucio publicó la donacion del Conde D. Pedro en la Marca hisp. *pag.* 1228.

do por haber abandonado su profesion; y el Papa confirmando la excomunion dada por el Obispo de Barbastro, manda al de Urgel, que le dé satisfaccion sobre este exceso, y separe de su consorcio al excomulgado sino quiere incurrir en igual censura.

Parece que esta carta no produxo el efecto que debia, por lo que toca á la restitucion de las Iglesias usurpadas, y que San Odon insistió en ocuparlas contra el mandato del Papa, y por lo tanto le repitio segunda. Dícele en ella, que habia citado á su tribunal al Obispo de Barbastro para definir las disputas que tenian los dos acerca de los límites de sus Obispados, y que habia respondido, que no debia comparecer en juicio estando despojado: *ad judicium evocatus, expoliatum se nequaquam venire debere respondit*; y que amas de esto se quexaba de que le habia invadido los términos del Obispado de Lérida, que los Romanos Pontífices le habian adjudicado, y le manda que desista de la invasion de los términos de Lérida, y que restituya la parte de la Diócesis, de que lo habia despojado: finalmente ordena á los dos Obispos que comparezcan en su presencia hasta la Pasqua próxima para juzgar su causa. Entrambas cartas se hallan aunque no originales en el archivo de Roda, las publicó Don Jayme Pasqual *pag. 61* y las damos en el Apéndice XV.

Dichas cartas no tienen data, ni expresan el nombre del Obispo que presidia en Barbastro y Roda; pero constando de la donacion de las Iglesias del condado de Pallás hecha por el Conde Don Pedro al Obispo de Urgel, y que en el año 1104 las poseia el de Barbastro y Roda, es preciso que la invasion y despojo de dichas Iglesias fuese en tiempo de San Ramon que sucedió á Poncio en este año; y mas si la referida donacion sirvió de pretexto á San Odon para invadirlas, y ocuparlas como sospecha

cha Don Jayme Pasqual. El Licenciado Sesé afirma, que Pasqual II. escribió sus cartas en el año 1110 en que expidió la Bula concediendo á San Ramon la ciudad de Lérida para trasladar á ella la Sede quando la ganasen los Christianos. Don Jayme Pasqual se inclina á que las cartas fueron posteriores á la Bula y como resultas de ella (1). Parece que las cartas no deben separarse mucho de la Bula, mas bien pudieron ser anteriores á ella, atento á que Urbano II. en el año 1099 y el mismo Pasqual II. en el siguiente habian concedido por sus Breves á los Obispos de Roda los términos de la Diócesis de Lérida. Quizá la invasion de que hablamos fue motivo para que el Papa Pasqual II, á fin de cortarla, y precaver otras en lo sucesivo, expidiese la Bula del año 1110, puesta en el Apéndice XVI. en que confirmó á San Ramon y á sus sucesores la traslacion de la Sede á Barbastro, todo lo perteneciente á la Diócesis antigua de Roda, y la nueva adjudicacion de la de Lérida en conformidad de dichos Breves.

Viendo San Odon los repetidos mandatos del Papa para que desamparase las Iglesias que habia invadido, hasta que se viese y juzgase la causa, como obediente á la Silla Apostólica desistió de la violencia, y San Ramon tuvo el consuelo de reponerse en los derechos de su Dignidad, como lo acreditan los actos de jurisdiccion que exerció en las Iglesias de que habia sido despojado. En el año 1116 presenció y autorizó una concordia hecha entre Ramon Abad del monasterio de San Pedro de Roda, y Ramon Raimundi Paborde de Santa María de Labax sobre la pertenencia de dos Iglesias *in villa Spils* en el condado de Pallás (2). En el año 1123 visitó

(1) Sesé *lib.* 2. *cap.* 33. Pasqual *pag.* 114.
(2) Don Jayme Pasq. *pag.* 116.

tó gran parte de este condado, y consagró en él dos Iglesias en los términos del lugar de Taull, como se dixo hablando de las consagraciones. Algunos años despues renovaron sus pretensiones los Obispos de Urgel, y á fin de terminarlas se hizo una concordia en el año 1140, entre Pedro Obispo de Urgel y Gaufrido Obispo de Roda, en que se dividieron por mitad las Iglesias del condado de Pallás; las quales dice el instrumento, que poseia entonces dicho Gaufrido, Obispo Rotense, *quas predictus Gaufridus Rotensis posidebat, et Petrus Urgellensis ab eo repetebat.* Se halla en el archivo de la Santa Iglesia de Tarragona, y lo publicó Don Jayme Pasqual *pag.* 62. Este documento es un testimonio claro de la restitucion de dichas Iglesias, y de que los Obispos de Urgel aunque desistieron de la invasion y despojo, mas no de sus derechos por haberse definido la causa en juicio, sino por via de providencia, dexando las cosas en el estado que tenian antes de la invasion.

Reintegrado San Ramon en las Iglesias del condado de Pallás y de los límites Ilerdenses, quedó en posesion quieta y pacífica de un Obispado muy dilatado, y con esperanzas bien fundadas de trasladar en sus dias la Sede á Lérida; pero el enemigo comun, padre de la discordia, y la envidia y ambicion de sus émulos le movieron otra persecucion mas cruel y funesta que la pasada, que le obligó á dexar á Barbastro y retirarse con la Silla Episcopal á Roda, como ahora veremos.

§. V.

§. V.

De como San Ramon fue despojado de la ciudad y Sede de Barbastro por Estevan Obispo de Huesca.

Para inteligencia del asunto que tratamos es preciso recapitular varias noticias que se hallan dispersas en esta historia. El Concilio de Jaca celebrado en el año 1063, á que asistieron con el Rey Don Ramiro y su hijo Don Sancho nueve Obispos y tres Abades, en la demarcacion que hizo del Obispado Oscense señaló por límite oriental el rio Cinca, segun corre desde su nacimiento hasta el valle Luparia, ó valle de los lobos, *usque ad vallem Luparíam*, que segun afirma el Licenciado Sesé, y se halla en memorias antiguas, estaba donde ahora Vallobar, cuyo nombre se compone de las dicciones *Val-lobar*, expresando que dicho rio habia sido su límite en los tiempos antiguos: *ubi in anteactis temporibus predicte Sedis termini extitére.* El mismo Concilio estableció y fixó la Sede Oscense en la ciudad de Jaca hasta que se ganase la capital del Obispado, que entonces debia restituirse á ella. San Gregorio VII. en la Bula que dirigió á Don Garcia Obispo de Jaca hijo del Rey Don Ramiro, la que publicamos en el tomo V. *pag. 405* confirmó los decretos del Concilio Jacetano, y señaladamente la demarcacion del Obispado Oscense, y la traslacion de la Sede á Huesca quando se ganase de los Moros.

El Rey Don Sancho Ramirez, sin embargo de haber asistido al Concilio de Jaca, y firmado la demarcacion del Obispado Oscense, hizo en ella una variacion muy notable. En la concordia del año 1080, en que fue árbitro de las diferencias que tenian Ray-

Raymundo Dalmacio Obispo de Roda, su grande amigo y privado, y su hermano el Infante Don Garcia Obispo de Jaca, con quien estaba muy disgustado, y traia pleytos muy reñidos, por la gran resistencia que le hacia sobre las exênciones de los monasterios, y el reparto de las décimas, desmembró del Obispado de Huesca, y adjudicó al de Roda todo el territorio que está debaxo de la sierra Arbe entre los rios Cinca y Alcanadre, y particularmente la Iglesia de Alquezar, y la ciudad de Barbastro, destinándola para Sede quando fuese de Christianos, y amas las Iglesias de Bielsa y Gistao, sitas sobre dicha sierra cerca de las fuentes del Cinca.

El Obispo Don Pedro, inmediato sucesor del Infante Don Garcia, en cuyo tiempo se ganó la ciudad de Huesca, y trasladó á ella la Sede, que el Concilio habia colocado interinamente en Jaca, reclamó sus derechos y obtuvo una Bula de Urbano II, en que siguiendo como dice la constitucion de Gregorio VII su predecesor, confirmó al mencionado Don Pedro y á sus sucesores los límites antiguos de la Diócesis de Huesca, con expresion particular de la Iglesia de Alquezar y de la ciudad y territorio de Barbastro hasta el rio Cinca. En ella dice el Papa, que el Obispo Don Garcia habia sido arrojado violentamente de la Iglesia de Alquezar, lo que indica con bastante claridad, que dicho Don Garcia habia resistido la Concordia, ó quando menos su execucion. Las palabras de la Bula que trae Aynsa *pag. 530* son estas: *pro eo quod predecessor tuus Garsias Episcopus contra censuram privilegii Romani de Ecclesia jam prenominata, videlicet de Alquezar, per violentiam fuerat expulsus.*

El Rey Don Pedro, hijo y sucesor de Don Sancho, no solo confirmó el decreto de su padre, sino que adjudicó de nuevo á la Sede Rotense los pue-

blos que se iban conquistando en los términos de la Diócesis de Lérida, y solicitó dos Breves, uno de Urbano II. en el año 1099, y otro de Pasqual II. en el año siguiente en que confirmaron dichas donaciones. Habiendo ganado este Príncipe la ciudad de Barbastro en el año 1101 trasladó á ella la Sede Rotense, y llevó á efecto quanto se habia decretado, poniendo al Obispo Poncio en posesion de las Iglesias de Barbastro y su distrito. A Poncio sucedió en el Obispado de Barbastro y Roda San Ramon en el año 1104. En el de 1110 consiguió una Bula muy honorífica de Pasqual II. Este Pontífice habia confirmado al Obispo Poncio en el Breve mencionado la donacion que le hizo el Rey Don Pedro de las Iglesias de los pueblos que se iban ganando de los Moros en la Diócesis de Lérida, y ahora concedió á San Ramon y á sus sucesores las Iglesias de Tamarite y de Balaguer, que poco antes se habian restaurado, y las de Fraga, Zaidin y Ontiñena, que aun estaban en poder de infieles; y decretó que la Sede que exîstia en Barbastro se trasladase á Lérida siempre que esta ciudad volviese al dominio de los Christianos, de que habia esperanzas muy próxîmas; confirmándole al mismo tiempo todas las Iglesias que poseia y que habian poseido sus predecesores, así en Roda como en Barbastro.

Gobernando San Ramon pacificamente su Obispado con las ventajas espirituales y temporales que hemos dicho, se formaba una horrible tempestad, que descargó sobre su persona, y arrebató buena parte de los frutos de sus trabajos apostólicos, y aun de la heredad que le habia confiado el Señor. Era entonces Obispo de Huesca Esteban primero, sugeto muy sagaz, artificioso y versado en la política del siglo, de genio activo, precipitado y ambicioso, facil á emprender grandes empresas, y tenaz para

ra llevarlas á efecto á pesar de los mayores sobstáculos, sin reparar en la injusticia de los medio. Tenia toda la confianza y valimiento con el Rey Don Alonso, quien en algunos diplomas lo llama su maestro; en paz y en guerra lo llevaba siempre á su lado, y en todos los negocios deferia á su consejo. Por otra parte el Rey era contrario de San Ramon segun refiere San Oldegario, porque no queria seguirle en las guerras contra Christianos. Aprovechandose Don Esteban de circunstancias tan favorables á sus designios, concibió y puso en obra el proyecto de reunir á su Diócesis la ciudad y territorio de Barbastro hasta el rio Cinca, fundado en la demarcacion asignada por el Concilio Jacetano, y en las confirmaciones Pontificias de San Gregorio VII y Urbano II; despreciando la concordia del año 1080 y los decretos de los Reyes Don Sancho y Don Pedro, y de los Pontífices Urbano II y Pasqual II, que habian variado los límites y ordenado las cosas de otro modo.

Para efectuar su designio se valio de los medios mas violentos y sacrílegos. Pasó á Barbastro con gente armada, que le dio el Rey Don Alonso, y usando de la fuerza sacó á San Ramon de su Iglesia, y aun del altar á que se habia refugiado, y lo echó de la ciudad. Los soldados saquearon la casa episcopal apoderándose de quanto habia en ella; y es muy verisimil que todo esto se executase tumultuáriamente con muchos desórdenes y atropellamientos, y con graves injurias del Santo, de su Dignidad, y de los suyos. Arrojado el Santo Obispo de su Iglesia y ciudad con tanta ignominia, se dirigió al montecillo de las horcas, que está cerca y á la vista de Barbastro, donde hay ahora una Iglesia de su advocacion. Allí se despidió de las personas devotas, que lo acompañaron llorando amargamente su desgra-

gracia ; y no acertaban á separarse de su buen padre y pastor : los exortó á la perseverancia en la virtud, y á la conformidad con la voluntad de Dios, y echando su bendicion sobre ellos, sobre la ciudad y sobre todas sus ovejas, continuó su camino, pasó el Cinca y se fue á Roda, que dista ocho leguas de Barbastro, donde fue recibido del clero y pueblo con las mas vivas demostraciones de amor, compasion y respeto.

Dicen las Actas, que desde el montecillo fulminó excomunion contra el Obispo Esteban y sus fautores, pero esto como notan los PP. Bolandistas es una interpolacion manifiesta, porque ningun Obispo tiene jurisdiccion sobre otro Obispo, ni facultad para excomulgarlo. Añaden estos críticos que por el mismo hecho quedó excomulgado el Obispo Esteban, mas yo creo no incurrió en excomunion alguna, porque el Concilio Lateranense segundo, que estableció esta censura contra los que ponen manos violentas en los Clérigos, es posterior á la expulsion y vida del Santo.

No se sabe con certeza el año fixo en que sucedio la expulsion, pero fue antes del año 1118 en que murio Pasqual II. que escribió al Rey D. Alonso y al Obispo Esteban sobre este atentado, y despues del mes de Setiembre de 1113, pues el dia siete de dicho mes y año consagró San Ramon, titulándose Obispo de Barbastro, el altar de S. Juan Bautista de la Iglesia de Alquezar, como queda dicho : y dos dias despues, estando en dicha villa, hizo una concordia con el Abad de San Victorian para terminar las diferencias que tenian sobre los monasterios de San Pedro de Taberna, San Justo de Orema, y Santa Maria de Ovarra, cuyo instrumento se conserva en Roda ; lo que no pudo hacer despues de la expulsion, porque Don Esteban se apoderó

deró de todo el distrito que hay de esta parte del Cinca.

Informado de todo lo ocurrido el Papa Pasqual II, que gobernaba la Iglesia universal, escribió dos cartas muy graves, una al Rey Don Alonso y otra al Obispo Esteban, las que publicamos en el Apéndice XVII §. I y II. En la primera dice al Rey, que en su tiempo y por su causa habian sucedido muchos males en el reyno de España, y que no era justo añadir á los escándalos del reyno los de la Iglesia: que los Reyes Don Sancho y Don Pedro, su padre y hermano, habian señalado, y los Pontífices confirmado los límites de las Iglesias de Huesca y Barbastro: y que por lo tanto no permitiese que persona alguna los violase, baxo la pena de incurrir en la indignacion de la Silla Apostólica. En la segunda acrimina y echa en cara al Obispo Esteban los excesos que habia cometido en la expulsion. Dícele, que habia levantado su lengua contra el cielo, apartando el pueblo de Barbastro, con desprecio de los mandatos Apostólicos, de la obediencia debida á su Obispo: que esto era usurpar los derechos Episcopales, y conculcar los privilegios de los Pontífices Romanos: que sobre esto habia incitado el ánimo del Rey contra el Obispo de Barbastro, invadido y despojado la casa Episcopal, y un lugarcillo de su Iglesia (Fornillos) en un dia muy solemne, y traia en su comitiva un soldado excomulgado por dicho Obispo, y que amonestado por el mismo se habia negado á satisfacerle. Concluye el Papa mandando al Obispo Esteban, que restituya y dé satisfaccion de todo al Obispo de Barbastro, y no haciéndolo así en el término de dos meses, lo suspende de los oficios Episcopal y Sacerdotal, hasta que lo cumpla y execute. A pesar de la suspension y mandato del Papa retuvo Don Esteban la

Igle-

Iglesia de Barbastro, y pasados los dos meses quedó suspenso de dichos oficios.

A Pasqual II sucedió Gelasio II, que vivio poco mas de un año en el Pontificado, y á este Calisto II, quien usando de blandura escribio á Don Esteban: que ya sabia que le amaba desde largo tiempo, y que deseaba continuar en su amistad: pero que el atentado que habia cometido, arrojando de su Sede al Obispo de Barbastro de un modo ilegal y horrible, traia muy turbados á sus hermanos, y que aun despues de haberlo amonestado y suspendido su predecesor Pasqual II persistia en la misma violencia que por lo tanto le rogaba y mandaba, que repusiese en su Sede al Obispo de Barbastro: y que si alguno de los dos se hallaba perjudicado, quando fuese dicho Esteban al Concilio que habia deliberado celebrar en Auvernia (provincia de Francia) en las próximas calendas de Marzo, se decidiria el punto á juicio de los Obispos. Véase la carta en el Apéndice XVII §. III. Don Esteban ni restituyó la Sede, ni concurrio al Concilio, que debia celebrarse el dia primero de Marzo del año 1123; y vista su pertinacia, lo excomulgó el Pontifice, mandándole comparecer en su presencia á dar razon de su conducta.

En este estado se hallaba el asunto, quando se interpuso el Rey Don Alonso, de cuya gracia y valimiento jamas decayó Don Esteban, y el Papa Calisto por complacer al Rey dio comision al Obispo de Lescar en Francia para que lo absolviese de la excomunion, prometiendo en sus manos, que compareceria delante del Papa antes de la octava de la Purificacion de la Virgen Maria. Don Esteban no cumplio su palabra; mas el Papa usando de benignidad le prorogó el término hasta la octava de San Martin, y escribio al Obispo de Pamplona, que u-

nien-

viendo sus persuasiones á las del Obispo Lescarense, lo amonestasen eficazmente á satisfacer y comparecer dentro del referido término, y no verificándose la comparencia lo declara para entonces excomulgado; y manda al Obispo de Pamplona que en este caso publique la excomunion en su nombre, y que la sostenga con firmeza. Véase la carta en el Apéndice XVII §. IV.

La obstinada contumacia de Don Esteban hizo infructuosos estos medios de suavidad y de rigor. No hubo forma para hacerle comparecer y menos restituir, y así incurrio nuevamente en la excomunion, y ganando tiempo con sutilezas y cabilaciones en que era muy versado, permanecio en ella desde la octava de San Martin del año 1124, en que finó el último término, hasta el año 1126, en que habiendo muerto San Ramon pasó á Roma con cartas comendaticias del Rey Don Alonso á ser absuelto de las censuras y reconciliarse con Honorio II, que gobernaba entonces la Iglesia. El Pontífice lo absolvió haciendole jurar en sus manos y sobre los santos Evangelios, que restituiria á la Iglesia de Roda los bienes muebles que habia usurpado á San Ramon, que segun podemos conjeturar serian los que tenia en la casa Episcopal de Barbastro y en el lugar de Fornillos perteneciente á su Iglesia, cuyos despojos menciona el Papa Pasqual II en su carta al Obispo Esteban, y mas largamente el proceso de Roda. En este juramento no se menciona la restitucion de la Sede de Barbastro, sino precisamente de los bienes muebles; de donde es justo inferir, que sobre este punto se sujetó Don Esteban al juicio de la Silla Apostólica, en cuyo tribunal siguieron y ganaron el pleyto los Obispos de Huesca, como iremos viendo.

Volvio Don Estevan á su Iglesia absuelto de las cen-

censuras, y en los quatro años que sobrevivio no hubo novedad en lo de Barbastro, cuya Iglesia y todas las que hay hasta el Cinca retuvo durante su vida. Murio Don Esteban en el año 1130 despues de un Pontificado de treinta y un años, fecundo de sucesos turbulentos, que hacen poco honor á su nombre y memoria. Fue muerto por los Moros en una batalla juntamente con Gaston, Vizconde de Bearne, como lo afirman Zurita y el P. Moret (1). Algunos se ensangrientan mas de lo justo en la fama de este Prelado, como el Licenciado Gabriel de Sesé, Canónigo de Barbastro, quien afirma en la historia de aquella Iglesia *lib. 2. cap. 47.* que murio excomulgado, y que fue muerto á puñaladas quando iba á Roma á ser absuelto de las censuras; de quien lo toman ordinariamente los Predicadores encargados de elogiar á San Ramon, los que rara vez omiten esta circunstancia, como si las virtudes del Santo dependiesen de la impenitencia de su rival. Mas esto es una calumnia manifiesta, destituida de autoridad y apoyo; pues el mismo Sesé refiere su viage á Roma en el año 1126 la absolucion que le dio el Papa, el juramento que hizo en sus manos, y su vuelta á España; y no hay memoria por donde conste que fuese excomulgado despues de dicho año, ni que emprendiese segundo viage á Roma. Es verdad que San Oldegario en la carta que escribió á Inocencio II. dice que Esteban fue muerto: *Tandem pio Raimundo Episcopo defuncto, et Oscensi Stephano interfecto:* mas esto se verifica cumplídamente siendo muerto por los Moros en una batalla, como lo afirma Zurita y el P. Moret en los lugares citados. Tambien se refiere por relacion de la ciudad de Barbastro en una Bula de Juan XXII, da-

(1) Zurita *Anal. de Aragon lib. 1. cap. 50.* Moret *Anal. de Nav. lib. 17. cap. 7.*

dada en Aviñon á 20 de Febrero en el año tercero de su Pontificado (año 1319) que Don Esteban fue muerto miserablemente, *miserabiliter interfectus*, pero amas de admitir la mencionada inteligencia, consta por la misma Bula, que el Papa ignoraba esta especie, como otras que alegaba dicha ciudad con la pretension de erigir su Iglesia en Sede Episcopal: *verum quia de præmissis notitiam non habemus*; y por lo tanto dirige la Bula al Prior y Canónigos de Roda para que le informen la verdad (1). De todo lo dicho consta, que San Ramon por mas recursos que hizo á la Silla Apostólica, y por mas que los Pontífices se empeñaron en restablecerlo en la Sede de Barbastro, nunca tuvo efecto por la obstinada resistencia que le hizo el Obispo Esteban: y que este Prelado fue una vez suspenso y dos excomulgado por los Papas, y que murio absuelto de las censuras en la guerra contra infieles.

§. VI.

Hechos de San Ramon posteriores á la expulsion de Barbastro, y su preciosa muerte.

Retirado San Ramon á la Iglesia de Roda colocó en ella la Sede Episcopal, sin perder la esperanza de volverla á Barbastro, lo que no cesó de solicitar aunque sin efecto durante su vida. Allí ordenó un método de vida, toda celestial, y angélica. Lloraba sin consuelo las desgracias de su esposa la Iglesia de Barbastro, y á fin de aplacar la divina Justicia, que creia irritada por sus culpas, multiplicó los ayunos, silicios y austeridades. El tiempo que no consumia en los cargos de su ministerio, en que era

(1) En el archivo de Roda está original el acto de presentacion, y requesta, con insercion de la Bula.

muy exâcto, lo empleaba en la oracion y trato con Dios, y en la contemplacion de las cosas celestiales y eternas. Florecia entonces en la Iglesia de Roda la vida Canónica Regular, viviendo todos de comun y sin propio, en conformidad á la regla de S. Agustin, y á lo establecido por su Obispo Raymundo Dalmacio en el año 1092. San Ramon que habia profesado este instituto desde su juventud, primero en el monasterio de San Antonino y despues en el de San Saturnino de Tolosa, fue muy zeloso de su observancia. Confirmó y firmó de su mano el instrumento de institucion de Raymundo Dalmacio, que se conserva original en el archivo de Roda con las firmas y confirmaciones de catorce Obispos sucesores de dicho Dalmacio, como diximos en la vida de este Prelado, y puede verse en el Apéndice IX. La primera es del Obispo Poncio, y la segunda de S. Ramon en estos términos: *Ego Raimundus Dei gratia Barbastrensis Episcopus hoc donum laudo, et sig✠no confirmo.*

A un Canónigo de Roda que abandonó su profesion lo excomulgó el Santo, y habiendo conseguido dicho Canónigo que el Obispo de Urgel lo recibiese en su Iglesia, se quexó al Papa Pasqual II, quien amas de confirmar su sentencia, mandó al de Urgel que apartase de su consorcio al excomulgado si queria no incurrir en igual censura. Véase la carta del Papa en el Apéndice XV. En el año 1116 Campio de Monte y su muger ofrecieron á la Iglesia de Roda y á Ramon su Obispo algunos dones y un hijo suyo llamado Arnaldo para que fuese Canónigo Regular: *ut sit Canonicus Regularis*, y el Santo lo recibió en el gremio de sus Canónigos, como consta del instrumento original, que se halla en Roda, y lo cita Don Jayme Pasqual *pag. 116.* Si los sabios Bolandistas hubiesen visto alguno de estos do-

cu-

cumentos, ó de otros muchos que existen en nuestros archivos, y testifican del modo mas auténtico la Regularidad de la Iglesia de Roda desde fines del siglo XI, no hubieran juzgado que dicha Iglesia no fue regular en tiempo de San Ramon, ni hasta mucho despues de trasladarse la Sede á Lérida. En falta de documentos se dexaron llevar de una conjetura tan debil, qual es decir, que no es verisimil que la Iglesia de Roda se relaxase tan pronto que necesitase de reforma: como si ciento quarenta y siete años, que por confesion de los mismos habian pasado desde su ereccion hasta que comenzó á gobernarla San Ramon, no fuesen tiempo sobrado para decaer de su primitivo fervor, y mas habiendo mediado la invasion de los Sarracenos, en que segunda vez se apoderaron de Roda; y como si muchas Iglesias no hubiesen abrazado la Regularidad, no porque estuviesen relaxadas, sino por el deseo de servir á Dios en vida mas perfecta.

Estando el Rey Don Alonso en el sitio de Zaragoza en el año 1118 supo que venia á socorrer á los sitiados un exército formidable de Sarracenos. Salióles al encuentro, y los venció, y derrotó completamente en Cutanda, lugar del partido de Daroca, á cuya victoria siguio luego la rendicion de Zaragoza, como refiere Zurita (1). En esta jornada tan gloriosa para la Christiandad se halló San Ramon, como lo afirman las Actas en todos sus exemplares y el Breviario antiguo de Zaragoza en la traslacion de las Reliquias de S. Valero á esta ciudad. Mucho se alegró y consoló San Ramon viendo la ciudad de Zaragoza libre del cautiverio de los Sarracenos, y restablecida su Iglesia Catedral. Visitó y trató á Don Pedro de Librana su primer Obispo y á sus primeros Canónigos despues de la ins-

(1) Zurita *lib.* 1. *cap.* 44.

instauracion; los quales aficionados al Santo por la dulzura de su trato y eminentes virtudes, le rogaron quisiera ser su hermano y Concanónigo, y aceptandolo con accion de gracias, le recibieron por hermano, haciendole partícipe de sus oraciones, sacrificios y buenas obras. El Breviario antiguo de Zaragoza dice que el Santo pidio la gracia, y que el Capitulo lo admitio á ella. En virtud de esta hermandad, y no en otro sentido, se dice que S. Ramon fue Canónigo de la Iglesia de Zaragoza.

Rogáronle al mismo tiempo, que pues tenia en su Iglesia de Roda el cuerpo de San Valero, Obispo Cesaraugustano, les diese alguna Reliquia del Santo para colocarla en su propia Iglesia. San Ramon condescendiendo á tan justa súplica les ofrecio el brazo de San Valero, y vuelto á su Iglesia de Roda lo entregó á dos Canónigos comisionados de la Iglesia del Salvador de Zaragoza. El Obispo, clero y pueblo de esta ciudad salieron á recibir la sagrada Reliquia con tanta solemnidad, devocion y alegria, como si el mismo San Valero volviese vivo de su destierro; y Dios acrecentó la gloria del Santo y la devocion del pueblo librando un energúmeno de la opresion del demonio quando pasaba la Reliquia por el puente del Ebro, segun se refiere en el Breviario antiguo de la Diócesis de Zaragoza.

El Abad Carrillo en la vida de S. Valero *cap.* 12. dice que esta traslacion se hizo á 20 de Octubre del año 1121, fundado en una concordia hecha entre Pedro Obispo de Zaragoza y Guillermo Obispo de Pamplona en el dia primero de Diciembre de dicho año, sobre las Iglesias de Exea, Tauste, Pola y Castellar, que pretendian entrambos, en que fue árbitro San Ramon, cuya data dice así: *Facta est charta ista anno ab incarnatione Domini M.C.XXI. Kalen. Decembris. Signum* ✠ *Raimundi*

Ro-

Roten. Episcopi. Signum ✠ *P. Cesarag. Episcopi. Signum* ✠ *Guillermi Pampilon. Episcopi. IIII Idus Octobris dedicatio hujus Ecclesie. XIII Kalen. Novem. Translatio S. Valerii de Roda ad Cesaraugustam propriam Sedem.* Esta concordia prueba el alto concepto que tenian de nuestro Santo los Obispos de Zaragoza y Pamplona, pues le nombran árbitro en sus diferencias sometiéndose á su juicio, y que la traslacion de la Reliquia de San Valero se hizo en el dia 20 de Octubre, mas no dice si fue en el mismo año en que se celebró la concordia ó en otro anterior; porque si bien se advierte, el autor del instrumento añadio al asunto principal dos sucesos diversos, la dedicacion del templo del Salvador de Zaragoza y la traslacion de la Reliquia de San Valero, anotando los dias, mas no los años en que acontecieron. El Cardenal Xavierre en la carta que escribio á Felipe II Rey de España visitando de su orden la Iglesia y monasterio de Roda, la que publicó el mismo Carrillo en el lugar citado, afirma que la traslacion del brazo de San Valero de Roda á Zaragoza se hizo en el año 1120.

En el año 1122 y en el siguiente hizo la guerra el Rey Don Alonso en los confines de Aragon y Cataluña, y se apoderó de los pueblos y castillos que mantenian los Moros entre los rios Cinca y Segre y en sus riberas hasta Fraga y Lérida. En el mes de Setiembre del año 1123 puso cerco á esta ciudad y la apretó mucho, aunque no pudo tomarla (1). Es muy verisimil que San Ramon se hallase en esta expedicion, pues todos los pueblos que se restauraron en ella eran de la Diócesis de Lérida, la que por privilegios Reales y Pontificios se habia adjudicado al Santo como Obispo de Roda, y como tal debia erigir y ordenar sus Iglesias.

Des-

(1) Zurita *lib.* 1. *cap.* 45. *y* 47.

Despues de esta jornada emprendio otra el mencionado Rey Don Alonso, tan arriesgada que á no ser tan cierta en la historia, la tendriamos por novela. Entró con un poderoso exército por el reyno de Valencia, talando y abrasando sus campiñas, y poniendo en contribucion los pueblos. De allí pasó al reyno de Murcia, camino de Almería: penetró el de Granada, y fue discurriendo por Andalucia hasta poner sitio á la ciudad de Córdova, que era el centro de la Morisma y la corte de sus Reyes en España. Allí se juntaron con todas sus fuerzas once Reyes Mahometanos, los quales dieron la batalla á Don Alonso en Aranzuel cerca de Córdova, pero este héroe imcomparable los vencio á todos, y cargado de trofeos y despojos regresó á su reyno, trayendo en su compañia casi diez mil familias de Christianos Muzarabes que libertó de la tirania y cautiverio de los bárbaros (1). En esta jornada tan memorable acompañó San Ramon al Rey Don Alonso, como afirman constantemente las Actas de Elias y el Breviario antiguo de la Diócesis de Huesca. Su presencia fue de gran consuelo para el exército christiano, porque amas de orar y levantar sus manos al cielo como Moyses quando peleaba el pueblo contra los infieles, asistia con limosnas á los necesitados, administraba los Sacramentos á los enfermos, auxîliaba á los moribundos, y como otro Tobias sepultaba los muertos. Debilitado con estos exercicios penosos, con la edad, y con las austeridades, cayó enfermo y se vio precisado á volverse desde Málaga.

Caminando para Roda llegó á Huesca, donde se le

(1) Zurita *Anal. lib. 1. cap. 47.* Garibay *tom. 8. lib. 13. cap. 8.* Mariana *lib. 10. cap. 12.* Florez *España Sagrada tom. 10. trat. 33. cap. 6. donde cita los Anales Toledanos, y á Oderico Vital.*

le agravó la enfermedad, y no pudiendo pasar adelante dio aviso á los Canónigos de Roda, los quales acudieron con prontitud á consolar y asistir á su santo Prelado. El Santo se alegró mucho con su vista: los exôrtó con gran fervor á la resignacion en la voluntad de Dios, á la observancia de su instituto y al desprecio de las cosas terrenas, y habiendo recibido con indecible devocion y ternura los santos Sacramentos de la Penitencia, Eucaristia, y Extrema-Uncion, se hizo poner sobre la tierra desnuda, cubierto de silicio y de ceniza, y así murio con gran tranquilidad la muerte de los justos á 21 de Junio del año 1126. Los Canónigos de Roda colocando el cuerpo de su Santo Obispo en una caxa de madera, vestido de Pontifical, lo llevaron á su Iglesia Catedral, donde lo sepultaron el dia 26 de Junio. Aun ahora dura en Huesca la tradicion de la casa en que murio San Ramon, que fue la del Prior de San Pedro el viejo, detras de la Iglesia del santo Apóstol, junto á la puerta antigua. Fue Obispo veinte y un años ocho meses y veinte dias, en el reynado de Don Alonso el Batallador; y segun esto entró en el Obispado el dia once de Octubre de 1104. Los diez primeros años tuvo la Sede en Barbastro y los once últimos en Roda, sobre poco mas ó menos. Aun despues de la expulsion retuvo siempre el título de Obispo de Barbastro, como parece en todos los instrumentos que firmó de su mano, pero en los demas se le da comunmente el título de Roda, y alguna vez el de Ribagorza. Los PP. Bolandistas conjeturan que quando entró en la Dignidad tenia unos cinquenta años de edad, y sobre este dato se colige, que nacio por los años de 1054, y que murio de setenta y seis cumplidos.

§. VII.

§. VII.

Milagros, canonizacion y culto del Santo.

No leemos que San Ramon hiciese milagros en vida; pero el Señor, que lo llevó á la cumbre de la perfeccion por el camino seguro de la Cruz y de los trabajos, obró muchos despues de su muerte para manifestar su santidad y gloria. Su sepulcro vino á ser piscina universal donde sanaban los enfermos de todas sus dolencias, y esto duró por mucho tiempo, pues dice el Breviario antiguo de la Diócesis de Huesca en la leccion sexta de la octava del Santo, que siempre resplandecia allí con milagros: *ubi miraculis semper claret.* El Licenciado Sesé en el *lib. 2. cap. 39.* refiere seis. Los dos primeros de dos mugeres, una de Roda, y otra de una aldea vecina, las quales estando enfermas de calenturas, y no hallando remedio en la medicina, se encomendaron muy de veras al Santo, prometiendo visitar su sepulcro, y luego sanaron de sus dolencias y fueron á cumplir su voto. El tercero es de dos soldados christianos, que estando cautivos de los Moros en Castilla, cerrados en una mazmorra y cargados de hierros sin esperanza de rescate, acordándose de la santidad de San Ramon (de que quizá eran testigos en la guerra pasada) y de los muchos milagros que hacia Dios en beneficio de sus devotos, lo invocaron con gran confianza, y al punto se les cayeron los grillos y cadenas, vieron abiertas las puertas de la prision, y sin embarazo alguno se vinieron al reyno de Aragon. Fueron á Roda, y postrados delante del sepulcro del Santo con muchas lágrimas le dieron gracias por una merced

tan

tan señalada, dexando colgadas las cadenas y grillos, que aun ahora permanecen en testimonio de su gratitud. Los tres restantes son de una muger ciega que consiguio la vista, de un mudo y una muda que lograron el habla implorando el patrocinio y méritos de San Ramon delante de su túmulo.

El mayor milagro del Santo dice Aynsa *pag. 322*, fue el que obraron los mismos milagros, de cuyo medio se valio Dios para que el Rey Don Alonso conociese su culpa, é hiciese penitencia de ella. Oyendo este Rey, dice San Oldegario Arzobispo de Tarragona en la carta que escribio á Inocencio II. los muchos milagros que hacia Dios por intercesion de su siervo Ramon despues de su muerte, confesó en presencia de muchos Obispos y varones religiosos el pecado que habia cometido despojándolo contra toda justicia de la Sede de Barbastro, y allí mismo la restituyó á Pedro sucesor del Santo en el Obispado de Roda: *ipse Rex ut audivit, quod multa Deus per eundem Roten. Episcopum Raimundum operaretur miracula, convocatis Episcopis &c.* De manera que los muchos y calificados milagros que hizo Dios por los méritos de San Ramon despues de su muerte abrieron los ojos y mudaron el corazon del Rey Don Alonso, ciego y obstinado hasta entonces en perseguirlo.

La fama de santidad con que murio S. Ramon, y los grandes y freqüentes milagros que obró Dios por sus méritos é intercesion le merecieron desde luego el renombre y culto de Santo. Francisco Diego de Aynsa *pag. 326* publicó un fragmento de la donacion que hizo el Rey Don Ramiro el Monge de la Iglesia, villa y castillo de Fontes (ahora Fonz) á la Iglesia de Roda, en que le da el título de Santo: *Ego Ranimirus Dei gratia Rex Aragonen. facio hanc cartam donationis et confirmationis domi-*

no Deo, et Sancto Vincentio, et Sancto Raimundo, et omnibus Sanctis qui in eadem Ecclesia adorantur. Su data en Huesca en el mes de Marzo (el original Mayo) de la Era M.C.LXXIIII. que es el año de Christo 1136. De Aynsa lo copiaron los PP. Bolandistas: y así estos como aquel infieren, que en dicho año, que fue el décimo despues de la muerte de San Ramon, estaba canonizado, y era tenido y venerado por Santo. En el archivo de Roda he visto y copiado dicho instrumento, y ocho mas del mencionado Rey Don Ramiro, en que da á San Ramon el título de Santo, ó de Bienaventurado. Son otras tantas donaciones hechas por el Rey Don Ramiro á la Iglesia de Roda, á San Vicente, y á San Ramon: hay dos con fecha del año 1134. tres del año 1135. y quatro del año siguiente. De estos diplomas se colige y consta, que ya en el año 1134, que fue el octavo del tránsito de San Ramon, era tenido y venerado por Santo en la Iglesia de Roda.

Es muy verisimil que lo hubiese ya canonizado el Obispo Diocesano en vista de los milagros con que manifestaba Dios la santidad y gloria de su siervo. Francisco Diego de Aynsa en el lugar citado, y el Licenciado Sesé en el libro 2. *cap. 61.* afirman que lo canonizó San Oldegario Arzobispo de Tarragona, y Metropolitano de la provincia Tarraconense, el qual murio en el mes de Marzo del año 1137. Lo dicho es conforme á la disciplina de aquel tiempo en que el derecho de canonizar los Santos y decretar su culto pertenecia á los Obispos en su Diócesis, al Metropolitano en su provincia, y al Pontífice Romano en toda la Iglesia, hasta Alexandro III, que poco despues la reservó á la Silla Apostólica, como lo dice y explica por menor Benedicto XIV. (1).

Por

(1) De Beatific. et Canoniz. *lib.* 1. *cap.* 10.

Por otra parte sabemos, que San Oldegario no solo aprobó y tuvo por auténticos los milagros que hizo San Ramon despues de su muerte, sino que informó de esta verdad al Papa Inocencio II. en la carta que exibimos en el Apéndice XIX. Tambien lo canonizó y puso en el catálogo de los Santos el Papa Inocencio II. extendiendo su canonizacion á la Iglesia universal, en lo que convienen los autores.

Los PP. Bolandistas dicen que el Papa procedio á la canonizacion en virtud de la vida del Santo que escribio Elias, la que se envió á Roma con este objeto, y de las deposiciones juradas de varios testigos, y que esto fue verisimilmente antes de cumplirse diez años despues de la muerte del Santo: *Hac vita (scripta ab Elia) Romæ lecta, cum variis testium juratorum depositionibus, obtenta canonizatio est ab Inocentio II. idque verosimiliter intra decimum ab obitu annum.* Estos Sabios se equivocaron en el cómputo; porque Elias escribio la vida de San Ramon por mandato de Ganfrido Obispo de Roda, que comenzó á serlo diez años despues de la muerte del Santo, y forzosamente habia de pasar algun tiempo mas para escribir dicha vida, enviarla á Roma, exâminarla, y resolverse el Papa á la canonizacion. De lo dicho resulta, que S. Ramon fue tenido y venerado por Santo en la Iglesia de Roda y provincia Tarraconense casi desde que murio, y en la Iglesia universal unos doce años despues de su preciosa muerte.

En las Iglesias y Diócesis, de Roda, Lérida, Huesca, y Zaragoza, se rezaba antiguamente de S. Ramon en el dia 21 de Junio con rito de primera clase, oficio propio y octava, y en la de Zaragoza con rito doble y lecciones propias, como consta de sus Breviarios respectivos. Esto duró hasta la admision del Breviario Romano. Aun ahora se reza del

San-

Santo en dichas Diócesis, á excepcion de la de Huesca, en la forma siguiente: En la de Lérida con rito doble. La Iglesia de Roda, depósito de su sagrado cuerpo, celebra su dia, que es fiesta de guardar, con rito de primera clase y octava, y el dia 26 de Octubre reza de la traslacion de sus Reliquias. En la ciudad y Obispado de Barbastro, desde el año 1595 en que la Iglesia Catedral consiguio Reliquia del Santo, se reza de él con rito de primera clase y octava, lo veneran por su Patrono, y su dia es fiesta de guardar. En la Iglesia Metropolitana de Zaragoza, donde tambien hay Reliquia, y en todo el Arzobispado se reza como antes con rito doble, con la diferencia, que las lecciones son del comun y antes eran propias, las que publicó Blasco Lanuza en el libro V. de las historias de Aragon *cap. 5.*

Para mayor culto del Santo se instituyó de muy antiguo en la Iglesia de Roda una Cofradia baxo su nombre y advocacion con muchas indulgencias á los que se escribiesen en ella. El Papa Inocencio VI. concedio quarenta dias de indulgencia á los que contritos y confesados visitáren la capilla de San Ramon, ó diesen limosna para su fábrica, como consta de su Bula, dada en Aviñon á 20 de Abril del año 1356, en el quarto de su Pontificado, la que se conserva en Roda. En el mismo dia y año doce Obispos, que se hallaban en Aviñon con el Papa, concedieron otros quarenta dias cada uno á los mismos, y casi en los mismos términos que Inocencio VI, cuyo rescripto transcribe el Licenciado Sesé *lib. 2. cap. 62*, citando el archivo de Roda. En este mismo se halla original una Bula de Clemente VIII, en que concede á los Cofrades de la Cofradia de San Ramon de Roda tres indulgencias plenarias: la primera en el dia de su ingreso recibiendo

do la sagrada Encaristía: la segunda á los que contritos y confesados en el artículo de la muerte, y recibida la sagrada Comunion, invocaren el nombre de Jesus con el corazon, no pudiendo con la boca: la tercera á los que confesados y comulgados visitaren la Iglesia de Roda desde las primeras vísperas de San Ramon hasta ponerse el sol en su dia, orando por la exâltacion de la fé, extirpacion de las heregias, y paz de los Príncipes christianos. A los que no son Cofrades, y practicaren dichas diligencias en la fiesta del Santo, concede siete años y siete quarentenas de perdon, y los mismos á los Cofrades, que contritos, confesados, y comulgados visitáren dicha Iglesia en los dias de la Asuncion, y Natividad de la Vírgen, de la Natividad de San Juan Bautista, Corpus Christi, y de otros muchos que señala. Su data en Roma á 13 de Noviembre del año 1602, en el undécimo de su Pontificado.

§. VIII.

De las Reliquias de S. Ramon y sus traslaciones.

El primer sepulcro de San Ramon fue la tierra firme en su Iglesia Catedral de Roda, donde obró Dios tantos y tan grandes milagros como queda dicho, para manifestar su santidad y gloria. De allí elevó el sagrado cuerpo, y lo colocó en un túmulo de marmol Gaufrido Obispo de Roda en el dia 16 de Noviembre de 1143 segun refieren los Bolandistas en el Apéndice á la vida del Santo: *Sacra pignora intra thecam marmoream XVI. Kalen. Decembris, anno M.C.XLIII. in aram majorem..... transtulit Gaufridus.* La segunda traslacion, que otros ponen por primera, se hizo con gran solemnidad y apa-

aparato Real en el dia de San Juan Apóstol y Evangelista del año 1170. En este año celebró el Rey D. Alonso II. la fiesta de la Natividad de Jesuchristo en la Iglesia de San Vicente de Roda, en compañia de los Obispos, Guillermo de Barcelona, Pedro de Zaragoza y Guillen Perez de Lérida y Roda, de Arnaldo Conde de Pallás, y de muchos Ricos-hombres de Aragon y Cataluña, que seguian su Corte. En esta ocasion suplicó el Rey al mencionado Guillen Perez Obispo de Lérida y Roda, y á los Canónigos Rotenses, que le diesen la cabeza de San Valero para trasladarla á su Iglesia de Zaragoza en que habia sido Obispo, la que recibio el mismo Rey en sus manos derramando muchas lágrimas de devocion, y la entregó á Pedro Obispo de Zaragoza para que la llevase á su Iglesia, donde se venera juntamente con el brazo del Santo, que años antes le habia dado San Ramon.

Al mismo tiempo el mencionado Rey y los Obispos y Próceres que le acompañaban suplicaron al Obispo y Canónigos de Roda que se trasladase el cuerpo de San Ramon á otro sepulcro, lo que se executó en su presencia con gran solemnidad y concurso de los pueblos en el dia de San Juan Apóstol y Evangelista á 27 de Diciembre de dicho año. Todo lo dicho refiere el mismo Rey Don Alonso en un privilegio que concedió á la Iglesia de Roda, en que despues de referir la donacion del brazo de S. Valero y la traslacion del cuerpo de San Ramon, hecha en su presencia, y á súplica suya, le dio en agradecimiento de estas mercedes, *ob predictas causas*, entre otras cosas, el castillo y villa de Monte Rubéo, entre Berbegal y Fornillos (despues se llamó *Montarruego*, y es pardina). Su data en Roda á 27 de Diciembre dia de San Juan Apóstol y Evangelista del año de la Encarnacion 1170. Lo publicó el

Abad

Abad Carrillo en la vida de San Valero *cap.* 12, y el Mtro. Risco en la España sagrada *tomo* 30 *p.* 421.

En esta ocasion, y con tan relevante motivo, en presencia del Rey y de toda su corte, los Canónigos de la Iglesia del Salvador de Zaragoza y los de Roda se unieron con el vínculo de una hermandad recíproca. Acordaron que ambas Iglesias se reputasen y tuviesen por una sola, y que muriendo algun Canónigo de qualquiera de las dos se le hagan los sufragios en una y otra. En virtud de esta confraternidad, que publicó Blasco de Lanuza *lib.* 5. *cap.* 5, los Canónigos de Roda tienen asiento y porcion canonical en la Iglesia del Salvador de Zaragoza hallándose en esta ciudad, y lo mismo los del Salvador estando en Roda, como lo refieren dicho autor, y el Abad Carrillo, ambos Canónigos de Zaragoza en los lugares citados. No satisfecha la Iglesia Cesaraugustana con esta demostracion de gratitud, dio á la de Roda la Iglesia y diezmos de Grisen en la ribera de Xalon, de que hay documentos en Roda, y lo testifican dichos autores.

Visitando la Iglesia y monasterio de Roda Don Fr. Pedro de Santiago Obispo de Lérida en el año 1651 trasladó las Reliquias de San Valero y de S. Ramon de los túmulos de piedra en que estaban á otros de madera, y los colocó en la Iglesia subterránea; las de San Valero el dia 24, y las de San Ramon el dia 26 de Octubre de dicho año, en cuyos dias se reza en Roda de sus traslaciones. La Iglesia subterránea está debaxo del presbiterio de la principal, á donde se baxa por una escalera de piedra de nueve gradas: tiene tres naves que dividen dos ordenes de columnas, cinco en cada vanda. En la frente hay tres altares correspondientes á las tres naves: el de medio es de la Virgen María, cuya Imagen es muy antigua. El de la derecha es de S.

Va-

Valero, que presenta una Urna sobredorada muy capaz en figura de sepulcro, y sobre él la Imagen del Santo Obispo: dentro de dicha urna hay otra que contiene sus Reliquias, y en la puerta del nicho una reja de hierro que lo cierra todo. El altar de la izquierda es de San Ramon Obispo de Barbastro y Roda, enteramente igual y conforme al primero. La reja que cierra los nichos tiene tres llaves, la urna exterior otras tres, y la interior una, las quales estan distribuidas entre el Prior y Canónigos, y las siete se guardan en el armario de las Reliquias de que luego hablaremos baxo de seis llaves mas. El sepulcro de piedra en que estuvo antes el cuerpo de San Ramon se conserva debaxo de la mesa del altar de la Santísima Virgen. En sus quatro frentes estan grabados de medio relieve los misterios de la Anunciacion, Nacimiento del Señor, Visitacion de la Virgen á Santa Isabel, y la Adoracion de los Reyes, todo de figuras muy toscas, propias del siglo doce.

Detras del altar mayor, y sobre la Iglesia subterránea, hay un oratorio muy devoto con altar para decir misa, y un armario, depósito de muchas Reliquias. Dicho armario tiene dos puertas, una tras otra, la interior forrada con oja de lata, y cada una tiene tres llaves distintas, y dentro una arquilla con su llave, que contiene el báculo, mitra y capa pluvial de que usaba San Ramon en sus Pontificales, con el silicio y otras Reliquias del Santo; y amas el báculo y mitra de San Valero. El báculo de San Ramon tiene el palo de madera sobredorada, y el remate ó cayado de marfil liso, sin labor alguna. El de San Valero es todo de laton con esmaltes de varios colores, y la vuelta en que remata forma un tulipan esmaltado. La mitra de San Ramon es de raso blanco, con galon ancho alrededor, alta un

pal-

palmo y tres dedos escasos, á un lado hay un *Agnus Dei* con letras que lo dicen, y en el otro hay una mano, bordada de oro, en ademan de echar la bendicion al pueblo con esta inscripcion: *Manus Domini*: la de San Valero es tambien de raso blanco, pero mas sencilla y pequeña, pues no tiene mas ornato que un galon al canto, y un palmo y un dedo de altura. La capa pluvial de San Ramon es lisa, de seda casmesí, con un galon de oro y seda de tres dedos de ancho alrededor de toda ella: en lo alto tiene capilla de la misma tela, poco mas de un palmo de larga, que remata en punta muy aguda, sin otra pieza ni ornato en la espalda: es muy larga, y por ella y por el diámetro de la mitra se ve que el Santo era alto y de gran cabeza. Tambien estuvo en Roda la capa de San Valero de donde la llevó consigo el Obispo Don Guillen Perez quando trasladó la Sede á Lérida, en cuya Iglesia se conserva con otras alajas del Santo en una arquilla de madera.

Dentro de la urna en que estan los Pontificales se guarda el silicio de San Ramon, que segun se cree es el mismo con que murio; es de cerdas muy ásperas, á manera de túnica con que podia ceñir todo el cuerpo. De dos exemplares de la vida del Santo, que publicaron los Bolandistas, el uno dice que traxo el silicio, sin que lo supiese otro que su Camarero, casi ocho años *vix octo annos*, y el otro que diez y seis, *sexdecim annorum spatio*. El oficio de San Ramon, puesto al fin del Breviario antiguo de Roda, repite lo mismo dos veces, á saber, en la leccion octava con la voz *sexdecim*, y en la antífona primera del tercer nocturno con estas, *bis octo*, expresando que el silicio era de cerdas. La antífona dice así: *Huic fuit atque pilis, vestis circumcincta tam vilis, usus sub pannis, bis octo annis, devo-*

ta mente, solo custode sciente. Me inclino á que los años serian diez y seis, por ser esta la leccion mas comun, y porque la diccion *vix*, que fácilmente pudo escribirse en lugar de *bis*, no es á propósito, y así previenen dichos autores, que debe tomarse por *fere*. En el mismo armario, fuera de la arquilla, se conserva la silla Pontifical de San Ramon. Su figura es de tixera, y así no tiene sino dos palos cruzados en cada lado, que son de madera muy sólida y fuerte, labrada con mucha curiosidad: en los extremos de los palos hay entalladas cabezas de leones y de serpientes: conserva parte del cuero que formaba el asiento. Las sillas que hay pintadas en el pergamino original del Concilio de Jaca, en que estan sentados los Obispos son tambien de tixera, enteramente semejantes á esta, y casi del mismo tiempo.

De las Reliquias del cuerpo de S. Ramon consta haberse extraido las siguientes. En el año 1595 se llevaron á la Iglesia Catedral de Barbastro con autoridad Regia y Pontificia la canilla de un brazo, y un pedazo del cráneo, como un real de á ocho. Estas Reliquias se extrageron del túmulo del Santo el dia cinco de Abril, y se recibieron en Barbastro el dia diez del mismo en dicho año, segun consta de los actos de extraccion, traslacion, y entrega que testificó Pedro Carpi Notario del número de dicha ciudad. De la solemnidad y pompa con que se hizo esta traslacion hablaremos en otro lugar. En esta ocasion, segun consta del proceso, se hallaron dentro del sepulcro la cabeza y huesos del Santo sueltos y amontonados, sin union ni enlace, un zapato sin suela de cordoban muy viejo, un pedazo de estola, un palo á modo de cayado, y un papel del tenor siguiente: *Hic jacet totum corpus S. Raimundi Episcopi Rote cum omnibus suis membris,*

fuit

fuit visitatum per Raimundum de Barbastro Priorem Rote, cum Canonicis et Capellanis die undecima mensis februarii, anno á Nativitate Domini millesimo quadringentesimo tricesimo tertio. Segun esto en el año 1433 el cuerpo de San Ramon conservaba su integridad, y en el de 1595 la habia perdido enteramente. En esta ocasion se sacó una costilla del Santo para la Iglesia Catedral de Lérida, como lo refiere Blasco Lanuza (1), donde se venera en un relicario de plata.

Con igual autoridad Regia y Pontificia se extrajo del túmulo de San Ramon para la Reyna Doña Margarita de Austria una canilla de la mano al codo en el dia 14 de Diciembre del año 1602. Dentro del sepulcro se halló una nota de las Reliquias que poco antes se habian sacado para Barbastro y Lérida, como todo consta del proceso que testificó Pedro de Puy, Notario Real. En la Sacristia del convento de la Victoria de PP. Mínimos de Zaragoza hay una costilla de San Ramon Obispo de Barbastro, engastada en un relicario de plata, la que les dexó el Conde de Peralada en su último testamento. En el año 1596 el Católico Rey Don Felipe II escribio á Don Ramon Gerdan Gobernador del reyno, y por medio de este al Prior y Canónigos de Roda pidiendo la cabeza de San Ramon para el templo del Escorial, cuyas cartas trae el Licenciado Sesé en el *lib. 4. cap. 56.* pero habiendo muerto el Rey quando se trataba de la traslacion se suspendio y no tuvo efecto.

Amas de las Reliquias de San Ramon y San Valero, hay otras muchas en la Iglesia de Roda; las mas insignes son las siguientes. Una canilla de San Vicente Mártir, delgada, un palmo de larga; está en un tubo de cristal guarnecido de plata. En el mismo tubo hay

(1) Lanuza *tom. 1. lib. 5. cap. 4.*

hay otra canilla de San Licér Obispo de Tarba. Tres cascos de cráneo de S. Lorenzo, S. Vicente, y S. Orencio padre de San Lorenzo, cada uno como la palma de la mano ó poco menos, en tres relicarios de plata sobredorada. Una quixada de S. Licér en un relicario de plata sobredorada. Hay tambien tres medios cuerpos de plata de S. Valero, S. Lorenzo, y S. Vicente con Reliquias de estos Santos. Dichas Reliquias y otras menos notables, tienen sus inscripciones, se colocan en el altar mayor en los dias mas solemnes, y se dan á adorar al pueblo.

CAPITULO VI.

Restitucion de la Iglesia de Barbastro al Obispo de Roda, hecha por el Rey Don Alonso I. y memorias de los Obispos Esteban y Pedro.

ESTEBAN OBISPO ELECTO.

Año 1126.

Habiendo muerto San Ramon en 21 de Junio de este año, los Canónigos de Roda eligieron por sucesor á Esteban, de quien dice el Monge de Alaon, que no quiso consagrarse. Entre los Prelados que acompañaron al Rey Don Alonso I. en el año 1126, quando despues de la batalla que huvo entre Moros y Christianos delante del castillo de Corbins en Cataluña fue á verse con el Conde de Barcelona y sus hijos para dar favor á la guerra contra los infieles; uno de ellos fue Don Esteban, electo de Roda, como refiere Zurita (1). Tambien se nombra Don Esteban en calidad de electo en otro privilegio del mismo Rey Don Alonso, en que concedio á los pobla-

(1) Zurita *lib. 1. cap. 49.*

bladores de la villa de Aynsa los fueros y franquezas que tenia la ciudad de Jaca. Su data en la Era 1162 *in castro quod dicitur Kalasanz, quando fuit Rex ad juncta de Comite de Barzalona.* Hay error en la Era, porque en el año 1124 á que corresponde, vivia San Ramon Obispo de Roda. Débe corregirse por la junta del Rey y Conde mencionados, y por la eleccion de Don Esteban, que sucedieron dos años despues en el de 1126. Don Esteban no pasó de electo, ó porque renunció como afirman los mas, ó porque lo previno la muerte como dicen otros.

DON PEDRO GUILLELMO.

Desde el año 1130, hasta 1133.

Por la renuncia ó muerte de Don Esteban, Obispo electo de Roda, fue elegido Don Pedro Guillelmo, Monge del monasterio de San Victorian como afirma el Cartoral de Alaon, ó de Tomeras segun Aynsa. Las primeras memorias de este Prelado pertenecen al año 1130, aunque es muy verisimil que su eleccion fuese poco despues de la de Esteban. En el dia primero de Marzo del año 1130 consagró la Iglesia de Santa Maria de Tolva, para cuya solemnidad dice que convidó á Oldegario Arzobispo de Tarragona y á Raymundo Obispo de Ausona, y que la consagraron los tres. Consagrada la Iglesia la amplió con Cementerio y Bautisterio (1). En el mes de Agosto del mismo año estando el Rey Don Alonso en Zahidin dio á la Iglesia de San Vicente de Roda, y al Obispo Don Pedro la referida Iglesia de Santa Maria de Tolva, expresando que ya antes la habia dado su padre el Rey D. Sancho al Obispo Raymundo

(1) Arch. de Roda. *Amas del original hay copia autentica hecha en el año 1563.*

do Dalmacio, y á los Canonigos de San Vicente (1). En el mes de Setiembre de este mismo año 1130, dicho Rey Don Alonso mandó poblar el burgo de Pamplona, que llamaban Irunia, en el llano de San Cerni, y por consejo de los Obispos Esteban de Huesca, Sancho de Irunia, Sancho de Náxera, Miguel de Tarazona, Pedro de Roda, y de varios Ricos-hombres concedio á los Francos que lo poblaron los mismos fueros y leyes que se concedieron á los pobladores de Jaca, como lo refiere Zurita en el *lib. 1. cap. 50.* donde añade, que en el mismo año mataron los Moros en una batalla al Obispo Esteban y al Vizconde Don Gaston, segun parece en memorias muy antiguas.

La principal memoria que tenemos de este Prelado, es la restitucion que le hizo el Rey D. Alonso de la Sede de Barbastro. Oyendo este piadoso Príncipe los muchos milagros que hacia Dios por la intercesion y méritos de San Ramon, conoció su pecado, consultó el negocio con algunos Obispos y Abades, los quales exâminada la causa declararon la injusticia que se habia hecho á San Ramon despojándolo de la Sede de Barbastro, y que debia restituirse á su sucesor en el Obispado de Roda. En efecto el Rey Don Alonso, en presencia de los Obispos y de otros varones religiosos, temiendo el juicio de Dios, confesó su culpa y restituyó la Sede de Barbastro á Pedro Obispo de Roda, con las siguientes palabras que trae San Oldegario Arzobispo de Tarragona en la carta que escribio al Papa Inocencio II. *Ego pro peccato meo illum virum religiosum sine ratione et judicio expuli de Sede sua Barbastrensi: nunc autem, Dei judicium timens, Petro Rotensi Episcopo Sedem Barbastrensem restituo, et secundum patris et fratris mei bonæ memoriæ Regum insti-*

(1) Arch. de Roda.

institutæ, et Apostolicæ Sedis privilegia ipsi et successoribus ejus auctoritate regia confirmo. La mencionada restitucion se hizo despues de la muerte de Don Estevan Obispo de Huesca como dice S. Oldegario, y por consiguiente á fines del año 1130, ó en el siguiente.

El Obispo Don Pedro acompañó al Rey D. Alonso en el sitio que puso á Fraga en la primavera del año 1134. Desde allí subio á Roda, y viendo la pobreza de los Canónigos, á quienes llama hijos y hermanos, les dio para su alimento y vestido la Iglesia de Santa Maria de Terrantona con todas sus pertenencias, la quarta parte de las décimas, primicias y defunsiones de las Iglesias de Santa Maria de Gudel, de Santa Cecilia de Fontova y de las de Trillo y Salinas. Son muy notables las palabras del exôrdio. Dice que queria volver al sitio de Fraga, y temia le viniese la muerte repentina: y que á fin de disponerse para ella y conseguir la vida eterna hace dichas donaciones: *Ego Petrus Dei gratia Barbastrensis ac Rotensis Ecclesie Episcopus, volens redire ad obsidionem Frage, timens ne repentina mors mihi eveniat, dono Deo, et Sancto Vincentio de Rota patri meo, et filiis, et fratribus meis Canonicis &c.* La data á 18 de Junio del año 1134. El Licenciado Sesé *lib. 2. cap. 69.* transcribe la donacion, cuyo original dice que tenia en su poder. Parece que este Prelado anunció su muerte, pues volviendo al sitio de Fraga fue muerto en la sangrienta batalla que hubo entre Moros y Christianos el dia de Santa Justa y Rufina, á 19 de Julio del año 1134, como lo depusieron en el proceso que se siguió sobre la Iglesia de Barbastro algunos testigos que conocieron á dicho Prelado. La Crónica del Emperador Don Alonso VII, que se escribio poco despues afirma lo mismo; y el Cartoral de Alaon dice

ce que fue muerto en el sitio de Fraga en una batalla en que perecio con él inumerable multitud de Christianos: *mortuus est in obsidione de Fraga cum innumerabili multitudine Christianorum pereuntium in bello.* Este Prelado es el tercero de los catorce Obispos sucesores de Raymundo Dalmacio, que confirmaron el instrumento de la Regularidad como consta de su firma.

CAPITULO VII.

Memorias de D. Ramiro el Monge Obispo electo de Barbastro y Roda, en el año 1134.

Por la muerte desgraciada de Don Pedro fue elegido Obispo de Barbastro y Roda el Infante D. Ramiro, hijo menor del Rey Don Sancho Ramirez, hermano de los Reyes Don Pedro y Don Alonso, primeros de estos nombres, y últimamente sucesor de los tres en el Reyno. Inflamado en el amor divino el Rey Don Sancho ofreció y consagró á Dios á su tierno y amado hijo Ramiro, entregandolo en el dia tres de Mayo del año 1093 en manos de Frotardo Abad del monasterio de San Ponce de Tomeras, sito cerca de Narbona en Francia, para que fuese Monge y profesase en él la regla de San Benito, y dice que le ofrece con la misma fé y devocion con que Abraham ofrecio á su hijo Isac, y Ana á su hijo Samuel en manos del Sacerdote Helí, y que por medio del sacrificio que hace de su hijo, y de las oraciones de este espera que le conceda Dios la prosperidad de su reyno temporal, y pasar de este al eterno. Con su hijo dio al monasterio de Tomeras muchos bienes y heredamientos en Huesca y su comarca, de que vino á formarse el Priorato de San Pedro el viejo de esta ciudad, el qual poseyeron por muchos siglos el

Abad

Abad y Monges del referido monasterio. El insigne Zurita, que no acostumbraba publicar á la letra los documentos antiguos, contento con referir su contenido, publicó este por ser tan notable en los Indices latinos sobre dicho año.

Era Don Ramiro de tierna edad quando abrazó el monacato, pues como dice el mismo en un diploma pasó los años de su puericia en el monasterio de Tomeras. Dicho diploma, que citarémos algunas veces es una donacion que hizo Don Ramiro á la Iglesia de Roda despues de renunciar el reyno, en que recopila las que antes le habia hecho. Se halla en el libro verde de la Catedral de Lérida, de donde la tomó Beuter parte 2. *cap.* 11. El Abad Frotardo, bien conocido en nuestra historia por la gran privanza que tuvo con los Reyes Don Sancho y D. Pedro, puso el mayor cuidado en la educacion del Infante Don Ramiro. Diole maestros espirituales y doctos que lo instruyesen no solo en la vida monástica y en las letras sagradas, mas tambien en otros exercicios y máximas, que no oponiendose al estado de Monge, convenian á un hijo de Rey, de quien podia esperarse que habia de ocupar grandes empleos y hacer un papel distinguido en el mundo. Tal fue la escuela y educacion de Don Ramiro, como lo indica el mismo en el lugar citado. La primera noticia que tenemos de su venida á España es un privilegio de la Reyna Doña Urraca á favor del monasterio de San Millan, su data en el mes de Agosto del año 1110., en que hace mencion de su cuñado Don Ramiro como presente; así lo afirman el P. Abarca y el P. Moret que lo alegan á este propósito (1). Para esta venida seria suficiente motivo visitar á los Reyes despues de diez y siete años de au-

(1) Abarca. Reyes de Arag. *tom.* 1. *pag.* 152. Moret. Anal. *lib.* 17. *cap.* 1. §. 6.

ausencia y de monacato, aunque no es inverisimil, que se mezclase con esto alguna idea de exàltacion, por parte de Don Ramiro, ó del Rey su hermano, y quizá de entrambos.

Poco despues sucedieron las discordias, y últimamente el divorcio de Don Alonso Rey de Aragon y Doña Urraca Reyna de Castilla, origen de muchos males y guerras. Vacó por entonces la Abadia del monasterio de Sahagun de la orden de San Benito en el reyno de Leon, y los Monges temerosos de que si sabia el Rey la vacante les pondria por Abad algun Aragonés, sin perder tiempo eligieron á D. Domingo. Todo esto se hizo por consejo de Don Bernardo Arzobispo de Toledo, quien con la misma presteza bendixo al electo. El Rey Don Alonso se dió por muy ofendido de estos precedimientos, y los Burgeses vecinos de Sahagun, que seguian su partido, y eran contrarios al monasterio, le rogaron que les enviase Gobernador y soldados Aragoneses, que les entregarian la villa y castillo como lo hicieron. El mismo Rey fue despues á Sahagun, y de su órden fue expelido del monasterio Don Domingo, y puso en él por Abad á su hermano Don Ramiro, Monge de San Ponce de Tomeras.

Con el tiempo variaron las cosas: los Burgeses se declararon por la Reyna Doña Urraca, y obligaron al Rey Don Alonso á abandonar á Sahagun: con el Rey se fue Don Ramiro, y Don Domingo regresó al monasterio despues de dos años de destierro. En estos dos años precisos fue Abad de Sahagun nuestro Don Ramiro: lo era ciertamente en el año 1112, y parece que comenzó á serlo en el anterior, en cuyo mes de Enero fue la eleccion de Don Domingo. Todo lo dicho consta de la historia del monasterio de Sahagun *lib. 3. cap. 3.*, escrita por el P. Maestro Fr. Josef Perez, Catedrático de lenguas y de Mate-

má-

máticas de la Universidad de Salamanca, la que corregida, y aumentada dio á luz el Maestro Fr. Romualdo Escalona en el año 1782.

El Anónimo de Sahagun, que vivia en aquel tiempo, cuyo escrito publicó el Maestro Escalona en el Apéndice primero pinta á Don Ramiro con los colores muy negros. Dice que era mozo en la edad, pero mas mozo en las obras: que despojó el monasterio de sus mejores alajas enviándolas, segun decia, á su monasterio de Tomeras: y que no siendo mas que Diácono usurpaba los oficios del Presbiterado, poniéndose en las procesiones vestido de Pontifical, echaba bendiciones, y decia las oraciones en presencia de los Presbíteros. Ninguno de estos actos pide esencialmente el Sacerdocio, ni Don Ramiro es tan criminal por exercerlos como pretende el Anónimo siendo como era Diácono, Abad y Prelado del monasterio. El báculo y mitra Abaciales se han concedido alguna vez á Preladas de Monjas, y San Benito y S. Francisco no siendo mas que Diáconos presidian en sus Ordenes en que habia muchos Sacerdotes. Otras cosas refiere el Anónimo absolutamente inverisimiles, y agenas de la educacion y carácter de Don Ramiro. Dicho Autor se dexó dominar y arrebatar de los resentimientos que tenia contra el Rey Don Alonso y su hermano, por los despojos y violencias que padecio su monasterio durante la guerra, y por haber dado el Rey á los Monges un Abad extrangero, excluyendo al que ellos habian elegido. Don Ramiro tuvo la desgracia de ser Abad en unas circunstancias, en que ni él, ni otro alguno puesto en ellas, podia ser grato á los Monges de Sahagun.

En el mes de Octubre de 1114, poco despues de abandonar el monasterio Don Ramiro, murió Don Garcia de Aragon Obispo de Burgos; y el Rey Don Alonso, que en este año dominaba en dicha ciudad, eli-

eligio, ó procuró que eligiesen por sucesor á su hermano. Los mas de los historiadores refieren el hecho sin señalar el año; pero debio ser en este, en que concurrieron la vacante del Obispado, y hallarse Don Alonso señoreado del castillo y ciudad de Burgos, y en que ponen la eleccion los Maestros Berganza, y Argaiz. Añade este que Don Ramiro, en quietud ó en litigio, gozó de las rentas de este Obispado por poco tiempo, y que esto fue por el año de 1115. El Maestro Florez en el tratado de la Iglesia de Burgos, despues de referir las opiniones de los autores citados dice, que no sabe de donde sacaron esta especie, por no haberla visto en documento antiguo, aunque bien pudo ser, añade, que el Rey se propasase á introducir á su hermano Don Ramiro en la Iglesia de Burgos, como lo introduxo en el monasterio de Sahagun (1). No es dudable que Don Ramiro fue Obispo electo de Burgos, porque amas de afirmarlo todos nuestros historiadores, lo dice con expresion el mismo Don Ramiro en las palabras que exhibiremos. Lo que tiene duda, y como dice el Maestro Florez, necesita de pruebas, es que gozó de las rentas de aquel Obispado por los años 1115, por no hallarse tal especie en documentos antiguos, ni en otro autor que yo sepa, y porque Don Ramiro indica lo contrario en la relacion de este suceso, pues dice, que como Dios no lo tenia predestinado para la Sede de Burgos, á breve tiempo fue promovido á la de Pamplona.

En efecto no pasó mas de un año entre ambas elecciones, porque, habiendo muerto en el de 1115 Don Pedro de Roda Obispo de Pamplona, fue elegido por sucesor. Tampoco se sabe si tomó posesion del nuevo Obispado, ni si lo gobernó por algun tiempo: solo sabemos por testimonio uniforme de los his-

(1) Florez, *España Sagrada tomo 26. pag. 243.*

historiadores, y porque lo afirma el mismo Don Ramiro, que fue electo. La Santa Iglesia de Pamplona no tiene memoria alguna por donde conste de su presidencia, ni lo pone en el catálogo de sus Obispos, como tampoco la de Burgos. Por otra parte consta que Don Guillelmo Gaston ocupaba la Sede desde el año 1115. En vista de lo dicho me persuado que Don Ramiro nunca se posesionó de estos Obispados, aunque fue elegido para ellos. El mismo Don Ramiro en el diploma, cuya copia se halla en el libro verde de la Catedral de Lérida, refiere las tres elecciones mencionadas. Dice que tuvo por eleccion la Abadia del monasterio de los Santos Facundo y Primitivo (es la de Sahagun): que siendo Abad de ella fue elegido para el Obispado de Burgos, mas porque Dios no lo habia predestinado y escogido para esta Sede, dentro de muy poco tiempo fue promovido á la de Pamplona (1).

En los diez y nueve años que mediaron desde el año 1115 en que fue promovido al Obispado de Pamplona hasta 1134 en que fue elegido Obispo de Barbastro y Roda, no tenemos noticia alguna de Don Ramiro, ni del lugar de su residencia. Don Joachîn Tragia en un escrito intitulado, *Ilustracion del reynado de Don Ramiro II. Rey de Aragon, dicho el Monge*, impreso en Madrid en el año 1799, afirma en la *pag.* 40, que todo este tiempo lo pasó siguiendo la corte del Rey Don Alonso. No alega documento ni autor que lo diga, sino sola su pa-

(1) Apud SS. Facundi et Primitivi monasterium Abbatialis oficii fui functus electione. De qua de bono in melius, veluti per gradus, et de virtute in virtutem proficiendo succrescens, Burgensis Episcopatus electus extiti. Sed quia huic á Deo predestinatus, nec debitus fueram, brevi temporis dilapso spacio, Pampilonensis Cathedre suscepi electionem.

palabra, y para obligarnos á creerle sobre ella, trata de error la opinion comun que lo supone en su monasterio de Toméras. Lo cierto es, que ni la opinion comun de nuestros autores, ni la singular del Abate Tragia tienen apoyo en la antigüedad, ni otro fundamento que sus conjeturas. La residencia de D. Ramiro por tantos años en la corte del Rey Don Alonso tiene contra sí un argumento poderoso aunque negativo, y es, que habiendo tantos diplomas de este Rey en ninguno de ellos hace mencion de su hermano, haciéndola en todos de los Prelados y Ricos-hombres que seguian su corte, ó que tenian los primeros empleos del reyno.

No residiendo en la Iglesia de Pamplona, como lo indica la falta de memorias, y el ver ocupada por otro la Sede, tengo por mas verisimil que se retiró á su monasterio de Toméras, de donde es opinion comun que lo sacaron para Obispo de Barbastro y Roda. Esta eleccion de Don Ramiro se hizo por el clero y pueblo con aprobacion y anuencia del Rey Don Alonso, como lo refiere el mismo en el instrumento de Lérida: *clero et populo advocante, et fratre meo Adephonso annuente, Barbastrensis, seu Rotensis Sedis electus.* Añade que pocos dias despues fue exâltado al trono por muerte de su hermano. En efecto entre la eleccion de Obispo y la de Rey apenas pasó mes y medio, porque Don Pedro Obispo de Barbastro y Roda murió en la batalla de 19 de Julio del año 1134, y es regular que mediasen algunos dias de vacante hasta la eleccion de Don Ramiro, y en el mes de Setiembre ya se halla con el título de Rey como luego veremos. Siendo Abad de Sahagun era Diácono, y se cree que despues se ordenó de Presbítero: así lo afirma el Arzobispo Don Rodrigo que escribio en el siglo inmediato, y Zurita alega un instrumento original en

que

que se firmaba Rey y Sacerdote (1).

En el archivo de la ciudad de Barbastro hay un privilegio del Rey Don Alonso el Batallador en que confirmó los privilegios concedidos á sus vecinos, y señaladamente el de no ir á la guerra sino por tres dias, concedido por su hermano el Rey Don Pedro. Está confirmado por Don Ramiro con estas palabras: *Signum Ranimiri ✠ regis et Sacerdos, qui hoc privilegium et libertatem concedo.* Es muy verisimil sea el mismo que alega Zurita. No es menos cierto que nunca fue Obispo consagrado, sino precisamente electo: con este título se halla en todos los instrumentos que mencionan su Dignidad, y en ninguno con el de Obispo. Tomó posesion del Obispado, vino á él, y lo gobernó por sí mismo, y confirmó la institucion de la Regularidad de la Iglesia de Roda como lo acredita su firma en estos términos: *Ego Ranimirus Dei gratia Barbastrensis electus hoc donum laudo, et proprio signo ✠ corroboro.*

En el archivo de Roda hay un instrumento original del Rey Don Alonso el Batallador en que da á Doña Toda, muger de Tizon, el castillo de Estiech, que dice habia dado antes á su marido: *Facta carta mense Augusto in illa assessione de Liçana, Era M.C.LXXII.* (año de Christo 1134). Dice que reynaba en Pamplona, y en Aragon, y que eran Obispos Sancho en Irunea, otro Sancho en Náxera, Miguel en Tarazona, Garcia en Zaragoza, *Ranimirus electus in Barbastro et in Rota, Dodus electus in Jacca et in Oscha.* Este documento original es preciso por muchos motivos. El prueba que el Rey Don Alonso no murio en la batalla del dia de Santa Justina y Rufina, como opinan algunos: que las

(1) Don Rodrigo. *De rebus Hisp. lib. 6. cap. 1.* Zurita *Anal. lib. 1. cap. 58.*

las Iglesias de Huesca y Roda, cuyos Obispos murieron en ella, tenian Prelados electos en el mes de Agosto de dicho año, aquella á Dodon, y esta al Infante Don Ramiro. Es el único que he visto, y de que tengo noticia con la apreciable circunstancia de mencionar á Don Ramiro entre los Obispos que presidian en nuestras Iglesias; bien que de su presidencia y gobierno tenemos otro testimonio en la mencionada confirmacion de la Regularidad de la Iglesia de Roda, firmada de su mano.

El inmortal Don Alonso primero, Rey de Aragon y Navarra, á quien su gran valor y la multitud de victorias merecieron el renombre de Batallador aun en vida: este Príncipe piadoso y guerrero, que contaba el número de sus triunfos por el de las batallas, fue vencido y muerto por los Moros en el sitio de Fraga en el dia siete de Setiembre del año 1134, en que fixan su muerte los Necrológios de Montearagon, y de San Victorian, Zurita y el P. Mariana (1). Tres dias antes, esto es, en el martes anterior á la Natividad de Nuestra Señora, que en dicho año incidió en sábado, otorgó su último testamento ratificando el que habia hecho en el mes de Octubre del año 1131 estando con su exército en el sitio de Bayona. En uno y otro, despues de dotar con munificencia varias Iglesias, y monasterios, instituyó por sucesores y herederos de todos sus reynos, estados y señorios á las tres ordenes del Sepulcro, Hospital, y Templo de Jerusalen, en la forma que lo refieren Zurita y Briz Martinez, quien publicó el último, hecho en Sarineña (2).

Por la muerte y testamento del Rey Don Alonso quedó el reyno en gran turbacion y peligro, y los

(1) Zurita *lib.* 1. *cap.* 52. Mariana *lib.* 10. *cap.* 15.
(2) Zurita *lib.* 1. *cap.* 52. Briz *hist. de S. Juan de la Peña lib.* 5. *cap.* 28.

los Ricos-hombres de Aragon y Navarra muy divididos en sus opiniones acerca de la sucesion. Algunos pocos favorecian las pretensiones de Don Alonso VII Rey de Castilla, que como descendiente de Don Sancho el Mayor queria suceder en los reynos de Aragon y Navarra, pero casi todos miraban con suma repugnancia la union de estos reynos con el de Castilla, y temian la dominacion, y venganza de los Castellanos por los odios y resentimientos de las guerras pasadas. Muchos se inclinaban por Don Pedro de Atarés Señor de Borja, biznieto del Rey Don Ramiro primero, porque este Rey tuvo un hijo natural llamado Sancho, Señor de Ayvar y de Xavierre de Latre, padre de Don Garcia Señor de Xavierre y de Atarés, y este tuvo al mencionado D. Pedro á quien el Rey D. Alonso dio el señorio de Borja, como refiere Zurita *lib. 1. cap. 53.* y dexámos dicho en el tomo octavo *pag. 99. y sig.* Algunos Ricos-hombres de Aragon de los mas principales y poderosos, entre los quales se distinguieron Don Pedro Tizon y Don Pelegrin de Castellezuelo, no pudiendo olvidar su inata fidelidad, gratitud y amor á los Reyes de quienes habian recibido muchas mercedes, y sido compañeros en sus empresas y conquistas, concibieron la idea de conservar su descendencia coronando á Don Ramiro, hijo del Rey Don Sancho, y hermano de los Reyes Don Pedro, y Don Alonso, habilitándolo con las dispensas necesarias, pues era Monge profeso de la órden de San Benito, Sacerdote, y Obispo electo, aunque no consagrado.

Juzgaron que por este medio indirecto anulaban el testamento de Don Alonso, que no podia tener valor en perjuicio de un hermano, y desvanecian las pretensiones del Rey de Castilla, y de Don Pedro de Atarés, fundadas en defecto de otro heredero mas legítimo é inmediato. Dirigieron el negocio

con tal sagacidad y maña, que en las Cortes de Borja estorvaron la eleccion de Don Pedro de Atarés, y atraxeron á su partido á todos los Aragoneses que tenian el mismo zelo por la conservacion de la familia Real, contribuyendo á esto la severidad y orgullo con que dicho Don Pedro comenzó á tratarse como Rey antes de serlo. Desde Borja se trasladaron las Cortes á Monzon, donde reunidos los Aragoneses eligieron y proclamaron por Rey á Don Ramiro, y sin perder tiempo le coronaron solemnemente en la ciudad de Huesca, trocando Don Ramiro la mitra por la corona, el báculo por el cetro, y la cátedra Episcopal por el trono. Llevando adelante su proyecto, suplicaron en nombre del Reyno al Papa Inocencio II la dispensa necesaria, y con ella le dieron por muger á Doña Ines hermana de Guillermo Conde de Poitiers y Duque de Guiena, y de Doña Leonor, Reyna de Francia, y despues de Inglaterra. Los Navarros no quisieron por Rey á un Monge, y separándose de los Aragoneses, con quienes habian estado unidos por espacio de sesenta años en los reynados de Don Sancho Ramirez, y de sus hijos Don Pedro y Don Alonso, dieron la corona á Don Garcia Ramirez, descendiente de sus Reyes antiguos, pues era nieto de Don Sancho de Peñalen, por cuya muerte alevosa se habian unido estos Reynos. Esto es en suma lo que refieren nuestros historiadores de la eleccion de Don Ramiro II, llamado el Monge.

Aunque la eleccion y entronizacion de Don Ramiro y las conferencias previas se executaron con la posible presteza, como dice Zurita, y lo exigian las circunstancias críticas del reyno, nunca pudo ser tanta como la que tuvo Don Ramiro en tomar el título de Rey. Don Jayme Pasqual en el antiguo Obispado de Pallás *pag.* 120 dice que vio en el archivo de Roda un diplona original del citado Don

Ra-

Ramiro en que dio á la Iglesia de San Vicente de Roda la de Mir mayor, su data en Terrantona el dia de la Natividad de Nuestra Señora, ocho de Setiembre de la *Era* 1172. (año de Christo 1134) en que firma así: *Ranimirus Rex, et electus Barbastrensis.* El Abate Tragia en la Ilustracion mencionada *pag.* 13 alega este diploma citando á Don Jayme Pasqual, lo que indica no haberlo visto. Tampoco yo tuve la fortuna de pegar con él en el reconocimiento de aquel archivo; sin embargo no puede dudarse de su existencia atendida la puntualidad y exâctitud con que dicho autor cita los documentos, de que tengo largas experiencias, y que no es facil verlos todos en un archivo copioso y desordenado, qual es el de Roda. Si es original, como afirma Don Jayme Pasqual, y las notas cronológicas de la fecha estan claras; resulta que en el dia inmediato á la muerte de Don Alonso se titulaba Rey Don Ramiro.

. . . . . .

Ademas del instrumento elegido se han descubierto otros cinco, todos originales, por donde consta con toda certeza, que Don Ramiro tomó el título de Rey en el mismo mes de Setiembre en que murio D. Alonso, segun los siguientes. Estando D. Ramiro en Terrantona, donde parece que recibio la noticia de la muerte de su hermano, dio una heredad en el lugar de Pálo á la Iglesia de Santa Maria de Terrantona, y á la de San Vicente de Roda, y á San Ramon. Su fecha en Santa Maria de Terrantona en el mes de Setiembre del año 1134. Dice que reynaba en Aragon en Sobarve y en Ribagorza, y que eran Obispos Dodon electo en Huesca, Garcia Obispo en Zaragoza, y Miguel en Tarazona, y expresa con el título de Rey el de electo en Barbastro: *Facta carta in Era M.C.LXXII. in mense Septembris in Sancta Maria de Terrantona,*

reg-

regnante me Dei gracia in Aragone, et in Suprarbi, et in Ripacurcia, et electus in Barbastro. Se halla original en el archivo de Roda.

Desde Terrantona baxó Don Ramiro al lugar de Castro, tres leguas antes de llegar á Barbastro, y cinco de Monzon, y allí concedio á la Iglesia de San Vicente, á San Ramon y á los Canónigos de Roda dos Claveros, Pedro Galin y Mir Galin, hermanos y vecinos de Roda, con todo lo que estos tenian: *Facta ista karta Era M.C.LXXII. in mense Septembri in villa que dicitur Kastro, regnante me Dei gratia in Aragone et in Pampilona, et in Suprarbi, vel Ripacurcia.* Obispos, Dodon electo en Huesca, Garcia Obispo de Zaragoza, Sancho en Pamplona, y Miguel en Tarazona. Dice que reynaba en Pamplona, porque pretendia suceder en el reyno de su padre y hermanos, que comprendia á Navarra, y nombra entre los Prelados á Don Sancho Obispo de Pamplona, lo que indica que los Navarros no se habian separado aun de los Aragoneses, ni elegido por Rey á Don Garcia, lo que hicieron poco despues por consejo del referido Don Sancho. Existe original en el archivo de Roda donde lo he visto, como tambien Don Joachîn Tragia, quien lo califica de original en el escrito citado *pag. 13.*

En la ciudad de Barbastro y en el citado mes de Setiembre hizo Don Ramiro dos donaciones. En una de ellas dio al monasterio de San Victorian, al Abad Martin y á sus Monges el lugar de Toledo en Terrantona cerca del monasterio. Dice que reynaba en el reyno de su padre, y que eran Obispos, Dodon electo en Huesca, y Garcia Obispo en Zaragoza: *Facta carta Era M.C.LXXII. in mense Septembris in castro quod dicitur Barbastro, regnante me in regno patris mei.* Está confirmado por el Conde Don Ramon hierno de Don Ramiro. En el archivo de San

Vic-

Vietorian se conserva original y una copia. Tambien lo vio y cita el Abate Tragia *pag.* 14. La otra donacion hecha en Barbastro con la misma data, es á favor de Ramon de Foratata Abad de Pano, á quien dio lo que pertenecia al Rey en el lugar de Palo. Dice que reynaba en Aragon, en Pamplona, en Sobrarve y en Ribagorza, y que eran Obispos Dodon electo en Huesca, Garcia Obispo en Zaragoza, Sancho en Pamplona, Miguel en Tarazona, y Sancho en Náxera: *Facta carta Era M.C.LXXII. in mense Septembris in castro quod dicitur Barbastro, regnante me Dei gratia in Aragone et in Pampilona, et in Suprarbi vel in Ripacurcia.* Está original en Roda.

De Barbastro pasó Don Ramiro á Almuniente, tres leguas debaxo de Huesca, y allí donó á la Iglesia de Jesus Nazareno de Montearagon el molino llamado Alfedinar y una viña suya, con el cargo de dar de comer todos los dias á un pobre en sufragio del alma del Rey Don Alonso su hermano, cuya muerte dice que lloraba toda la christiandad de España: *cujus lacrimabili obitu omnis Hispanie christianitas lacrimatur*, en la forma que comian otros dos pobres por las almas de los Reyes Don Sancho y Don Pedro. Dice que reynaba en Aragon, en Sobrarve y en Ribagorza, y que eran Obispos Dodon electo en Huesca, Garcia en Zaragoza, Sancho en Irunia, y otro Sancho en Náxera: *Facta carta in Era M.C.LXXII. in mense Septembri in villa que dicitur Almunient, regnante me Dei gratia rex in Aragone et in Suprarbi et in Ripacorza.* El Abate Tragia menciona este documento citando el Cartoral de Montearagon, porque no internó en su archivo, donde exîste original en el caxon de la letra M. *num.* 10. He visto y examinado por mi mismo los cinco diplomas alegados, todos originales con la

data

data del mes de Setiembre del año 1134 sin expresar el dia. Segun parece los otorgó Don Ramiro con el órden con que van citados, el primero en Terrantona, lugar y territorio del Obispado de Roda, donde lo halló la noticia de la muerte de su hermano, y desde allí se fue aproxîmando, aunque con algun desvio, por Castro, Barbastro y Almuniente á Zaragoza. Es muy verisimil que llegase á esta ciudad á fines de Setiembre, puesto que en el dia primero de Octubre de este año concedio en ella á la Iglesia de Jesus Nazareno de Montearagon, al Abad Fortunio y á sus Canónigos el lugar de Tierz, expresando que reynaba en el reyno de su padre, y en Zaragoza, y que eran Obispos Dodon electo en Huesca, Garcia Obispo en Zaragoza, Sancho en Pamplona, Miguel en Tarazona, y Sancho en Náxera. El instrumento se conserva original en el archivo de Montearagon, segun lo publicamos en el tomo VII. *pag. 478.*

Lo dicho prueba hasta la evidencia, que D. Ramiro tomó el título de Rey muchos dias antes de concluirse el mes de Setiembre en que murio su hermano, y por consiguiente antes de poderse celebrar las cortes de Borja, en que se juntaron Aragoneses y Navarros para tratar de elegir sucesor, y las de Monzon en que los Aragoneses eligieron á Don Ramiro. El Abate Tragia se desembaraza de esta dificultad calificando de apócrifa y fingida la relacion de dichas cortes; mas no parece conforme á una critica juiciosa negar unos hechos tan notables, apoyados en el testimonio de todos nuestros historiadores, especialmente del Arzobispo Don Rodrigo, que escribio en el siglo inmediato, y como Navarro debia estar bien instruido en los sucesos que ocurrieron y motivaron la separacion de los reynos de Aragon y Navarra, y la eleccion de sus Reyes respec-

pectivos. Lo que yo creo y tengo por cierto es, que Don Ramiro tomó el título de Rey y se declaró heredero de la corona luego que supo la muerte de su hermano, obrando de acuerdo con los principales Señores y Ricos-hombres de Aragon, á fin de anular con este hecho el testamento de Don Alonso, y desvanecer las pretensiones del Rey de Castilla y de quantos podian aspirar al trono en defecto de otro heredero mas legítimo é inmediato; y que despues, vencidas las dificultades y atraidos á su dictamen los demas Aragoneses, lo eligieron y proclamaron solemnemente en las córtes de Monzon. Esto es lo que entiendo ser mas conforme á los hechos y documentos citados, sujetando mi dictamen al juicio de los críticos.

Me veo precisado á hacer una digresion sobre la dispensa que obtuvo Don Ramiro para contraer matrimonio siendo Sacerdote y Monge profeso de la Orden de San Benito. Todos los autores que hablan de ella afirman que la consiguio del Sumo Pontífice por la pública utilidad del reyno. El Abate Tragia en la Ilustracion del reynado de Don Ramiro el Monge, *pag. 38. y sig.* pretende destruir el testimonio de todos los escritores, *por no hallarse en parte alguna la dispensa Apostólica, ni testigo ocular ó coetáneo que deponga de su existencia.* Quiere que nuestros Obispos, usando de su autoridad ordinaria relaxasen los votos solemnes de Don Ramiro, habilitándolo para subir al trono y casarse. Seria tolerable esta novedad si hubiese hallado en algun archivo la dispensa Episcopal, ó algun testigo ocular que deponga de su existencia; pero lexos de eso, no se halla escritor alguno, antiguo ni moderno, que afirme ó haya soñado tal especie. El Abate Tragia pudo gloriarse de inventor de esta novedad, la que debemos mirar como produccion de solo su ingenio.

Ex-

Expone este crítico sus fundamentos y conjeturas en las siguientes palabras.

»Ignoraron, dice, estos escritores, (habla de los »que afirman la dispensa Pontificia) que en el siglo »once y doce, si bien se recurria generalmente á Ro»ma, no faltaban Obispos y casos en que los Prela»dos españoles sabian usar, sin contar con la Curia »Romana, de las facultades inherentes al Obispado. »Produzco en confirmacion de esta verdad el prin»cipio de una historia incompleta del origen de los »disturbios ocurridos entre los Obispos de Huesca »y Roda sobre la pertenencia de Barbastro. Aunque »el autor parece afecto á las pretensiones de Hues»ca, por su relacion se vé, que Ramon Dalmao, O»bispo de Roda, varon sabio y de gran virtud, no »temio conceder una dispensa matrimonial, á pesar »de los Cánones Romanos..... Habiendo ya tales ideas »en aquellos tiempos, no pareciendo en parte algu»na la dispensa Apostólica para este matrimonio, y »faltando testigo ocular ó coetáneo que deponga de »su exîstencia, la vaga suposicion de los escritores »posteriores no puede dar fuerza ni peso alguno á »esta opinion." Aunque probase el Abate Tragia, que algunos Obispos Españoles en algunos casos dispensaban en los impedimentos dirimentes del matrimonio en los siglos once y doce, lo que no prueba en manera alguna como luego veremos, nunca podria inferir que dispensaron con Don Ramiro, confesando el mismo, que generalmente se recurria á Roma, y mucho menos si se considera que el voto solemne de castidad (que en Don Ramiro era doble por la profesion religiosa y por el Sacerdocio) es un vínculo tan sagrado, y un impedimento tan especial para contraer matrimonio, que no se halla en la historia eclesiástica que algun Obispo católico le haya dispensado, y que aun el Papa no ha usado de esta

se facultad sino en casos muy raros y de gravísima necesidad como el de Don Ramiro; y finalmente que algunos Teólogos de nota han negado al sumo Pontífice dicha potestad, bien que la contraria es mas comun y segura.

La única dispensa matrimonial, atribuida á Ramon Dalmao, ó Raymundo Dalmacio, Obispo de Roda, que alega el Abate Tragia en prueba de que los Obispos de España dispensaban alguna vez en los impedimentos del matrimonio en los siglos once y doce, confesando al mismo tiempo, que generalmente se recurria á Roma, es supuesta é imaginada por el mismo. Las palabras del instrumento ó historia incompleta que alega, y en que ha creido hallar dicha dispensa son estas: *Garsias frater regis Sancii, et Raymundus Dalmatii fuere contemporanei episcopi, alter præsidens Rotensi, alter Jaccensi ecclesiæ. In quo tempore Dominus Pipinus Pr. Barbatorte duxit uxorem quam legitime secundum canonica statuta propter quamdam consanguinitatis lineam ducere non poterat, pro qua re quum á prædicto Garsia episcopo Jaccensis ecclesiæ excommunicaretur, et neque ab eodem episcopo ullam misericordiam super præmissa excomunione impetrare posset, venit ad Raymundum Dalmatii, qui tunc temporis prout videbatur erat peritus legum, et promisit ei, quod si inveniret aliquam artem vel rationem qua posset remanere cum uxore sua, tantum faceret cum rege Sancio, cui consiliarius tunc temporis erat, quod episcopales redditus omnium ecclesiarum, quæ erant in honore ipsius Pipini, scilicet in Belsa et in Alque-mr prædictus rex auferret fratri suo et daret sibi idem Raymundo Dalmatii. Quo audito, Raymundus Dalmatius cupiditate honoris ductus, machinatus est modis omnibus, quibus potuit, et contra leges romanas et canones fecit eum cum uxore sua*

quasi legitime remanere. El instrumeato se halla en el archivo de la Catedral de Huesca, *arm. 2. leg. 15. num. 917.* y lo publicó el Abate Tragia en la Ilustracion citada *pag. 110.*

El sentido propio y genuino de las palabras exhibidas es: que un caballero llamado Pipino, consejero del Rey Don Sancho, y padre de Barbatorta, se casó con una parienta suya en grado prohibido por las leyes canónicas, por cuyo motivo, y á fin de apartarlo del matrimonio incestuoso, lo excomulgó Don Garcia Obispo de Jaca, hermano del Rey Don Sancho. Que viéndose Pipino en este apuro fue á verse con Raymundo Dalmacio Obispo de Roda, que era gran jurisconsulto, y le prometio que si hallaba alguna arte ó razon para mantenerlo en aquel matrimonio haria con el Rey que le diese las rentas Episcopales de las villas de Bielsa y Alquezar, que tenia en honor, despojando de ellas á su hermano Don Garcia: y que Raymundo Dalmacio llevado de ambicion, y usando de todas las maquinaciones que pudo hallar, lo mantuvo en su aparente matrimonio contra los Cánones y leyes Romanas. Así juzgo que deben entenderse aquellas palabras *Cupiditate honoris ductus, machinatus est modis omnibus, quibus potuit, et contra leges romanas et canones fecit eum cum uxore sua quasi legitime remanere.*

El Obispo de Roda no procedio, ni pudo proceder como Prelado en la causa de Pipino, súbdito de el de Jaca, sino como defensor y Abogado, dilatando y eludiendo los decretos de este con sutilezas y maquinaciones en que era muy versado. Si dicho Dalmacio hubiera dispensado el impedimento de consanguinidad que mediaba entre Pipino y su pretensa muger, no diria el autor de esta memoria, que permanecieron en el matrimonio *quasi legitimamente y contra los sagrados Cánones*, sino legitimamente

mente y conforme á ellos. El Abate Tragia escribio su Ilustracion en el año 1799 quando estaba vacante la Silla Apostólica por muerte de Pio VI. y se ventilaba con ardor este punto de disciplina, y aunque era buen latino, los deseos de hallar y producir en tales circunstancias una dispensa matrimonial concedida por un Obispo Español en el siglo onceno, lo alucinaron hasta creer que el verbo maquinar significa dispensar, y que las voces legítimo, y quasi legítimo son sinónimas, siendo tan diferentes como la realidad y la apariencia. Sobre este apoyo tan debil y ruinoso: es decir, baxo el falso supuesto de que el Obispo Dalmacio dispensó con Pipino el impedimento de consanguinidad en grado prohibido, infiere que nuestros Obispos relaxaron el voto solemne y doble de castidad de Don Ramiro; ilacion falsa aun quando el supuesto fuese verdadero. Juzguen ahora los lectores si es justo abandonar la opinion general de todos los escritores propios y extraños por un libre dicho del Abate Tragia. Fuera de esto, no es verisimil como dice Zurita *lib. 1. cap. 53.* que siendo Doña Ines de sangre tan ilustre como la de los Condes de Poitiers y Duques de Guiena se efectuára el matrimonio con un Monge, que lo habia sido tanto tiempo, sin preceder la dispensacion Apostólica.

El reynado de Don Ramiro fue débil y de poca gloria. Un Príncipe criado en el monasterio desde su puericia en los exercicios de la Salmodia y vida contemplativa, trasladado al trono despues de quarenta y un años de monacato, no podia llenar los vacios de su padre y hermanos, ni conservar la integridad del reyno que ellos habian extendido con sus conquistas, invadido por enemigos tan poderosos. En el mismo principio de su reynado le negaron la obediencia los Navarros eligiendo por Rey á Don

Don Garcia, y luego el de Castilla se apoderó de Zaragoza, Tarazona, Calatayud y demas pueblos y castillos hasta el Ebro. Don Ramiro no pudiendo resistir á fuerzas tan superiores, tuvo la politica sagaz de ceder dichos estados baxo ciertas condiciones, sin renunciar, antes bien reservandose el derecho que tenia á ellos. A Don Garcia cedio el reyno de Navarra con la precisa condicion de tenerlo por padre y reconocerle vasallage; lo que expresó en varios diplomas, diciendo que reynaba en Aragon, en Sobrarve y en Ribagorza, y Don Garcia en Pamplona por su mano y baxo su potestad. Siete son por lo menos los diplomas que expresan dicho vasallage con una de estas frases: *sub imperium meum, sub manu mea* (1).

A Don Alonso VII Rey de Castilla cedio la ciudad de Zaragoza con su territorio, solo durante su vida y en feudo, como lo afirma el mismo D. Ramiro en la donacion que hizo del reyno á D. Ramon Conde de Barcelona, quando le dio por muger á su hija Doña Petronila por estas palabras: *Cesaraugustam vero dedi Imperatori de Castella cum suis apendiciis in vita sua tantum, et fecit mihi homenage de ea, ut reddat mihi vel succesori meo post obi-*

(1) Donac. de dos Molinos en Gimellas, hoy Chimillas, á Martin de Albarracin en Diciembre de 1134 *en el arch. de S. Pedro de Huesca.* Donac. de dos tiendas de la carniceria de Jaca á la Iglesia de Roda en Enero de 1135 *en su arch.* Donac. de Secastilla á Pedro Ramon de Estada en Febr. de 1135, *la publicó Blancas pag.* 148. Donac. de unas tierras en Petrarubea á Bernardo Pedro de San Just, en Febr. de 1135 *arch. de Mont.* Donac. de una heredad llamada Fontevera á la Igl. de S. Maria de Uncastillo en Febr. de 1135, *la cita Moret en sus Anal. tom.* 2. *lib.* 18. *cap.* 2. §. 3. Donac. del lugar de Relespe á la Igl. de Roda año 1135 *en su arch.* Donac. de algunas heredades en Mir mayor á la Sacristia de Roda en Marzo de 1135 *en su arch.*

obitum suum. En efecto: el Conde Don Ramon luego que tomó las riendas del gobierno consiguio de su cuñado el Rey de Castilla, que sin esperar el tiempo convenido le restituyese las ciudades de Zaragoza y Tarazona, y las villas de Calatayud y Daroca con todo lo que tenia de Aragon en la parte meridional del Ebro, prestandole homenage por dicho territorio, de que se redimio su hijo Don Alonso II. en la conquista de Cuenca (1). Al mismo tiempo se convinieron el referido Conde, como Príncipe de Aragon y sucesor de Don Ramiro, y su cuñado el Rey de Castilla en despojar á Don Garcia del reyno de Navarra y repartirlo entre sí, en la forma que prescribe la concordia hecha en Barrion á 21 de Febrero del año 1140 la que publicamos en el tom. VIII *pag. 443.* Hablan de ella el P. Mariana *lib. 10. c. 18.* y Zurita en el lugar citado.

Fue Don Ramiro muy liberal y aun pródigo con los Ricos-hombres y caballeros principales, á los quales ya por su natural beneficencia, ya por gratitud, y ya por la condicion y necesidad de los tiempos, repartio y dio en honor casi todos los lugares y castillos del reyno. Orgullosos los grandes con su mucho poder andaban inquietos y discordes entre sí; y viendo la debilidad y poca aptitud de Don Ramiro para el gobierno, y no olvidando que les debia la corona, comenzaron á desobecerle y tenerle en poco, llamándole por burla Rey Cogulla, y Rey Carnicol.

El autor mas antiguo de las cosas de Aragon refiere, que Don Ramiro para restablecer la autoridad Real, y castigar la insubordinacion de los Grandes, los mandó congregar en la ciudad de Huesca con el pretexto de fundir una campana que sonase por todo el reyno para convocarlo á cortes, y que allí hi-

(1) Zurita *lib.* 2. *cap.* 8. *y* 35.

zo degollar á quince de los mas principales y culpados, y colgar sus cabezas en rueda á manera de campana. Acerca de este suceso, que unos tienen por verídico y otros por fabuloso, véase lo que diximos en el tomo VII. *pag. 125. y sig.* donde sin afirmar ni negar el hecho, expusimos las razones por ambas partes remitiendo el juicio á los lectores.

Algunos han representado á Don Ramiro como un hombre sin talentos, inepto para todo, hasta decir, que estando para entrar en batalla tomaba con los dientes las riendas del caballo por tener ocupadas las manos con la lanza y escudo. Esta y semejantes especies inventadas por el vulgo novelero, y adoptadas por algunos escritores modernos para exâgerar la inhabilidad y poca maña de Don Ramiro, son pura fábula, como dicen Zurita y el P. Mariana (1). El Arzobispo Don Rodrigo que pudo informarse de los que vieron y trataron á Don Ramiro dice que fue afortunado en la guerra, benigno y liberal con sus vasallos (2). Fuera de esto, sabemos que este Príncipe recibio con la educacion de Monge, la de caballero; que siguio algun tiempo la corte de su hermano el Rey Don Alonso, donde no pudo menos de adquirir ideas y conocimientos de mundo, y que los Ricos-hombres, que conocian bien su carácter y talentos lo eligieron Rey. Este conjunto de cosas arguyen en Don Ramiro por lo menos una mediana disposicion para el gobierno del reyno. La cesion que hizo al Rey de Castilla de algunos estados durante su vida, evitando por este medio una guerra sangrienta, en que verisimilmente los hubiera perdido todos para siempre, y el convenio que acordó con el Rey Don Garcia reservandose los derechos que tenia al reyno de Navarra, con la esperan-

(1) Zurita *lib.* 1. *cap.* 55. Mariana *lib.* 10. *cap.* 16.
(2) *De rebus Hisp. lib.* 6. *cap.* 2.

ranza de recobrarlo en tiempo mas oportuno, son pruebas nada equívocas de su política.

Ninguna cosa puede darnos idea mas justa del carácter y prendas de Don Ramiro que la renuncia que hizo del trono. Tuvo en su muger la Reyna Doña Ines, de quien hace mencion en algunos diplomas con el nombre de *Agnes*, una hija llamada Petronila, y antes de cumplir dos años la desposó con Don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, uno de los Príncipes mas valerosos y prudentes de su siglo, dándole el reyno en dote, y desde luego su administracion y gobierno, con plena potestad de ordenar, y disponer las cosas á su voluntad, así en paz como en guerra, reservándose para sí el título de Rey y el señorio de las Iglesias y monasterios. Esto fue en el dia once de Agosto del año 1137 como dice Zurita, y consta del instrumento de renuncia, que se halla en la Marca-Hispánica (1). Por este medio consiguio Don Ramiro indemnizar el reyno de la pérdida de Navarra con la union de Cataluña, y volver á la corona la parte meridional del Ebro, que habia cedido al Emperador Don Alonso de Castilla durante su vida, y este sin esperar el término acordado, la restituyó de buena voluntad al Conde, que era cuñado y aliado suyo.

No satisfecho Don Ramiro con renunciar el mundo, volvio á la vida de Monge retirándose á la Iglesia de San Pedro el viejo de Huesca, que era Priorato de su monasterio de San Ponce de Tomeras, en que residian desde la conquista de la ciudad un Prior y algunos Monges del referido monasterio, como diximos en el tomo VII. *cap.* 2. Estos hechos arguyen en Don Ramiro una política fina, con que engrandecio notablemente el reyno, y una moderacion que prueba bien lo que dice el mismo en el ins-

(1) Zurita *lib.* 1. *cap.* 56. Marca *lib.* 4. *pag.* 1284.

instrumento de Lérida ya citado, á saber, que subio al trono Real no por ambicion sino por la pública tranquilidad del estado y de la Iglesia, y que contraxo matrimonio, no por liviandad sino por conservar la sangre y sucesion de sus mayores. Lexos de arrepentirse de su renuncia hizo otras dos, cuyos instrumentos publicó Baluzio en la Marca-Hispánica (1), en que despues de ratificar la primera, cedio á favor de su yerno las cosas que se habia reservado en esta, á excepcion de la dignidad y título de Rey, que conservó hasta la muerte. Desde que puso las riendas del gobierno en manos del Conde de Barcelona no se mezeló en asuntos de importancia. Los tratados de alianza, de paz, y de guerra todos se hicieron, y autorizaron por solo el Conde, sin que suene el nombre de Don Ramiro. Hizo despues varias donaciones, pero todas de poca consideracion y aun estas declaró y quiso que fuesen nulas no interviniendo el consentimiento de dicho Conde. Este por su parte respetó siempre á Don Ramiro como á padre y señor, le dexó gozar pacificamente el título de Rey, tomando para sí el de Príncipe de Aragon. La perfecta armonia que hubo entre suegro y yerno, sin ofrecerse motivo de discordia en tantos años, seria de admirar entre padre é hijo, puestos en iguales circunstancias.

Aunque el Conde Don Ramon se desposó con Doña Petronila en el mes de Agosto de 1137, no la tuvo en su compañia hasta el de 1151 en que tenia de catorce á quince años de edad. Este suceso fue muy plausible para todo el reyno, puesto que los Notarios perpetuaron su memoria en las escrituras de este año. Entre los documentos de la Iglesia de San Pedro el viejo de Huesca, que se conservan en el archivo de esta ciudad, existe la do-

na-

(1) Marca-hisp. *lib.* 4. *pag.* 1285.

nacion de una heredad en Blequa, hecha por Don Guillen Prior de San Pedro, y Don Guillen de Beziers, Prior de Santa Cilia, á favor de Doña Toda de Coscollola, con el cargo de pagar cierto tributo y el noveno de pan y vino á la Iglesia de Santa Cilia á quien pertenecia. Su data dice así: *Era M.C.LXXXVIIII* (año 1151) *imperante Raimundo Comes Barchin. et princebs. Aragon. Facta ista carta in illo annó quando Comes accepit filia Ranimiri regis conjuge sua.* En el archivo de Montearagon caxon *F. num. 46.* se halla original la vendicion de unas heredades en Exavierre, otorgada en dicho año por Doña Sancha y sus hijos á favor de Galin Garcez, en que se nota el suceso casi con las mismas palabras; como tambien en otra escritura del mismo año perteneciente á la referida Iglesia de San Pedro que cita el Abate Tragia en su Ilustracion, *p. 34.* En el año siguiente, que fue el de 1152, la Reyna Doña Petronila dio á luz un hijo, que se llamó Ramon todo el tiempo que vivio su padre, y muerto este quiso su madre que se llamase Alonso, y es entre nuestros Reyes el segundo de este nombre. De manera que Don Ramiro, despues de mirar su reyno muy engrandecido con el matrimonio y conquistas del Conde de Barcelona, tuvo la satisfaccion y consuelo de alcanzar y conocer á su nieto, heredero de tantos estados.

No se sabe el año fixo en que murio el Rey Don Ramiro. El insigne Zurita dice, que segun las memorias de San Juan de la Peña murio el dia 16 de Agosto del año 1147, pero que en algunos Anales se halla que vivio hasta el de 1154. La primera opinion es indubitablemente falsa, como lo manifiesta la donacion que hizo dicho Don Ramiro de una heredad en Bail de San Urbez á Don Pedro de Bail, con el cargo de pagar á San Urbez décima y pri-

micia, y cierto tributo anual: *Facta carta in anno quando fuit capta Lerita et Fraga. Era M.C. LXXXVII.* que corresponde al año 1149, en que el Príncipe Don Ramon conquistó de los Moros á Lérida y Fraga. Se halla en el archivo de la ciudad de Huesca entre los documentos de la Iglesia de San Pedro, con el signo y firma del Rey Don Ramiro. En el mismo archivo se conserva la donacion de un sitio en Huesca para hacer una tienda, otorgada por Arnaldo, Prior de S. Pedro, *cum consilio et voluntate Regis Ranimiri*, á favor de Pedro y Maria cónyuges, con el tributo anual de una libra de pimienta. Su data en la Era M.C.LXXXXI, que es el año 1153. Firman el instrumento el Rey Don Ramiro y el Prior Arnaldo. Lo menciona, como tambien el anterior el Abate Tragia en la Ilustracion citada *pag. 33, y 34.* Esta es la última memoria de Don Ramiro y por lo tanto me inclino á que murio en el año 1154 como afirman los Anales que alega Zurita, aunque algunos alargan su vida hasta el año 1157. El dia de su tránsito fue el 16 de Agosto en que lo pone el Necrológio de Montearagon, que se halla en la Biblioteca del Escorial, con estas palabras: *XVII. Calen. Septembris obiit Ranimirus Rex, Monachus, et Sacerdos* (1).

Murio D. Ramiro en la Iglesia de S. Pedro el viejo de la ciudad de Huesca, en que como diximos residian un Prior y algunos Monges del monasterio de Tomeras, con los quales vivio muchos años religiosamente en la observancia de la regla de San Benito. Está sepultado en una capilla del cláustro de dicha Iglesia, donde se muestra su sepulcro. Véase lo que diximos acerca de esto en el tomo VII *cap.* 2. Contaba Don Ramiro quando fue exâltado al trono Real quareinta y un años de monacato, y unos cincuenta

(1) Bibliot. del Escor. *letra R. plut.* III. *n.* 1.

ta de edad, suponiendo que tendria de nueve á diez quando lo entregó su padre al Abad Frotardo. Tuvo el gobierno del reyno tres años, y sobrevivio á su renuncia por lo menos diez y siete; y así murio de setenta sobre poco mas ó menos, habiendo unido en su persona sin exemplar los títulos de Monge, Sacerdote, Abad, Obispo electo de tres Sedes, Rey, y Casado. De la Reyna Doña Ines nada sabemos acerca del tiempo y lugar de su muerte y sepultura, ni si vivia quando Don Ramiro desposó á Doña Petronila y renunció el reyno. Yo sospecho que murio antes como afirma Beuter, porque Don Ramiro que menciona freqüentemente á su muger la Reyna Doña Ines en los diplomas del año 1136, no hace mencion de ella en los del siguiente; y porque si viviese entonces es mas que regular, que le hubiera señalado algunos lugares, y castillos, ú otras rentas durante su vida por via de alimentos, como lo hacian los Reyes de aquel tiempo en sus testamentos.

CAPITULO VIII.

GAUFRIDO ULTIMO OBISPO DE BARBASTRO.

Desde el año 1135, hasta 1143.

Por la exâltacion de Don Ramiro al trono vacó la Sede de Barbastro y Roda, y el clero y pueblo eligieron de comun acuerdo á Gaufrido, Monge y Presbitero del monasterio de San Ponce de Tomeras, varon prudente, grato á Dios y á los hombres, adornado de todas las virtudes que pide el Apostol en los Obispos. Concurrieron á la eleccion veinte Eclesiásticos, entre ellos los Abades de San Victorian y de Alaon, y ocho caballeros muy principales de la Diócesis, con la notable diferencia, que los clérigos

subscribieron á la eleccion, y los legos la loaron. Parece que Don Ramiro no solo aprobó como Rey la eleccion de Gaufrido, sino que influyó en ella, pues dice en el diploma de Lérida que le sucedio en el Obispado *per me, et post me.* Los electores enviaron luego sus diputados con el electo y una carta firmada de todos á San Oldegario Arzobispo de Tarragona, dándole cuenta de la eleccion, y suplicándole que consagrase al electo, como todo consta de la referida carta de que hay copia en el archivo de Roda, y segun ella la publicamos en el Apéndice XVIII. No tiene fecha, pero habiendo vacado la Sede en el mes de Setiembre de 1134, la eleccion debio ser en el mismo año, pues no aparece motivo alguno para diferirla.

Estando ya San Oldegario con los Obispos sufragáneos en la Iglesia para celebrar la consagracion, se presentó un enviado del Obispo de Huesca con un rescripto del Papa Inocencio II, aunque sin bula ó sello pendiente, por donde constaba que dicho Papa habia puesto entredicho en las Iglesias de Barbastro. En vista de las letras Apostólicas el Arzobispo y Obispos resolvieron consultar al Papa y suspender la consagracion hasta su respuesta. Con este motivo escribio San Oldegario al Papa Inocencio II. la carta del Apéndice XIX. en que le consulta el negocio, informándole al mismo tiempo de la gran miseria y necesidad en que estaba la Iglesia de Barbastro, y de lo ocurrido en ella desde la invasion del Obispo Esteban. La carta de San Oldegario no tiene fecha, ni expresa el nombre del electo, pero dice que era Monge de Tomeras, y habla de la restitucion de la Iglesia de Barbastro hecha por el Rey Don Alonso á Don Pedro Obispo de Roda.

Estas circunstancias solo convienen á Don Ramiro y á Gaufrido; pero Don Ramiro apenas fue electo

to quando aspiró al trono Real sin tratar de consagrarse, ni es verisimil que San Oldegario omitiera en su carta al Papa la calidad de ser hermano del Rey, ni que el Obispo de Huesca se opusiera á la consagracion; y así no se duda que el electo de quien habla San Oldegario es Gaufrido, y mas constando que se presentó al Santo para que lo consagrase de su mano. No sabemos la respuesta del Papa, pero debio ser favorable á Gaufrido, como lo demuestran las repetidas memorias que tenemos de su Dignidad Episcopal. En el archivo de Montearagon *letra N. num. 1.* está original la donacion que hizo el Rey Don Ramiro á Pedro de Petrarubea su Secretario, de las casas, heredades, y salinas de Nabal, que fueron de un Moro llamado Lopilo. Su data en Huesca en la era M.C.LXXIII (año 1135) siendo Obispo de Roda Gaufrido, y Dodon de Huesca sin el ádito de electo, lo que indica estar consagrado. No expresa el mes, pero sin duda fue á fines de 1135 porque en los demas diplomas del Rey D. Ramiro pertenecientes á este año y al anterior no se menciona Obispo alguno de Barbastro y Roda por estar vacante la Sede por las dificultades ocurridas en la consagracion de Gaufrido. En casi todos los instrumentos del año 1136 se nombra este Prelado, unas veces con el título de Roda, otras con el de Barbastro, y á veces con los dos.

Fue gran privado del Rey Don Ramiro, y segun algunos su maestro, ó por lo menos compañero en la vida monástica que profesaron entrambos en el monasterio de Tomeras. Procuró Don Ramiro que le sucediese en el Obispado de Barbastro y Roda como dexamos dicho, y se valio de su consejo en los negocios mas árduos, especialmente en la donacion que hizo de su hija por esposa, y del reyno por dote á Don Ramon Berenguer Conde de

Bar-

Barcelona en el año 1137. Entre los Prelados que firmaron el instrumento, el primero es Gaufrido, ó como allí se dice Jofre, Obispo de Barbastro y Roda. En el mes de Junio de este mismo año 1137. expidió un rescripto exôrtando á los fieles á dar limosna para redimir un Christiano que habiendo estado cautivo de los Moros en Lérida, cargado de cadenas, compró su libertad dexando en rehenes una hija y una sobrina hasta pagar el precio de su redencion; en que concedio quarenta dias de indulgencia á los que diesen doce dineros, veinte á los que diesen seis, y diez á los que contribuyesen con tres para esta obra de misericordia (1).

Considerando Gaufrido que la ciudad de Barbastro, populosa en otro tiempo, se hallaba casi despoblada con los sitios é incendios de las guerras pasadas, y que por estar en frontera contra los Sarracenos se hallaba expuesta á ser invadida y asolada de nuevo, en cuyo caso debian seguirse la ruina de otros castillos y pueblos, y la muerte y cautividad de inumerables Christianos, instituyó una Confraternidad militar en la Iglesia de Santa Eulalia de Barbastro para defensa de la Christiandad y de la patria. El primero que se escribio en ella fue nuestro Prelado, y movidos de sus exôrtaciones siguieron su exemplo los habitadores de la ciudad y pueblos vecinos. Para excitar con mas eficacia los ánimos de los fieles concedio remision plenaria de todos los pecados á los que contritos y confesos se alistasen en dicha milicia y Confraternidad, ó contribuyesen á tan santa obra con sus consejos y auxîlios. En el mismo dia, que fue el primer Domingo de Junio del año 1138, dirigio sus letras á todos los Arzobispos y Obispos suplicándoles que aprobasén y confirmasen la absolucion plenaria de los pecados, que ha-

(1) Sesé *lib.* 2. *cap.* 81. *lo copió del proceso.*

habia concedido, como lo hicieron los Obispos de Pamplona, Náxera, Tarazona, Huesca y Gerona. Véase el instrumento, que por ser un testimonio claro del zelo, religion y grandeza de ánimo de este insigne Prelado lo publicamos en el Apéndice XX, segun se halla en un pergamino antiguo del archivo de Roda.

A pesar del tiempo que lo consume todo, se conservan algunas memorias de Iglesias consagradas por Gaufrido. En el dia 21 de Noviembre del año 1138 consagró la Iglesia del Arcangel San Miguel del lugar de Cornudella en Ribagorza (1). En el año 1140. consagró la Iglesia de San Adrian en la cumbre del monte Turbon cerca de Roda, cuyos vestigios permanecen en el dia. Dice que la edificó un Presbitero llamado Pedro para retirarse y vivir en ella; y que hasta entonces ninguno de los mortales habia podido habitar en aquel sitio en tiempo de invierno por su intemperie nieves, y yelos (2). Visitando la Iglesia del lugar de Paules en el valle de Benasque el Licenciado Gabriel de Sesé, Canónigo de Barbastro, en el año 1595. dio licencia para deshacer el altar mayor que era muy viejo, á fin de construir otro; y se halló en la cavidad de una piedra blanca una redomita de vidrio y en ella algunas reliquias y un pergamino escrito y rollado. Dicho pergamino contenia los diez preceptos del Decálogo y el principio de los quatro Evangelios, conforme al rito de aquellos tiempos, y luego estas palabras: *Anno ab Incarnatione Domini M.C.XLIII. Gaufridus Dei gratia Barbastrensis Episcopus consecravit hoc altare in honorem Sancte Crucis, et Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli.* El Licenciado Sesé que se hallaba en Castejon de Benasque con-

(1) Arch. de Roda.
(2) Arch. de Roda, y Sesé *lib.* 2. *cap.* 83.

continuando la visita, hizo que le llevasen las reliquias y el pergamino, y lo visitó todo; de que testificó acto Pedro de las Ortigas Notario de Barbastro en el dia 9 de Noviembre de 1595. Así lo refiere dicho Sesé *lib.* 2. *cap.* 84.

Fue Gaufrido muy devoto de San Ramon, su predecesor en el Obispado de Barbastro y Roda. Mandó escribir sus Actas á un Teólogo de la Iglesia de Roda llamado Elias. Elevó su cuerpo de la tierra para colocarlo en otro sepulcro mas honorífico, que fue declarar su santidad y ofrecerlo al culto público á los fieles de su Iglesia y Diócesis conforme á la disciplina de aquel tiempo, y no se duda que trabajó mucho para que lo canonizase el Papa Inocencio II, lo que ciertamente se verificó siendo Obispo Gaufrido, como afirman los Bolandistas y dexamos dicho en la vida del Santo. Otra cosa hizo este Prelado digna de su religion y piedad, que fue recoger las cenizas de siete Obispos Rotenses antiguos y venerables, y colocarlas juntas en un sepulcro en la Catedral de Roda. Tambien consta que Gaufrido celebró Sínodo y Ordenes en la ciudad de Barbastro, como luego veremos.

Siendo Dodon Obispo de Huesca consiguio un Breve de Inocencio II, de que hace expresa mencion Eugenio III. en la Bula de que luego hablaremos, en que declaró el derecho de las referidas Iglesias; y señaladamente de las de Barbastro, Alquezar, Bielsa, y Gistao, á favor del Obispo de Huesca, y mandó que se le restituyesen. En virtud de este Breve pasó Dodon á la ciudad de Barbastro en el año 1143 y ocupó su Iglesia echando de ella á Gaufrido. El Licenciado Sesé en el libro 2. *cap.* 8. habla de este hecho como de un latrocinio y despojo violento, y trata al Obispo Dodon de usurpador sacrílego no menos que al Obispo Esteban; pe-

ro

ro va muy errado, porque Dodon fue un Prelado sabio y virtuoso, y se posesionó de la Iglesia de Barbastro legalmente en virtud de un Breve Pontificio. No negaré que en la execucion se cometieron algunos excesos, porque Gaufrido y sus Canónigos se hicieron fuertes en la torre de las campanas, y Dodon se valio del brazo seglar para echarlos de la ciudad; aunque no hubo efusion de sangre, pues Gaufrido cedio á la fuerza y se retiró con sus Canónigos á Roda, como resulta del proceso que se formó sobre esta expulsion, en que depusieron doce testigos de vista, entre ellos algunos que habian recibido el Diaconado y Presbiterado de mano del Obispo Gaufrido, y asistido al Sínodo que celebró en Barbastro.

Este suceso segun afirma el mismo Sesé, en el lugar citado, fue en el año 1143; y en el mes de Setiembre de este mismo año murio Gaufrido en su Iglesia de Roda. Está sepultado en la Catedral junto á la puerta del cláustro. Fue Gaufrido excelente Prelado, zeloso del bien de las almas, y muy exácto en su ministerio. Gobernó el Obispado ocho años en el reynado de Don Ramiro el Monge y de su yerno el Conde de Barcelona. Fue el quinto y segun otros el sexto y último Obispo de Barbastro en la forma siguiente: el primero fue Poncio que poseyó pacíficamente dicha Iglesia: segundo San Ramon que fue expelido de ella: tercero Esteban que en rigor no debe contarse entre los Obispos de Barbastro, porque fue electo para Roda, quando la Iglesia de Barbastro estaba unida á la de Huesca, y renunció sin consagrarse: quarto Pedro á quien el Rey Don Alonso restituyó la Iglesia de Barbastro: quinto Don Ramiro el Monge, que tampoco se consagró. A este sucedio Gaufrido, en cuyo tiempo se unió otra vez la ciudad de Barbastro al Obispado

de Huesca, de quien no se separó en mas de quatro siglos, sin embargo de las reclamaciones de los Obispos de Roda, hasta San Pio V. que la erigió en Sede Episcopal.

CAPITULO IX.

DON GUILLELMO PEREZ, ULTIMO OBISPO DE RODA.

Desde el año 1143 hasta 1149, en que trasladó la Sede á Lérida.

Este Prelado conocido vulgarmente con el nombre de Guillen, en algunos documentos antiguos se llama Willelmo, y en otros Guillelmo, que como se dixo en otra parte son nombres sinónimos. Desde niño se crió y fue educado en la Iglesia Catedral de Roda como lo afirma él mismo. En un instrumento del año 1134 se halla la firma de un Arcediano de Roda de su nombre y apellido, y es muy verisimil que sea él mismo. Fue elegido Obispo por el clero y pueblo Rotense para solo Roda, porque ya Barbastro se habia incorporado con la Diócesis de Huesca. Su eleccion fue pronta, porque el Obispo Gaufrido murio en el mes de Setiembre de 1143, y á 27 de Noviembre del mismo año asistio D. Guillelmo Perez con otros Prelados, en calidad de electo, en las cortes que celebró en Gerona D. Ramon Berenguer, Conde de Barcelona y Príncipe de Aragon, en que instituyó una nueva Milicia para defensa de la christiandad sujeta á la Milicia del Templo de Jerusalen, y dio á Roberto Maestre de los Templarios y á sus sucesores los castillos de Monzon,

[illegible], Chalamera, Corbins y otros (1).

El pleyto antiguo, que traian los Obispos de Huesca y Roda sobre las Iglesias, sitas en la parte occidental del Cinca, y señaladamente sobre las de Barbastro, Alquezar, Bielsa, y Gistao, se agitó con mucho calor en tiempo de Don Guillelmo. Diremos brevemente las razones de ambas partes y el exito que tuvo. Los Obispos de Huesca alegaban por su parte el Concilio de Jaca, firmado por los Reyes Don Ramiro primero y su hijo Don Sancho Ramirez y de nueve Obispos, entre ellos el de Roda, que señaló por límite oriental del Obispado de Huesca el rio Cinca desde su nacimiento hasta el valle Luparia, con expresion de que fué su límite en los tiempos antiguos, y las Bulas de San Gregorio VII. y Urbano II, dirigida la primera á Don Garcia Obispo de Jaca, y la segunda á Don Pedro Obispo de Huesca, en que confirmaron la demarcacion hecha por el Concilio, y señaladamente las Iglesias de Barbastro, Alquezar, Bielsa y Gistao, con todo el territorio que hay hasta el Cinca. Los Obispos de Roda alegaban por la suya, amas de las donaciones Reales y la concordia hecha por el Rey Don Sancho entre su hermano D. Garcia Obispo de Jaca, y D. Raymundo Dalmacio Obispo de Roda, una Bula de Urbano II. en que ordenaba el establecimiento de la Sede en Barbastro, en virtud de la qual el Obispo Poncio trasladó la Cátedra Episcopal de Roda á Barbastro quando se ganó de los Moros, y dos Breves de Pasqual II. en que confirmaba lo decretado por aquel.

Siendo pues Obispos, Dodon de Huesca, y Guillelmo Perez de Roda en el año 1145 se ventiló la causa en presencia del Papa Eugenio III. El Obispo

(1) Marca-hisp. *lib.* 4. *pag.* 1291. Zurita *Indices latinos sobre el año* 1143.

po de Huesca pedia que el de Roda le restituyese las Iglesias de Alquezar, Bielsa y Gistao, las que retenia contra el mandato del Papa Inocencio II. y el de Roda pedia que el de Huesca le restituyese la Iglesia de Barbastro, de que se habia apoderado en tiempo de Gaufrido su predecesor. Oidas las partes y exâminados con mucha diligencia los documentos exhibidos se halló, que el rescripto de Urbano II, alegado á favor de Roda, en cuyo supuesto proceden los de Pasqual II, era supuesto y fingido. En conseqüencia de esto el mencionado Papa Eugenio III. precediendo el consejo de los Cardenales pronunció sentencia difinitiva en estos términos: condenó el rescripto de Urbano II. y los otros dos fundados en este, á ser rasgados en su presencia, castigando con el debido apercibimiento al Obispo de Roda y á las personas de su Iglesia que habian tenido la osadía de presentarle escrituras falsificadas: y adjudicó á Dodon y á sus sucesores las referidas Iglesias, confirmando el rescripto y mandato de Inocencio II. declarando que le pertenecian de justicia su posesion y propiedad. Finalmente confirmó á Dodon y á sus sucesores en el Obispado de Huesca los términos de la Diócesis segun los habian confirmado S. Gregorio VII. y Urbano II. á los Obispos Don Garcia y Don Pedro, expresando que el límite oriental es el rio Cinca, desde su origen en los Pirineos siguiendo su curso por la montaña y tierra llana hasta el valle Luparia. Todo lo dicho consta de la Bula de Eugenio III, dirigida á Dodon Obispo de Huesca; su data en Roma á 14 de Marzo del año de la Encarnacion del Señor 1144 (1145 de la Natividad) Indiccion VIII. en el primero de su Pontificado. Se conserva original y con sello de plomo pendiente en el archivo de la Catedral de Huesca, *arm. 6. leg. 5. num. 340.* y por ser de suma importancia para ilustrar

trar esta historia la publicamos en el Apéndice XXI.

Los PP. Bolandistas en el tomo IV de Junio en las anotaciones á las Actas de San Ramon creyeron que el pleyto sobre la pertenencia de Barbastro se habia extinguido enteramente con la Bula de Eugenio III. y la traslacion de la Sede á Lérida; pero lexos de ser así, nunca se siguio el pleyto con tanto empeño ni hubo recursos tan porfiados como despues del año de 1149 en que Don Guillelmo Perez trasladó la Sede Rotense con todos sus derechos á la ciudad de Lérida. Así este Prelado como sus sucesores renovaron muchas veces su pretension, y fueron tan repetidas sus instancias en la Curia Romana para que se viese de nuevo la causa y se reformase la sentencia de Eugenio III, que los Papas cometieron el negocio á varios Prelados. Celestino III. siendo Diácono Cardenal y Legado de la Santa Sede en España tuvo especial comision de Anastasio IV. y Alexandro III. para proceder en el asunto; y el mismo Celestino siendo Sumo Pontífice la dio al Cardenal de San Angel su Legado en España, y por ausencia de este, á los Obispos de Tarazona, Osma, y Calahorra; pero en ninguna de estas comisiones se procedio á la sentencia, porque los Obispos de Huesca siempre declinaron la Jurisdiccion avocando la causa á la Silla Apostólica, como todo consta de la Bula de Inocencio III, puesta en el Apéndice XXII. Los Obispos de Huesca consiguieron en este tiempo varias Bulas confirmatorias de la sentencia mencionada: una de Adriano IV, dirigida al referido Dodon Obispo Oscense en el año 1159, en que refiere y confirma todo lo contenido en la de Eugenio III, la que publicamos en el tomo VI. *pag.* 449: otra de Alexandro III. en el año 1179, en el vigésimo de su Pontificado, Indiccion XII, dirigida á Esteban II. Obispo de Huesca, en que amas

de

de confirmar y transcribir á la letra la de Adriano, impone silencio perpetuo á la Iglesia de Lérida, y otra de Clemente III, á 4 de Marzo en el año primero de su Pontificado, en que confirma lo mismo. Todas ellas se conservan originales en el archivo de la Santa Iglesia de Huesca (1).

En tiempo de Inocencio III. el Obispo y Capítulo de Lérida hicieron nueva instancia, y el Papa sin embargo de estar la causa tantas veces definida, abrio de nuevo el Juicio, como consta de la Decretal que expidio citando al Obispo y Capítulo de Huesca, para el dia de San Lucas próximo, inserta en el Derecho *cap. 3. Tum ex litteris, de in integr. restitut.* Uno de los motivos que expone el Papa en su Decretal para abrir el juicio estando definida la causa, es por haberse hallado en el Registro de Urbano II. el Breve de este Pontífice, que en la sentencia de Eugenio III. se tuvo y declaró por fingido; lo que advertimos en obsequio de la verdad, y del honor debido al Obispo Guillelmo y á la Santa Iglesia de Roda, á quienes se atribuyó la falsificacion de dichas Letras. Las resultas de la mencionada Decretal y el éxito que tuvo este pleyto tan reñido se ignoraban enteramente hasta que reconociendo el archivo de la Santa Iglesia de Huesca tuve la fortuna de hallar una Bula de Inocencio III del año 1203, que contiene los hechos ulteriores á la Bula Eugeniana, y quanto puede desearse en la materia. Ningun escritor hace mencion de esta Bula: aun en la Iglesia de Huesca estaba olvidada, por haberse notado equivocadamente en el dorso de ella, y en el lucero del archivo, que era la Decretal *Tum ex litteris.* Por ella consta que Don

(1) La de Adriano IV. *arm. 6. leg. 3. n. 202.* La de Alexandro III. *arm. 6. leg. 2. n. 116.* la de Clemente III. *arm. 6. leg. 3. n. 197.*

Don Gombaldo Obispo de Lérida comparecio ante el Papa en el término señalado, y que Don Garcia de Gudal Obispo de Huesca alegaba la Bula de Alexandro III, que lo exîmia de responder sobre dicha causa tantas veces definida, imponiendo silencio perpetuo á la Iglesia de Lérida, pero que finalmente comparecio personalmente en presencia del Papa despues de esperarlo mucho tiempo.

Habiendo oido Inocencio III sumariamente los derechos y razones de ambos Prelados, les indicó antes de proceder á un exâmen plenário, que seria mejor terminar sus diferencias por medio de una Concordia amigable en que el mismo Papa se ofrecio por árbitro. Parecio bien á los dos Obispos el consejo de su Santidad, y despues de conferenciar los tres sobre el negocio y sobre cada una de sus partes, resolvieron de comun acuerdo: que la Iglesia de Barbastro con todo el territorio que le asignó el Rey Don Pedro quando puso en ella la Sede, y la Iglesia de Alquezar con sus dependientes fuesen perpetuamente de la Iglesia y Obispado de Huesca; y las Iglesias de los valles de Bielsa y Gistao de la Iglesia y Obispado de Lérida. Las demas Iglesias que habia entre Cinca y Alcanadre se dividieron en dos partes tirando una linea de uno á otro rio por los lugares de Pertusa, Torres, la Perdiguera, Peralta, Monte-Rubeo, Almerge y Fornillos, cuyas Iglesias y las de la parte de abaxo se aplicaron al Obispo de Lérida, y las de arriba hasta los Pirineos al Obispo de Huesca; excepto quatro Iglesias, que por convenio de los mismos se adjudicaron á cada uno de ellos en el territorio del otro, á saber, las de Berbegal, Lacunarrota, Juverro, y Caxcorba al Obispo de Huesca en el territorio del de Lérida, y á este en el de aquel, las de Azlor, Alberuela, Abosca (Adahuesca) y Colongo.

El

El Papa Inocencio III para perpetua memoria del caso, y dar toda la fuerza posible á la Concordia, dirigio una Bula á Don Garcia Obispo de Huesca, y otra igual á Don Gombaldo Obispo de Lérida, dadas en Ferentino á 27 de Mayo, Indiccion VI. año de la Encarnacion 1203, y sexto de su Pontificado, en que se refiere todo lo dicho. La que dirigio al Obispo de Huesca se conserva original en el archivo de esta Santa Iglesia con el sello de plomo pendiente, y las firmas del Papa y de quince Cardenales (1). Por ser tan importante la publicamos en el Apéndice XXII. Con esta Bula se terminaron los pleytos que habian sostenido con tanto empeño los Obispos de Huesca de una parte, y los de Roda y Lérida de otra por el largo espacio de casi cien años, desde la expulsion de San Ramon de la Sede de Barbastro. Los límites que en ella se demarcan son los que dividieron las Diócesis de Huesca y Lérida hasta que San Pio V. erigió el Obispado de Barbastro, que entonces se variaron como luego veremos. Hemos anticipado estos sucesos por la conexîon que tienen con los anteriores, cuya inteligencia depende en gran parte de la Bula de Inocencio III. Volvamos ahora al punto en que nos quedamos.

En el año 1149 Don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona, y Príncipe de Aragon, ganó de los Moros la ciudad de Lérida, y en el mismo Don Guillelmo Perez trasladó á ella la Sede Episcopal de Roda, donde la tuvo seis años. Esto se hizo en virtud de una Bula de Pasqual II, que mucho antes habia ordenado dicha traslacion para quando la ciudad de Lerida fuese de christianos, baxo el supuesto (verdadero ó falso) de que la Sede Ilerdense, una de las mas ilustres de España en tiempo de los Godos

(1) Arch. de la Cated. *arm. 6. leg. 4. num. 241.*

dos; se habia subido á las montañas de Ribagorza en la irrupcion general de los Arabes, y colocado últimamente en Roda. Dos años despues de la referida traslacion subio Don Guillelmo á Roda, y estando con sus Canónigos en el capítulo, á 23 de Enero del año 1151 dio á la Iglesia de San Vicente un escusado, que vale decir, los diezmos y tributos de una casa en cada uno de catorce lugares que nombra. Dice que hace la donacion por haberse criado desde niño en la Iglesia de Roda; por las grandes sumas, que habia tomado de la mensa para los sitios de Tamarite y Lérida, y por el gran tesoro que habia llevado de la Iglesia de Roda á la de Lérida: *Memor etiam quoniam in eiusdem Rotensis Ecclesie gremio á puero nutritus et eruditus fuerim, et propter magnos sumptus quos de communi mensa fratrum nostrorum in obsidione de Tamarit et Ilerde suscepi; nec non propter magnum thesaurum quod de Rotensi Ecclesia, ad Ilerdensem duxi Ecclesiam.* (1). El sitio de Tamarite de que habla este instrumento es el tercero que dexamos mencionado, y debio ser desde el año 1143 hasta 1149 en que Don Guillelmo tuvo su residencia en Roda. Mucho antes la habia ganado el Rey Don Pedro, de donde se colige, que dicha villa fue reconquistada por los Moros, ó que la sitiaron con este designio.

La Iglesia de San Vicente de Roda segun resulta de lo dicho, fue Cátedra Episcopal desde el año 957 hasta el de 1149. Tuvo en este tiempo diez y siete Obispos, desde Odisendo, hijo de los Condes de Ribagorza y Pallás, que fue el primero, hasta Don Guillelmo, ó Guillen Perez que fue el último: entre ellos un Santo canonizado, un Rey, hijo y her-

(1) Arch. de Roda. *Copia autentica.*

hermano de Reyes, y otros sugetos ilustres por su virtud, linage y sabiduria, de cuyo consejo y auxîlio se valieron nuestros Reyes en la guerra contra infieles y en el gobierno de sus vasallos. Tuvo Don Guillelmo Perez la Sede Episcopal 34 años, los seis primeros en Roda y los restantes en Lérida, en tiempo del Príncipe Don Ramon y de su hijo el Rey Don Alonso II.

CAPITULO X.

Estado de la Iglesia de Roda despues de la traslacion de la Sede á Lérida.

El pueblo de Roda perdio con la Sede el título de ciudad, que no obstante su corto vecindario le daban los Reyes por respeto á la dignidad Episcopal; pero fue incomparablemente mayor la pérdida de su Iglesia, porque el Obispo Guillelmo se llevó con la Sede lo mas rico y precioso que habia en ella, las rentas y derechos Episcopales, y tres Arcedianatos tambien con sus rentas, que aun ahora permanecen en la Catedral de Lérida con los títulos de Ribagorza, Benasque, y Terrantona, que son los mismos que tenian antes. En la Iglesia de Roda quedaron las Dignidades de Prior mayor, Camarero, Enfermero, Limosnero y Sacristan, y los Canónigos, cuyo número era indefinido por ser Iglesia regular y recepticia. Sin embargo la Iglesia de Roda siempre se reputó y tuvo por Catedral. Los Obispos para honrar su antigua residencia se titularon por mucho tiempo de Lérida y Roda. Los Dignidades y Canónigos Rotenses, no menos que los Ilerdenses tenian voto en la eleccion de los Obispos quando

de se hacia por los Capítulos de las Iglesias Catedrales. En el año 1244. los Canónigos de Lérida pretendieron este derecho privativo con exclusion de los de Roda. El pleyto se terminó por via de concordia, en que fueron árbitros Pedro Arzobispo de Tarragona, y Raymundo Obispo de Lérida, los quales resolvieron, que las dos terceras partes de los electores fuesen Canónigos de la Iglesia de Lérida y la tercera de la Iglesia de Roda; de forma que si concurrian á la eleccion veinte de aquella, concurriesen diez de esta: y en caso de que la eleccion se hiciese por compromiso se nombren dos Compromisarios Canónigos de Lérida, y uno de Roda, ó este de aquella, y dos de esta como todo consta de la sentencia que pronunciaron en el dia 26 de Marzo del año 1244 (1). En los Sínodos tenian asiento igual los Canónigos de entrambas Iglesias, y se colocaban interpolados uno de Lérida, y otro de Roda. En varios Sínodos se nombraron Jueces Sinodales algunos Canónigos de Roda, que segun la Constitucion de Bonifacio VIII, renovada por el Concilio de Trento deben ser personas constituidas en dignidad ó Canónigos de Iglesia Catedral (2). Teniendo presentes estas y otras preeminencias de la Iglesia de Roda, Don Fr. Pedro de Santiago Obispo de Lérida en la visita que hizo de dicha Iglesia en el año 1646, declaró y decretó, que la Iglesia de Roda habia sido y era Catedral, y que se le debian de justicia los honores y autoridad de Catedral (3).

Despues de la traslacion de la Sede continuaron los Reyes en distinguir la Iglesia de Roda con sus donaciones y privilegios. Don Alonso II. le concedio

(1) Arch. de Roda. *Original.*

(2) Bonif. VIII. *cap. Statutum de rescriptis in 6. Trident. sess. 25. cap 10. de reform.*

(3) Arch. de Roda. *Original.*

dio en el año 1182 la décima de una mina de plata en el valle de Benasque. Ordena que la mitad de la plata, deducidas las expensas necesarias para su cultivo, sea para los maestros que la extrageren, y que la otra mitad se divida en dos partes iguales, una para el erario Real, y otra para Arnaldo de Benasque, de que le hace donacion por sus buenos servicios para sí y para sus sucesores, y la décima de todo, deducidas las expensas, para la Iglesia de Roda. Dice que las minas de plata del reyno de Aragon siempre habian sido de los Reyes. Es la primera puesta en cultivo de que hallo mencion en los instrumentos antiguos, y por lo tanto publicamos el documento en el Apéndice XXIII. segun se halla en el Cartoral ó libro verde de Montearagon *pag. 47.* El Rey Don Pedro II. en el año 1198 tomó baxo su proteccion y custodia la Iglesia de Roda, sus Canónigos y pertenencias, y mandó que los que tenian viñas en Castejon pagasen décima á dicha Iglesia, como lo habian ordenado los Reyes sus predecesores (1). El Rey Don Pedro IV. concedio al Prior mayor de Roda el derecho de insaculacion para los primeros oficios del reyno, y así podia sortear Diputado por el brazo Eclesiástico, como consta de su diploma dado en Barcelona á 3 de Enero del año 1345 (2). El Infante Don Pedro, Conde de Ribagorza, concedio á las Iglesias de Lérida, Roda y San Victorian y á sus vasallos la exêncion de cierto tributo llamado Bovático. A súplica del mismo Infante el mencionado Rey Don Pedro IV. confirmó el referido privilegio de exêncion, como señor directo del condado de Ribagorza, extendiéndolo para el caso en que el condado volviese á la corona; y mandó que se hiciesen tres instrumentos con el se-

(1) Arch. de Roda, *copia simple.*
(2) Sesé *lib. 2. cap. 87.*

sello plúmbeo, ó Bula plúmbea, que así lo llama, uno para la Iglesia de Lérida, otro para el Abad de San Victorian, y otro para el Prior de Roda, en cuyo archivo se conserva original; su data en Barcelona á 7 de Enero del año 1345.

El Papa Inocencio IV. en el año 1247 expidio una Bula en que confirmó á la Iglesia de Roda todos los privilegios y donaciones que le habian concedido los Reyes y los Papas, con expresion de las Iglesias, diezmos, lugares, y derechos que le pertenecian. Recibe la Iglesia Rotense y á sus individuos baxo la proteccion de la Silla Apostólica. Exîme las tierras que cultivaren por sí, ó á sus expensas, de pagar décima á persona alguna. Ordena que los que hicieren profesion en la Iglesia de Roda no puedan salir de ella, sino es para profesar en Religion mas estrecha: que los Canónigos elijan en Prior al que mejor visto les fuere conforme á la regla de San Agustin: que dentro de la clausura, y de los pueblos y granjas de la Iglesia de Roda ninguno pueda prender, matar, ni hacer violencia á hombre alguno: que en tiempo de entredicho general puedan celebrarse en dicha Iglesia los divinos oficios con voz baxa, cerradas las puertas, y sin tocar las campanas; como todo consta de la Bula original que está en su archivo dada en Leon á 11 de Mayo, Indiccion V. del año de la Encarnacion 1247 en el quarto de su Pontificado. Benedicto XIII. (Don Pedro de Luna) confirmó la union de la Iglesia de Guel con sus décimas y primicias á la de Roda, reservando la cóngrua para un Vicario, cuya Bula dada en Aviñon en el año séptimo de su Pontificado, que fue el de 1401, se conserva original en el archivo de Roda.

Siendo Obispo de Lérida Don Joachîn Sanchez Ferragudo propuso al Rey Don Carlos III. la secula-

larizacion de la Iglesia de Roda, y de órden de su Magestad arregló el plan que debia tener en su nuevo estado, mas no pudo realizarlo por su temprana muerte. Su inmediato sucesor el Illmo. Sr. D. Gerónimo Maria de Torres, Obispo actual de Lérida, con órden tambien de su Magestad, reconocio el plan de su predecesor, y habiendo variado algunas cosas, decretó la secularizacion en el dia 3 de Abril del año 1788. cuyo plan y decreto aprobó el mencionado Rey Don Carlos III, con previa consulta de su Real Cámara, á 4 de Octubre del mismo año. Desde esta época quedó extinguida la Regularidad de la Iglesia de Roda, que se habia observado en ella por el largo espacio de casi siete siglos, desde el año 1092, en que la instituyó su Obispo Raymundo Dalmacio. Como todo esto se hizo con autoridad ordinaria, la Iglesia quedó secular, y sus individuos Regulares. Algunos solicitaron y consiguieron de la Silla Apostólica la secularizacion de sus personas, y otros eligieron perseverar hasta la muerte en la profesion de sus votos é instituto. La Iglesia de Roda en su nuevo estado tiene quatro Dignidades, que son Prior mayor, Camarero, Sacristan, y Limosnero, cinco Canónigos, entre ellos Magistral y Doctoral, y seis Racioneros, uno con el cargo de Cura, y otro con el de Penitenciario, y otros Ministros inferiores que con los mencionados componen el numero de 22. Las Dignidades son las mismas que tenia en tiempo de la Regularidad, excepto la de Enfermero que se suprimio en el decreto de secularizacion. La provision de las Dignidades, Canongias y Raciones son del Rey en los meses reservados, y del Obispo en los ordinarios.

Con la nueva planta se movieron algunas diferencias entre las Iglesias de Lérida y Roda acerca de las preeminencias y honores que debia gozar esta,

las

las que se terminaron en virtud de una escritura de transacion y concordia, otorgada por los Cabildos de entrambas Iglesias en 5 de Julio del año 1799, que aprobó y confirmó el Señor Obispo en el mismo dia. Los pactos principales son los siguientes. Primero, la Iglesia de Lérida reconoce el título de Catedral por los Obispos Don Joachîn Sanchez Ferragudo, y Don Gerónimo Maria de Torres dan á la Iglesia de Roda en su nueva planta y el Rey D. Carlos III. en su aprobacion. 2 En Sede vacante el Cabildo de Lérida no podrá exercer jurisdiccion en Roda, ni en alguno de sus individuos, ni visitar lo perteneciente al Cabildo, como fábrica, mensa, sacristia y altares, sino precisamente la Parroquia y lo tocante á ella. 3. En los Sínodos tendrán los Canónigos Rotenses asiento y tarima igual con los de Lérida, despues de estos, con las mismas distinciones y hábitos. 4 El Cabildo de Roda renuncia las pretensiones que ha tenido de nombrar Vicario General, Oficiales, y Visitadores en Sede vacante. 5 Se renueva la hermandad antigua que tuvieron entrambos Cabildos, de modo que hallándose en Lérida algun Canónigo de Roda tiene en su Iglesia asiento, hábitos y distribuciones de Canónigo, y lo mismo los de Lérida hallándose en Roda.

PAR-

PARTE SEGUNDA.

De la Santa Iglesia de Barbastro.

CAPITULO I.

Descripcion, antigüedad, y memorias civiles de la ciudad de Barbastro.

Está situada en la region de los Ilergetas á los 41 grados y 56 minutos de latitud, y 16 grados y 54 minutos de longitud, ocho leguas al oriente de la ciudad de Huesca sobre las riberas del rio Vero, que la atrabiesa dexando la ciudad en la derecha y el arrabal en la izquierda; para cuya comunicacion hay tres puentes, y otro mas arriba, llamado de Santa Fé. La poblacion antigua se extendia mas por el monte arriba, al abrigo de la fortaleza y castillos; se conserva aun ahora la puerta que llaman de la *Trabiesa* junto al palacio Episcopal, que la divide de la restante poblacion, que es posterior aunque muy antigua. Al tiempo de la conquista y en los siglos inmediatos hubo un barrio dilatado en el espacio que media entre el monte y el rio Vero, que se comunicaba con la ciudad superior por una puerta de hierro. En este barrio erigio el Rey Don Pedro quando ganó á Barbastro la Iglesia de Santa Fé, y ordenó que lo habitasen sus soldados eméritos y nuevos pobladores, todo con acuerdo del Obispo Poncio, segun parece en los instrumentos publicados en los Apéndices XVI. y XXV; donde no han quedado otros edificios que la Iglesia de Santa Fé, con el nuevo tí-

tu-

tulo de San Juan, y el puente que aun ahora se llama de Santa Fé. El orizonte de Barbastro es poco dilatado, el clima saludable y el terreno reducido, por estar rodeado de otros pueblos; pero fertilísimo, y bien cultivado. Produce de todos los frutos necesarios y útiles para la vida humana, aunque el mas principal y abundante es el aceyte. Corren por sus términos dos rios, el Cinca que es su límite oriental, y aunque no se aprovecha de sus aguas para el riego, logra de la pesca para su regalo, y de la madera que baxa de los Pirineos para sus edificios; y el Vero que nace en el lugar de Lecina, cinco leguas sobre la ciudad, pasa por ella, y despues de regar su deliciosa huerta, que tiene de largo una legua, desagua en el Cinca.

El nombre de Barbastro no suena en las historias y documentos hasta el siglo onceno, en que los Reyes de Aragon comenzaron á tratar de su reconquista y restablecimiento; pero ya entonces se habla de ella como de una ciudad antigua y populosa. Se ignora su orígen y fundador, como acontece con las mas de las ciudades antiguas; pero no se duda que existia en los tiempos anteriores á la invasion de los Arabes, quizá con otro nombre. Gaufrido Obispo de Barbastro, que lo fue poco despues de su restauracion, en el documento que publicamos en el Apéndice XX. afirma, que en los tiempos antiguos fue una de las mejores ciudades de España.

Algunos han creido que Barbastro es la antigua *Burtina*, que coloca Ptolomeo en los Ilergetes, y conjeturan que es nombre corrompido de *Brutina* con alusion á *Bruto*, por haberla este fundado, ó hecho algun beneficio singular. La alusion á *Bruto* no tiene fundamento en la historia, ni otro apoyo que la semejanza del nombre, la reduccion de

Burtina á Barbastro hállo ser antigua, pues Ebn Alabar, historiador Arabe del siglo XIII, refiriendo como Ahmet Almoctader Rey de Zaragoza recobró á Barbastro despues de ganarla el Rey Don Sancho Ramirez, la llama *Burtina*, segun la interpretacion de Casiri (1). Sin embargo la situacion que da Ptolomeo á Burtina no conviene á Barbastro, pues la coloca un grado y diez minutos mas occidental que Huesca, y Barbastro está medio grado al oriente de esta ciudad. Pudiera recurrirse á que las tablas de este Geógrafo tienen muchos hierros en los números; pero el Itinerario de Antonino, en la Via de Astorga á Tarragona, pone á *Bortina*, que se cree ser el mismo pueblo, 27 millas distante de Zaragoza, camino de Huesca. Esta colocacion de ningun modo puede convenir á Barbastro; y así Zurita en sus notas al Itinerario de Antonino, en los Anales, y en los Indices latinos reduce el *Burtina* de los antiguos á la villa de *Almudevar*, que sobre poco mas ó menos dista de Zaragoza las 27 millas.

El Ilustrísimo Don Pedro de Marca reduce á Barbastro la *Bargusia*, cabeza de los Bargusios, sita entre el Ebro y los Pirineos. De estos *Bargusios* dice Tito Livio, que habiendo pasado Anibal con su exército el rio Ebro los sugetó con los Ilergetes, Ausetanos y Lacetanos al imperio de Cartago: *Ilergetes inde, Bargusiosque, et Ausetanos, et Lacetaniam... subegit.* Lo mismo afirma Polibio de los Ilergetes y Bargusios (2). Ptolomeo coloca este pueblo con el nombre de *Bergusia* en la region de los Ilergetes, porque ya en su tiempo, como dice Marca, se habian confundido con estos los Bargusios, y estaban comprehendidos baxo el nombre comun de Ilergeto

(1) Bibliot. Arab Hisp. *tom.* II. *pag.* 56.
(2) Liv. *lib.* 21. *cap.* 23. Polibio *lib.* 3. *pag.* 186.

to (1). La opinion del Ilustrísimo Marca no desagrada á algunos modernos, y la tengo por muy probable, porque amas de las razones que movieron á este crítico, los nombres de ciudad Barbutana, y territorio Barbutano, que se dan á Barbastro y su territorio en la Concordia hecha entre Don García Obispo de Jaca y Don Raymundo Dalmacio Obispo de Roda en el año 1080, el de territorio Barbitano que le da San Eulogio, ó Berbetano como se leé en las Actas de las Santas Nunilo y Alodia, todos estos nombres y el de Barbastro pueden ser derivados y corruptos de Bargusia, y Bargusios del tiempo de los Romanos. Tambien puede añadir á lo mismo la cabeza con barba larga y poblada que tiene por armas la ciudad, sin que se sepa el origen de un blason tan irregular. Como quiera que sea, Barbastro es una de las poblaciones antiguas de España, cuyo principio y fundador se ignora, y que suena ciudad respetable desde la primera noticia que tenemos de su existencia.

La ciudad de Barbastro debio entrar en la dominacion de los Arabes en el año 715, en que Jabib, compañero de Abdelaziz en el gobierno de España, se apoderó de todo el territorio que hay desde Zaragoza y Lérida hasta los montes, como dixímos en el tomo VIII. *pag.* 23. *y sig.* En el año 1065. el valeroso Rey Don Sancho Ramirez la ganó de los Moros, en cuyo sitio murió su confederado Ermengando ó Armengol III. Conde de Urgel, llamado por este suceso Armengol de Barbastro. Mucho sintieron los Moros la pérdida de Barbastro. Ahmed Rey de Zaragoza, capitan muy valeroso y guerrero, tomó á grande empeño el recobro de esta ciudad, y juntando un exército muy poderoso, la reconquistó de los Christianos. Esta hazaña fue tan señalada, que por

(1) Marca hisp. lib. 2. *cap.* 23. *pag.* 121.

por ella quiso ser llamado *Almoctadar* como refiere el ya citado Ebn Alabar. Ni este autor ni otro alguno señalan el año en que Barbastro volvió al cautiverio de los Sarracenos, de que finalmente la libró para siempre el Rey Don Pedro primero de Aragon en el año 1101. Este Príncipe fue liberalísimo con la ciudad de Barbastro, y manifestó bien los deseos que tenia de engrandecerla, pues en este mismo año hizo consagrar la Mezquita mayor en Iglesia Catedral, y trasladó á ella la Sede de Roda, como lo refiere el mismo en varios diplomas que dexámos mencionados en el *cap. IV.* (1). Hizo infanzones á todos sus habitadores, y á quantos vinieren á poblarla, libres de todo censo y tributo, á excepcion de décima y primicia: los exîmio de ir á la guerra, sino es por tres dias en caso de dar el Rey batalla campal, ó sitiar algun castillo: dióles fueros particulares, y libertad de elegir el Justicia, que debia juzgarlos segun ellos, con otras franquicias y libertades, que pueden verse en la carta de poblacion puesta en el Apéndice XIII.

El Abate Masdeu afirma, que despues de perder á Barbastro el Rey Don Sancho volvio á ganarla de los Moros Ermengaudo, Conde de Urgel, el quarto de este nombre, llamado de Gerp por el castillo que hizo construir cerca de Balaguer, y que tambien él la perdio; si es verdad, dice, que volvio á conquistarla de Moros el Rey D. Pedro (2). En las historias y documentos de Aragon no se halla noticia alguna de conquista de Barbastro hecha por dicho Conde, ni las escrituras publicadas en la Marca-hispánica, que alega este crítico, refieren tal suceso. Admira que el Señor Masdeu asegurando la conquista de Barbastro por Ermengaudo IV. Conde de

(1) Veanse los Apéndices XII, XIII, y XIV.
(2) Masdeu *tom. XII. pag. 393, y 399.*

de Urgel, que tiene todos los visos de apócrifa, ponga en duda la de Don Pedro Rey de Aragon, como lo indican sus palabras: *si es verdad que despues volvio á conquistarlo de Moros el Rey Don Pedro* (1). Son tantos los diplomas de este Rey, tantas las Bulas, y tantos los documentos de aquel tiempo que lo afirman, que apenas hay suceso mas cierto y auténtico en la historia de España. Todos los historiadores lo refieren como cosa muy cierta, el mismo Masdeu lo habia afirmado en la *pag.* 393. ¿Aque propósito pues poner en duda un hecho tan cierto y averiguado?

En los tres sitios que sufrio la ciudad, en que la tomaron el Rey Don Sancho, Almoctader Rey de Zaragoza y el Rey Don Pedro, se disminuyó mucho su poblacion, como lo indica el Obispo Gaufrido en la institucion de la Confraternidad militar que establecio para su defensa, puesta en el Apéndice XX. En la guerra sangrienta y porfiada que hubo entre Don Pedro el cruel Rey de Castilla y Don Pedro IV. de Aragon, traxo este en su auxilio un poderoso exército, compuesto de Franceses, Ingleses y Alemanes, gente bárbara y feroz, que en su tránsito desde Barcelona á Castilla egecutó en Cataluña y Aragon tantos excesos, robos y violencias, como pudieran en un pais enemigo. Donde mas exercieron su ferocidad y barbárie fue en Barbastro, á donde llegaron algunas compañias de esta gente en el mes de Febrero del año 1366. Saquearon y róbaron las casas, atormentaron á sus vecinos, derribaron muchos edificios, y pusieron fuego á la torre de las campanas, donde perecieron y se abrasaron mas de 200 personas segun Zurita, ó como dice Sesé alegando un documento de aquel tiempo, unas 306, que se habian refugiado á ella con sus bienes y escrituras.

Asi-

(1) Masdeu *tom. XII. pag.* 400.

Asimismo incendiaron las casas del Ayuntamiento ó Concejo donde se quemaron muchos papeles de importancia. En consideracion de esto, el mencionado Rey Don Pedro eximió á la ciudad de Barbastro en aquel año del servicio que llamaban *Cabalgada*, y de toda contribucion y derechos Reales por cinco años (1).

En el año 1395, en que apenas se habia reparado la ciudad de Barbastro de las desgracias pasadas, padecio nuevos trabajos con el cerco que le puso el Conde de Foix, que pretendia suceder en el reyno por muerte del Rey Don Juan I. En el mes de Noviembre de dicho año entró el Conde con buen exército en Aragon proclamándose Rey. Parecióle que ganando á Barbastro podria invernar allí con seguridad, recibir los socorros que esperaba de Francia, y hacer la guerra con mas fuerzas en la primavera siguiente. Con este designio se echó sobre Barbastro, y se apoderó por combate del arrabal y calles baxas. Los caballeros y vecinos de la ciudad se retiraron y fortalecieron en el castillo y calles altas. Despues de perdido el arrabal, pudieron introducirse en la plaza el Capitan Don Juan Abarca con doscientos ballesteros montañeses, y el Comendador de Monzon con treinta de acaballo. Los sitiados se vieron muy apretados, así por los ataques continuos y furiosos del enemigo, como por la falta de agua. Un dia en que baxaron á buscarla al rio, se trabó una escaramuza muy reñida: acudieron gentes de la plaza, y el Conde envio mas de mil combatientes de apié y de acaballo, con lo que se embravecio el choque con mucho daño de entrambas partes. Esto fue en el dia 4 de Diciembre. En el siguiente, desconfiado el Conde de rendir la plaza, y temiendo ser cortado por el exército de Aragon, le-

(1) Zurita *lib. 9. cap. 62.* Sese *lib. 3. cap. 7.*

levantó el sitio, y tomando el camino de Navarra regresó á Francia (1). La valerosa resistencia que hizo en esta ocasion la ciudad de Barbastro le mereció mucha gloria, y libró el reyno de una guerra, cuyas consequencias serian muy funestas; porque viendo el Conde de Foix que no hallaba acogida en Aragon desistio de la pretension que tenia á la corona.

El Rey Don Pedro IV. en el año 1371 en el 36 de su reynado confirmó á la ciudad de Barbastro el privilegio de tener la feria, que de muy antiguo comenzaba el dia de Nuestra Señora de Agosto, y duraba hasta el dia de San Bartolomé. El mismo Rey en el año 1383, en el 48 de su reynado prorogó dicha feria por quince dias mas. La Reyna Doña Germana en el año 1512 le concedio el privilegio de celebrar otra feria en el dia de la Purificacion de Nuestra Señora, y doce dias antes, y otros tantos despues, como todo consta de los diplomas que se conservan originales en el archivo de la ciudad.

La poblacion de Barbastro, segun el censo hecho de órden de su Magestad en el año 1798, consta de 984 casas y 6479 almas, sin contar los Regulares. Es Silla Episcopal, y cabeza de partido con un Corregidor de letras, cuya jurisdiccion comprehende 157 villas y lugares. Tiene una sola Parroquia que es la Catedral, con tres Vicarios amas del Cura principal, cinco conventos de Religiosos, dos de Religiosas, una casa de Clérigos Misioneros de San Vicente á Paulo, otra de Hermanas de la Caridad, que tienen á su cargo la enseñanza de las niñas, un Hospital casi indotado, y casa de Misericordia aunque pobre y casi sin uso.

CA-

(1) Zurita *Anal. lib. 10. cap. 61. Indic. latin. sobre el año 1395.*

CAPITULO II.

Memorias de la Iglesia de Barbastro en los 430 años que estuvo sin Sede Episcopal.

Dexamos dicho el esplendor con que la Iglesia de Barbastro florecio en los 42 años inmediatos á su ereccion, en que fue Sede Episcopal y tuvo cinco Obispos, entre ellos un Santo canonizado y un Rey, hijo de Rey y hermano de Reyes. En un momento desaparecio su antigua grandeza, y de Iglesia Catedral, con Obispo, Dignidades y Canónigos, cabeza de una Diócesis dilatada, pasó á ser una simple Parroquia del Obispado de Huesca con veinte Beneficiados casi sin renta. Despues de la Bula de Inocencio III. en que los Obispos de Huesca y Lérida se repartieron las Iglesias del territorio de Barbastro, sitas entre los rios Cinca y Alcanadre, quedó abandonada á solas sus fuerzas para reclamar sus derechos y antigua dignidad; mas no perdio el ánimo ni la esperanza de conseguirlo. En el año 1289 el Capítulo eclesiástico de la Iglesia de Barbastro, y el Justicia, Jurados y concejo de dicha ciudad hicieron un convenio en que se comprometieron y obligaron con juramento á reclamar en la Curia Romana, y defender con todas sus fuerzas los derechos y preeminencias antiguas de su Iglesia, y no ceder ni renunciar á la lite, ni pactar ni concordar con el Obispo de Huesca sin expreso consentimiento de entrambas partes, como consta de la escritura de convenio hecha en Barbastro á 16 de Junio de dicho año (1).

En virtud de este convenio el clero y pueblo de Bar-

(1) Se halla original en el proceso, de donde lo copió el Licenc. Sesé *lib.* 3. *cap.* 3.

Barbastro enviaron sus Procuradores á Roma, donde se incohó el proceso, y habiéndose trasladado la Silla Apostólica á Aviñon de Francia se continuó allí con mucha instancia. El Papa Juan XXII. en el año 1319 dirigio un Breve al Prior y Capítulo de Roda, en que narra las razones alegadas por parte de Barbastro, que se reducen á decir; que erigida en Sede Episcopal la Iglesia de Barbastro con autoridad Regia y Pontificia, habian sido despojados de ella violentamente, primero San Ramon, y despues Gaufrido, y que últimamente los Obispos de Huesca y Lérida se habian dividido entre sí con autoridad propia los bienes y derechos de la Iglesia y Obispado de Barbastro. Concluye diciendo, que no tenia noticia alguna de estas cosas, y por lo tanto manda con pena de excomunion á los referidos Prior y Capítulo, que le informen la verdad de todas y de cada una de ellas. Su data en Aviñon á 23 de Marzo en el año tercero de su Pontificado, que fue el de 1319 de Christo. La ciudad de Barbastro, mediante Procurador legítimo presentó dicho Breve al Prior y Capítulo de Roda en el dia 16 de Abril del mismo año; en cuyo archivo se conserva original el acto de presentacion y requesta, con insercion del Breve. No sabemos el informe que dio al Papa el Capítulo de Roda: lo cierto es que no produxo efecto alguno favorable á Barbastro, y que debio perjudicar mucho á su pretension el alegato de que los Obispos de Huesca y Lérida se habian dividido *propria auctoritate* los bienes y derechos de la Iglesia y Obispado de Barbastro, pues dicha division se hizo con Bula de Inocencio III.

Don Garcia de Gudal Obispo de Huesca visitó la Iglesia de Barbastro en el mes de Octubre del año 1206, y en atencion á que era escasa la pitanza diaria que se daba á los Racioneros, la aumentó, y or-

donó, que si alguno por necesidad quisiere comer fuera de la Abadia se le dé la racion competente (1). Tambien la aumentó el Obispo Fray Ademaro en la visita del año 1296, mandando que se diese á cada uno de los 20 Racioneros cinco libras de buen pan, dos terceras partes de una quarta de vino, y quatro dineros para companage, y en ciertos dias festivos que expresa, dos dineros mas, como consta de su decreto dado en Barbastro á 27 de Junio de dicho año (2). El mencionado Don Garcia de Gudal á 27 de Noviembre del año 1230, con asenso del Prior y Capítulo de Huesca cedió al Concejo y vecinos de Barbastro la primicia de dicha ciudad y sus términos, con la obligacion de proveer la Iglesia de todo lo necesario, reservándose para sí y sus sucesores la quarta parte como diximos en la vida de este Prelado (3).

Don Hugo de Urriés Obispo de Huesca comenzó á mejorar la suerte de la Iglesia de Barbastro. Este Prelado donó y cedió á sus Racioneros con asenso del Cabildo de Huesca todos los diezmos de la ciudad de Barbastro y sus términos, que eran de la Mitra, con las tierras, tributos y derechos que tenia en ella, reservándose para sí y sus sucesores mil sueldos anuales, que aun ahora los cobra del Cabildo el Obispo de Barbastro, de que testificó instrumento Martin Garcia, en el Palacio Episcopal de Huesca, á 11 de Julio del año 1440 (4). A continuacion del instrumento está la confirmacion hecha por Don Guillelmo de Sicar Obispo de Huesca á 28 de Octubre de 1444. Con esta cesion comenzó á respirar la Iglesia de Barbastro, y á tener ren-

(1) Arch. de la Cated. *caxon C. n. 3. original.*
(2) Arch. de la Cated. *caxon C. n. 3. original.*
(3) Tom. VI. *pag.* 223.
(4) Arch. de la Cated. de Barb. *G. n. 2. orig.*

renta decente sus Racioneros.

Pocos años despues el clero y ciudad de Barbastro suplicaron al Papa Nicolao V. que erigiese en Colegiata la Iglesia de Santa Maria de Barbastro, alegando que en tiempos antiguos habia sido Cátedra Episcopal, y por haberse suprimido la Sede y aplicado todas sus dignidades, rentas y derechos al Obispo de Huesca, habia quedado reducida á una simple Parroquia con veinte Racioneros, á quienes proveia de alimentos dicho Obispo; y que atento á que ocho años antes el Obispo Don Hugo habia cedido á dicha Iglesia y á sus Racioneros los diezmos y rentas que tenia en Barbastro, con la pension de mil sueldos, se hallaba en estado de mantener con decoro el título de Colegiata. El alegato no podia ser mas cierto, ni la pretension mas justa. Por lo tanto el citado Pontífice dio comision, y ámplias facultades á Francisco de Roda, Prior de la Iglesia de Monzon para erigir en Colegiata la de Santa Maria de Barbastro, como consta de su Bula, dada en Roma á 11 de Setiembre del año 1448. En esta ocasion llegó á Roma Don Guillelmo de Siscar Obispo de Huesca, y considerando el Papa que el Prelado propio de la Iglesia de Barbastro debia estar mas instruido, y que la cosa se haria con mas dignidad, revocó la comision dada al Prior de Monzon, y la dio al mencionado Don Guillelmo, residente en la Curia Romana. Dióle facultades para erigir en Colegiata la Iglesia parroquial de Santa María de Barbastro con un Prior, que debia ser la primera dignidad, y diez y seis Canónigos en lugar de los veinte Racioneros que habia en ella, aplicando de las rentas que tenian estos, una porcion á cada Canónigo, y dos al Prior, como tambien para aumentar ó disminuir el número de las Canongías, si despues de instituidas lo tuviere por conveniente. El mismo

mo Papa nombró primer Prior á Fernando Doz de Aux, Racionero de la misma Iglesia, que se hallaba Procurador de la causa en la Corte Romana, y en Canónigos á los Racioneros de dicha Iglesia, dándoles facultad para hacer estatutos con aprobacion del Ordinario, y declaró que en lo sucesivo la provision y colacion del Priorato y Canongías pertenecian al Obispo de Huesca, así como proveia antes las Raciones. Todo lo dicho se contiene en la Bula de Nicolao V. dada en Roma *apud Sanctam Potentianam* á 25 de Octubre del año de la Encarnacion 1448 en el segundo de su Pontificado (1).

El Obispo D. Guillelmo fue tan puntual en executar la comision Apostólica, que habiendo pasado á la ciudad de Nápoles por ciertos negocios, expidio su decreto en dicha ciudad en el dia 12 de Noviembre del mismo año, erigiendo y declarando Colegiata la Iglesia de Barbastro con un Prior y diez y seis Canongías, reservándose la facultad de aumentar ó disminuir su número: suprimio las Raciones y ordenó las demas cosas con arreglo á la Bula. En el año 1451 la Iglesia y ciudad de Barbastro le suplicaron, que atento á que las rentas no eran suficientes para diez y seis Canónigos se dignase reducirlos á doce; y Don Guillelmo usando de la facultad Apostólica las reduxo á este número, suprimiendo las quatro restantes, haciendo expresa mencion de la primera institucion hecha en Nápoles. La fecha dice así: *Datum et actum in horto nostro ville nostre de Sessa, anno Domini 1451, die decima septima Februarii.* Notario Juan Perez de Anyon Clerigo de Tarazona, y Notario Apostólico (2).

Don Juan de Aragon y Navarra Obispo de Huesca

(1) Arch. de la Cated. de Barbastro *Caxon C. num. 6. original.*

(2) Arch. de la Cated. de Barb. *Caxon. C. num. 18.*

ca fue singular bienhechor de la Iglesia Colegiata de Barbastro. La visitó dos veces; la primera en el año 1485, en que hizo varios estatutos para su gobierno relativos á la residencia de los Canónigos y al decoro y aumento del culto divino; y porque dicha Iglesia se componia de Canónigos, y carecia de otros ministros inferiores, suplicó al Papa Alexandro VI. con expreso consentimiento de los Cabildos de Huesca y Barbastro, que suprimiese una Canongía para instituir quatro Raciones, una para un Cantor, otra para Organista, y las dos restantes para dos Presbíteros con el cargo de servir en el altar de Diácono y Subdiácono, y dicho Pontífice lo concedio todo en su Bula dada en Roma á 13 de Enero del año 1492 (1). Desde esta época se componia el Clero de la Iglesia Colegiata de Barbastro de un Prior, once Canónigos y quatro Racioneros. La segunda fue en el año 1494, en que usando de su natural beneficencia concedio á los Canónigos de la Iglesia Colegial de Barbastro todos los privilegios, libertades y prerogativas de que gozaban los Canónigos de Huesca y Jaca, y poniendo la mano derecha en el pecho juró mantenerlos en su goze y observancia, expresando que les dispensaba esta gracia por su gran devocion á la Vírgen Maria á quien dicha Iglesia estaba dedicada, y en atencion á que en otros tiempos habia sido Catedral. De todo lo dicho hizo instrumento público Domingo de Asin Notario de Barbastro en el dia primero de Julio de dicho año (2). El mismo Don Juan de Aragon y Navarra á súplica del Cabildo de Barbastro y con asenso del de Huesca, suprimio la Iglesia de San Juan de la Almunieta, que es una pardina sita en los términos de Barbastro, y aplicó, sus frutos decimales á

(1) Arch. de la Cated. de Barb. *caxon B. num. 8.*
(2) Arch. de la Cated. de Barb. *caxon C. num. 7. orig.*

á la mensa de los Canónigos. Consta del acto de supresion hecho en Huesca á 20 de Noviembre del año 1492 (1). Finalmente concedio este Prelado á la Iglesia de Barbastro, que los Maytines, que por estatuto y costumbre se decian á las tres de la mañana, se dixesen á las nueve de la noche; y aunque despues mandó que se observase la costumbre antigua, á súplica del Cabildo renovó su primera concesion estando en la villa de Sesa á 14 de Octubre del año 1515 (2).

Pocas ciudades han manifestado deseos mas eficaces, ni espendido tantos caudales por el engrandecimiento de su Iglesia, así en lo material como en lo formal, como la de Barbastro. Siendo Obispo el mencionado Don Juan de Aragon y Navarra, el Justicia, Jurados y concejo de esta ciudad resolvieron construir á expensas del público un templo magnífico y espacioso en el sitio en que estaba el antiguo. La fábrica se comenzó por los años de 1500, y se acabó en el de 1533, en que se trasladó desde el cláustro el Santísimo Sacramento. Es edificio de mucha solidez, arte y hermosura: todo él, inclusa la bóveda, de piedra blanca bien labrada: tiene 144 piés de longitud, y 91 de latitud: consta de tres naves, la de medio de 40 pies de ancho, y las colaterales de 20 cada una, y fuera de ellas estan las capillas. Tiene seis columnas estriadas de exquisito gusto y artificio, tres á cada lado, de setenta palmos de altura con sus basas, zócalos y capiteles, pero tan delgadas y primorosas que arrebatan la atencion y el asombro de quantos entran la primera vez en el templo, y mas siendo inteligentes en la arquitectura. De las columnas mueven los arcos

(1) Arch. de la Cated. de Barb. *caxon B. n. 5.* Sesé lib. 3. *cap.* 14.

(2) Arch. de la Cated. de Barb. *caxon F. n.* 24.

cos que forman la bóveda ; son tantos y tan primorosamente labrados y bien distribuidos , que se tiene por una de las mejores obras de España en esta línea. No he podido descubrir el nombre del artífice , cuya memoria era digna de transmitirse á la posteridad. El retablo mayor está dedicado como el antiguo á Nuestra Señora en su Asuncion á los cielos : el pedestal es de alabastro , de veinte palmos de alto , primorosamente labrado por el famoso Damian Formen: lo restante es de mazonería , y de otra mano. Hay seis capillas muy capaces , tres en cada banda , y amas dos colaterales de la mayor, en la cabeza de las dos naves , y otras dos al pie de ellas, que son once , sin contar otras mas pequeñas que hay al rededor del coro. El ornato no corresponde á la magnificencia y elegancia del templo.

Grandes fueron el consuelo y gozo que tuvo la ciudad de Barbastro viendo su Iglesia erigida en Colegiata , y el nuevo templo acabado con tanta perfeccion , mas no podian ser cumplidos , ni llenar sus deseos sin ver colocada en el nuevo templo la Silla Episcopal , de que habia gozado el antiguo. Lexos de olvidar la ciudad su antigua solicitud , que habia estado sobreseida mas de doscientos años desde el Pontificado de Juan XXII , el título de Colegiata , el aumento de rentas , y la magnificencia del templo estimularon sus ánimos á renovarla y seguirla con el mayor empeño. En el dia dos de Marzo del año 1527 el Cabildo y la Ciudad de Barbastro acordaron pedir licencia y favor al Emperador Carlos V. para renovar el pleyto de espolio contra la Iglesia y Obispo de Huesca , y luego enviaron á Valladolid, donde se hallaba el Emperador, á Pedro Mipanas Canónigo de Barbastro , Síndico Procurador de entrambos cuerpos. Su Magestad Cesárea con acuerdo del Consejo supremo de Aragon comisionó al Doctor

Juan

Juan de Noeros, su Abogado fiscal en este reyno, para que exâminase las escrituras que le presentasen los de Barbastro, y le hiciese relacion de la justicia que tenian en el negocio, notando al mismo tiempo lo que hallase en ellas á favor del patronato Real. El Abogado fiscal informó al Emperador, que de los documentos presentados resultaba, que la Iglesia de Barbastro era del patronato de su Magestad, y que estando vacante el Obispado podia proveerlo á su arbitrio. Parecióle al Emperador, que asunto de tanta gravedad debia tratarse de espacio, y con mucha consideracion. Así lo escribio su Magestad al Justicia, Jurados y Concejo de Barbastro, y que por lo tanto habia mandado dexar copias de las escrituras que le habia presentado en su nombre el Canónigo Mipanas, y del informe que en vista de ellas le habia dado el Abogado fiscal, á fin de proveer en tiempo oportuno lo que tuviere por conveniente. Su fecha en Valladolid á 14 de Junio del año 1527. La trae el Licenciado Sesé, *lib. 3. cap. 17.*

Cansados de esperar la resolucion del Emperador, ó desconfiados de mejorar su causa por este camino, el Prior y Canónigos y los Justicia, Jurados y Concejo de la ciudad de Barbastro resolvieron de comun acuerdo á principios del año 1532 el medio mas violento y temerario que pudo sugerirles el despecho, que fue negar la obediencia al Obispo de Huesca y á sus Vicarios y oficiales, y no reconocer la omnímoda jurisdiccion espiritual que tenian, y habian exercido por tantos siglos los Obispos de Huesca en la Iglesia y ciudad de Barbastro. Una resolucion tan arrojada é ilegal, no podia menos de producir consequencias muy funestas. Tenia entonces el Obispado de Huesca *in Commendam* Don Lorenzo Campegio, Cardenal de la Iglesia Romana, y así este ó su Vi-

ca-

cario general, como la Iglesia, y aun la ciudad de Huesca se querellaron de los autores de tan enorme atentado al Papa Clemente VII. El Papa cometio el negocio al Tribunal de la Rota, quien en breve tiempo pronunció tres sentencias uniformes condenando á los de Barbastro á reconocer la jurisdiccion del Obispo de Huesca, prestarle la obediencia que le habian negado, y pagar las costas del pleyto.

En el dia 25 de Julio del año 1532 un Auditor de la Cámara Apostólica despachó letras executoriales de las referidas sentencias, fulminando excomuniones, entredicho y otras penas contra los rebeldes. Llevando adelante los de Barbastro su temeraria resolucion se publicaron las excomuniones y entredicho, fixando cedulones en las plazas y esquinas de la ciudad, de los quales se conservan y he visto algunos en el archivo de la Catedral en el cajon de la letra E. Estando las cosas en tan deplorable estado se interpuso el Emperador Carlos V. y suplicó al Papa Clemente VII, que absolviese al Prior y Canónigos, al Justicia y Jurados de Barbastro de la excomunion y levantase el entredicho de la ciudad, ofreciéndose su Magestad Cesárea á poner asiento en las discordias que habia entre Huesca y Barbastro. El Papa dio comision al Comendador del convento de la Merced de Barbastro, y á dos Canónigos de Lérida para levantar el entredicho, y absolver á los excomulgados, como consta de su Bula, dada en Roma á 8 de Agosto del año 1533 en el décimo de su Pontificado (1).

Acerca de la execucion de las referidas sentencias hubo grandes alteraciones y disturbios, porque los de Barbastro apelaron de ellas al Papa, y los de Huesca usaron de medios muy violentos para llevat-

(1) Sesé *lib.* 3. *cap.* 18.

las á efecto. Prendieron algunos Canónigos de Barbastro, y los tuvieron en la carcel algunos meses, y á uno de ellos llamado Pedro de Trillo, cantando la Misa mayor en el último Domingo del mes de Enero del año 1537, un Vicario del Obispo de Huesca y su comitiva acometieron para prenderle en el altar luego que consagró el cuerpo y sangre del Señor, de que se siguio mucha turbacion y escándalo en el pueblo, y á no interponerse algunas personas principales y devotas es muy verisimil que hubiera habido muertes. El Prior y Canónigos, y el Justicia y Jurados de Barbastro se querellaron de estos atropellamientos al Papa Paulo III, suplicándole que proveyese de remedio oportuno, porque de otra manera se seguirian verisimilmente muchos escándalos y homicidios.

Paulo III. á fin de evitar tantos inconvenientes eximió á los Canónigos y Clérigos de Barbastro de la obediencia y de la total jurisdiccion civil y criminal del Obispo de Huesca, sujetándolos al Arzobispo de Tarragona, á quien encomendó la jurisdiccion Episcopal de la ciudad de Barbastro, durante la lite solamente. Y porque la Bula que expidio á cerca de esto no hacia expresa mencion del pueblo, sino precisamente del Prior, Canónigos y Clero de Barbastro, expidio otra en que despues de hacer relacion de la primera, declara que todas sus cláusulas deben entenderse igualmente del Justicia, Jurados, y pueblo de Barbastro, y que por lo tanto quedaban libres y exêntos de la jurisdiccion del Obispo de Huesca, y que durante la lite no debian reconocer otro Ordinario que al Arzobispo de Tarragona. La segunda Bula está dada en Roma, *apud Sanctum Marcum*, el dia 8 de Julio del año 1537 (1). Dos años despues el mismo Paulo III, que habia en-

(1) La trae Sesé *lib.* 3. *cap.* 19.

encomendado al Arzobispo de Tarragona la jurisdiccion Episcopal de la Iglesia y ciudad de Barbastro, la revocó y devolvio al Obispo de Huesca y á su cabildo en Sede vacante, como consta de su Bula dada en Roma á 6 de Mayo del año 1539 en el quinto de su Pontificado (1).

Vamos ahora á los medios que tomó Carlos V. para atajar pleytos tan porfiados. En el año 1534 presentó para el Obispado de Huesca á Don Martin de Gurrea, y á súplica del mismo añadió el Papa Clemente VII. en sus Bulas á los títulos de Obispo de Huesca y Jaca el de Barbastro, creyendo atajar por este medio las discordias que habia entre las Iglesias de Huesca y Barbastro, pero no produxo el efecto que esperaba. El Cabildo de Huesca protestó el título de Obispo de Barbastro, como nuevo y perjudicial á sus derechos, y no conveniente á una Iglesia Colegial; y años despues, mediando súplica del mismo Emperador, consiguio que Paulo III. lo mandase corregir y borrar del Registro de la Cancelaria Romana para que no sirviese de exemplar en lo sucesivo, como lo refiere el Papa en la Bula que acabamos de citar.

En este mismo año continuando el Emperador sus buenos oficios para exterminar los pleytos que traian las Iglesias de Huesca y Barbastro, mandó á Don Martin de Gurrea Obispo de Huesca y al Capítulo eclesiástico de la ciudad de Barbastro, que compareciesen en Toledo, donde se hallaba entonces, á fin de cortar sus diferencias por medio de una concordia. El Emperador oidas las partes, y consultado el negocio con el Consejo Supremo de Aragon, y con otros sugetos de alto carácter, acordó y mandó, que el Obispo de Huesca tuviese en Barbastro un Vicario General que conociese generalmen-

(1) Arch. de la Cated. de Huesca *arm.* 6. *leg.* 7. *n.*480. *orig.*

mente de todas las causas en la ciudad y una legua al rededor; con las mismas facultades con que lo tenia en Huesca, y que hubiese apelacion de sus sentencias á solo el Obispo estando en el reyno de Aragon, y estando fuera á su Vicario General de Huesca; y que en Sede vacante el Capítulo de los Canónigos y la ciudad de Barbastro propusiesen tres sugetos idóneos para Vicario General, y el Capítulo de la Iglesia de Huesca eligiese uno de ellos. Finalmente mandó que la Iglesia de Barbastro que pedia título y preeminencias de Catedral, se quedase Colegiata, y que no pueda pretender en ningun tiempo hacerse Catedral por razon de los expolios; y concluye imponiendo á los contraventores la pena de su indignacion y de diez mil florines de Aragon, aplicaderos al fisco. Su data en Madrid á 18 de Octubre del año 1539 (1). Para mayor firmeza confirmó dicha concordia ó mandato del Emperador, á súplica del mismo, el Papa Paulo III, á 20 de Julio del año 1540 como parece por su Bula (2).

El Capítulo de la Iglesia de Huesca quedó poco satisfecho de esta concordia, por haberse hecho sin su intervencion y consentimiento, y juzgarla perjudicial á sus derechos. Así lo representó dicho Capítulo al Emperador Carlos V. en las Cortes de Monzon del año 1542, y á 9 de Octubre de este año consiguio de su Magestad Cesárea un decreto de moderacion, en que se hicieron las inovaciones que diremos. Dicho decreto no se executó por entonces, porque Don Martin de Gurrea Obispo de Huesca, no lo juzgaba conveniente al servicio de Dios, ni á la paz de las ciudades de Huesca y Barbastro. Don Pedro Agustin, que le sucedio en el Obis-

(1) Arch. de la Cated. de Barb. *original.*
(2) Allí.

Obispado, pensó de otro modo, y quiso favorecer las pretensiones de su Iglesia. Escribio á Carlos V. que convendria llevar á efecto el decreto de moderacion sacando antes confirmacion del Papa Paulo III, quien á súplica del Emperador confirmó dicha moderacion, revocando la concordia en quanto fuese contrario á ella, por otra Bula dada en Roma á 14 de Abril del año 1546, en el duodécimo de su Pontificado (1). Dicha moderacion contiene los puntos siguientes: que el Obispo de Huesca no tenga Vicario General en Barbastro, sino un Oficial foráneo: que la legua á que se extiende su jurisdiccion se cuente precisamente desde los muros de la ciudad: que dicho Oficial no pueda entender en las causas matrimoniales y beneficiales, las quales debian seguirse en la Curia de Huesca: que en las demas causas haya apelacion al Vicario General de Huesca, esté ó no el Obispo ausente del reyno: que en Sede vacante el Capítulo de la Iglesia de Huesca elija Oficial foráneo para Barbastro libremente al que mejor visto le fuere, como lo nombra el Obispo en Sede plena. La Bula de Paulo III. expresa dos veces dichos artículos, una en la súplica del Emperador, y otra en la confirmacion del Papa. Luego que tuvo noticia de la Bula Don Pedro Agustin, que se hallaba en el Concilio de Trento, nombró Oficial Eclesiástico foráneo para la ciudad de Barbastro á Gerónimo Subias, á 31 de Mayo del año 1546, de que testificó instrumento público Gerónimo Gallo, Notario y ciudadano de Trento (2).

Grande fue la turbacion que causó en toda la ciu-

(1) Arch. de la Cated. de Huesca *Decreto de Carlos V. arm. 6. leg. 4. n. 251. orig.* Bula de Paulo III, allí *n.* 252. la trae Sesé *lib. 3. cap. 22.*

(2) Arch. de la Cated. de Huesca *arm. 6. leg. 4. n. 266. original.*

ciudad de Barbastro la notificacion de estas letras, la que se hizo en la vigilia de la Natividad del Señor de dicho año. El Capítulo de la Iglesia y el de la ciudad apelaron al mismo Pontífice Paulo III, y acordaron hacer una representacion humilde al Emperador Carlos V, para que se les oyese en justicia, porque la moderacion de la concordia se hizo sin citacion, y aun sin noticia de los de Barbastro. La ciudad nombró su Embaxador y Síndico al Capitan Miguel Trillo, ciudadano distinguido y práctico en negocios para ir á Bruselas, donde se hallaba el Emperador, con solo el objeto de representar á su Magestad la injusticia que se habia hecho á la Iglesia y ciudad de Barbastro con la moderacion de la concordia, y suplicarle que pusiese remedio á tantos males y trabajos como debian seguirse por esta causa. El Capitan Trillo informó de todo al Emperador y le presentó un memorial de la ciudad, atento, grave y enérgico sobre el mismo asunto, que copió el Licenciado Sesé en el libro 3. *cap.* 23; pero á pesar de sus instancias y negociaciones no pudo conseguir la revocacion, ni otra providencia favorable. En tanto pasaba esto en Bruselas, la Iglesia de Huesca sacó de la Rota y del Auditor del sacro Palacio letras executoriales de la Bula de Paulo III, con excomuniones y entredicho contra los inobedientes, y contumaces. Efectivamente hubo resistencia y se publicaron las excomuniones contra sus autores, y se puso entredicho en las Iglesias de la ciudad, ocurriendo en la execucion de estas cosas, riñas, alborotos y escándalos, que duraron algunos años.

Luego que por renuncia del Emperador Carlos V. entró á reynar su hijo Don Felipe II. el clero y la ciudad de Barbastro suplicaron á su Magestad, que mediase con el Papa Paulo IV. para que levantase el

el entredicho, que aun duraba en Barbastro, y absolviese de las excomuniones en los incursos de ellas. El Rey escribio sobre este negocio al Papa, y al Marques de Sarria su Embaxador en Roma; la solicitud suyo el éxito deseado. El Auditor de la Cámara Apostólica despachó sus letras en el dia primero de Febrero del año 1529 levantando el entredicho, y absolviendo de la excomunion á nueve personas de Barbastro entre clérigos y seglares (1). Al mismo tiempo avocó el Papa á su tribunal todos los procesos y causas pendientes entre las Iglesias de Huesca y Barbastro en qualesquiera Jueces, y estado en que se hallaren. Por otra parte el Rey mandó á dichas Iglesias que comprometiesen y dexasen en su mano y arbitrio todas las diferencias que tenian para terminarlas de un modo conveniente á ellas mismas. En virtud de estas providencias se suspendio por entonces, y sin volver á suscitarse se cortó para siempre el famoso pleyto sobre la pertenencia de la Iglesia de Barbastro que sostuvo la Iglesia de Huesca, primero contra los Obispos de Roda, luego contra los de Lérida, y ultimamente contra la Iglesia y ciudad de Barbastro, que no cesaron de reclamar la Sede á título de espolio. pleyto que duró algunos siglos, de que se originaron otros muchos tan espinosos como el principal, no pocos escándalos, y expensas incalculables; pleyto en fin cuya relacion no puede menos de haber cansado á los lectores, y que ha probado mis fuerzas para desenmarañarlo y escribirlo. El medio de que se valio el Rey para extinguirlo fue erigir en Catedral la Iglesia de Barbastro como se verá en el capítulo siguiente.

CA-

(1) Sese *lib.* 3. *cap.* 24.

CAPITULO III.

Ereccion de la Iglesia de Barbastro en Sede Episcopal: su dotacion, y Diócesis.

El Rey Católico Don Felipe II. despues del Concilio de Trento quiso aumentar los Obispados en sus dominios. En el reyno de Aragon no habia sino tres ciudades Episcopales Zaragoza, Huesca, y Tarazona, que lo habian sido en tiempo de los Godos, y añadio quatro, Jaca, Barbastro, Teruel, y Albarracin. En el archivo de la Catedral de Huesca (1) hay una Bula original de Pio IV. dirigida á Hugon Presbítero Cardenal del título de San Sixto, su Legado en España, dada en Roma á 25 de Agosto del año 1565, en el sexto de su Pontificado, que refiere la solicitud del Rey sobre este negocio. Dícele que su amado hijo Felipe Rey de España le habia suplicado que separase las Iglesias de Huesca y Jaca unidas entre sí, dando á cada una Obispo propio, y que erigiese en Sede Episcopal la de Barbastro, por quanto la Diócesis de Huesca que comprehendia á Jaca y Barbastro con sus territorios, no podia ser visitada y gobernada por un solo Obispo, y que con esto se extinguirian los pleytos y discordias que de muy antiguo tenian las Iglesias de Huesca y Barbastro á cerca de la jurisdiccion con grave perjuidio de las mismas: y que dexando al Obispo de Huesca tanta renta quanta tenia entonces, se tomase para dotar el de Jaca de las rentas del monasterio de San Juan de la Peña, y para el de Barbastro de las del monasterio de Montearagon, y siendo preciso del de San Victorian. Prosigue el Papa mandando á dicho Legado que depute personas hábi-

(1) *Arm. 1. leg. 2. n. 75.*

biles constituidas en dignidad eclesiástica, previniendole que ya antes habia dado igual comision al Cardenal Cribello su Nuncio en España, pero que este habia subdelegado á persona seglar contra el tenor del Breve, y que los Comisarios que delegáre reconozcan ocularmente los territorios, exâminen las rentas que podian desmembrarse de dichos monasterios, los límites que deberán señalarse á los nuevos Obispados tomando de los de Huesca y Lérida lo que tuvieren por conveniente, pues aunque los Obispos Oscense é Ilerdense se habian opuesto á la desmembracion de sus Diócesis, debia executarse quando vacasen las Sedes, y que exâminado todo formen un plan y lo envien á dicho Legado, y este á su Santidad, para providenciar en el caso.

El Cardenal Hugon nombró Jueces Apostólicos subdelegados para el desempeño de la referida comision al Licenciado Guillelmo Juan de Brusca, Arcediano de la Iglesia de Orihuela, y al Doctor Carlos Muñoz Serrano, Canónigo de la de Tarazona, que despues fue Obispo de la de Barbastro; los quales habiendo estado personalmente en las ciudades de Huesca, Jaca y Barbastro, y en los monasterios de San Juan de la Peña, Montearagon y S. Victorian, y reconocido sus territorios, hicieron procesos voluminosos, y en vista de todo formaron el plan de los nuevos Obispados, de las rentas que podian aplicarse á cada Obispo, de los pueblos y distritos que habian de comprehender sus Diócesis, y de las supresiones y desmembraciones que para esto debian hacerse de los Obispados de Huesca y Lérida y de los referidos monasterios.

Seis años se pasaron en allanar las dificultades que ocurrieron en la expedicion y arreglo de este negocio. Finalmente San Pio V. en conformidad al plan que se le habia enviado, y á las súplicas del

Rey Católico Don Felipe II, reiteradas por medio de su Embaxador en Roma, expidio varias Bulas en un mismo dia, que fue el 18 de Junio del año 1571, en el sexto de su Pontificado: una para la ereccion del Obispado de Barbastro, otra para el de Jaca, otra para la desmembracion y nuevo estado de la Iglesia de Huesca, otra para la de Lérida, sin contar las que despachó para la desmembracion y nueva planta de los monasterios de Montearagon, S. Juan de la Peña y S. Victorian con la misma fecha. En la Bula de Barbastro que comienza: *In eminenti militantis Ecclesiæ specula*, erige en Catedral la Iglesia de Santa Maria de esta ciudad, demarca la Diócesis, expresando los nombres de 196 pueblos de que debia componerse. La ciudad de Barbastro, y todos los lugares que estan al ocaso del rio Cinca se desmembraron de la Diócesis de Huesca, excepto Fornillos, Permisan y Castejon de la puente: Estos, y setenta y uno mas al oriente del Cinca eran de la de Lérida y los restantes hasta cincuenta y uno del monasterio de San Victorian. Dotó la mensa Episcopal con tres mil escudos, moneda de Aragon, ó cerca; los 473 de la mensa Episcopal de Huesca, 500 de la de Lérida, 700 del Abad de S. Victorian, y 1300 en las rentas que tenia el Abad de Montearagon en el reyno de Navarra; debiendo advertir, que casi todas las consignaciones dichas y que se diran se hicieron en frutos decimales, tasados por baxo con el aumento que tuvieren. Entre las Bulas que expidio San Pio V. en el dia 18 de Junio de 1571 una fue para la Iglesia de Lérida, en que para indemnizarla de lo que se le quitaba para Barbastro, desmembró de la Diócesis de Huesca, y aplicó á la de Lérida los lugares de Berbegal, Lagunarrota, la Masadera, el Tormillo, Azara y Estada, y el quarto de Salinas con sus frutos tasados

en

en 561 escudos, y 140 mas en las décimas de Poleñino, que eran de Montearagon. De forma que la Iglesia y Diócesis de Lérida aunque perdio en número de pueblos, ganó en renta con dicha desmembracion. En el año 1573 el Obispo de Lérida permutó con la Universidad literária de Huesca el quarto de Salinas y lo que tenia en Poleñino, por las rentas que percibia dicha Universidad en el lugar de Azara; de cuya permuta testificó acto Sebastian de Canales, Notario de Huesca en 27 de Octubre de dicho año, y en el mismo la confirmó Don Carlos Muñoz con autoridad Apostólica.

Amas de instituir y dotar San Pio V. la Sede Episcopal de Barbastro, ilustró su Iglesia aumentando sus ministros y rentas. Suprimió la Dignidad de Prior que era la primera en su estado de Colegiata, y substituyó en su lugar la de Dean, añadiendo á la renta que tenia el Priorato 150 escudos que percibia el Dean de Huesca en la Iglesia de Boltaña, igualmente suprimió la dignidad de Precentor, y subrogó en su lugar la de Cantor ó Chantre, redotándola con cien escudos. Instituyó dos Arcedianatos con los títulos de Barbastro y Funes con la dotacion de 200 escudos á cada uno, y dos Canongías con igual dotacion, una con título de Lector y Penitenciario para un Maestro en Teologia, y otra con el de Doctoral para un Doctor en Cánones, y mandó que se proveyesen á concurso con arreglo á la Constitucion de Sixto IV, y á los decretos del Concilio Tridentino. A los ocho Racioneros que habia, añadio quatro con 30 escudos de renta cada uno. Al Vicario redotó con 30 escudos: dicho Vicario se llama ahora Capellan mayor, y aunque no es Dignidad ni Capitular, tiene hábitos de Canónigo. A la fábrica de la Iglesia devolvió y aplicó la primicia de Barbastro con asenso de la ciudad, que la te-

tenia por donacion de Don Garcia de Gudal Obispo de Huesca con aprobacion del Papa Urbano IV. Para dotar las Dignidades, Canongías y Raciones instituidas de nuevo, y redotar las antiguas, adjudicó á la Iglesia de Barbastro las rentas de los Prioratos de Gurrea, Uxue, Funes, y Larraga y las de Enfermería y Cantoría del monasterio de Montearagon, suprimiendo para siempre dichos Prioratos y oficios; y amas el quarto que percibia la mensa canonical de Montearagon en el reyno de Navarra. Todo lo dicho y otros puntos que omitimos, pueden verse en la Bula mencionada, que publicamos en el Apéndice XXVII.

El mismo San Pio V. dirigio un Breve á Juan Bautista Castanéo, Arzobispo Rosanense, Nuncio de España, que comienza: *Licet alias Nos*, dada en Roma á 21 de Febrero del año 1572 nombrándole Executor de todas las Bulas que habia expedido acerca de la separacion, ereccion y nuevo estado de las Iglesias de Huesca, Jaca y Barbastro, y de la desmembracion y nueva planta de los monasterios de Montearagon, San Juan de la Peña, y S. Victorian, dándole amplísimas facultades, con la expresion de poderlas delegar á otros, para aplicar las cosas que no estuvieren aplicadas en las letras Apostólicas, como tambien para aplicar de nuevo á uno lo que en ellas se habia aplicado á otro, y para declarar, corregir, añadir y quitar segun lo tuviere por conveniente para la mejor expedicion del negocio. El Nuncio cometio dichas facultades en 26 de Abril del mismo año á Don Guillelmo Juan de Brusca, Arcediano de la Iglesia de Orihuela, y á Don Carlos Muñoz Serrano, Canónigo de la de Tarazona; los quales en virtud de otra comision, que menciona el Breve de San Pio V. habian formado los planes que se enviaron á Roma para la expedicion de las Bulas, y por con-

si-

siguiente estaban plenariamente instruidos en la materia. La execucion debia hacerse despues de la muerte de Don Pedro Agustin, último Obispo de Huesca, Jaca, y Barbastro, la que se verificó á 26 de Febrero del año 1572, y así quedó desembarazado este paso.

Los referidos Jueces y Comisarios Apostólicos y Reales se transfirieron personalmente á las Iglesias y monasterios mencionados para proceder con mas conocimiento segun lo disponia el Santo Pontífice. Comenzaron su comision por Huesca, en cuya Catedral se hizo la publicacion de su nuevo estado el dia 14 de Diciembre del año 1572 en la forma y con la solemnidad que se dixo en el tomo VI. *p. 345.* Desde allí pasaron á Barbastro, y habiendo erigido su tribunal en la sala capitular de los Canónigos en el dia 14 de Enero del año 1573, decretaron la ereccion de la Iglesia de Santa Maria de Barbastro en Catedral y Sede Episcopal, señalaron los límites de la nueva Diócesis, y arreglaron las demas cosas segun el tenor de la Bula, reservándose las facultades de señalar otros límites, añadir y quitar, como lo tuvieren por conveniente; y mandaron á Luis de Torres, Presbítero, que leyese y publicase el nuevo estado de la Iglesia de Barbastro en el púlpito de la Catedral, al ofertorio de la Misa mayor, en un dia de fiesta, como lo hizo en presencia de los referidos Comisarios Apostólicos y de todo el pueblo, en un Domingo á 18 de Enero del año 1573. Todo lo dicho consta del proceso original, y de las letras executoriales, de que hay copia en el archivo de la Iglesia de Barbastro, firmada de los Comisarios Apostólicos Don Guillelmo Juan de Brusca, y Don Carlos Muñoz, sellada con los sellos de entrambos, y testificada por Martin de Iribas vecino de Tarazona, y Gerónimo de Agreda vecino de Zaragoza.

Des-

Desde Barbastro se transfirieron á Jaca los Comisarios Apostólicos, y habiendo erigido y declarado Catedral aquella Iglesia en el dia 8 de Marzo de 1573, regresaron á Huesca, donde usando de las facultades Apostólicas para añadir y quitar, decretaron en 17 de Abril de dicho año los puntos siguientes: A los lugares asignados en la Bula para Diócesis de Barbastro añadieron los pueblos, casas, y territorios de Sáltago, Sanetquílez, Pueyo de Vero, Santa Lucía, Pissa, Coscolluela de Fontova, Lermi, Muro, Gallisué, Faluto, Estalonillo, Cardus, Latiz, Biescas, Alfuto, Lusiarre, Pallaruelo, Santa Olaria, y Poyuelo, desmembrándolos de las Diócesis de Huesca. Y por quanto en las letras Apostólicas se habian aplicado al Obispo y Diócesis de Barbastro todos los lugares y vasallos pertenecientes á San Victorian, de que habia de seguirse la ruina del monasterio, por lo tanto desfalcaron de la aplicacion general, y restituyeron al Abad y monasterio los lugares de Torredelisa, los Molinos, Fosado y Jaro, sitos en las cercanías del monasterio, con sus términos y la jurisdicción omnímoda espiritual y temporal, en la forma que los tenian antes de la desmembracion, como se contiene en dichas Executoriales. Luego se excitaron pleytos muy reñidos entre el Obispo de Barbastro y el monasterio de San Victorian, de los quales y de su resultado se dirá quando tratemos del monasterio. He referido estas variaciones, y mencionaremos otras en el lugar citado, las que conviene tener presentes para que nadie se confunda viendo que muchos lugares aplicados en la Bula de San Pio V. á la Diócesis de Barbastro, son ahora del Abadiado de San Victorian, y que otros que no se expresan en ella son de la referida Diócesis.

Tiene actualmente la Diócesis de Barbastro 183 Pi-

Pilas Bautismales: confina por el norte con Francia, por el oriente y mediodia con el Obispado de Lérida, y por el ocaso con el de Huesca, y á excepcion de la ciudad y algunos pocos lugares los demas estan en la montaña. La Iglesia Catedral, segun la ordinacion de San Pio V., se componia de quatro Dignidades amas de la Episcopal, Dean, Chantre, Arcediano de Barbastro y Arcediano de Funes, trece Canónigos, un Vicario y doce Racioneros. En la nueva planta hecha por el Obispo actual el Illmo. Señor Don Agustin Abad, y aprobada por su Magestad, se suprime la Chantría, y habra en lo sucesivo tres Dignidades, Dean y dos Arcedianos, los que por no tener renta alguna obtendran perpetuamente los dos Canónigos mas antiguos: doce Canónigos mas inclusos el Santo Oficio, y el Cura principal, que tenia el título de Capellan Mayor con hábitos Canonicales, y ahora tiene el de Canónigo: tres Vicarios con Racion anexa: catorce Racioneros inclusos los Vicarios, y quatro Racioneros medios ó Capellanes de coro.

CAPITULO IV.

Catálogo de los Obispos de Barbastro.

DON Fr. FELIPE DE URRIES.

Desde el año 1573 hasta 1586.

Luego que se erigio en Catedral la Iglesia de Barbastro, que fue el dia 18 de Enero del año 1573, el Rey Don Felide II. nombró por primer Obispo al P. Fr. Felipe de Urriés de la Orden de Predicadores. Tomó posesion del Obispado en su nombre á 9 de Junio el Doctor Don Martin Cleriguet de Can-

Cancér, despues Obispo de Huesca, y habiéndose consagrado en la Iglesia de Predicadores de Zaragoza hizo su entrada pública en Barbastro á 14 de Agosto del mismo año, con indecible gozo de la Iglesia, ciudad y pueblo. Este Prelado nacio en la ciudad de Jaca, en el año 1515: su padre fue Don Juan de Urriés, Baron de la Peña, y su madre Doña Diana de Urriés, hija de Don Felipe de Urriés, Señor de la Baronia de Ayerve, una de las familias mas distinguidas del reyno, ahora Grande de España. En la edad de 14 años pasó á Castilla, y tomó el hábito de Santo Domingo en el convento de Oviedo. Estudió la Filosofia en Toro, y la Teologia en Salamanca, donde tuvo por Maestros á los dos famosos Dominicanos Fr. Francisco de Victoria, y Fr. Domingo de Soto. Salio discípulo consumado, y despues de leer Filosofia enseñó la Teologia 20 años en el Colegio que tiene la Orden en Valladolid. Fue Prior del convento de Avila, y Definidor para el Capítulo General, que se tuvo en Roma, donde presidió unas Conclusiones con gran crédito de sabio. Asistio al Concilio de Trento como Procurador del Obispo de Urgel.

Estando en su convento de Oviedo lo nombró el Rey D. Felipe II. primer Obispo de Barbastro en el año 1573. Luego que llegó á su Iglesia visitó toda la Diócesis, y formó un Lucero de toda ella para su gobierno y el de sus sucesores. Celebró Sínodo á 17 de Abril del año 1575 en que se admitio el Concilio de Trento, y aunque breve es muy docto, curioso y jurídico dice el Abad Carrillo en la vida de este Prelado: en el mismo año se dio á la prensa en idioma latino. Visitando la Iglesia de Nuestra Señora de la Peña de la villa de Graus en el año 1574 mandó colocar el cuerpo del Venerable P. Fr. Pedro Cerdan, compañero de San Vicente Ferrer,

er, que estaba en la Sacristia, en un sepulcro elevado en el lado derecho del altar mayor (1). En el año 1576 visitó por comision Régia y Pontificia la Iglesia de Nuestra Señora de Pilar de Zaragoza. Tuvo algunos pleytos con los Canónigos en defensa de la jurisdiccion y derechos Episcopales. Hizo con los mismos una concordia acerca de la provision de las Dignidades y Canongías vacantes en los meses ordinarios, en que convinieron darlas alternativamente una el Obispo, y otra el Capítulo, y la colacion entrambos juntamente, y que el Obispo nómbre para este efecto en Vicario General al Dean, y por ausencia de este á su vice-gerente; todo lo qual confirmó Sixto V. en su Bula, dada en Roma en las Calendas de Mayo del año 1585, en el primero de su Pontificado (2).

Amas del Sínodo y el Lucero mencionados, escribio este insigne Prelado un papel muy docto con el título: *Declaracion del Motu-proprio que concedio la Santidad de Gregorio XIII. en Roma á 14 de Mayo del año 1578 en matéria de panes y frutos.* El objeto del Breve y de su declaracion es contra los acumuladores y revendedores de trigo. Dicha declaracion se imprimio en Lérida en el año 1579, y dio motivo para el fuero que acerca de esto se hizo despues en las Cortes de Monzon. Confirmó nuestro Prelado su doctrina con el exemplo, pues como dice Carrillo en el lugar citado, nunca quiso arrendar sus rentas, y siempre tuvo abiertos los graneros á precios moderados para contener los excesivos. El Señor Obispo Urriés fue un modelo de Prelados, su vida era muy exemplar y santa: conservó siempre el hábito humilde y costumbres de Religioso: exercitábase con freqüencia en la oracion y

(1) Lanuza *Hist. tom. 2. lib. 1. cap. 28.*
(2) Arch. de la Cated. de Barb. *caxon D. n. 1.*

ayunos: su caridad con los pobres le obligó á empeñar mas de una vez sus alajas de plata para socorrerlos, y su zelo, vigilancia y demas virtudes pastorales acreditaron el acierto con que el Rey D. Felipe II, que fue muy mirado en la eleccion de Obispos, lo puso por piedra fundamental de la Iglesia y Diócesis de Barbastro. Murio este insigne Prelado en su palacio á 18 de Junio del año 1585 á los setenta y dos de su edad, habiendo gobernado la Iglesia de Barbastro desde que tomó posesion doce años y nueve dias en el reynado de Felipe II. Hallósele en la vexiga una piedra de quatro onzas y media segun refiere el Licenciado Sesé, quien dice la vio (1). Su muerte fue muy llorada, y su cuerpo está sepultado en el presbiterio de la Catedral, en cuya lápida estan su figura y armas y la siguiente inscripcion: *D. D. Philippus Urries primus Episcopus Barbastrensis, ætatis LXXII an. obiit M.D.LXXXV. die XVII Junii.* De este Prelado tratan muchos autores que cita el Doctor Don Felix Latasa en la Biblioteca nueva de los Escritores de Aragon, *tomo 1. pag. 455.*

DON MIGUEL CERCITO.

Desde el año 1586, hasta 1595.

Este Prelado nacio en la villa de Exea de los Caballeros de la noble familia de los Cercitos. El Abad Carrillo dice que sus padres eran de Zaragoza, pero de las informaciones que hizo la Iglesia del Pilar para admitirle Canónigo consta que su padre Martin Cercito era natural de la villa de Exea, y su madre Isabel Bereterra de Garde, en el valle de Roncal. Siguio los estudios en la Universidad de Hues-

(1) *Sesè lib. 3. cap. 27.*

Huesca, donde recibio los grados de Maestro en Artes y Doctor en Teologia, fue Catedrático y Colegial Mayor de Santiago. De este Colegio pasó al de San Bartolomé de Salamanca, en cuya Universidad tuvo tambien Cátedra. En el año 1563 el Capítulo de Canónigos regulares de la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza lo eligio Canónigo, movido de la fama de su virtud y literatura. El mismo Capítulo le nombró Procurador de su Iglesia para asistir á las Córtes que se celebraron en Monzon en el año 1585. Vacó entonces el Obispado de Barbastro, y el Rey Don Felipe II. que habia formado alta idea del Señor Cercito desde que le oyó un Sermon en la Iglesia del Pilar de Zaragoza, y vio sus prendas y talentos en dichas Córtes, allí mismo en el mes de Agosto de dicho año le nombró por sucesor de Don Fray Felipe de Urriés.

Tomó posesion de la Sede en su nombre el Canónigo Don Juan Cercito, sobrino suyo á 29 de Enero del año 1586. Consagróse en Huesca, para cuya solemnidad y acompañarle en el camino envio el Cabildo de Barbastro dos Canónigos y la Ciudad quatro Ciudadanos, con los quales llegó á su Iglesia el dia 5 de Marzo del año 1586. Celebró Sínodo en Barbastro á 18 de Mayo de este año, y en el mismo se imprimio en Zaragoza. Fue Don Miguel Cercito Prelado de gran zelo, insigne Predicador, Teólogo famoso y muy versado en la historia. Escribio un tomo con este título: *Instauracion de las Iglesias de Aragon con la noticia de los primeros Obispos de Barbastro, y vida de su Prelado San Ramon*; el qual envio al Rey Don Felipe II. Asimismo escribio otros tratados de diversas materias, todos inéditos, que manifiestan su varia leccion y doctrina, cuyos títulos pueden verse en la Biblioteca nueva de los

Es-

Escritores Aragoneses (1).

Señalóse mucho el Señor Cercito en promover la devocion y culto de San Ramon Obispo de Barbastro. En el año 1594 consiguio de la ciudad, que se quitasen las horcas del montecillo de donde echó la bendicion al pueblo quando fue arrojado de la Sede, con el objeto de edificar allí una Iglesia en memoria y baxo la advocacion del Santo. Fue tan eficaz en la execucion de su intento, que en el dia 9 de Agosto del mismo año bendixo los fundamentos, y puso la primera piedra por su mano. En el mismo dia y sitio celebró misa cantada el Doctor Miguel Berbegal, Canónigo de la Catedral, y predicó el Señor Obispo con gran concurrencia y regocijo del pueblo: de todo lo qual testificó acto público Pedro Gabarre, Notario de Barbastro. Con igual zelo solicitó para su Iglesia una Reliquia de su Santo Obispo, venciendo para su logro grandes dificultades, y habiéndola conseguido en el año 1595 eligio á San Ramon por Patrono del Obispado, y mandó que se rezase de él con rito de primera clase y octava. De la traslacion de la sagrada Reliquia hablaremos en otro lugar.

Visitando la Diócesis enfermó gravemente en la villa de Graus, y murio en la casa de Nuestra Señora de la Peña en el dia 15 de Agosto del año 1595, habiendo gobernado la Sede 9 años, 6 meses, y 17 dias, que son los que mediaron desde que tomó posesion del Obispado hasta su tránsito, en el reynado de Felipe II. Está sepultado en el Presbiterio de la Catedral de Barbastro.

DON

(1) Latasa, *Bibliot. nueva tom.* 1. *pag.* 572.

DON CARLOS MUÑOZ SERRANO.

Desde el año 1596, hasta 1604.

Este insigne Prelado y famoso Jurisconsulto nacio en la ciudad de Tarazona de la ilustre familia de los Muñoces. Estudió los Derechos civil y canónico en la Universidad de Salamanca, donde recibio el grado de Doctor en ambos Derechos, y fue Rector y Catedrático de ella. Ganó á oposicion la Canongía Doctoral de su patria. Los Papas Pio IV. y Pio V, y el Rey Don Felipe II, le nombraron Comisario Regio y Apostólico juntamente con el Doctor Guillelmo Juan de Brusca Arcediano de Orihuela para erigir los Obispados de Jaca y Barbastro, desmembrar para las nuevas Diócesis los territorios y rentas que tuvieren por conveniente de los Obispados de Huesca y Lérida, y de los monasterios de Montearagon, de S. Juan de la Peña y de S. Victorian, y establecer los nuevos estados de dichas Iglesias y monasterios: obra que duró algunos años, en cuya proseccion murio dicho Arcediano, y la continuó y acabó solo Don Carlos sin darle otro colega. En el año 1589 le nombró el Rey Canciller del reyno de Aragon, señalándole doscientos ducados de pension en el Arzobispado de Zaragoza, y trescientos en el de Tarragona. Tambien le nombró su Magestad Visitador del patrimonio Real del reyno de Sicilia. El Licenciado Sesé dice que renunció este cargo, mas el Doctor Don Felix Latasa supone que lo desempeñó, pues cuenta entre sus escritos uno con este título: *Relacion del estado de Sicilia en la visita que hizo de orden de S. M.* (1). Fue asimismo Regente del Consejo supremo de Aragon, y es-

(1) Latasa *Bibliot. nueva tom.* 2. *pag.* 45.

estando en Madrid con este cargo en el año 1596 lo presentó su Magestad para el Obispado de Barbastro, que el mismo Don Carlos habia plantificado y erigido.

Consagróle en Madrid Don Camilo Cayetano, Patriarca de Alexandria, Nuncio de España. Tomó posesion de la Sede en su nombre el Dr. Don Alonso Muñoz, deudo suyo, Capellan Mayor de la Iglesia de Huesca en el dia 4 de Octubre de dicho año, y en el dia siete de los mismos hizo su entrada pública en Barbastro, segun el Licenciado Sesé, que asistió á ella. Entre estas cosas juró en su ingreso la alternativa en la provision de las Canongías, establecida entre el Obispo y Cabildo, y confirmada con autoridad Apostólica. En el dia 2 de Febrero del año 1597 celebró Sínodo en su Iglesia; y años despues con acuerdo del Cabildo hizo estatutos para aumento del culto divino, y de la residencia de sus Ministros. Visitó una vez toda la Diócesis aunque fragosísima, haciéndose llevar en silla de manos por no poder caminar acaballo. Hizo construir el palacio Episcopal con las rentas aplicadas á este objeto en la Bula de San Pio V, aunque tuvo que suplir mucho de las suyas; y porque la Ciudad dio el sitio, colocó sobre la puerta las armas del Rey, las de la Ciudad y las suyas. Fue singular bienhechor de la Iglesia de Barbastro. Hizo en ella la reja del coro y el retablo mayor desde el pedestal arriba, haciéndole pintar y dorar á sus expensas. En esta ocasion se renovó la ara, en que se halló la siguiente inscripcion: *Anno M.D.LXV. mense Martii, Ego Petrus Episcopus Oscensis et Jaccensis consecravi hanc aram in honorem B. Mariæ, et Reliquias Sanctarum Brigidæ et Quiteriæ in ea inclusas posui; singulis xpti. fidelibus hodie unum annum, et in die anniversarii consecrationis hujusmodi 40 dies de vera indulgentia concedens.*

En

En el dia 3 de Noviembre del año 1597 hizo donacion á la misma Iglesia de un dedo de San Gaudioso, discípulo de San Victorian, y Obispo de Tarazona, el qual tomó para sí y colocó en un relicario de plata sobredorada en el año 1573, en que con Breve de Gregorio XIII. extraxo otras Reliquias del cuerpo del Santo, que está en el monasterio de San Victorian para la Iglesia de Tarazona. Dentro de la Sacristía hizo construir una capilla y altar de San Gaudioso, y fundó en ella las fiestas de la Asuncion y Natividad de Nuestra Señora, y dos Aniversarios. Desde entonces y por su decreto se reza del Santo en la Diócesis de Barbastro. Asimismo fundó dos procesiones, que van de la Catedral al convento de San Francisco, una en el dia de San Francisco, y otra en el de San Buenaventura. En la villa de Graus fundó y dotó un convento de la órden de Santo Domingo, á quien dexó su libreria, que era copiosa. Admira que hiciese tantas obras y donaciones con tan poca renta, lo que indica su frugalidad y moderacion en las cosas de su uso.

En el año 1599 visitó y reformó por comision Régia y Pontificia la Universidad literária de Huesca, para cuyo gobierno hizo nuevos estatutos, que se imprimieron despues en idioma latino. Fue Don Carlos Muñoz Serrano excelente Prelado y muy acreditado en toda España por su virtud, integridad y sabiduria. Quizá no hubo otro en su tiempo á quien los Papas y el Rey confiasen tantas y tan árduas comisiones. Murio este insigne varon á 14 de Marzo del año 1604 á los 72 de su edad en la Dominica segunda de Quaresma. Está sepultado en la puerta del coro en la parte de adentro. Sobre su sepulcro se vé grabado este epitáfio: *Hic jacet corpus D. Caroli Muñoz Episcopi Barbast. qui hanc Ecclesiam in Cathedram erexit. Obiit die men. an-*

anno, Se haria antes de su tránsito, y no tuvieron cuidado de llenar los vacios del dia, mes y año. Gobernó el Obispado de Barbastro 7 años, 6 meses, y diez dias en los reynados de Felipe II y Felipe III.

DON JUAN MORIZ DE SALAZAR.

Desde el año 1604 hasta 1616.

La patria, nobleza y carrera literaria de este insigne Prelado pueden verse en el Catálogo de la Santa Iglesia de Huesca, á la que fue promovido desde la de Barbastro. Quando vacó la Sede por muerte de Don Carlos Muñoz, hacia doce años que Don Juan Moriz de Salazar era Inquisidor de Zaragoza. La fama de sus virtudes y sabiduria era tal, que la Iglesia y Ciudad de Barbastro lo pidieron por Obispo al Rey Don Felipe III., y el Rey se les dio con mucho gusto en el mes de Julio del año 1604. Tomó posesion del Obispado en su nombre el Doctor Jayme de Arroyos Canónigo de Barbastro á 22 de Diciembre de dicho año. Consagróle en la Iglesia Metropolitana de Zaragoza su Arzobispo Don Tomas de Borxa en el dia 9 de Enero de 1605, siendo asistentes D. Diego de Monreal Obispo de Huesca, y D. Fr. Diego de Yepes Obispo de Tarazona. El Cabildo envió á Zaragoza dos Canónigos, y la Ciudad quatro Ciudadanos para acompañar y obsequiar al Prelado, quien llegó á Barbastro en el dia 8 de Febrero de dicho año. En el siguiente celebró Sinodo, y en el mismo se imprimio en Zaragoza. En el de 1606 visitó la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar por comision Real y Pontificia. En tiempo de este Prelado, con anuencia suya, y á súplica del Rey Don Felipe III. el Papa Paulo V. suprimió la mi-

tad

tad de la Rectoria de Salas altas y baxas, y aplicó sus frutos á la Iglesia de Barbastro por su pobreza, parte á la mensa para distribuciones en el coro, y parte á la fábrica, como consta de su Bula dada en Roma á 8 de Julio del año 1609, en el quinto de su Pontificado (1). En el año siguiente renovó Don Juan Moriz la concordia, hecha entre el Obispo Urriés y el Capítulo de su Iglesia, de alternar en la provision de las Canongías en la forma dicha, y el referido Paulo V. la confirmó con Bula, dada en Roma á 27 de Noviembre del año 1610, en el sexto de su Pontificado (2).

En la Iglesia Catedral hizo construir una capilla magnífica y suntuosa, y de exquisitos ornatos en honor de Santiago el Mayor, de quien era muy devoto, en que estan historiados de buenas figuras los pasages del Santo Apostol, y otros de la Escritura. Gastó en ella segun Carrillo mas de doce mil ducados, que en Aragon eran once reales de plata, ó 22 sueldos cada uno. Hízola Marcos Gallarza, famoso arquitecto. En el friso está la siguiente inscripcion con letras de oro que declara la patria y empleos de este Prelado, y el año en que se edificó la capilla: *Joannes Moriz Salazar Vallis-Olletanus I. V. Doctor Ecclesiæ Salmantin. Canonicus, Regni Aragonum Inquisitor Apostolicus, Ecclesiæ Barbastren. Episcopus, Capellam suis sumptibus extructam D. Jacobo Zebedæo eius patrono dicavit, anno 1610.*

Asistió este Prelado al Concilio Provincial que se celebró en Zaragoza en el año 1624. El Abad Carrillo que se halló en él dice, que su persona fue de muy grande importancia para la resolucion de

(1) Arch. de la Cated. de Barb. *caxon G num.* 33.
(2) Arch. de la Cated. de Barb. *caxon D. num.* 8.

muchas dudas que se ofrecieron en el Concilio (1). Uno de los puntos que se ventilaron en él fue sobre la práctica que habia en esta provincia de bañar las Reliquias de los Santos quando se veneraban por necesidad de agua. Se disputó, y escribió por entrambas partes. Nuestro Prelado defendio con mucha doctrina, que debia exterminarse este abuso, y que como tal lo habia abolido en su Obispado de Barbastro. Despues consultó á la Sagrada Congregacion de Ritos, cuya respuesta es la siguiente:

BARBASTREN.

Die Sabbati 19 Januarii 1619.

Nullo modo licere, sub prætextu cuiusvis consuetudinis, imo verius abusus, lignum Sanctissimæ Crucis, ac Sanctorum Reliquias ad impetrandam á Deo pluviam tempore siccitatis, in aquam immergere, aut madefacere, censuit sacrorum Rituum Congregatio.

Vino la respuesta quando ya Don Juan Moriz era Obispo de Huesca, quien la comunicó á Francisco Diego de Aynsa para que la publicára, como lo hizo en su Historia *pag.* 443. Su translacion de la Sede de Barbastro á la de Huesca fue en el año 1616. Tomó posesion de esta á 28 de Noviembre de dicho año, habiendo gobernado aquella 12 años menos 24 dias en el reynado de Felipe III. En las dos Iglesias conservó con sus Canónigos la mas perfecta armonía, porque era de un carácter pacífico, padre de los pobres, suave en su gobierno, amparo de los Religiosos y de las personas de virtud y letras. En la muerte dividio sus cenizas entre las dos Iglesias. Ordenó que su cadáver fuese sepultado en la

(1) Carrillo *vida de S. Valero pag.* 394.

la de Barbastro en la capilla de Santiago que habia erigido, y el corazon y entrañas en la de Huesca en la capilla del Santo Christo de los Milagros, que tambien habia edificado á sus expensas.

DON Fr. GERONIMO BATISTA DE LANUZA.

Desde el año 1616 hasta 1622.

Este insigne Prelado, hermano de Don Martin Batista de Lanuza, Justicia de Aragon, nacio á 23 de Octubre de 1553 en la villa de Hijar, Arzobispado de Zaragoza, de la ilustre familia de los Batistas por parte de padre, y de la de Lanuza por su madre, de las quales trata el Dr. Don Vincencio Blasco de Lanuza en su Historia, *tomo 2. lib. 5. cap. 15.* Aprendio las lenguas latina y griega, juntamente con su hermano Don Martin, en la villa de Albalate cerca de Hijar, donde las enseñaba con crédito el Maestro Miguel Gil. Comenzó la Filosofía en la Universidad de Zaragoza, y pasó á continuarla á Valencia; donde llamado de Dios, y venciendo grandes dificultades, tomó el hábito del P. Santo Domingo en el convento de esta ciudad en el año 1569, á los 16 de su edad. Tuvo por Maestro de Novicios á San Luis Beltran, de quien aprendio las virtudes y vida religiosa. Habiendo acabado la Filosofía y comenzado la Teología en su convento de Valencia, pasó á continuarla al de San Esteban de Salamanca, baxo la direccion del célebre Maestro Fr. Bartolomé de Medina.

Aun no era Sacerdote quando fue instituido Lector de Artes, luego de Teología, y á los 35 años de su edad fue decorado con el grado de Maestro. Su principal estudio en que empleó la mayor parte de su vida fue la sagrada Biblia, en cuya inteligen-

gencia hizo admirables progresos con la leccion casi contínua de los Padres y Expositores. La explicó é interpretó con singular crédito, así en la Orden, como en la Universidad de Zaragoza, en que tuvo la cátedra de Escritura. Sin embargo de la repugnancia que este humilde varon tenia á las prelacías, y de la renuncia formal que hizo de ellas, la obediencia le obligó á aceptar dos veces la de Provincial de la Corona de Aragon, la primera en el año 1596 en que solo tenia 43 de edad. Con su exemplo y doctrina florecieron grandemente la observancia regular y el estudio de las letras. Durante su gobierno hizo escribir al Maestro Diago las Crónicas de esta Provincia, como lo dice el mismo autor en el libro primero. Fue uno de los predicadores mas zelosos y eloqüentes de su siglo, cuya fama dura en el nuestro, y pasará á los venideros en sus obras predicables, las que reimpresas muchas veces en los idiomas español, frances y latino, miran todas las naciones como modelo de Oradores evangélicos.

Las Iglesias de Aragon, Valencia y Cataluña, donde era bien conocido el Señor Lanuza, deseaban tenerle por Prelado. El Supremo Consejo de Aragon lo proponia en todas las vacantes, pero su humildad halló medios para estorbar su eleccion hasta el año 1616, en que se le precisó á admitir el Obispado de Barbastro. Consagróle en la Iglesia Metropolitana de Zaragoza su Arzobispo Don Fr. Pedro Gonzalez de Mendoza con asistencia de los Obispos de Huesca y Tarazona á 30 de Noviembre de dicho año: tomó posesion de la Sede el dia primero de Diciembre, y á 21 del mismo hizo su entrada pública en Barbastro. Celebró Sínodo en la Iglesia Catedral á 9 de Abril de 1617. En el gobierno del Obispado se vio cumplido lo que dixo como en profecia

fecia San Luis Beltran, que Fr. Gerónimo estaba dotado de los dones de ciencia, entendimiento y consejo. Tuvo algunos pleytos y disgustos por defender los derechos de su Dignidad. Con este motivo escribio dos cartas muy graves, una al Pontifice Paulo V, y otra al Rey Don Felipe III. informándoles del estado de su Diócesis, é implorando su autoridad para poner remedio en lo que no podia ponerlo por sí mismo.

En el año 1622, poco despues de escribir dichas cartas, fue trasladado á la Iglesia de Albarracin, donde murió á 15 de Diciembre del año 1624, á los 71 de su edad, habiendo gobernado seis años la Sede de Barbastro, y dos la de Albarracin con suma alabanza, en los reynados de Felipe III. y Felipe IV. Su cadáver se depositó en el presbiterio del convento de Predicadores de Albarracin: tres años despues se trasladó á la Iglesia del Pilar de Zaragoza, y se halló con la misma integridad con que se habia sepultado, respirando suavísima fragancia, aunque no habia sido embalsamado.

La singular opinion de santidad y virtud, que dexó este Prelado, dice uno de sus sucesores en el Obispado de Barbastro, se vé manifiestamente en los repetidos decretos que se hallan en los Sínodos posteriores, instando en todos ellos, que se suplique al Papa en nombre de este Obispado por su Beatificacion (1). El Maestro Fuser, su Confesor, en la vida que imprimio de este santo Prelado en el año 1648 refiere la gran comocion de toda clase de gentes que hubo en su tránsito, y los procesos que se formalizaron sobre sus virtudes. El Martirologio de la Orden de Predicadores, impreso en Roma en el año 1638, trae el siguiente elogio. *Fr. Hieronymus Ba-*

(1) *D. Francisco de Paula Catal. de los Obisp. de Barb. impreso en las Sinodales del año 1700.*

Batista de Lanuza, Provintiæ Aragoniæ, Episcopus Barbastrensis, et Albarracinensis: continuis jejuniis, et cathenis ferreis carnem maceravit, futura prædixit, secreta cordium, et statum multorum in Purgatorio, egressumque ab eo cognovit. Sanctorum Episcoporum æmulator, omnia bona usque ad proprium lectum pauperibus erogavit. Ab omni læthali labe immunis (Confessario teste,) septuagenarius ex hac luce ad æternam est translatus.

Escribió el Ilustrísimo Lanuza treinta y un libros y tratados de varias materias, cuyos títulos pueden verse en la Biblioteca nueva de los Escritores Aragoneses, *tomo 2. pag. 330*, parte impresos, y parte ineditos. Por ellos consta que fue consultado como oráculo en los asuntos de mayor importancia que ocurrieron en su tiempo. Sus principales obras son las Homilias sobre los Evangelios que propone la Iglesia en la Quaresma, que son los Sermones que predicó en Barcelona en la Quaresma del año 1612. Siendo Obispo de Barbastro las hizo imprimir en tres tomos en folio, y despues aumentadas con las adiciones que hizo en Albarracin se publicaron en cinco. El P. Fr. Onesimo de Kien, Religioso Capuchino, y el P. Fr. Juan Freillink Dominicano las vertieron en latin, y el Doctor Luis Amariton, Predicador del Rey Christianisimo, en frances.

DON PEDRO APAOLAZA.

Desde el año 1622. hasta 1625.

Este Prelado nacio en la villa de Moyuela, Arzobispado de Zaragoza, á 13 de Julio de 1567. Hizo todos sus estudios en la Universidad de Zaragoza, en que obtuvo los grados de Maestro en Artes, y Doctor en Teología. Fue primero Beneficiado de su pa-

patria, y luego Rector de la Iglesia de Santa Cruz en Zaragoza. Su virtud, sabiduria é inocencia de costumbres lo elevaron á los mas altos empleos. En el año 1612 le nombró el Rey D. Felipe III. Abad del monasterio de San Victorian, y como tal asistió al Concilio Provincial Cesaraugustano en el año 1614, y fue Diputado del reyno. En el de 1621 predicó de repente la Quaresma diaria del Hospital de Zaragoza, por haber faltado el que la tenia encargada. En el siguiente fue presentado para el Obispado de Barbastro, de que tomó posesion á 19 de Noviembre de este año. En el dia 26 de Abril del año 1623 celebró Sínodo en su Iglesia Catedral. Fue Prelado de gran zelo y vigilancia por el culto divino y salvacion de las almas. En una visita general que hizo de toda la Diócesis escribio un Lucero de toda ella para su mas acertado gobierno.

En 18 de Agosto del año 1625 tomó posesion de la Iglesia de Albarracin, á que fue promovido, habiendo gobernado la de Barbastro dos años y nueve meses en el reynado de Felipe IV. En el año 1633 fue promovido á la de Teruel, y en el de 1635 á la de Zaragoza, donde murió á 21 de Junio del año 1643, á los 76 de su edad. Su cuerpo fue depositado en la Seo de Zaragoza, y se trasladó á la Iglesia Parroquial de Moyuela su patria, en que dexó varias memorias. Escribio dos tomos del Augusto Sacramento del Altar con este título: *Mensa Eucharistica*, que se imprimieron en Zaragoza. Francisco Diego de Aynsa publicó tres oraciones panegíricas que predicó el Señor Apaolaza siendo Abad de San Victorian en la traslacion de las Reliquias de San Orencio Obispo de Aux á la ciudad de Huesca (1).

DON

(1) Aynsa, *traslac. de las Reliq. de S. Orencio Obispo de Aux á Huesca.*

versidad de Zaragoza, en que recibio los grados de Maestro en Artes y Doctor en Teología, y obtuvo la cátedra de Filosofía. Era tenido por teólogo consumado, y habiendo vacado la Canongía Magistral de la Iglesia Metropolitana, la ganó á concurso. Acompañaba á su sabiduria una vida santa, y un zelo infatigable por la salvacion de las almas, siendo grande el fruto que consiguio con su predicacion fervorosa y apostólica. El Arzobispo Don Pedro Apaolaza consultó á Don Diego Chueca en el año 1641 sobre el milagro que obró en aquel tiempo Nuestra Señora del Pilar restituyendo la pierna cortada á Miguel Juan Pellicer. Noticioso el Rey Don Felipe IV. de la virtud y sabiduria de Don Diego, le nombró Obispo de Barbastro por promocion de D. Bernardo Lacabra en el año 1643, de que tomó posesion á 16 de Diciembre de este año. Celebró Sínodo en su Iglesia en el dia 8 de Mayo del año 1645, en que recopiló las Constituciones de sus predecesores, añadio otras de mucha importancia, y lo mandó imprimir en dicho año. Este Prelado fue trasladado á la Iglesia de Teruel, de que tomó posesion á 5 de Setiembre de 1647, habiendo gobernado la de Barbastro 3 años, 8 meses y 20 dias en el reynado de Felipe IV. Siendo Obispo de Teruel fundó el Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas de aquella ciudad, y fue dos veces Diputado del Reyno: en la segunda murio en Zaragoza á 18 de Junio del año 1672 á los 83 de su edad. Está sepultado en la Iglesia de la Seo de Zaragoza.

DON Fr. MIGUEL DESCARTIN.

Desde el año 1647 hasta 1656.

Nacio este Prelado de familia calificada en la ciudad de Zaragoza en el año 1589. A los 15 de su edad tomó la Cogulla de Monge Cisterciense en el Real monasterio de Rueda. Estudió la Teología en el Colegio que tiene la Orden en Salamanca, y fue el primer Lector que la enseñó en el Colegio de San Bernardo de Huesca, que se fundó en aquel tiempo. Tambien tuvo la Cátedra de Escoto en la Universidad de Zaragoza, y la de Vísperas de Teología en la de Huesca. En el Capítulo General de su Religion defendió 24 materias teológicas, que le merecieron el título de Maestro General de toda la Orden del Cister. Fue dos veces Abad de su monasterio de Rueda; y en la segunda Diputado del Reyno. El Rey Don Felipe IV le nombró Abad del Real monasterio de San Victorian, y en calidad de tal presidió el Capítulo General que la Congregacion Benedictina Tarraconense celebró en Huesca en el año 1639. El mismo Monarca lo presentó para el Obispado de Barbastro, de que tomó posesion á 31 de Agosto del año 1647. Lo consagró en Zaragoza su Arzobispo Don Fr. Juan Cebrian, y en el año siguiente á 11 de Mayo celebró Sínodo en su Iglesia de Barbastro.

En 1656 fue trasladado á la Iglesia de Lérida, habiendo gobernado la de Barbastro 9 años; y en el de 1664 á la de Tarazona, donde murió á 6 de Abril de 1673 á los 84 de su edad. En las tres Sedes fue tenido por un Prelado sabio, virtuoso, vigilante, y caritativo. Está sepultado en la Catedral de Tarazona.

DON

DON DIEGO ANTONIO FRANCES DE URRUTIGOYTI.

Desde el año 1636 hasta 1673.

A Don Fr. Miguel Descartin sucedio en el Obispado de Barbastro Don Diego Antonio, hijo tambien de Zaragoza de la noble familia de Francés de Urrutigoyti. Desde la primera edad manifestó inclinacion á la virtud y á las letras, memoria feliz y agudeza de ingenio. Cursó Leyes y Cánones en la Universidad de Salamanca, donde recibio el grado de Doctor en ambos Derechos con eréditos de sabio. Fue Dean y Canónigo de la Santa Iglesia de Tarazona, y Vicario General de Calatayud y su Arcedianato. En el año 1540 le nombraron Arcipreste de Daroca, Dignidad de la Metropolitana de Zaragoza, y en 1647 sorteó Diputado del Reyno. El Rey Don Felipe IV le nombró Canciller y Juez de competencias, y últimamente Obispo de Barbastro, de que tomó posesion á 8 de Junio del año 1656, y en el mismo á 20 de Octubre celebró Sínodo, y lo dio á la prensa. Dio á su Iglesia muchas y preciosas alajas. Su principal memoria en Barbastro es el convento de Religiosas Capuchinas que fundó á sus expensas, trayendo las fundadoras del convento de Huesca, de donde salieron para Barbastro á 26 de Enero del año 1671.

Bien informados el Rey Don Felipe IV, y el Papa Alexandro VII de la sabiduria, virtud, y prudencia de nuestro Obispo le nombraron para visitar con autoridad Real y Apostólica la Iglesia Catedral de Barcelona, en cuya visita gastó dos años. En el de 1673 fue trasladado á la Sede de Teruel, y en el mismo á Tarazona, donde murio á 7 de Abril del

del año 1682, á los 79 de su edad, habiendo sido Obispo 26 años, los 7 en Barbastro. Don Diego Antonio Francés de Urrutigoyti fue uno de los Prelados mas distinguidos de su tiempo por su virtud, sabiduria, prudencia, y vigilancia pastoral. Escribio varios libros de diversas materias en latin y en castellano, llenos de erudicion y doctrina, cuyos títulos pueden verse en la Biblioteca nueva de los Escritores Aragoneses, *tomo 3. pag. 586.*

DON Fr. IÑIGO ROYO.

Desde el año 1674 hasta 1680.

Este Prelado fue natural de la ciudad de Calatayud, de linage distinguido. Profesó el Monacato en el monasterio de Monserrate de la Orden de S. Benito en Cataluña. Fue Maestro General de su Congregacion, Abad de San Vicente de Salamanca y de San Juan del Poyo. En el año 1648 lo presentó el Rey Don Felipe IV para la Abadia Consistorial del Real monasterio de San Victorian, de que tomó posesion con Bulas de Inocencio X. En el dia 11 de Enero de 1652 celebró Sinodo en su monasterio, á que concurrieron los Monges y Clérigos del Abadiado. En el de 1654 sorteó Diputado Presidente del Reyno. En el de 1660 estando en Madrid le nombró su Magestad Arzobispo de Sácer en Cerdeña, de que dio noticia á su monasterio con fecha de 7 de Marzo de dicho año. De allí fue trasladado á la Iglesia de Albarracin, y últimamente á la de Barbastro. Aunque las Bulas de la traslacion dadas por Clemente X son del dia 25 de Setiembre del año 1673, no tomó posesion del nuevo Obispado hasta 16 de Febrero de 1674, y en el mismo á 15 de Mayo celebró Sinodo. En el año 1680 sorteó Diputado

tado del Reyno, y exerciendo este oficio murio en Zaragoza, de donde se trasladó el cadaver al monasterio de San Victorian como lo tenia ordenado. Gobernó la Iglesia de Barbastro con alabanza de todos seis años en el reynado de Carlos II.

DON Fr. FRANCISCO LOPEZ DE URRACA.

Desde el año 1681 hasta 1696.

Este insigne y venerable Obispo nacio de padres nobles en la villa de la Almunia de Doña Godina, Arzobispado de Zaragoza. Profesó el instituto del Gran Padre de la Iglesia San Agustin en el convento de Agustinos calzados de Zaragoza á 6 de Octubre del año 1626. Habiendo estudiado y leido en la Orden Filosofía y Teología, obtuvo cátedra de Artes, y las de Vísperas y Prima de Teología en la Universidad de Huesca. Fue Prior del convento de San Agustin de Zaragoza, y siéndolo del Real convento de Loreto en el año 1663, fue elegido Provincial de la Corona de Aragon; empleos en que acreditó su gran sabiduria, singular prudencia y ardiente zelo por la observancia regular, en que se proponia á todos por modelo. En el año 1670 le nombró el Rey Don Carlos II. Obispo de Bosa, en la isla de Cerdeña, y fue consagrado en la Iglesia de su convento de Zaragoza, siendo consagrante Don Fr. Francisco de Gamboa Arzobispo de Zaragoza, y asistentes Don Fr. Bartolomé de Foncalda Obispo de Huesca y Don Fr. Andres Aznar Obispo de Jaca; con la circunstancia singularísima de ser los quatro Prelados hijos del Gran Padre S. Agustin, y los tres del convento de Zaragoza. Antes de partir á su Obispado tuvo comision de su Magestad para presidir el Capítulo de los PP. Trinitarios cal-

calzados, que se celebró en Daroca, y otra del Señor Arzobispo Gamboa para visitar su Arzobispado, las que desempeñó á satisfaccion de todos. De la Iglesia de Bosa fue trasladado á la de Alguer, en la misma isla de Cerdeña, y habiéndolas gobernado con sumo acierto, y dexado en ellas muchas memorias de su zelo, caridad y beneficencia, lo presentó el Rey para el Obispado de Barbastro, á donde vino con gran presteza, pues las Bulas de su traslacion estan dadas en Roma por Inocencio XI, á 14 de Abril del año 1681, tomó posesion de la nueva Sede á 28 de Julio, y celebró Sínodo en 15 de Noviembre del mismo año. Se opuso con irresistible valor y zelo al abuso de dar á pension las Rectorias de su Obispado; lo que logró de Roma, como todo lo que pidio á la Silla Apostólica. En una de estas ocasiones le escribio el Cardenal de Ciro, que habia dicho el Papa, que era justo conceder al Obispo de Barbastro quanto pidiese, porque jamas pretendia cosa que no estuviese medida con la vara de la justicia.

Si hubiésemos de referir con extension las virtudes del venerable Don Fr. Francisco Lopez de Urraca, así en la linea de Religioso como de Prelado, seria preciso un libro entero. Su palacio era un convento reformado, con distribucion de horas para el oficio divino, la oracion, rosario, devociones y despacho de los negocios, sus alajas pobres, y la mesa frugal. Nunca usó de seda sino en las insignias y ornatos de su Dignidad. Su oracion era casi continua y muy elevada. A los ayunos de la Iglesia, que observaba con mucho rigor, añadia otros de devocion, y en las vigilias de las fiestas de Ntra. Señora y de los Santos de su Orden no tomaba sino pan y agua. Predicaba con freqüencia así en la ciudad como en los pueblos en que hacia la Visita. En

to-

todos ellos visitaba los enfermos, asistia á los Viáticos, y á veces los administraba por su mano, como tambien el Sacramento de la Penitencia.

Era grande su Fé, y procuraba aumentarla con la repeticion de actos. Con este objeto decia todos los dias el Símbolo de San Atanasio, á que añadia una protestacion de los demas Misterios compuesta por el mismo: y fundó con distribuciones en la Iglesia Catedral el canto del referido Símbolo en la Dominica de la Santísima Trinidad, con asistencia de la Ciudad. Con igual fervor se exercitaba en la virtud de la Esperanza; y porque el Demonio valiéndose de su natural tímido y escrupuloso le proponia con viveza la incertidumbre de su salvacion, se le oyó algunas veces hablar con Dios de esta suerte: »Señor, haced de mi lo que seais servido: Sé »que si me condenais y arrojais para siempre al in»fierno, no me hareis agravio: hágase vuestra san»tísima voluntad; pero os pido que donde quiera »que me pongais, no permitais que yo blasfeme vu»estro santo nombre, sino que eternamente os ala»be." La Caridad, reyna de las virtudes, inflamaba su corazon en el amor de Dios con que zelaba sin cesar su gloria y culto, y por consiguiente amaba á sus próximos por Dios, y procuraba su salvacion por todos los medios.

Su misericordia con los pobres puede compararse con la de Santo Tomas de Villanueva, su hermano de hábito, porque daba quanto tenia, y á falta de dinero les daba las camisas y ropas de su uso, y en una ocasion les dio el colchon de la cama. Consideraba en los pobres á Jesu-Christo, y por lo tanto si se arrodillaban los hacia levantar, y sucedio, que porfiando alguno en no querer levantarse, se arrodilló el Siervo de Dios para darle la limosna. De su profunda humildad nos dexó muchos y admi-

mirables egemplos. Estaba tan persuadido á que era indigno del Obispado, que lo hubiera renunciado muchas veces si su Confesor el P. Fr. Felipe de Barbastro, Religioso Capuchino, no lo hubiese estorvado representándole con viveza la vocacion de Dios, que debia seguir, y los perjuicios que habian de resultar á la Iglesia su esposa, y á las ovejas que Dios le habia confiado, si las abandonaba.

Por lo que hizo en la última enfermedad se conocerá quanta era la humildad de este insigne Prelado. Quando habia de recibir el sagrado Viático quiso que asistiesen á este acto el Cabildo de su Iglesia, y los Prelados de los conventos. Pidio la mano al Dean para bésársela, y aunque se resistio á dársela, fueron tales sus ruegos é instancias que no pudo negarle este consuelo; y se la besó con tal ternura y humildad pidiéndole perdon de sus faltas y de los malos exemplos que habia dado á él y á todo el Cabildo, que con dificultad pudo el Dean apartar la mano de sus labios. Hizo lo mismo con todos los Canónigos y Prelados sin poderlo resistir alguno, suplicando á todos que le perdonasen y encomendasen á Dios, pues era el peor de los pecadores. Edificados y confundidos los concurrentes no podian contener las lágrimas á vista de un exemplo tan heróico de humillacion. En medio de sus dolores no se le oyó una quexa, ni otras expresiones, que actos de fé, esperanza, caridad y contricion, jaculatorias é invocaciones á la Madre de Dios, á los Angeles y Santos. Entre estos exercicios de religion y piedad murio la muerte de los justos, como lo persuade su santa vida, á las dos y quarto de la mañana del dia 27 de Enero del año 1695, á los ochenta y uno de su edad, habiendo gobernado la Iglesia de Barbastro desde que tomó posesion de ello 14 años y seis meses menos un dia, en el reynado

de Carlos II.

Abriendo el cadáver para embalsamarlo corrio la sangre como si estuviera vivo, aunque habian pasado muchas horas despues de muerto, y salio con tanta copia, que se bañaron en ella algunos pañuelos, rosarios y otras alajas. Expuesto en la capilla del palacio, concurrio todo el pueblo á besarle la mano, entre otros una criada de Jayme Cómas con un niño de dos años en los brazos, que apenas podia articular las palabras, el qual dixo en voz clara: *Santo, Santo, Santo.* Con estos prodigios se confirmaron los concurrentes en el concepto que tenian de la santidad de su Prelado, y á porfia le cortaban los cabellos y pedazos del hábito guardándolos como preciosas reliquias. El Illmo. Don Fr. Francisco de Paula Garces de Marcilla, Obispo de Barbastro, en el Catálogo que publicó con las Sinodales dice, que Don Fr. Francisco Lopez de Urraca fue muy religioso, docto, limosnero y exemplar Prelado: que en su muerte lo aclamaron Santo, y que despues de ella es tenido universalmente en grande opinion de virtud y santidad.

Habia dispuesto su Illma., que su cuerpo fuese sepultado en el convento de los Arcos, que es de su Orden, de quien fue singular bienhechor, y está dos leguas de Barbastro. Estando para executarse manifestó el pueblo tal oposicion y repugnancia, que el Cabildo y la Ciudad temiendo algun alboroto acordaron que el corazon se llevase á dicho convento, y que el cadáver se enterrase en la Iglesia Catedral, como se hizo, satisfaciendo en parte á la voluntad del difunto y á la devocion del pueblo. Es mucho de extrañar que en breve tiempo vino á perderse la memoria de su sepulcro, y aunque el Illmo. Señor Don Felipe de Perales, Obispo de Barbastro, que se gloriaba de paysano y pariente suyo, mandó ha-

hacer varias excavaciones con arreglo á los informes de los ancianos, nunca pudo hallarse. Todas las noticias que dexámos referidas de este venerable Prelado se han sacado del proceso que se hizo con autoridad eclesiástica sobre sus virtudes, en que fueron testigos las personas de mas autoridad y carácter, así eclesiásticas como seculares, especialmente el R. P. Fr. Felipe de Barbastro, Religioso Capuchino, que fue Confesor de su Illma. todo el tiempo de su Obispado en Barbastro.

DON Fr. GERONIMO LOPEZ.

Desde 23 de Enero del año 1696 hasta 24 de Junio del mismo.

A Don Fr. Francisco Lopez sucedio en el Obispado Don Fr. Gerónimo Lopez, Religioso de Santo Domingo. Este Prelado nacio en la ciudad de Zaragoza de familia ilustre. Tuvo por hermanos á D. Juan Lamberto Lopez Obispo de Teruel, á Don Luis Lopez, Conde del Risco, del Consejo Supremo de Aragon, y á otro del mismo Consejo. Nuestro Gerónimo, dexando el mundo tomó el hábito en el Convento de Predicadores de su patria en el año 1660. á los quince de su edad. Leyó Artes y Teología en la Orden. Fue Calificador de la Santa Inquisicion, y Doctor en Teología de la Universidad Cesaraugustana. Siendo Rector del colegio de San Vicente Ferrer de dicha ciudad, y con solo el título de Presentado le nombró el Rey Don Carlos II para el Obispado de Barbastro, de que tomó posesion á 23 de Enero de 1696. En el dia 12 de Febrero de este año lo consagró en la Iglesia del Salvador de Zaragoza su Arzobispo el Illmo. Señor Don Antonio Ibañes siendo Asistentes los Obispos de Albarracin y Sol-

Solsona. Mal convalecido de una enfermedad peligrosa partio luego á Barbastro, donde no pudo hacer otra funcion pública que la de dar la ceniza al Cabildo de su Iglesia, porque habiendo recaido en la enfermedad vino á morir de ella á 21 de Junio de dicho año, en que contaba 51 de edad, y de presidencia en su Iglesia cinco meses no cumplidos, en el reynado de Carlos II. Está sepultado en la Catedral de Barbastro.

DON JOSEPH MARTINEZ DEL VILLAR.

Desde el año 1697 hasta 1699.

Este Prelado nacio á 14 de Diciembre del año 1640 en la villa de Munébrega Diócesis de Tarazona, patria de muchos varones ilustres en dignidades, letras y armas. Fue hijo de Don Martin, Caballero del Hábito de Santiago, Gentil Hombre de Cámara de S. M. y nieto de Don Miguel Martinez del Villar Regente del Consejo Supremo de Aragon, bien conocido por su erudicion y escritos. Hizo sus estudios en la Universidad de Huesca, donde tomó la beca de Colegial en el Mayor de Santiago en el año 1664, recibio el bonete de Doctor en ambos Derechos, fue Rector de dicha Universidad, y Catedrático de Instituta de Vísperas, y de Prima en Leyes. En el mes de Febrero del año 1677 lo eligio el Cabildo de la Santa Iglesia de Huesca Canónigo Doctoral, y en el de 1682 le nombró su Magestad Maestrescuela, Dignidad de la misma y Canciller de la Universidad, con retencion del Canonicato. Era tenido y respetado el Señor Don Joseph Martinez del Villar en el concepto general del reyno por uno de los Varones mas sabios, prudentes y virtuosos de su tiempo.

No-

Noticioso de tan relevantes prendas el Rey Don Carlos II lo presentó para el Obispado de Barbastro, de que tomó posesion en 24 de Febrero del año 1697, y en el mismo á 29 de Mayo celebró Sínodo. Fue muy devoto del Santuario de Nuestra Señora del Pueyo, á donde iba á decir la misa muchos sábados. Escribio la historia de la aparicion de esta Imagen, la que hizo imprimir con el Sínodo. Estando en dicho Santuario le cogió la última enfermedad de que murio á 8 de Agosto de 1699 con indecible sentimiento de su Iglesia y de toda la Diócesis por las ventajas que se prometia de los principios de su gobierno pacífico é ilustrado, que solo duró 2 años 5 meses y 15 dias en el reynado de Carlos II. Está sepultado en medio de la capilla mayor del referido Santuario á los pies de la Sagrada Imagen. Cubre su sepulcro una lápida con su figura y el siguiente epitáfio: *Hic jacet D. Joseph del Villar Episcopus Barbastrensis. Obiit in domo B. Mariæ Virg. del Pueyo, anno 1699 die 8. Augusti.* Escribio este Sabio Prelado varias obras, por la mayor parte de Jurisprudencia, unas impresas y otras inéditas, cuyos títulos pueden verse en la Biblioteca nueva de los Escritores Aragoneses *tom. 4. pag. 114.*

DON Fr. FRANCISCO DE PAULA GARCES Y MARCILLA.

desde el año 1700 hasta 1708.

En el Catálogo de los Obispos de Huesca *tom. IV. pag. 388.* diximos, que este Prelado nacio en la ciudad de Teruel, tomando la noticia del Necrológio, ó libro de óbitos del convento de los Minimos de San Bartolomé de la Vega de la ciudad de Toledo,

de

de que tengo copia auténtica; pero es constante que nacio en Formiche el baxo, lugar pequeño cerca de Teruel. Fueron sus padres Don Andres Garcés de Marcilla, y Doña Maria Ana Mezquita, Señores del lugar de Torrealta en el reyno de Valencia. Llamábase en el siglo Juan Carlos, y en la profesion qne hizo á 10 de Junio del año 1678, tomó el de Francisco de Paula, como todo consta del acto de profesion, que firmó de su mano. Estudió Leyes y Cánones en las Universidades de Salamanca y Zaragoza. En la nota citada del convento de Toledo se dice, que fue Colegial del insigne colegio de Bolonia, pero segun he podido averiguar estuvo admitido, y salio de su casa para Bolonia, mas no llegó á tomar la beca, ni pasó de Zaragoza, donde renunciando el mundo vistio el hábito de los PP. Mínimos en el convento de la Victoria de esta ciudad.

En el año 1689, en que solo contaba once de Religion, fue elegido Provincial de Aragon y Navarra por el gran concepto que todos tenian de su virtud y sabiduria. Estas y otras prendas le merecieron los empleos honoríficos de Calificador del Consejo Supremo de la santa Inquisicion, individuo de sus juntas secretas, Teólogo y Exâminador de la Nunciatura, Visitador de las Librerias de España y Predicador del número del Rey Don Carlos II, quien le nombró Obispo de Barbastro en 21 de Setiembre del año 1699. Consagróse con Bulas del Papa Inocencio XII en la Iglesia del convento de Ntra. Señora de la Victoria de Madrid á 29 de Junio del año 1700, y en el dia 26 del mes siguiente tomó posesion del Obispado. Vino luego á su Iglesia, donde celebró Sinodo á 21 de Noviembre de 1700, y lo mandó imprimir en Zaragoza. Es obra completa en su línea, y como tal la han confirmado sus sucesores, y es la que rige en el dia.

Ha-

Habiendo presidido en la Iglesia de Barbastro 8 años, 3 meses y medio en el reynado de Don Felipe V. lo trasladó su Magestad á la de Huesca en el año 1708. Murio de repente á 14 de Julio del año 1713 en los baños de Arnedillo, y está sepultado en el presbiterio de su Iglesia parroquial baxo de una lápida de alabastro con la inscripcion siguiente, obscura y de mal gusto.

Hic jacet Oscensis Præsul, quem luce replentem
Regnaque et cœlites invida Parca tullit:
Hic Garces Marcilla jacet Minimus.
Minimorum Ordinis, ut Patris maximi inde foret
Nobilis Antistes, pius et venerabilis,
Almus Franciscus jacet: O! in pace quiescat, Amen
14 de Julio año 1713.

DON PEDRO DE PADILLA.

desde el año 1709 hasta 1714.

La vida de este Prelado, que sucedio al Sr. Garcés y Marcilla en la Silla de Barbastro por su promocion á la de Huesca, y en esta por su muerte, queda referida en el tomo VI *pag. 389.* Tomó posesion del Obispado de Barbastro en 31 de Enero del año 1709. Fue Prelado sabio, virtuoso, limosnero, y muy zeloso del culto divino y de la reforma del Clero. A fin de instruir á los Ordenandos, y proporcionar á los Eclesiásticos un retiro en que pudiesen renovar su fervor y espíritu, establecio un Seminario Sacerdotal en el Santuario de Ntra. Señora de la Bella á dos leguas de Barbastro. Encargó su direccion al venerable Dr. Don Francisco Ferrer, quien dio principio en esta casa á la Congregacion de Misioneros, y á los muchos Seminarios que fundó, como diximos en el tomo VII. *pag. 251.* Los salu-

ludables efectos que produxo el Seminario Sacerdotal de la Bella estimularon el zelo del Señor Padilla para erigir otro semejante en el Obispado de Huesca luego que fue su Prelado. Fundólo en el Santuario de Ntra. Señora de la Xarea, sito en la villa de Sesa, tambien baxo la direccion del mencionado Ferrer y de su Congregacion. Gobernó la Iglesia de Barbastro 5 años 9 meses y 18 dias en el reynado de Felipe V. hasta el dia 18 de Noviembre de 1714 en que tomó posesion de la de Huesca, donde presidio 20 años, y murio á los 88 de su edad.

DON PEDRO TEODORO GRANEL.

desde el año 1714 hasta 1717.

Este Prelado nacio en la villa de Fanzara en el reyno de Valencia. Sus padres fueron Don Jacinto Granel, y Doña Vicenta Monfort de familias distinguidas. Hizo su carrera literaria en la Universidad de Valencia, en que recibio el grado de Doctor en Teología. Fue Calificador del Tribunal de la Inquisicion de dicha ciudad, Exâminador Sinodal de su Arzobispado, y Diputado general del reyno por el estado eclesiástico. Fue varon de alto concepto por su probidad y literatura, y de un mérito distinguido en el púlpito. Su carrera principal era la de Cura: lo fue en la ciudad de Xijona, y despues en la Iglesia de San Martin de Valencia.

Informado el Rey Don Felipe V de la virtud, ciencia, y demas prendas del Señor Granel le nombró para el Obispado de Barbastro, y aunque lo renunció alegando entre otras causas su ancianidad, no fue oido. Consagróse en Zaragoza, y tomó posesion de su Iglesia á 16 de Diciembre del año 1714.

En

En el dia 14 de Mayo del año siguiente celebró Sínodo, y lo mandó imprimir, dedicándolo á Maria Santísima de los Desamparados, Patrona de la ciudad y reyno de Valencia. Eligio por su protector y exemplar en el gobierno del Obispado á Santo Tomas de Villanueva, y así fue muy limosnero y padre de los pobres. Predicaba todos los Domingos en la Iglesia Catedral, y no obstante su mucha edad visitó la Diócesis. Murio en su palacio á 7 de Junio del año 1717 con gran sentimiento de todos, habiendo gobernado la Iglesia de Barbastro 2 años 6 meses y 22 dias en el reynado de Felipe V.

DON CARLOS ALAMAN Y FERRER.

desde el año 1718 hasta 1739.

Nacio este insigne Prelado en la villa de Naval, Diócesis de Barbastro, en el dia primero de Marzo del año 1664. Sus padres fueron Don Gerónimo Alaman y Doña Isabelana Ferrer, de noble linage. Cursó Leyes y Cánones en la Universidad de Huesca, donde fue laureado con la borla de Doctor en ambos Derechos. Antes de ordenarse de Presbítero le nombraron Cura de su patria, empleo que exercio poco tiempo. Los talentos del Señor Alaman exîgian carrera mas brillante, y esfera mas dilatada. Volviendo á la Universidad Sertoriana, tomó la beca en el colegio mayor de San Vicente en el año 1638 en que contaba poco mas de 24 de edad. Tuvo las Cátedras de Sexto, Decreto, y Vísperas de Cánones, y la de Prima de Leyes, en cuyo desempeño logró créditos de sabio de primer órden. Fue Rector, y Vice-Maestrescuela de la Universidad. Hizo oposicion á las Doctorales de Barbastro y Zaragoza, y aunque no consiguio ninguna, las compitio, y merecio sin-

gulares aplausos. En desagravio de su poca fortuna lo eligio el Señor Arzobispo de Tarragona por su Vicario General y Visitador del Arzobispado; y ganó las atenciones de los Catalanes en tanto grado, que en las Cortes que les celebró el Rey Don Felipe V. lo conaturalizaron y recibieron por Patricio en el Principado de Cataluña.

En el año 1711 fue elegido Canónigo de la Santa Iglesia de Huesca, y en el de 1713 le dio el Rey un Canonicato en la Metropolitana de Zaragoza, y en 1717 le nombró Obispo de Barbastro. A 14 de Octubre de este año el Papa Clemente XI. expidio las Bulas, y con ellas tomó posesion á fines del mismo, y á 13 de Febrero del año siguiente lo consagró el Illmo. Señor Don Manuel Perez de Araciel Arzobispo de Zaragoza en la capilla de su palacio, siendo Asistentes los Obispos de Pamplona y Huesca. Se dice que llegando á su Iglesia dixo á los Canónigos, que poco antes no lo quisieron por Doctoral, aquellas palabras de la Escritura: *Lapidem quem reprobaverunt ædificantes hic factus est in caput anguli:* y que le respondio uno de ellos, *á Domino factum est istud.*

Celebró Sínodo, aunque no se imprimio. Visitó muchas veces la Diócesis, y tuvo gran zelo por la observancia de la disciplina Eclesiástica, el decoro de los templos y el culto divino, como lo manifiestan los decretos de Visita llenos de zelo y doctrina. Habiéndole ofrecido el Arzobispado de Tarragona respondio, que no dexaria su primera Esposa por otra, aunque mas noble y rica. Dio á su Iglesia Catedral un frontal y dos gradas de plata para el altar mayor, y dos testas tambien de plata, la una con reliquias de San Carlos Borroméo, y la otra de San Victorian. En la misma Iglesia erigio una capilla suntuosa en honor de San Carlos Borromeo, y fun-

fundó en ella la fiesta del Santo con misa y sermon en su dia, un aniversario en el siguiente, y distribuciones para toda la octava. Murio en su palacio Episcopal á 10 de Mayo de 1739, á los 75 de su edad con sentimiento universal de todo el Obispado, el que gobernó con suma alabanza 22 años no cumplidos en el reynado de Felipe V. aunque su epitafio, con equivocacion manifiesta, le da algunos meses mas. Dividio los restos de su mortalidad, ordenando que su corazon se colocase en la Catedral en la capilla de San Carlos, y que su cadáver se llevase á la Iglesia de Naval su patria, y fuese sepultado en la capilla de San Francisco Xavier, que años antes habia construido y dotado á sus expensas. En su sepulcro está grabada la siguiente inscripcion: *Illmus. D.D. Carolus Alaman et Ferrer: rexit Ecclesiam Barbastrensem XXII ann. V mens. IX dieb. Obiit X Maii ann. M.DCC.XXXIX.*

DON FRANCISCO ANTONIO BUSTAMANTE.

desde el año 1740 hasta 1747.

El Illmo. Bustamante fue Castellano, Colegial en el mayor de San Ildefonso de Alcalá, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia de Calahorra, insigne Teólogo y Predicador. Tomó posesion del Obispado de Barbastro con Bulas de Clemente XII á 14 de Febrero del año 1740. Consta que visitó la Diócesis, la que gobernó 7 años en los reynados de Felipe V y Fernando VI., quien lo trasladó á la Iglesia de Plasencia en el de 1747, donde murio.

DON

DON Fr. BENITO MARIN.

desde el año 1748 hasta 1750.

Al mismo tiempo en que el Rey Don Fernando VI trasladó de la Iglesia de Barbastro á la de Plasencia al Señor Bustamante, le nombró por sucesor á Don Fr. Benito Marin, Monge Benedictino de la Congregacion de Valladolid, Maestro General de su Orden, y Catedrático de Prima de Teología en la Universidad de Salamanca. Expidio las Bulas el Papa Benedicto XIV en el dia 10 de Febrero del año 1748, en el octavo de su Pontificado, y con ellas tomó posesion del Obispado á 22 de Marzo del mismo año. Los principios de su gobierno prometian grandes ventajas á su Iglesia, pero á los dos años fue trasladado á la de Jaen, donde murio á poco tiempo.

DON Fr. JUAN LADRON DE GUEVARA.

desde el año 1750 hasta 1755.

Nacio este Prelado en la villa de Pedrola, Diócesis de Segóvia. Sus padres fueron Don Pedro Ladron de Guevara, y Doña Antonia Perez de la Torre, ambos de ilustre linage. Tomó el hábito de Nuestra Señora del Cármen calzado en el convento de Segóvia en el año 1706. Despues de leér Filosofía y Teología en la Orden dio muestras de su ingenio en la Universidad de Salamanca, en que recibio el grado de Doctor, y tuvo la regencia de todas las Cátedras de Teología, y últimamente la de Teología Moral en propiedad. Consiguio entre los sabios fama de sapientísimo, y que todos lo respetasen por

su

su virtud, prudencia y literatura. Fue Provincial de las dos Castillas, en cuyo oficio se portó con tanto zelo de la observancia, y tanto caudal de prudencia, que llegando la fama á oidos del Rey Don Fernando VI le nombró Obispo de Barbastro. Expidio las Bulas el Papa Benedicto XIV á 22 de Julio de 1750, y con ellas tomó posesion á 12 de Setiembre de este año. Celebró Sínodo en su Iglesia de Barbastro.

Su gobierno fue muy pacífico, porque era de un carácter benigno, afable y compasivo. Era humilde en su trato, y nunca dexó ni disfiguró el hábito del Carmelo. Hacia mucho aprecio del Cabildo y demas Clero, é igualmente de los Religiosos, que miraba como coadjutores en el cumplimiento de su ministerio. Socorria á los pobres con liberalidad en quanto alcanzaban sus rentas, y generalmente era amado de todos, porque era padre comun, y ninguno dexaba de experimentar su amor y beneficencia. Murio con gran sentimiento de la Diócesis en el dia 9 de Marzo de 1755, la que gobernó 4 años, 5 meses y 23 dias en el reynado de Don Fernando VI. Está sepultado en el presbiterio de su Iglesia Catedral.

DON Fr. DIEGO DE RIBERA.

desde el año 1755 hasta 1766.

Este Prelado fue oriundo de la villa de Simancas, donde es bien conocida la nobleza de su linage, pero nacio en Llerena, ciudad de Extremadura, en el dia 4 de Julio de 1688, á donde se trasladó su padre, que tambien se llamaba Diego con el empleo de Secretario del Secreto de la santa Inquisicion de Llerena. Su madre fue Doña Francisca Antonia Fernandez de la Veguera, natural de Toledo,

cuyo

cuyo padre tuvo en esta ciudad el empleo honorífico de Jurado. En la edad de dos años pasó con sus padres á establecerse en Madrid, lo que ocasionó el error de juzgarlo algunos hijo de esta Corte. Desde niño manifestó mucha agudeza de ingenio, docilidad, é inclinacion á la virtud y á las ciencias. Sus padres que eran muy piadosos y devotos cultivaron estas prendas dándole buenos Maestros, y una educacion christiana. A los trece años de edad, bien instruido en la latinidad y retórica, tomó el hábito de Ntra. Señora de la Merced en el convento de Madrid. Luego lo enviaron los Prelados á estudiar Filosofía al convento de Segóvia, donde cumplidos los diez y seis años hizo la profesion solemne. Desde allí lo destinaron al colegio de Alcalá para cursar la Teología. Enseñó ambas facultades con créditos de sabio. Concluida su carrera literária obtuvo sucesivamente todos los empleos honoríficos de la Religion, pues fue Comendador de los conventos de Soria y Madrid, Elector y Definidor General, Secretario General, Provincial de Castilla, y últimamente General de la Orden, y como tal se cubrio Grande de España de primera clase á 25 de Febrero del año 1749. En todos estos empleos manifestó el Sr. Ribera que estaba adornado de todas las prendas y virtudes así morales como civiles, que constituyen un buen Prelado.

Siendo General logró hacer tres redenciones de cautivos christianos, sacándolos de la esclavitud y mazmorras de Argel, superando con su ardiente caridad, é infatigable zelo grandes obstáculos y contradiciones que ocurrieron en su execucion. La primera de 65 cautivos por la Provincia de Francia; la segunda de 248 por las Provincias de Aragon y Valencia, y la tercera de 594 por la de Castilla. Esta redencion es la mas copiosa que han visto estos reynos, y hubo en ella tantas dificultades, que solo

ló el conato del Señor Ribera, y la benignidad con que el Rey Don Fernando VI oyó sus instancias y cooperó á sus deseos, pudieron vencerlas. Apenas concluyó su Generalato le nombró su Magestad Obispo de Barbastro con gusto y aplauso de la Orden, de la Corte y de toda España por ser tan notorias las prendas del Señor Ribera. Despachó las Bulas el Papa Benedicto XIV á 12 de Agosto de 1755, y con ellas tomó posesion del Obispado á 9 de Setiembre, y se consagró en la Iglesia de su convento de Madrid á 5 de Octubre de dicho año.

Su gobierno, así en las Prelacias de la Orden como en el Obispado, fue paternal. La máxîma christiana y política que se propuso, de hacerse amar mas que temer, le hacia contar tantos hijos como súbditos. Lo habia dotado Dios de un corazon noble y benéfico, presencia agradable y genio apacible. Con estas prendas, cultivadas y dirigidas por la educacion y la política, se hacia dueño de quantos trataba. Precisado á corregir y castigar á alguno de sus súbditos lo hacia con tanta moderacion y dulzura, que lo ganaba para Dios, y lo enmendába sin exâsperarlo. Constituido Obispo conservó las costumbres, el hábito y el trato de Religioso. Yo le vi algunas veces, y solo el pectoral y el sombrero lo distinguian de qualquiera otro Mercenario. Desde las cinco de la mañana, en que se levantaba del lecho, y á veces antes, hasta las nueve empleaba el tiempo en prepararse para decir misa, la que nunca dexaba de celebrar estando bueno, precediendo siempre la Confesion sacramental, y en rezar las Horas canónicas. Desde las nueve á las doce recibia á quantos iban á visitarle, y despachaba los negocios pertenecientes al oficio Pastoral, aunque para esto no tenia hora reservada si ocurria cosa urgente. Su mesa era tan frugal y moderada, que mas parecia de

un

un Religioso mortificado que de un Príncipe de la Iglesia. La tarde la empleaba, despues de media hora de reposo y un rato de paseo, en rezar el Oficio divino y sus devociones, que eran muchas, y en la leccion de libros espirituales, ó pertenecientes á su oficio y ministerio. La virtud característica del Señor Ribera fue la caridad. Ya vimos que siendo General de la Orden redimio en tres veces cerca de mil personas del cautiverio de Argel, y de Obispo redimió muchas mas de la miseria y pobreza, porque despues de sustentarse con economía, empleaba todas sus rentas en beneficio de los pobres.

En su última enfermedad dio singulares exemplos de paciencia, y resignacion con la voluntad de Dios. Se dispuso con gran fervor para recibir los Santos Sacramentos; la tarde antes rezó con toda su familia y los Religiosos del convento de la Merced de Barbastro el rosario de la Santísima Vírgen, á quien profesaba la mas tierna devocion. Conservó íntegros hasta la muerte los sentidos y potencias; y repitiendo con freqüencia y fervor singular actos de fé, esperanza, y caridad, y manifestando vivos deseos de entrar en el gozo de su Señor por la llaga del costado de Jesuchristo, espiró con una tranquilidad admirable, que mas parecia sueño que muerte, en el dia 18 de Marzo de 1766, en que contaba 78 de edad. Gobernó la Sede 10 años 6 meses y 9 dias, en los reynados de Fernando VI y Carlos III. Está sepultado en su Iglesia Catedral.

DON

DON FELIPE PERALES.

desde el año 1766 hasta 1772.

Este Prelado nacio en el dia primero de Mayo del año 1706 en la villa de la Almunia de Doña Godina, Diócesis de Zaragoza, hijo legítimo de Don Juan Perales, Baron de la Torre, y de Doña Mariana Mercado Lopez de Urraca Nobles de Aragon. Estudió en la Universidad de Zaragoza Leyes y Cánones, donde recibió el grado de Doctor en ambos Derechos. De esta Universidad pasó á la de Salamanca, y en ella incorporó sus grados, tomó la beca de Colegial en el mayor de Oviedo y fue Catedrático de Leyes. Consiguió el Señor Perales en su brillante carrera fama de excelente Jurisconsulto, de caballero generoso, y de una conducta christiana é irreprehensible. Informado de estas prendas el Rey Don Carlos III le nombró Alcalde del crimen de la Real Audiencia de Aragon, y luego Oidor de la misma. En este tiempo se conocio llamado de Dios al estado Eclesiástico, se ordenó de Presbítero, y á las virtudes de Juez íntegro añadio las de Sacerdote perfecto, con edificacion del pueblo y no menos de su Magestad, que le nombró Obispo de Barbastro. Expidio las Bulas el Papa Clemente XIII á 26 de Setiembre del año 1766, y tomó posesion en 9 de Diciembre de este año.

Los principios de su Obispado prometian un gobierno feliz y ventajoso, pues visitó la Diócesis, y convocó Sínodo, mas no pudo verificarlo ni llevar á efecto otras providencias que habia proyectado para bien de su Iglesia, porque una enfermedad grave y larga lo dexó soporado é inhabil para el gobierno, que encargó su Magestad al Dr. Don Juan

Manuel Cornel, Dean de la Iglesia de Barbastro, quien le sucedio en la Sede. Murio el Illmo. Perales en su palacio á 22 de Noviembre de 1772, habiendo ocupado la Sede 6 años menos 15 dias en el reynado de Carlos III. Está sepultado en el presbiterio de la Catedral de Barbastro.

DON JUAN MANUEL CORNEL.

desde el año 1773 hasta 1789.

Nacio en Cerler, aldea de la villa de Benasque, Diócesis de Barbastro, solar antiguo de los Corneles, una de las familias mas distinguidas del reyno de Aragon. Sus padres fueron Don Francisco Cornel y Doña Ana Larriba, los que viendo el ingenio, docilidad y aplicacion de su hijo lo dedicaron al estudio de las ciencias. Cursó la Teologia en la Universidad de Huesca, donde recibio el bonete de Doctor en esta facultad, y fue su Rector. En el año 1747 entró Colegial en el mayor de San Vicente Mártir de esta ciudad. La fama que consiguio el Señor Cornel de Teólogo consumado y de Varon provecto y virtuoso le proporcionó en el año 1754 la Canongía Magistral de la Santa Iglesia de Tarazona, la que ganó á oposicion con tantas ventajas, que fue electo en el primer escrutinio. En esta Iglesia dio muchas pruebas de su caridad, prudencia y sabiduria. Informado el Rey Don Carlos III de tan relevantes prendas le nombró en el año 1771 Dean de la Catedral de Barbastro, luego Gobernador de la Mitra por la indisposicion del Illmo. Perales, y por muerte de este le dio el Obispado con indecible gozo de la Iglesia, ciudad y Diócesis por la experiencia que ya tenian de sus virtudes y gobierno.

Tomó posesion de su Iglesia á 13 de Junio del año

año 1773 con Bulas del Papa Clemente XIV, y poco despues lo consagró en la ciudad de Alfaro el Illmo. Señor Don Joseph Laplana Obispo de Tarazona, con asistencia de los Obispos de Calahorra y Pamplona. Con motivo de predicar dos Quaresmas en la Catedral de Barbastro por encargo de este Prelado, le traté de espacio. Tenia todas las prendas de un buen Pastor, sabio, prudente, benigno, limosnero y muy zeloso del bien de sus ovejas. Visitó muchas veces la Diócesis. Solo promovia á los sagrados Ordenes á los que á mas de la vocacion tenian la ciencia necesaria y costumbres de eclesiásticos. Entre estos elegia para Curas á los mas dignos, sin oir las voces de la mediacion y empeño. Cuidó mucho de renovar el espíritu del Clero por medio de los exercicios espirituales, y de reformar las costumbres de los seglares con las misiones que enviaba con freqüencia á los pueblos, valiéndose principalmente para estos ministerios de los Clérigos Misioneros de la Congregacion de San Vicente á Paulo, que tienen casa en Barbastro. Tuvo pleytos con el monasterio de San Victorian sobre la jurisdiccion que pretendia tener en los Monges que exercen la cura de almas en la villa de Graus. A su zelo por el bien público debe la ciudad la casa de Misericordia, que por la mayor parte se hizo y plantificó á sus expensas, para sustentar y dar ocupacion á los pobres y huérfanos. Solicitó y consiguio de su Magestad que adjudicase á la Mitra la casa que tenian los Jesuitas en la villa de Graus.

A súplica de este Prelado y de su Iglesia concedio la Santidad de Pio VI, por su Breve dado en Roma á 10 de Mayo del año 1775, que el Clero secular de su Diócesis rezase el oficio del Corpus en toda la Octava, excepto en las festividades de primera y segunda clase; lo que años despues concedio

cedio el mismo Pontífice á súplica del Rey D. Carlos III para toda España, sin mas excepcion que las fiestas de San Juan Bautista, y de los Apóstoles San Pedro y San Pablo quando vienen en dicha Octava. Tambien consiguio el Illmo. Cornel del mencionado Pontífice por otro Breve, dado en Roma á 17 de Junio de dicho año, que se rezase en toda la Diócesis con rito de segunda clase de San Pio V. y de San Joseph de Calasanz. Dichos Breves se conservan en el archivo de la Catedral, caxon A. n. 163. Los motivos que le estimularon para esta súplica fueron, haber erigido San Pio V en Sede Episcopal la Iglesia de Barbastro, y haber sido S. Joseph Calasanz Canónigo electo de la misma. En el referido archivo se halla un libro que contiene los actos testificados por varios Notarios del Cabildo de la Santa Iglesia de Barbastro, por donde consta que el Papa dio al Santo un Canonicato en dicha Iglesia. En el folio 115 dice así. „En el mismo dia (4 de »Febrero de 1595) *presentaron al Capitulo las »Bulas del Doctor Josepe Calasanz del Canonica»to que por muerte Despluga vacó.* = A ocho de »Febrero el Capitulo responde á las Bulas presen»tadas por parte de Calasanz = A nueve de Febre»ro el Procurador del Doctor Josepe Calasanz hizo »una requesta al Capitulo." De estas memorias originales consta, que el Papa Clemente VIII dio á San Joseph Calasanz, (pues no se duda de la identidad de la persona) una Canongía en la Catedral de Barbastro. Tambien se colige de ellas, que el Capítulo puso óbice á las Bulas, y que fue requirido por parte del Santo para que se le diese la posesion. No consta del éxito, pero se tiene por seguro que no pasó de electo.

Fué el Illmo. Cornel muy compasivo y limosnero con los pobres. Brilló principalmente su cari-

dad

dad en la epidémia que hubo en Barbastro por los años de 1786. Informado su Illma. de que la pobreza y poco cuidado de los enfermos contribuia á propagar y malignar el contagio, y que morian muchos por falta de aséo y de alimentos saludables, convocó á su palacio á los Canónigos y á otros ciudadanos pudientes, zelosos del bien público; y conforme al plan que les propuso, se formó una junta de caridad, y un fondo considerable de las limosnas con que contribuyeron todos, y se distribuyeron entre sí los barrios y calles de la ciudad, esmerándose todos en proveer á los enfermos y convalecientes de medicinas, ropas y alimento. Con estos socorros tan oportunos se mitigó desde luego el contagio, y á pocos dias se extinguio enteramente. Gobernó el Obispado de Barbastro 16 años, 3 meses y 25 dias, hasta el ocho de Octubre de 1789 en que murió, recibidos los santos Sacramentos con mucha edificacion de todos. Está sepultado en el presbiterio de su Iglesia Catedral.

DON Fr. AGUSTIN ABAD Y LASIERRA,

desde el año 1790,

Este Prelado que actualmente gobierna la santa Iglesia de Barbastro, nació de noble linage á 19 de Abril del año 1745 en la villa de Estadilla, Diócesis de Lérida, distante legua y media de Barbastro. Es hermano del Illmo. Señor Don Fr. Manuel Abad y Lasierra, digno de perpetua memoria por sus dignidades y literatura. Fue D. Manuel Monge Benedictino en el monasterio de San Juan de la Peña, y sucesivamente Prior del de Mayá en Cataluña, primer Obispo de Ibiza, Obispo de Astorga, cuya mitra renunció despues de tenerla algunos años, Inquisidor General,

ral, y Arzobispo de Selimbria; famoso antiquario y muy versado en la diplomática, cuyos escritos, en número de veinte y nueve, casi todos sobre esta materia, menciona la Biblioteca nueva de los Escritores Aragoneses, *Tomo V. pag. 304. y sig.* Murió á principios del año 1806.

Habiendo estudiado nuestro Prelado la Filosofia en la Universidad de Zaragoza, llamado de Dios, abrazó el instituto de San Benito en el monasterio de Santa Maria la Real de la ciudad de Náxera. Luego que profesó lo destinaron sus Prelados á estudiar nuevamente la Filosofia en el colegio de San Juan del Poyo en el reyno de Galicia. Desde allí lo enviaron á la Universidad de Hirache, donde estudió con créditos la Theología y el Derecho Canónico, y recibió en la misma los grados de Maestro en Artes, y de Doctor en Theología y en Cánones. Concluida con alabanza su carrera literaria, se dedicó algunos años con igual crédito al ministerio del púlpito. Por los años de 1775 pasó á la América en compañia del Illmo. Señor Don Fr. Manuel Ximenez Perez, Obispo de Puerto-Rico, Monge de su monasterio de Náxera, y Catedrático jubilado de la Universidad de Oviedo, quien le llevó consigo en calidad de Confesor y Secretario, confiando en sus talentos y prendas, que habia de servirle de mucho consuelo y alivio en el gobierno de su Obispado. No quedaron defraudadas las esperanzas de este Prelado, porque el Señor Abad le fue pies y manos, y le acompañó fiel y constantemente en la visita de toda aquella vastísima Diócesis, que antes de erigirse el Obispado de Guayana comprehendia las islas de Puerto-Rico, Trinidad y Margarita, y en tierra firme las provincias de Cumaná, Orinoco y nueva Barcelona, en cuyos pueblos visitó y misionó con su Obispo.

Des-

Despues de estar once años en la América regresó á la Corte con asuntos graves del Real servicio. En Madrid trabajó de orden de su Magestad algunas Descripciones Geográfico-Historicas de las provincias de la América, que habia viajado con observaciones, especialmente de la isla de Puerto-Rico, la que se imprimio con otra de la isla de Menorca. En este tiempo el Inquisidor General le dio la Cruz de Calificador de la Suprema: la Congregacion Benedictina le nombró Procurador General de Corte: el Rey Don Carlos III. le confirio la Abadia bendita y mitrada de San Pedro de Basalú de la orden de San Benito en Cataluña, y finalmente el Rey Don Carlos IV (que Dios guarde) por muerte del Señor Cornel le nombró Obispo de Barbastro en el mes de Febrero del año 1790. Despachó las Bulas Ntro. Smo. Padre Pio VI. en el consistorio secreto de 21 de Junio: Tomó posesion del Obispado en 4 de Agosto; consagrolo en la Iglesia de San Isidro de Madrid en el dia de la Asuncion de Ntra. Señora el Emo. Señor Don Francisco Lorenzana, Arzobispo de Toledo y Cardenal de la Iglesia Romana, y á 17 de Octubre hizo la entrada pública en su Iglesia de Barbastro, todo en el año 1790.

Por no ofender la modestia de este dignísimo Prelado, ni obrar contra el consejo del Sabio, que reserva las alabanzas de los hombres para despues de su muerte, solo referiré los establecimientos con que ha mejorado su Iglesia y Diócesis, cuya historia quedaria manca sin estas noticias. Luego que el Illmo. Señor Abad llegó á la Sede hizo en obsequio de su Dignidad, que le pusieran dosel en el presbiterio de la Catedral en las funciones Pontificales, pues auuque lo ordena así el Pontifical, no estaba en uso en la provincia Cesaraugustana, hasta que en un mismo año comenzó á usarse en las Iglesias

de

de Barbastro y Huesca. Ha instituido en la Diócesis veinte Vicarias nuevas, de que habia mucha necesidad, y redotado muchos Párrocos, que no tenian la cóngrua suficiente.

La obra mayor por su utilidad, y la mas árdua por las dificultades que han ocurrido, es la nueva planta de la Iglesia Catedral. Era esta la única Parroquia de la ciudad, sin otro Cura ni Vicario que el Capellan Mayor; y su Illma. dexando dicha Iglesia única Parroquia, y al Capellan Mayor Cura principal de toda ella, ha erigido tres Vicarios perpetuos con Racion anexa para la administracion de los Sacramentos é instruccion del pueblo, uno en la Catedral y su distrito, otro en el Arrabal, y otro en la Iglesia y distrito de San Hipólito, todos dependientes del Capellan Mayor, ó Canónigo Vicario, que es el título que se le da en la nueva planta. En la Iglesia Catedral fuera del Dean y Canónigos, habia pocos ministros de rigurosa y contínua residencia. Los Arcedianatos de Barbastro y Funes, erigidos por San Pio V, amas de no pedir residencia, hacia mas de treinta años que estaban vacantes, y debian estarlo siempre por no tener renta alguna; en la nueva planta estas Dignidades van anexas á Canongía, y las obtendran los dos Canónigos mas antiguos. Las Canongías serán trece como antes, inclusas las de los Arcedianos y la del Santo Oficio. Los Racioneros eran doce y seran catorce, y amas quatro Capellanes de coro, y medios Racioneros, todos de precisa residencia con rentas y distribuciones competentes; de que ha de resultar mucho decoro á la Iglesia, y notable aumento al culto divino. Para dotar los Beneficios de nueva institucion, y redotar algunos de los antiguos se han suprimido la Dignidad de Chantre y los Oficios de Arcipreste y Sacristan Mayor, que no tenian residencia, y hace años

que

que estaban vacantes por la tenuidad de sus rentas. A la nueva planta acompañan nuevos estatutos, todo con acuerdo y aprobacion de S. M.

Dichos establecimientos harán perpetua y honorable la memoria del Illmo. Señor Don Agustin Abad en la Iglesia de Barbastro; la que gobierna felizmente hace 16 años, á quien Dios conceda otros muchos, si conviene para su mayor gloria, y para el bien de las almas de este Obispado. La Iglesia de Barbastro ha sido feliz en los Prelados, pues los mas han sido varones distinguidos en virtud y letras; y es mucho de notar, que de veinte y seis Obispos que ha tenido desde que San Pio V. la erigio en Catedral, los diez y nueve han sido naturales del reyno de Aragon.

RESUMEN DEL CATALOGO DE LOS OBISPOS de Roda y Barbastro: la primera columna expresa sus nombres: la segunda el año de su ingreso ó primera memoria: la tercera el año de su muerte, promocion ó última memoria: la quarta la pagina en que se trata de ellos:

Adulfo..... 888... 922... 40.
Este Prelado expresa el titulo de Pallás.
Aton..... 939... 955... 43.
Se halla exerciendo en Pallás y Ribagorza sin expresar titulo alguno.

Obispos Rotenses ó Ripacurcienses desde que se erigio en Catedral la Iglesia de Roda.

Odisendo..... 957... 973... 47.
Aymerico I..... 988... 991... 52.
Jacobo..... 996... ... 53.
Aymerico II..... 1007... 1017... 54.
Borrel..... 1017... 1019... 56.
Arnulfo I..... 1023... 1067... 60.
Salomon..... 1068... 1075... 69.
Arnulfo II..... 1076... 1077... 80.
Raymundo Dalmacio..... 1078... 1094... 83.
Lupo ó Lope..... 1095... 1096... 99.
Poncio..... 1097... 1104... 101.
trasladó la Sede de Roda á Barbastro.
San Ramon..... 1104... 1126... 112.
expelido de Barbastro volvio la Sede á Roda.
Esteban electo de Roda..... 1126... ...160.
Pedro Guillelmo..... 1130... 1134... 161.
á este se restituyó la Iglesia de Barbastro.
D. Ramiro el Monge, electo en... 1134... ...164.
en el mismo año se coronó Rey.

Cau-

Gaufrido.....1135...1143...191.
fue expelido de Barbastro.

Guillelmo Perez.....1143...1149...198.
trasladó la Sede de Roda á Lérida.

Obispos de la Iglesia de Barbastro desde su erección en Catedral hecha por S. Pio V. en el año 1571.

I. D. Fr. Felipe de Urriés.....1573..1585..243
II. D. Miguel Cercito.....1586..1595..246
III. D. Carlos Muñoz Serrano.....1596..1604..249
IV. D. Juan Moriz.....1604..1616..252
V. D. Fr. Gerón.º Batista de Lanuza.1616..1622..255
VI. D. Pedro Apaolaza.....1622..1625..258
VII. D. Fr. Alonso de Requesens.....1625..1639..260
VIII. D. Bernardo Lacabra.....1640..1643..261
IX. D. Diego Ghueca.....1643..1647..261
X. D. Fr. Miguel Descartin.....1647..1656..263
XI. D. Diego Francés de Urrutigoyti.1656..1673..264
XII. D. Fr. Iñigo Royo.....1674..1680..265
XIII. D. Fr. Francisco Lopez de Urraca.1681..1695..266
XIV. D. Fr. Gerónimo Lopez.....1696..1696..271
XV. D. Joseph Martinez del Villar.1697..1699..272
XVI. D. Fr. Franc.º Garcés y Marcilla.1700..1708..278
XVII. D. Pedro de Padilla.....1709..1714..275
XVIII. D. Pedro Teodoro Granel.....1714..1717..276
XIX. D. Carlos Alaman.....1718..1739..277
XX. D. Francisco Bustamante.....1740..1747..279
XXI. D. Fr. Benito Marin.....1748..1750..280
XXII. D. Fr. Juan Ladron de Guebara.1750..1755..280
XXIII. D. Fr. Diego de Ribera.....1755..1766..281
XXIV. D. Felipe Perales.....1766..1772..285
XXV. D. Juan Manuel Cornel.....1773..1789..286
XXVI. D. Fr. Agustin Abad y Lasierra.1790.. ..289

SANTOS DE LA DIOCESIS DE BARBASTRO.

CAPITULO V.

Traslacion de las Reliquias de San Ramon á su Iglesia de Barbastro.

La vida de San Ramon, Obispo de Barbastro y Roda, queda referida en la primera parte; solo diremos aquí la solemne traslacion de sus Reliquias desde Roda á Barbastro. Esta ciudad, teátro en otro tiempo de la predicacion, virtudes y zelo pastoral de San Ramon, deseaba grandemente tener alguna Reliquia de un Santo á quien debia tantos y tan singulares beneficios. Don Miguel Cercito Obispo de Barbastro inflamado en los mismos deseos trató el negocio con los Canónigos de su Iglesia y con el Justicia y Jurados de la ciudad, y todos de comun acuerdo resolvieron solicitar la santa Reliquia, y poner todos los medios para conseguirla. El Licenciado Sesé Canónigo de Barbastro, que vivia entonces, refiere por menor las grandes dificultades que ocurrieron y retrasaron el logro de la Reliquia mas de cinco años, y la solemnidad y pompa con que se trasladó, y fue recibida en Barbastro, cuya relacion reducida á compendio es como sigue.

La primera diligencia fue impetrar un Breve de Anibal de Grasis, Obispo de Faenza, Nuncio y Legado del Papa Sixto V en España, en que dio comision al Obispo de Lérida para trasladar de la Iglesia de Roda á la de Barbastro la cabeza, un brazo, ú otra Reliquia insigne de San Ramon: su data en Madrid en las calendas de Noviembre del año 1589. En el mismo año solicitaron y consiguieron los mencionados Obispo, Cabildo y Ciudad una carta del Rey

Don

Don Felipe II para el Prior y Capítulo de Roda, en que les significó que seria del servicio de Dios y suyo, que entregasen una Reliquia principal de San Ramon para llevarla á la Iglesia de Barbastro en que habia sido Obispo. Poco despues Don Juan Martinez Obispo de Lérida, á quien estaba cometido el Breve pasó á la Corte, donde murio. Siguieronse á esto en el año 1591 los alborotos del reyno suscitados por Antonio Perez. Estos sucesos suspendieron la pretension hasta el año 1594 en que el Obispo, Cabildo y Ciudad de Barbastro imploraron de nuevo el patrocinio del Rey Don Felipe II para que se les entregase la Reliquia de San Ramon, como lo tenia mandado. A este fin escribio su Magestad dos cartas, una para Don Pedro de Aragon, que habia sucedido en el Obispado de Lérida, y otra para el Prior y Capítulo de Roda, entrambas con fecha de 20 de Agosto del año 1594, encargándoles con palabras muy graves la execucion del negocio. Dicho Don Pedro de Aragon no pudiendo subir á Roda por su vejez y accidentes, subdelegó á su Vicario General Don Pedro Margalef, Canciller de la Universidad de Lérida y Canónigo de su Iglesia, á 9 de Setiembre de dicho año.

Creian los de Barbastro haber superado todas las dificultades, mas no fue así, porque el Prior y Capítulo de Roda, á quienes se intimaron los instrumentos citados, dixeron, que aunque deseaban complacer á su Magestad, no podian admitir la subdelegacion, por no contenerse en el Breve. La ciudad tuvo que hacer nuevo recurso al Nuncio y al Rey, para lo qual envio á Madrid uno de sus ciudadanos. El Nuncio, que lo era entonces Don Camilo Cayetano, Patriarca de Alexandría expidio otro Breve con fecha de 23 de Octubre del año 1594, en que confirma la comision de su predecesor al Obis-

po

po de Lérida, expresando la facultad de subdelegar á otro; y el Rey tuvo la bondad de escribir tercera carta al Prior y Capítulo de Roda, dada en Madrid á 20 de Octubre de dicho año, en que les dice, que el Obispo de Lérida no podia executar el Breve por su vejez y accidentes, y que admitan al subdelegado sin oponerle obstáculos, porque ya la ciudad de Barbastro habia hecho los preparativos y gastos para la traslacion de la Reliquia de su Santo Obispo.

Vencidas ya todas las dificultades se señaló para la extraccion de la Reliquia el dia cinco de Abril del año 1595. En este dia concurrieron á Roda el Doctor Don Pedro Margalef, Vicario General, Canónigo de Lérida, y Cancillér de su Universidad en calidad de Comisario Apostólico, y cinco Canónigos mas de aquella Iglesia, quatro Canónigos y nueve ciudadanos de Barbastro, y el Illmo. Señor Don Ramon Cerdan, Gobernador del reyno de Aragon con su comitiva y gentes de armas, que concurrio de orden de su Magestad, y fue necesaria su presencia para mantener la tranquilidad pública, porque el pueblo de Roda y todo el condado de Ribagorza andaban inquietos por la traslacion de la santa Reliquia. En dicho dia, en presencia de las personas mencionadas, y de otras muchas de carácter, el mencionado Comisario Apostólico extraxo del túmulo en que está el cuerpo de San Ramon una canilla del brazo, desde el dedo hasta el hombro, y un pedazo del cráneo, como un real de á ocho para la Iglesia de Barbastro.

No son ponderables la solemnidad, devocion y pompa con que se llevaron y recibieron en Barbastro las Santas Reliquias. Todo el camino, que duró tres dias, se llevaron en procesion en hombros de Sacerdotes, acompañadas del Comisario Apostólico,

del

del Gobernador del reyno, y demas personas mencionadas, á que se añadieron el Prior de Cláustra y el Capiscol de la Iglesia de Roda, diputados por su Capítulo para acompañar las santas Reliquias, y hasta diez y seis Curas, y otras tantas cruces de los lugares de la comarca, y de un pueblo numeroso. En Graus, que es el primer lugar de la Diócesis, salieron á recibir y acompañar las sagradas Reliquias cincuenta y dos Curas de otras tantas Parroquias, vestidos de capa blanca, con sus cruces y banderas, y los Jurados y diputados de los pueblos, como lo habia mandado el Señor Obispo, y de órden del mismo concurrieron á Barbastro los demas Curas y lugares del Obispado para obsequiar á su Santo Patrono. Con tan lucido acompañamiento llegaron las santas Reliquias á Barbastro el dia ocho de Abril por la tarde, y se depositaron en la Iglesia eremítica de San Ramon del monte, con ánimo de recibirlas en la ciudad el dia siguiente, lo que no pudo verificarse hasta el dia diez por las lluvias copiosas y oportunas, que comenzaron desde que entraron las sagradas Reliquias en los términos de Barbastro.

En la mañana del dia diez de Abril salieron á un mismo tiempo dos procesiones, una de la ermita de San Ramon con las Reliquias del Santo, en que iban los 52 Curas del Obispado que salieron á Graus, y los que venian desde Roda con 75 cruces, 45 banderas y estandartes, y los Jurados y diputados de sus pueblos respectivos; y otra de la Catedral con este órden: la Cofradia de San Antonio con mas de doscientos Arcabuceros primorosamente vestidos, haciendo contínuas salvas; los gremios y oficios de la ciudad con sus banderas y cirios encendidos: setenta cruces que habian concurrido de las villas y lugares del Obispado con otras tan-

tantas banderas y los Curas y Jurados de cada pueblo: las Comunidades de Religiosos: los setenta Rectores y Curas mencionados con sobrepellices y capas: el Clero y Cabildo de la Catedral, en que iban incorporados los cinco Canónigos de Lérida: el Doctor Don Pedro Margalef, Comisario Apostólico, y luego un Arzobispo de Armenia que se halló en esta ocasion en Barbastro y el Señor Obispo Cercito, y por último el Illmo. Señor Don Ramon Cerdan Gobernador del Reyno con su corte, y los Justicia y Jurados de la ciudad. Pasado el puente de San Francisco se vistieron de pontifical el Arzobispo y el Obispo.

Entretanto llegaron las santas Reliquias, y habiéndolas incensado los dos Prelados tomaron estos las andas por los palos de delante, y asiendo los de atras el Comisario Apostólico y el Dean de Barbastro, llevaron sobre sus hombros las santas Reliquias en el paso del puente hasta la puerta de la ciudad, donde las tomaron los Canónigos. Unidas las procesiones anduvieron las calles principales y se dirigieron á la Catedral, donde celebró de Pontifical el Señor Obispo, quien por la tarde predicó al pueblo, como tambien en la Octava, que se celebró con gran solemnidad. Todo lo dicho consta del proceso de extraccion, traslacion y entrega de las sagradas Reliquias, que testificó Pedro Carpi Notario de Barbastro, y del Licenciado Sesé que copió el proceso en el libro 4. y fue testigo ocular de casi todos los hechos.

Es imponderable el gentío, que atraido de la devocion y de la curiosidad concurrio á esta solemnidad, no solo de los pueblos de la comarca, que parecia haberse despoblado, mas tambien de las ciudades de Zaragoza, Huesca, Lérida, y de otras mas remotas. Los campos y huertos inmediatos al camino por donde pasaban las santas Reliquias estaban lle-

llenos de gentes, las riberas del Vero y las casas, calles y plazas de la ciudad no podian contener tanta multitud. Lo que mas admiró á todos los concurrentes fue los sentimientos de devocion, compuncion y júbilo espiritual que excitaba en sus espíritus la presencia de las santas Reliquias. Por donde quiera que pasaban no se oian sino aclamaciones y vivas mezclados con sollozos y lágrimas; de manera que el Santo Obispo Ramon quedó bien desagraviado de las afrentas y ultrajes con que en otro tiempo fue arrojado de Barbastro. Se omiten de propósito los arcos triunfales, iluminaciones, certámenes poéticos, y otros regocijos públicos, con que la ciudad de Barbastro celebró el arribo de las santas Reliquias, de que hace larga mencion el ya citado Sesé.

Desde esta época la ciudad y Diócesis de Barbastro tienen á San Ramon por Patrono, guardan su fiesta y rezan del Santo en 21 de Junio, en que fue su glorioso tránsito, con rito de primera clase y octava. Todos los años se celebra la memoria de San Ramon en la Iglesia Catedral en el dia 21 de Junio y en los dos siguientes con misa y sermon; el primero á expensas y devocion del Señor Obispo, el segundo del Cabildo, y el tercero de la Ciudad, con mucha concurrencia del pueblo y lugares vecinos.

CAPITULO VI.

Vida de San Visorio, Presbitero y Mártir.

Este Santo es conocido en Francia donde nacio con el nombre de Misolin, y en Sobrarve donde padecio martirio y se conservan sus Reliquias con los de Misorio ó Visorio, que es el que le daremos por haber prevalecido en los pueblos de Sobrarve, en

que es venerado y se le dá culto público. Juan Bautista Destrade, Presbítero de la Iglesia de Senlari, en el valle de Aura, Diócesis de Comenge, publicó su vida en idioma Frances con arreglo á la tradicion constante de los Obispados de Comenge y de Barbastro, y á los documentos antiguos que llegáron á su noticia; la que dedicó al Illmo. Señor D. Francisco Antonio de Bustamante Obispo de Barbastro.

Nacio San Visorio á principios del siglo décimo en Cadeillan, lugar del valle de Aura, Diócesis de Comenge, en el reyno de Francia. Sus padres fueron Christianos muy piadosos y nobles, aunque de cortos haberes. En los primeros años encargaron á su hijo Visorio la custodia del ganado, pero advirtiendo su inclinacion á la virtud y á las letras lo dedicaron al estudio de la Gramática latina. Concluida esta, militó algun tiempo con otros jóvenes de su patria contra los Sarracenos, que en la invasion general de España se estendieron á las regiones vecinas de Francia, y aunque en tiempo del Santo habian sido arrojados de los Pirineos de Aragon y de los valles confinantes de Francia, en que está el de Aura, hacian algunas entradas rápidas desde los castillos y fortalezas que mantenian en las partes meridionales de Sobrarve y Ribagorza, destruyendo y robando los pueblos, talando los campos, matando y cautivando los Christianos.

A breve tiempo cambió la milicia terrena por la espiritual, y las armas materiales por las del espíritu para pelear contra los enemigos del alma, y sujetar sus pasiones y apetitos á la razon. Siguiendo la voz de Dios, que dirigia sus pasos y lo llamaba á vida mas perfecta, dexó su patria, la casa de sus padres y quanto tenia y esperaba en el mundo, y pasado el Pirinéo se internó en las montañas de Sobrarve, resuelto á pasar su vida en la soledad

y

y consagrarse todo á Dios, lexos del comercio y peligros del siglo. Halló por fortuna en aquellas montañas un venerable Ermitaño, que segun el autor citado era Sacerdote, el qual traia una vida solitaria y conservaba un pequeño rebaño de ovejas y cabras para su recreo y sustento. Con este maestro de perfeccion, que parece le habia prevenido el Padre de las Misericordias, estuvo Visorio algunos años aprendiendo de él la ciencia de los Santos, que consiste en amar á Dios con todo el corazon, y con todas las fuerzas, y preferir el negocio únicamente necesario de la salvacion á todas las cosas de la tierra. Exercitábase el Santo en apacentar el pequeño rebaño de su maestro, y siendo preciso conducirlo mas allá de un barranco profundo y de márgenes escarpadas, dice el autor de su vida, que hacia puente del cayado por donde pasaban las ovejas y cabras con tanta seguridad como si fuese de cal y canto.

Deseoso el siervo de Dios de mayor perfeccion, y llamado de Dios como Aaron al Sacerdocio, siguiendo el exemplo y consejos de su director y maestro, hizo voto de abrazar el estado eclesiástico. Efectivamente se ordenó de Presbítero, no sabemos si por el Obispo de Aragon, en cuyo territorio hacia vida eremítica, ó por el de Comenge á quien pertenecia el lugar de su nacimiento. Volvio el nuevo Sacerdote á la soledad y habitacion antigua, que es una cueva ó gruta excavada en una peña en un sitio escondido y separado del comercio de los hombres, en los términos del lugar de San Vicente, anexo de la parroquia de la Buerda, dos léguas sobre Aynsa. En esta cueva entabló Visorio una vida angélica, entregado enteramente á la contemplacion de las cosas divinas. Aquí ofrecia á Dios siempre que podia el santo sacrificio de la misa en un altar rús-

tico

tico de piedras informes y toscas, bien semejante á aquel que mandó edificar Moyses en el desierto: *ædificavis ibi altare Domino Deo tuo de lapidibus quos ferrum non tetigit, et de saxis informibus et impolitis* (1). Y como el Señor se complace mas en la santidad de los Sacerdotes, que en la preciosidad de los altares, sin duda le eran muy gratos y aceptos los sacrificios de este Santo Eremita. Se tiene por cierto, y parece muy verisimil, que San Visorio inflamado del amor divino no contento con obrar su salud, procuraba la de los próximos, enseñando el camino del cielo á los pastores y labradores, que exercian sus ministerios en los montes vecinos, y que el zelo de la salvacion de las almas lo llevaba alguna vez á los pueblos inmediatos para anunciarles el Evangelio, especialmente despues que se ordenó de Sacerdote. Lo cierto es que al fin de su vida tenia en su compañia, y baxo su direccion dos niños que le ayudaban á misa; los quales padecieron martirio juntamente con su maestro, lo que arguye algun comercio con los pueblos comarcanos.

En una de las irrupciones y correrias que hacian los Sarracenos en la tierra de Christianos, llegaron á la cueva en que estaba San Visorio con sus dos Acólitos, Clemencio y Firminiano, á tiempo en que acababa de celebrar la misa, estando aun con las vestiduras sagradas. Desde luego conocio el siervo de Dios que aquel dia era el último y el mas feliz de su vida, y ofreciéndose gustoso al martirio, confortó y animó á los Acólitos á morir en su compañia en defensa de la religion christiana. Acometieron los bárbaros como lobos carniceros contra la inocente presa. Lo primero que hicieron fue despedazar con gran furor las vestiduras Sacerdotales de San Visorio: luego le tiraron muchas flechas con que

(1) Deut. *cap.* 27. *v.* 7.

que traspasaron su cuerpo, y últimamente le cortaron la cabeza. Sufrio San Visorio tan cruel martirio con indecible constancia rogando por los que lo atormentaban, y dando gracias á Dios por el singular beneficio de sacrificarse víctima al pie del altar, en que acababa de ofrecerle, y le habia ofrecido tantas veces el sacrificio de su hijo. Con San Visorio fueron degollados sus dos Acólitos Clemencio y Firminiano. No se sabe el tiempo fixo de estos sucesos, ni los años que vivio San Visorio, pero se cree que su nacimiento y martirio acontecieron en el siglo decimo, aunque tal vez nació á fines del nono.

Los cuerpos de los Mártires quedaron en el mismo lugar expuestos á las fieras, pero Dios los preservó de su voracidad, aunque ignoramos el modo. Con el tiempo vino á perderse la memoria de su sepulcro, hasta que Dios se dignó revelarlo para honor de los Santos, en la forma siguiente. En el lugar de Banaston, sito en la ribera izquierda del Cinca, habia un Cura gran siervo de Dios, el qual desde la Iglesia parroquial, sita entonces en la cima de un monte elevado, donde aun ahora se conserva en calidad de Iglesia eremitica, dedicada á San Martin Obispo, vio repetidas noches unas brillantes luces en el sitio donde estaba la cueva, que dista como dos leguas. Al principio creyó que seria hoguera de pastores, pero informado de que no los habia en aquella parte, y viendo que las luces proseguian todas las noches, formando algunas veces una pirámide que se elevaba hasta el cielo, no dudó que eran sobrenaturales, y que significaban algun secreto celestial. Dió cuenta al lugar de San Vicente, cuyos vecinos reconocieron el terreno sin hallar cosa alguna extraordinaria. Subieron despues en procesion al sitio indicado rogando á Dios que les manifestase su voluntad,

tad, y tampoco descubrieron el misterio, con que entraron á sospechar que las luces que el Cura de Banaston afirmaba haber visto, serian algun fenómeno luminoso, ó mera ilusion de su fantasía como se lo dieron á entender.

El Cura que continuaba en ver las luces todas las noches sobre el mismo sitio, y consideradas todas las circunstancias no podia dudar que encerraban algun misterio, se concertó con sus feligreses y con los lugares de Labuerda y San Vicente, que como diximos constituyen una sola Parroquia, en pedir á Dios con oraciones y ayunos, que se dignase manifestarles el arcano que indicaban aquellas luces celestiales. En efecto subieron los tres pueblos mencionados con sus Párrocos en procesion devota, y habiendo llegado al sitio en que aparecian las luces, gran prodigio! el guion que llevaba enarbolado un Crucifixo, quedó inmoble, y corriendo Dios el velo que ocultaba la cueva y el tesoro que habia en ella, vieron todos los cuerpos ó Reliquias de los Santos al pie del altar en que se habian ofrecido víctimas por Jesuchristo. Despues de venerar las sagradas Reliquias, y dar gracias á Dios por su hallazgo, las baxaron á la Iglesia del lugar de San Vicente, y colocándolas en el altar mayor en una urna de madera, cerrada con dos llaves, entregaron la una al Jurado primero de Banaston, y la otra al Jurado de San Vicente.

En el año 1644 se trasladaron las Reliquias del arca antigua, por estar muy vieja y querada, á otra nueva, enterrando aquella, en conformidad á un mandato de visita, como todo consta de escritura que testificó Sebastian Carrera, Notario de Labuerda. En el de 1715 se concluyeron la capilla y retablo de San Visorio, construidos en la Iglesia de San Vicente á expensas de los devotos, especialmente

te de la antiquísima y noble Cofradía del Santo, compuesta de los sugetos mas distinguidos del territorio, y entonces se hizo la Urna en que estan ahora las sagradas Reliquias, que es de madera incorruptible y sobredorada, y se trasladaron con gran solemnidad desde el altar mayor á dicha capilla, que es muy capaz y curiosa; de todo lo qual testificó acto Juan de Lascorz, Notario de Labuerda. En el sitio en que se hallaron las sagradas Reliquias se construyó una Iglesia dedicada á San Visorio, la que reedificada muchas veces permanece en el dia, y se sube á ella en procesion con las Reliquias en las necesidades públicas.

Todo lo dicho acerca de la invencion milagrosa de las Reliquias consta por sola tradicion de los pueblos referidos, y de todo el reyno de Sobrarve, comprobada con la devocion especialísima del lugar de Banaston, y tener el Jurado ó Regidor de este pueblo una de las llaves de la Urna, en que estan depositadas, en memoria y premio de lo mucho que se distinguio en su invencion. Es muy verisimil que lo dicho constase por instrumentos, pero estos se perdieron en la forma que refiere Juan Bautista Destrade. Dice que un hombre natural de Gadeillan, que se gloriaba ser de la misma casa en que nació San Visorio, y solia morar por sus negocios en el lugar de San Vicente, robó y llevó á su lugar el busto ó estátua de medio cuerpo del Santo, que habia sobre el altar, con los papeles y memorias pertenecientes al mismo San Visorio, que estaban guardados en el hueco del busto, y que en su tiempo se conservaba en la Iglesia de Cadeillan la Imágen con la cavidad en que estuvieron depositados dichos papeles, pero que estos habian desaparecido, bien que conoció y trató un anciano de mucha probidad que habia leido parte de ellos, y visto otros que no podian

dian leerse por estar gastados los caractéres, el qual contaba cosas maravillosas del Santo.

El culto de San Visorio es antiquísimo, así en el valle de Aura en que nacio, como en el reyno de Sobrarve donde vivio muchos años, padecio martirio, y se conservan sus Reliquias. Por lo que respeta al valle de Aura, afirma el mencionado Destrade, que los vecinos de Cadeillan y los de Tracherre, que parece su anexo, luego que tuvieron noticia de su glorioso martirio comenzaron á venerarlo con asenso del Obispo de Comenge, y edificaron una capilla en su honor y baxo su invocacion y nombre, la que aumentada con la devocion de los fieles vino á ser la Parroquia de aquella feligresia; de manera que en el año 1744 en que escribia este autor, hacia tres siglos que era Iglesia parroquial con la advocacion y título de San Misolin, que así le llaman en aquel pais. En dicha Iglesia, prosigue el autor citado, hay una campana antigua bautizada ó bendita con el nombre de San Misolin, á quien el Señor por los meritos del Santo ha dado especial virtud para alejar y disipar las tempestades como lo acredita la fé de aquellos naturales, apoyada en repetidas experiencias. Los Obispos de Comenge, concluye este autor, que han florecido despues de la muerte del Santo, entre ellos un San Bertrando que lo fue cerca de cincuenta años, y tuvo el mas perfecto conocimiento de la Diócesis, un Bertrando Dagut, que despues fue Papa con el nombre de Clemente V. cinco Cardenales de la Iglesia Romana, y otros Prelados de la Iglesia de Comenge, distinguidos por la pureza de sus costumbres, y por su eminente doctrina, todos ellos han reconocido en los decretos de visita por titular de la Iglesia parroquial de Cadeillan á San Misolin, y autorizado la fiesta solemne que este pueblo y el de Tracherre celebran

to-

todos los años á 24 de Mayo en honor y culto del Santo como titular y patrono.

Igual culto se ha dado de tiempos muy antiguos á San Visorio y á sus Reliquias en los pueblos de Banaston, Labuerda, y San Vicente, de la Diócesis de Barbastro, excepto algunos pocos años en que estuvo suspenso como ahora veremos. En el año 1743 el Licenciado Don Pedro de Oneca Vicario General de la Diócesis de Barbastro por el Illmo. Señor Don Francisco Antonio Bustamante, mandó suspender el culto de San Visorio Presbítero y Mártir hasta que se probase en juicio su legitimidad. Notificado este decreto, los Alcaldes, Regidores, Síndicos y Concejos de los lugares de San Vicente, Labuerda y Banaston pusieron demanda en la Curia Episcopal de Barbastro sobre la continuacion del culto y veneracion de San Visorio. Admitida la demanda propusieron y probaron plenamente con ocho testigos contestes y uniformes, entre ellos Don Martin Lacorte Rector de Labuerda y San Vicente, de 74 años de edad, y Don Joseph Lacorz, Presbítero, natural de Labuerda de 61, los artículos siguientes: Que en los lugares de San Vicente y Labuerda habia de tiempo inmemorial una Cofradía de Sacerdotes y seglares baxo la invocacion de San Visorio, Presbítero y Mártir, la qual se hallaba visitada por los Obispos y sus Vicarios Generales y Visitadores por lo menos treinta y ocho veces, como resultaba de los libros parroquiales: Que en la Iglesia de San Vicente hay una capilla y altar dedicado á San Visorio, cuyo retablo presenta su Imágen con las de los Acólitos, y en medio de dicho altar una arca de madera sobredorada con las Reliquias del Santo, cerrada con dos llaves, de las quales tiene una el lugar de San Vicente, y otra el de Banaston, y que antes de trasladarse á dicha capilla estuvieron en el altar mayor

de la Iglesia de San Vicente en un armario al lado del Evangelio: Que dichas Reliquias se habian venerado por mas de cien años, y de tiempo inmemorial, exponiéndolas varias veces en los lances de sequia, y de otras calamidades, en que los lugares de San Vicente, Labuerda, Banaston y otros muchos del reyno de Sobrarve concurrian á venerarlas con licencia de los Obispos, los quales y sus Vicarios Generales las habian visitado repetidas veces.

Que en la ermita que está dedicada al Santo, á la cueva donde se cree que vivio y padecio martirio, hay un retablo con su quadro de pintura muy antigua, que presenta la imágen de San Visorio con casulla colorada, y la cabeza medio cortada, y á los pies esta inscripcion: *San Visorio*, y á sus lados los dos Acólitos con estos letreros, *San Clemencio*, *San Firminiano*, en la forma que estan en la mencionada capilla de la Iglesia de San Vicente: Que el dia 15 de Mayo, en que se rezaba de San Visorio con rito de primera clase, ha sido siempre fiesta de precepto en los lugares de San Vicente, Labuerda y Banaston en honor de San Visorio, á cuya solemnidad debian concurrir baxo cierta pena dichos pueblos, uno de cada casa, y que la fiesta se celebraba ordinariamente en esta forma. En la vigilia se cantaban Vísperas solemnes, y en el dia salia la procesion con mucho concurso de la Iglesia de San Vicente y subia á la ermita del Santo, que dista media legua, donde se celebraba la misa solemne, y á veces habia sermon, y volviendo la procesion á la Iglesia de San Vicente se descubrian y daban á adorar las Reliquias del Santo: Que en tiempo de sequia, y de otras calamidades públicas han acostumbrado á recurrir dichos pueblos y otros de la comarca al patrocinio de San Visorio, subiendo en pro-

procesion de rogativa á venerar sus Reliquias, las que en estos lances se daban á adorar al pueblo, y finalmente que muchos de los tres pueblos mencionados habian tomado en el Bautismo el nombre de Visorio.

En vista de las deposiciones de los testigos sobre los artículos expresados, de los libros de Parroquia, y otros documentos presentados en el proceso, el Licenciado Don Antonio Miranda, Gobernador y Vicario General de la Diócesis de Barbastro por el Illmo. Señor Don Fr. Benito Marin, pronunció sentencia difinitiva á 13 de Abril del año 1750. Juzgó y declaró en ella, que constaba con toda certidumbre del culto inmemorial de San Visorio, Presbítero y Mártir, y que no hubo causa alguna para prohibirlo y suspenderlo; y que en lo sucesivo se venere y se le dé culto en la forma en que se le daba antes de la prohibicion, imponiendo perpetuo silencio sobre este negocio: y mandó al Rector de la Iglesia de San Vicente, que ordenase la celebridad del culto de San Visorio Presbítero y Mártir en la forma que se celebraba antes, segun los ritos y ceremonias de la santa Iglesia, y que notificase dicha sentencia al pueblo al tiempo del Ofertorio de la misa conventual en un dia festivo. Todo lo dicho consta del proceso original, que exîste en la Curia eclesiástica de Barbastro *leg. 65.* Para mayor satisfaccion de los lectores publicamos la sentencia en el Apéndice XXVIII.

En el año 1749, durante el proceso, el mencionado Vicario General dio comision á Don Juan Mostalac, Rector de Laspuña, para reconocer la urna de las Reliquias, y halló en ella tres calaberas, una grande y dos pequeñas, la una entera, y parte de las otras, tres huesos correspondientes á la tabla del pecho, algunas canillas, costillas vértebras,

y otros huesos de cuerpos humanos. Los grandes indicaban ser de hombre de estatura levantada, y los pequeños de niños de doce á catorce años. Resultó del Registro, que faltaban muchos huesos de los que componen tres cuerpos, correspondientes á los tres cráneos. Esto provino del abuso de abrir la urna y dar á adorar las Reliquias todos los años en el dia 15 de Mayo, y siempre que se veneraban por alguna necesidad pública, y de la facilidad con que en estas ocasiones se extraian algunos huesos para satisfacer á la devocion de los fieles. A fin de precaver estos inconvenientes en lo venidero mandó dicho Vicario General en la referida sentencia, que no se abra la urna, ni extraiga de ella Reliquia alguna sin expresa licencia en escrito del Obispo de Barbastro, ó su Vicario General, fulminando excomunion mayor *latæ sententiæ* contra los que hicieren lo contrario. Para consuelo de los fieles ordenó en el término de un año se sacase de la caxa una Reliquia especial, la que puesta en relicario decente se diese á adorar al pueblo. En efecto se extraxo la cabeza de San Visorio, y esta es la que se dá á adorar á los fieles en las ocasiones en que solian descubrirse los cuerpos.

Adviértase que los Bolandistas en el dia 24 de Mayo hacen mencion de San Misolino Confesor de la Iglesia de Tarba, y que es distinto de San Misolin ó Visorio. Aquel es Confesor, y su cuerpo estuvo en una Iglesia Colegial de Tarba hasta el siglo XVI. en que los Calvinistas se apoderaron de esta ciudad, y abrasaron todas las Reliquias y cosas sagradas que pudieron haber á las manos, y aun ahora se muestra el sepulcro de piedra en que estuvo; y San Misolin ó Visorio es Mártir, y su cuerpo siempre ha estado en Sobrarve donde fue martirizado.

Me

Me he detenido en ilustrar las memorias de San Visorio por haberse ventilado y decidido su culto contradictorio, y tambien por condescender con los deseos de los pueblos que le veneran y tienen por patrono, especialmente de D. Antonio Carrera, Presbítero de Labuerda, de casi noventa años de edad, sugeto muy instruido, laborioso, singular devoto de San Visorio. No son ponderables la devocion que le tienen aquellos pueblos, la confianza con que le invocan y acuden á su patrocinio, y la liberalidad con que los socorre Dios por la intercesion y méritos de su Santo. Los votos y presentallas que penden de su capilla, de que ha sido preciso despojarla alguna vez para dar lugar á otros, dan testimonio de esta verdad, y de la gratitud de los que se creen agraciados y socorridos. El ya mencionado Don Antonio Carrera, respetable por su conducta no menos que por su ancianidad y carácter, me ha referido como testigo ocular, y con juramento algunos sucesos maravillosos que ha obrado San Visorio en beneficio de los que lo invocan en sus necesidades y apuros.

CAPITULO VII.

De los conventos y casas de Religion que hay en la ciudad de Barbastro.

§. I.

Convento de los Padres Observantes de San Francisco.

Este convento fue de Religiosos Claustrales hasta el siglo XVI en que le ocuparon los Padres de la Observancia. Se ignora quien fue su fundador, y

el

el año en que se fundó, pero existia en el año 1290, como consta de una escritura testificada en 28 de Agosto de 1320, que alega el P. Gonzaga, citando el archivo de este convento, en la historia del orígen y progresos de la Religion Seráfica. El Doctor Don Silvestre de Pueyo Canónigo de Barbastro, sugeto muy instruido y versado en antigüedades, me mostró el testamento de una Señora, llamada Oracha Peynana, testificado por Gil de Vallaviga Notario de Barbastro en el dia 13 de Enero del año 1291, y entre otros legados se halla el siguiente: *Item lexo á la obra de la Ecclesia de los Frares Menores de Barbastro treinta soldos.* Tambien se halla en el archivo del convento un privilegio original del Rey Don Pedro IV, dado en Zaragoza á 4 de Junio del año 1367, en que recibe baxo la proteccion Real á dicho convento, al Guardian, Frayles y bienes del mismo; y manda que nadie los moleste en sus personas y bienes, pena de 500 morabetinos de oro.

El citado P. Gonzaga refiere como cosa cierta el caso siguiente: Dice que estando para dar sepultura en la Iglesia de este convento á una muger de Barbastro, con asistencia de mucha gente que concurrio á su entierro, levantó la cabeza y llamó al P. Vicario, con quien acostumbraba confesarse, diciéndole, Padre oyga mi pecado. Llegóse á ella, y habiéndole comunicado lo que tenia que decirle, la difunta se acomodó en el féretro como estaba antes; y el P. Vicario tomando el sombrero y báculo se fue del convento, sin despedirse de nadie, y sin que se haya sabido mas de este Religioso ni de su paradero. Para memoria de este suceso hubo en la Iglesia de dicho convento un quadro de pintura que lo representa, y segun afirma el Licenciado Sesé, vivian en su tiempo algunos testigos que lo habian vis-

visto. El Dr. Don Vincencio Blasco de Lanuza en el tomo 1. *lib. 1. cap. 40.* refiere el suceso en la misma forma, y dice que la muger resucitó, y hecha su confesion, murio otra vez. Me ha parecido referirlo aquí, sin añadir ni quitar á la fé que merecen la tradicion y el testimonio de estos autores. Dicho convento es uno de los principales que tiene la provincia de Aragon. Hay de ordinario unos treinta Religiosos, y estudio de Teología Moral.

§. II.

Convento de Ntra. Sra. de la Merced.

Este convento compite en antigüedad con el de San Francisco, pues segun afirma Sesé, *lib. 4. cap. 3.* exîstian en su tiempo escrituras del año 1292 concernientes al mismo. La mas antigua que yo he podido hallar en su archivo, es del dia 11 de Abril del año 1331 en que Fr. Salvador de Otto Comendador de la casa de la Merced de Barbastro dió á Serrario de Riba y á Maria su muger una viña por cierto tributo anual, la que testificó Pedro de Ranine, Notario de Barbastro. Del año 1351 hay dos escrituras tambien originales en que Don Fr. Abril de Rio, Comendador de la casa de Santo Domingo de la Merced de los cautivos de Barbastro (que así se titula) dio unas casas sitas en dicha ciudad á Maria Siercanilla con el cargo de contribuir al convento con dos sueldos en cada un año; y otras casas á Guillelmo de Huerta por el tributo anual de quince dineros Jaqueses. Dicho convento se fundó en una Iglesia antigua, dedicada segun unos á Santo Domingo de Guzman, y segun otros á Santo Domingo de Silos, bien que ahora tiene por titular al primero, cuya Imágen ocupa el nicho principal del altar

§. V.

Colegio de los Clérigos Regulares de las Escuelas Pias.

El primer colegio que tuvieron los PP. Escolapios en España es el de Barbastro si atendemos á su primera fundacion, porque hubo dos como ahora veremos. Noticiosa la ciudad de Barbastro de las ventajas que lograban las ciudades y pueblos de Italia, donde se habian establecido los Clérigos Regulares de la Madre de Dios de las Escuelas Pias, cuya Congregacion fundada por San Joseph de Calasanz tenia por instituto la educacion de los niños en el santo temor de Dios, en la doctrina christiana y en las primeras letras, que son los principios y el fundamento de la verdadera sabiduria, y de la vida civil y christiana, resolvió traerlos á Barbastro. Al interes público se juntaron las consideraciones de que el Santo fundador fue natural de Peralta de la sal, que solo dista quatro leguas de Barbastro, y haber sido Canónigo electo de su Iglesia Catedral, como diximos en otro lugar. Tambien contribuyó á esto el influxo de Doña Catalina Calasanz y Bardaxí, deuda del Santo, muger de Don Bartolomé Luis Pilares de Argensola. Hallándose este caballero Prior de Jurados en el año 1677 escribio la Ciudad al Rmo. P. Carlos Juan de Jesus, General de las Escuelas Pias, pidiéndole que enviase algunos Religiosos para fundar en Barbastro.

El P. General despues de consultar el negocio con los PP. mas graves de la Congregacion, y obtenido licencia del Papa Clemente X. comisionó al R. P. Luis de San Andres, Provincial de Cerdeña, dándole amplias facultades para fundar en Barbas-

tro

tro y en qualquiera parte de España. Dicho P. Comisario tomando por compañero al P. Gavino de Todos los Santos se pusieron en camino y llegaron á Barbastro en el mes de Julio de 1677, donde fueron recibidos con indecible aplauso. En el dia 10 de Agosto se otorgó la escritura de capitulacion por ambas partes, señalando la Ciudad, casa, alajas y renta competente para los Religiosos, que á lo menos debian ser ocho; y estos se obligaron á la enseñanza pública. La Religion y la Ciudad pidieron licencia al Señor Obispo, que lo era el Señor Royo, quien habiendo dado traslado al Cabildo y Comunidades, y pasado el término sin contradiccion alguna, decretó la fundacion del colegio. Luego dio órden el P. General para que viniesen de Cerdeña otros Religiosos, entre ellos el P. Gaspar de la Asuncion, hijo de Peralta de Navarra, á quien nombró por Superior del colegio de Barbastro, varon muy á propósito para la enseñanza por su gran virtud y excelente letra, que se equivocaba con la de imprenta.

Aunque todas las Comunidades de la ciudad callaron quando fueron citados, dos de ellas apelaron de la sentencia del Ordinario á la Congregacion de Obispos y Regulares. Esta pidio informe al Obispo Don Iñigo Royo, el qual en 17 de Junio de 1678 informó á la sagrada Congregacion de todo lo actuado, y escribio al Papa que tenia por convenientísima la fundacion: lo mismo escribio el Cabildo á su Santidad, suplicándole que la confirmase con autoridad Apostólica. Para mayor seguridad del negocio pasó á Madrid el P. Provincial de Cerdeña, y consiguio un decreto del Rey Don Carlos II, dado á 30 de Setiembre de 1679, en que mandaba que no se pusiese embarazo á la fundacion del colegio de las Escuelas Pias de Barbastro.

Quan-

Quando parece que estaban las cosas mas seguras, y habia en el colegio doce Religiosos, que asistian no solo á las escuelas, mas tambien al púlpito y confesonario, se movio una terrible persecucion, que destruyó en un dia los trabajos de casi quatro años. Un sugeto de poder y carácter, que habia favorecido la fundacion en sus principios, se declaró contra ella con un furor extraordinario: ganó á otros muchos, y unidos á los que desde el principio eran contrarios, comovieron al pueblo hasta el extremo de echar á pedradas de la ciudad á los Religiosos. El medio de que se valieron para alborotar el populacho fue este: Uno de los arbitrios de que se valio la Ciudad para dotar el colegio y señalar alimentos á los Religiosos, fue asignarles perpetuamente ciertas porciones de pan y vino que dan los Canónigos á los cosecheros por la recoleccion de los frutos, computadas dichas porciones en diez cahices de trigo y diez nietros de vino. Para esto habian dado su consentimiento los labradores, atento á que la fundacion era útil para todos, y que en adelante no habian de pagar los maestros. Mas en esta ocasion supieron exâgerar el perjnicio hasta lo sumo.

Tambien se valieron de otro medio para lograr su designio, que fue sacar de la ciudad con disimulo, y á pretexto de una comision, á las personas mas principales, afectas á la Religion. Dispuestas las cosas en la forma dicha, congregaron Concejo general, cuya resolucion fue echar de Barbastro á los PP. Escolapios, y que se les notificase, que la Ciudad no necesitaba por entonces de la fundacion de las Escuelas Pias; y á fin de que no tuviesen escusa les dieron quatrocientos escudos por viático para regresar á sus provincias. Al acuerdo de la Ciudad se siguio el alboroto del pueblo, que cometio muchos desacatos contra los Religiosos hasta apedrearlos, aun-

que

que no se dice que los hiriesen ; y así tuvieron que abandonar el colegio y la ciudad , y los mas se volvieron á Italia. Esto fue á principios de Febrero del año 1681.

Pronto echó menos la ciudad de Barbastro la enseñanza de los PP. Escolapios. Las personas sensatas y piadosas sintieron mucho su expulsion violenta, y esperaban con paciencia tiempo mas oportuno para instaurar la fundacion. En el año 1704 se volvio á tratar de este negocio ; porque el Sr. Obispo D. Francisco de Paula Garcés y Marcilla , el Dr. Don Gonzalo de Aniñon y Funes , Déan de la Iglesia Catedral , y Don Victorian Ezmir Prior de Jurados de la ciudad , teniendo á su arbitrio cerca de diezmil pesos para emplearlos en las obras pias que tuviesen por mas convenientes , de comun acuerdo resolvieron destinarlos para fundar de nuevo el colegio. La Ciudad no solo aprobó este acuerdo , sino que asignó á dicho colegio 120 libras Jaquesas en cada un año por razon de los magisterios , y el Señor Obispo destinó para dicha fundacion la Iglesia de San Bartolomé. Sin embargo de estar el negocio tan adelantado no tuvo efecto por las turbaciones que sobrevinieron en estos reynos por la guerra de sucesion. Los Religiosos que habian venido de Italia tuvieron que volverse otra vez á sus provincias.

La fundacion permanente de este colegio la tenia Dios reservada para Don Manuel Pilares y Calasanz , caballero principal de Barbastro , que se tenia por pariente del Santo fundador de las Escuelas Pias, y para su muger Doña Manuela Franco, igualmente noble y piadosa, los quales no teniendo sucesion destinaron todos sus bienes para fundar el colegio despues de sus dias. Sobrevivió dicha Señora á su marido, y con una resolucion heróica y generosa hizo donacion absoluta é irrevocable de todos

dos los bienes de su marido y de los suyos propios á favor de la fundacion, por el gran deseo que tenia de verla efectuada. Solo reservó cinquenta escudos anuales para sus alimentos, y se desprendio de todas sus alajas de oro y plata con que se hicieron los calices y vasos sagrados, y de sus mejores ropas de seda y lienzos para proveer la sacristia. Todo sucedio ahora felizmente: el R. P. Antonio de S. Medardo, Vicario General de las Escuelas Pias en España, aceptó la fundacion en el año 1720, el Illmo. Señor Don Carlos Alaman Obispo de Barbastro dio gustoso su licencia, y la Ciudad no solo concedió la suya, sino que se obligó á contribuir con 170 escudos anuales para la manutencion de los maestros. Destinóse para fundar el colegio la casa del referido Don Manuel Pilares y Calasanz, donde se abrieron las Escuelas en el dia 19 de Octubre del año 1721. Es uno de los mejores colegios que tiene la provincia de Aragon. Hace pocos años que se concluyó la Iglesia nueva, dedicada á San Lorenzo, que es muy capaz y curiosa. Hay de ordinario nueve Religiosos, sin los de obediencia: amas de las primeras letras y la Gramática enseñan la Filosofia.

§. VI.

Convento de Monjas de Santa Clara.

Deseando la ciudad de Barbastro, como tan piadosa, tener en su recinto un monasterio de Religiosas, en que las doncellas que llamadas de Dios, é inflamadas en el amor divino, elegian por esposo á Jesuchristo, pudieran executarlo mas facilmente sin salir de su patria, resolvio fundar y dotar á sus expensas un convento de Santa Clara. Quando andaba en esto, una Señora viuda, llamada Doña Juana Lunel,

nel, que tenia los mismos pensamientos, y era muy devota de la Religion de San Francisco, hizo donacion de todos sus bienes á la Ciudad para ayuda de la fundacion y dotacion del monasterio. Trató la Ciudad su intento con los Prelados de la Orden, y de comun acuerdo resolvieron traer las fundadoras del convento de Santa Catalina de Zaragoza, obligándose la Ciudad á construir el convento con todas sus oficinas, la Iglesia, y casa para el Confesor, y alimentar á las Religiosas: para lo qual asignó rentas competentes, como todo consta de la escritura de capitulacion, testificada por Martin Lopez, Notario de los del número de Barbastro, á 28 de Mayo del año 1560.

En este mismo año vinieron del convento de Santa Catalina de Zaragoza, de la Orden de Santa Clara, á fundar el de Barbastro quatro Religiosas de singular virtud y nobleza; que fueron la Reverenda Madre Ana Bolás para Abadesa, Doña Petronila de la Caballería para Vicaria, Doña Juana Bardaxí para Tornera y Doña Gerónima de Ferrera para Maestra de Novicias. En el año 1566. se hizo una concordia entre la Ciudad y las Religiosas, en que se obligó la Ciudad, como fundadora del convento, á contribuir con ciertas cantidades de trigo y dinero á las Religiosas, y estas á admitir á las hijas de Barbastro con seis mil sueldos de dote, la que testificó Miguel de Trillo á 26 de Noviembre del dicho año. La Iglesia y convento estan dedicados á Santa Lucia Vírgen y Mártir. Es convento de mucha observancia, en que se mantienen de ordinario 24 Religiosas. Está baxo la direccion y obediencia de los Padres de la Observancia. Trata de este convento el Licenciado Sesé en su historia manuscrita *lib. 4. cap. 6.*

§. VII.

§. VII.

Convento de Monjas Capuchinas.

El Illmo. Señor Don Diego Frances de Urrutigoyti, Obispo de Barbastro, deseó con muchas veras fundar un convento de Capuchinas. Comunicó su intento con el Cabildo de su Iglesia y con los Señores de la Ciudad, los quales no solo prestaron su consentimiento en el mes de Marzo del año 1669 sino que tambien le dieron gracias por un designio, de que verificado, habian de seguirse la gloria de Dios y el bien espiritual del pueblo. El Licenciado Juan Hilario Noguero, Racionero de la Catedral, quiso tener parte en tan santa obra, y dio para ella una casa y huerto en que se fundó el convento. Luego escribio dicho Señor Obispo al convento de Capuchinas de Huesca y al Obispo de esta ciudad, que lo era Don Fernando de Sada, pidiéndo algunas Religiosas para fundadoras, y condescendiendo con la súplica, fueron nombradas, la Madre Sor Maria Gabriela de Lerma para Abadesa (una de las fundadoras del convento de Huesca) la Madre Sor Maria Angela Esporrin para Vicaria y Maestra de Novicias, la Madre Sor Maria Francisca de Heredia para Tornera mayor y Portera, y la Madre Sor Maria Bernarda de Vea para Secretária, Tornera segunda, y Sacristana.

En el dia 25 de Enero de 1670 salieron del convento de Huesca las quatro fundadoras, acompañadas del Dr. Don Miguel Alegre, Vicario General, y Canónigo de Barbastro, y Don Joseph Langlés, Sacristan mayor de la misma Iglesia, Comisionados del Señor Obispo para recibirlas con la debida formalidad, y acompañarlas en el camino, y de Don Crispi-

piniano Cerdan, caballero Valenciano, que contribuyó mucho á la fundacion con sus diligencias y limosnas. Despues de visitar en la Catedral el Santo Christo de los Milagros, se dirigieron al Santuario de Ntra. Señora de Salas, donde se despidieron de los Señores y Señoras mas principales de Huesca que las acompañaron hasta este sitio; y en el mismo dia por la noche llegaron á la Vírgen del Pueyo, una legua distante de Barbastro. En el dia siguiente subio á visitarlas el Señor Obispo, quien despues de dar gracias á Ntra. Señora con las Religiosas por la felicidad con que se habia concluido el negocio, les hizo una plática, y las Monjas le prestaron la obediencia como á Prelado. El Cabildo envio dos Canónigos, y la Ciudad dos ciudadanos á darles la bienvenida.

Acordó el Señor Obispo que permaneciesen en dicho Santuario hasta el dia de la Purificacion, en que habiendo confesado y comulgado en la Iglesia de Ntra. Señora, baxaron á la ciudad con los Diputados que fueron á buscarlas en coches. Llegaron al palacio Episcopal donde las recibio el Señor Obispo, acompañado de algunos Prebendados y Caballeros, con las demostraciones mas expresivas de gozo. Llevárontas á la capilla de palacio, que estaba muy adornada, y en ella se presentaron con lucido acompañamiento siete Doncellas pretendientes del santo hábito, el que tomaron allí mismo, las seis para el coro, y una para la obediencia, con indecible alegria de su espíritu por verse elevadas á la dignidad de esposas de Jesuchristo, y suma edificacion de los concurrentes, que no podian contener sus lágrimas al ver las primicias de los copiosos frutos que habia de producir en Barbastro tan santo instituto. Concluida esta funcion, que fue muy solemne y edificante, se retiraron las Religiosas á un

quarto donde comieron solas sin ser vistas de alguno, como lo tenia dispuesto su Ilma. A las dos de la tarde del mismo dia concurrieron al palacio el Justicia y Jurados con toda la nobleza de la ciudad para acompañar á las Religiosas á la Catedral, á donde fueron en la forma siguiente: El Señor Obispo vestido de capa magna llevaba á sus lados á la Madre Abadesa y á la Madre Vicaria, luego la Madre Sor Maria Francisca en medio del Justicia y Jurado primero, y así las demas cada una en medio de dos ciudadanos distinguidos.

De la Catedral salieron en procesion general con el Santísimo Sacramento, que habia de quedar reservado en la nueva Iglesia. Iban las Monjas delante del palio, cada una enmedio de dos Dignidades y Canónigos, con velas en las manos, las Fundadoras cubiertos los rostros con velos, y las Novicias descubiertas. Llegando al convento se reservó el Santísimo Sacramento, y las Monjas se cerraron en el cláustro, dia de la Purificacion de Ntra. Señora del año 1670. La Ciudad explicó su júbilo en este dia dando 300 escudos para la fábrica, el Señor Obispo dio 700, y con esto y las limosnas que ofrecieron otros fieles se puso la obra en estado de poder habitarla. La Iglesia se dedicó al dulcísimo Jesus, que es el titular del convento. Agradecidas las Religiosas á la generosidad y beneficencia de la Ciudad se obligaron con aprobacion del Señor Obispo á preferir las hijas de Bárbastro, siendo útiles, hasta completar el número de ocho Monjas, naturales de Barbastro, de que testificó acto Cosme Damian de Ulle, Notario de los del número de esta ciudad.

Sesenta y siete años estuvieron las Religiosas en este convento, que por ser angosto, húmedo y poco ventilado, era mal sano. Por esta causa se trató de hacer el que hay ahora. En 24 de Octubre de 1727

el

el Illmo. Señor Don Carlos Alaman, Obispo de Barbastro, dio su licencia para construir el nuevo convento, y en el dia siguiente dio la Ciudad el sitio en que está fundado. Diose principio á la fábrica en 20 de Abril del año 1728, y en 21 de Agosto de 1729 dicho Prelado vestido de Pontifical con asistencia del Cabildo y la Ciudad bendixo y colocó la primera piedra de la Iglesia. El alto concepto que todos tenian de la santidad de las Madres Capuchinas excitó los ánimos de los fieles á contribuir con sus limosnas. Hubo muchas de cincuenta, y de cien escudos. El Señor Obispo Alaman las hizo quantiosas y casi contínuas durante la fábrica. Señaláronse en la devocion y liberalidad Don Felipe Ricardos, entonces Brigadier de los exércitos de su Magestad y Coronel del Regimiento de Malta, que se hallaba en Barbastro, y su muger Doña Leonor Carrillo, hija del Exmo. Señor Duque de Montemar, General de mar y tierra. Esta piadosa Señora, amas de dar 400 escudos, escribio á varios Arzobispos, Obispos y Grandes pidiendo limosnas para la obra.

El Regimiento de Malta contribuyó mucho en los principios de la fábrica, los oficiales con sus limosnas, y los soldados con sus trabajos, desmontando y allanando el sitio. Durante la fábrica tuvo órden el Regimiento para ir á Cadiz. Doña Leonor tenia tan puesto el corazon en las Madres Capuchinas que al tiempo de partir les entregó dos hijas que tenia, Doña Maria Clara de 25 meses de edad, á quien su misma madre colocó por su mano en la clausura en el dia 24 de Junio de 1730, y Doña Ines, que solo tenia seis meses, la que se crio en la casa inmediata al convento, y apenas la destetaron entró en la clausura á 10 de Noviembre de 1732. A su tiempo profesaron las dos hermanas, y han sido Religiosas muy observantes de su instituto. La ma-

mayor sobrevivio pocos años á su profesion, pero la Madre Ines hace poco que murio, habiendo sido Abadesa repetidas veces, y gobernado el convento con singular acierto, porque era Monja de un talento superior, humilde y muy observante de su regla. El Rey Don Felipe V dio licencia para pedir limosna para la fábrica del convento en la ciudad y reyno de México, de donde vinieron mas de ocho mil escudos. Otro devoto especial tuvieron las Madres Capuchinas de Barbastro, que contribuyó mucho á la construccion del nuevo convento. Este fue Don Pedro Olivan, natural de Graus, Agente de su Magestad del Real Patronato de Indias. Hizo á sus expensas el retablo mayor, los dos colaterales, y la casa del Confesor, y fundó tres Capellanías para los Confesores y Capellan de las Religiosas, con cincuenta escudos de renta anual cada una, y adelantó siete mil escudos, porque los de Indias vinieron mucho despues por la dificultad de traerlos.

Con tan poderosos auxîlios se acabó el convento en el año 1737, que quizá es el mayor y mejor que tienen las Capuchinas en España, como tambien la Iglesia, que bendixo, por comision del Señor Obispo Don Carlos Alaman, su Vicario General, dedicándola como la antigua del dulcísimo Jesus. Lo primero que se hizo fue trasladar al carnerario los huesos de las Madres fundadoras y demas Religiosas que habian muerto en los 67 años que habitaron en el convento antiguo. La traslacion de la Comunidad se acordó para el 18 de Mayo, dia de San Felix de Cantalicio. En este dia por la tarde se formó una procesion general, á que asistieron el Señor Obispo, el Cabildo, todo el Clero secular y regular y la Ciudad con inmenso gentío, que concurrio de Barbastro y su comarca, y de lugares bien distantes. Iba expuesto en hombros de

Sa-

Sacerdotes el Santísimo Sacramento, que se habia de reservar en la nueva Iglesia, la Imágen del Niño Jesus, cuya peana llevaban quatro Donados, para colocarla en el nuevo altar, y las Religiosas en medio de las dos alas del Cabildo. La Madre Abadesa llevaba de la mano á la niña Clara, que tenia nueve años de edad, y la Madre Vicaria á la niña Ines, que no habia cumplido los ocho, y las dos iban con hábitos, tocas y velos de Novicias, y coronas de flores en las cabezas. En los tres dias siguientes se celebró la traslacion con la posible solemnidad en la Iglesia de las Capuchinas; en el primero á expensas del Señor Obispo, predicó el R. P. Fr. Joseph de Sangüesa, ex-Provincial de Capuchinos de Castilla, Predicador del Rey: en el segundo á expensas del Cabildo predicó el Dr. Don Juan Falceto, Capellan mayor de la Catedral, y Confesor de las Monjas: y el tercero por cuenta de la Ciudad, predicó el Dr. Don Joseph Gil de Jáz, Maestrescuela de la Santa Iglesia de Orihuela, hermano del P. Sangüesa. En el dia quarto se celebró un aniversario solemne por las que habian muerto en el convento antiguo, predicó dicho P. Sangüesa. Este convento es observantísimo como todos los de Capuchinas; hay de ordinario 26 Religiosas.

§. V.

De la casa que tiene en Barbastro la Congregacion de la Mision de San Vicente á Paulo.

Esta venerable y utilísima Congregacion de Presbíteros Misioneros, poco extendida hasta ahora en España, reconoce por fundador al Apostólico varon San Vicente de Paulo. El objeto principal de su insti-

tituto es evangelizar á los pueblos, especialmente á los ignorantes y rudos por medio de las Misiones; y dar exercicios espirituales en sus casas á los Ordenandos, á los Sacerdotes, y aun á los legos que quieren retirarse algunos dias á tratar del negocio únicamente necesario de la salvacion eterna de sus almas. Ya diximos en la vida del Illmo. Don Pedro Padilla Obispo de Barbastro, que en su tiempo el Dr. Don Francisco Ferrer, Presbítero de gran zelo por la gloria de Dios y la salvacion de los próximos, fundó en el Santuario de Ntra. Señora de la Bella, distante dos leguas de la ciudad de Barbastro, un Seminario Sacerdotal, que fue el orígen y matriz de otros muchos. El último Operario de esta Congregacion, que hubo en el Seminario de la Bella, fue Don Domingo de Torres natural de Nabal. Viendo este venerable Sacerdote que habian muerto sus compañeros, y que no se le agregaban otros de su espíritu y vocacion, instituyó heredera de sus bienes propios á la Congregacion de la Mision de San Vicente á Paulo en caso que sus individuos quisiesen continuar el gobierno y direccion del Seminario de Ntra. Señora de la Bella, ó que fundasen en el Obispado de Barbastro, como consta de su testamento, que otorgó á 9 de Noviembre del año 1750.

Habiendo muerto poco despues dicho Don Domingo de Torres, el Illmo. Señor Don Fr. Juan Ladron de Guevara, Obispo de Barbastro, escribio á la casa de la Congregacion de la Mision de San Vicente de Paulo de la ciudad de Barcelona, que es la primera que se fundó en España, pidiendo dos Sacerdotes para la direccion y gobierno del Seminario de Ntra. Señora de la Bella. Aceptada la fundacion por el Prepósito General de la Congregacion Luis Debrás, envio dos Sacerdotes de la casa de Bar-

ce-

celona, á los quales dio la posesion del Seminario de la Bella dicho Señor Obispo en persona, dia 11 de Abril de 1752. Siete años despues, habiendo conseguido los Sacerdotes Misioneros de dicha Congregacion las licencias necesarias del Señor Obispo de Barbastro y del Supremo Consejo de Castilla, se trasladaron á la ciudad y fundaron su casa y Seminario en el convento antiguo de las Capuchinas á 17 de Abril del año 1759. En el dia 10 de Octubre de 1768 se dio principio á la Iglesia nueva, y bendixo la primera piedra el Illmo. Señor D. Felipe Perales Obispo de Barbastro; la que consagró su sucesor el Illmo. Señor Don Juan Manuel Cornel á 19 de Octubre de 1777.

Fue singular bienhechora de este Seminario la Exma. Señora Doña Rosa Maria de Castro, Condesa de Lemos, viuda del Exmo. Don Guillelmo de Moncada, Marques de Aytona, porque amas de interponer su poderosa mediacion para conseguir del Real Consejo su traslacion desde la Bella á Barbastro, dio treinta mil ducados para la fábrica de la Iglesia que está dedicada al Santo Fundador, y veinte mil para que se fundasen para alimentos de los Misioneros, sin imponerles mas obligacion que un aniversario anual, y encargarles que hiciesen Misiones en los pueblos de su señorio. Dioles tambien un terno, un frontal y otros ornamentos preciosos, y por último les dexó el retablo de su Oratorio, que es muy rico, y se conserva junto á la sacristía. Está dedicado á San Antonio de Padua, cuya estátua ocupa el nicho de medio, y las de Santa Rosa de Lima y San Guillelmo de Aquitania (cuyos nombres tenian los referidos Marqueses de Aytona) estan en los colaterales. Este retablo sirvio de modelo para el que dichos Marqueses hicieron construir en la Iglesia de Ntra. Señora del Pilar de Zaragoza. En la casa y Se-

mi-

minario de Barbastro hay de ordinario ocho Presbíteros Misioneros, y quatro hermanos legos, que amas de cumplir exâctamente los ministerios de su instituto, enseñan la Teologia moral con notables ventajas del Obispado. En el año 1802 salio de este Seminario para fundar el de Badajoz Don Joseph Zabalza; y ahora estan para pasar del mismo otros Misioneros á fundar en la Iglesia de Ntra. Señora de la Xarca, en la villa de Sesa, Obispado de Huesca, para cuya fundacion tienen todas las licencias necesarias, y rentas competentes.

§. VI.

De la casa de las Hijas de la Caridad.

No satisfecho el zelo de San Vicente de Paulo con haber fundado la Congregacion de la Mision para el bien espiritual de los próximos, instituyó á beneficio de los mismos en el año 1633 la Congregacion de las Hijas de Caridad y Siervas de los pobres, cuyo objeto es servir en los hospitales á los enfermos, cuidar de los huérfanos y niños expósitos, y enseñar á las niñas la doctrina christiana y las labores propias de su edad, y sexô. En la fundacion de entrambas Congregaciones reunio el Santo, inspirado de Dios, todas las obras de misericordia y oficios de caridad, tanto espirituales como corporales, con que los hombres pueden aprovechar á sus hermanos. Las Hijas de la Caridad no son Religiosas, ni se ligan con votos solemnes y perpetuos. Su Noviciado dura cinco años; cumplidos estos hacen los votos de obediencia, pobreza y castidad y de servir á los pobres enfermos por un año, y queriendo perseverar, los renuevan anualmente. Con estas disposiciones prudentes y sabias quiso precaver el Santo

to Fundador los inconvenientes que pudieran seguirse, si viviendo fuera de clausura, entre los peligros del mundo, y en ministerios tan penosos, decayesen de su buen espíritu y santo propósito, en que solo puede mantenerlas la gracia de la vocacion, y un gran amor de Dios y de los próximos, observando al mismo tiempo las reglas prudentísimas que para santificarse en tales ministerios les dio el Santo, quales son, la oracion mental diaria, los exercicios espirituales de diez dias todos los años, la freqüencia de Sacramentos, vida comun, y el retiro y abstraccion quando no las ocupa la obediencia. Con estos medios conservan en todas partes la fama de su honestidad no menos que el de exâctas en cumplir los ministerios penosos de su instituto.

La Congregacion de las Hijas de la Caridad, como tan util á la humanidad, hizo tan rápidos progresos en Francia, Saboya, Polonia y Alemania, que en el año 1730, segun el autor de la Vida de San Vicente de Paulo, tenia mas de trescientas casas. Sin embargo en dicho tiempo y mucho despues solo era conocido en España tan útil y loable instituto por relacion de los que habiendo viajado por Francia habian admirado el órden, limpieza y esmero con que las Hijas de la Caridad exercian los oficios de esta virtud en los hospitales y hospicios en beneficio de los enfermos huérfanos y expósitos. El primero que inflamado con estas noticias y lo que habia leido en la Vida del Santo Fundador se movio á traer á España las Hijas de la Caridad fue Don Antonio Ximenez, Canónigo de Barbastro, el qual en el año 1783 dexó todos sus bienes para fundarles casa en esta ciudad, con el objeto y cargo de enseñar á las niñas. Casi al mismo tiempo la ciudad de Barcelona manifestó sus deseos de traerlas para su hospital.

En tanto que se solicitaba la licencia del Rey para dichas fundaciones, los Presbíteros de la Mision de San Vicente á Paulo establecidos en Barcelona y Barbastro, que aspiraban á introducir en España á sus hermanas las Hijas de la Caridad, enviaron á Paris seis Doncellas, deseosas de abrazar tan santo instituto, quatro Catalanas y dos Aragonesas, naturales estas, Maria Blanc de la ciudad de Barbastro, y Manuela Lecina de Besians, lugar de la Diócesis para que tuviesen allí su Noviciado, y bien instruidas en sus prácticas y método de vida lo plantificasen en España. Habiendo regresado las seis en el año 1790 fueron admitidas en el hospital de Barcelona: mas queriendo sus administradores imponerles ciertas reglas contrarias á las de su instituto, por conservar este, abandonaron el hospital dentro de poco tiempo. Las dos Aragonesas se retiraron al monasterio de Sixena, donde fueron bien recibidas y hospedadas, mientras corrian las diligencias para fundar en Barbastro.

A su tránsito por Lérida el Illmo. Señor D. Gerónimo Maria de Torres, Obispo de esta ciudad, se informó de su instituto, y aficionado á él, solicitó y consiguio de su Magestad licencia para que fundasen en el hospital de Lérida, como se hizo en el año 1792. Es la primera fundacion de las Hijas de la Caridad en España, hecha y autorizada con decreto del Rey. En el mismo año y con igual licencia se hizo la fundacion de Barbastro, y otra en la villa de Reus en Cataluña; y todas tres se consiguieron por medio del Exmo. Señor Conde de Aranda, que era Ministro interino, y siendo Embaxador en Paris habia visto las utilidades y ventajas que logran los pueblos en que residen las Hijas de la Caridad. Las dos Aragonesas que se retiraron á Sixena fueron nombradas Superioras, Sor Maria Blanc de

de Lérida, y Sor Manuela Lecina de Barbastro.

Dicho Señor Conde comunicó á la ciudad de Barbastro la licencia de su Magestad con fecha de 16 de Octubre del año 1792, y desde este año residen y tienen la enseñanza de las niñas en esta ciudad. Los bienes que dexó para la fundacion el Canónigo Ximenez no eran suficientes para mantener las Maestras, ni su casa, donde se establecieron, bastante capaz para la habitacion y escuelas, ni proporcionada para la concurrencia de las niñas por estar en un extremo de la poblacion. Para evitar estos inconvenientes, el Supremo Consejo de Castilla, á súplica de la ciudad, señaló de los propios de la misma quarenta mil reales de vellon para comprar una casa, que por su capacidad y situacion fuese á propósito para los fines expresados, y quatro mil quarenta y siete reales en cada un año del sobrante de dichos propios para la manutencion de seis Maestras. En conformidad á estas concesiones se hizo la escritura de capitulacion, en que se expresan los pactos y obligaciones de entrambas partes; la que aprobó el Real Consejo recibiendo la casa de las Hijas de la Caridad de Barbastro baxo su inmediata proteccion, como consta de su decreto dado en Madrid á 9 de Agosto del año 1799.

En el año siguiente salieron de Barbastro para fundar en la Inclusa de la Corte, y cuidar de los expósitos cinco Hermanas de la Caridad, entre ellas Sor Manuela Lecina, Superiora de la casa de Barbastro, en calidad de Superiora de la nueva fundacion. Posteriormente han ido de Barbastro á Madrid con el mismo destino en dos veces ocho Hermanas mas, cuyo zelo en cuidar de los expósitos es bien notorio. Finalmente en el año 1805 fueron á fundar á la ciudad de Pamplona para cuidar de los expósitos tres hijas de la Caridad, dos de la casa de

Lé-

Lérida, y una de la de Barbastro. Hay en esta de ordinario seis Hermanas, cuyo empleo por ahora es la enseñanza de las niñas en conformidad á su fundacion, pero estan prontas á servir á los próximos en los demas oficios de caridad, propios de su instituto; el que, segun resulta de lo dicho, se va propagando por España desde la casa de Barbastro. Dicha Congregacion y la de la Mision, ambas instituidas por San Vicente de Paulo, son las primeras, y hasta ahora las únicas, que se han restablecido en Francia despues de la revolucion, con autoridad del Sumo Pontífice Pio VII y el Emperador Napoleon, prueba nada equívoca de que son utílisimas á la religion y al estado.

CAPITULO VIII.

De la Iglesia y Santuario de Ntra. Sra. del Pueyo de Barbastro.

A una legua corta al Occidente de Barbastro descuella un monte redondo, vestido de encinas, henébros y otros arboles silvestres, que elevándose con hermosa proporcion sobre un plano espacioso en figura de pirámide descubre por todas partes un horizonte inmenso, y se presenta á la vista de muy largas distancias. Sobre la cumbre de este monte, que segun Blasco de Lanuza tiene seiscientos pasos de elevacion en linea recta, está el famoso Santuario de Ntra. Señora del Pueyo de Barbastro, cuyo nombre tomó del sitio, porque en Aragon se llama pueyo, y antiguamente se llamaba puyo, ó pui lo que en latin *podium*. La historia mas antigua que tenemos de la aparicion de Ntra. Señora del Pueyo de Barbastro es de un Anónimo que la escribio en verso heróico latino. El Dr. Don Vincencio Blasco de

La-

Lanuza en el *tom. 2. lib. 5. cap. 34.* publicó el citado poema con sus notas. El Illmo. Señor Don Joseph Martinez del Villar, Obispo de Barbastro, escribio tambien la historia de este Santuario, la que publicó con el Sínodo que celebró en el año 1698; y asimismo Don Juan Francisco Uztarroz en la Cronología de las Imágenes de Ntra. Señora en Aragon. Segun los autores citados y la tradicion antigua y constante de la Iglesia y ciudad de Barbastro es como sigue.

Un santo pastor llamado Balandran, hombre sencillo, temeroso de Dios y muy devoto de la Santísima Vírgen, solia conducir su ganado al referido monte, y pernoctar en su cumbre. Descansando una noche en este sitio oyó una música celestial, y como ruido de muchas gentes. Quedó absorto y temeroso con la novedad, pero luego le animó y confortó una voz suavísima, que lo llamó por su nombre hasta tres veces. Saliendo de su cabaña vio á la Madre de Dios entre las ramas de un almendro, mas resplandeciente que el Sol, y rodeada de Angeles, que convertian la noche en clarísimo dia. Díxole que baxando á la ciudad de Barbastro diese noticia á su Concejo de este beneficio, y que era su voluntad se le edificase allí un templo donde fuese venerada, pues habia escogido aquel monte por suyo. Con el trato de la Santísima Vírgen quedó el rostro del humilde y devoto pastor iluminado como el de Moyses con el comercio de Dios en el monte Sinai. Estas señales, y el concepto de varon tan santo en que le tenian todos dieron valor y peso á sus palabras para ser creido. Al punto subieron el clero y pueblo de Barbastro en procesion, y hallando la santa Imágen en el almendro, la veneraron, dieron gracias á Dios y á la Santísima Vírgen por tan singular favor, y edificaron una Iglesia en honor de la Vírgen Maria.

El

El devoto Balandran dexando el oficio de pastor se ordenó de Sacerdote, y fue el primer Capellan de Ntra. Señora en este Santuario, donde vivio muchos años enteramente dedicado al servicio de Dios y al de su Santísima Madre, y murio lleno de méritos con fama de santidad, la que se ha conservado y conserva en Barbastro y su comarca, donde es respetado como Siervo de Dios, aunque nunca le han dado culto como á Santo. Su cuerpo estuvo sepultado en el cláustro, junto á la puerta de la Iglesia, donde se conserva la lápida sepulcral, que presenta su figura con casulla y bonete. En el año 1701 Don Francisco de Paula Garcés y Marcilla, Obispo de Barbastro, hizo trasladar sus huesos á un nicho de la sacristía, en una urna de madera. En el de 1780 se abrio dicha urna en presencia del Dr. Don Joachin Palacin, Vicario General y Canónigo de Barbastro, que en el dia se halla Auditor de la Rota Matritense, y entonces se le puso este epitafio:

Ossa Balandrani veteri translata sepulcro,
Quam tegit hic paries arcula parva tenet.
Hunc sacra virgo olim dignata hoc culmine visit,
Iussit et adventus nuncia ferre sui.
Ductor erat pecoris, factus sed rite Sacerdos
Virginis obsequio sponte dicatus obiit.

Don Raymundo Dalmacio, Obispo de Roda en la restauracion de la Iglesia de Tolva, hecha por el mismo en el año 1080, menciona entre otras peregrinaciones la de Santa Maria del Puevo, *ad Sanctam Mariam de Podio.* De este instrumento infiere un autor moderno, que ya en el siglo XI era famoso y freqüentado de los fieles el Santuario de Ntra. Sra. del Pueyo de Barbastro, sin advertir que esta ciudad y su territorio estaban baxo la dominacion

de

de los Sarracenos, los que no permitirian dicho Santuario en un puesto tan público, y menos que peregrinasen á el los Christianos de la Ribagorza, con quienes traian contínua guerra en aquel tiempo. Fuera de esto, dentro del Obispado de Roda y del condado de Ribagorza habia otra Iglesia con el título de Santa Maria del Pueyo, de que hacen mencion Don Miguel Ximenez Dean de Tarazona, y D. Gabriel de Sora Canónigo de Zaragoza en la sentencia arbitral que pronunciaron en el año 1594 sobre las diferencias que tenian el Obispo de Barbastro y el Abad y monasterio de San Victorian acerca de la jurisdiccion de algunos lugares é Iglesias; en que declararon, que la de Santa Maria del Pueyo pertenecia al Obispo de Barbastro. En vista de lo qual no se puede dudar que la Iglesia de Santa Maria del Pueyo de que habla el Obispo Dalmacio en la restauracion de la de Tolva, es la de Ribagorza, y no la de Barbastro, que no existia en su tiempo.

La tradicion y los autores que tratan de la aparicion de Ntra. Señora en el Pueyo de Barbastro convienen en que sucedio en los tiempos inmediatos á la conquista de esta ciudad, que fue en el año 1101, lo que juzgo muy verisimil; pues ya en el siglo siguiente estaba extendida y radicada su devocion. Algunos fixan dicha aparicion en el año 1110, siendo San Ramon Obispo de Barbastro, pero esto no es mas que conjetura, fundada en la concurrencia del tiempo sobre poco mas ó menos. El instrumento mas antiguo que he podido hallar relativo á dicho Santuario es del año 1251, en que el Rey Don Jayme primero, llamado el Conquistador, fundó una Capellanía en la Iglesia de Santa Maria del Pueyo de Barbastro, con doscientos sueldos Jaqueses de renta anual, sobre el tributo que pagaban los Judios de Barbastro, cuyo Capellan debia residir y ce-

celebrar los divinos oficios por la salud del alma y del cuerpo de su carísima esposa la Reyna Doña Violante. Su data en Lérida á 10 de Setiembre del año del Señor 1251. Dicho instrumento se conserva original en el archivo de la ciudad de Barbastro, *caxon de privilegios, leg. 1.* y porque es el mas antiguo, inédito, y aun desconocido de todos los escritores, lo publicamos en el Apéndice XXVI. En el año 1291 Doña Oracha Peynana, en el testamento de que hicimos mencion tratando del convento de San Francisco, menciona el referido Santuario con estas palabras: *Item lexo á Santa Maria del Pueyo de Barbastro por á obra quatro sueldos.*

La Imágen de Ntra. Señora tiene al Niño Jesus en el brazo izquierdo, y así el Hijo como la Madre manifiestan mucha gracia. Los milagros que ha obrado la Santísima Vírgen con sus devotos en esta su casa son tantos que piden historia particular. Delante de la santa Imágen hay nueve lámparas de plata, las quales, como tambien los principales ornamentos y alajas, el retablo mayor, el camarin, y la misma Iglesia, son otros tantos monumentos de gratitud con que los fieles han manifestado su reconocimiento por los beneficios que han recibido de Dios mediante el patrocinio de Ntra. Señora, invocada en este Santuario. Es el objeto de la devocion, y el recurso así de la ciudad de Barbastro como de los pueblos de su comarca en todas las necesidades, tanto espirituales como temporales. La Ciudad sube en procesion con algunos individuos del Cabildo y de las Comunidades de Religiosos el segundo dia de la Pasqua de Resurreccion, y varios lugares en los dias siguientes hasta Pentecostes, á dar gracias á la Santísima Vírgen por los favores recibidos, é implorar su proteccion para conseguir otros, especialmente la conservacion de los frutos de la tierra.

El

El gobierno del Santuario pertenece al Sr. Obispo, quien pone un Prior, que reside en él dia y noche. Don Diego Berbegal y su muger Doña Ana Buil, Señores del monte de Puyet, devotos especiales de Ntra. Señora, fundáron dos Capellanías, una baxo la advocacion de San Diego, y otra de Santa Ana, con obligacion de residir en este Santuario, y emplearse en obsequio de Ntra. Señora; pero así estas, como la que fundó el Rey Don Jayme, y otra mas que hubo fundada, se han perdido por haber faltado las rentas. Dichos Señores estan sepultados delante de la Vírgen, fuera de la capilla mayor, cuyos sepulcros estan cubiertos con lápidas de alabastro, en que estan grabadas sus armas é inscripciones. Don Marcelo de Aynsa, natural de Barbastro, que murio en Nápoles por los años de 1750, dexó heredera de todos sus bienes á Ntra. Señora del Pueyo, y con ellos se hicieron el camarin y otras obras.

Son muchas las indulgencias que estan concedidas á los que visitaren este Santuario. D. Juan Poncio, Obispo Tropien. Nuncio y Legado de Paulo III en España, concedio á todos los fieles que contritos y confesados visitaren dicha Iglesia, desde las primeras Vísperas de la Natividad y Asuncion de la Vírgen Maria hasta ponerse el Sol en dichos dias, quince años y quince quarentenas de indulgencia. Asimismo concedio á los que visitaren la misma Iglesia en la quaresma y en los demas tiempos del año todas las indulgencias y remision de los pecados que ganarian visitando personalmente las siete Iglesias de Roma, orando por la exâltacion de la Iglesia católica, extirpacion de las heregias y demas fines, en la forma acostumbrada. En la puerta de la Iglesia de Ntra. Señora del Pueyo hay una tabla mal conservada, que contiene su rescripto, dado en Barbastro

en el dia primero de Setiembre del año 1542, y una lista de las indulgencias y dias en que se ganan visitando las Iglesias de Roma. El Papa Inocencio XII concedio á la Cofradia de Ntra. Señora del Pueyo de Barbastro, compuesta de Eclesiásticos y nobles, indulgencia plenaria para sus Cofrades en el dia de su ingreso, confesando y comulgando; otra plenaria para los Cofrades que puestos en el artículo de la muerte, contritos y confesados, recibieren la Sagrada Comunion, y si esto no pudieren invocando el nombre de Jesus con la boca, y no pudiendo, con el corazon: y otra tambien plenaria para los Cofrades que confesados y comulgados visitaren la Iglesia de Ntra. Señora en un dia de fiesta, elegido por los mismos, y aprobado por el Obispo; sin otras muchas parciales para diversos dias, como se contiene en su Breve dado en Santa Maria la Mayor á 4 de Diciembre del año 1694, que se conserva original en dicho Santuario.

CAPITULO IX.

De los Conventos que hay en la Diócesis de Barbastro, fuera de la ciudad.

§. I.

Convento de Nuestra Señora de los Arcos, de Agustinos calzados.

En los términos del lugar de Costean en un montecillo á dos leguas de Barbastro se venera de muy antiguo una Imágen de la Santísima Vírgen con el título de Ntra. Señora de los Arcos. Para mayor culto de la santa Imágen Don Matias de Moncayo

y

y su muger Doña Leonor de Cis, Señores de Costean, determinaron fundar y dotar en su Iglesia eremítica un convento de Religiosos Agustinos calzados, como lo executaron en el dia 10 de Mayo del año 1584, siendo Provincial de Aragon el R. P. Fr. Gerónimo Satorre. Dichos fundadores hicieron fabricar para este convento una Imágen de Christo Crucificado á un escultor de Zaragoza de singular destreza. La Imágen está al natural, tiene ocho palmos de altura, y es una de las mas devotas que se veneran en el reyno. Luego que estuvo acabada dieron comision á su Capellan Mosen Jayme Elson, Rector de Costean, para llevarla al convento con la posible decencia.

A su tránsito por Alcubierre colocaron la santa Imágen en un aposento del Meson. La Mesonera, que hacia año y medio que tenia el brazo derecho sin poderse valer de él para cosa alguna, viendo la santa Imágen concibio gran confianza de que el Señor habia de curarla. Pasó toda la noche con su familia delante de Jesuchristo pidiéndole la salud con muchas lágrimas, y á la mañana se halló enteramente buena. Quando entró el Capellan en el aposento halló á la devota muger á los pies de Jesuchristo regándolos con abundantes lágrimas, y levantando el brazo á la cabeza y moviéndolo á todas partes, le daba gracias por el beneficio. Preguntóle el Capellan la causa de aquella novedad, y ella le dixo, que habiendo tenido aquel brazo diez y ocho meses baldado sin poder valerse de él para cosa alguna, se lo habia curado aquel Señor Crucificado á quien habia pedido esta merced y velado aquella noche. Así lo declaró, juró y firmó de su mano dicho Mosen Jayme Elson á 12 de Agosto del año 1610. Colocada la Santa Imágen en una capilla de la Iglesia del convento de los Arcos ha obra-

obrado muchos milagros segun lo testifican las memorias de este convento, y es venerada con gran devocion de los pueblos comarcanos, como tambien la Imágen de Ntra. Señora de los Arcos, que es la titular.

Por muerte del fundador Don Matias de Moncayo, heredaron el patronato de la Iglesia y convento de los Arcos los Condes de Guara, ahora Duques de Villahermosa. Fue singular bienhechor de este convento el Illmo. Señor Don Fr. Francisco Lopez de Urraca Obispo de Barbastro, quien hizo construir á sus expensas el cláustro, un excelente algibe y otras obras considerables, y se mandó enterrar en su Iglesia, aunque solo se llevó el corazon como diximos en su vida. Es convento pobre por haberse perdido sus rentas, en que residen de ordinario de seis á ocho Religiosos.

§. II.

Convento de Sancti Spiritus, de Carmelitas descalzos de la villa de Boltaña.

El Illmo. Señor Don Bernardo Chueca, Obispo de Barbastro, quiso fundar un convento de Carmelitas descalzos en el Santuario de Ntra. Señora de Bruis, que está sobre el rio Cinca, cerca del lugar de Palo; mas por su traslacion á la Iglesia de Teruel, no tuvo efecto. Por el mismo tiempo el Licenciado Martin Lopez, Canónigo de Barbastro fundó algunas Capellanías á disposicion del Obispo, quien aplicó una para fundar un convento de Carmelitas descalzos en Boltaña, ó en otro lugar de las montañas de Sobrarve, y no verificándose dicha fundacion, para el colegio que tenia la Orden en la ciudad

dad de Huesca. Habia en Boltaña un hidalgo rico y devoto llamado Miguel Sanchon, patrono de la Iglesia de *Sancti Spiritus*, sita en la ribera derecha del rio Ara, un quarto de legua distante de la villa, el qual ofreció para la fundacion del nuevo convento la referida Iglesia con la casa contigua, que en otro tiempo fue convento de Religiosos de la Orden de *Sancti Spiritus*, y habiéndola abandonado habitaban en ella algunos Ermitaños baxo la direccion del Obispo de Barbastro. Asimismo dio para la fábrica doscientos escudos.

Era entonces Obispo de Barbastro Don Fr. Miguel Descartin, quien escribio al R. P. Fr. Juan de los Santos, Provincial de Aragon, convidándole con la fundacion. El Provincial informado del sitio, y demas conveniencias fue personalmente á la villa de Boltaña, y en el dia 2 de Julio de 1651 tomó posesion, cantó la primera misa, y reservó el Santísimo Sacramento en la Iglesia de *Sancti Spiritus*. En los primeros años, que fueron estériles, y en que los Religiosos eran poco conocidos, padecieron mucha necesidad, de manera que los Prelados de la Orden trataron de abandonar el convento, pero luego que vieron los Montañeses la vida exemplar de los Carmelitas, el zelo con que se aplicaban al púlpito y confesonario con notable reforma de las costumbres, la caridad con que asistian á los moribundos, especialmente en el año 1653 en que aquellos pueblos fueron afligidos con el azote cruel de la peste, se aficionaron á los Padres contribuyéndoles con todo lo necesario para su pobre sustento.

Fue singular bienhechora de este convento Doña Maria Lecina, Señora virtuosa y nobilísima, natural y vecina de la villa de Alquezar, la qual dio mil escudos para la fábrica del convento, y en su muerte lo instituyó heredero de sus bienes, valuados

dos

dos en nueve mil. Con esto, y otras limosnas se acabó de construir el convento, y es uno de los mejores que tiene la provincia de Aragon. Residen de ordinario, amas de los Religiosos legos, 18 Sacerdotes, que son bien necesarios para el pasto espiritual de aquellas montañas, por ser el único convento de Mendicantes que hay en Sobrarve, y pocos los Eclesiásticos que pueden ayudar á los Párrocos.

Historia del monasterio Asanense, llamado ahora de San Victorian, del órden de S. Benito.

Aunque el monasterio y Abadiado de San Victorian es territorio enteramente exênto de la jurisdiccion Episcopal, sujeto al gobierno, visita y correccion del Abad, baxo la proteccion é inmediata obediencia de la Silla Apostólica, su historia pertenece á este lugar por hallarse dicho monasterio circundado de la Diócesis de Barbastro. Daremos principio por la vida del Santo, que fue su Abad, y por cuyo respeto tomó el nombre que tiene ahora.

CAPITULO X.

Vida y Actas de San Victorian, segun nuestros Historiadores y los Breviarios antiguos.

La vida de este Santo Abad se halla en todos los Breviarios antiguos de las Diócesis de Huesca, Jaca y Lérida, y principalmente y con mas extension en uno del Real monasterio de Montearagon, manuscrito en vitela, que segun los caractéres parece

ser

ser del siglo XIII ; ó quando menos del siguiente. Este Breviario en el dia 12 de Enero, que es el propio del Santo, trae nueve lecciones, en los dias de la infraoctava tres, y en la octava seis, todas propias. Traducidas al castellano por el Abad Carrillo las publicó Aynsa en la Historia de Huesca, *lib. 2. cap. 38 y 39*, y de Aynsa las tomó el P. Bolando en el dia 12 de Enero, volviéndolas al idioma latino, cuyo tenor reducido á compendio es como sigue:

El bienaventurado San Victorian fue natural de Italia, hijo de padres nobles y piadosos. En la puericia parecia varon perfecto por la gravedad de sus palabras y acciones, en que tenian que admirar y aprender los mas ancianos. Ya en esta edad, prevenido de la gracia divina, mortificaba su carne, y se exercitaba en las virtudes, manejando como soldado de Christo las armas de la justicia contra los enemigos del alma. Desde la primera edad mostró una aficion extraordinaria á las ciencias, de manera que no se apartaba de los maestros, sino es obligado de la necesidad. Habiendo estudiado la Filosofia dio de mano á las ciencias profanas, y á las fábulas de los Poetas, y se aplicó únicamente al estudio de la Escritura y de las ciencias sagradas, y al paso que adelantaba en ellas se inflamaba mas en el amor divino.

Aspirando á mayor perfeccion edificó de su hacienda y de las limosnas que recogia de los fieles algunos hospitales y monasterios, y en uno de ellos tomó el hábito de Monge. A breve tiempo consiguio gran fama de varon santo y maestro de la vida espiritual. Llegando á sus oidos estas alabanzas concibio tanto horror y espanto qual suele aprehender el que ha bebido sin advertirlo algun veneno mortal, y sin dilacion se pasó á Francia con algu-

nos

nos compañeros. En este reyno predicó con gran fruto el santo Evangelio, convirtiendo muchos hereges á la Fé católica, inumerables pecadores á penitencia, y no pocos á una vida espiritual y perfecta, para cuyo asilo edificó varios monasterios. Difundiéndose por todas partes el suave olor de sus virtudes se hizo famoso el nombre de Victorian, y acudian á él muchas gentes, unos por la salud del cuerpo, y otros por la del alma, y todos hallaban en su virtud remedio y consuelo. Huyendo pues de la honra, que sigue á la virtud conocida, como la sombra al cuerpo, y conducido de Dios que dirigia sus pasos para los fines de su Providencia, resolvió pasar los Pirinéos y buscar entre sus riscos una cueva para vivir desconocido de los hombres, entregándose todo á Dios y á la contemplacion de las cosas celestiales.

Vencida la cumbre del Pirinéo entró en España, gobernando estos reynos Teodorico Rey de Italia, como Tutor de Amalarico su nieto, siendo Cónsules de Roma Boécio y Símaco. Segun estas notas cronólogicas el arribo de San Victorian á España debio ser precisamente en el año 522. pues aunque las Actas señalan otro año, en solo este coincidieron el Consulado de Boécio y Símaco y el gobierno de Teodorico en España en la menor edad de Amalarico. Penetrando el Pirinéo llegó á la cueva que Dios le tenia destinada, sita al oriente de una peña altísima y de dificil acceso, sobre la izquierda del Cinca, á dos leguas de este rio. Junto á la cueva edificó una capilla en honor del Arcángel S. Miguel. Allí entabló una vida toda celestial: su conversacion y trato era con Dios y los moradores del cielo, mediante la oracion y contemplacion de las cosas divinas: maceraba su cuerpo con ayunos, vigilias, y silicios hasta reducirlo á servidumbre: su ca-

cama era el duro suelo, donde concedia á sus miembros quebrantados con las penitencias el sueño preciso para conservar la vida: su alimento las yerbas silvestres y el agua de un arroyuelo que corre junto á la cueva.

No podia ocultarse por mucho tiempo la ciudad puesta sobre el monte, y una antorcha que encendio el fuego del Espíritu Santo para inflamar los corazones y alumbrar los entendimientos de los próximos. Divulgada por la comarca la fama de santidad, y vida prodigiosa de Victorian, acudieron á su cueva, sin embargo de la fragosidad y aspereza del camino, gran multitud de hombres y mugeres de todas clases y edades á solicitar el remedio de sus dolencias, espirituales y corporales, y el Siervo de Dios, cuyo carácter era humanísimo y todo caridad, los consolaba á todos sanándolos de las enfermedades que padecian en el alma y en el cuerpo, dando vista á los ciegos, habla á los mudos, oidos á los sordos, vigor y fortaleza á los paralíticos, salud á los enfermos, y arrojando los demonios de los energúmenos, que no podian resistir al imperio de su voz. Rogáronle, que prefiriendo la comodidad agena á la propia, baxase del monte á otro sitio mas accesible, imitando al Redentor que tambien baxó del monte compadecido de la muchedumbre que le seguia. A este fin le ofrecieron una heredad llamada Arasarre, que ahora es un pueblo pequeño con el nombre de Arasanz en la ribera izquierda del Cinca. En este sitio edificó el siervo de Dios algunas chozas, ó casillas para su habitacion y la de algunos compañeros que se le agregaron, deseosos de aprovechar con su direccion y magisterio en la vida mística. Cerca de allí habia un monasterio llamado Asanense por razon del sitio, el qual se habia fundado poco antes por el Rey Ge-

saleico, ó en su tiempo, que comenzó á reynar en el año 506. Los Monges del monasterio Asanense noticiosos de la santidad de Victorian lo eligieron por su Abad, cuya eleccion, ó súplica confirmó Theudio Rey de los Godos en España.

Algunos Monges á título de mayor perfeccion habitaban fuera del monasterio en celdas y oratorios que ellos se habian edificado, y á todos los atraxo y reunió en el monasterio, haciéndoles ver con razones eficaces y palabras dulces las ventajas que logra el Cenobita con el buen exemplo y exôrtaciones de sus compañeros, respecto al Anacoreta y solitario que carece de estos estímulos y si cae en la floxedad y tibieza no hay quien le dé la mano y ayude á levantar; los peligros á que está expuesta la vida solitaria, y quan bueno y deleytable cosa es habitar en uno los hermanos, á quienes ha congregado el amor de Christo en unidad de vida, de corazon, de sentimientos y de máxîmas. Decíales, que la virtud de muchos, unida con el vínculo de la caridad, es mas poderosa que la separada para triunfar de los enemigos del alma, con quienes traemos contínua guerra, y la oracion comun mas eficaz que la particular, porque Jesuchristo ha prometido habitar en medio de los que viven congregados en su nombre. Con estas y otras sentencias de la Escritura y de los maestros de la vida ascética, propuestas con admirable suavidad y dulzura, y principalmente con el amor de Jesuchristo en que inflamaba sus corazones hacía suave el yugo de la obediencia y observancia monástica. Estableció leyes y nuevo órden en el monasterio, y poniéndose delante como exemplar y modelo, llevaba á sus discípulos de virtud en virtud á la cumbre de la perfeccion.

Los nombres de Victorian y del monasterio Asanense

nense se hicieron famosos y respetables en toda España. Venian al Santo Abad no solo los enfermos para conseguir la salud del cuerpo, mas tambien los que llamados de Dios deseaban aprovechar en el estudio y práctica de las virtudes: los nobles le encomendaban sus hijos para que los educase en virtud y letras. El Rey Theudio, que aunque Arriano era piadoso y favorecedor de los católicos, y permitio á los Obispos que se juntasen en Concilios, lo llamó algunas veces á la Corte para gozar de su conversacion y valerse de sus consejos. Las Iglesias de España se tenian por dichosas si conseguian para Prelado alguno de sus discípulos, entre los quales se cuentan San Gaudioso Obispo de Tarazona, Vincencio de Huesca, Efronimio de Zamora, Aquilino Arzobispo de Narbona, y Tranquilino de Tarragona. El monasterio Asanense baxo la direccion y cultivo del santo Abad Victorian vino á ser un plantel de plantas racionales, que trasplantadas á muchas Iglesias produxeron abundantes frutos de honestidad y de virtud, ó como dicen las Actas que recopilamos, un jardin cerrado, que producia fragantes flores, delicados frutos, y especies aromáticas, cuyo olor suavísimo se derramó por toda España con mucha edificacion de los pueblos.

Llegó San Victorian á una edad muy abanzada, y no obstante pudo decir con el Apostol: *Bonum certamen certavi, cursum consumavi, fidem servavi*, porque toda su vida fue una contínua guerra contra los enemigos del espíritu: consumó la carrera de la perfeccion christiana y religiosa, caminando siempre adelante sin tropezar ni detenerse en el camino, y observó con gran fidelidad las promesas hechas al Señor, así en el Bautismo, como en la religion. Hacia mucho tiempo que deseaba con ansia librarse de los vínculos de la mortalidad para vivir

vir con Jesuchristo, y recibir de su mano la corona de justicia, y el Señor que habia prolongado su destierro por convenir á su gloria, se dignó por último revelarle el dia de su tránsito.

Alegre con esta noticia congregó á sus discípulos para despedirse de ellos. Hijos mios muy amados, les dixo, ha llegado la hora de mi resolucion en que he de pagar á la muerte el tributo que le debe nuestra naturaleza; y aunque temo la presencia del Juez, confio en la piedad del Padre de las misericordias que voy á gozar de la cena de las bodas del Cordero sin mancha, á que todos somos convidados despues de esta vida mortal. Vosotros, entrañas mias, á quienes la gracia del Espíritu Santo crió en los pechos de nuestra madre la Iglesia, permaneced firmes y estables en vuestra vocacion; sed muy cuidadosos y solícitos en conservar la unidad del espíritu con los lazos de la paz: nunca la pestilencia de la discordia desllaga vuestra caridad: nunca la inchazon de la sobervia venza vuestra humildad, ni la escoria de la avaricia ensucie vuestra beneficencia, ni el deseo de las cosas terrenas os aparte del buen intento de la religion. Luego recibio por Viático el cuerpo santísimo de Jesuchristo, y dando ósculo de paz á sus hermanos entregó su bienaventurado espíritu en manos de los santos Angeles, que lo llevaron al cielo, donde gozará eternamente de los premios debidos á sus grandes virtudes.

Murio San Victorian en el dia 12 de Enero en el año séptimo de Athanagildo, Rey de los Godos en España, que fue el de 561, á los ochenta de su edad, habiendo gobernado el monasterio Asanense doce lustros. El cuerpo de San Victorian fue enterrado en el sepulcro que el mismo habia prevenido junto al altar de San Martin, titular del monas-

te-

terio, donde hizo Dios inumerables milagros para manifestar la gloria de su Siervo. Esta es en substancia la historia de San Victorian, segun la refiere el Breviario manuscrito de Montearagon en las lecciones propias que trae en el dia del Santo, y en los de su octava, como tambien los Breviarios impresos, y nuestros historiadores, sin que haya entre ellos diferencia substancial.

Nada dice el referido Breviario de las traslaciones del cuerpo de San Victorian, de que habla el de Montearagon, impreso en el año de 1521 de órden de su Abad Don Alonso de Sé, Castro y Pinós, y el de las Diócesis de Huesca y Jaca, impreso en el año 1547 por mandato de su Obispo Don Pedro Agustin: lo que indica haberse tomado las lecciones de aquel de algun Santoral muy antiguo. Consta de ellos, de varios documentos y de nuestros historiadores, que en la invasion general de los Sarracenos algunos Monges llevaron el cuerpo de San Victorian á la Iglesia de las Santas Justa y Rufina, que está tres leguas sobre Aynsa, en un sitio montuoso y defendido por naturaleza. Allí estuvo segun los Breviarios citados 266 años, y quizá algunos mas, hasta que reedificado el monasterio Asanense por los Reyes Don Sancho el Mayor, que comenzó la obra, y por su hijo Don Ramiro I de Aragon que la perfeccionó, se restituyó á él; de manera que en el año 1044 existia allí, como lo testifica dicho Rey Don Ramiro en un diploma de este año, que publicamos en el Apéndice IV. por estas palabras: *Cuius corpus (S. Victoriani) requiescit in monasterio Asani.*

El Rey Don Sancho, hijo y sucesor de D. Ramiro I. que afianzaba en la proteccion y méritos de San Victorian, mas que en el valor y número de sus tropas, la victoria de sus enemigos, sacó del

mo-

monasterio Asanense el cuerpo del santo Abad para llevarlo consigo en las expediciones militares. Con este motivo lo llevó al castillo de Alquezar, donde se colocó segun entrambos Breviarios en el año 1088, y añade el de Montearagon, que esto fue en la octava de la Pasqua, á ocho de Abril. Las notas cronólogicas no convienen entre sí, porque en el año 1088 la octava de la Pasqua ó Domingo de Quasimodo fue á 23 de Abril y el dia ocho cayó en Sábado de Pasion. Es muy verisimil que fuese en el año siguiente 1089, en que la octava de la Pasqua incidió en el dia ocho de Abril, y que el Autor del Breviario omitiese un año por la mala reduccion de la Era. Desde Alquezar trasladó el mencionado Rey Don Sancho el cuerpo de San Victorian á la Iglesia de Jesus Nazareno de Montearagon, que acababa de edificar. El Rey Don Pedro I. heredero de la piedad no menos que del reyno de su padre Don Sancho, estando en el sitio de Huesca lo hizo traer á sus reales, y lo llevó en su exército en la célebre batalla de Alcoraz, confiando en que Dios le habia de conceder, como le concedio la victoria por intercesion del Santo.

Hasta aqui van acordes los instrumentos y los Escritores, como tambien los monasterios de Montearagon y de San Victorian. La discordia entra desde esta época, porque cada uno de dichos monasterios pretende que el cuerpo del Santo se restituyese á él despues de la conquista de Huesca. En el tomo VII *pag. 357 y sig.* expusimos las razones y fundamentos que alegan entrambas partes, sin atrevernos, como ni tampoco ahora, á resolver la qüestion, que remitimos al juicio de los Lectores.

CA-

CAPITULO XI.

Memorias de San Victorian segun Venancio Fortunato, Autor coetaneo; y cotejo de ellas con las ya referidas de los Breviarios.

Venancio Fortunato, natural de Italia, y Obispo Pictaviense en Francia, que florecio en el mismo siglo, y pudo alcanzar en dias á San Victorian, Autor de los Himnos *Vexilla Regis, y Pange lingua* de la Cruz, compuso un epigrama, con nombre de epitáfio, en elogio de San Victorian, que con su título es como sigue:

Epitaphium Victoriani Abbatis de monasterio Asanæ.

Quisquis ab occasu properas huc, quisquis ab ortu,
Munus in hoc tumulo, quod venereris, habes.
Respice ditatum cælesti dote talentum,
Cujus semper habet pectoris arca Deum.
Religionis apex, vitæ decus, arma salutis,
Eximius meritis Victorianus adest.
Dignum opus exercens, qui fructificante labore,
Cunctis, non soli vixit in orbe sibi.
Plurima per patriam monachorum examina fundens,
Floribus æternis mellificavit apes.
Lingua potens, pietas præsens, oratio iugis,
Sic fuit, ut iam tum totus ad astra foret,
Plura salutiferis tribuens oracula rebus,
Sæpe dedit signis vita beata fidem.
Bis senis rexit patrio moderamine lustris
Rite Deo placitas pastor opimus oves.
Calle sequens recto sacra per vestigia Christum,
Nunc fruitur vultu, quem cupiebat amor.

Con-

Conviene con las Actas precedentes Venancio Fortunato en presentarnos á San Victorian como un varon inocente y santo desde la primera edad; de oracion contínua, y tan dedicado á la contemplacion de las cosas celestiales, que andaba siempre en presencia de Dios, y vivia en la tierra, como si fuese ya ciudadano del cielo; que no solo vivio para su utilidad y santificacion, mas tambien para la de sus próximos, aprovechando á todos como maestro consumado de la vida espiritual; padre de muchos Monges, fundador de muchos monasterios, á quien Dios adornó con el espíritu de profecia y con la gracia de obrar milagros. Finalmente convienen las Actas y el epitáfio en que San Victorian fue Abad y gobernó su monasterio Asanense por el largo espacio de doce lustros, que segun la opinion comun componen sesenta años: así lo afirma Fortunato en este verso: *Bis senis rexit patrio moderamine lustris.*

Acerca de la patria de San Victorian la tradicion y todos los Breviarios afirman que fue natural de Italia, y que fundó allí algunos monasterios, como tambien en Francia antes de pasar á España. Fortunato, aunque Italiano, indica que fue Español en aquel verso: *plurima per patriam monachorum exámina fundens.* Sobre este apoyo afirma el P. Mabillon, que San Victorian fue Español, y que los muchos monasterios de que habla el epitáfio los fundó en España. Subscriben á su dictamen el Abate Masdeu, y el Illmo. Don Felix Amat (1); bien que Don Nicolas Antonio, Autor no menos crítico, dice que las palabras de Fortunato no convencen que el Santo fuese Español, y mas no constando que fundase en España otros monasterios que el Asanen-

(1) Mabillon *Anales Benedictinos, centuria* 1. *lib.* 3. *num* 28. Masdeu *tom. XI. pag.* 305. Amat, *Hist. Eccles.*

nense (1). Sin embargo, bien reflexionado el epitáfio, me inclino á que Fortunato tuvo á San Victorian por Español; porque referir las virtudes y hechos de un Abad, que lo fue tantos años en un monasterio de España, sin notar que fuese extrangero, indica que era de la misma nacion; y por lo tanto la expresion de que propagó el Monacato en su patria, debe entenderse de España, donde dice que era Abad, y no de Italia ni de otra region, no nombrándola antes ni despues. Fuera de esto si antes de venir el Santo á España hubiese empleado todo el tiempo que era necesario para fundar muchos monasterios, y hacer famoso su nombre primero en Italia y despues en Francia, no pudo quedarle tiempo para gobernar el monasterio Asanense el largo espacio de sesenta años, en que convienen las Actas y Fortunato, y mas no habiendo vivido sino ochenta segun dichas Actas.

En órden al tiempo en que floreció San Victorian no hay diferencia notable en los Autores. El Breviario manuscrito de Montearagon dice que murio de ochenta años en el séptimo del Rey Athanagildo, que corresponde al de Christo 561, el impreso de este Real monasterio conviene con el manuscrito en el año emortual, el de la Diócesis de Huesca y Jaca dice que murio por los años 562 y el sabio Mabillon alarga su vida hasta el año 566. Sobre estos datos podemos afirmar, que San Victorian nacio desde el año 481 hasta 486, que fue instituido Abad del monasterio Asanense á principios del siglo sexto, y que habiendo gobernado el monasterio sesenta años, murio lo mas tarde en el año 566, á los ochenta de su edad. El Breviario manuscrito de Montearagon, á quien citamos con el

(1) D. Nicolas Anto. Bibliot. antigua tom. 1. lib. 5. cap. 8.

nombre de Actas, afirma que fue elegido Abad en tiempo del Rey Theudio, que comenzó á reynar en el año 531, y que murio en el séptimo de Athanagildo, que fue el de 561, pero entonces no hubiera sido Abad sino veinte años, y por confesion de el mismo lo fue por espacio de doce lustros; y esto es lo cierto, á que deben ajustarse las demas épocas, porque amas de afirmarlo dicho Breviario, lo dice Fortunato, cuyo testimonio como coetáneo deberia preferirse aun en caso de discordia.

Todos los Cronistas Benedictinos cuentan á San Victorian entre los Santos de su Orden, y profesores de su instituto. Pero es preciso distinguir las épocas. San Benito y San Victorian fueron coetáneos. Casi aun mismo tiempo con poca diferencia de años nacieron al mundo, hicieron vida solitaria en sus cuevas respectivas, y fueron Abades, aquel en Italia en el monte Casino, y este en España en las montañas de Sobrarve. Cada uno de los monasterios se gobernaba entonces por sus reglas y estatutos particulares, que prescribian los Abades, y á veces los Obispos, á quienes estaban sujetos los Monges y monasterios. San Victorian en efecto, segun refieren sus Actas, ordenó el monasterio Asanense, y estableció leyes oportunas para conseguir la perfeccion de la vida monástica. La regla que compuso San Benito para su monasterio de monte Casino salio tan perfecta, y parecio generalmente tan ventajosa á todas las otras, que en breve tiempo la admitieron y se hicieron Benedictinos casi todos los monasterios del occidente. No sabemos el año en que San Victorian admitio en su monasterio la regla de San Benito, mas pudo hacerlo en vida del Santo Patriarca, y tambien despues, porque segun Mabillon le sobrevivio 23 años.

Los primeros Reyes de Aragon fueron devotísi-

mos

mos de San Victorian, imploraban su patrocinio para conseguir victoria de sus enemigos, ponian el reyno baxo su proteccion y tutela, visitaban con freqüencia sus Reliquias y las llevaban en las batallas; por su respeto restauraron el monasterio Asanense, concediéndole grandes privilegios y haciéndole muchas y notables donaciones, como veremos en su lugar. En lo antiguo fue muy extendido su culto y aun ahora se reza del Santo con rito de primera clase y octava en los monasterios y Abadiados de San Victorian y Montearagon, y con rito doble en las Diócesis de Huesca y Barbastro. El Señor nos conceda á todos por los méritos é intercesion de San Victorian la gracia especialísima de amarle y servirle en esta vida, á que es consiguiente la de gozarle eternamente en la otra.

CAPITULO XII.

Memorias del monasterio Asanense, ó de San Victorian desde su fundacion hasta que fue destruido por los Arabes.

El monasterio Asanense, conocido desde el siglo undécimo con el título de San Victorian, está situado en el Pirinéo de Aragon en el reyno antiguo de Sobrarve, como dos leguas al oriente del rio Cinca al pie de una peña altísima y en sitio elevado, de donde se descubre mucho terreno. Se apellidó *Asanense* por un pueblo vecino llamado Asano ó Asanio, que á lo que se cree es el que ahora llaman Los-Molinos, por los que hay en sus términos, á un quarto de legua del monasterio actual. Todos nuestros escritores y las Actas de San Victorian convienen en que lo fundó Gesaleico, Rey de los Godos en España, y los mas señalan el año 506, que fue el

el primero de su reynado. Venancio Fortunato aunque no habla del tiempo en que se fundó el monasterio Asanense, supone y se infiere de sus palabras, la antigüedad que le atribuimos. Este Autor, que escribio á fines del siglo sexto, afirma que San Victorian gobernó dicho monasterio por el largo espacio de sesenta años, á pocos pues que mediasen desde la muerte del Santo, de quien dice que gozaba ya de la presencia de Jesuchristo en el cielo, es preciso que existiese el monasterio á principios de este siglo. El sabio Mabillon que trató muy de propósito este punto en los Anales Benedictinos, conviene en que el monasterio se fundó en el año 506, no por el Rey Gesaleico, como se ha creido, sino por el mismo San Victorian, pues afirma que habiendolo gobernado y sido su Abad sesenta años, murio lo mas tarde en el de 566: *Hunc annum* (566) *non videtur excessisse Victorianus Abbas Assanensis in Hispania primus* (1).

De lo dicho infiere este crítico, que San Victorian precedio á San Donato en propagar la vida monástica en España, y que el monasterio Asanense, que fundó aquel, es mas antiguo que el Servitano que fundó este: *Donato in propaganda apud Hispanos re monastica præivisse videtur Victorianus Abbas Assanensis* (2). El exceso es notable, porque San Donato pasó del Africa con setenta Monges huyendo de la persecucion de los bárbaros, y fundó el monasterio Servitano en el reyno de Valencia, lo mas pronto en el año 569, quando ya San Victorian habia muerto despues de gobernar sesenta años el suyo. Es verdad que San Ildefonso en el cap. 4. de los varones ilustres escribe, *que Donato, segun se decia, habia sido el primero en introducir en Es-*

(1) Mabillon *Ann. tom. 1. sobre los años 506, 534 y 566.*
(2) Mabill. *Annal. tom. 1. lib. 3. num. 28.*

España la regla y uso de la vida monástica: pero las palabras del Santo Doctor se han de entender de la regla que traxo el Abad Donato (sea la que fuere) ó con otras limitaciones que indican nuestros historiadores; porque es cosa cierta, que antes que San Donato viniese á España habia en ella monasterios, con especialidad en la provincia Tarraconense, como consta del Concilio de Tarragona celebrado en el año 516, en que se hace expresa mencion de Monges y monasterios. De lo dicho se colige, que el monasterio Dumiense que fundó San Martin, natural de Ungria, junto á Braga, de quien habla San Isidoro (1). El de Cardeña cerca de Burgos, el Viclarense en Cataluña, y otros que han disputado la primacia con el Servitano, todos son posteriores al Asanense, aun en la opinion de los Autores que les atribuyen mas alto orígen. En suma, el monasterio Asanense puede gloriarse de que es el mas antiguo de todos los de España de que nos ha quedado alguna memoria.

En los principios, se gobernó este monasterio con las leyes y estatutos que le dio San Victorian, hasta que publicada la regla de San Benito la abrazó el Santo, como diximos en su vida. El monasterio Asanense vino á ser la escuela de todas las virtudes, especialmente en los sesenta años en que lo gobernó San Victorian: el taller en que se formaron insignes Obispos que ilustraron nuestras Iglesias con su vida y doctrina: digno de los dictados de antiquísimo, venerabilísimo, y religiosísimo que le da el Rey Don Sancho Ramirez en uno de sus diplomas. Conservó su esplendor mas de doscientos años en tiempo de los Godos, desde su fundacion hasta que lo destruyeron los Arabes. El Abad Carrillo y Don Fr. Joseph las Heras en el catálogo de los

(1) S. Isidoro *de Viris illust. cap.* 35.

los Abades del monasterio de San Victorian ponen seis Abades sucesores del Santo en tiempo de los Godos, á saber: San Nazario su discípulo, Florencio, Raymundo, Blasco, Juan, y Pedro; pero todos son fingidos por los Autores de los falsos Cronicones, y por lo tanto deben excluirse y borrarse de dicho catálogo.

En el tomo VIII *pag. 19 y sig.* diximos la rapidez con que los Mahometanos se apoderaron de las provincias de España destruyendo enteramente el reyno de los Godos, y que á fines del año 716 ó principios del siguiente extendieron sus conquistas por las montañas de Aragon haciéndose dueños de todas ellas, á excepcion de algunos puestos ásperos, fuertes, y casi inhabitables del Pirinéo, donde se refugiaron y defendieron los Christianos. En esta invasion general subieron los Moros por las riberas del Cinca hasta el monasterio Asanense, el que arruinaron como refiere Zurita, y lo afirman los Reyes Don Ramiro primero y su hijo Don Sancho en los privilegios de instauracion y dotacion de dicho monasterio. Los Monges huyendo del riesgo que miraban próximo se retiraron con el cuerpo de San Victorian á Santa Justa y Rufina, que está tres leguas sobre Aynsa entre montes muy ásperos y elevados. Desde entonces la Iglesia de Santa Justa y Rufina fue monasterio, si ya no lo era antes como opinan algunos.

CA-

CAPITULO XIII.

Restauracion del monasterio Asanense ó de S. Victorian por los Reyes Don Sancho el Mayor y Don Ramiro I de Aragon.

Informado el Rey Don Sancho el Mayor de la santidad con que habia florecido el monasterio Asanense en tiempos antiguos, y de que habia sido destruido por los Sarracenos, determinó restaurarlo con consejo de todos los próceres del reyno y de muchos varones religiosos, para que Dios le diese victoria de sus enemigos, y perpetuase el reyno en su persona y en sus hijos. Lo restauró en parte y le concedio muchos privilegios y libertades. No sabemos el año en que sucedio esto, pero es muy verisimil que fuese en el de 1015, en que Don Sancho el Mayor vino á estas regiones contra un Conde de Ribagorza, que le negó la obediencia, y se le entró por tierras de Sobrarve.

Don Ramiro I, hijo y sucesor de Don Sancho el Mayor en el reyno de Aragon, prosiguio y perfeccionó el nuevo monasterio, cuya Iglesia hizo dedicar en honor de San Victorian. Puso en él Monges de San Benito, dándoles por primer Abad un varon prudentísimo y sapientísimo llamado Juan, natural de las partes de Campania. El mismo D. Ramiro dice que se movio á esto, entre otras causas, por constarle por testimonio de varones ancianos y fidedignos, y de escrituras antiguas, que el monasterio de San Victorian Asanense, arruinado por los Sarracenos, habia sido muy religioso é insigne en tiempos antiguos, y que de él habian salido muchos Obispos para gobernar las Iglesias de España;

y

y tambien para que Dios por los méritos de S. Victorian lo librase de sus enemigos, y corroborase el reyno en su persona y en su posteridad para siempre; y que por lo tanto lo habia instaurado en honor de Dios, de la Vírgen Maria y de San Victorian, Confesor de Jesuchristo. Viendo Don Ramiro acabado el monasterio con Abad y Monges, lo ennobleció y dotó con singulares privilegios y ricas donaciones. Ordenó que fuese libre, franco y exênto de la jurisdiccion Episcopal, y de toda otra persona, así eclesiástica como secular: lo hizo capilla Real, y lo recibio baxo la tutela y amparo de su persona, y de los Reyes sus sucesores.

Al mismo tiempo dio al monasterio de San Victorian para sustento de sus Monges el monasterio de San Justo y Pastor de Orema, con la villa y todas sus pertenencias, la Iglesia de San Miguel Arcángel de Bosa en tierra de Gállego, la de San Lorenzo Mártir junto al lugar de Araost, la de San Martin Obispo en el lugar de Arasanz, la de San Bartolomé Apostol en Broís, la de Santa Maria de Escorinis en el territorio de Brius, la de Santiago Apóstol en Boil, la de San Gínés Mártir en Geral cerca del rio Gorga. Todas estas Iglesias con sus casas, tierras, diezmos, primicias, y demas pertenencias dió el Rey Don Ramiro al monasterio de San Victorian, expresando que algunas de las Iglesias mencionadas habian sido del monasterio, antes que fuese arruinado por los Sarracenos, segun constaba de libros antiguos. Tambien le dio varias posesiones, y escusados en diversos pueblos, como todo consta del diploma del citado Don Ramiro, que publicamos en el Apéndice IV. Su fecha en el monasterio de San Victorian dia lunes 21 de Mayo del año 1044.

Resulta de lo dicho, que el monasterio Asanense, que en tiempo de los Godos estuvo dedicado á

San

San Martin Obispo, se dedicó en su instauracion á San Victorian, y que ya en el año 1044 estaba restaurado con Abad y Monges Benedictinos. Tambien se ha de notar, que ya en este año se habia trasladado el cuerpo de San Victorian del monasterio de Santa Justa y Rufina al Asanense donde existia, como lo afirma el Rey en el principio de su diploma por estas palabras: *In nomine domini nostri JesuChristi, et sancte Dei Genitricis, et beati Victoriani Confessoris Christi, cujus corpus requiescit in monasterio Assani.* En el archivo de San Juan de la Peña hay otro privilegio del mismo Rey Don Ramiro, en que donó al monasterio de San Victorian, al Abad Juan, y á sus Monges la Iglesia de S. Miguel en tierra de Gállego, y la de San Ginés cerca del rio Gorga, en el dia de la dedicacion de la Iglesia de S. Victorian á 22 de Mayo de la Era 1081, en el año nono de su reynado, que corresponde al año de Christo 1043 (1). He visto entrambos documentos, que aunque semejantes son diversos; y así parece que se formalizó el monasterio y se consagró su Iglesia en este año 1043, y que en el siguiente le concedio el mismo Don Ramiro las exênciones y donaciones contenidas en el diploma que publicamos, con inclusion de las Iglesias de San Miguel, y San Ginés, que le habia dado en el año anterior.

El mismo Rey Don Ramiro juntamente con Arnulfo Obispo de Roda y Garcia Obispo de Jaca dio al monasterio de San Victorian, al Abad Garuso y á sus Monges la Iglesia de San Pedro de Toll en el término de Murello, con sus décimas y primicias, y las Iglesias de San Felix y San Juan en Aynsa, con todas sus pertenencias, y con asenso de los dos Obispos, renovó la donacion de la Iglesia de S. Martin de Arasanz, expresando que pertenecia al monas-

(1) Arch. de S. Juan *leg. 4. n. 8. y lib. de privil. p. 213.*

terio antes que los Sarracenos reynasen en esta tierra. Dice que reynaba *in Aragone et in Suprarbi, et in Ripacurcia et ultra*, y que eran Obispos de Roda y Jaca los ya mencionados, y Abades, Blasco en San Juan de la Peña, Banzo en San Andres de Fanlo, Garuso en San Victorian y Lupo en Santa Justa (1). La fecha señala la Era M.LXXIII que corresponde al año 1035, en que hay error manifiesto, porque en dicho año no reynaba Don Ramiro en Sobrarve y Ribagorza, y Juan que fue el primer Abad de San Victorian, y vivia en el año 1044 era muerto, y tenia por sucesor á Garuso, el mismo que asistio al Concilio de Jaca en el año 1063.

Finalmente dicho Rey Don Ramiro, habiendo subido al monasterio de San Victorian á celebrar la fiesta del Santo en compañia de los Obispos de Pamplona, Jaca, y Ribagorza, prometio á San Victorian la villa de Graus si la ganaba de los Moros. No llegó el caso de ganarla, pues murio en el sitio, pero su hijo y sucesor Don Sancho, que la conquistó, cumplio el voto que habia hecho juntamente con su padre. En tiempo de Don Ramiro I. un Presbitero, llamado Galindo Remio, donó al monasterio de San Victorian la Iglesia de San Martin de Murel (hoy Murillo) en Terrantona, con la condicion de retenerla durante su vida, y darle sepultura en San Victorian. Su data en la Era mil y noventa, año de Christo 1052. Está confirmada la donacion por los Reyes Don Ramiro y su muger Doña Ermisenda (2)

CA-

(1) Arch. de S. Victor. *cax. 2. n. 7. Es copia.*
(2) Arch. de S. Vict. *cax. 4. n. 20. original.*

CAPITULO XIV.

Privilegios y donaciones del Rey Don Sancho Ramirez á favor del monasterio de S. Victorian.

El Rey Don Sancho Ramirez, á quien como dice el mismo encargó su padre Don Ramiro la tutela del monasterio de San Victorian, y que le diese quanto pudiera, lo redotó con munificencia, y lo distinguio con muchos y singulares privilegios. Amas de confirmar todas las donaciones y libertades concedidas por su padre y abuelo, le concedio en varios diplomas los monasterios de San Pedro de Taberna, Santa Maria de Ovarra, y Santa Justa y Rufina, con todas sus pertenencias, que eran muchas, como se dirá tratando de ellos; los lugares de Lupiz (que ahora llaman Torrelisa por haberse baxado el pueblo á una torre de este nombre) Jaro y Maceracodas con todas sus pertenencias; el castillo, Iglesia y villa de Graus en el año 1083 en que la ganó de los Moros, y muchos escusados y casas que hizo tributarias al monasterio en varios pueblos. De manera que este Principe le hizo mayores donaciones y le aplicó mas bienes que los que tenia antes de su reynado, y con razon dice en un diploma que era su fundador, y dotador juntamente con su padre Don Ramiro (1). No fue menos liberal en distinguirlo con exênciones y privilegios. Lo hizo capilla suya y de todos los Reyes sus sucesores, y lo exîmió de toda jurisdiccion, así eclesiástica como civil; honores que le habia dado antes Don Ramiro

(1) Arch. de S. Victorian *Canon 2. de privilegios Reales num. 3.*

ro I. Ordenó que todos los vasallos de San Victorian fuesen libres y exêntos de pagar lezda en todos los mercados del reyno, y de ir á fábricas y azofras comunes, y que los derechos de calonias, homicidios, y pleytos los paguen al monasterio, y no á otra persona alguna.

El mismo Rey Don Sancho refiere las diligencias que practicó para exîmir el monasterio de San Victorian de toda jurisdiccion eclesiástica y secular, y ponerlo baxo la tutela é inmediata obediencia de la Silla Apostólica. Dice que este monasterio (á quien dá los dictados de antiquísimo, venerabilísimo, y religiosísimo) fue destruido por los Sarracenos, y que su abuelo Don Sancho el Mayor lo habia restaurado en parte, y exîmido de toda dominacion eclesiástica y secular, y que su padre Don Ramiro no solo habia completado su restauracion, dotándolo con liberalidad de sus bienes propios, y confirmado sus libertades antiguas, sino que tambien se lo habia recomendado á él, encargándole su tutela, y que le hiciese las donaciones que pudiera; y que en cumplimiento de este mandato de su padre habia solicitado la confirmacion Apostólica en la forma siguiente: Dice que estando en Jaca con los Prelados y Ricos-hombres del reyno en el mes de Marzo del año 1071, en el octavo de su reynado, llegó á dicha ciudad Hugo Cándido, Cardenal de la Iglesia Romana y Legado del Papa Alexandro II. (Vino á negociar con el Rey Don Sancho que admitiese en su reyno el rito Romano dexando el Gótico, lo que consiguio) y que habiendo tratado con dicho Cardenal de la libertad del monasterio, envio en su compañia quando regresó á Roma á Aquilino Abad de San Juan de la Peña, y á Grimaldo Abad de San Victorian con cartas para el Papa Alexandro II. suplicándole con la mayor instancia que recibiese el

mo-

monasterio de San Victorian baxo la proteccion y obediencia de la Silla Apostólica, y que le concediera tales privilegios é inmunidades que lo pusiesen á cubierto de toda otra dominacion tanto eclesiástica como secular, y que el Papa lo habia concedido todo y despachado su Bula segun lo habia pedido. Viendo ya el Rey Don Sancho el monasterio de San Victorian decorado con tantos privilegios Regios y Pontificios, dio y confirmó al Abad Grimaldo y á sus Monges y sucesores todos los privilegios y exênciones de que gozaban los monasterios de Cluni y de San Poncio de Tomeras en Francia, de cuya fuente y orígen dice que dimanaban los nuestros: *de quorum sanctissimo fonte ordo beati Benedicti in his partibus emanavit.* Todo lo dicho refiere el mismo Rey Don Sancho en el diploma que publicamos en el Apéndice VI.

No es ponderable el gozo que recibio el Rey Don Sancho con la Bula de Alexandro II, dada en el palacio Lateranense á 17 de Octubre del año 1071, por quanto los Obispos se oponian con gran firmeza á la liberalidad con que los Reyes eximian de la jurisdicion Episcopal, y aplicaban las décimas á los monasterios, para cuya manutencion era necesaria la confirmacion Apostólica. El mismo Rey en persona llevó la Bula al monasterio Asanense, y la ofrecio y puso con sus propias manos sobre el altar de la Vírgen Maria y de San Victorian, como lo refiere el mismo en otro diploma: *quod privilegium bono animo suscepi, atque aduxi illud ad monasterium beatissimi Victoriani Assanensis, manibusque meis propriis obtuli et posui super altare beate et gloriose Virginis Marie, et beatissimi Victoriani Confessoris Christi.* Su data en el monasterio de San Victorian en el mes de Abril de la Era M.C.X.

(año

(año de Christo 1072) (1).

En el mes de Agosto del año 1076 conquistó Don Sancho el fuerte castillo de Muniones, que estaba entre el rio Cinca y la villa de Graus, distante de esta quatromil pasos, y persuadido á que Dios le habia dado tan señalada victoria por intercesion de San Victorian, subió al monasterio á hacer oracion y dar gracias al Santo. En esta ocasion reconoció y confirmó las donaciones que habia hecho al monasterio, entre ellas, el monasterio de San Pedro de Taberna y el de Santa Maria de Ovarra con todas sus anexîones y pertenencias, y le dio amas los lugares de Jaro, Lupez y Maceracodas, y eximio á todos los vasallos de San Victorian de concurrir á las fábricas y azofras, de pagar lezda en los mercados, y mandó que los derechos Reales de calonias, homicidios y pleytos no los pagasen á los Merinos del Rey, sino precisamente al monasterio, como todo consta del instrumento que publicamos en el Apéndice VII. Su data en San Victorian en el mes de Agosto de la Era T.C.XIIII (año de Christo 1076) en el año catorce de su reynado. Está confirmado por los Reyes Don Alonso II. Don Pedro II. y Don Jayme I.

No satisfecho el Rey Don Sancho con haber impetrado de la Silla Apostólica la confirmacion de las exênciones del monasterio de San Victorian, para mayor seguridad y firmeza, rogó y mandó juntamente con su hijo el Rey Don Pedro, á Raymundo Dalmacio Obispo de Roda, quien habia traido muchos pleytos con el Abad Grimaldo sobre dichas exênciones, que las reconociese por legítimas, y las concediera por su parte. El Obispo Dalmacio lo hizo tan cumplidamente, que con asenso de los Canónigos de Roda,

(1) Arch. de S. Vict. *cax.* 2. *de Donac. Reales num.* 3. *es copia.*

Roda, confirmó y concedio al monasterio de S. Victorian, que fuese siempre libre, franco é ingénuo de la jurisdiccion de los Obispos, como tambien todas las Iglesias parroquiales y no parroquiales que tenia el monasterio en su Diócesis antes de su eleccion en Obispo, con todas las décimas, incluso el quarto Episcopal, y que los Clérigos de dichas Iglesias estén sujetos á la visita y correccion del Abad. Todo esto concedio Don Raymundo Dalmacio á súplica y por mandato de los Reyes Don Sancho y Don Pedro, lo que repite en su diploma hasta tres veces, en términos que indican lo hacia con poca voluntad. Su fecha en el mes de Junio del año 1091. Se conserva original con el sello pendiente, que presenta gravada en cera la figura del Obispo, y con las firmas de este y de los Reyes Don Sancho y Don Pedro. Véase el Apéndice VIII. en que lo publicamos.

En una de las muchas ocasiones en que el Rey Don Sancho subio al monasterio á venerar las Reliquias de San Victorian, constituyó Abad á Aquilino, varon de vida muy religiosa, de quien hace mencion en dos privilegios, uno del año 1072, y otro de 1079. *Et constitui ibi Abbatem religiosissime vite virum nomine Aquilinum.* En ambos habla como de cosa pasada, con la ocasion de referir las donaciones que le habia hecho. Es preciso que fuese anterior á Grimaldo, quien era Abad en el año 1071, y en los siguientes hasta 1091, como consta de los instrumentos que publicamos.

CA-

CAPITULO XV.

Prosiguen los privilegios y donaciones Reales.

El Rey Don Pedro I. amas de otorgar juntamente con su padre las mas de las donaciones que este hizo al monasterio de San Victorian, le dio la Iglesia de San Vicente de Gerve, con todas sus pertenencias, y varias heredades en Monzon y en Barbastro en el año 1102, quando vino del condado de Urgel. Dice que reynaba en Aragon, en Pamplona, en Sobrarve y en Ribagorza, y que eran Obispos Pedro en Irunia y Poncio en Barbastro, y Abad de San Victorian Poncio (1). Tambien dio al monasterio y al Abad Poncio el lugar de Griebal con todos sus términos, los que confronta, y amas confirmó las donaciones y privilegios de los Reyes Don Ramiro y Don Sancho su padre y abuelo. Este diploma se halla confirmado y transcrito en otro de Don Pedro IV del año 1352 (2).

Don Alonso I. llamado el *Batallador* en el año 1126 donó á San Pedro de Taberna, á San Victorian y al Abad Durando la villa de Cia, *que est sita infra aras* (hoy Chia) con todos sus términos, y quanto pertenecia al Rey en dicho pueblo. *Facta Karta in castro Calasanz, Era M.C.LXIIII in anno quo se vidit Rex cum comite Barchinonensi et dio suis filiis.* Se halla original en el archivo de San Victorian, y copiado á la letra en un privilegio de Don Pedro IV. del año 1352, de que hay copia autentica, *caxon 3. num. 27.* Don

(1) Arch. de S. Victor. *cax. 3. n. 2. es copia.*

(2) Allí, *caxon 3. num. 26. Es copia auténtica sacada del archivo Real de Barcelona.*

Don Ramiro II, llamado *el Monge*, dio á S. Victorian, al Abad Martin y á sus Monges el lugar de Toledo en Terrantona con todos los derechos Reales, campos, selvas &c. para la fábrica de la Iglesia: Su data es esta: *Facta carta in Era M.C.LXXII* (año 1134) *in mense Septembris in castro quod dicitur Barbastro, regnante me in regno patris mei. Dodo electus in Osca, Garsia Episcopus in Cesaraugusta.* Don Joseph las Heras atribuye esta donacion al Rey Don Ramiro I. y en virtud de ella pone en el catálogo de los Abades á Martin en el año 1050, pero el instrumento original, que se conserva en el archivo del monasterio *caxon 2. num. 3.* señala con toda claridad la Era expresada, que corresponde al año 1134. Fuera de esto son tantas las notas cronólogicas que evidencian el error de las Heras, que admira su inadvertencia. Porque D. Ramiro I. no pudo otorgar escrituras en el castillo de Barbastro, que estaba en poder de Moros; ni afirmar que reynaba en el reyno de su padre, quien lo habia dividido en sus quatro hijos. La expresion *de que reynaba en el reyno de su padre*, es propia de Don Ramiro el Monge, quien la usó igualmente en otros instrumentos; y en tiempo de este, y no de aquel, eran Obispos Dodon en Huesca y Garcia en Zaragoza, y Abad de San Victorian Martin, los mismos que se mencionan en la donacion siguiente: En el mes de Junio del año 1135 fue Don Ramiro II á celebrar la fiesta del Príncipe de los Apóstoles á San Pedro de Taberna, y á su tránsito por el monasterio de San Victorian dio al Santo, al Abad Martin y á sus Monges el lugar de Senz con todos sus términos y derechos Reales. *Facta Carta* Era M.C.LXXIII, (año 1135) *in mense Junio in Sancto Victoriano, quando fui ad festum sancti Petri de Taberna.* Dice que eran Obispos Dodon en Hues-

ca, Garcia en Zaragoza, y Abad de San Victorian Martin (1).

Don Alonso II, Rey de Aragon y Conde de Barcelona dio al monasterio de San Victorian, al Abad Martin (segundo de este nombre) y sucesores los molinos de Aynsa sitos en la huerta de esta villa, que Doña Sibila de Aynsa habia dexado al monasterio en su testamento, exîmiéndolo de pagar por dichos molinos lezda, pecha, cabalgata, atalaya, ni vigilia. Su data en Barbastro en el mes de Noviembre de la Era M.CC.XXX. (año de Christo 1192) (2).

Don Pedro II, Rey de Aragon y Conde de Barcelona, dio al monasterio de San Victorian y al Abad Martin y sucesores el lugar de San Martin de Asano con todos sus términos, molinos, prados, aguas &c. Su data en Huesca en el mes de Mayo de la Era 1236, y año del Señor 1198. Con la misma fecha expidio otro privilegio, remitiendo al monasterio, al Abad Martin y sucesores los derechos de lezda y demas que pertenecian al erario por la salina que tenia el monasterio en Nabal, y amas facultad de conducir la sal á qualquiera parte sin albaran, libre de todo impuesto (3). En tiempo de este Rey, Garcia de Orta y su muger Doña Martina dieron al monasterio de San Victorian de Sobrarve los lugares de Bruis y Fosado, de que eran Señores, con todas sus casas, tierras, montes, selvas, &c. *Facta Carta in Era M.CC.L.* (año de Christo 1212) *anno quo domnus Petrus rex pergeret in illo exercitu de Toleto, et in illo bello quod proposuerat se facturum cum paganis* (4). En este año fue la batalla de las Navas de Tolosa, en que se halló Don Pedro II Rey

(1) Arch. de S. Vict. *Caxon* 2. *num.* 8. *Es copia.*
(2) Arch. de S. Vict. *Caxon* 3. *num.* 16.
(3) Arch. de S. Vict. *Caxon* 3. *num.* 3. *y* 4. *originales.*
(4) Arch. de S. Vict. *Caxon* 4. *num.* 12. *orig.*

Rey de Aragon, con los Reyes Don Alonso de Castilla, y Don Sancho de Navarra.

El Rey Don Jaymé I. llamado *el Conquistador* dio al monasterio, al Abad Bartolomé, y sus Monges los castillos y lugares de Foradada y Panillo, con todos sus términos, molinos, aguas &c. Su fecha en Morella á 5 de Marzo del año 1250. Este privilegio se halla trasuntado á la letra, y confirmado en otro del Rey Don Pedro IV (1). En el año siguiente el mismo Rey Don Jayme mandó á Arnaldo de Viela, que tenia en honor el lugar y castillo de Foradada, que los entregase al monasterio y á Bartolome su Abad, como lo hizo (2).

El Rey Don Pedro III. dio á la Iglesia de S. Vicente de Valencia, que era del monasterio de San Victorian, y al Abad Bernardo, *donatione irrevocabili inter vivos*, el lugar de Arahost (Araguest) cerca de la villa de Aynsa. Su data en Valencia á 2 de Mayo del año 1282 (3).

Don Alonso III dio al monasterio de San Victorian y al Abad Bernardo la Iglesia de San Salvador de Huesca, que dice pertenecia al monasterio de Leyre, y cien morabetinos Alfonsinos de oro anuales, en recompensa del Priorato de San Vicente de Valencia, que era de San Victorian, y el Rey lo habia dado al monasterio de Poblet. Amas de esto dio á San Victorian los lugares de Ceresa y Laspuña, los derechos que tenia el Rey en los valles de Bardaxí y Ralespe, y el lugar de Arahost, que dice le habia dado antes su padre el Rey Don Pedro. Al Abad Bernardo y sucesores los hizo sus capellanes y visitadores de las capillas Reales, como todo consta del instrumento dado en Terrer á 26 de Ma-

(1) Arch. de S. Vict. *caxon* 2. *n.* 8. *Es copia auténtica.*
(2) Allí, *caxon* 4. *n.* 5. *Orig.*
(3) Allí, *caxon* 3. *n.* 7. *Orig.*

Mayo del año 1289 (1).

Don Jayme II restituyó al monasterio de Leyre la Iglesia de San Salvador de Huesca, y dio en recompensa al de San Victorian el derecho del maravedi en varios lugares del Abadiado, valuado en 400 sueldos anuales. Su data en Huesca á 29 de Agosto del año 1307.

Don Pedro IV. llamado el *Ceremonioso* confirmó todos los privilegios concedidos por los Reyes sus predecesores al monasterio de San Victorian, con insercion literal de los principales. Su diploma original dado en Zaragoza á 7 de Setiembre del año 1352 se conserva en el archivo Real de Barcelona, de donde á instancia del monasterio se sacaron copias auténticas, testificadas por Don Juan Bautista de Aloy su Archivero y Notario Real en el año 1700. Se hallan en el *caxon 3. num.* 25. 26. *y* 27. Pero es de advertir, que como son copias de copias, aunque auténticas, tienen algunos hierros, especialmente en las datas. Tambien Don Fernando el Católico confirmó todos los privilegios, con expresion de los mas principales, cuyo diploma dado en Sevilla en el último dia de Febrero del año 1491 está original en el *caxon 3. num.* 24.

Don Felipe II, que desmembró el monasterio de San Victorian para la ereccion del Obispado de Barbastro, tuvo gran cuidado en que se le aplicasen de nuevo las rentas necesarias para conservar su esplendor antiguo. El Rey Don Felipe III habiéndole representado la necesidad de reparar la torre de la Iglesia, que amenazaba ruina, le dio para dicha obra tres mil escudos de su erario, en atencion á que dicho monasterio era del Patronato Real, y fundacion de los Reyes sus predecesores, como consta de su decreto dado en el dia 7 de Noviembre del año 1615.

(1) Arch. de S. Vict. *caxon 3. n.* 14.

1615. Informado el Rey Don Felipe V. de que la Iglesia del monasterio estaba para arruinarse, dio en el año 1720 quatro Títulos de Castilla, y con su producto se hizo la Iglesia nueva desde los fundamentos, que es muy capaz, sólida y de buena arquitectura, la que se acabó y consagró en el año 1737. Para perpetuar la memoria de tan singular beneficio se colocaron en los extremos del presbiterio las estatuas del Rey Felipe V. y de su esposa la reyna Doña Maria Isabel Farnesio, únicos fundadores de esta Iglesia.

Finalmente el Rey Católico Don Carlos III. informado del estado deplorable en que se hallaba el monasterio por las ruinas que le causaron un incendio ocurrido en el mes de Noviembre de 1763, un rayo que cayó sobre la Iglesia á 14 de Junio del año siguiente y abrió el campanario en quatro partes hasta los cimientos, y por último un uracan furioso que sobrevino en el dia primero de Noviembre del mismo año, que levantó algunos texados, y los maltrató todos: informado su Magestad de tantas ruinas, libró para su reparo sesenta mil reales de vellon en la Tesorería de Zaragoza.

Algunos Reyes han elegido sepultura en el monasterio de San Victorian. El Rey Católico Don Fernando en el diploma citado del año 1491, dice que habia en él seis cuerpos Reales; pero nuestros historiadores solo nombran en particular dos Reyes sepultados en San Victorian, Don Iñigo Arista, Rey de Pamplona y de Sobrarve, y Don Gonzalo, Rey de Sobrarve y Ribagorza; y aun el primero está en disputa entre este monasterio y el de Leyre. En el año 1613 se reconocieron por comision del Rey Don Felipe III dos túmulos de piedra en que estaban las armas de Sobrarve, y se hallaron las cenizas de dichos Reyes con algunos pedazos de carmesí. Quando

do se edificó la Iglesia nueva se labró el panteon Real en el crucero al lado de la Epístola, y se trasladaron á él las cenizas del antiguo. El nuevo panteon presenta en su centro un sepulcro grande de piedra jaspe, y sobre él esta inscripcion con letras de oro.

D. O. M.

INNICO ARISTÆ: GUNDISALVO

SANCII:

SUISQVE SVCCESSORIBVS ARAGONIÆ

SVPRARBIÆ ATQVE RIPACVRTIÆ REGIBVS:

SVB HIS MAVSOLEIS

CONSEPVLTIS:

HOC GRATITVDINIS MONVMENTVM:

REGALE S. VICTORIANI CŒNOBIVM

POSTERITATI COMMENDAVIT.

CA-

CAPITULO XVI.

Privilegios que los Sumos Pontifices han concedido al monasterio de S. Victorian.

El Papa Alexandro II á 18 de Octubre del año 1071 dirigio una Bula á Grimaldo Abad del monasterio de San Victorian en la provincia de Sobrarve. Dice en ella que una de las cosas que le habia propuesto el Rey Don Sancho por medio de su Legado Hugo Cándido, Cardenal de la Iglesia Romana, y de Aquilino Abad de San Juan de la Peña para el gobierno de las Iglesias de su reyno, era que recibiese baxo la obediencia y tutela de la Silla Apostólica el monasterio de San Victorian, contribuyendo este á la Santa Sede con media onza de oro cada un año. El Papa recibe baxo dicha tutela al Abad, monasterio, Monges y bienes; los exîme de toda otra autoridad eclesiástica ó secular, manda que el Abad se elija conforme á la regla de San Benito por consentimiento comun de los Monges, que estos reciban los Ordenes del Obispo Diocesano siendo católico, y sin precio, y que de otro modo puedan recibirlos de qualquier Obispo tambien católico; y que el Abad no pueda ser depuesto sino por el Pontífice Romano. Dada en el palacio Lateranense, á 18 de Octubre del año de la Encarnacion 1071. Indiccion IX, en el undécimo de su Pontificado (1). Con la misma fecha expidio la Bula de exêncion para el monasterio de San Juan de la Peña, tambien á súplica del Rey Don Sancho, la que trae Briz Martinez *lib. 3. cap. 15.*

Urbano II dirigio otra Bula á Poncio Abad del mo-

(1) Arch. de S. Vict. *cax. 1. de Bulas, original, y copial.*

monasterio de San Victorian, en que confirma dichas exênciones recibiendo de nuevo el monasterio, Abad, Monges y bienes, baxo la proteccion de la Silla Apostólica. Parece de su contexto, que Poncio fue elegido por los Monges y pasó á Roma con cartas comendaticias del Rey Don Pedro, y que á súplica del mismo Poncio lo bendixo el Papa. Su data en el palacio Lateranense á 24 de Marzo del año de la Encarnacion 1096. Pasqual II dirigio otra á dicho Poncio Abad del monasterio Asanense, en que despues de recibirlo como sus predecesores baxo la proteccion y obediencia de la Silla Apostólica, confirma en particular las libertades y donaciones hechas al monasterio por Raymundo Dalmacio Obispo de Roda á súplica de los Reyes Don Sancho y Don Pedro, de que hablamos arriba; y ordena que los Prioratos de San Pedro de Taberna, Santa Maria de Obarra y San Justo de Orema permanezcan siempre unidos al monasterio de San Victorian como lo estaban entonces. Dada en el palacio Lateranense á 22 de Abril, Indiccion I. año de la Encarnacion 1108 en el nono de su Pontificado (1).

El Papa Inocencio III expidio otra Bula muy notable, dirigida al Abad y Monges del monasterio de San Victorian. Dice en ella que Celestino III su predecesor sujetó el monasterio al Obispo de Lérida, y que por parte del Rey de Aragon se le habia suplicado que lo recibiese baxo la tutela y obediencia de la Silla Apostólica en la forma que estaba antes; y que por lo tanto lo absuelve de la obediencia del Obispo, y lo sujeta de nuevo á la Iglesia Romana, con el cargo de contribuirle con media onza de oro en cada un año. Dada en el palacio Lateranense á 5 de los Idos de Setiembre, Indiccion IV. año de la Encarnacion 1215, en el décimo octavo de

(1) Allí, *cajon 1. n. 1. orig.*

de su Pontificado. Esta Bula es notable, pues por ella consta la subordinacion del monasterio al Obispo de Lérida aunque por breve tiempo. Está firmada del Papa y diez y seis Cardenales (1).

El Papa Inocencio IV en una Bula dirigida al Abad del monasterio de San Victorian le concede para sí y sus sucesores el uso de la Mitra. Su data en Leon á 3 de Enero en el año séptimo de su Pontificado, que fue el de 1250 (2). Sin estas Bulas hay otras de Clemente II. Paulo II. Gregorio XIII. y Clemente VIII, que confirman los privilegios, exênciones y bienes del monasterio.

En virtud de los privilegios Reales y Pontificios mencionados, llegó el monasterio de San Victorian á tanta grandeza, que su Abadiado comprehendia cincuenta y quatro pueblos, los 51 se nombran en la Bula de San Pio V, y los tres restantes en la Sentencia arbitral de que luego hablaremos. En todos ellos tenia el Abad jurisdiccion omnímoda espiritual en el clero y pueblo: visitaba las Iglesias, presentaba y colaba los Beneficios seculares y regulares, simples y curados; y en muchos de ellos tenia la jurisdiccion civil y criminal. La renta del Abad ascendia á cerca de tresmil escudos, y la del monasterio mantenia con mucha decencia la mensa conventual, fábrica y sacristía.

(1) Allí, *caxon 1. n. 7. original.*
(2) Allí, *caxon 1. n. 4. original.*

Nuncio declaró, que los quatro lugares expresados con todos sus derechos y jurisdicciones pertenecian al Abad. En la misma forma le devolvió y adjudicó de nuevo el lugar de Toledo, y declaró, que el monasterio, el Abad y Monges, y los cinco lugares mencionados estaban enteramente exêntos de la jurisdiccion Episcopal, y sujetos inmediatamente á la Silla Apostólica, segun consta de la sentencia dada en Madrid á 29 de Noviembre del año 1581 en el décimo del Pontificado de Gregorio XIII, quien la confirmó en el de 1584.

Sin embargo de lo dicho seguian, y aun se aumentaban los pleytos. Deseoso de extinguirlos el Rey Católico Don Felipe II, significó al Obispo de Barbastro Don Miguel Cercito, y al Abad y Monges del monasterio de San Victorian, que comprometiesen todas sus diferencias en los Arbitros que nombrase su Magestad. Las partes colitigantes comprometieron en la forma dicha, obligándose con juramento, y baxo la pena de diez mil ducados de oro á cumplir la sentencia arbitral. El Rey nombró Jueces Arbitros á los Doctores Don Miguel Ximenez, Dean de la Iglesia Catedral de Tarazona, y á Don Gabriel de Sora, Canónigo de la Metropolitana de Zaragoza; los quales habiendo oido las razones y alegatos de entrambas partes, resolvieron y sentenciaron en el dia 30 de Setiembre del año 1594 los artículos siguientes: De los cincuenta y un lugares del monasterio de San Victorian que expresa la Bula de San Pio V, y tres mas que se omitieron en ella, á saber Grustan, Morens y Avi, aplicados generalmente á la Diócesis de Barbastro, desmembraron dichos Jueces Arbitros, amas de los cinco lugares que los Comisarios Apostólicos y el Nuncio Sega habian desfalcado de la Diócesis de Barbastro y aplicado de nuevo al Abad y monasterio, otros

once

once que son San Pedro de Taberna, Navarri, Berbeder, Aguascaldas, Ovarra, Biescas, Bisalibons, Larrui, Sanquilez, Xep, y Santa Justa, con sus anexos y dependientes, y los restituyeron y aplicaron de nuevo al Abad y Monges con todos sus derechos y jurisdicciones, espiritual y temporal; de manera que no pueda entrometerse en ellos el Obispo, ni aun á título de la cura de almas y administracion de Sacramentos. Asimismo declararon, que la colacion y provision de todos los Beneficios, así regulares como seculares, de los pueblos en que el Abad y monasterio tienen la jurisdiccion omnímoda espiritual y temporal pertenece á los mismos, sin que el Obispo pueda entrometerse ni aun á título de visitar la cura de almas.

Tambien declararon, que en Graus, Torre de Esera, Campo y demas lugares desmembrados del Abadiado y aplicados al Obispo, cuyas Iglesias son Monacales, y sus Párrocos Monges profesos del monasterio de San Victorian, tenga el Obispo así en los Beneficios curados como en los Párrocos la jurisdiccion, visita y correccion, por razon de la cura de almas y administracion de los Sacramentos tan solamente; y que en los Beneficios no curados, de dichos pueblos tenga la omnímoda jurisdiccion en todo y por todo. Asimismo declararon y mandaron, que el Abad y monasterio quiten en el término de nueve dias el Oficial eclesiástico, que tenian en la villa de Graus, y que lo ponga el Obispo para exercer la jurisdiccion en su nombre, y que la Iglesia de Nuestra Señora de la Peña de la villa de Graus es del Obispo *pleno iure*.

Dichos Arbitros se reservaron en la sentencia la facultad de corregir, añadir y quitar en los tres meses siguientes, y usando de ella declararon en el dia 30 de Diciembre de dicho año 1594, que la pro-

provision y colacion de los Beneficios Monacales, tanto claustrales como forenses, que habian adjudicado al Abad y Monges se entiendan igualmente de los Beneficios curados y de los simples: que el Obispo no se pueda entrometer en la aprobacion y exâmen de dichos Monges; y que estos esten exêntos de la jurisdiccion Episcopal, no menos que en los lugares que estan aplicados al Abad con la omnímoda jurisdiccion de personas y bienes. En la sentencia arbitral habian declarado, que en los lugares de Graus, Torre de Esera y Campo, cuyas Iglesias son Monacales y sus Priores Monges profesos, tenga el Obispo la jurisdiccion, visita y correccion en lo perteneciente á la cura de almas y á la administracion de los Sacramentos; y en la adicional ordenan, que los quatro Prioratos regulares de Torre de Esera, Campo, Arasanz y San Justo, y sus Priores monges, esten exêntos *pleno iure* de la jurisdiccion del Obispo, y sujetos á la del Abad tan solamente; que fue desmembrar dichos pueblos de la Diócesis de Barbastro, y restituirlos al Abadiado de San Victorian con los 16 mas que dexamos expresados. Así la sentencia arbitral como la adicion estan confirmadas por Clemente VIII en su Bula, dada en Roma á 10 de Agosto del año 1595. De todo lo dicho resulta, que el territorio del Abadiado se dividio en tres clases de pueblos, unos aplicados al Obispo con la jurisdiccion omnímoda, otros al Abad y monasterio en la misma forma, y otros de jurisdiccion mixta, por estar comprehendidos en la Diócesis de Barbastro, y ser las Iglesias Monacales, y los Párrocos Monges profesos, bien que despues de la sentencia adicional solo quedó en esta clase la villa de Graus.

El artículo contenido en la sentencia adicional, de que los Monges que obtienen Beneficios simples

ó curados en los lugares de la tercera clase estén exêntos de la jurisdiccion del Ordinario, y que el Obispo no pueda entrometerse en su aprobacion y exâmen, ha sido la manzana de la discordia entre los Obispos de Barbastro y los Abades y monasterio de San Victorian, alegando aquellos el decreto del Concilio de Trento *Sess. XXV. cap. XI. de Regularibus*, que dispone, que los Regulares que exercen la cura de almas sean exâminados y aprobados por el Obispo de la Diócesis; y estos la mencionada concordia y sentencia arbitral, posterior al Tridentino, hecha con autoridad Real, aprobada y jurada por el Obispo de Barbastro, y confirmada por el Papa. El Ilustrísimo Señor Don Agustin Abad y la Sierra, Obispo actual de Barbastro, insistiendo en la pretension de sus predecesores consiguio un decreto de la Real Cámara de Castilla, con fecha de 13 de Marzo del año 1792, en que manda que el Obispo de Barbastro use de sus facultades nativas, y de las conferidas por el Concilio de Trento para que la Iglesia parroquial de Graus esté bien servida, y los fieles asistidos del debido pasto espiritual por ministros dignos con la aprobacion y licencia del Obispo, en virtud del qual ha sujetado á los Monges de San Victorian, que obtienen Beneficios en dicha Iglesia al exâmen y aprobacion del Obispo, de que habian estado exêntos desde la sentencia adicional por el largo espacio de doscientos años.

El Abadiado de San Victorian despues de su desmembracion se compone de los lugares que le devolvieron y aplicaron de nuevo los Comisarios Apostólicos, el Nuncio Sega, y los Jueces Arbitros en sus letras respectivas, que son veinte, y amas sus anexos y dependientes. En todos ellos exerce el Abad jurisdiccion omnímoda espiritual sin dependencia alguna del Obispo de Barbastro; presenta y cola los Be-

Beneficios regulares y seculares, curados y no curados, visita las Iglesias, da licencia de confesar, y en algunos de dichos lugares tiene, como Señor temporal, el mero y mixto imperio con la jurisdiccion civil y criminal. Fuera de esto tiene facultad de celebrar Sínodos, y aun despues de la desmembracion los han celebrado, Don Fr. Miguel Descartin en el año 1641, que fue despues Obispo de Barbastro, Lérida y Tarazona, Don Fr. Iñigo Royo en 1652, despues Obispo de Barbastro, Don Fr. Plácido de Orós en 1678. Don Fr. Joseph Plácido Guzman de Corona en 1721, y Don Fr. Gerónimo Gros en 1770, como todo consta de los mismos Sínodos, que se conservan originales en el archivo de la Abadía. El Abad es tenido por uno de los principales Prelados de Aragon, y como tal estaba insaculado en la bolsa de Diputados Presidentes del reyno. Antes de la desmembracion tenia el monasterio veinte Monges amas del Abad: en el dia tiene diez y seis, los diez residentes en el monasterio, y seis forenses, los tres en la Iglesia Monacal de Graus con los títulos de Prior, Sacristan mayor, y Vicario, y otros tres en los Prioratos de San Justo y Pastor, Campo y Torre de Esera, á cuyo cargo está la cura de almas.

El monasterio ha sido siempre, y es ahora de la Orden de San Benito, lo que prevengo para que nadie se engañe con la equivocacion del P. Mabillon. Este sabio, semejante á aquel Filósofo, que por observar la distancia y movimientos de los ástros, no vio la hoya que tenia delante, y cayó en ella, así todo ocupado en investigar el estado antiguo del monasterio Asanense cayó en el error de afirmar, que en el dia es de Canónigos Regulares de San Agustin: *Nunc Assanense monasterium est Canonicorum*

rum Regularium Sancti Augustini (1). Entre las muchas Reliquias que se veneran en la Iglesia del monasterio, está el cuerpo de San Gaudioso, Discípulo de San Victorian, y Obispo de Tarazona, cuya vida remitimos para quando tratemos de esta Santa Iglesia.

Finalmente me ha parecido oportuno dar noticia de los *Perdones de San Victorian*, famosos en este reyno, de cuyo orígen y exîstencia se desea saber generalmente. Dichos Perdones son ciertas indulgencias concedidas á los que beben despues de dar gracias á Dios al fin de la mesa, con el piadoso objeto de excitar á los fieles á dar gracias al Criador de todo, que nos mantiene y alimenta. Lo que hay en el monasterio de San Victorian acerca de esto es la siguiente memoria. »A 11 de Julio del año 1552 »llegó al Real Monasterio de San Victorian el Rmo. »Señor Don Juan Poggio, Cardenal y Legado por »Ntro. muy Santo Padre Julio III. el que venia de »Madrid donde estaba la corte á la ciudad de Jaca »para entender en la reformacion del Monasterio »de Santa Cruz de la Serós, que por su industria »y diligencia se pasó de donde estaba y se edificó »en Jaca, y de ahí vino á San Victorian, y confirmó este Cardenal los Perdones de San Victorian »si acaso estaban concedidos, y si no lo estaban, »los concedio dicho Cardenal á los que dadas gracias á Dios despues de comer bebiesen. Don Fray »Francisco de Paula Garcés y Marcilla, Obispo de »Barbastro, estando en el Monasterio de San Victorian á 17 de Octubre del año 1703 habiendo »leido lo que antecede del Cardenal Juan Poggio, »dixo, que por si no fuese cierto, concedia desde »entonces quarenta dias de Indulgencia para siempre: (cuya concesion certifica y firma el Doctor Don

(1) Mabillon *Annales lib.* 3. *num.* 28.

»Don Fr. Pedro Joseph Lecina Secretario, y sigue »la nota) Y el Señor Don Carlos Alaman, Obispo »de Barbastro, á 29 de Octubre del año 1719, es»tando en San Victorian, concedió quarenta dias »de Indulgencia á todos los que despues de comer »y dar gracias bebiesen, así como las concedió el Se»ñor Paula."

Dicha nota se halla á la letra en un Lucero del archivo de San Victorian al folio 24, en cuya cubierta está la rúbrica, *Caxon 3. num. 29.* La traslacion del monasterio de Santa Cruz de la Serós á Jaca se verificó tres años despues de la Visita del Cardenal, con Bula de Julio III. como se dixo en el tomo VIII. *pag. 329.*

CAPITULO XVIII.

Monasterio de San Pedro de Taberna, unido con sus rentas al de San Victorian.

El monasterio de San Pedro de Taberna, sito en la ribera del rio Esera, en lo mas quebrado y fragoso del condado de Ribagorza, trae su orígen del tiempo de los Godos, aunque ignoramos su fundador y el año en que se fundó. La primera noticia que tenemos de este monasterio es de un Santo Monge del mismo, á quien unos llaman Balastuto y otros Belastuto, el qual vivia quando los Arabes se apoderaron de España, y sobrevivió muchos años á esta desgracia. Siendo muy anciano le rogaron al Abad Davidio y todo el convento, que escribiese de su mano las cosas del monasterio acaecidas en su tiempo, y que habia visto por si mismo, para noticia y consuelo de los venideros. Antes que pudiera sa-

tisfacer á los deseos de sus hermanos lo asaltó una enfermedad larga y grave. Estando próximo á la muerte, recibidos los santos Sacramentos, le suplicaron el Abad y Monges, que dictase lo que habia visto y pasado en su tiempo, pues solo él podia hacerlo como testigo ocular. Obedeció Belastuto, y escribiendo uno de los Monges, dictó de memoria la Escritura, conocida de todos con el nombre de *Canónica de San Pedro de Taberna*; los sucesos acontecidos en su tiempo y monasterio, como testigo de vista, y los de otros tiempos y lugares por haberlos oido de personas fidedignas. Solo extractaremos de ella lo perteneciente á dicho monasterio, y es como sigue.

En la invasion general de los Sarracenos, Bencio Obispo de Zaragoza, noticioso de que los bárbaros se aproximaban á esta ciudad, salio de ella con algunos Clérigos llevando consigo las Reliquias mas insignes de su Iglesia, entre ellas un brazo del Apostol San Pedro, que se veneraba allí desde el Pontificado de San Gregorio Magno. Llegando Bencio á las montañas de Ribagorza, en que dominaba un Conde llamado Armentario, le suplicó que le diese alguna Iglesia entre aquellos riscos, donde pudiera colocar las santas Reliquias y vivir con seguridad. El Conde, que era muy piadoso, le señaló el monasterio de San Pedro de Taberna, donde fue recibido honorificamente con el tesoro de las sagradas Reliquias, no sin lágrimas de devocion y gozo, por el Abad Donato y sus Monges, entre ellos Belastuto, autor de estas memorias. El mismo Belastuto, pasó á Francia enviado de Donato su Abad para informar al Rey Cárlos de la triste situacion en que se hallaba España, é implorar su auxilio contra los Sarracenos. El Rey Carlos le prometio que vendria con exército poderoso contra los infie-

les ; y por respeto al Apóstol San Pedro concedió al monasterio privilegio de libertad , y le dio muchos dones.

Vuelto Belastuto de su embaxada , el Obispo Bencio consagró tres altares en la Iglesia del monasterio, uno en honor del Príncipe de los Apóstoles San Pedro, en que colocó el brazo del santo Apóstol , Reliquias del vestido de la Virgen María, del cuerpo del Apóstol San Pablo, de San Andres Apóstol , de Santiago hermano de San Juan Evangelista, algunas muy preciosas de San Lorenzo Mártir , y otras muchas. Consagró el segundo en honor de San Juan Bautista , y puso en él un vaso de plata con sangre de los Santos Apóstoles , cenizas del Bautista , y una porcion de su vestido , cabellos de San Juan Evangelista , y otras Reliquias de Santos. El tercer altar lo consagró en honor de San Estevan Protomártir y puso en él dos dedos del Santo, Reliquias de San Bartolomé y San Bernabé Apóstoles, la cabeza de Santa Nonia , la espalda de Santa Albina , una particula del *lignum Crucis* , y otras muchas Reliquias , que por ser tantas se le habian borrado de la memoria. Hecho esto, se celebró con gran solemnidad la dedicacion de la Iglesia , á que asistieron siete Obispos , el Conde Armentario , un varon nobilísimo por nombre Redempto y el mismo Belastuto , *et ego peccator Belastutus.* Concluye su relacion con estas palabras : Yo os juro , hermanos mios amantísimos , por el dia tremendo del juicio, que todo lo que os he propuesto, lo he dicho con verdad, porque lo he visto con mis propios ojos, y lo que no he visto lo he oido de personas fidedignas. *Et iuro vobis , fratribus meis dilectissimis , per diem tremendi iudicii , quod hoc quod vobis exposui in veritate dixi , quia oculis meis vidi : et quæ non vidi de ore fidelium audivi.*

La

La Escritura no expresa el año en que se hizo, pero se colige del contexto que se escribio mediado ya el siglo octavo, porque Belastuto su autor era Monge de San Pedro de Taberna en el año 713 en que los Moros se apoderaron de Zaragoza, y la dictó siendo muy anciano poco antes de su preciosa muerte. Se halla trasuntada en el libro Gótico de San Juan de la Peña, donde la hizo escribir, á lo que se cree, Don Juan Marqués en el año 1415, en que fue promovido de Prior de San Pedro de Taberna á Abad de San Juan de la Peña, cuyo es el Prólogo que precede, y las notas que siguen á dicha Escritura. Del libro Gótico extraxo Gerónimo de Blancas el fragmento que publicó en sus Comentarios *pag. 6.* Don Joseph Pellicer sacó de dicho libro una copia íntegra y auténtica, la que publicó en sus Anales *pag. 3. y sig.* Tambien se halla íntegra y con notas que la ilustran en esta historia *tomo 1. pag. 316. y sig.*

Todos nuestros historiadores la han respetado y tenido por verdadera, y aun por eso le han dado el nombre de *Canónica.* Su autor Belastuto es recomendable por muchos títulos. Fue Religioso de mucha entereza é instruccion, como lo prueba haberlo destinado su Prelado para tratar con el Rey de Francia de la restauracion de España. Murio con tanta opinion de virtud, que algunos historiadores le dan el nombre de *Beato.* En la Iglesia de Campo, distante dos leguas del monasterio de Taberna, hay en la parte del Evangelio una arquilla de madera con Reliquias del siervo de Dios, y una Ermita en sus términos dedicada al mismo, á donde sube el pueblo en procesion tres veces al año segun refiere Don Joseph las Heras Monge de San Victorian (1). El testimonio pues de un varon tan venerable, dado por

(1) Las Heras, *Columna de luz, pag. 42. y 43.*

por obediencia, en la hora de la muerte, y confirmado con el sello del juramento, es digno de todo crédito, especialmente en las cosas, que pasaron en su tiempo, y que vio con sus mismos ojos, quales son las pertenecientes al monasterio de San Pedro de Taberna; porque respecto á las otras pudo ser engañado por las personas de quienes las oyó, y mas que tampoco estas las habian visto, sino oido á otros, como lo prueba la distancia del tiempo en que sucedieron.

El primero que ha pretendido desautorizar la *Canónica*, dándola por sospechosa y fingida, es el P. Mtro. Risco, empeñado en excluir del catálogo de los Obispos de Zaragoza á Ciriaco, que segun la Canónica lo era á fines del siglo sexto en tiempo de San Gregorio Magno, y á Bencio que lo era á principios del siglo octavo quando los Arabes se apoderaron de España. A este fin propone varios argumentos contra su tenor, á que respondio con mucha erudicion el R. P. Fr. Lamberto de Zaragoza; uno y otro cantaron el triunfo y se atribuyeron la victoria sobre su contrario (1), mas el juicio de esta controversia toca á los Lectores críticos y desinteresados, que pesáren las razones y argumentos de entrambos. Sea lo que fuere de esto, Belastuto solo es responsable á la verdad de los sucesos que dice vio con sus ojos, mas no de los que acontecieron en tiempos mas antiguos, expresando que los oyó de personas fidedignas, sobre cuya fé los refiere: por lo tanto aunque en la relacion de estos sucesos se hallasen equivocaciones y anacronismos, no podrian perjudicar á la Escritura, ni suministrar argumentos contra su legitimidad. Esto mismo parece

(1) Risco, *España Sagr. tom.* 30. *desde la pag.* 133. *y pag.* 198. *y sig. y tomo* 33. *pag. XXVII.* P. Lamberto, *Teatro hist. de las Iglesias de Aragon tom.* 1. *Disertacion VI.*

ce confesar el mencionado P. Risco, quien despues de exhibir el juramento que hizo Belastuto, de que era verdad quanto habia dictado por haberlo visto con sus propios ojos, y oido de los fieles lo que no habia visto, dice así: *Con esto se compadece, que las noticias, que alcanzó por relacion de otros, quales son las pertenecientes á Ciriaco sean falsas, y como tales no merezcan algun asenso.* Mas como este Crítico intentaba excluir del Catálogo de los Obispos Cesaraugustanos, no solo á Ciriaco, mas tambien á Bencio, á quien vio y trató Belastuto, era preciso desautorizar toda la Canónica.

El único argumento que alega contra las cosas, que segun afirma Belastuto pasaron en su tiempo, y vio con sus ojos, es el siguiente: Afirma Belastuto que él mismo pasó á Francia enviado de Donato su Abad á informar al Rey Carlos de lo que pasaba en España y pedirle auxîlio contra los Sarracenos. „Esto, dice el Maestro Risco, es falso, pues »por estos años no hubo Rey alguno en Francia con »el nombre de Carlos; y aunque Briz ocurre á esta »dificultad diciendo, que á Carlos Martel que vivio »entonces le dan algunos el título de Rey por ha»ber sido hombre de gran poder, y padre de mu»chos Reyes; pero la Escritura que llaman *Canóni»ca* no solo le da el título, sino tambien la potes»tad y su exercicio: *Eodem tempore strenuissimus »Rex Carolus super gentem Francorum regnabat.*"

No habiendo inconveniente, como no le hay, en que Belastuto diese á Carlos Martel el título de Rey, que por su grande autoridad le dieron los pueblos y algunos escritores, entre ellos el V. Beda, que floreció en aquel tiempo (1), menos inconveniente puede haber en decir que exercia la autoridad Real, porque efectivamente la tuvo en su mano, y la exercitó

(1) Beda, *en el Epítome.*

ció á su arbitrio. Todos los historiadores de Francia convienen en que Carlos Martel, sin ser Rey, mandaba y disponia del reyno como si lo fuera, y en que Tierris II. era Rey solo en el nombre, y Carlos Martel en la realidad. Supuesto lo dicho, la expresion de Belastuto no es contraria, sino muy conforme á la historia.

Las Reliquias mencionadas en la Canónica se han venerado siempre en la Iglesia de San Pedro de Taberna, que es buena comprobacion de su legitimidad. Don Juan Marqués, que de Prior de San Pedro de Taberna fue promovido á Abad de S. Juan de la Peña en el año 1415, y se cree que escribio la Canónica en el libro Gótico, afirma en el Prólogo, que en su tiempo existian las Reliquias mencionadas con dicha Escritura. A continuacion de esta anotó el mismo Abad dos cosas memorables: la primera que arrojados los Sarracenos de la Celtiberia, algunos ciudadanos de Zaragoza, sabiendo por escrituras antiguas, que el Obispo Bencio habia llevado de su Iglesia el brazo de San Pedro con otras Reliquias, subieron á San Pedro de Taberna con ánimo de sacarlas con violencia para restituirlas á su ciudad, y que luego, que lo pusieron por obra quedaron ciegos, hasta que arrepentidos de su intento recobraron la vista. La segunda, que habiéndose reedificado el altar de San Juan Bautista por estar casi derruido el antiguo, Juan Obispo Orsonense lo consagró á 26 de Setiembre del año 1394, y que en esta ocasion se hallaron en dicho altar las Reliquias que refiere Belastuto haberse colocado en él; y que las vieron dicho Obispo, Fr. Antonio de Barcelona Prior de San Pedro de Taberna, y dos Monges Presbíteros, llamados Bertrando y Guillelmo. Acerca de Juan Obispo Orsonense véase lo que dixímos en el tomo VI. *pag.* 291.

En

En el año 1514, diez y ocho Cardenales de la Iglesia Romana, á súplica de Juan de Mur, Maestro en Artes y Teología, y Doctor en ambos Derechos, Prior de la Iglesia de San Pedro de Taberna, concedieron cien dias de indulgencia cada uno á todos los fieles que contribuyesen con sus limosnas al reparo y ornato de dicha Iglesia, ó que contritos y confesados la visitasen en ciertos dias del año, expresando que las concedian para que fuese mas freqüentada y venerada la Iglesia de San Pedro de Taberna en que exîstia el brazo de S. Pedro Apóstol, con otras muchas Reliquias de Santos: *in qua Brachium Sancti Petri Apostoli, cum multis aliis Sanctorum Reliquiis reconditum existit.* Su data en Roma á 20 de Agosto del año 1514 en el segundo del Pontificado del Papa Leon X. (1). De esta Bula se colige la exîstencia del brazo de S. Pedro Apóstol en la Iglesia de Taberna, ó por lo menos la persuasion comun de que exîstia en ella; y que los diez y ocho Cardenales tuvieron por verisimil la exîstencia del brazo del Príncipe de los Apóstoles en dicha Iglesia, que de otro modo no hubieran concedido indulgencias para promover su culto, ni autorizado el hecho con sus firmas y sellos.

El Rey Don Sancho Abarca, juntamente con su muger la Reyna Doña Urraca, sus tres hijos Garcia, Ramiro y Gundisalvo, concedio al monasterio de San Pedro de Taberna, en que dice se veneraban las Reliquias de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, y de otros Mártires, y á Poncio Abad del referido monasterio y á los Monges que habia en él, el privilegio de que sus ganados y bestias puedan pacer libremente en qualquiera parte del reyno; y que

(1) Las Heras *Columna de Luz, pag.* 50. la publicó en idioma latino, y el P. Lamberto *tom.* 1. *pag.* 263. *en castellano.*

que ningun Obispo ni Abad pueda exîgir décima de sus crîas. Su data en el monasterio de Santa Cruz, en las calendas de Enero de la Era MXXV. (año de Christo 987.) Se hallaron presentes y fueron testigos de este diploma Benedicto Obispo de Náxera, Munio Obispo de Alaba, Sesebuto Obispo de Pamplona. Lo menciona Zurita en los Anales *lib. 1. cap. 11.* y lo publicamos en el Apéndice III.

El Rey Don Sancho Ramirez en el año 1076 unió y anexó al monasterio de San Victorian el de San Pedro de Taberna con todas sus Iglesias, décimas, lugares, vasallos y pertenencias. El mismo Rey Don Sancho despues de la referida anexîon dio á San Pedro de Taberna, á Grimaldo Abad de San Victorian y á Sigibrando Prior de San Pedro dos escusados en el valle de Bardaxí con sus familias y haciendas, de suerte que no paguen noveno, censo ni otro tributo á persona alguna, sino á Dios y á San Pedro de Taberna. Asimismo concedio, que todos los ganados mayores y menores pertenecientes á San Pedro puedan pacer en toda la tierra de Aragon, Sobrarve, y Ribagorza sin pagar hiervas, carnerage, ni otro derecho, imponiendo á los contraventores la pena de mil sueldos, la metad para el Rey, y la otra metad para San Pedro de Taberna, *Facta Carta in Era M.C.XXII.* (año de Christo 1084) *in Montecluso anno XXI regnante me in Aragone et in Pampilona, in Suprarvi et in Ripacurcia* (1).

Don Alonso I. llamado *Batallador* donó á San Pedro de Taberna, á San Victorian y al Abad Durando la villa de Gia, con todos sus términos y quanto tenia el Rey en ella, como se dixo en el cap. 15.

(1) Arch. de S. Vict. *escrituras de S. Pedro de Taberna.*

En el año 1135 el Rey Don Ramiro II. llamado el *Monge* subio á celebrar el dia del Apóstol San Pedro á la Iglesia de Taberna, y á su tránsito por el monasterio de San Victorian hizo la donacion de que hablamos en el lugar citado.

Aun ahora se conservan muchos vestigios del monasterio antiguo de San Pedro de Taberna. En su Iglesia, antes Abacial, y ahora Prioral, se veneran las Reliquias que depositó en ella el Obispo Bencio, entre ellas el brazo de San Pedro. Los lugares del Priorato y valle de San Pedro, Barbaruans, Seyra y Abi reconocen por matriz la Iglesia de Taberna, y concurren á ella á celebrar la fiesta del Príncipe de los Apóstoles. El Priorato con todas sus décimas y derechos pertenece al Abad de San Victorian, quien pone Vicarios, mediante exámen sinodal, y nombra Alcalde y Regidores para dichos pueblos.

CAPITULO XIX.

Monasterio de Ntra. Señora de Ovarra, unido al de San Victorian con sus derechos y rentas.

El monasterio de Santa Maria de Ovarra está al pie de una gran roca en la ribera izquierda del rio Isábena, quatro leguas sobre Roda en el condado de Ribagorza. Fundáronlo Don Bernardo y su muger Doña Toda, hija de Galindo Conde de Aragon, que como diximos en otra parte fueron Condes de Ribagorza en los reynados de Ludovico Pio y Carlos el Calvo, Reyes de Francia. Gerónimo Zurita habla de esta fundacion hecha por los referidos Condes, y añade que antes de la entrada de los Moros en España habia sido monasterio de la Orden de San Be-

Benito (1). El Conde Don Bernardo y la Condesa Doña Toda Galindez, ya sean fundadores, ó ya restauradores del monasterio de Ovarra, lo dedicaron en honor de la Vírgen Maria, de San Pedro Apóstol, de San Pablo, de San Esteban y de la Santa Cruz, baxo cuyos títulos mandaron erigir otros tantos altares, pusieron en él Abad y Monges de la Orden de San Benito, lo eligieron para su sepultura, y lo dotaron con munificencia.

Diéronle el lugar de Fornons, cerca del monasterio y del rio Isábena, con sus vecinos, montes y aguas, y la Iglesia con sus décimas y primicias, con la obligacion de sepultarse en el monasterio todos sus vecinos de siete años arriba: los lugares de Balapricha, Bradilans, Aracons, Viescas, Villarós, Lupones, Magarrofas, Silvi y Fonticella, con sus habitantes, montes, aguas y demas pertenencias; todos los quales habia conquistado de los Moros y poblado de Christianos el referido Don Bernardo Conde de Ribagorza: un monasterio llamado de San Esteban, San Pedro y San Justo, sito entre los lugares de Aguilar y Santa Liestra, con todas sus pertenencias; dos estivas ó dehesas, llamadas Golves y Petrenga; las décimas de Ballabriga, y varias heredades y vasallos en Calvera, Fontova, Castanesa, Seinz y en otros pueblos del condado de Ribagorza. En el monasterio de San Victorian, á quien se anexó el de Ovarra con todos sus derechos y pertenencias, se conservan de diez á doce diplomas de los Condes Don Bernardo y su muger Doña Toda, hija de Galindo Conde de Aragon, fundadores del monasterio de Ovarra, por los quales constan las donaciones y cosas referidas, y que en su tiempo fueron Abades de Ovarra Exicano y Levila. En la primera parte *cap.* 2. hablamos de la genealogía del Con-

(1) Zurita, *Anal. lib.* 1. *cap.* 4.

Conde Bernardo, y de la antigüedad, caractéres y datas de sus diplomas; y en el Apéndice I. exîbimos uno de ellos.

En el mismo archivo estan los instrumentos de las donaciones siguientes. Un Conde llamado Guillelmo, hijo del Conde Miron y de la Condesa Gemo, dio á Santa Maria, á San Pedro Apóstol, á San Pablo, á San Esteban y á la Santa Cruz, que dice estan fundados en el monasterio de Ovarra, y al Abad Aton, que lo gobernaba baxo la regla de San Benito, el castillo Sengici con sus décimas y primicias, su data en el mes de Noviembre en el año XXII de Lotario Rey de Francia (año de Christo 975).

Don Ramon Conde de Ribagorza, hijo del Conde Don Bernardo y de la Condesa Doña Toda, y su muger la Condesa Garsendis, con consejo de sus hijos, Unifredo, Arnaldo, Isarno y Odisendo Obispo, donaron á Dios, á la Vírgen Maria, á San Pedro Apóstol, á San Pablo, á San Esteban y á la Santa Cruz, cuyos altares estaban en el monasterio de Ovarra, y al Abad Levila los lugares de Calvaria (hoy Calvera) Orecenes y Castelocit con todos sus términos, y sus Iglesias con sus décimas, primicias y oblaciones; y el agua del rio Isábena desde el monasterio hasta el puente de Calvaria; de manera que ningun otro pueda construir molinos ni pescar en dicho término: su data en el mes de Diciembre del año XXIII del Rey Lotario que corresponde al año 976 de Christo. El Abad Levila seria segundo de este nombre.

El Conde Suniario y su muger la Condesa Doña Toda dieron al monasterio de Ntra. Señora de Ovarra, al Abad Galindo y sucesores el lugar de Larroy (Larrui) su data en el mes de Diciembre en el año XII de Roberto Rey de Francia (año de Christo 1007). De Galindo Abad del monasterio de

Ovarra

Ovarra hay otras memorias. En este mismo año convidó á Aymerico Obispo de Roda para la consagracion de la Iglesia de Larrui; y á súplica del mismo el Obispo Borrel consagró la de Santa Maria de Nocellas en el año 1019 como se dixo en la vida de estos Prelados. Una Señora llamada Tatila, hija de Oriulfo, dio al monasterio de Ovarra y al Abad Galindo la Iglesia parroquial de Fornones, que dice habia heredado de su padre. Su data en el mes de Abril del año 1019, *regnante Ruperto Rege Francorum, et super nos Santione Rege* (1).

Finalmente el Rey Don Sancho Ramirez para engrandecer el monasterio de San Victorian le unio y anexó el de Ntra. Señora de Ovarra con todos sus derechos y pertenencias. Desde entonces quedó en la clase de Priorato. Se conserva la Iglesia antigua y gran parte del monasterio, que manifiesta su grandeza. El Priorato despues de la desmembracion es del Abad de San Victorian, quien pone un Vicario para la cura de almas. La Iglesia de Ntra. Señora es la matriz de las de Ralui, Calvera, Castrocit, Biescas y Morens, cuyos Vicarios y feligreses concurren á Ovarra á celebrar la festividad de la Asuncion de la Virgen, y la del Corpus; y allí estan los libros parroquiales de dichos pueblos que componen el Priorato.

CAPITULO XX.

De los monasterios de Santa Justa y Rufina, y de San Justo y Pastor de Orema, unidos al de San Victorian con sus derechos y pertenencias.

El monasterio de Santa Justa y Rufina estuvo tres le-

(1) Arch. de S. Victor. *Escrituras de Ovarra. Orig.*

leguas sobre la villa de Aynsa, en un sitio áspero y defendido por naturaleza, en el reyno de Sobrarve. El Rey Don Sancho Ramirez, que lo anexó al de San Victorian en el año 1090, dice en su diploma, que habia sido destruido por los Sarracenos, y lo mismo afirma Zurita en sus Anales, *lib. 1. cap. 2.* lo que indica que exîstia en tiempo de los Godos, aunque bien pudo edificarse despues de la entrada de los Moros, y destruirlo estos en alguna de las irrupciones posteriores. Algunos Monges del monasterio Asanense, viendo arruinado su monasterio, y que aquel lugar estaba cerca, y á la vista de los infieles, se retiraron con el cuerpo de San Victorian á Santa Justa y Rufina, como lugar mas defendido por la situacion, y porque los Christianos comenzaron á fortalecerse en aquella parte del Pirinéo. Y aunque los Arabes, en alguna de las irrupciones que hacian talando y destruyendo la tierra de Christianos, llegaron á Santa Justa, y arruinaron el monasterio que allí habia, como se saca del diploma citado; esto fue rápidamente sin fixarse ni establecerse en aquel terreno desapacible y estéril. Reparado el monasterio lo habitaron los Monges, al principio con sobresaltos, hasta que acrecentado el poder de los Christianos pudieron respirar con libertad.

Entre los Abades que concurrieron á la consagracion de la Iglesia del monasterio de Ntra. Señora de Alaon en el año 835, se nombra Ermengaudo Abad Asaniense. Es muy verisimil que fuese el de Santa Justa y Rufina, que querria conservar el título del monasterio Asanense con la esperanza de reponerse en sus derechos, y volver á él quando fuese de Christianos, asi como lo hicieron algunos Obispos que conservaron los títulos de sus Iglesias de que habian sido arrojados, y estaban en poder de los Sarracenos.

En

En el monasterio de Santa Justa y Rufina se conservó el cuerpo de San Victorian hasta que restablecido el Asanense se devolvio á él, lo mas tarde en el año 1044. en el reynado de Don Ramiro I. En dos diplomas de este Rey, uno de data incierta, aunque posterior á este año, de que se habló en el capítulo XIII. y otro del año 1049 (1) se dice que eran Abades, Garuso del monasterio de San Victorian, y Lupo del de Santa Justa: de que se colige, que aun despues de dicha traslacion continuó el monasterio de Santa Justa y Rufina con Abades. En el año 1090 el Rey Don Sancho Ramirez lo anexó con sus rentas al monasterio de San Victorian y quedó en la clase de Priorato del mismo. El Monge Prior reside en el monasterio. Es Señor temporal del lugar de Santa Justa, para cuyo gobierno y la administracion de justicia nombra Alcalde y Regidor, y para la cura de almas un Vicario, que instituye el Abad.

El monasterio de San Justo y Pastor de Orema (ahora Urmella) está sito en las montañas de Ribagorza, en el territorio que llamaban *super aras*, una jornada al nordeste de San Victorian. Es muy antiguo, aunque se ignora su origen y fundador. Isarno Conde de Ribagorza dio á los Santos Justo y Pastor Mártires, al Abad Ramon y á los Monges del monasterio de Orema un Cabo-manso, sito en el lugar de Castillon (hoy Castejon de Sos) con todas sus tierras, viñas y prados, libre y franco de todo servicio; y recibio el monasterio con sus Monges y pertenencias baxo su proteccion y amparo. La copia que se conserva en el archivo de San Victorian señala el año mil y doscientos, en que hay error manifiesto, porque mucho antes se habia suprimido el monasterio. Su data debe referirse á fines del siglo dé-

(1) Arch. de S. Vict. *cax.* 2. *num.* 10. *orig.*

décimo en que era Conde de Ribagorza Isarno I. ó á principios del siguiente en que lo era Isarno II.

El Rey Don Ramiro I en el año 1044 unió y anexó al monasterio de San Victorian el de los Santos Mártires Justo y Pastor de Orema con todos sus derechos y pertenencias (1). Desde entonces es Priorato del monasterio de San Victorian, y lo sirve un Monge del mismo, que exerce la cura de almas, y tiene la jurisdiccion temporal del territorio. La Iglesia del monasterio antiguo dedicada á los Santos Mártires Justo y Pastor es la Parroquial.

CAPITULO XXI.

Monasterio de Ntra. Señora de Alaon de la Orden de San Benito.

Este monasterio se llamó de Alahon por el sitio en que se fundó, que se decia Alacoon, y ahora se llama de la O, por los altos montes que lo circundan en figura de círculo. Está dentro del condado de Ribagorza en la ribera derecha del rio Noguera, que divide á Aragon de Cataluña. Fundaron este monasterio en el año 835. Vandregisilo Conde de la Marca Hispánica en la parte de Vasconia que confina con los condados de Pallás y Ribagorza, puesto por Ludovico Pio Rey de Francia, pariente de dicho Vandregisilo, y su muger la Condesa Doña Maria, hija del Conde Aznar el que ganó á Jaca, los quales con acuerdo y consentimiento de sus hijos erigieron á sus expensas dicho monasterio en honor de la Vírgen Maria en el territorio de Alacoon, que habian conquistado de los Moros, y lo dotaron con muchos privilegios y heredamientos, así en Es-

pa-

(1) Vèase el Apéndice IV.

paña como en Francia. Concluido el monasterio pusieron en él Monges del Orden de San Benito, trasladados del monasterio de San Pedro de Siresa, entre ellos Obonio primer Abad de Alaon.

A súplica de los Condes consagró la Iglesia en honor de la Vírgen Maria Siseboto Obispo de Urgel, á cuya Diócesis pertenecia entonces aquel territorio, con asistencia de Ferriolo Obispo de Jaca, Involato Obispo de Convenas y nueve Abades amas de Obonio. Al mismo tiempo el Conde Vandregisilo dispuso que Estodilo, Abad Atanense en Francia, uno de los concurrentes, traxese consigo de la Iglesia de San Salvador Lemovicense las cenizas de Aton Duque de Aquitania su abuelo, y las del Conde Artalgario su padre, para sepultarlas en la Iglesia de Alaon, donde Vandregisilo, y su muger la Condesa Doña Maria habian elegido sepultura. Todo lo dicho consta del privilegio de Carlos el Calvo Rey de Francia, quien á instancia de Obonio primer Abad de Alaon confirmó los privilegios y donaciones de su monasterio, diez años despues de su ereccion, en el quarto de su reynado, que fue el de 845. Véase en el tomo V. Apéndice V.

Los Condes de Ribagorza sucesores de Vandregisilo tuvieron gran respeto al monasterio de Ntra. Señora de Alaon, le hicieron muchas donaciones, y algunos á imitacion de los fundadores lo eligieron por sepultura. El Conde Don Ramon y su muger la Condesa Doña Ermisenda le hicieron tantas donaciones, que algunos Autores ignorando el orígen del monasterio los tuvieron por fundadores. En el año 967 el Obispo Odisendo, á súplica de su padre el Conde Don Ramon y de su hermano Unifredo, dio al monasterio de Alaon y á su Abad Frugelo varias Iglesias y posesiones sitas en Ribagorza, desde el rio Isábena hasta el rio Noguera. En el siguiente

murio Frugelo Abad de Alaon, á cuyo entierro asistieron los Condes, Unifredo, Arnaldo é Isarno, y acto continuo fue elegido Oriolfo, á quien bendixo Odisendo, Obispo de Ribagorza, como se dixo en la vida de este Prelado. El Conde Unifredo, juntamente con su madre la Condesa Ermisenda y sus hermanos Arnaldo, Isarno, y el Obispo Odisendo, donaron al monasterio de Ntra. Señora de Alaon, al Abad Oriolfo y á sus Monges el castillo y lugar de Lastarri; su data en 27 de Julio del año 15 del Rey Lotario, que fue el de 970 (1). Dicho Unifredo eligio sepultura en el monasterio y le hizo otras donaciones, que son las principales de que goza en el dia.

Raymundo Dalmacio Obispo de Roda visitó el monasterio de Ntra. Señora de Alaon en el año 1078, y hallándolo enteramente relaxado en poder de Clérigos seglares, sin Monge alguno; lo reformó, y restablecio la vida monástica, instituyendo por Abad á Bernardo de Adelmo, Monge del monasterio de San Victorian, á quien bendixo, y proveyó el monasterio de todo lo necesario. Asimismo ordenó, que el Abad de Alaon sea elegido por el Obispo y Canónigos de Roda, á quienes deba estar súbdito, como todo consta de los instrumentos originales que citamos en la vida de Raymundo Dalmacio. Desde este tiempo parece que los Abades de Alaon intervinieron en los negocios principales de la Iglesia de Roda. El yá mencionado Bernardo de Adelmo firmó la Regularidad de esta Iglesia en el año 1092, y el mismo Bernardo, ú otro de su nombre, Abad de Alaon, fue uno de los electores del Obispo Gaufrido en el año 1134, segun consta de los documentos que publicamos en los Apéndices IX, y XVIII.

El Obispo Poncio en el año 1103 dio al monasterio de Ntra. Señora de Alaon, á súplica del Rey Don

(1) Briz, *Hist. de S. Juan de la Peña lib. 2. cap. 19.*

Don Pedro, la Iglesia de San Bartolomé del castillo de Calasanz con todos sus derechos, como dixímos en su vida. A ocho de Noviembre del año 1123 San Ramon Obispo de Barbastro y Roda consagró la Iglesia del monasterio en honor de la Virgen María, y en el mismo dia dio al monasterio y al Abad Gualberto la quarta parte de las décimas de las Iglesias de San Pedro de Aysclo y San Clemente de Auleto, como se dixo en la vida del Santo. Este monasterio, como todos los de Aragon, pertenece á la Congregacion Benedictina Tarraconense-Cesaraugustana. Su Abadía es Consistorial y exênta: la provee el Rey con Bulas del Papa, y el Abad es bendito y mitrado con jurisdiccion quasi Episcopal en el monasterio y en las Iglesias que le estan anexas. La Comunidad se compone del Abad y quatro Monges.

CAPITULO XXII.

Memorias civiles y eclesiásticas de la villa de Monzon.

Aunque la villa de Monzon, y su Iglesia Colegiata pertenecen ahora á la Diócesis de Lérida, en lo antiguo fueron de la de Roda, y tambien de la de Barbastro en el tiempo en que la Sede Rotense estuvo en esta ciudad. Por estos respetos, y ser dicha villa una de las mas antiguas y principales del reyno de Aragon, es justo que mencionemos sus excelencias en este tomo.

La Villa de Monzon está situada en la ribera izquierda del Cinca, al pie de un monte elevado en que descuella su castillo, á dos leguas y media de Barbastro, en los confines aunque fuera del condado de Ribagorza. Su fértil dilatada vega, fecundada con

con las aguas del Cinca, rio caudaloso, y de otro pequeño llamado Sosa, produce toda especie de frutos y delicadas frutas, en que sobresalen las guindas y cerezas. Parece que en tiempo de los Romanos fue conocido este pueblo con el nombre de *Toloum*, situado segun el Itinerario de Antonino á treinta y dos millas de Lérida y veinte ocho de Pertusa, en el camino de Huesca. Esta es puntualmente la situacion de Monzon, y así convienen los Antiquarios en reducir á esta villa el *Toloum* de los Romanos (1). Sobre este dato podemos contar á Monzon entre los pueblos antiguos de España, cuyo orígen se ignora. Los Arabes le dieron el nombre de *Montschon* (2); de quien es verisimil se derivasen los de Montson, y Monteson que le dan los diplomas de los años inmediatos á su conquista, y el de Monzon que ha prevalecido en los siglos posteriores, y tiene ahora.

Continuando sus conquistas el Rey Don Sancho Ramirez, despues de echar los Moros de la Ribagorza, puso sitio al castillo de Monzon, que por naturaleza y arte, y por la obstinacion con que los infieles se empeñaron en su defensa, era casi inexpugnable. No sabemos las circunstancias del cerco ni el tiempo que duró; pero consta que el Rey D. Sancho lo ganó y entró por fuerza, acompañado del Rey Don Pedro su hijo, en un Domingo, dia de la Natividad de San Juan Bautista del año 1089. Algunos autores escriben que dicho castillo se habia ganado y vuelto á perder algunos años antes, y el Arzobispo Don Rodrigo alegado por Zurita

(1) Itiner. de Anton. en la ruta de Milan á Leon. Zurita en las notas al Itiner. Marca *lib. 2. cap. 28. pag. 222.* Traggia Aparat. á la hist. *tom. 2. pag. 127.*

(2) Casiri, *Bibliot. Arabico-Hisp. tom. 2. pag. 132.*

rita (1) dice, que se atribuyó la gloria de esta empresa al valor y esfuerzo de un Rico-hombre de Aragon llamado Tizon, y que despues se entregó por trato al Conde de Barcelona. Si estos sucesos, de que no hacen mencion los documentos de nuestros archivos, son ciertos, Monzon volvio á sufrir el yugo de los Mahometanos, de cuya tiranía lo libró para siempre el Rey Don Sancho en el año 1089.

Este Príncipe hizo tanto aprecio de su nueva conquista, que en algunos diplomas dió á Monzon el dictado de ciudad, y ordenó que su hijo D. Pedro, á quien quatro años antes habia dado el título de Rey de Sobrarve y Ribagorza, lo fuese tambien de Monzon; y en conformidad á esto en casi todos sus diplomas posteriores á dicho año expresa que reynaba en Aragon y Pamplona, y su hijo Don Pedro en Sobrarve, en Ribagorza y en Monzon (2). Raymundo Dalmacio, Obispo de Roda, á quien el Rey Don Sancho dio la Iglesia de Monzon en calidad de Diocesano, en la escritura original que publicamos en el Apéndice VIII, su data en Monzon en el año 1091, expresa los reynados en esta forma: *Regnante domino nostro Jesu-Christo, et sub illius imperio rex Sancius in Aragone et in Pampilona: rex autem Petrus sub Dei gratia et patris sui in Suprarbi et in Ripacurtia, et gratias Dei altissimo, ambos in Montson.* El mismo Rey Don Sancho en la donacion que hizo del lugar de Elson

(1) Anales de Arag. *lib.* 1. *cap.* 29.

(2) Véase el privilegio de Montearagon publicado en el Apénd: XI del tom. VII *pag.* 470. y el de San Juan de la Peña, que comienza *Ob honorem*, que se halla en Blancas *pag.* 103, en Briz *pag.* 271, y en la respuesta del Abad Casaus al Abate Masdeu *pag.* 315. Se citan estos por hallarse publicados, pero son muchos los que expresan dichos títulos.

son á un Soldado, por la fidelidad y valor con que le habia servido en el sitio de Monzon, dice igualmente, que reynaba en Aragon y Pamplona, su hijo Don Pedro en Sobrarve y Ribagorza, y los dos en Monzon (1). He visto algun otro instrumento baxo la misma fórmula, pero los mas dicen que reynaba Don Pedro.

No solo los Reyes conquistadores añadieron este título á sus blasones antiguos, mas tambien Dalmacio Obispo de Roda, á cuya Diócesis se adjudicó la nueva conquista, comenzó á titularse Obispo de Roda y Monzon, como consta de varios instrumentos, entre ellos el ya citado *Ob honorem*, que nombrando los Prelados que presidian en las Iglesias del reyno expresan, que Raymundo Dalmacio era Obispo en Roda y en Monzon: *Raimundus Dalmacii Episcopus in Rota et in Montson*; no porque la Iglesia de Monzon fuese Concatedral, sino para manifestar la extension de la Diócesis á un pueblo tan principal.

Es preciso advertir que el Abad Briz Martinez entre las donaciones que hizo el Rey Don Sancho al monasterio de San Juan de la Peña cuenta la del lugar de Lucientes, y dice que el instrumento es del año 1086 reynando Don Pedro en Sobrarve, Ribagorza y Monzon, y siendo Raymundo Dalmacio Obispo en Roda y en Monzon (2). El error de la data, que tomaría Briz de alguna copia viciada, es manifiesto, pues los documentos antiguos y todos los autores señalan el dia, mes y año en que el Rey Don Sancho ganó á Monzon, que fue un Domingo 24 de Junio de 1089, y los diplomas legítimos que expresan el reynado de Don Pedro y el Obispado de Dalmacio en Monzon son posteriores á esta época.

(1) Arch. de Roda: *es copia simple.*
(2) Briz *lib. 3. cap. 25. pag. 555.*

en. No es menos claro el error de dos Cronicones Barceloneses, que publicó el Mtro. Florez en el tomo 28 de la España Sagrada, los quales atribuyen á los Templarios la conquista del castillo de Monzon; el primero en el año 1082, y el segundo en el de 1044, quando no habia Templarios en el mundo, pues la Orden militar del Temple no se instituyó hasta el año 1118, ni se estableció en Monzon antes del año 1143, y entonces por donacion Real, como luego veremos.

Ganado Monzon, lo primero que hizo el Rey Don Sancho como tan christiano y piadoso Príncipe fué dar gracias al Señor de los exércitos por tan señalada victoria, y á los Santos por cuya intercesion creia haberla conseguido, y ordenar lo perteneciente al culto divino, obrando de acuerdo con su hijo Don Pedro, y con su gran privado el Obispo Dalmacio. Hizo dedicar la Iglesia principal, que segun la costumbre de aquel tiempo seria la Mezquita mayor, purificada con las ceremonias de la Iglesia, en honor de la Virgen María, y la dotó con munificencia.

En el mes de Marzo del año siguiente 1090, estando el mismo Rey Don Sancho en Monzon, dio al monasterio de San Juan de la Peña y al Abad Aymerico dos torres, una casa y huerto, que fueron de Abén Abénun, Moro, sitas en la puerta Regia, para edificar allí una Iglesia y convento en honra de San Juan Bautista, en cuyo dia habia ganado la fortaleza, y dio al Santo Precursor y á su Iglesia un molino, una almunia llamada Benifátina con otras muchas y ricas posesiones (1). El monasterio de San Juan de la Peña poseyó la Iglesia de San Juan de Monzon con todas sus pertenencias, para cuyo gobierno ponia un Prior (el primero fue Gual-

(1) Arch. de S. Juan de la Peña, *leg.* 7. *n.* 2.

Gualberto) hasta el año 1174 en que el Rey Don Alonso II, en virtud de un convenio, que hizo con el Abad y Monges, tomó para si todo lo que el monasterio tenia en Monzon, obligándose á darles treinta morabetinos de oro anuales hasta hacer la recompensa en otra cosa; y ocho años despues la hizo, dando en cambio al monasterio los lugares de Senegüé, Xavierre de la Garganta y Betés (1). Dicha Iglesia fue despues de los Templarios por donacion del Obispo, y por la extincion de la Orden del Temple, la heredó la de San Juan de Jerusalen.

Otra Iglesia hubo en Monzon muy antigua, que se cree del tiempo de la conquista, dedicada al Protomártir San Esteban. Hubo en ella Abad y Racioneros hasta el año 1534, en que la Santidad de Paulo III la erigió en Colegiata con Prior y Canónigos; y en este estado se conservó hasta el año 1607, en que se unió á la Iglesia de Santa Maria con todos sus Beneficios y rentas, mediante Bula de Paulo V. En algunos diplomas del Rey Don Sancho, y en otros de aquel tiempo se nombra entre los Prelados del reyno á Galindo, *Abad en Alquezar y en Monzon;* quizá lo seria de la Iglesia de San Esteban, que como se ha dicho tuvo Abades. Unida la Iglesia de San Esteban á la de Santa Maria, fundaron en ella las Monjas de Santa Clara (2) y habiéndose trasladado á otro sitio, la ocuparon y tienen en el dia los PP. Dominicos.

Veámos ahora el motivo y tiempo en que entraron y se establecieron en Monzon los Caballeros Templarios. Don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona y Príncipe de Aragon, deseaba mucho traer á sus estados y establecer en ellos la Orden militar del Temple, que poco antes se habia fundado en

(1) Arch. de San Juan de la Peña, *ligar. 9. n. 7. orig.* Briz *lib. 3. cap. 26.*

en Jerusalen, así por satisfacer en parte al testamento del Rey Don Alonso el Batallador, como porque esperaba que habia de ayudarle en la guerra contra infieles. Trató el asunto con Roberto Maestre de la Orden, á quien pidio que le enviase algunos Caballeros Templarios. Habiendo llegado estos á Cataluña, el Príncipe celebró Córtes en Gerona á 27 de Noviembre del año 1143, y en ellas estando presentes Guido, Cardenal y Legado de la Iglesia Romana, y los Obispos y Ricos-hombres del reyno, dio á Roberto Maestre de la Caballería del Temple, y á los Caballeros enviados por el mismo, el castillo y villa de Monzon, con otros castillos y rentas muy considerables en Aragon y Cataluña, como refieren nuestros historiadores, especialmente Zurita en sus Anales *lib.* 2. *cap.* 4. y consta del instrumento que publicó Balucio en la Marca-Hispanica *folio* 1291. En conseqüencia de lo dicho los Templarios fundaron su primer convento en el castillo de Monzon, que fué el mas principal que tuvieron en estas partes.

En este castillo y convento se crió el Rey Don Jayme el Conquistador, juntamente con su primo el Conde de Provenza, baxo la direccion y tutela de Fray Guillen de Monredon, Maestre del Temple en Aragon y Cataluña; porque habiendo sido reconocido y jurado por Rey en las Córtes de Lérida del año 1214, y temiendo que alguno de los partidos en que estaba dividido el reyno se apoderase de su persona, se encomendó su crianza y seguridad á dicho Maestre del Temple. Allí estuvo tres años, hasta que con un espíritu superior á su edad, pues no tenia diez años cumplidos, salió del encierro, y despreciando los peligros recorrió las ciudades para pacificar el reyno con su presencia (1).

(1) Zurita *lib.* 2. *cap.* 66. y 68.

Quando se trataba de extinguir la Religion de los Templarios y se formaban los procesos, Don Jayme II. Rey de Aragon dio órden para prender los que habia en sus estados. Era entonces Castellan de Monzon y Lugarteniente del Gran Maestre en estos reynos Fray Bartolomé de Belvis, quien con otros muchos Caballeros y gentes de armas se hizo fuerte en su castillo, y dio órden á los Comendadores para que hiciesen lo mismo, como lo executaron, en los castillos de sus Encomiendas, especialmente en los de Chalamera, Cantavieja, Castellote y Miravete, donde se encerraron y pusieron en defensa los Templarios de la corona de Aragon. Fue preciso que el Rey enviase tropas para sitiarlos y rendirlos. Contra el castillo de Monzon, que como dice Zurita *era la fortaleza principal de la Orden, y donde mas gente residia por ser su principal convento*, envio la mayor parte de su exército, y por xefe á Don Artal de Luna, Lugarteniente del Gobernador del reyno, quien hizo llevar las máquinas de guerra que habia en Zaragoza y Huesca para combatir dicho castillo. Despues de algunos meses de sitio, viendo los Templarios que no podian esperar socorro de parte alguna, y que empeoraban su causa con la resistencia, rindieron la fortaleza en el mes de Mayo del año 1308. Lo mismo hicieron los que se habian fortificado en otros lugares, y todos fueron presos, y asegurados en los castillos y cárceles Reales (1).

En el año 1312 el Papa Clemente V, estando en el Concilio general Vienense, con aprobacion del mismo, decretó la extincion de la Orden del Temple, y que sus individuos fuesen juzgados por los Concilios Provinciales en conformidad á los procesos que por comision Apostólica se habian hecho en las

(1) Zurita *lib.* 5. *cap.* 73. Mariana *lib.* 15. *cap.* 10.

las provincias en que estaban establecidos. En Francia fueron condenados al fuego muchos Caballeros muy principales, entre ellos el Gran Maestre de la la Orden Jacobo Mola, natural de Borgoña, quien próximo al suplicio se retrató y desdixo de los crímenes que antes habia confesado contra su religion y persona. En los demas reynos de la Christiandad, aunque se hicieron y exâminaron con diligencia los procesos, ningun Templario fue condenado á pena capital; y consta que el Concilio de Salamanca, á que asistieron el Arzobispo de Santiago y diez Obispos mas, los absolvió y dio por libres de los delitos que les acriminaban, como tambien otro Concilio de Maguncia. A los sobrevivientes se asignó una pension vitalicia, segun la calidad de las personas. Este es el fin trágico que tuvieron los Templarios despues de casi doscientos años de existencia, en cuya relacion me he detenido por haber sido el convento de Monzon el mas antiguo que tuvieron en España, y el mas principal del reyno y corona de Aragon. Su Hábito era manto blanco y cruz roxa. Los bienes de los Templarios por lo que respeta á la corona de Aragon se distribuyeron en la forma siguiente: los que tenian en el reyno de Valencia se aplicaron a la nueva Orden militar de Montesa, y los que tenian en Aragon y Cataluña á la de San Juan de Jerusalen (1). Lo de Monzon pertenece al Castellan de Amposta, que es la primera dignidad de la Religion de San Juan en este reyno, el qual como Señor temporal nombra los Alcaldes de esta villa.

No es menos memorable la villa de Monzon por las muchas Córtes, así particulares del reyno de Aragon, como generales de toda la corona, que se han celebrado en ella, pues llegan á quarenta, eligién-

(1) Zurita *lib. 6. cap. 26.*

giéndola los Reyes para tan respetables y numerosos congresos por su amenidad, sanidad, y abundancia de frutos, y por hallarse en proporcion para la concurrencia de Aragoneses, Catalanes y Valencianos. Las primeras Córtes de Monzon de que hay memoria son las del año 1134 en que fue elegido y proclamado Rey Don Ramiro el Monge. Con motivo de las Córtes han estado muchas veces en esta villa por algun tiempo nuestros Reyes y Príncipes, los Arzobispos, Obispos y sugetos mas distinguidos en nobleza, virtud y letras de la corona de Aragon, entre ellos dos Santos, San Raymundo de Peñafort, que segun el P. Ribadeneyra asistió con el Rey D. Jayme I. á unas Córtes en Monzon; y San Joseph de Calasanz que se halló en las que celebró Felipe II. en el año 1585, en calidad de Secretario de D. Gaspar de la Figuera, Obispo de Albarracin, y electo de Lérida en dichas Córtes: en esta villa se han decretado muchos fueros y leyes, y se han decidido los negocios mas importantes de la Monarquía, siendo Monzon una de las villas del reyno que tenian voto en Córtes. Tambien contribuye mucho al esplendor y lustre de esta villa el Vicariato General y Curia eclesiástica que tiene en ella el Obispo de Lérida con jurisdiccion omnímoda para los pueblos de Aragon, que componen la mayor parte de la Diócesis, en conformidad á una Bula de Urbano VIII. del año 1633., y de otras ulteriores.

En otro tiempo constaba la poblacion de mil vecinos, pero en el dia está reducida á unos setecientos. El castillo conserva el título y formalidad de plaza de armas con Gobernador y otros oficiales subalternos. Tiene dos Parroquias. La principal, donde todos reciben el Bautismo, es la de Santa Maria, Colegial insigne con tres Dignidades, Prior, Tesorero y Sacristan mayor, doce Canónigos, y ocho Racioneros.

neros. El Priorato es de provision Real en todas sus vacantes : la Sacristía es del Rey en los ocho meses reservados, y del Capítulo de Roda en los quatro ordinarios : el Ayuntamiento de la villa tiene el patronato activo de la Tesorería y de las Canongías, y el pasivo los hijos de Monzon, bien que la Dignidad se provee siempre en el Canonigo mas antiguo, quien tiene opcion á ella : las Raciones son de provision Real en los meses reservados y del Prior de Santa Maria en los ordinarios. La Iglesia de Monzon tuvo muchos enlaces con la Catedral de Roda. Aun aora conserva esta el derecho de percibir la mitad de los frutos del Priorato de aquella en sus vacantes, y el ya mencionado de proveer la dignidad de Sacristan mayor en los meses ordinarios. El Prior y Sacristan mayor de Monzon, que en lo antiguo eran Regulares, tenian asiento distinguido en el coro de dicha Catedral entre sus Dignidades, y en el dia se les presta este honor hallándose en Roda. Adviértase que el título de Ntra. Señora del Romeral que se dio posteriormente á la Iglesia de Santa Maria trae su orígen de una imágen de la Santísima Vírgen que se halló entre unos romeros, y segun la tradicion era de marfil, palmo y medio de alta. En el año 1642 en que los Franceses se apoderaron de la villa, y saquearon la Iglesia, desapareció dicha imágen, y entonces se hizo y colocó en su lugar la que existe de madera. La segunda Parroquia es la de S. Juan Bautista, que fue de los Templarios, y ahora es de los Hospitalarios de San Juan de Jerusalen : hay en ella un Prior profeso, que es el Cura propio, un Vicario y quatro Racioneros.

Tiene ademas la villa de Monzon quatro conventos : uno de Religiosos de la Observancia de S. Francisco, que segun los Cronistas de la Orden se fundó por los años de 1280, pero consta del testamen-

to

to del Maestro Arnaldo, testificado por Domingo Martin de Alcozer, Notario de Zaragoza, en 24 de Junio del año 1235, que ya entonces existia; pues entre otros legados que dispuso dicho Arnaldo, hay uno á favor del convento de los Frayles menores de Monzon. Lo tuvieron los Claustrales hasta el año 1567 en que entraron los PP. de la Observancia. Otro de Trinitarios calzados, fundado segun la Crónica de la Orden por los años de 1282 en el Hospital de San Antonio Abad, que les dio la villa. Otro de Santo Domingo, fundado en la Iglesia eremitica de Santa Quiteria en el año 1573, el que despues de algunas traslaciones vino á fixarse y permanece ahora en la Iglesia de San Esteban, donde habian estado antes las Monjas de Santa Clara. El quarto es de estas Religiosas, para cuya fundacion se destinó la referida Iglesia de San Esteban quando se unió con la de Santa Maria, y se realizó en el año 1618, viniendo para este efecto quatro Monjas del convento de Santa Clara de Lérida. Allí estuvieron hasta el año 1642, en que el exército frances, al mando del Mariscal de la Mota, se apoderó del castillo de Monzon en el mes de Junio de este año, y lo mantuvo hasta el dia quatro de Diciembre del siguiente, en que lo reconquistó su legitimo dueño. Con este motivo se retiraron las Monjas á Zaragoza, donde permanecieron 25 años hasta el de 1667 en que regresaron á Monzon, y hallando su convento antiguo casi arruinado, se trasladaron al Hospital de Santo Tomas, extra-muros de la villa, que es donde estan ahora. En el año 1710, en que ardia el fuego de la guerra de sucesion, se vieron precisadas á dexar nuevamente su clausura y refugiarse en Barbastro, donde moraron en las casas del Conde de Guara hasta que disipada la tormenta pudieron volver con seguridad á su convento.

Fren-

Frente á la villa habia sobre el Cinca un puente de sillares y argamasa, de que se conservan muchos vestigios, el qual se derribó por los años de 1642 en la guerra con Francia. Reedificóse en 1696, gastando en la obra diez mil ochocientos y quarenta libras Jaquesas; mas duró poco, porque en la guerra de sucesion lo incendiaron dos veces, las tropas Portuguesas en el año 1707, y las Austriacas en 1710. En estos últimos años se ha tratado de reedificarlo, pero hasta ahora no ha tenido efecto. Junto al puente hubo una capilla con el titulo de Ntra. Señora *in capite pontis*, y un Capellan para decir Misa á los pasageros. La capilla hace mucho tiempo que no existe: la Capellanía se trasladó con autoridad Real á la Iglesia del convento de Santa Clara con obligacion de celebrar en ella para consuelo de las Religiosas.

APENDICE I.

Fundacion del monasterio de Nuestra Señora de Ovarra por Bernardo Conde de Ribagorza y su muger la Condesa Doña Toda. La trae el Cardenal Aguirre en la Coleccion de Concilios de España, tomo 4. pag. 123.

In nomine Domini nostri Jesu-Christi. Ego Bernardus Comes Ripacurtiæ, et uxor mea Tota Comitissa, filia Galindonis Comitis Aragonis, cum consensu et voluntate filiorum nostrorum, Raymundus Comes, et Borrellus Comes, expunxit nos Deus, et Trina Majestas, ut faciamus Charta eleemosinaria pro remedium animarum nostrarum, et parentum nostrorum, vivorum, et defunctorum, ut ædificaremus monasterium in Pao Ripacurtiense, quæ nuncupatur *Ovarra*, quæ est situm prope flumen Isabana, ad honorem Dei, et Beatæ Mariæ Virginis, et S. Petri Apostoli, et S. Pauli, et S. Stephani, et Sanctæ Crucis, et alia agmina Sanctorum, qui sunt fundatas in supradicto Cœnobio, sub Regula Sancti Benedicti, et ibi nos tumulati erimus. Tunc servientes illius, id est, Egicano vocitato Abbati, et cunctis Monachis ibi consistentibus, id est, Atho Monachus, Alvarus Monachus, Ratenus Monachus, Tedacus Monachus, Somarius Presbiter, Gimara Presbiter, Ennego Presbiter, Adephonsus Presbiter, Barone Diaconus, et cætera congregatione, qui ibidem sunt, et qui adveniendi sunt, sic facimus oblationem et chartam de illos alodes nostros, quæ ego præfatus Bernardus abstraxi de potestate tenebrarum,

et

et de gens Paganorum, et populari eas de Christianis in tempore illo, quo Ripacurtia, et Palfares et Suprarbi erant in possessione Paganorum. Et sunt ipsos alodes in Ripacurtia, de ipsum gradum ac Aras usque ad ipsum gradum de Sancto Cristophoro, et de Isabana, usque ad castrum Ripacurtiæ; et nos facimus chartam de istos alodes, quantum istas infrontationes includunt, id est villam quæ nominatur Valapricha, cum omibus suis pertinentiis, quæ ab antiquo tempore tenuerunt ab integro, et illa villa de Bradilans, et villa Arachonis, et Villaros, et Rio pertruso, et illa turre, et Magarrofas, et Silvi, et villa Lupones. Et ego Bernardus Comes, et Tota Comitissa donamus, atque concedimus supradictas villulas cum suis terminis, per nos, et per omnem posteritatem nostram, cum totos illos census, et usaticos, quos nos habemus, vel habere debemus, in omnibus hominibus, et in feminabus, et in campis, cultis, et incultis, garriciis, sylvis, pascuis, fontibus, et rivulis, molinaribus, et quodcumque dici, ac nominari potest, quod ad usum hominis pertinent, aut qualicumque ratione pertinere debent, sicuti nos habemus vel habere debemus; sic donamus concedimus, et tradimus omne nostrum jure, et potestatem, et dominationem, absque ullo retentu ad proprium alodem, et propriam hæreditatem, et sint omni tempore de supradicto monasterio, et de omnibus hominibus, qui habitant, vel habitaturi sunt. Sic mittimus hæc omnia ab integrum propter remedium animarum nostrarum, vel parentum nostrorum, vivorum, et defunctorum, ut ad diem judicii, atquæ tremendæ Majestatis, merces nobis inde adcrescat; sicut Paulus Apostolus dicit: *Qui templum Dei ædificat, infernum despicit. Et in Epistola ad Ephesios; Bonum est benefacere ad omnes, maxime autem ad domesticos Fidei.* Et est manifestum,

quod si ego Bernardus Comes, et uxor mea Tota Comitissa, sive aliquis homo, vel femina, tam filii, quam propinqui, sive Comes, sive villicus, tam Vicarius, quam Præpositus, atque gardinus, sive aliqua persona sæcularis vel Ecclesiastica, qui contra nostram hanc oblationem, vel donationem, ullam perturbationem facere voluerit XXX. libras auri sacratissimo Fisco, et Regi persolvat; et insuper factum nostrum consultum, et intemeratum permaneat omni tempore. Si quis vero propinquus, aut extraneus, qui contra hoc factum nostrum venire attentaverit, ira, et maledictio Dei super eum veniat, et á liminibus santæ Dei Ecclesiæ extraneus officiatur, et cum Dathan, et Abiron, et Juda traditore, in inferno inferiori ardeat; et hæc nostra donatio firma permaneat semper. Facta charta in mense Julio, regnante Carolo Rege Francorum, Enneco Rege in Aragone, Era 851. Si✠gnum Bernardi Comitis. Si✠gnum Domnæ Totæ Comitissæ. Si✠gnum Unifridi. Si✠gnum Dathoni. Isti sunt testes. Chintus Presbiter rogatus scripsit, et hoc si✠gnum fecit. Si✠gnum Raymundus Comes Ripacurtiæ, filius præfati Bernardi, et Totæ Comitissæ. Si✠gnum Borellus Comes Pallariensis, filius præfati Bernardi, et Totæ Comitissæ: ambo firmamus hanc chartam, et oblationem Deo, et Sanctæ Mariæ.

Nota. El Rey Carlos en cuyo tiempo concurrio Bernardo Conde de Ribagorza, no es Carlo Magno, sino Carlos el Calvo su nieto, y la Era está errada, ó se ha de tomar por años de Christo. Mira la página 27.

APENDICE II.

Ereccion de la Iglesia Catedral de Roda por los Condes de Ribagorza y Pallás Don Ramon y Doña Ermesenda en el año 957 segun la publicó Baluzio en la Marca Hispánica pag. 875. Se halla en los archivos de las Iglesias de Urgel, y Roda.

In nomine Dei patris omnipotentis, et in nomine Jesu-Christi filii ejus, et Spiritus Sancti. Ego Raymundus Dei gratia Comes, simulque conjux mea Ermessendis opitulante divina clementia Comitissa. Compulit nos Deus et trina majestas ut ædificaremus domum in honore Domini nostri Jesu-Christi et Salvatoris in civitate quæ vocatur Rota, ut sit sedes episcopalis, sicut antiquitus fuerat, de metropolitanæ sedis Narbonensis ab Aymerico Archiepisco et patre nostro inserta est. Et ideo anno DCCCGLVII. veniente beato Episcopo, intercedentes nosmetipsos superius nominatos, ad locum venerabilem consecrandum, cujus basilica ab Odissendo Pontifice vocabulum sumpsit santi Vincentii martyris atque Levitæ, ad cujus dedicationem Christiani, et devotissimi populi religione catholica concurrentes hac devotione sua vel parentum decessorum facimus absolvendum, vel pro remedio animarum suarum; et incolumitate futura, congruentia de rebus suis donaria, adstante clero cum devotissima in Christo prædicti sancti Vincentii martyris et Levitæ et ad servientes illius qui ibidem serviunt, sub jussione Episcoporum quorum nomina inserta tenentur, ego Raymundus simulque et uxor mea Ermessendis pro dotali

tali titulo donamus ad ipsam Ecclesiam jam dictam uno casale ante ipsam domum sancti Vincentii, et una terra ad M....,... capiente..... modiatas, et alia terra in loco ubi dicitur ad ipsum Sicare in litus Isabana usque ad Penam, et ipsa vinea plana subtus civitate Rota, quæ mihi Raymundo advenit ex parte parentum meorum. Donamus in ornamentis Ecclesiæ uno calice de argento, et una cruce de argento, et uno signo de metallo, et tres libros, Misale, Lectionario, atque Antiphonario, et duo vestimenta. Hæc omnia damus ut ad diem judicii et tremendæ majestatis merces nobis exinde crescat, quia qui bene ministrat, gradum bonum sibi acquirit, et est manifestum, ut ab hodierno die..... tempore jamdicta Ecclesia et servientes illius habeant, teneant, atque possideant, jureque perpetuo vendicent ac defendant, et indissolubile funiculum hereditatis possideant, cum stipulatione subnixa. Si quis sanè, quod fieri minimé credimus esse venturum, quod si nos superiús nominati, aut aliquis de heredibus nostris, aut quilibet homo supposita persona de supradicta jamdictum locum venerabilem tentaverit, in primis iram sancti Vincentii martyris et Levitæ incurrat, et insuper quod repetit in quadruplo restituat, et ista donatio firma permaneat in omni robore et firmitate. Facta carta donationis in die Kal. Decembris anno III. regnante Leutario Rege. S. Raymundi Comitis, S. Ermesendis Comitissæ, qui hanc dotariam fecerunt, et testes rogaverunt ut eam firmarent. S. Bernardi. S. Jacintus Abbas. S. Baroni. S. Aponi. S. Daconi. Oriolus Presbyter hanc donationem scripsit, et subscripsit die et anno quo suprá.

APEN-

APENDICE III.

Privilegio del Rey Don Sancho Abarca, y su muger la Reyna Doña Urraca, concedido al Abad y Monges de San Pedro de Taberna en el año 987. Se halla en el archivo de San Victorian.

In Christi nomine et individue Trinitatis. Ego Sancius rex una cum uxore mea Orracha et prolis meis Garciani, Ranimiri, et Gondisalvi hanc cartam fieri jussimus tibi Abba dopño Poncio, et omnes fratres qui conversantur tecum in arcisterium, quod vocatur Taberna, qui est situm ad honorem regis polorum, et ad veneratiohem sanctarum reliquiarum Apostolorum ejus Petri et Pauli, ceterisque martiribus sanctis: dicimus vobis omnes seniores, nostrosque fideles, qui nostras extrematuras tenetis et custoditis, ut nullus de vobis, aut qui post fuerit, qui faciat aliquam adversitudinem ad sanctum Petrum de Taberna in omni vita nostra, vel etiam post dies nostros, sive quamdiu vos fueritis neque ad aliqua omnia que ad ipsius monasterium pertinent, sed dicimus vobis et firmiter precipimus, ut predicti arcisterii pecora vel jumenta semper ubi voluerint pascant et acubent, imo et pariant, tam in montana, quam etiam in Hispania, nullus locus sit eis proibitus, nec nullus sit qui audeat eas aliquam malitiam facere, nec quidnam inquietare de his, sed potius sint salvi et securi per toto regno meo. Aduc firmiter mandamus, ut in quocumque loco ista jam dicta animalia seu pecora parturibunt,

non

non sit ullus Episcopus, neque aliquis Abbas, qui eis decimam querat et omni re. Facta carta confirmationis sub era M.XXV. Kald Iũrs in arcisterio Sancte Crucis. Ego Sancius rex, conjuxque mea Orracha regina, et prolis meis Garciani, Ranimiri, et Gondsalvi qui hanc cartam fieri jussimus et de manibus nostris hos signos secimus †. †. †. et testibus tradimus ad corroborandum. Benedictus Nageren. sedis Epus. et hoc signum † ejus confirmans. Munio Alaben. Epus. et hoc signum † ejus confirmans. Sesebutus Pampilon. sedis Epus. signum ejus † confirmans. et omnes Seniores Aragonenses et Pampilonenses in unum confirmans.

Nota: En el archibo de San Victorian hay dos copias en pergamino: la que parece mas antigua señala la Era T. que corresponde al año de Christo 962 en que reynaba Don Garcia hijo de Sancho el Ceson y padre de Sancho Abarca. Este entró á reynar con su muger Doña Urraca en el año 970, y por lo tanto preferimos la Era M.XXV. del segundo pergamino que corresponde al año 987, en que ciertamente reynaban en Aragon y Navarra los referidos Don Sancho y Doña Urraca: y tambien porque Zurita, que segun parece vió el instrumento, lo alega con esta fecha. *lib. 1 cap. XI.*

APEN-

APENDICE IV.

Privilegio del Rey Don Ramiro I. del año 1044 en que refiere la antigüedad del monasterio Asanense, su destruccion é instauracion, la existencia del cuerpo de San Victorian en su monasterio en dicho año &c. Se halla confirmado, y transcrito á la letra en otro de Don Pedro IV, el que se conserva original en el archivo Real de Barcelona: en el de San Victorian hay copia autentica.

In nomine domini nostri JesuChristi et sancte Dei genitricis Marie, et beati Victoriani Confessoris Christi, cujus corpus requiescit in monasterio Assani: Ego Ranimirus Dei gratia rex, Sancii regis filius, humilimus famulus Dei, cognovi per verba antiquorum honestissimorumque vivorum, necnon per scripturas antiquorum librorum, quoniam monasterium sancti Victoriani Assaniensis, quod á Sarracenis per multa tempora destructum fuerat, religiosus atque insignis olim valde extiterat, et in eo multa agmina monachorum processissent, et cognovi adhuc quod ipsi Archiepiscopi et Abbates quam plures religiosi valde ex eodem monasterio egressi fuissent ad gubernandas sedes hispaniarum, compunctus summo amore, et propter delictorum meorum remissionem, omniumque parentum meorum tam vivorum quam defunctorum salutem, et ut Dominus propter meritum beatissimi Victoriani confessoris Christi, aliorumque sanctorum, quorum reliquie in Assaniensi monasterio requiescunt, corroboret et confirmet re-

guum

gnum meum mihi et universe posteritati mee in sempiternum, et liberet me de inimicis meis, restauravi ad honorem Dei et beate ac gloriose semper Virginis Marie, et beatissimi Victoriani confessoris Christi jam dictum monasterium ex propriis sumptibus, et redditibus meis, quod monasterium jam pater meus restaurare inceperat, et statui ibi conventum monachorum sub regula Sancti Benedicti, et prefeci ibi Abbatem quemdam virum eruditissimum atque prudentissimum nomine Joannem, ex Campanie partibus ortum; nunc ergo quoniam pater meus Sancius rex audito quod jam dictum monasterium tam religiosum extiterat et reedificare illud inceperat, et ego gratia Dei adjuvante inceptum opus patris mei perfeci: mando et stabilisco ut supradictum monasterium beati Victoriani semper sit liberum francum et ingenuum, et sine dominatione Episcoporum, vel alicujus persone ecclesiastice vel secularis, sicut ab initio ex quo edificatum fuit permansisse probavi, et statuo adhuc ut sit mea Capella omniumque successorum meorum, et sit in defensione méa semper omnisque posteritatis mee contra universas ecclesiasticas vel seculares personas. Et dono ibi monasterium, quod nuncupatur *Orema*, et est fundatum in honore sanctorum martyrum Justi et Pastoris in terra super aras cum omnibus pertinentiis, et villa vel suis: insuper dono ibi aliam ecclesiam in terra *Galleco* que est fundata in honore Sancti Michaelis Archangeli de Basa cum omnibus que ad ipsam Ecclesiam pertinent, vel pertinere debent, et aliam Ecclesiam justa villam Araost que est fundata in honore Sancti Laurentii Martiris, et aliam Ecclesiam in territorio Montecluso, que est fundata in honore Sancti Martini Episcopi in loco qui dicitur Arasanz, et aliam Ecclesiam in villa que dicitur Brois, que est edificata in honore Sancti Bar-

tho-

tholomei Apostoli in loco ubi dicitur ad illam Mua, et aliam Ecclesiam in territorio de Brins, que dicitur Sancta Maria de Escorinis, et aliam Ecclesiam in villa de Boil, que est edificata in honore Sancti Jacobi Apostoli, et aliam Ecclesiam in villa que dicitur Geral, que est edificata in honore Sancti Genesii Martiris, que est circa rivulum Gorga cum domo illa que est juxta Ecclesiam, et census et salarios et ipsam hostem, et quantum ad regale jure pertinet in ipsa Ecclesia, totum ibi dono atque concedo has Ecclesias supra nominatas dono et concedo Monasterio beatissimi Victoriani Assaniensis cum omnibus que ad ipsas Ecclesias pertinent vel pertinere debent cum terris, vineis, decimis, primitiis, cum domibus et villis suis. Sciendum tamen quod quedam ex supradictis Ecclesiis, quas ego jam dicto monasterio contulli, sicut in antiquis libris invenitur olim antequam á Sarracenis destrueretur possederat, et ideo recuperavimus monasterium beatissimi Victoriani. Similiter et concedo supradicto monasterio unum hominem in villa Alascore nomine Oriolus cum uxore sua Elo, et alium hominem in villa Luzares cum filiis et filiabus suis, et alium hominem in Latre nomine Feratum, et in villa Foratata filios Centelli gimarane, et Foutem cum uxore sua et filiis, hos homines supradictos dono jam dicto monasterio cum domibus et uxoribus suis, cum filiis et filiabus suis, et cum universis posteritatibus suis, et cum omnibus que posident, vel inantea augmentare, comparare, vel escalidare potuerint, ipsi et omnes generationes eorum per secula seculorum. Et mando et stabilisco ut Abbas et monachi supradicti cenobii omnesque succesores eorum teneant et posideant prefatas Ecclesias et universa donaria absque ulla mala voce, et absque ulla inquietudine, ita ut nullus presumat aufferre res mona-

sterii vel alienare aut violenter oprimere, vel sine jussione Abbatis aut monachorum intromitere se ibi audeat de omnibus que nunc possident vel in futuro acquirere potuerint, sed omnia ad usus monachorum et servorum Dei qui ibi sunt, omniumque successorum suorum integra conserventur. Si quis sane de successoribus meis, aut aliquis de genere meo, sive sit homo vel femina, aut aliqua potestas sive secularis sive ecclesiastica, hanc donationem meam et oblationem et franquitatem et libertatem, quam ego contuli monasterio beatissimi Victoriani, destruere, perturbare, vel inquietare temptaverit, ira et maledictio Dei super eum veniat, et cum Datan et Abiron, et Juda Domini traditore in inferno inferiori ardeat per cuncta secula seculorum, amen.

Facta carta in Era millessima octuagessima secunda in mense Madio, duodecimo Calendarum Juniarum die secunda feria in monasterio Sancti Victoriani. Regnante Ranimiro Rege Sancionis regis filius in Aragonia, in Suprarbi, et in Ripacurcia. Quisquis vero contra hanc cartam vel stabilimentum aliter venire temptaverit ducentas auri libras fisco Regis persolvat, et hec mea donatio semper firma permaneat. Sig✠num Regis Ranimiri — Sig✠num Regis Sancii Ranimiri regis filius — Sig✠num Ildefonsi dei gratia Regis Aragonum, Comitis Barchinone, Marchionisque Provintie. — Sig✠num Petri regis Aragonum, Comitis Barchin. — S. Sanz Galin tenentis Boltania visor et testes. S. Ennego Lobez tenentis Boil teste, S. Gillermus servus Dei tenentem Toleto teste. Garsias Episcopus in Jacca. Belascus Abbas in cenobio Sancti Joannis. Bancius Abbas in cenobio Sancti Andree de Fanlo, Joannes Abbas in monasterio Assani — Ego Guillermus de Foix per mandamentum Domini mei regis Ranimiri hanc cartam scripsi, et hoc sig✠num feci.

Si-

Sigue la confirmacion del Rey Don Pedro IV. llamado el *Ceremonioso*, en que manda que á este trasunto autorizado con su firma y sello se le dé la misma fé, en juicio y fuera de él, que al mismo original que le fue presentado: su data en Zaragoza á 7 de Setiembre del año de la Natividad 1352. Y luego el testimonio de Don Juan Bautista de Aloy de haberlo copiado del privilegio original de D. Pedro IV. que se halla en el archivo Real de Barcelona, que estaba á su cargo, á 7 de Abril del año 1700. Dicha copia está en el archivo del monasterio de San Victorian *caxon 3. n. 23.*

Nota. Adviértase que los diplomas Reales antiguos despues de su contenido, y las mas veces antes de la fecha, dexan un blanco bastante espacioso en que firma ó pone su signo el Rey que los otorga, y en seguida los Reyes que los confirmaron en diversos tiempos. Lo que prevengo paraque nadie se confunda viendo que los signos de los Reyes Don Sancho Ramirez, Don Alonso II, y Don Pedro II. que confirman este privilegio, preceden á las firmas de los testigos y del Escribano.

APENDICE V.

Restauracion de la Iglesia y Sede Episcopal de Roda por el Rey D. Sancho Ramirez en el año 1068. En el Archivo de Roda A n. I. hay una copia autentica, hecha por tres Notarios con autoridad del Ordinario, siendo Prior de Roda D. Pedro Agustin en el año 1533. de donde se ha sacado esta.

In nomine Scte et individue Trinitatis Sancius glo-

riosus

riosus Rex, filius Ranimiri Regis cunctis primoribus magnatibus et populis in ejus regno constitutis: notum, vobis omnibus presentibus scio, et futuros pleniter nosse cupio, quoniam fuit voluntas patris mei Regis Ranimiri restaurare in civitate Rota Sedem Episcopalem in honore Sancti Vincentii levite, et martyris Christi. Que Sedes occulto Dei judicio olim á paganis invasa, et pene destructa, suoquo penitus honore nudata, nomen solummodo dignitatis retinebat, sed privilegio pontificalis apicis omnino carebat. Quapropter, sicut premisi, inspiravit Deus patri meo Regi Ranimiro ut prenominatam ecclesiam de sibi concessis á Deo prediis ditaret, et pristine dignitati pro viribus reformaret, ut tandem quod dicebatur nomine, inciperet esse potestate vel auctoritate: sed quia morte preventus nequivit implere quod voluit, mihi, qui Deo inspirante illi succesi, mandavit scriptis et verbis perficere quod suum fuerat velle. Vnde ego prescriptus Rex Sancius pro Dei amore, et gloriosi martyris Christi Vincentii honore, atque pro requie supradicti patris mei Regis Ranimiri, et matris mee nomine Ermisindis, cui vocatur post baptismum Gilberga, atque pro remissione pecatorum meorum, seu stabilitate totius honoris mei, sive pro salute mea et uxoris ac filiorum, vel fidelium meorum, et pro adipiscenda beatitudine regni colorum, dono atque concedo predicte Sedi S. Vincentii ipsam civitatem cum terminis suis, quos in diebus avi, et patris mei habuit cum decimis et primitiis vel oblationibus cum placitis et omni censu ipsius, cum vineis, pascuis, silvis, cum garriçis, aquis, aqueductibus, vel reductibus, cum exitibus et regressibus suis, in omnia et in omnibus que ad ipsam pertinent, que ego ibi habeo vel habere debeo, eo videlicet tenore, ut semper sit ipsa civitas in potestate S. Vincentii et Episcopi presen-

tis

tis et omnium successorum eorum usque in eternum, et stabiliantur ibi clerici Deo servientes et canonice viventes secundum possibilitatem vel facultatem ipsius Ecclesie et Episcopi ejus. Dono insuper Deo et Sancto Vincentio atque prefate Sedi Abbatiam Sancte Marie Alagonis (1) cum omnibus suis pertinentiis, et aliam Abbatiam Sancti Andree in valle Arravensi (2) cum suis pertinentiis, et aliam Abbatiam Sancti Martini de Cavallera cum suis pertinentiis. Confirmo etiam illi totam decimam de Castellione de Sos, quam adquisivit in diebus comitis Honofredi, et tenuit vel tenere debuit temporibus Comitum qui post eum fuerunt, et temporibus avi et patris mei, ita ut totum quod illi videtur de ipsa decima injuste sublatum, auctoritate et precepto Regali ab hodierno die illi sit restitutum, et semper maneat inconvulsum; ad augmentum quoque prenominate Sedis et honorem Pontificis ejus dono illi ecclesiam Sancte Marie que est in Sanctalistra cum tercia parte decimarum et omnibus ad eam pertinentibus. Insuper dono illi omnem decimam parrochianarum ecclesiarum de alodiis que hodie habet vel habere debet vel deinceps acquisierit. In super aras, et in tota Ripacurtia in montaniis et in marchia usque in flumen Cinga quod pertinet ad fevum regale avi et patris mei vel meum, exceptis monasteriis et ecclesiis eorum. Confirmo igitur ei ipsos XI excusatos quos illi donavit avus meus Sanctius Rex, ach sunt, in Palo presbiter Ondisculo cum fratribus suis et cunctis que hodie posident vel deinceps adquisierint, in Tronceto presbiter Garcia cum matre et fratribus suis similiter, in Muro maiori Acenar cum fratribus et filiis eorum similiter, in Garnala Centol cum filiis suis, in Banasto Frugello similiter, in Gricim Galindo similiter, in Tul Galindo similiter, in Salinas Franco similiter, in Fromi-

(1) Alahonis. (2) Barrabensi.

micaris Daco similiter, in Morello Dacho similiter, in Pallerol Miro similiter. Addo insuper illi alios excusatos, in Panno Ennecho Garcians cum filiis suis, in Cutsa Centol Bradilans, in Araost Centol Tamica, in Toleto alium, in Foratata Joannes, in Sanetalistra Bradila, in Petra-ruba Ramio cum uxore sua, in speluncha Armentare alium, in Alasquarre alium, in Sancto Stephano Daco, in Satarue Renart cum filiis suis, in Achisculos alium, in Amiscles alium, in Benasco Mati cum filiis suis, in Betesa alium; in istis locis singulos excusatos cum filiis suis et cum omnibus ad ipsos pertinentibus, que hodie habent vel deinceps adquisierint, ipsi et posteritas eorum. Hec omnia superius nominata dono domino Deo, et Sancto Vincentio, et de meo iure trado in dominio eius, et Episcopi presentis, vel successorum eius in perpetuum habenda et possidenda sine ulla reservatione, ut omnia que fecerunt vel facere debent Regie potestati, á modo faciant Episcopo et successoribus eius. Quod si ego prenominatus Rex Sancius, vel aliquis de fillis meis, aut de propinquitate mea, sive de succesoribus, seu aliqua magna potens, vel parva persona, ullusque homo vel femina contra hanc scripturam regie donationis in aliquo venerit ad irrumpendum vel minuendum, nullo modo valeat vindicare quod requirit, sed pro..... .....legibus DC. solidos aureos prefate, Ecclesie componat, et in antea ista scriptura donationis firma et stabilis permaneat omni tempore.

Facta carta donationis XV. Kalendas Septembris, Era M.C. sexta, anno millesimo LX octavo dominice Incarnt. et anno VI prenominati Sancii Regis — Signum ✠ Sancii Regis, qui istam scripturam donationis fieri mandavit, laudavit, firmavit, et testes firmare rogavit. Sancio fratre suo de Rex Sancio suprascripto, teste. Garcia similiter teste. Senior Sancio

cio Galin in Boltania teste. Senior Ato Galin in Abinzalla teste. Senior Fortung Belasch in sancto Martino teste. Suo fratre Galindo Belasch in Fronceto teste. Senior Sancio Azenar in Petra-rubea teste. Gillelmus servi Dei in Capella teste. Gifret Salla in Alasquarr. teste. Bertran Ato de Montangana teste. Episcopo Sancio in Aragone teste. Episcopo Wielmo in Urgello teste. Salomone Episcopo in Ripacorza.....Ramon teste. Pere Wielm de Foratata teste. Enneco Azenar teste. Petro Borrell iudice. Et ego Sancio Porco scriptoris, qui provisione domini mei istam cartam scripsi et de manu mea istum signum feci ✠ die et anno quo supra.

APENDICE VI.

Privilegio del Rey Don Sancho Ramirez del año 1076, en que refiere la antigüedad y restauracion del monasterio Asanense; y como á instancia suya el Papa Alexandro II lo recibio baxo la obediencia de la Silla Apostólica, eximiendolo de toda otra potestad. Se halla en el archivo del monasterio, Caxon 2. num. 16. Parece original.

Ad honorem summi et eterni regis, Patris, et Filii et Spiritus Sancti. Hoc est privilegium quod ego Sancius Ranimiri regis filius non meis meritis sed sola Dei omnipotentis miseratione Aragonensium seu Pampilonensium rex facio ad monasterium Sancti Victoriani Assaniensis, et domno Grimaldo Abbati, ejusque successoribus, et cunctis monachis in eodem loco Deo famulantibus presentibus et futuris in perpetuum. Digne laudis et memorie Sancius rex avus meus,

meus, Redemptoris nostri opitulante clementia, superatis et expulsis paganorum gentibus á quibusdam regni sui partibus, divini amoris zelo accensus, cujus auxilio triunphans victor existere potuisset, regnum suum ab omni labe et spurcitia nefande gentis stabilivit mundare, monasteria et ecclesias quondam á prefatis gentibus dirutas et devastatas renovare, gregesque servorum Dei et beatissimi patris Benedicti normam per monasteria ordinare. Inter cetera ergo bona opera que fecit, consilio multorum religiosorum, atque catholicorum virorum, omniumque procerum suorum commonitione, ut Deus de inimicis suis semper victoriam sibi tribueret, regnumque suum in perpetuum sibi et filiis suis confirmaret, antiquissimum, atque venerabilissimum valdeque religiosissimum beatissimi Victoriani Assaniensis cenobii, quod olim crassante nequitia barbarorum subversum atque destructum fuerat, partim restauravit, et ab opressione vel á dominatione tam secularium quam ecclesiasticarum personarum sicut ab initio exquo edificatum fuerat per scripta antiquorum patrum didicerat, liberum atque immune esse statuit. Post mortém vero illius pater meus Ranimirus rex non solum jam dictum cenobium restauravit, se etiam ex bonis suis dum vixit locupletavit, et ei libertates antiquas confirmavit, mihique illud comendavit, et dona que possem ibi donare injunxit. Ego vero non immemor preceptorum ejus, Deo auxiliante, totis viribus implere curavi, insuper ab apostolica sede corroborare feci. Nam octavo regni mei anno, Era M.C.VIIII discurrente, XIII calend. aprilis curia cum viris catholicis quamplurimis, et cum optimatibus meis apud Jacham tenui. contigit autem ex improvisso, et hoc divina credo factum industria, Hugonem scilicet Candidum Cardinalem presbiterum huic interesse curie. Qui cum diu multumque

que de utilitate et doctrina simul et libertate predicti monasterii eflagitasset, dominum Aquilinum Abbatem Sancti Johannis de Pinna, et Grimaldum Abbatem monasterii Sancti Victoriani Assauiensis cum prefato Cardinali ad sedem apostolicam destinavi, ad beatissimum Alexandrum Papam Secundum enixe deprecans paternitatem illius ut predictum locum sub tutela et protectione beatorum Petri et Pauli Apostolorum susciperet, et privilegia et libertates tales ei conferre dignaretur, quatenus á rapacitate malorum hominum, vel invasione temporum, necnon á prejudicio Cardinalium, vel Archiepiscoporum, seu á dominatione injusta succedentium Regum, locus idem et res sue, tueri et defendi possent, et ut Abbates et monachi ejusdem cenobii libere ipse et sui ad Sedem apostolicam in omnibus justitiis ecclesiasticis vel secularibus, necnon in ordinationibus Abbatuum vel monachorum possent se reclamare. Qui beatissimus pater Papa Alexander, audita mee humilitatis petitione, scio non meis meritis, sed gratia Sancti Spiritus commotus, monasterium jam dictum et res suas in apostolica suscepit defenssione, datoque libertatis privilegio, apostolico patrocinio munivit. Nunc igitur ego humilimus servorum Dei servus Sancius rex monasterium Sancti Victoriani Assauiensis tantis auctoritatibus munitum, regiis atque apostolicis decoratum privilegiis, ac mea presente auctoritate corroboro Abbati Grimaldo, et monachis sub eo, vel sub successoribus ejus Deo militantibus, presentibus ac futuris, talia precepta et privilegia, et decreta et libertates, qualia habet Cluniacense monasterium, et beati Poncii Cenobium, de quorum sanctissimo fonte ordo beati Benedicti in his partibus emanavit. Confirmo etiam privilegia predecesorum meorum regum, et romanorum Pontificum. Confirmo ei etiam monasteria et ecclesias parrochitanas,

necnon et illas que non sunt parrochitanas, et cellas, et villas, et aquas, et cursus aquarum, et molendina, et silvas, et omnia alodia magna vel parva, quanta vel qualiacumque predicum monasterium vel Abbates, aut monachi ab antiquis regibus seu á modernis, vel ab Episcopis, vel á militibus, vel á rusticis, vel á quibuscumque personis, dono, comparatione, vel camio adquisierunt, vel habere videtur, vel visum est, vel videbitur habere, nisi ea Abbas vel monachi ejusdem loci, juste aut legitime dimiserunt, vel camiaverunt regio jussu, et omnes decimas alodiorum suorum, eorum quidem que usque in hodiernam diem qualicumque modo adquisierunt, vel amodo potuerunt adipisci, eorum quidem ad quorum sustentationem et gubernationem concessa sunt, usibus profutura. Injungo quoque filiis ac nepotibus meis et propinquis omnibus fidelibus regibus mihi succedentibus, ut hec nostra decreta intemerata studeant conservare, et propriis bonis locum hunc venerandum, et servos Dei in eo habitantes ac Deo famulantes, ita futuros sicut presentes, sustentare non diferant, quatenus pro conservatione nostrorum decretorum, et pro erogatione suorum bonorum á Christo eterno retributore et sanctissimo mundi Redemptore, ob cujus honorem hec omnia toto mentis affectu decrevimus, intercedente beatissimo Victoriano Confessore, et omnibus Sanctis, suorum mereantur delictorum veniam percipere. Si vero aliqui eorum, maligno spiritu superbie inflati, et privilegia apostolica, regalia decreta ausu temerario disrumpere voluerint, et locum predictum et res sibi pertinentes, monachosque ibi Deo famulantes inquietare presumpserint, ira et maledictio Dei super eos descendat, et cum Datan et Abiron et Juda Domini traditore in inferno inferiori ardeant, et quingentas auri libras fisco regis persolvere cogantur.

Con-

Conservantibus autem pax et benedictio tribuatur á Deo Patre omnipotente et filio ejus Christo, et Spiritu Sancto. Amen. Ut autem hoc meum privilegium per cuncta secula firmum et ratum habeatur manu propria firmo et roboro — Signum Regis Sancii ✠ Ranimiri regis filius —

(1)

Signum Ildefonsi regis ✠ Aragonis.

Facta carta Era M.C.XIIII. XII. Kl. Aprilis anno ab Incarnatione Domini M.LXXVI. Indictione VIIII. Regnante me rege Sancio in Pampilonia et in Aragone, et in Suprarbi, et in Ripagorza. Adefonso rege in Toleto et in Castella, et in Gallecia. Grimaldo Abbate in Assaniense cenobio, Garsia Episcopo in Jacca. Post restaurationem vero Toletane Ecclesie Bernardo Archiepiscopo primo. S. Fertung Sanz in Huarte. S. Lop Garcez in uno Castello et in Arrosta. S. Ramon Galindo in Stata. S. Petro Sanz in Boltania et in Mercorlo. S. Acenar Gemenez in Gallipien. S. Sancio Fredelando in Atares. S. Galin Sanz in Sos et in Argedas. S. Eneg Sanz in Montecluso. S. Eximino Garzez in Boil. S. Fertung Sanz in Bail et in Eliso.

Ego Eximinus presbiter Scriba Sancionis regis, ejus jussu scripsi hanc Cartam, et hoc signum ✠ feci.

APEN-

(1) Véase la impresion de estos caractéres en el tom. VII. *pag.* 458.

APENDICE VII.

Privilegio del Rey Don Sancho Ramirez en que confirma las donaciones, que habia hecho al monasterio de San Victorian, y le concede otras de nuevo en el año 1076, en que ganó el castillo de Muniones. Se halla en el archivo del monásterio.

In nomine Sancte, et individue Trinitatis, Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen. Ego Sancius Dei gratia, Rex, compunctus Dei amore, in anno quando dedit Deus castro de Muniones ad Christianos veni ad orationem ad Sanctum Victorianum in mense Augusti, et quia Deus Omnipotens, et Sanctus Victorianus ostendit mihi misericordiam, recognovi elemosinas, quas feceram, et dona, que dederam monásterio Sancti Victoriani, videlicet, monasterium Sancti Petri de Taberna cum villulis suis, et monasterium Sancte Marie de Ovarra, cum villulis, et omnibus suis pertinentiis, et dedi iterum ab integro ad Sanctum Victorianum villulas, que vocitant Jaro, et Lupez, et Maceracodas cum totis suis pertinentiis, excepto illo servicio, quod debent facere illos homines de Lupez in vinea de Arbose. Et afirmo insuper illos excusatos, quos dimisit Rex Ranimirus ad Sanctum Victorianum. Et mando quod illos homines de toto honore Sancti Victoriani non vadant unquam ad ullam fabricam neque ad ullam azofram, et non pergant ad ullam annutuam, et non donent homicidios, neque fornicios, neque incendios, neque ullos pletos donent ad ullam potestatem,

statem, nisi ad Sanctum Victorianum, neque donent leztam in illas mercatos de mea terra, neque ullas colonias ad illos merinos in illos meos mercatos. Et quia ego Sancio Dei gratia Rex feci homines de honore Sancti Victoriani ad illam fabricam de Castro Munniones ire, de judicio Dei timens, pro Dei amore, et Sancti Victoriani facio emendam centum mancusos de bono auro, et mundo, et stabilisco, ut non fiat per secula seculorum. Si quis veró, quod futurum non Credo, de stirpe mea, aut de filiis meis, vel successoribus, vel aliqua persona ecclesiastica, aut secularis persona, iram Dei habeat, et cum Juda traditore, et cum Datan, et Abiron in inferno vivus ardeat, amen. Facta Carta era T.C.XIIII in Sancto Victoriano in mense Augusto, ut superius scriptum est, Anno XIIII regnante me Sancio Rege in Aragone, et in Suprarvi, et in Ripacurcia. Garsias Episcopus in Jacha, Arnulfus Episcopus in Rota, Grimaldus Abbas in Sancto Victoriano, senior Sango Galindez tenente Boltania, Ennecho Lopez tenente Bugil, Gigelmus servi Dei tenente Toletc—Signum ✠ Regis Sancji.

Ego Saucius Scriptor per mandatum Domini mei Regis hanc cartam scripsi, et hoc signum + feci.

Sig✠num Ildefonsi Dei gratia regis Aragon. Comitis Barch. Marchionisque Provintie.

Sig✠num Petri regis Arag. et Comitis Barch.

Sig✠num Jacobi Dei gratia Reg. Arag. et regni Majoricarum, Comit. Barch., et Urgelli et Dñi. Montispli. qui hanc franquitatem laudamus, concedimus et confirmamus, ut superius continetur. Apositum in Osca VI Idus Novemb. Era M.C.C.LXXV. mandato Dñi Regis per manum Gllmi. Scrib.

APEN-

rum suorum, quas ubicumque ante adquisierat in supradicto Episcopatu, similiter sibi liberas et ingenuas esse concedo; ita ut nullus Rex, nullus Princeps, nullus Episcopus, nulla secularis vel ecclesiastica persona audeat prefatum monasterium pro rebus sibi superius concessis inquietare. Justitiam cleri earundem ecclesiarum parrochitanarum Abbas habeat et faciat: crisma vero majus monasterium recipiat ab episcopali sede, et distribuat per loca ubi monachi et clerici habitant et per ecclesias, et misterium sancti baptismatis in monasterio in ecclesiis suis faciant. Et ut hujus nostre donationis testat causa posteris intimare curavimus, quod supradictis, videlicet decimis, quarumque justitiis multa pertulisse et in multa [illegible] cum Grimaldo Abbate Sancti Victoriani multis laboribus perlatis, pluribus [illegible] religiosorum virorum consilio, et ut [illegible] obsecratione, atque precepto domini [illegible] Regis Sancii, filiique sui Petri ductus, super omnia eterni muneris retributione, hanc cartam donationis atque corroborationis ad honorem Dei et ad sustentationem religiosorum monachorum in supradicto monasterio Deo servientium facere studui. Hec ergo omnia superius concessa libere et ingenue prefato loco, eterne retributionis non immemor, devota mente concedo ad stipendium fidelium monachorum ibi Deo servientium, ita ut nullus meorum successorum, nulla secularis vel ecclesiastica persona audeat deinceps ex supradictis bonis auferre monasterio beatissimi Victoriani Abbatis. Si quis autem, quod fieri minime credo, contra hoc factum nostrum venire temptaverit, in primis iram Dei incurrat, et á sacratissimo corpore ac sanguine Domini nostri Jesu-Christi alienus fiat, et anatematis juditio subjaceat, et hec nostra scriptio semper firma permancat. Amen.

Ego

APENDICE VIII.

Privilegio de Don Raymundo Dalmacio, Obispo de Roda, en que á instancia y por mandato de los Reyes Don Sancho Ramirez y su hijo Don Pedro reconoce exênto de la jurisdiccion Episcopal el monasterio de San Victorian con todas las Iglesias que tenia dentro de su Obispado; su data en el año 1091. Se conserva original en el archivo del monasterio con el sello pendiente, que presenta grabada en cera la figura del Obispo. Amas del original hay dos copias simples muy antiguas.

Quoniam decet quemque christianum in hujus mundi itinere talia agere que prossint sibi in eterna requie. Ego Raymundus gratia Dei Rotensis Episcopus cum consensu et voluntate totius conventus canonicorum, qui ibi Deo serviunt, pro remedio animarum parentum meorum, et pro anime mee salute, necnon predecessorum successorumque meorum: insuper rogatione atque jussione domini mei regis Sancii, et filii sui Petri, facio hanc cartam auctoritatis et confirmationis, ut monasterium beatissimi Victoriani Asaniensis sit semper liberum et franchum et ingenuum ab omni dominatione Episcoporum, et habeat liberas et ingenuas omnes ecclesias parrochitanas, quas in Episcopatu rotensi adquisierat ante diem electionis mee in Episcopum, cum omnibus decimis et quartis et redditibus suis. Habeat etiam ecclesias non parrochitanas, quas ante adquisierat similiter liberas et ingenuas; decimas quoque omnium alodiorum

rum suorum, quas ubicumque ante adquisierat in supradicto Episcopatu, similiter sibi liberas et ingenuas esse concedo; ita ut nullus Rex, nullus Princeps, nullus Episcopus, nulla secularis vel ecclesiastica persona audeat prefatum monasterium pro rebus sibi superius concessis inquietare. Justitiam clericorum earundem ecclesiarum parrochitanarum Abbas exquirat et faciat: crisma vero majus monasterium accipiat ab episcopali sede, et distribuat per decanias ubi monachi et clerici habitant et per ecclesias suas, et misterium sancti baptismatis in monasteriis et in ecclesiis suis faciant. Et ut hujus nostre scriptionis pateat causa posteris intimare curavimus, me pro rebus supradictis, videlicet decimis, quartis, clericorum justitiis multa pertulisse et in multa concilia devenisse cum Grimaldo Abbate Sancti Victoriani. Tandem multis laboribus perlatis, pluribus bonis expensis, religiosorum virorum consilio, et ut predictum est, obsecratione, atque precepto domini mei Regis Sancii, filiique sui Petri ductus, super omnia eterni muneris retributione, hanc cartam donationis atque corroborationis ad honorem Dei et ad sustentationem religiosorum monachorum in supradicto monasterio Deo servientium facere studui. Hec ergo omnia superius concessa libere et ingenue prefato loco, eterne retributionis non immemor, devota mente concedo ad stipendium fidelium monachorum ibi Deo servientium, ita ut nullus meorum successorum, nulla secularis vel ecclesiastica persona audeat deinceps ex supradictis bonis auferre monasterio beatissimi Victoriani Abbatis. Si quis autem, quod fieri minime credo, contra hoc factum nostrum venire temptaverit, in primis iram Dei incurrat, et á sacratissimo corpore ac sanguine Domini nostri Jesu-Christi alienus fiat, et anatematis juditio subjaceat, et hec nostra scriptio semper firma permancat. Amen.

Ego

Ego Raymundus gratia Dei Rotensis Episcopus obsecratione atque jussione domini nostri regis Sancii filiúque sui Petri hanc cartam laudo confirmo et corroboro, et sigillum meum appono.

Ego Sancius Dei gratia aragonensium rex, Ranimiri regis filius hanc cartam rogavi atque precepi fieri, et hoc signum ✠ feci.

Facta Carta anno ab incarnatione Domini M.XCI. in mense Junio in Castro quod dicitur Montson. Regnante domino nostro Jesu-Christo, et sub illius imperio rex Sancius in Aragone, et in Pampilona, rex autem Petrus sub Dei gratia et patris sui in Suprarbi et in Ripacurcia, et gratias Deo altissimo ambos in Montson, Episcopus Petrus in Jacca, Grimaldus Abbas in Sancto Victoriano. S. Lop Garcez in Unocastello et in Banaston. S. D. Petro in Boltania. S. D. Kalvet in Elson et in Avinzanda. S. Ramon Galin in Stata. S. Eximinus Garcez, et S. Enecho Sanguiz in Montson.

Ego Galindo Scriba regis Sancii rogatione domini Raymundi Rotensis Episcopi atque precepto domini mei regis, filiúque ejus Petri hanc cartam scripsi, et hoc signum ✠ feci.

Signum ✠ Ildefonsi Dei gratia regis Aragonum commitis Barchinon. marchionisque provincie — Signum ✠ Petri Dei gratia regis Aragonum et commitis Barchinon. qui hoc laudo et signo meo corroboro per preces Martini Abbatis.

Nota. Los signos y confirmaciones de D. Alonso y Don Pedro, Reyes de Aragon y Condes de Barcelona, estan en el original en el espacio que dexó el Escribano antes de la fecha.

APENDICE IX.

Institucion de la Regularidad de la Iglesia de Roda hechà por su Obispo D. Raymundo Dalmacio en el año 1092. Se halla original en el archivo de Roda, y una copia legalizada del año 1563.

Quamvis unumquemque fidelium oporteat post semel acceptam fidem, perseveranter opperando eam retinere, et juxta humane fragilitatis permissionem in nullo á recto ejus itinere deviare, siquis tamen proprie carnis infirmitate devictus aberraverit, sed quandoque perpetrata diú mala digne penitendo planxerit, apud misericordem judicem non reprobus vel damnabilis servus, sed dilectus reputabitur adoptionis filius. Hac igitur conditoris nostri pietate confisus, ego Raimundus sedis Rote divine gratie dono Eps. licet á Christi vinee cultura diutissime torpuerim ociosus, tandem divinitus inspiratus comisse michi ecclesie filiorum dolens lapsus, auxiliante Deo, reformare eos elaboro ad clericalis rectitudinem primatus, atque ad interioris decorem ornatus. Constituo etenim, divino cooperante adiutorio, apud predictam sedem, ut clerus ibidem modo ad serviendum Deo devotus, atque sub canonice vite dignitate victurus, tam moderni, quam eiusdem sancti propositi sequaces futuri, nichil umquam sibi proprium vendicent, nec etiam nominent, sed iuxta primitive Ecclesie formam, sicut debet illis esse una fides et idem spiritus, ita semper sit eis communis presentis vite sumptus, proprioque Epi-

scopo, ac sibi prepositis ab eodem canonice constitutis, secundum sanctorum patrum sententias, obedientes existant in omnibus. Ad observandam ergo religionis huius institutionem, nequa forte occassio transgrediendi, necessariorum indigentia, cuilibet fratrum oriatur communiter viventium, ex ipsius Ecclesie et Episcopalis iuris rebus tantum ad ipsorum stipendium confero, unde largiente Deo semper eis sufficient victus et vestitus, et cetera que necessarius poposcerit usus. In primis videlicet dono et concedo, ac confirmo in perpetuum, canonicis in prenominata sede regulariter viventibus, presentibus et successuris, ad honorem omnipotentis Dei, eiusque gloriose Genitricis, et beatissimi Vincentii martyris, omniumque sanctorum, ecclesiam eiusdem castri, et omnes decimas et primitias, defunctiones et oblationes omnium terminorum ad eundem castrum, videlicet Rotam, pertinentium, necnon et ecclesiam sancte Marie de Pedrui, cum omnibus ad illam pertinentibus, et quartam partem decimarum, et primitiarum, et defunctionum ecclesie sancti Stephani, et quartam partem decimarum et primitiarum, et defunctionum ecclesie de Montmesma. Dono etiam ipsis quartam partem decimarum, primitiarum, defunctionum ecclesie sancte Marie de Alasquar, cum excusato eiusdem ville, nomine Atone, et cum molendinis ipsius loci. Et in Avellana totum hoc quod dñs. meus Rex dedit michi. Addo *quoque* huic donationi omnem alodem, quem *habeo apud* Alcastrum, et quartam partem decimarum et primitiarum et defunctionum ecclesie de Pan, et ecclesie de Pannel, et ecclesie de Clamosa. Dono insuper illis ecclesiam Sancti Martini de Cavallera cum omnibus suis pertinentiis: simili modo *ecclesiam* sante Marie de sancta Listra cum omnibus suis pertinentiis. Augeo quoque ad predictam donationem, quar-

tam

tam partem decimarum, primitiarum, defuntionum ecclesie de Abinazar. Ecclesiam vero de Vaccamortua, et ecclesiam de Terraza, et ecclesiam de Merle, et ecclesiam de villa Paternini, que antiquitus dicunt fuisse alodium sancti Vincentii, prescripte donationi ab integro adiicio. Similiter et ecclesiam sancti Petri de Lastanosa cum omnibus suis pertinentiis. Concedo etiam ipsis omnem alodem quem Miro Rogerii canonicus dedit sancto Vincentio, et totum eum alodium quod habeo in Alchezar, et quicquid in Castellone de Sos habeo et habere debeo, et quartam partem decimarum et primitiarum ac defunctionum ecclesiarum de Bessaur, ecclesiam veró sancti Felicis prescripte donationi ab integro trado. Dono quidem Abbatiam sancti Andree de Barraves cum omnibus suis apenditiis, necnon et castrum vivum eiusdem vallis cum cunctis suis pertinentiis. Abbatiam Alaonis insuper eis trado, et precipio ut semper monachorum conventus ibi maneat. Abbas veró qui ibi erit ab Episcopo et canonicis sancti Vincentii eligatur, et semper sit eis subditus. Dono etiam ipsis ecclesiam sancti Martini de Aquilanido cum sua Abbatia, et cum omnibus ad illam pertinentibus, que hodie habet et in antea adquisierit, cum quarta parte decimarum et primitiarum et defunctionum eiusdem ecclesie cum caput manso de Sclua et fratribus suis, cum omnibus que hodie habet nec inantea adquisierit, sivé emptione aut schalido, et illam vallem que dicitur vallis sancti Vincentii, totam ab integro circumdatam et terminatam per caput; penna accuta: et per fundus, morral rivus: et ad orientem, de penna accuta, sicut vadit serramolar, et vertit aqua in morral: et de occidente, penna accuta vadit ad maruein maiol; et de maruein maiol ad fontem besuei, et de fonte besuei ad summitatem de pui besuei; et de sumi-

mitate de pui besuei, sicut aqua vertit á parte vallis usque in morral, et per fundum vallis est rivus morral. Quantum iste afrontationes et terminationes intra se includunt, et est terminus de Aquilanido, et debet esse terminus eius, cultum et incultum, heremum et populatum, totum habeant ad proprium alodium, ad omnem suam voluntatem faciendam de illa, cum caput manso de Man de benashc et filiis suis, ut habeant et possideant eo tenore, ut post obitum meum memoria mea in ecclesia Rotensi sit memorialis in generatione omnium seculorum. Castrum veró cum villa retineo michi ad voluntatem meam faciendam. Item quia volo et opto ut idem clerus augeatur et in nullo minuatur, adjicio huic donationi ecclessiam sancte Marie de Montson, ut habeant et possideant cum omnibus suis pertinentiis, quas hodie habet, et deinceps adquisierit, preter quartum, et cenam, et placita episcopalia. Deinde in necessaria vestitus adjicio huic donationi quartam partem decimarum et primitiarum et defunctionum ecclesie de Griaol, et ecclesie de Mur, et ecclesie de Montclus, et ecclesie de Pal, et quartum cannabi, et lini, et agnorum totius archidiaconatus de Terrantona. Hec omnia superius scripta et nominata dono, et bona mente concedo filiis et fratribus meis, presentibus et futuris, canonice viventibus in ecclesia sancti Vincentii de Rota. Si quis autem clericorum vel laicorum hec dona et hec scripta irrumpere temptaverit, sit maledictus et excomunicatus, et anathema fiat, quousque se emendet et morte Ananie et Saphire dampnetur, et particeps sit Jude Schariotis, et á corpore et sanguine Jesuchristi sit alienus. Qui vero scriptis nostris consenserit partem habeat in regno Dei, et inter filios Dei in libro vite justus scribatur, et sit benedictus eterna Domini benedictione. Amen. Signum ✠ Raimundi

mundi Dei gracia Rotensis Episcopi — Signum ✠ Bernardi Adelmi Abbatis Alaonis — Signum ✠ Miro prioris — Signum ✠ Arnaldi Gonballdi Archidiaconi — Signum ✠ Berengarii Raimundi — Signum ✠ Arnaldi Petri — Visores et auditores istius donationis, Raimundus Guillelmi de Capella, et Gaucerandus Galin, et Guillelmus Roztaugni, et Raimundus Gonbaldi, de porta-spana.

Facta carta hujus donationis anno dominice incarnationis M.XCII. II Idus Novembris. Regnante Sancio Rege, filio Ranimiri Regis. Guillelmus canonicus Sancti Vincentii rogatus ab Episcopo scripsit, et hoc signum ✠ fecit.

Ego Poncius Dei gratia Barbastrensis Episcopus hanc donationem laudo et proprio signo ✠ corroboro.

Ego Raimundus Dei gratia Barbastrensis Episcopus hoc donum laudo et proprio signo ✠ confirmo.

Ego Petrus Dei ordinatione Barbastrensis Episcopus laudo et confirmo ✠ suprascriptum donum.

Ego Ranimirus Dei gratia Barbastrensis electus hoc donum laudo et proprio signo ✠ corroboro.

Ego Gaufridus Dei gratia Barbastrensis Episcopus laudo et confirmo ✠ hoc donum.

Signum ✠ Guillelmi Rotensis Episcopi.

Sig ✠ num Berengarii Ilerdensis atque Rotensis Episcopi, et Abbatis Montis-aragonis.

Ego Gomballus Ilerdensis Episcopus et Rotensis confirmo, et hoc ✠ facio.

Ego Berengarius electus Ilerdensis et Rotensis confirmo, et hoc ✠ facio.

Sig ✠ num Petri Ilerdensis Episcopi salvis compositionibus factis super Ecclesiam de Pansano et Sancti Andree de Barrabes.

Sig ✠ num Frs. Raimundi. Ilerden. et Rotensis electi, qui omnia suprascripta laudo et confirmo.

Ego

Ego G. miseratione divina Ilardensis Episcopi subscribo.

Nos P. Dei gracia Ilardensis Episcopus, salvis compositionibus, subscribimus ✠.

Nos Poncius Dei gratia Ilardensis Episcopus subscribimus ✠.

APENDICE X.

Carta de Salomon Obispo de Roda, escrita desde su retiro á D. Pedro Rey de Aragon, á Lupo su sucesor en el Obispado, y al clero y pueblo de Roda sobre el estado y limites que tenia el Obispado en su tiempo. Archivo de Roda, copia.

Gloriosisimo Regi Domino Petro excellentissimi quondam Regis Sancii filio, Venerabili quoque Presuli civitatis Rote Domno Lupo, cunctoque cetui religiosorum Canonicorum in Ecclesia Beati Vincentii Deo famulantium, sub regimine prefati Pontificis, populo etiam in prescripta civitate commoranti. SALOMON olim dictus Episcopus, licet indignus, nunc autem Divino incomprehensibili judicio justissimo, atque rectissimo, habitu et nomine Monachus, fideles orationes, atque superne protectionis obtabiles opitulationes. Primum quidem *dilectissimi* gratias ago Omnipotenti Deo pro honore Beati Vincentii Martyris in melius aucto, et pro Episcopatu ipsius Ecclesie divinitus confirmato, roborato, et exaltato, qui me indigno, et inutili presidente pauperrimus erat et fragilis, modo vero ditissimus extat et validus. Unde indesinenter Deo preces effundo,

do, ut et vos illi presidentes, Regem dico et Episcopum, et cunctum clerum ac populum ibi degentem, ab iminentibus malis eripiat, et superne beatitudinis una nobiscum consortes efficiat. Amen. Quod autem Carissimi á me exquiritis, qualiter fuerim in Episcopatu, vel qualiter illum tenuerim, Deum testem invoco, me nullius humani favoris gratia quid. quam falsi dicturum esse, sed veritatis, que Deus est, ferventissimo amore vera proferre. Sciatis enim in veritate omnia Monasteria que sunt in ipso Episcopatu, et cellas eorum, omnesque Ecclesias parroquiales que erant á flumine quod dicitur Cincia vel Cinca usque ad Nuceriolam, et á Benasco usque ad Castrum Benavarr. pari modo mihi subjectas fuisse, et in nullo mihi adversas vel contrarias extitisse, sed debita servitute sicut antecesori meo paruisse. Hoc habui apud Sanctum Victorianum. Ubi primum Sedi in Cathedra, et ubi primum Chrisma confeci. Hoc apud Ovarram, Tabernam, Oremam, Jar, et Fossatum, et omnino apud omnes parroquiales Ecclesias ut supra dixi. Ecclesia vero de Alasquorr mihi semper subdita fuit, et numquam patronum vel defensorem mihi oposuit. Neque Abbas Sancti Saturnini ullum dominum in ipsa Ecclesia in diebus meis habuit; sed de redditu ville, qui reddebatur Castello quartam partem habuit, et predia propria ibi possedit. Hec omnia sic me tenuisse, mihique subjecta fuisse Deo teste profiteor. Valete in Domino, et hec que scripsi vera esse scitote, pro me orate et in vita et in morte.

Nota. La carta no tiene fecha, pero es preciso que se escribiese en el año 1095 ó en el siguiente en que Lupo á quien está dirigida fue Obispo de Roda.

APEN-

APENDICE XI.

Carta de Urbano II á Odon Obispo de Urgel, en que declara contraria á los sagrados Cánones la superioridad que pretendia tener sobre los Obispos de Roda, y le manda que no inquiete al Obispo Rotense en la posesion de lo que él ó sus predecesores habian tenido por espacio de treinta ó quarenta años. Archivo de Roda, copia.

Urbanus Episcopus servus servorum Dei Dilecto Venerabili Fratri O. Urgellensi Episcopo salutem et Apostolicam benedictionem. Juxta Sacrorum Canonum instituta magnis deberes redargutionibus subjacere, qui cum nullo Metropolitani jure fungaris, vicini á nobis Episcopi subjectionem vel obedientiam temere requisisti. Nos autem fraternitati tue presentium literarum auctoritate precipimus, ut eidem Rotensi videlicet Episcopo, quod jam XXX. seu XL. annis ipse, vel predecessores ejus tenuisse noscuntur, quiete tenere permitas, donec causa vestra Vicarii nostri B. Toletani Archiepiscopi, et aliorum Episcoporum Judicio, presente carissimo nostro filio Petro Rege Aragonensium, finiatur. Vale.

APEN-

APENDICE XII.

Privilegio del Rey D. Pedro primero : contiene la traslacion de la Sede Rotense á Barbastro , la consagracion , y dotacion de su Iglesia Catedral &c. en el año 1101. Se halla auténtico en el archivo de Roda.

In nomine Sancte et individue Trinitatis. Hoc est testamentum firmum et ratum , quod facio ego Petrus Dei gratia rex Aragonensium et Pampilonensium , de constituenda et ordinanda Episcopali Sede apud Barbastrum. Immensas Deo Domino nostro gratias agere debemus , quod post multa annorum curricula , Christianitatem in hispania magna ex parte deleta , tandem bone memorie studio genitoris mei regis Sancii partim ad pristinum statum suam sanctam Ecclesiam reintegravit. Quam benignus enim, quamque pius et misericors pater meus in restaurandis Episcopiis , monasteriis et Ecclesiis fuerit , et quanto studio pia intentione lites que erant inter Ecclesias et earum Rectores diremerit , ac non solum lites , sed etiam litigandi ocasiones , multi boni perhibent ei testimonium. Ipse enim Jaccensi Episcopo dedit Oscam in Sedem cum Deus liberaret eam, Rotensi vero Barbastrum , et posuit inter eos terminum Alcanatre fluvium. Preterea nos consilio religiosorum virorum , domino at venerabili Poncio Rotensi Episcopo ex superiori parte perineorum montium conservatis nimirum per circuitum antiquis terminis suis , ex inferiori parte pro parvitate sui Episcopatus , fines et terminos, Ilerde adjicere statui-

mus, quamvis adhuc maxima ex parte detineantur á barbaris. Anno igitur ab Incarnatione Domini M.CI. quia dominus tradidit in manus nostras Barbastrum, secundum statutum testamenti pié recordationis predicti genitoris mei, sive decretum et privilegium Pontificum Romanorum, domini videlicet Pape Urbani II. necnon domini Pascalis Pape II. Sedem Episcopalem apud ipsum Barbastrum constituimus, et regalibus apicibus nostris confirmamus. Donantes in die consecrationis ejusdem Sancte Sedis, gloriose Sancte Dei genitricis Marie et Sancto Vincentio Levite et martyri, et Sanctis martyribus Cornelio, Stephano, Calixto, Cosme et Damiano, in quorum nomine ipsa Ecclesia dedicata est, atque jam prenominato domino Poncio Episcopo, sive Clericis ibidem Deo servituris castrum videlicet ab integro quod vocatur Fornells, cum omnibus terminis suis ab integro libere et ingenue sicut hodie teneo et possideo, tali tenore ut ipsum Castrum Eximeno Sancii ad servicium Sancte Marie et Episcopi teneat, sicut per me ipsa die tenebat, donec ego et posteritas mea concambium sibi faciamus, aut ejus successoribus, quod ipse libere et ingenue totum ipsum Castrum Sancte Marie relinquat. Dono etiam molendina, que fuerunt de Abinhaabz et de Moderaf. Fornum quem priús Sancte Marie non absolute dederam, modo absolute concedo, ut si voluerit Episcopus transmutare, faciat secundum quod bonum visum fuerit. De cetero omnes decimas de Barbastro prefato Episcopo atribuendo confirmamus, ut secundum Canonum institutiones ipse eas distribuat, juxta quod melius sibi visum fuerit ad honorem et gloriam Domini Nostri Jesu-Christi. Confirmo insuper illi illam almuniam, et illam terram, et illos hortos, et illas vineas que prius donaveram. Concedo insuper huic predicte Ecclesie pro remedio ani-

me

me mee ac parentum meorum condolens pauperati ejus, ut quidquid infra terminos civitatis emere, aut juste poterit acquirere, sive á potestatibus, sive á militibus, vel etiam á francis, exceptis Regis fevalibus, liberam habeat potestatem. Dono etiam, quod Clerici venientes ad Sinodum et ad festivitates majores, et ad conficiendum chrisma, ut nullum tributum donent in alchantara, nec ipsi nec jumenta eorum in quibus portabunt victum et vestitum, hoc pacto ut in Sinodis Episcopus et presbiteri pro animabus patris et matris mee, et mea et posteritatis mee missas cantent. Si que igitur persona contra hanc donationem, quam legitime sub hac stipulatione Episcoporum domini Petri Pampilonensis Episcopi, domini Berengarii Barchinonensis Episcopi, domini Stephani Oscensis Episcopi, domini Poncii supradicte Sedis Episcopi, et Abbatum Petri Tomeriensis, Raimundi Legerensis, Poncii Sancti Victoriani, Galindonis Sancti Joannis, Simeonis Jesu Nazareni, et Petri Agerensis, et principum regni mei, Exemeni Garcez de Moncione, et Calveti de civitate, et Fortunii Ati de Calasanz, et Barbatorta, et Sancii Exemeni merini, et aliorum multorum, temere ad inrumpendum vel contrariandum venire temptaverit, secundo, vel tercio amonita, si non congrue emendaverit, careat dignitate honoris sui, et insuper duas libras auri componat. Facta est hec consecratio et regis donatio et confirmatio dominica secunda post pascha anno Incarnationis Domini millesimo, centesimo primo. Era M.C.XXXVIIII. Regnante glorioso Rege Petro in Pampilona, in Aragone, in Suprarbi in Ripacurcia.

APEN-

APENDICE XIII.

Privilegio de poblacion de Barbastro, dado por el Rey Don Pedro I. Está en el archivo de la ciudad de Barbastro: es copia muy antigua.

In virtute sancte et individue trinitatis. Ego petrus Dei gratia rex aragonensium et pampilonensium et de suprarbi, consilio et adjutorio de meos bonos barones volo posare terminare et dividere et meos fueros posare in civitate barbastri cum meis infanzonibus et populatoribus de civitate barbastri, scilicet Pepino azenarez, ato galindez, eximino galindez, petrum galindez, eximeño garcez, garsia sanz, fertum blasquez, sancio banzons, Galindo galindez, fertum dat, Ennecho dat, sancio sanz, lop martinez, petro exemenos, petro sancez, galindo sancez, galin garcez, San joanz, fortun joanz, lop alitz, martin galinz, blascho martinez, qui mihi fideliter adjuvaverunt tollere et ejicere prave gentis sarracenorum et inimici Dei de civitate barbastri. Volo quod semper sint franquis et liberis omnibus qui modo sunt in civitate barbastri, vel qui de hodie in antea hic populaverint, quod sint boni infanzoni de omni malo censo in perpetuum, quod neque me neque ad nullus rex non faciant nullum censum nec ad nullus homo. habeatis etiam in tota mea terra compram et schalido, possitis etiam emere de meis villanis unusquisque de populatoribus de civitate barbastri usque ad .D. aureos, ubicumque etiam laporaveritis in tota mea terra non

de

detis nisi decimam et primitiam, et de valle lupa-
ris usque ad pyreneos montes nullum herbaje nec
qarnaraje detis, leztam neque servitium in tota mea
terra non detis nec in villis nec in burgos nec in
civitates, possitis etiam facere vestros vetatos tam
de aquis quam de montibus. et si quis etiam ad mer-
candum venerit ad civitatem b. bastri veniat secu-
rus nullusque sit ausus ei nullum facere impedi-
mentum, quod si fecerit sit traditor et peitet ad co-
mmune civitatis C. solidos corporibus et aberis sint
ad meam mercedem. Volo etiam quod non faciant
nec gabalchatam nec hostem, et si forte batallam
campalem vel sitium de castello fecerimus sequa-
tis nobis cum pane de tres dies, inantea non se-
quatis nobis, si nos non damus vobis vestros
opus, de mecidio habeant calonia C. solidos; de
feritas quinque solidos, et si fuerit ferita quod os-
sos inde exiant, per primum ossum quinque soli-
dos et per alios quantos fuerint pro unoquoque duo-
decim denarios, de furto XII. solidos, et furto si-
bi tertio sit redito de..... pasare V. solidos. de
falsas mensuras. XXX. solidos medietatem comuni
civitatis. et medietatem regis. de batalla per ferro
XL. solidos XX. de comuni. et XX. de rege. et XII de
Ecclesia. Volo etiam in sua frontata unusquisque te-
neat directum, ad defensionem mala gentis. Retineo
mihi ibi meum dominium et meos mecidos et me-
as calonias sicut dictum est. Semper volo quod ha-
beatis justiciam et habeat hic cortes generales, et sem-
per judicet vestros fueros, et dum vixerit sit jus-
titia senior ato galindez, post obitum illius habea-
tis semper potestatem eligere justitiam me teste. Re-
tineo mihi ibi ecclesiam sancti sepulcri cum her-
ditatibus suis almuniam..... turre de orp. et
alios terminos quia totum hoc dono S. M. de alque-
zar cum decimis et primiciis. et retineo me almu-
ni-

niam de une retundo, justitiam meam de civitate barbastri semper habeat curiam meam et de meis successoribus portionem cum omnibus equitaturis et qui contra hoc factum et posamentum nostrum venerit sit traditor..... ..... et á tota mea generacione

Ego petrus laudo et confirmo hoc meum decretum et propria manu subscribo. ✠

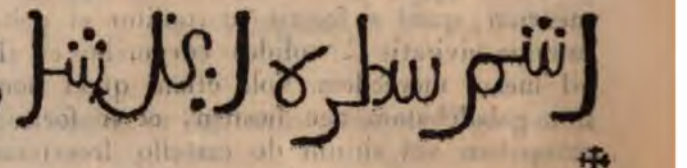

✠

signum adefonsi regis.

Facta carta mense Octobris era M.C.XXXVIII. Regnante me predicto in aragone, et in suprarbi, et in Ripacurtia. Episcopus Dalmacius in civitate barbastri. sig ✠ num ato galindez, sig ✠ num, san ioanz, sig ✠ num pipino aznarz, sig ✠ num petri sancez, sig ✠ num galin sancez, sig ✠ num fertun ioanz, sig ✠ num sancio banzons, sig ✠ num galindo galindez, sig ✠ num lopanig, sig ✠ num martin galinz, sig ✠ num blascho martinez, sig ✠ num garsia sanz.

Petrus garcez jussione Domini regis scripsit et hoc signum ✠ fecit.

Nota. El pergamino es antiquisimo, pero no original. Tiene dos equivocaciones manifiestas; la primera en la Era, donde falta una unidad de las quatro que tendria el original, pues es constante que Barbastro no se ganó de los moros por el Rey Don Pedro hasta el año 1101, como lo dice el mismo Rey con toda claridad en el privilegio que antecede

cede, y en el que sigue á este, y Zurita en los Anales *lib. 1.* cap. 34. y en los Indices latinos sobre dicho año. La segunda es llamar al Obispo de Barbastro, *Dalmacio*, el qual habia muerto seis años antes, y nunca fue Obispo de Barbastro, sino precisamente de Roda. El copista, ó por estar obscuro el nombre, ó porque le faltó la memoria, escribió Dalmacio en lugar de Poncio, primer Obispo de Barbastro, que lo era ciertamente en dicho año.

APENDICE XIV.

Donacion de la Iglesia de Santa Fé de Barbastro hecha por el Rey Don Pedro I y el Obispo Poncio á favor del monasterio de Santa Fé de Conques en el año 1101. Archivo de la ciudad de Barbastro.

In nomine Sancte et Individue Trinitatis. Hoc est testamentum firmum et ratum quod Ego Petrus Rex Aragonensium et Pampilonensium de constituenda et ordinanda Ecclesia Sancte Fidis gloriose virginis apud civitatem Barbastrum in presentia Domini Poncii ipsius Sedis Venerabilis Episcopi et Clericorum suorum. Universis miserationibus Domini multiplices gratiarum debemus actiones ob asecutam victoriam dedit nobis facultatem augmentandi suam sanctam Ecclesiam, ac de terris diu á Mauris obtentis nonnula religiosorum dicare loca et monasteria. Unde inter cetera notum sit tam presentibus quam futuris Dei fidelibus, me antequam Barbastrum civitatem sancte Christianitati restitui, dedisse sancto Salvatori et sancte Fidis de Conchis, atque Begoni venera

norabili Abbati, eiusdemque loci monachis unam mesquitam, meliorem scilicet que esset in Barbastro, excepta illa de sede Episcopali, ad constituendum ibi monasterium pro salute et remedio anime mee, ac bone memorie patris mei Regis Sancii et matris mee, ceterorumque parentum meorum, addens etiam viginti carricatas de vineis, et Almuniam que fuit de Jben Xipiello sicut melius ab illo et á parentibus suis possidebatur, die qua ego cepi edificare illud meum castrum super Barbastrum, nisi fuerit ibi aliquid quod prius alteri per cartam dedissem. Anno ergo ab Incarnacione Domini millessimo centesimo primo capta Barbastro, ordinata prius ibi Deo auctore Episcopali Sede, cum consilio et affirmatione dopni Pontii eiusdem Sedis venerabilis Episcopi, et clericorum suorum, monasterialem Ecclesiam Sancte Fidis post multas examinationes taliter pacifice ordinamus, ut videlicet de propriis terminis et vineis quas omnes populatores nostri ipso die erant in Barbastro quo Ecclesia Sancte Marie Sedis fuit consecrata tenebant et possidebant, vel comprobari deinceps determino eorum fuisse, ipsi Ecclesie Sancte Fidis decimas et primitias integerrimé persolvantur, et populatores illi omnesque eorum posteri qui loco videlicet et hereditati successerint, tam pro sepultura, quam pro Ecclesiasticis causis inibi omnino Judices deputentur. Sit autem ipsius Ecclesie Parochialis terminus á Porta Corbina, usque ad portam ferream que ducit ad civitatem sic ut supra et infra consistit totus ille locus civitatis deputatus ad habitandum nostris hominibus. Preterea dono Sancte Fidei gloriose virginis molendinos cum adiacentiis suis, cum balneis et forno, qui fuerunt de ipsa Mezquita cum decimis omnium. Concedimus etiam cum favore et assensu domini predicti Episcopi et clericorum suorum Ecclesi-

olesiam.....,pertinentibus. Hec omnia dono Deo et Sancte Fidi laudando et confirmando, ut ipse Deus et Dominus noster Jesus Christus per intercessionem Sancte Fidis virginis regnum nostrum salvum et incolume servet, et ad honorem et gloriam nominis sui, et inimicos pacis destruendo amplificet nos, et omnem progeniem nostram transire per bona temporalia sibi serviendo faciat ut post istius vite decursum ad eternam gloriam perducat.

In Dei nomine Ego Pontius Dei gratia Barbastrensis Episcopus predictam omnem donationem concordans cum domino nostro Petro rege laudo et confirmo cum voluntate et consilio clericorum meorum sicut supra per jussionem illius scriptum est. Et dono decimas et primitias, tertiam videlicet et quartam partem ab integro sine ulla contradictione ad ipsum monasterium Sancte Fidis et monachis ibidem habitantibus de his omnibus que iam ipse Dominus meus Rex supra donando Sancte Fidei pro salute anime sue confirmavit. Ego Poncius Dei gratia Episcopus Barbastrensis hanc cartam manu propria scribens confirmo. ✠ Cunctis observantibus hec sit pax et benedictio et peccatorum remissio. Si vero quis, quod non speramus, contra ire tentaverit, nisi satisfecerit proculdubio iram Dei se incurrere noverit. Facta carta ista era M.C.XXXIX. mense Decembris regnante Domino Rege Petro in Aragonia, et Pampilona, et in Suprarbi et in Ripacurcia. Eximeno Garzez in Monson, Fortunio Dato in Calasanz, Belengario Raymundo &c.

APENDICE XV.

Cartas del Papa Pasqual II á San Odon Obispo de Urgel, en que le manda restituir al de Barbastro varias Iglesias que le habia ocupado en la Diócesis de Roda, y en los términos de la de Lérida. Hay copias en el archivo de Roda, y las publicó Don Jayme Pasqual en el Obispado de Pallás, pag. 61.

CARTA I.

Paschalis Episcopus Servus Servorum Dei: Venerabili Fratri O. Urgelensi Epo. salutem et Apostolicam benedictionem. Querelam Fratris nostri Episcopi Barbastrensis accepimus, quod Ilerdensis Dioceis terminos, contra Privilegiorum Romanorum tenorem ocupes, á loco qui dicitur *Fons-salsus* versus ad Ilerdam; et á villa *Isona*. Precipimus ergo, ut que á Barbastrensi Parrochia Romanis Privilegiis distincta sunt, quieta et inconcusa dimittas. Preterea questus est, quod Ecclesie sue Canonicum pro transgresione professionis, ab eo excomunicatum, ipso contradicente susceperis, et Ecclesie tue prefeceris. Super quo, quid habeat auctoritas canonica te ignorare non credimus. Precipimus ergo, ut excomunicatum illum á tua prorsus communione repelas. et Confratri tuo super hujusmodi excesu satisfacias, alioquin teneberis illius in excomunicatione socius, cujus consortium asumpsisti. Nos enim datam ab Episcopo canonice sententiam ratam habemus.

CAR-

CARTA II.

Paschalis Episcopus, Servus Servorum Dei. Venerabili Fratri O. Urgelensi Episcopo: salutem et apostolicam benedictionem. Pro querela Parochie que inter te, et Fratrem nostrum Barbastrensem agitur, idem Frater noster ad judicium evocatus, expoliatum se nequaquam venire debere respondit; conqueritur insuper quod Ilerde fines, qui ei ex antiquo jure per Romani privilegii auctoritatem debentur, invadas. Tue igitur charissime fraternitati, per presentia scripta mandamus precipientes, ut ab Ilerdensium finium invasione desistas. Illam vero Parochie partem qua se nudatum conqueritur, ita ei restituas, ut nulla ei justa vel substractionis, vel questionis occasio relinquatur. Sic enim utrumque vestrum, omni occasione seposita, usque ad proximum Pascha ad discutionis nostre judicium venire precipimus.

APENDICE XVI.

Bula del Papa Pasqual II. en que confirmó á San Ramon Obispo de Barbastro el establecimiento de la Sede en esta ciudad, y le concedio la traslacion de la misma á la de Lérida para quando se ganase de los Moros, año 1110. Se halla original en el archivo de la Iglesia de Roda.

Paschalis Episcopus servus servorum Dei: Venerabili fratri Raimundo Barbastren. Episcopo, ejusque successoribus canonice substituendis in perpetuum

tuum. Spiritu Domini docente didicimus, quod Dominus transfert regna, et immutat tempora. Ipse quondam in Hispaniis juxta beneplacitum suum Christianorum regna diffudit, et rursum per Sarracenorum seu Moabitarum tiranidem Christianorum peccata juxta sua judicia visitavit. Unde factum est ut Episcopalis Cathedra, que Ilerde fuerat, in montana transiret in oppidum videlicet, quod Rota dicitur. Inde rursum imminutis Moabitarum viribus propius Ilerdam in Barbastri oppidum transferretur. Spes et Christianis certior per Dei gratiam nostro tempore facta est, ut Ilerdam Urbem Domino operante recipiant. Et nos igitur Domini Dei nostri judicia prosequentes, presenti decreto constituimus Episcopalem Cathedram, que hactenus Rote vel Barbastri habita est, ad Ilerde Urbem in posterum referendam cum eam omnipotens Deus Christianorum restituerit potestati: conservatis nimirum montanis terminis, sicut á te vel á tuis predecesoribus apud Rotam et Barbastrum habiti ac possessi sunt, cum vallibus Velse et Chistau, cum Abbatia Alaonis *ac* Monasterio Sancti Martini de Cavallera, sicut in alodium Rotensi Ecclesie á Regibus impetrata sunt. De aliis veró Monasteriis infra eandem Parrochiam sitis debita tibi tuisque successoribus reverentia persolvatur, sicut tuis hactenus predecessoribus persoluta est. Confirmamus itaque vobis Ecclesias Tamared et Balaguer, et terras que iam in Christianorum redacte sunt ditionem, vel Ecclesias cum restitute fuerint in Fraga et Zeidi et Ontiunana. Omnes quoque decimas seu ceteras res Ecclesiastici juris ad Ilerde circunstantiam pertinentes, omnes ejusdem Diocesis fines, qui in Christianorum redacti sunt, vel fuerint, potestati tue tuorumque successorum dispositioni, sicut superioribus temporibus per bone memorie Urbani II. predecessoris nostri, per nostrum quo-

quoque privilegium constitutum est, subiacere precipimus, salva in omnibus Sedis Apostolice auctoritate. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat vestram Ecclesiam temere perturbare, aut eius possessiones auferre, vel ablatas restituere, minuere, vel temerariis vexationibus fatigare. Sed omnia integre conserventur, tam tuis quam successorum tuorum, clericorum ac pauperum usibus profutura. Si qua ergo Ecclesiastica seculariseve persona, hanc nostram constitutionis paginam sciens contra eam temere venire tentaverit, secundo tertiove commonita, si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reumque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et á sacratissimo corpore ac Sanguine Dei et Domini Redemptoris nostri Jesuchristi aliena fiat, atque in extremo examine districte ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem Ecclesie iusta servantibus sit pax Domini nostri Jesuchristi, quatenus et hic fructum bone actionis percipiant, et apud districtum Judicem premia eterne pacis inveniant. Amen. Scriptum per manus Joannis Scrinarii, Regionarii, ac Notarii Sacri palatii. Ego Paschalis Episcopus catholice Ecclesie. Datis Rome in porticu B. Petri per manum Joannis Sancte Romane Ecclesie Cardinalis, ac Bibliotecarii, VI Nonas Maii. Indictione III. anno Incarnationis M.C.X. Pontificatus autem Domini Paschalis II. anno XI.

APENDICE XVII.

Cartas de los Papas Pasqual II, y Calixto II sobre la expulsion de San Ramon de la ciudad de Barbastro. Se hallan en el archivo de Roda.

I.

I.

Carta de Pasqual II al Rey Don Alonso en que le manda observar los términos de los Obispados de Huesca y Barbastro, prescritos por los Reyes D. Sancho y D. Pedro, y confirmados por los Pontifices Romanos.

Paschalis Episcopus servus servorum Dei, dilecto filio Ildefonso Hispanorum Regi, salutem et Apostolicam benedictionem. Principatus tui tempore multa mala, et multa pericula in regno Hispanie contigerunt. Scandalis itaque regni, Ecclesie scandala non oportet opponi. Unde nobilitatem tuam monemus, ne terminos Ecclesiarum qui á gloriose memorie Regibus patre et fratre tuo distincti sunt, per Romanam Ecclesiam confirmati, á personis ullis patiaris presumptione confundi: nos enim Oscitan. seu Barbastrensis Ecclesie parrochiam ita omnino quietam et integram volumus conservari, sicut et illorum scriptis, et nostris est privilegiis definitum. Si quis vero aliquid presumpserit, indignationem Apostolice sedis inveniet.

II.

Carta de Pasqual II á Estéban Obispo de Huesca, en que le manda restituir á S. Ramon la Sede de Barbastro, y no obedeciendo en el término de dos meses lo suspende de los oficios Episcopal y Sacerdotal.

Paschalis Episcopus servus servorum Dei, dilecto fratri Oscitano Episcopo, salutem et Apostolicam be-

benedictionem. Extulisti frater in celum os tuum cum Sedis Apostolice statuta contemnens Barbastrensem populum, ne suo Episcopo iusta persolveret, instruxisti: hoc profecto est Episcopalia predari, Romana privilegia conculcare: adhuc Barbastrensis Episcopi domum invadens, que illic habeantur distraxisti, et ab Ecclesie villula predam armata manu diebus solemnibus abegisti; super his ab eodem Episcopo monitus propria reddere contempsisti; insuper adversus eum Regis animum commovere tentasti, excommunicatum ab eo militem in consortium suscepisti. Precipimus ergo, ut infra menses duos postquam presentes litteras acceperis, supradicto Episcopo satisfacias, et in posterum ab hac omino presumptione desistas: alioquin nos te ab Episcopali, et Sacerdotali officio donec satisfacias interdicimus.

III.

Carta de Calisto II al Obispo Esteban, en que le manda restituir la Sede de Barbastro, que retenia no obstante la suspension fulminada por su predecesor.

Calixtus Episcopus servus servorum Dei, venerabili fratri S. Oscitano Episcopo, salutem et apostolicam benedictionem. Tu ipse frater noster, quia ex longo tempore te dileximus, et diligere volumus; sed fama illa fratres tuos vehementer turbat, quod Barbastrensem Episcopum sine judicio et ratione á sede sua horribiliter projecisti, et á predecessore nostro Paschali Papa bone memorie rogatus, et etiam interdictus, ab eadem adhuc violentia non desistis. Rogamus itaque fraternitatem tuam, et precipimus, ut eundem fratrem plenarie Sedis sue cathedram re-

investias, et cum ad Concilium veneris, quod Kalendis marcii Auvernie celebrare deliveravimus, si aliquid ab alterutra parte subreptum est, prestante Deo, Episcoporum judicio decernetur. Datis Magalone XVII Calen. Decem.

IV.

Carta de Calisto II. al Obispo de Pamplona, en que refiere la excomunion que habia fulminado contra el Obispo de Huesca, de que lo habia absuelto á súplica del Rey D. Alonso; y no compareciendo en su presencia como lo habia prometido, lo declara nuevamente excomulgado.

Calixtus Episcopus S. Pampilonensi Episcopo. In Oscitanum Episcopum nos excommunicationis sententiam dederamus, pro eo quod venerabilem fratrem nostrum R. Barbastrensem Episcopum de sede propria sine audientia et judicio expulit, et ad nos commonitus venire contempsit. Postea vero Aragonensis Regis precibus inclinati, eum absolvimus, ita tamen ut in manu fratris nostri G. Lascarrensis Episcopi securitatem faceret, quod usque ad Purificationis B. Marie octavas nostro se conspectui presentaret. Ceterum sicut sperabamus minime adhuc venit. Nos vero ipsius sequi contumatiam nequaquam volentes, sed apostolice sedis moderamine incedentes, usque ad proximas beati Martini octavas inducias ei dedimus. Tue igitur fraternitati mandamus atque precipimus, ut cum eodem fratre nostro G. Lascarrensi Episcopo eum diligenter commoneas, quatenus usque ad predictum terminum nostro conspectui se presentet, et satisfaciat. Quod et si nunc con-

contempserit, nos eandem in eum ex tunc sententiam excommunicationis reducimus, et eam vos nunciare, ac firmiter tenere, sancti spiritus gratia cooperante, mandamus. Datis Pisis pridie Idus Maii.

APENDICE XVIII.

Eleccion de Gaufrido Obispo de Barbastro y Roda, hecha por el clero y pueblo, segun se halla en un pergamino antiguo del archivo de la Iglesia de Roda. Es trasunto.

Venerabili Oldegario Dei gratia Tarraconensis Metropol. dispensatori, dignitati conspicuo. Clerus et populus Barbastrensis sive Rotensis Ecclesie, totius devotionis famulatum. Credimus non latere Archiepresulatus vestri celsitudinem, quod nostra Ecclesia suo sit viduata Pastore, ac propter hoc solatio proprii sit destituta Rectoris. Quapropter ne Pastore absente grex dominicus perfidorum luporum morsibus pateret, improbique raptoris fieret preda, communi voto atque consensu elegimus nobis Pontificem Gaufridum Presbiterum, Monasterii S. Poncii Monachum, virum utique prudentem, hospitalem, ornatum moribus, castum, sobrium, mansuetum, Deo, et hominibus placentem. Quem ad Archiepiscopatus vestri dignitatem mitere curavimus, unanimiter postulantes, et obsecrantes á vestra majestate nobis illum ordinari in Pontificem, quatenus auctore Deo nobis velut idoneus Pastor preesse valeat, et prodesse, nosque sub sacro ejus regimine Dño. semper militare possimus. Ut autem omnium nostrum vota in hac eleccione convenire noscatis,

huic canonico decreto propriis manibus roborando subscripsimus. Ego Guillelmus Bonifilii Prior Rotensis subscripsi ✝. Ego Garsias Prior claustrensis subscripsi ✝. Ego Guillelmus Petri ejusdem Ecclesie Archidiaconus subscripsi ✝. Ego Garsias Barbastrensis Archidiaconus subscripsi ✝. Ego Garsias Archidiaconus subscripsi ✝. Ego Guillelmus Sacrista subscripsi ✝. Ego Bertrandus Cellararius subscripsi ✝. Ego Bernardus Barrabensis subscripsi ✝. Ego Stephanus Cantor subscripsi ✝. Ego Raymundus de Benascho subscripsi. ✝ Ego Petrus de Biura subscripsi. ✝ Ego Nicholaus subscripsi. ✝ Ego Petrus Exemeno subscripsi. ✝ Ego Guillelmus de Capella subscripsi. ✝ Ego Forto subscripsi. ✝ Ego Martinus Abbas S. Victoriani subscripsi. ✝ Ego Bernardus Abbas Alaonis subscripsi. ✝ Ego Raymundus Archidiaconus subscripsi. ✝ Ego Raymundus Martini Archidiaconus subscripsi. ✝ Ego Petrus Gauzpeti laudo hanc electionem. ✝ Ego Petrus Mur de Entenza laudo. ✝ Ego Gombaldus de Benavent laudo. ✝ Ego Bernardus Petri de Petraruba laubo. ✝ Ego Bartholomeus laudo. ✝ Ego Peregrin de Alchezar laudo. ✝ Ego Fortung Dato de Barbastro laudo. ✝ Ego Asalidus de Gudel laudo. ✝ Ego Raymundus Helemosinarius Scriptor istius Carte subscripsi. ✝

Nota. El Licenciado Gabriel de Sesé en su historia manuscrita del Obispado de Barbastro *lib. 2. cap. 78.* transcribe este instrumento, que dice se halla en el proceso, y añade tres electores mas, dos Eclesiasticos y un lego. Es facil que se omitiesen en la copia de Roda.

APENDICE XIX.

Carta de S. Oldegario Arzobispo de Tarragona al Papa Inocencio II sobre la expulsion de S. Ramon de la Sede de Barbastro, penitencia del Rey Don Alonso el Batallador, y otros sucesos concernientes al asunto. Se halla copia en el archivo de Roda: la publicó el P. Florez, España sagr. tom. XXIX. pag. 471.

Multarum tribulationum oppressionibus, et corporis infirmitate gravati, ad pietatis vestræ signum, tamquam ad singulare, post Domini, nostræ spei præsidium, more solito confugimus, ut auctoritatis vestræ consiliis illuminemur, et auxiliis roboremur. Ut autem de pluribus pauca reddam, noverit prudencia vestra, quod Barbastrenses Canonici communi voto cleri et populi elegerunt quemdam religiosum Tomeriensis Monasterii monachum sibi in Episcopum. Ipsa enim Ecclesia per absentiam Pastóris diuturnam multis tribulationibus afflicta, ad tantam pervenit paupertatem, tum per possessionum amissionem, tum etiam per Canonicorum captionem, ut vix possit filiorum necessitatibus sufficere. Obtulerunt autem nobis et suffraganeis Episcopis, qui ad hoc convenerant, electum suum, quatenus ei, opitulante Dei gratia, manus imponeremus. Denique cum jam in Ecclesia ad hoc convenissemus, accepimus per legatum Oscensis Episcopi litteras sine Bulla vestra, in quibus continebatur, quod Ecclesiis Barbastrensibus divinum officium Sanctitas vestra interdixerit. Hoc quippe comperto, judicavimus dif-

differre quod cœperamus, donec á majestate vestra, quid super hoc nobis agendum esset consilium acciperemus.

Certum quidem est apud nos, et ut credo, apud curiam vestram, quod per præcepta regalia Ecclesia Barbastrensis Rotensis Episcopatus dignitatem accepit, quod Romani Pontifices per privilegia sua justum esse judicantes, confirmarunt. Dum vero his auctoritatibus fultus domnus Raymundus Episcopus in pace ipsam haberet Ecclesiam Barbastrensem, ubi consecratus fuit, Rex Aragonensis, qui semper ipsi inimicabatur (nolebat enim cum sequi super Christianos) misso Stephano Oscensi Episcopo cum manu militari, ipsum Episcopum, cum manutenentem cornu altaris, ignominiose fecit expelli ab Ecclesia et civitate, ob hoc quod excommunicationes á Pontificibus Romanis in eundem Stephanum promulgatæ sint, Romanæ Curiæ non ignotum credimus.

Tandem pio Raymundo Rotensi Episcopo defuncto, et Oscensi Stephano interfecto, ipse Rex ut audivit, quod multa Deus per eundem Rotensem Episcopum Raymundum operaretur miracula, convocatis Episcopis et religiosis viris, confessus est malum quod egerat, et ait coram omnibus: Ego pro peccato meo illum virum religiosum sine judicio et ratione expuli de Sede sua Barbastrensi; nunc autem Dei judicium timens, Petro Rotensi Episcopo Sedem Barbastrensem restituo, et secundum patris, et fratris mei bonæ memoriæ Regum instituta, et Apostolicæ Sedis privilegia, ipsi et successoribus ejus auctoritate regia confirmo.

Hæc quæ de Barbastrensi Sede in veritate novimus, prudentiæ vestræ breviter intimavimus. Ceterum vestræ discretionis interesse debet, qualiter ipsius Ecclesiæ Barbastrensis miseriæ subveniatur, et de consecrando ibi Episcopo quid nos agere oporteat. Oldegarius.

APEN-

APENDICE XX.

Institucion de una Confraternidad militar por Gaufrido Obispo de Barbastro y Roda en la Iglesia de Santa Eulalia extramuros de Barbastro en el año 1138 segun se halla en un pergamino antiguo del archivo de Roda: Es trasunto.

In nomine Sancte et individue Trinitatis. Gaufridus Dei gratia Barbastrensis seu Rotensis Ecclesie Episcopus omnibus fidelibus Christianis, et Deum timentibus, Episcopis Abbatibus, ceterisque Ecclesie Dei Ministris, reliquisque christiani nominis titulo presignatis salutem mentis et corporis: dilectissimi fratres, et Domini, non ignotum esse credo vestre omnium dilectioni, qualiter Barbastrensis civitas, que una fuit olim ex melioribus Hispanie civitatibus, Sarracenorum confinio posita, ipsorum persecutione et devastatione, et exustione, peccatis exigentibus, ad presens sit depopulata. Sed quoniam magna Omnipotentis Dei misericordia propter peccata hominum ab ipsorum defensione auxilium gratie sue avertit aliquando, et non statim peccatores percutit, nec omnino destruit, sed eos diversis infirmitatibus et tribulationibus ferit, ut convertantur et penitentiam hagant, et eis qui convertantur indulget, eosque ab omnibus defendit inimicis, sicut credimus et speramus. Post multorum millium christianorum occisiones, et captivitates Barbastrensis civitas habitatoribus indulgens, et ipsorum exterminio finem imponens, antiqua Sanctorum suorum miracula in

ipsa

ipsa civitate cotidie demostrare dignatur. Extramuros nanque ipsius civitatis antiquissimam Ecclesiam B. Eulalie, olim á Christianis hedificatam, sed á Sarracenis destructam et desolatam, et hac de causa Christianis ignotam nostris temporibus revelavit, et rehedificare precepit. In qua Ecclesia cotidie meritis ipsius Virginis, et sanctorum corporum ibi quiescentium Dei coboperante gratia plura fiunt miracula, ut multorum..... aprobant testimonia. Quapropter ego Gaufridus Barbastrensis Episcopus cum ejusdem civitatis habitatoribus, et alliis quam plurimis nostre patrie militibus et peditibus, et aliis probis hominibus in Dei nomine ad defensionem Christianitatis, et ad restaurationem ipsius civitatis confratrem me feci. Unum vos omnes Christi cultores, ut Dños., et fratres admoneo, quatenus huic fraternitati et societati, et Christianorum defensioni pro remissione omnium peccatorum vestrorum, et absolutione animarum parentum vestrorum succurratis, et consilium, et auxilium prebeatis. Sciatis enim omnes, quod Barbastrensis civitas quasi murus ac defensio totius patrie nostre sit posita. Quod si ipsa civitas depopulata, et Sarracenis fuerit tradita, quod absit, inumerabilis multitudo Christianorum morti et captivitati traderetur, et castella et ville quam plures inde depopularentur, et Sarracenis darentur. Omnibus itaque hominibus Dominum timentibus cujuscumque sint ordinis et dignitatis qui ad hanc fraternitatem et societatem, et christianorum defensionem venerint, ibique steterint, vel in eodem loco stantibus de suis rebus consilium et adjutorum fecerint secundum suum posse, ex parte Dei Omnipotentis, et beatorum Apostolorum Petri et Pauli omniumque Sanctorum, et nostra, facimus absolutionem et plenam remissionem omnium peccatorum suorum de quibus confessi fuerint, et dignam penitentiam

tiam acceperint cum emmendatione. Quam absolutionem omnes Archiepiscopos, et Episcopos omnimodis deprecamur ut confirment, et corroborent, et manu propria subscribant. Facta est hec carta absolutionis et remissionis in Barbastrensi civitate, in Ecclа. B. Eulalie Virginis, mense Junio, prima Dominica ejusdem mensis, anno Incar. Dñi. M.C.XXXVIII. Era M.C. LXXVI. Ego Sancius Dei gratia Pampilonensis Ecclesie Servus, meritis et intercessionibus Sanctorum supra scriptorum esse particeps exobto, et predictam absolutionem atque Confratriam colaudo, et hoc signo corroboro. ✝ Ego Sancius Nagarensis Eccle. humilis Minister, meritorum Ste. Eulalie et aliorum Sanctorum particeps fieri desidero, ac predictam absolutionem atque confratriam colaudo, et signo corroboro. ✝ Ego Michael Dei nutu Tirasone Episcopus suprascriptam absolutionem laudo, et confirmo, et omnium beneficiorum loci illius particeps esse desidero: Ego Dodo Dei dignatione Oscensis Eccle. servus, supradictam confratriam laudo, et omnium fidelium orationum ibique factarum, seu operum particeps esse desidero. ✝ Berengarius Dei gratia Gerundensis Eccle. Episcopus similiter laudo, et absolutionem confirmo. ✝

APENDICE XXI.

Bula de Eugenio III en que declaró que las Iglesias de Barbastro, Alquezar, Bielsa y Gistao pertenecen al Obispo de Huesca, con las otras sitas hasta el rio Cinca. Se halla original con el sello pendiente en el arch. de la Catedral de Huesca, arm. 6. leg. 3. n. 340.

Eugenius Episcopus servus servorum Dei, venera-

rabili fratri Dodoni Oscensi Episcopo, eiusque successoribus canonice substituendis in perpetuum. Que judicii veritate decisa sunt litterarum debent memorie commendari, ne pravorum hominum valeant in posterum refragatione turbari. Inter te et fratrem nostrum Guillelmum Rotensem Epm. super ecclesiis de Belsa, et de Gestal, et de Alquezar, et de Barbastro in nostra presentia est controversia agitata. Repetebas siquidem ab ipso Rotensi ecclesiarum de Belsa, et de Gestal, et de Alquezar juxta predecessoris nostri felicis memorie pp. Innocentii mandatum tibi restitutionem fieri. Qui super hac restitutione infirmitatem et mortem predecessoris sui, et quasdam alias excusationes non satis rationabiles, pretendens Barbastrum á te sibi restitui postulabat, asserens et quodam scriptum sub nomine predecessoris nostri bone memorie Urbani pp. factum ostendens, in quo continebatur, quod idem Urbanus episcopalem sedem apud Barbastrum manere statuit. Ostendebat etiam insuper duo privilegia felicis memorie Paschalis pp. que ab eodem scripto Urbani processerant, in quibus similiter continebatur, quod apud Barbastrum episcopalis sedes haberetur. Ipse veró Gregorii septimi, et eiusdem Urbani privilegia ostendebas, in quo tam Barbastrum quam prefate ecclesie, videlicet de Belsa, et de Gestal, et de Alquezar, Garsie et Petro predecessoribus tuis fuerant confirmata. Nos itaque auditis utriusque partis rationibus, et scriptis diligenter inspectis, prius scriptum iam dicti Urbani, unde alia duo privilegia Paschalis processerant falsum omnino deprehendimus. Super quo habitó fratrum nostrorum consilio, ex rigore iustitie scriptum ipsum, et prefata privilegia dampnantes, in conspectu nostro incidi fecimus, atque tam ipsum Rotensem Epm. quam personas ipsius ecclesie, quia falsa scripta nobis repre-

sen-

sentare presumpserant, debita animadversione multavimus. Possessionem itaque prefati Barbastri, et aliarum ecclesiarum, videlicet de Belsa, et de Gestal, et de Alquezar cum omnibus suis pertinentiis, et proprietatem tibi, tuisque successoribus in perpetuum adiudicamus; et ab eiusdem Rotensis et successorum suorum impetitione super hoc omnino absolvimus. Preterea terminos Oscensis episcopatus á patre orientali, videlicet sicut Cinga fluvius á Pireneis montibus descendens, per montana et plana discurrit, usque ad vallem Lupariam, quemadmodum per predecessores nostros beate recordationis Gregorium VII. et iam dictum Urbanum predecessoribus tuis Garsie et Petro confirmati sunt, et nos tibi tuisque succesoribus confirmamus. Salva in omnibus Apostolice Sedis auctoritate. Si qua igitur in futurum ecclesiastica secularisve persona contra huius nostre constitutionis paginam sciens temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita, si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et á sacratissimo corpore ac sanguine dei et Dñi. Redemptoris nostri Jesu-Christi aliena fiat, atque in extremo examine districte ultioni subiaceat. Observantibus autem sit pax Dñi. Ntri. Jesu-Christi, quatinus et hic fructum bone actionis recipiant, et apud districtum iudicem premia eterne pacis inveniant. Amen. Amen. Amen.

Ego Eugenius catholice eccle. Eps, SS.
+ Ego Conradus Sabiniensis Eps. SS.
+ Ego Teodevin. Sce. Rufine Eps. SS.
+ Ego GG. Pbr. Card. tt. Calixti SS.
+ Ego Reinerius Pbr. Card. tt. Sce. Prisce SS.
+ Ego Thomas Pbr. Card. tt. Vestine SS.

+ Ego Guido Prbr. Cardinal. tt. Scorm. Laurentii et Damasi SS.

+ Ego Aivertus Pbr. Card. tt. Sce. Anastasie SS.

+ Ego Mamfredus Pbr. Card. tt. Sce. Sabine SS.

+ Ego Hugo Sce. Rom. Eccle. Pbr. Card. tt. Sci. Laurentii in lucina SS.

+ Ego Julius Pbr. Car. tt. Sci. Marcelli SS.

+ Ego Gregorius Diacon. Cardinal. Scorm. Sergii et Bachi SS.

+ Ego Guido Diac. Card. Scorm. Cosme et Damiani SS.

+ Ego Octavianus Diac. Card. Sci. Nicholai in carcere Tulliano SS.

+ Ego Petrus Diac. Card. Sce. Marie in porticu SS.

+ Ego Redulfus Diac. Card. Sce. Lucie in septa solis SS.

+ Ego Gregorius Diac. Card. Sci. Angeli SS.

+ Ego Astaldus Diac. Card. Sci. Eustachii. SS.

+ Ego Berardus Diac. Card. Sce. Rom. Eccle. SS.

+ Ego Guido Sce. Romane Eccle. Diac. Card. SS.

+ Ego Jacintus diac. card. sce. Marie in Cosmedin SS.

+ Ego Fr. Jordanus Diac. Card. Sce. Rom. Eccle. SS.

+ Ego Cinthius Diac. Card. Sce. Romane Eccle. SS.

Datis Narnie per manum Roberti sce. Romane Eccle. Pbri. Card. et Cancell. II. Id Martii, Indicc. VIII. Incarnac. dnice, anno M.C.XLIIII. Pontificatus vero doni. Eugenii III. pp. anno primo.

Nota. Eugenio III. fue asunto al Pontificado en el dia 26 de Febrero del año 1145 y expidio esta Bula en 14 de Marzo del año de la Encarnacion 1144 en que corria el año 1145 de la Natividad. Solo así puede verificarse la data. Esto prueba que el año de la Encarnocion comenzaba en 25 de Marzo, tres meses despues de el de Natividad, conforme al sistema

tema cronológico que propusimos en el tomo VI. *pagina 217* y siguientes.

APENDICE XXII.

Bula de Inocencio III con que se terminaron los pleytos ruidosos sobre la pertenencia de las Iglesias de Barbastro, Alquezar y las demas sitas entre los rios Cinca, y Alcanadre en el año 1203. Se conserva original en el archivo de la Catedral de Huesca, arm. 6. leg. 4. num. 241.

Innocentius Eps. servus servorum Dei: venerabili fratri Garsie Oscen. Epo. eiusq. successoribus canonice substituendis in perpetuum. Ne lites amicabili concordia terminate partes denuo recidiva contentione fatigentur, diffinitiones earum apostolico convenit presidio communiri, quatinus tanto minus malignari volentibus contra eas locus pateat malignandi, quanto maius robur maioris fuerint auctoritate sortite. Sane cum venisset olim ad aplicam. sedem dilectus filius magister Arnaldus, canonicus Ilerden. ex parte Ilerden. eccle. proposuit coram nobis, qd. eadem eccla. per sententiam felicis recordationis Eugenii pp. predecessoris ntri. super eccliis. de Barbastro, Belsa, Gistau et Alquezar cum pertinentiis suis graviter erat lesa, unde ipsam ad audientiam restitui postulavit, cum ad eam videretur fuesse predecessorum ntorum. temporibus restitutam. Nam primo bone memor. Anastasius pp. predecessor nter, qui eidem Eugenio immediate successit, et pie recordationis Alexander succesor ipsius felicis memorie Celestino pp. predecessori nro; tunc Sce Marie

in

in Cosmedin Diacon. Card. aplice. Sedis legato causam ipsam diversis temporibus commiserunt, qui eam fine debito terminasset, nisi fuisset ab eo ex parte Oscen. eccle. provocatum, sicut in eius litteris continetur, et ipse coram nobis, et fratribus nostris viva voce sepius testabatur. Idem quoque ad apicem summi pontificatus assumptus, bone memorie Gregorio scti. Angeli Diacono Card. apostolice sedis legato causam super hoc, sub eo tenore commisit, ut inspectis rescriptis Eccle. Ilerden. et rationibus et allegationibus partium diligenter auditis, non obstante sententia memorata, vel quibuscumque rescriptis, tan occasione illius sententie, quam alio modo in preiudicium juris eccle. Ilerden. á sede apostolica, vel quolibet impetratis, omni contradictione et appellatione, tan super principali quam incidenti questione remotis, diffinitivam proferret sententiam, et eam executioni mandando, faceret per censuram ecclesiasticam appellatione remota inviolabiliter observari. Sub eodem quoq. tenore venerabilibus fratribus nostris Tirasonem. Oxomen. et Calagurritan. Epis. literas destinavit iuxta formam processuris eandem, si legatus de Ispanie partibus recessisset. Nos igitur cum fratribus ñris. aliisque viris prudentibus, et in utroq. iuris peritis super petitione huiusmodi deliberatione habita diligenti, quosdam audivimus asserentes, qd. cum iam dictus Celestinus predecessor noster contra predictam sententiam visus fuerit Ilerden. ecle. restitutionis beneficium indulssisse, utpote cum ea non obstante causam duxerit commitendam, supplicatione ipsius eccle. admitere debebamus, quia per statuta canonica sententia sedis apostolice non negatur posse in melius commutari, cum aut surreptum aliquid fuerit, aut ipsa pro consideratione temporum et etatum, seu necessitatum gravium aliquid dispen-

pensatorie ordinare decrevit, et secundum iura civilia princeps contra res bis iudicatas in auditorio suo examinari restitutionem in integrum permiserunt. Nos autem tan Ilerden, quan Oscen. eccle. in sua volentes justitia providere, quia causarum merita partium assertione panduntur, in utriusque partis presentia decrevimus discernendum, utrum restitutio esset data, vel danda, contra sententiam memoratam. Ideoq. tibi, et dilectis filiis Oscen. Capitulo per iterata scripta dedimus in mandatis, ut usq. ad festum beati Luce, proximum tunc futurum, vel. in personis propriis, vel per sufficientem et idoneum responsalem, nostro vos curaretis conspectui presentare, ostensuri si possetis, qd. non deberet dicta sententia retractari, vel si forsan exigente foret iustitia retractanda, per vos vel responsalem eundem appareretis sufficienter instructi, ut canonice procederetur in negotio principali; pro certo scituri, qd. cum litibus finem imponere cuperemus, et in questione premisa propter multam locorum distantiam non posset ad nos sine magnis laboribus et expensis sepius haberi recursus, si ad premissum terminum, quem vobis duxeramus peremptorium assignandum iniuncta contempneretis implere; nos nichilominus in ipso negotio quantum possemus de iure procedere curaremus. Cum igitur diutius expectatus tandem ad presentem nostram personaliter accessisses; et venerabilis frater noster Gomb[illegible]aldus Eps. Ilerden. qui te dudum prevenerat, eo clam suam ad audientiam proponeret restitutam, et restitui de gratia peteret, si plane forsitam restituta non esset; tu vero e contrario diceres, nec audientiam ei contra sententiam esse datam, nec de cetero esse dandam; cum fuisset super his in nostra presentia disceptatum, et inducte varie rationes utrimque, de consilio fratrum nostrorum eidem

dem Epo. audientie restitutionem duximus concedendam. Proposuit igitur in nostra presentia constitutus, lite tan super possessorio quam petitorio contestata, qd. cum olim sarraceni maiorem partem Ispanie occupassent bone memorie tunc. (1) Eps. Ilerden. transiens ad montana in quodam oppido, qd. Rota dicitur, Episcopalem cathedram collocavit: Eps. quoq. qui tunc temporis ecle. Oscen. preerat similiter ad montana conscendens in villa que Jacca dicitur se recepit, et in ea posuit sedem suam. Tandem vero cum inclite recordationis Sancius rex Aragon. sarracenos cepisset in forti manu et extento brachio debellare, ita ut de illius terre recuperatione iam spem certam conciperent Christiani; inter Roten. et Jacen. Epos. controversia super limitibus est exorta, Roten. epo. asserente, quod Alcanatre fluvius, Jacen. vero é contrario proponente quod Cinga fluvius ipsorum dioceses limitaret. Controversia igitur hac in Regis audiencia recitata, ipse qui noverat terre situm, de utriusq. partis assensu predictis diocesibus certos limites assignavit sicut publicum continet instrumentum. Rege vero apud obsidionem Osce percusso sagita, et sicut domino placuit interempto, inclite recordationis Petrus Rex Aragon. natus eius, Oscam de sarracenorum manibus liberavit, et pontificalem in ea restituit dignitatem, et á Rota quantum in eo fuit sedem transtulit in Barbastrum, quod felicis recordationis *Urba*nus et Paschalis predecessores nri. auctoritate aplica. confirmarunt. Idem quoq. Rex Petrus Barbastren. fecit ecclam. dedicari, et eam velut ecclam. cathedralem dotavit, pariter et ditavit, et certis ei terminis assignatis, immunitates etiam regia liberalitate concessit. Cumq. Barbastren. Epi. ecclam. Barbastren.

(1) Tambien en el original está en blanco el nombre del Obispo.

stren. longo tempore pacifice possedissent, bone memorie Gaufridus, sextus et ultimus Eps. Barbastren. á Barbastro fuit per Oscen. ecclam. violenter expulsus. Successore igitur eius, illo viam universe carnis ingresso, et Oscen. Epo. temporibus predicti Eugenii predecessoris nri. propter hoc apud sedem aplicam. constitutis, cum Eps. Barbastren. cathedram suam, á qua fuerat violenter expulsus, coram bone memorie G Sce. Roman. eccle. Card. qui auditor partibus datus erat, sibi restitui postularet, et Oscen. Eps. restitutionem peteret ecclesiarum de Belsa et Gestaur, quibus spoliatum se dicebat iniuste, licet eorum uterq. tantum possessorium intentaret, idem tamen Eps. Barbastren. tam super possessione, quam proprietate eccle. Barbastren. et de Belsa, et Gestaur ecclarum. fuit minus legitime condempnatus. Ipse autem, predicto Eugenio viam universe carnis ingresso, prefato Anastasio successori eius supplicavit humiliter, et ad memoratum Celestinum predecessorem nrm. tunc aplice. sedis legatum commissionis litteras impetravit. Qui cum usq. ad diffinitivam sententiam processisset, appellationi Oscen. Eccle. deferens, negotio supersedit. Iterum eodem modo processit á predicto Alexandro predecessore nro. legato in Ispania, et super hoc negotio specialiter delegatus. Ipse preterea cum in summum Pontificem fuisset assumptus, causam super hoc memorato Gregorio tunc sci. Angeli diacono Card. aplice. sedis legato, et predictis Tirasonen. Oxomen. et Calagurritan. Epis. sub tenore superius expresso commisit. Et licet Card. legationis sue fines egresso, Epi. usq. ad receptionem testium presentibus partibus processissent, quia tamen ex parte Oscen. Eccle. fuit ad Sedem apostolicam appellatum, ipsi iudices causam ad sedem aplicam. remisserunt. Quamvis autem bone memorie predecessor tuus, et predictus Eps. Ilerden. ad eiusdem Ce-

le-

lestini predecessoris nostri presentiam accessissent, non fuit tamen finaliter in causa processum, sed ea in suo statu manente, in terre subsidium, quia tunc nitebantur invadere Sarraceni, partes ad propia sunt remisse. Super his igitur Ilerden. Eps. allegabat, quod cum predicte dioceses de assensu partium fuerint limitate, ac facta limitatio videntibus et scientibus tam Episcopis quam canonicis Oscen. Eccle. per sexaginta annos et amplius fuit observata, Ilerden. eccle. ea que petierat ratione limitationis hujusmodi competebant, que si ab initio forsam ex aliqua causa fuisset invalida, processu tamen temporis per silentium partis alterius legitimum fuerat sortita valorem, presertim cum de assensu partium facta fuerit, et per Roman. Ecclam. extiterit confirmata. Preterea et si limitatio huiusmodi nullatenus tennuisset, quia tamen per quadraginta annos et amplius, que pro limitatione ei obvenerant bona fide ac iusto titulo ecclesia possederat Ilerden. absq. aliarum rationum suffragio sola se poterat prescriptione tueri. Nec nocet quod obiicitur ex adverso, limites prescribi non posse, cum limitatio quam pars Oscen. Eccle. allegabat nulla fuerit nec posset ostendi, que non tenuit si etiam facta fuit, quia preter assensum partium de rebus subiectis dominio aliorum, quas nec habebat tunc temporis, nec habuit postmodum huiusmodi limitator fuerat atemptata. Insuper cum flumen publicum esset limes, illud non prescripserat eccla. Ilerden. sed que infra limites habebantur, qd. á canone non vetatur. Poterat quoq. utraq. limitatio simul stare, cum limitatio quam pars tua frater Epe. inducebat Cingam fluvium, illa vero quam Ilerden. allegabat Eccla. Alcanadre flumen limitem appellaret, et revera pro maiori parte Cinga, pro minori vero Alcanadre fluvius Oscen. diocesim limitaret. Item et si Cinga fluvius tamquam limes divideret

yet dioceses memoratas, et limitatio quam Oscen. dicebat eccla. precessisse aliquando tenuisset, et per sedem fuerit aplicam. confirmata, nunc tamen illa debebat limitatio prevalere, que de conssensu partium postmodum facta erat, et diutissime observata, nam in finalibus questionibus statur veteribus munimentis, nisi varietate successionum, vel possessorum arbitrio, fines probentur fuisse mutati. Preterea sententia predicti Eugenii contra Ecclam. Herden. inducta non nocet, cum lata fuerit per negligentiam, vel errorem contra res antea iudicatas, á quibus non fuerat appellatum. Verum donatio Barbastri facta Eccle. Herden. liberalitate regali, et per sedem aplicam. confirmata, erat inviolabiliter observanda, cum in privilegiis etiam partis alterius auctoritate aplica. firmaretur. Contra hec autem, frater Episcope proponebas, qd. inclite recordationis Ranimirus Rex Aragon. cum Sancio filio suo prius predictas dioceses limitarat, imo declaraverat limitationem que facta fuerat ab antiquo, sicut in eius privilegio continetur, in quo Roten. Eps. et alii octo Epi. subscripserunt; quare Sancius ipse contra factum suum venire non potuit postmodum cum effectu, presertim cum limitatio ipsa fuisset per bone memorie Gregorium et Urbanum Romanos Pontifices confirmata: nec nocet qd. objicitur ex adverso, eumdem Urbanum Oscen. eccle. omnia que Ranimirus Rex illi concesserat confirmasse, his dumtaxat exceptis que Sancius Rex Aragon. cum Petro filio suo, de predecessorum tuorum assensu, de predicti Regis patris sui constitutione mutavit, cum ea non exceperit pro Rotensi Eccla. sed capella potius in honorem Dñi. nri. Jesu Nazareni constructa, utpote inter quam et Oscen. Ecclam. questio diutius fuerat ventilata. Nec minus etiam limitare loca illa, quia tenebantur ab hostibus potuerunt, aut limita-

ta monstrare, cum res que apud hostes existunt posse legari propter spem postliminii sanciat ius civile. Nec obest similiter si é contrario proponatur qd. et si limitatio ista precesserit, prius tamen pars altera Barbastri fuerat possessionem adepta, quia cum privilegium Ecclarum. existat ut dominium etiam preter possessionem acquirant, patet Oscen. Eccl̃am. sicut tempore prior fuerat in iure fuisse similiter potiorem. Eodem quoq. modo non obest obiecta transactio cum nec Roten. nec Jaccen. Eps. eam subscriptione propria roborarit, nec accesserit clericorum assensus, qui super ea, non minus quam in alienatione, fuerat requirendus. Preterea privilegia Urbani et Paschalis, in quibus sedes Epalis. apud Barbastrum legitur confirmata, nequaquam obsistunt, cum cassata intelligantur cum aliis que predictus Eugenius sententiando cassavit, et predictus Alexander asserat ea falsa, licet quoad scripturam reperiantur integra in Regestris, quod ex negligencia quoq. potuit provenire. Illud etiam qd. pars adversa proponit, se videlicet ad audientiam restitutam, sic debet intelligi, ut concessum ipsi fuerit iniquam forsam si posset latam sententiam demonstrare; quare si pars ipsa concessione huiusmodi non est usa, sententia debet in suo robore permanere. Insuper et si ab initio tantummodo possessorium fuerit intentatum, postmodum de possessione et proprietate pariter fuit actum, cum privilegia exhiberentur utrimque, per que non possessio, sed proprietas comprobatur. Prescriptio autem que objicitur ex adverso, probata non fuit, nec potuit comprobari, imo nec objici cum effectu, cum pars eadem allegarit ad se rerum illarum quas se prescripsisse asserebat dominium ex causa alia provenisse. Constat autem qd. rem suam nemo prescribat, nisi prius desinat esse sua, nec erat sub disiunctione illius partis petitio admit-

tenda,

tenda, cum de iure suo actor debeat esse certus, et si aliquando propter factum et contumatiam rei plures actiones sub alternatione posse proponi legantur. Item nocere non poterat si obiiceret pars adversa, qd. causa que inter Petrum Regem et S. Oscen. Epm. vertebatur commissa fuerat Poncio Epo. Barbastren, cum Oscen. Eps. eum petivisse iudicem non probetur, et si petivisset etiam delictum persone non esset in dampnum Eccle. retorquendum Attestationes vero per quas Ilerden. Eccla. visa fuerat comprobare se de Barbastro violenter expulsam non poterant de iure valere, utpote que fuerant lite non contextata recepte, sicut ex predictis Celestini pp. predecessoris nostri ut dicunt litteris comprobatur. Predicte quoq. attestationes non debuerant aperiri, quoniam et si Ilerden. Eccla. per eas qd. intenderat comprobasset, debebat tamen loco suo possessio remanere, cum proprietas ad Oscen. Ecclam. ratione sentencie pertineret; quare priusquam attestationes aperirentur predicte, fuerat de sententia cognoscendum, quia dolo quis petat, quod restituere statim debet. Allegabat igitur pars Oscen. Eccle. pro se, primo limitationem Ranimiri et Sancii filii eius Regum Aragon. non tam factam ab eis, quam per eos qualiter facta fuerit antiquitus declaratam. Secundo privilegia predictorum Gregorii et Urbani predecessorum nostrorum, qui non solum limitationem huiusmodi confirmarant, sed statuerant, ut taliter in posterum servaretur. Tertio sententiam sepe dicti Eugenii predecessoris nri. que fuerat Cardinalium subscriptionibus roborata, de qua temerarium, imo sacrilegum esset presumere qd. lata legitime non fuisset, cum instar sacrilegii sit de statutis principum iudicare. Et licet contra sententiam ipsam audientia data fuerit Ilerden. Eccle, ipsa tamen retractata non fuerat, imo nec debuerat retractari, cum nec. ostende-

deretur aliquid fuisse surreptum, nec qd. dictus Eugenius pro necessitate locorum, temporum vel etatum super hoc duxerit dispensandum. Quarto prescriptione se Oscen. Eccla. turbatur, cum habuerit ex sententia bona fide, et á tempore ipsius sententie quinquaginta octo anni fuissent elapsi, nec interruptio é contrario probaretur, cum super commissione predicti Anastasii nichil penitus pars altera comprobaret, et commissio sepe dicti Alexandri fuerit revocata. Ipse quoq. Celestinus predecessor noster, ut dicitur in litteris sue confirmationis asseruit, qd. á tempore late sententie lis non fuerat contestata. Preterea sepedictus Alexander eidem indulsit ne respondere super hoc aliquatenus cogeretur, et silentium imposuit Eccle. Ilerden. felicis autem recordationis Lucius et Clemens, predecessores nostri, sententiam Eugenii confirmarunt. Demum eadem pars adiecit, quod Ecclas. de Belsa et de Gestau tempore limitationis possederat, et Eccla. de Alquezar fuerat data ipsi cum fuit de sarracenorum manibus liberata. Nos igitur auditis his et aliis que fuerunt hinc inde proposita, prius quam plenius examinaretur negotium prelibatum, te, ac predictum Epum. Ilerden. ad compositionem induximus, et obtinuimus tandem á vobis, ut vestris voluntatibus requisitis, nostris consiliis pareretis. Nos ergo postquam vestras diligenter investigavimus voluntates, de provida consilii deliberatione statuimus, ut Barbastren. Eccla. cum terminis suis, sicut á predicto Petro Rege Barbastro fuerant assignati, tibi, et per te Oscen. Eccle. in perpetuum remaneret, confirmantes Eccle. Ilerden. omnia que inter Cingam et Alcanadrum fluvios possidebat. Omnes autem Ecclas. quas tu á serra Arbe inferius inter predictos fluvios possidebas, cum Ecclesiis de Belsa, et Gestau in duas partes dividi iussimus, et medietatem Oscer.

Eccle.

Eccle, alíam vero medietatem Ilerden. precepimus assignari, et predictas de assensu eiusdem Ilerden. Epi. possessiones, quas habebat eius Eccla. apud Iaccam, tibi et Eccle. tue pro bono pacis tradi precepimus in perpetuum possidendas. De his autem Ecclíis inter vos huiusmodi compositio intervenit, et Eccle. de Presigneg, Torres, Peralta, Pertusa, Perdicaria, Monte-rubeo, Almerge, castrum et Eccla. de Fornellis cum omnibus terminis suis et omnes Eccle, que sunt, vel erunt in posterum inter Cingam et Alcanadrum ab ipsis inferius cum Eccliis. vallium de Belsa et Gestau Ilerden. Eccle. perpetuo iure cedant: exceptis eccliis. de Berbegal, Lacunarrota, Juverro, et Coxcorba, que cum omni iure et universis terminis suis Oscen. Eccle. in perpetuum sint subiecte. Eccla. quoq. de Alquezar cum omnibus Eccliis. et pertinentiis suis et omnes Eccle. que sunt vel erunt inter Cingam et Alcanadrum fluvios á terminis de Pertusa, Perdicaria, Monte-rubeo, et Almerge, et Fornellis superius, usque ad Pirenéos montes eidem Oscen. Eccle. perpetuo subiacebunt: preter Ecclas. de Azlor, Alberola, Abosca et Colungo, que cum omni iure, ac universis terminis suis suberunt Eccle. Ilerden. Precipimus ergo, statuimus, et sancimus, ut hec compositio seu divisio, facta per nos de utriusque partis assensu, perpetuam obtineat firmitatem, nec unquam Eccla. Oscen. contra Ilerden. vel Ilerden. adversus Oscen. moveat questionem. Ne autem causa ipsa de cetero valeat in contentionis scrupulum refricari, universa instrumenta vel argumenta, que pro alterutra parte vel hactenus sunt inventa, vel amodo poterunt inveniri, nos auctoritate Aplica. nichil penitus contra hoc valitura censemus. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre constitutionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis

autem

autem hoc attemptare presumpserit, indignationem Omnipotentis Dei, et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursurum. Amen. Amen.

Ego Innocencius catholice ecclc. Eps. SS.
+ Ego Octavianus Hostien. et Velletren. Eps. SS.
+ Ego Johanes Albanen. Eps. SS.
+ Ego Jord. Sce. Puden. tt. Pastoris Pbr. Card. SS.
+ Ego Hugo Pbr. Card. Sci. Martini tt. Equitii SS.
+ Ego Johannes tt. Sce. Prisce Pbr. Card. SS.
+ Ego Cencius Scorum. Johis. et Pauli Pbr. Card. tt. Pamachii SS.
+ Ego Gregorius tt. Sci. Vitalis Pbr. Card. SS.
+ Ego Benedictus tt. Sce. Susane Pbr. Card. SS.
+ Ego Leo tt. Sce. Crucis in Jerlm. Pbr. Card. SS.
+ Ego Grat. Scorum. Cosme et Damiani Diac. Card. SS.
+ Ego Gerardus sci. Adriani Diac. Cardin. SS.
+ Ego Gregorius sci. Georgii ad velum aureum Diac. Card. SS.
+ Ego Hugo sancti Enstachii Diac. Card. SS.
+ Ego Mattheus sci. Theodori Diac. Card. SS.
+ Ego Johannes sce. Marie in Cosmidin Diac. Card. SS.

Dat. Ferentini per manum Johis sce. Roman. Ecclc. Subdiaconi et Notarii, VI Kls. Junii Indictione VI Incarnationis dominice anno M.CC.III. Pontificatus vero doni. Innocentii pp. III. anno sexto.

APEN-

APENDICE. XXIII.

Privilegio del Rey D. Alonso II. en que concedio á la Iglesia de Roda la décima de la plata que se extraxese de una mina en el valle de Benasque en el año 1182. Está en el libro verde de Montearagon pag. 47.

Sciant omnes homines, quod semper totas menias argenti totius regni aragonis fuerunt de Regibus Aragonis. Ideoque ego Ildefonsus rex Aragonie, Comes Barchinon. et Marchio Provincie emparo ad meum opus illam meniam argenti que est in valle de Benascho, et extractas omnes missiones que necesse fuerint in expensis predicte menie, dono illis magistris qui extraxerint ipsam meneram medietatem argenti quod inde exierit, quem accipiant ad opus illorum, alia vero medietas volo et mando quod dividatur per medium inter me et Arnaldum de Benascho, similiter extracta missione menie. Et dono et concedo Arnaldo de Benascho quod habeat suam partem, scilicet quartonem argenti quod exierit ipsius menie propter servicium quod mihi fecit ad suam propriam hereditatem, ille et filii et posteritas sua in perpetuum. Eodem modo retineo ego rex ipsum quartonem in predicta menia ad meum opus, extracta missione. Preterea ob remedium anime mee et parentum meorum dono, laudo, et concedo domino Deo et Ecclesie Rotensi decimem argenti quod exierit predicte menie, extracta missione. Sig + num Ildefonsi regis Aragonensium, Comitis Barchin. et Marchionis Provincie. — Signum Berengarii Ilerdensis Episcopi. Fa-

Facta carta mense Madii apud Osca, Era millesima CC. bicesima, Stephano Episcopo in Osca, Episcopo Petro in Cesaraugusta, Berengario de Entenza in Calatajub, Ferrando Rodriz in Darocha, Blascho Remon in Cesaraugusta, Petro de Arazor in Osca Sancio de Orta Mayordomo — Ego Sancius de Petrarubea precepto domini mei Regis hanc cartam scripsi, et hoc sig + num feci.

APENDICE XXIV.

Bula de Honorio III en que confirma la cesion de las Iglesias de Santa Fé y Santa Eulalia de Barbastro, hecha por los monasterios de Santa Fé de Conquis y de San Gil á favor de los Templarios de Monzon en el año 1217. Se halla original en el archivo de la Castellania de Amposta en Zaragoza.

Honorius Episcopus servus Servorum Dei: Dilectis filiis Magistro, et fratribus Milicie Templi de Montesono salutem, et Apostolicam benedictionem. Cum á nobis petitur quod justum est, et honestum, tam vigor equitatis, quam ordo exigit rationis, ut per solicitudinem officii nostri ad debitum perducatur effectum. Ea propter dilecti in Domino filii, vestris iustis postulationibus, grato concurrentes assensu, Sancte Fidei, et Sancte Eulalie de Barbastro Ecclesias, quas Sancte Fidei de Concis, et Sancti Egidii Abbates, et Conventus vobis sub annuo censu concesisse noscuntur, sicut easdem iuste et pacifice obtinetis, et in autenticis instrumentis exinde confectis plenius continetur, auctoritate Apostolica con-

confirmamus, et presentis scripti patrocinio communimus. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere, vel ei au-u temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit indignationem Omnipotentis Dei, et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursurum. Dat. Lateran. IIII nonas Martii, Pontificatus nostri anno primo. (Año 1217.)

APENDICE XXV.

Sentencia arbitral dada por Spárago Arzobispo de Tarragona sobre diferentes pretensiones de los Templarios de la Iglesia de Santa Fe de Barbastro con Garcia Obispo de Huesca y sus Iglésias de Huesca y Barbastro en el año 1224. Es copia auténtica legalizada por tres Notarios: se halla en el archivo de la Catedral de Barbastro, caxon C. n. 53.

In christi nomine. Sit notum cunctis, quod post multas et varias contentiones diutius agitatas inter venerabilem Garciam Episcopum, Asallicum Sacristam, Johannem de Lacu prepositum, et Capitulum Oscense ex una parte, et Fratrem Fulchonem de Montepesato magistrum, fratrem Archinibaldum de Savis preceptorem castri Monsonis, fratrem Rigaldum subpreceptorem, fratrem Poncium Marescalci procuratorem, fratrem Inibaldum ejus socium, fratrem Johannem de Corciano subpreceptorem domus Osce, fratrem R. de Carcassona preceptorem domus Barbastri, fratrem Petrum Garcelli, fratrem Sancho, fratrem G. Fabri, fratrem Galardum, et cete-

ros fratres domus milicie Templi ex altera tandem super his omnibus compromiserunt se stare in omnibus et per omnia irrevocabiliter, et absque aliqua variatione compositioni seu laudo venerabilis patris Sparagi Tarrachonensis Archiepiscopi, sub quo proponebat idem Episcopus conquerendo, quod Ecclesia sancte Fidis que sita est in Barbastro non servabat sententias suas interdicti vel excommunicationis in personas, seu etiam in Ecclesiam. Proponebat etiam Sacrista nomine Ecclesie Barbastrensis, cujus noscitur esse Rector, quod Ecclesia sancte Fidis in prejudicium ecclesie sancte Marie Barbastrensis recipiebat parroquianos ejusdem ad sepulturam, et etiam ad alia divina, quod facere non poterat, cum nullos parroquianos haberet. Dicebat etiam, quod Templarii tenentes illam ecclesiam graviter injuriabantur ei super quibusdam decimis novenariorum, cum nomine illorum reciperent multas decimas prediales, que non ad illam, sed ad Ecclesiam Barbastrensem procul dubio pertinebant. Proponebat etiam conquerendo, quod Templarii auferebant ei et ecclesie Barbastrensi decimas prediales quorundam prediorum, scilicet vinee et quorundam hortorum spectantium ad ecclesiam sancte Eulalie, quam possident Templarii nomine Monasterii sancti Egidii de Provincia, quas inquam decimas longo tempore consuevit recipere Ecclesia Barbastrensis sine questione á Monachis sancti Egidii, qui pro tempore ponebantur ibidem; et etiam percepit á quibusdam Templariis postquam vinea et alia predia, que ibi sunt, ad manus eorum pervenerunt; unde quo ad predictas decimas tam possessorium quam petitorium intemptabat. Petebat etiam, ut cessarent Magister et fratres Milicie Templi á vi turvabita quo ad decimas de Cardel, quas percipit, et consuevit percipere, ac de jure debet percipere ecclesia sancte Marie Barba-

bastrensis. Petebat autem J. de Lacu prepositus Oscensis nomine ejusdem Ecclesie hereditatem quam tenent fratres Milicie in villa de Tabernas, que ad ipsos secundum conditiones quas habent cum populatoribus illius tran-ferre non poterant ullo modo, undeque ipsi receptant contra voluntatem et conditiones ecclesie Oscensis, eandem petebat instanter, utpote illam quam non poterant tenere Templarii vel habere. Petebat etiam decimas de Bachen in territorio de Almudebar, ut pote spectantes ad ecclesiam Oscensem de iure communi, vel saltem medietatem illarum ratione compositionis quondam inite aut conservate inter templarios et ecclesiam Oscensem; in qua continetur, quod medietatem decimarum de prediis quas excolunt Templarii manibus suis aut sumptibus in Diocesi Oscensi, percipiat eadem ecclesia sine questione medietatem. Ad primum ergo respondebat dictus Magister cum fratribus, quod ecclesia sancte Fidis libera erat, ingenua, et immunis utraque lege á jurisdictione Episcopi, in qua libertate tempore longissimo fuit cum titulo donationis, unde tuta erat prescriptione libertatis, sic quod interdictum servare non tenetur, cum enim consuevit ibi esse prioratus in nullo Episcopo Oscensi consuevit respondere. Ad secundum autem respondit Magister, quod parrochianos non recipiebat dicta ecclesia in preiudicium ecclesie Barbastrensis, verumtamen cum eadem habeat parrochianos suos á porta Curbina usque ad portam Ferrigeam secundum quod fuerunt ei assignati á bone memorie Petro sancii Rege Aragonum illustri, et Pontio quondam episcopo Barbastrensi, illos potest recipere absque contradictione Episcopi libere et quiete, nec in hoc alicui injuriatur. Decimas autem nomine novenariorum non recipit non retinendas, immo de multis parrochianis percipit ecclesia Barbastrensis que sunt

no-

novenariorum quas aufert injuste ecclesie sancte Fidis. Ad tertium autem respondebat quod de prediis ecclesie sancte Eulalie nullas decimas dare tenetur cum predia et decime eorum monasterio sancti Egidii fuerint ab antiquo á Rege et Episcopo memoratis omnino concessa, nec unquam Ecclesie Barbastrensi reddite nisi forte aliquando per violentiam aut fraudem ab eodem fuerint occupate, et ideo nec in possessione nec in proprietate jus aliquod videntur habere, undeque tan sacrista quam clerici Barbastrenses propter dictas decimas invaserunt sepe et sepius fratres Militie Templi, ac homines eorundem petebat sibi fieri justitie complementum. Ad quartum autem dicebat quod Cardel situm est in territorio Castellionis non in parrochia Ecclesie Barbastrensis, et ideo Ecclesia Castellionis spectat ad domum Militie Templi, juste domus Templi percipit et debet percipere decimas illius loci. Ad petitionem autem hereditatis de Tabernas respondit, quod longissimo tempore possedit domus Templi hereditatem memoratam solvendo duos cafficios grani Ecclesie Oscensi pro tributo, unde cum acceptaverit recipiendo tributum et longissimo tempore subticendo translationem hereditatis, in eosdem non audietur si modo velit in contrarium de novo venire. Ad decimas autem de Bachen respondit quod ratione sui privilegii ad solutionem totius vel partis decime domus Templi non tenebatur. Compositionem autem negabat intercessisse, que et si intervenisset nulla tamen erat cum sit sufficienter prescriptum contra eam. Nos igitur Sparagus dei gratia Tarrachonensis Archiepiscopus super premissis omnibus sic pro bono pacis perpetue et amicabilis compositionis duximus statuendum, quod omnes actiones ratione injuriarum rebus vel personis illatarum usque in hodiernum diem hinc inde sint sopite,

pite, casse, ac nulle, ita quod nulla de cetero ab aliqua parte possit contra aliam intemptari aut moveri. Nec litere commissionis, si que usque modo fuerint impetrate, aliquam obtineant firmitatem immo tanquam invalide habeantur et infecte. De ecclesia vero sancte Fidis de voluntate partium pro bono pacis taliter duximus statuendum, quod ipsa quo ad corpus suum, et parrochianos in eadem libertate et statu deinceps consistat in pace in quo usque ad hec tempora dignoscitur perstitisse. Ita vid licet quod nec Episcopus Oscensis, nec ille qui tenuit per Episcopum Ecclesiam de Barbastro aliquid novi exigat ab Ecclesia sancte Fidis, et ipsi fratres aut qui per eos dictam Ecclesiam teuuerit, ad aliquid quod non consueverint vel non habuerint, manus extendere non presumant. Verum si Episcopus Oscensis interdictum poneret generale in villa Barbastrensi observent parróchiani sancte Fidis interdictum, sic quod ad divina non recipiantur in eadem ecclesia sancte Fidis, et tunc fratres possint clausis januis non pulsatis campanis celebrare divina in eadem, nec extraneum parrochianum recipiat Ecclesia sancte Fidis ad sepulturam aliquo modo nisi ibi nominatim elegerit sepulturam, et tunc ecclesia major habeat suam debitam portionem. Item si aliquis parrochianus illius interdicatur vel excommunicetur ab Episcopo pro caussa aliqua spirituali, observet Ecclesia sancte Fidis dictam sententiam. Verumtamen non possit interdicere vel excommunicare universitatem parrochianorum illius nisi generale poneret interdictum in Villa Barbastrensi sicut dictum est. Possessiones vero et decimas et primitias et alia jura que spectant ad eandem ecclesiam cum ecclesia de Alcateff cum decimis et primitiis et aliis juribus suis et cum Almunia de Abracepel cum decimis et primitiis ejusdem, que omnia hodie tenet

et

et percipit, teneat et possideat amodo Ecclesia sancte Fidis perpetuo absque lite aliqua et contradictione Episcopi vel Ecclesie Barbastrensis vel Oscensis, ita quod in aliis prediis de quibus hodie non percipit decimas aut primitias Ecclesia sancte Fidis non possit amodo petere decimas aut primitias in parrochia Barbastrensi. De dominicaturis autem sancte Eulalie dicimus in hunc modum, quod Sacrista sive Ecclesia Barbastrensis percipiat decimas de hortis universis sicut hodie percipit. De molendinis vero nichil percipiat nec de aliis hortis de quibus percipere non consuevit, nec etiam aliquid disponat in Ecclesia seu de Ecclesia sancte Eulalie. De vinea autem et agris circumpositis, sicut hodie dumtaxat ibi habet et tenet Ecclesia sancte Eulalie, donet Templi domus annuatim Ecclesie Barbastrensi septem onera mularia vindemie bona fide et absque enganno, ita quod nichil amplius ratione decime vel primitie vel alterius cause inde exolvat. Si vero extirparetur vinea et reduceretur ad aliam culturam, reddat de prediis illius valentia illarum somadarum Ecclesie Barbastrensi. Decime autem Eccle. de Cardel dividantur per medium, ita quod unam medietatem habeat in pace Ecclesia Barbastrensis, et aliam domus Templi cum Ecclesia Castillionis. Porro possessiones de Villa de Tabernas retineat domus Templi solvendo tributum consuetum, et totam decimam ex integro, sive per se, sive per alium excolat, J. de Lacu preposito, vel Ecclesie Oscensi. Ad capitulum autem de Bachen. dicimus, quod usque in proximum festum Ascensionis domini producat in medium J. de Lacu, vel Ecclesia Oscensis compositionem quam allegat, que locum habeat, nisi per prescriptionem se possit tueri in contrarium Magister Templi; verumtamen si usque ad illud tempus non produxerit in medium J. predictus vel Ecclesia

Oscen-

Oscensis compositionem supradictam, observetur irrevocabiliter deinceps privilegium Templariorum de decimis non prestandis. Compositionem si forte postmodum inveniretur invalida quoad capitulum memoratum. Actum est hoc VIII. Idus Aprilis anno domini M.CC. vicesimo quarto. —— Ego S. T. Archiepiscopus subscribo + — Ego G. Oscensis Episcopus hoc sig + num facio — Ego P. Petri prior Oscensis pro me et pro toto conventu hoc sig + num facio — Ego A. Oscensis Sacrista hoc sig + num facio — Ego Johannes de Lacu Oscensis prepositus hoc sig + num facio — Ego G. Petri Archipresbiter Superarbensis hoc sig + num facio — Sig + num fratris Fulchonis de Monteposato Magistri, qui hoc laudat et confirmat — sig + num Archinibaldi de Savis preceptoris castri Monsonis — sig + num fratris Rigaldi subpreceptoris ejusdem castri — sig + num fratris Poncii Madescalci procuratoris — sig + num fratris Inibaldi ipsius socii — sig + num fratris R. de Carcasona preceptoris de Barbastre — sig + num fratris Poncii Garcellii — sig + num fratris Ranco — sig + num Guillelmi Fabri — sig + num fratris Galardi — sig + num fratris Gaucelmi preceptoris Osce — sig + num fratris Johannis de Corciano subpreceptoris Osce — Ego Petrus de Leraco Notarius domini Sparagi Tarrachonensis Archiepiscopi subscribo — Ego Johannes de Rubione hanc cartam scripsi mandato Petri de Leraco Notarii domini S. Archiepiscopi Tarrachonensis cum literis superpositis ubi dicitur *suis* in quinta decima linea, et S. + feci.

Nota. El trasunto se hizo con autoridad del Justicia de Barbastro á instancia de Don Pedro Obispo de Huesca por tres Notarios públicos, dia Lunes á 7 de Marzo del Año 1334.

APEN-

APENDICE XXVI.

Fundacion de una Capellania en la Iglesia de Ntra. Señora del Pueyo de Barbastro hecha por el Rey Don Jayme I. de Aragon en el año 1251. Está original en el archivo de la ciudad de Barbastro, caxon de Privilegios leg. 1.

Noverint universi, quod nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, Mayoricarum, et Valentie, Comes Barch. et Urgelli et Dominus Montispessulani. Per nos et nostros ob salutem corporis et anime carissime et dilecte nostre conjugis Dompne Yoles, dei gratia ilustris regine Aragonum, damus, colocamus, et concedimus annuatim in perpetuum 200 Sol. Jaccenses in tributo Judeorum Barbastri ad opus unius Cappellani, qui celebret divina officia in Ecclesia sancte Marie de Podio Barbastri, quos ducentos sol. jaccenses idem Capellanus habeat et percipiat annuatim in perpetuum in quolibet festo nativitatis domini. Dat. Illerde IIII idus Septembris anno domini. M.CC.L primo.

Signum ✠ Jacobi dei gratia Regis &c.

APENDICE XXVII.

Bula de ereccion de la Iglesia Catedral, y Obispado de Barbastro, dada por S. Pio V. en el año 1571. Se halla original en el archivo de dicha Iglesia.

Pius Episcopus servus servorum Dei ad perpetuam rei memoriam. In eminenti militantis Ecclesiæ specula,

cula, meritis licet imparibus, divina dispositione constituti, et in universam terræ amplitudinem præcipuum obtinentes principatum, ad ea considerationis nostræ intuitum libenter dirigimus, per quæ singuli Christi fideles, præsertim divinis obsequiis emancipati, semotis litium anfractibus, pacem quam ascensurus in cœlum Dominus affectuose reliquit fruantur. Singulæ quoque Diœceses quæ propter earum amplitudinem commode nequeunt á propriis pastoribus gubernari per novas in oppidis populi numerositate insignibus, Ecclesiarum plantationes illustrentur; Quod etiam á nobis eo libentius effici-tur, quo id animarum saluti convenit, catholicorumque Regum vota exposcunt, ac locorum, personarum, et temporum qualitatibus diligenter consideratis id pro personarum et locorum eorundem felici successu, decore, et venustate, divinique cultus augmento, conspicimus in domino salubriter expedire. Sane cum inter dilectos filios Oscen. ex una, et B. Mariæ oppidi Barbastrensis Oscensis Diœcesis capitula ex altera partibus, variæ lites et controversiæ diu super jurisdictione exortæ fuerint, et adhuc pendeant indecisæ, et propterea una et altera illarum partes graves expensas subierint, oppidum quoque prædictum Barbastrense inter alia partium illarum oppida, tum ædificiorum pulchritudine, tum habitatorum frequentia admodum insigne existat, si ab Oscensi et Illerdensi Ecclesiis, necnon Montisaragonum Sancti Augustini Canonicorum Regularium, et quæ ad præsens certo modo Abbatum regiminibus destituta esse dignoscuntur, S. Joannis de la Peña, et S. Victoriani S. Benedicti ordinum, Oscensis Jaccensis, et Illerdensis respective Diœcesum Monasteriis, illorumque tam Episcopalibus, quam Abbatialibus, et conventualibus mensis, de Barbastro, Permisan, Fornillos, Peraltilla, Ntra. Sra. del

Pueyo, Castellazuelo, Pozan, Huerta, Castillon de la Puente, Figaruela, Enat, Alazan, San Vicente, Montesa, Salas baxas, Salas altas, Crexenzan, Guardia, Burceat, Hoz, Suelves, Nabal, Costean, Elgrado, Paul, Samitier, Plan, Palacios, Mipanas, Abicandas, Mediano, Siguerre, Morillo de Tou, Cosculluela de Tou, Guaso, Torrecilla, Siest, Malburguete, Espierlo, Silves, Albella, Janoas, Planillo, Sanfelices, Sanjuste, Liguerre, Borrastre, Ayusa, Boltaña, Labuerda, Sanvicente, Acaso, Lavililla, Campodarve, Murillo, Escalona, Sancta Olaria, Javierre, Arresa, Giral, Sesé, Sanfelices, Semolué, Villamana, Chiere, Burgasé, Castellar, Caxol, Ginuavel, Campol, Tricas, Lacort, Escalona, Muro, Puyaruebo, Puertolas, Bestué, Belsierre, Espitalet, Buerba, Jeva, Bio, Nerin, Ceresuela, Esquain, Buisan, Fanlo, Riviella, Tiella, Bielsa, S. Juan, Gistain, Plan, Serveto, Seynas, Sin, Saraviello, Salinas, Badain, San Martin, Benasque, Villanova, Ramastue, Olrrú, Relespe, Herist, Sahun, Chia, San Pedro, Tabernas, Lesué, Liri, Eresué, Senz, Viu, Barbaruans, Seyra, Sens, San Victorian, Ceresa, Tordelisa, Ocins, Laspuña, los Molins, Araguest, *Pueya*, San Pol, Fosado, San Juan de Toledo, San Pedro de Toledo, Caxigosa, Jaro, Arro, Griebal, Chierve, Arasánz, Banaston, Foradada, Lascors, Rainin, Muro, Clamosa, Lapenilla, Lardea, Puidecinca, Artasona, Olvena, Voltorina, Secastilla, Ubiergo, Castro Palaruello, Navarri, Tierrantona, Caballera, Formigales, Troncedo, Ntra. Sra. de Bruis, Palo, Murillo, Lascolladas, Perrarua, Besians, Pano, San Demetri, Panillo, Torredovato, la Pobla. Xep, Serbé, Ancils, Castillon de Sos, Agrasan, Gabas, San Martin, Orviella, Visaurri, Campo, Belveder, Murillo, Viescas, Eret, Esterin, Sta. Mora, Torre de Sara, Aguascaldas, Espluga, Ocillas, Tor-

re-

relarrivera, Torre del Abat, Obarra, Olduera, Castrocit, Larrui, Visalibons, Beranuy; Necnon attenta comoditate pro habitatione infrascripti Episcopi Barbastrensis, ac etiam quia facile fieri poterit ut Episcopo Barbastren. prædicto in illis habitando personæ facinorosæ exinde expelli poterint; quæ ipsi Monasterio sancti Victoriani temporali dominio subjacent Graus, et Torres loca et oppida, et ab Ecclesia Oscen. quoque, et illius mensa Episcopali ducenta et octoaginta novem scuta ad rationem decem regalium pro quolibet scuto, quæ per pro tempore existentem Episcopum Oscen. á locis districtus oppidi Barbastren. percipi solebant, ac unus quinquaginta per dilectos filios dictæ Ecclesiæ B. Mariæ Canonicos, et alius viginti ex oppido de Ainsa, ac reliquus census annui centum et quartodecim scutorum similium ex Archipresbiteratu de Sobrarve dicto Episcopo Oscen. annuatim solvi soliti, necnon quingenta quæ pro tempore existens Episcopus Illerden. ex locis predictis á sua Diœcesi modo infrascripto dismembrandis et applicandis, necnon septingenta et quinquaginta; videlicet tricenta quæ in treudis, et quintis seu quistis, et quadringenta quinquaginta quæ in loco de Graus á sancti Victoriani, necnon reliqua mile et trecenta scuta similia ex quartis et reditibus Abbatis in Navarra nuncupatis, percipi solita á Montisaragonum Abbatialibus mensis huiusmodi perpetuo separarentur et dismembrarentur, oppidumque de Barbastro hujusmodi in Civitatem, et Ecclesiam Beatæ Mariæ hujusmodi in Cathedralem Ecclessiam pro uno Episcopo Barbastren. nuncupando, qui inibi specialis pastor existeret, erigeretur, ac alias modo infrascripto provideretur. Ex hoc profecto lites præfatæ cessarent, ac venerabili fratri nostro Episcopo Oscen., qui propter amplitudinem et asperitatem locorum suæ

Dioe-

Diœcesis illam vix valet ut opus est visitare, ac dilectis filiis illarum partium populo valde consuleretur, idque charissimi in christo filii nostri Philippi Hispaniarum Regis Catholici id summopere desiderantis, voris plurimum satisfaceret. Nos qui dudum inter alia voluimus, quod semper in unionibus commissio fieret ad partes vocatis quorum interesset, litium et causarum, ut præmittitur, quovis modo motarum et pendentium, illarum statum et merita, nominaque et cognamina judicum et collitigantium, præsentibus pro expressis habentes, illasque in eisdem statu et terminis in quibus reperiuntur ad nos harum serie advocantes, et penitus extinguentes, ac desuper etiam super expensis perpetuum silentium imponentes, habita super his cum venerabilibus fratribus nostris deliberatione matura, et de illorum consilio, et unanimi assensu, ac de apostolicæ potestatis plenitudine, ejusdem Episcopi Oscen., ac Abbatis, seu illud in commendam ex concessione Apostolica ad præsens obtinentis Monasterii Montisaragonum prædicti, necnon de cujus jure patronatus Oscen., et Jaccen. ac illerden. Ecclesiæ. necnon Monasteria Montisaragonum, et sancti Joannis, ac sancti Victoriani hujusmodi, ratione regni Aragonum et principatus Cathaloniæ, quorum idem Philippus Rex et Princeps respective etiam existit ex privilegio Apostolico, cui non est hactenus in aliquo derogatum, fore dignoscuntur, præfati Philippi Regis ad hoc expresso accedente consensu, ab Oscen. et sine tamen prejuditio dilectorum filiorum decani et Capituli ac universitatis Jllerden. si quod jus eis etiam sede Capituli Jllerden. vacante in dictis locis et redditibus competit Jllerden. Ecclessiis, necnon Montisaragonum, et Sancti Joannis de la Penna, ac sancti Victoriani Monasteriis predictis, Barbastren., ac omnia et singula alia oppida et loca præfata cum eorum de-

ci-

cimis, et territoriis, ac castris, villis et locis, nec non Clero, populo, et personis ac vassallis, necnon Monasteriis, ecclesiis, et piis locis ac beneficiis ecclesiasticis cum cura et sine cura sæcularibus et quorumvis ordinum regularibus, ac mero et mixto imperio, necnon omnimoda jurisdictione ad ecclesias et Monasteria et illorum mensas episcopales et abbatiales quomodolibet pertinentibus et expectantibus, ab ecclesia quoque Oscen. et illius mensa redditum annuum ducentorum et octoginta novem, ac unum quinquaginta et alium viginti, ac reliquum census annuus centum et quatuordecim, necnon unum quingentorum ab Episcopo Illerden. et illius mensa, á sancti Victoriani vero alium septingentorum et quinquaginta, et á Montisaragonum Abbatialibus mensis hujusmodi reliquum redditus annuos mille et trecentorum scutorum hujusmodi, quæ omnia insimul summam trium millium vel circa scutorum similium secundum comunem extimationem valorem annuum constituunt. Rursus á Decanatu ecclesiæ Oscen. centum et quinquaginta scuta similia quæ ipsius ecclesiæ Decanus pro tempore in oppido de Boltaña, ac quartum in Navarra, quod dilecti filii Canonici Monasterii Montisaragonum hujusmodi respective annuatim percipere solebant, á mensa conventuali dicti Monasterii Montisaragonum respective auctoritate apostolica, et de apostolicæ potestatis plenitudine perpetuo dismembramus et separamus, ac indultum alias dilectis filiis universitati et hominibus oppidi Barbastren. hujusmodi exigendi primitias á dicto oppido Barbastren. apostolica auctoritate concessum, si quod sit, revocamus; ac nomen et denominationem Prioratus, et Præcentoriæ in ecclesia beatæ Mariæ hujusmodi consistentes, ex nunc cum primum vero illas et illos per cessum etiam in manibus nostris, vel decessum illas et illos

et

et in commendam obtinentium, etiam apud sedem apostolicam, aut alias quibusvis modis, et ex quorumcumque personis etiam in aliquo ex mensibus nobis et Romano Pontifici pro tempore existenti per constitutiones nostras, etiam in cancellaria apostolica publicatas, seu literas alternativarum privilegia et indulta reservatis simul vel successive, vacare contingerit, etiam si actu nunc vacent, et tanto tempore vacaverint, quod eorum collatio, juxta Lateranensis statuta Concilii, ad sedem prædictam legitime devoluta illæque et illi dispositioni apostolicæ specialiter vel generaliter reservatæ, seu reservati existant, et ad illas et illos consueverint qui per electionem assumi, eisque cura etiam jurisdictionalis immineat animarum, super eis quoque inter aliquos lis, cujus statum presentibus haberi volumus pro expresso, pendeat indecissa: Infirmariam et Cantoriam Monasterii Montisaragonum hujusmodi, quæ inibi officia existunt, ac quæ á Monasterio Montisaragonum hujusmodi dependent, seu in ipso Monasterio existunt, unum de Uxue, et alterum de Funes, et alium de Gurrea, ac reliquum de la Raga nuncupatos Prioratus, perpetuo supprimimus et extinguimus. Dictum preterea oppidum Barbastren. in Civitatem, et Ecclesiam beatæ Mariæ hujusmodi in Cathedralem sub invocatione prædicta pro uno Episcopo Barbastren. nuncupando, qui ipsi Ecclesiæ erectæ præsit, illamque in perfectam Cathedralis Ecclesiæ formam ordinet et redigat, Abbates, Prelatos, et alia ad Synodum convocet, evellat, destruat, plantet, erigat, reedificet, omniaque, et singula officia et jura Episcopalia habeat et exerceat. Ecclesia vero Barbastren. Archiepiscopo pro tempore existenti, ac Ecclesiæ Cesaraugustanæ Metropolitico jure subsit, ac in ea unum Barbastren. alterum vero de Funes nuncupandos Archidiaconatus

tus pro duobus Archidiaconis, uno Barbastren., et altero de Funes nuncupandis; ac unum et unam pro uno Magistro in Theologia, qui etiam in Ecclesia beatæ Mariæ hujusmodi sit Lector et Pænitentiarius, ac alterum, et alteram Canonicatus, et Præbendas pro altero Canonicis decretorum Doctore; ita quod illorum occurrente vacatione, aliis quam Magistro in Theologia et decretorum Doctori, præcedente tamen examine juxta Constitutionem felicis recordationis Sixti Papæ IIII. prædecessoris nostri, ac Concilii Tridentini Decreta, conferri nequeant; necnon ultra octo portiones quæ jam in dicta Ecclesia beatæ Mariæ existunt, pro cultus divini augmento in ea quatuor alias portiones pro quatuor aliis Portionariis in eadem Ecclesia beatæ Mariæ; ac Episcopalem dignitatem cum Sede Episcopali, omnibusque et singulis Cathedralibus et Pontificalibus insigniis, præeminentiis, honoribus, privilegiis, favoribus, et gratiis, quibus aliæ dicti Regni Ecclesiæ Cathedrales de jure vel consuetudine utuntur, potiuntur et gaudent, ac uti, potiri et gaudere possunt, et poterunt quomodolibet in futurum ad Dei laudem et fidei Catholicæ exaltationem, auctoritate et tenore præsentis etiam perpetuo erigimus et instituimus, oppidumque Barbastren. Civitatis, et Ecclesiam beatæ Mariæ hujusmodi Cathedralis, incolas vero et habitatores pro tempore ejusdem Civitatis Barbastren., Civium nominibus decoramus, ipsique sic erectæ Ecclesiæ et illius pro tempore Præsuli, Civitatem Barbastren. pro Civitate, et alia oppida et loca prædicta cum omnimoda jurisdictione illorum, civili, et criminali, ac mero et mixto imperio, necnon domibus, et districtibus, territoriis, et terminis, sicut præferiur, separatis, et dismembratis, illorumque parrochiales et alias Ecclesias, ac etiam Monasteria, et prioratus, necnon regulares et seculares personas pro Diœcesi, clero, et populo, perpetuo concedimus et assig-

signamus. Statuimus insuper, quod qui antea inibi Prioratus nuncupabatur, dignitasque principalis existebat, deinceps Decanatus nomen sortiatur, sitque dignitas post Pontificalem major. Quæ vero principalis non existebat, ac Præcentoriæ nomen obtinebat, deinceps Cantoriæ nomine decoretur, illamque pro tempore obtinens sit unus de Capitulo dictæ erectæ Ecclesiæ, ac si esset ejus Canonicus. Ut vero Ecclesiæ Barbastren., singulisque in ea institutis beneficiis, dos debita suggeratur, eidem Ecclesiæ Barbastren., illiusque mensæ Capitulari census et redditus ab Ecclesiis Oscen. et Ilerden., et illarum mensis, et á Sancti Victoriani et Montisaragonum Monasteriorum Abbatialibus mensis per præsentes separatos et dismembratos hujusmodi, Decanatui autem ultra fructus et alia jura, quæ ante mutationem status Ecclesiæ Barbastren. hujusmodi illius Prior, Prioratus prædicti ratione percipere solebat, quæ ei libera dimittimus centum, et quinquaginta scutorum similium prius ad Decanatum Ecclesiæ Oscen. in loco de Boltaña percipi solitorum pertinentium. Successive Cantoriæ ultra fructus et jura ad Præcentoriam ante illius nominis suppressionem spectantia, quæ ad dictam Cantoriam pleno jure spectare decernimus, aliorum centum ab Infirmaria hujusmodi dismembratorum. Præterea Barbastren. unum ducentorum, et de Funes Archidiaconibus alterum etiam ducentorum ex fructibus de Funes et de Uxue Prioratuum hujusmodi. Cuilibet vero ex Canonicatibus et Præbendis per præsentes erectis hujusmodi alium similiter ducentorum ex Prioratu de Gurrea, et Cantoriæ Montisaragonum, ac Quarti in Navarra, á mensa Conventuali hujusmodi separatis fructibus. Præterea Portionibus per præsentes erectis alium similiter ducentorum inter illas æquis portionibus dividendorum ex Prioratu de la Raga prædicto. Insuper Vicariæ

dictæ

dictæ Ecclesiæ beatæ Mariæ ut illam obtinens decentius se sustentare valeat, aliud triginta scutorum similium ex Infirmaria hujusmodi. Postremo ut quatuor ex octo antiquarum Portionum ex uno Canonicatu et una Præbenda dictæ Ecclesiæ alias suppressis erectarum, inibi existentium, aliqua habeatur ratio, cum illarum fructus adeo tenues existant, ut illarum singularum fructus triginta scutorum summam non excedant, eisdem quatuor Portionibus ex uno Canonicatu et Præbenda, ut præfertur erectis, insimul aliud ex fructibus dicti Prioratus de la Raga suppressi hujusmodi deducendos annuos redditus octoaginta scutorum similium, ac Primitias civitatis Barbastren., hujusmodi, quoque illas exigendi fabricæ Ecclesiæ erectæ hujusmodi similiter perpetuo applicamus, et appropriamus. Cæterum ut Beneficia in dicta erecta Ecclesia hujusmodi pro tempore obtinentes eo ferventius ipsi erectæ Ecclesiæ deserviant, Barbastren. et de Funes Archidiaconatus tertiam, Theologales vero et Magistrales Canonicatus et Præbendas totam, rursus per præsentes erectas tertiam, quatuor antiquas ex Canonicatu et Præbenda, ut prefertur erectas portiones hujusmodi, pro tempore obtinentes totam fructuum eis, et eorum singulis per præsentes applicatorum partem, ratione distributionum quotidianarum percipere, easque aliarum Cathedralium Ecclesiarum more, ipsis consignari; et per præsentes erectarum portionum hujusmodi collationem et provisionem cum de cætero illas aut earum aliquas in Mensibus aliis inferioribus collatoribus concessis vacare contigerit, nisi fuerint prædictæ Sedi vigore constitutionum apostolicarum etiam in Cancellaria Apostolica publicatarum, vel alias reservatæ aut affectæ, ad dilectos filios Capitulum Ecclesiæ Barbastren. spectare et pertinere. Fabricæ vero fructus hujusmodi non nisi per pro tem-

pore existentem Episcopum Barbastren. et eosdem Capitulum, aut personas ecclesiasticas ab eis tantum deputandas administrari debere. Omnes insuper appropiationes, applicationes, et alia præmissa perpetuo et cum omni jure et auctoritate, ac integritate onerum et emolumentorum quorumcumque quibus Ecclesiæ et Monasteria, eorumque personæ hujusmodi utebantur, potiebantur, et gaudebant, et quæ supportabant, ac uti, potiri, et gaudere possent, et supportare deberent infuturum si illa obtinerent, factas esse, et censeri, omnesque actiones et augmenta, quæ robur ipsis applicatis deinceps fieri contigerit ad Ecclesiam Barbastren., et personas ac Dignitates et Beneficia prædictas in quarum favorem applicationes hujusmodi fiunt, pertinere etiam debere statuimus atque decernimus. Præterea jus præsentandi personam idoneam ad dictam Ecclesiam Barbastren., tam ac prima vice, quam quoties illam pro tempore quovismodo vacare contigerit, Romano Pontifici pro tempore existenti, seu sedi Apostolicæ, ad instar dictarum *Oscensis* et Jaccensis Ecclesiarum, eidem Philippo, et pro tempore existente Aragonum Regi eisdem auctoritate et tenore reservamus, concedimus, et asignamus. Quocirca venerabilibus fratribus nostris Archiepiscopo Cæsaraugustano, et Amerin. et Urgellen. Episcopis per Apostolica scripta mandamus, quatenus ipsi, vel duo, au unus eorum per se, vel alium, seu alios præsentes literas, et in eis contenta quæcumque, ubi et quando opus fuerit, ac quoties pro parte dictorum Philippi, et pro tempore existentium Aragonum Regis, ac Episcopi Barbastren., et aliorum prædictorum fuerint requisiti, solemniter publicantes, eisque in præmissis efficacis defensionis presidio assistentes faciant eos præmissis omnibus et singulis pacifice frui et gaudere, eaque omnia ab omnibus quos illa

illa concernunt inviolabiliter observari, non permittentes eos desuper per quoscumque quomodolibet indebite molestari. Contradictores quoslibet et rebelles per sententias, censuras, et pœnas, aliaque opportuna juris et facti remedia, appellatione postposita compescendo, legitimisque super his habendis, servatis processibus, sententias, censuras et pœnas ipsas, etiam iteratis vicibus aggravando, invocato etiam ad hoc si opus fuerit auxilio brachii secularis. Non obstantibus priori voluntate nostra supradicta, ac nostra de non tollendo jure quæsito, necnon piæ memoriæ Bonifacii Papæ VIII. etiam prædecessoris nostri, qua cavetur, ne quis extra suam Civitatem vel Diœcesim, nisi in certis casibus, et in illis intra unam dietam, á fine suæ Diœcesis ad judicium evocetur, seu ne Judices á Sede prædicta deputati extra Civitatem vel Diœcesim in quibus deputati fuerint contra quoscumque procedere, aut alii vel aliis vices suas committere præsumant, ac de duabus dietis in Concilio generali edita, dummodo quispiam ultra tres ad judicium præsentium vigore non extrahatur, necnon Lateranensis Concilii novissime celebrati uniones perpetuas, nisi in casibus á jure permissis fieri prohibentis, ac aliis constitutionibus et ordinationibus apostolicis, ac Oscen., Jaccen., Illerden. et Barbastren. Ecclesiarum, necnon Monasteriorum et ordinum præfatorum, juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis, statutis et consuetudinibus, cæterisque contrariis quibuscumque, aut si aliquibus communiter vel divisim ab eadem sit Sede indultum, quod interdici, suspendi vel excommunicari non possint per literas Apostolicas non facientes plenam et expressam, ac de verbo ad verbum de indulto hujusmodi mentionem. Volumus autem quod fructus, redditus et proventus, qui ex

San-

Sancti Joannis, et Sancti Victoriani Monasteriis prædictis tempore vacationis eorumdem provenerunt, et in posterum, donec de personis idoneis provisum fuerit provenient, postquam ex illis necessaria reparatio Monasteriorum prædictorum, et illorum Ecclesiarum, juxta illorum præsentem exigentiam, et necessitatem, extracta fuerit, in fabricam domorum pro Jaccensis et Barbastrensis Episcoporum habitatione construendarum convertantur et erogentur, ita tamen quod si dicti fructus pro constructione præfatarum duarum domorum non sufficient, dilecti filii communitates dictarum Civitatum de eorum proprio, juxta promissionem quam dilectus filius nobilis vir ipsius Philippi Regis apud nos Orator de præmissis per suam cedulam fecit, supplere teneantur, quodque prioratuum, et aliorum Beneficiorum suppræsorum hujusmodi per eos respective, quibus illorum fructus applicantur, congrue supportentur onera consueta, et si quæ illis cura immineat animarum nullatenus negligatur, sed per idoneos Vicarios diligenter exerceatur. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ avocationis, perpetui silencii, impositionis, dismembrationis, separationis, revocationis, suppræsionis, extinctionis, executionis, institutionis, decorationis, dimissionis, applicationis, appropriationis, statuti, decreti, reservationis, concessionis, assignationis, mandati, et voluntatis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc atentare presumpserit indignationem omnipotentis Dei, ac beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus se noverit incursurum. Dat. Romæ apud Sanctum Petrum Anno Incarnationis Dominicæ Milleesimo quingentesimo septuagesimo primo. Quartodecimo Kalendas Julii Pontificatus nostri anno sexto.

Ferd. Card. de Medicis Secs. mor. — Ce. Glorierius. A. de Alexis. Rta. apud Cesarem Secretarium.

No-

Nota. Se han suplido los diptongos de o y de e, como Dioecesis, y otros de que carece el original.

APENDICE XXVIII.

Sentencia sobre la veneracion y culto público de San Visorio Presbitero y Mártir, dada por el Vicario General de la Ciudad y Obispado de Barbastro en el dia 13 de Abril del año 1750, segun se halla en el proceso original de la Curia Episcopal, leg. 65.

Christi nomine invocato — Nos Licentiatus D. Antonius Miranda, Presbyter, Advocatus Regalium Consiliorum, Collega hospes insignis Sanctæ Mariæ Magdalenæ Universitatis Salamantinæ, et in spiritualibus et temporalibus Gubernator, et Vicarius generalis præsentis Civitatis et Dioecesis Barbastrensis pro Illmo. D. D. Fratre Benedicto Marin, Dei et sanctæ sedis Apostolicæ gratia Episcopo Barbastren. Regioque Consiliario &c. Attentis contentis in præsenti processu, super cultu et veneratione sancti Vissorii Presbyteri et Martyris, qui in Ecclesia Parrochiali sancti Vincentii, et Labuerda veneratur, et aliis in causa actitatis, recognitis antiquitatum monumentis, sumptis etiam largissime informationibus, attestationibus fidedignorum hominum, ætate longæva, scripturis, et inscriptionibus autenticis, et antiquissimis fideliter compulsatis, oculorumque prolixa inspectione facta, et recognitione ad materiam concernentium, cum omnibus etiam quæ animum instruere poterant, et pro veritate tatum diligenter inspectis, et examinatis, que in cultum Sancti Vi-

so-

sorii Presbyteri et Martyris, sive ejus continuationem urgebant, et quæ eum supersedere facerent, sicuti revera, et in effectu supersedi, et in suspenso mandatum fuit relinqui venerationem predicti sancti Presbyteri et Martyris ab antecessore meo in officio Licto. D. D. Petro de Oneca Vicario Generali hujus Diœcesis pro Illmo. ac Rmo. D. D. Francisco Antonio Bustamante, Epo. Barbastrensi, usque ad præsens; exquo occasionem arripuerunt incolæ præfati loci de S. Vicente, Labuerda et Benaston ardentissima devotione, et pietate ipsius sancti Martyris Presbiteri sanctitatem, cultum, et venerationem vindicare usque ad vitæ supremum exitum, vel omni cursu, et infatigabili animo, non equidem perfunctorie, sed adamusim, et cum majori scrupulositate, subtilitate, et nimietate, prout videre est in Processu; quorum omnium matura deliberatione habita, judicamus, sententiamus, et declaramus, constare indubitanter de cultu immemoriali Sancti Vissorii Presbyteri et Martyris, et nullam fuisse causam interdicendi, sive suspendendi; ob id mandamus in posterum colli, et venerari eodem modo, et forma, quo usque ad prohibitionem cultus usi fuere; districte inhibentes, ut nemini liceat in dubium revocare, nec contraire, et super hunc articulum perpetuum silentium imponentes; qui autem ausi fuerint aliter fari, gravissime punientur arbitrio nostro, et successorum Mandantes Rectorem Sancti Vincentii ordinare celebritatem prædicti sancti Presbyteri et Martyris eodem modo ac antea, et juxta Rubricas, Ritus, et cæremonias Sanctæ Matris Ecclesiæ, et notum facere omni populo, ad cujus effectum Litteræ expedientur in forma per nostram Curiam, quæ tempore offertorii Missæ conventualis diei festi, vel majoris concursus notæ fiant cum hac nostra sententia, ver-

vernacula lingua, idiomate claro, et intelligibili explicante proprio Parrocho omni Populo: Cui gratiarum actionem indicens per solemne sacrificium Missæ Omnipotenti Deo, ipsius gloriam cum lætitia spirituali cantabunt, et mirabilia ejus in servo suo Sancto Vissorio, cui dignatus est immemorialem sui venerationem, et cultum ad solatium et juvamen prædictarum incolarum amplissime et integraliter restituere; sed quia huc usque præfati sancti Presbyteri et Martyris Vissorii Reliquiæ, quæ decenter in Urna reservantur, facilime de ea extrahebantur, concedebantur, et inter fideles dividebantur, quod tan sacris pignoribus non congruit, nec cuilibet potestati, præcipue laicali, in cujus posse, et manibus reservantur claves, decet, nec licet, nec permiti debet, etiam cum Parrochi, et Sacerdotum assistentia; Sacras Canonicas santiones, et maxime Sacræ Congregationis Ritus decreta attendentes, et ipsius sancti Presbyteri, et Martyris præcipuam venerationem, et cultum, aprimeque inspicientes quanta respetuositate, reverentia, et devotione Corpora Sanctorum, in pace sepulta, et in æternum viventia, tractanda sunt, districte inhibemus, et sub pœna Excommunicationis majoris latæ sententiæ, Parrochis, sacerdotibus, clericis, clavicularibus, et cuicumque aliæ personæ quantumvis exemptæ (quæ in hac parte nulla est) ne aperiant, assistant, ministrent, sive auxilium et opem præstent ad aperiendam prædicti Sancti Presbyteri et Martyris Urnam, extrahantve ipsius Reliquias absque speciali licentia in scriptis concessa ab Episcopo Diœcesano, ipsiusve in spiritualibus Vicario Generali, et Officiali Ecclesiastico, aliis etiam pœnis contra facientibus arbitrio nostro, et successoribus infligendis; ut autem sit populo et fidelibus ad solatium, potuerunt, imo quam primum, et signate

in-

intra annum, curabunt aliquam Reliquiam specialem, prout Parrocho, et clavicularіis melius vissum fuerit, ex urna extrahi, decenterque colocari, adornari, et in ergastulo pulchro claudi, ut fidelibus adoranda concedatur. Et postea in eodem Altari, non autem alio loco, sub clave á Parrocho custodianda reservetur; quæ omnia in domino speramus, grato, et liberali animo prædicti Acolæ exequaturi, tanquam utilius concernentia, et propius accedentia ad venerabilem cultum, et reverentiam prædicti Sancti Presbyteri et Martyris, et ita per hanc nostram definitivam sententiam, appellatione remota, declaramus, et pronuntiamus his scriptis sub die decima tertia Aprilis anno á Nativitate Domini millesimo septingentesimo quinquagesimo, eo meliori modo &c. — Mandantes &c. — Licentiatus Dominus Antonius Miranda Gubernator et Vicarius Generalis Barbastrensis ita pronuntiamus, declaramus, et difinitive sententiamus.

APENDICE XXIX.

Bula de Paulo III en que erige en Colegiata insigne la Iglesia Parroquial de la villa de Boltaña, año 1544. Se halla en el archivo de la villa.

Paulus Episcopus servus servorum Dei ad perpetuam rei memoriam. Sacri Apostolatus, meritis licet imparibus, superna dispositione præsidentes, inter cætera cordis nostri desiderabilia illud sinceris desideriis affectamur, ut per nostræ solicitudinis studium maiestas altissimi ubique collaudetur, cultus-

que

que sui gloriosissimi nominis amplietur, et illius laudem ac gloriam minores ecclesiæ dignis attollantur honoribus, ac in illis ministrorum et beneficiatorum Ecclesiasticorum numerus augeatur, et ut ad id pia fidelium nobis et apostolicæ sedis devotarum personarum tendentia vota optatum sortiantur effectum, opem et operam quantum nobis ex alto conceditur efficaces impendimus, prout ad divini nominis exaltationem et fidelium devotionis excitationem, et animarum salutem conspicimus salubriter expedire. Dudum siquidem omnia beneficia ecclesiastica cum cura et sine cura apud Sedem predictam tunc vacantia et in antea vacatura collationi et dispositioni nostræ reservavimus, decernentes ex tunc irritum et innane si secus super his á quoquam, quavis auctoritate, scienter vel ignoranter contigerit attemptari. Cum itaque postmodum parrochialis ecclesia, forsan perpetua vicaria, nuncupata sancti Petri Apostoli, oppidi de Boltania, Oscensis Diœcesis, per liberam resignationem dilecti filii Joannis de Rufas nuper ipsius Ecclesiæ Rectoris, de illa quam tunc obtinebat per dilectum filium Thomam Fort scutiferum et familiarem nostrum, procuratorem suum, ad hoc ab eo specialiter constitutum, in manibus nostris sponte factam, et per nos admissam, apud Sedem eandem vacaverit, et vacet ad præsens, nullusque de illa præter nos ac vice disponere potuerit, sive possit, resignatione et decreto obstantibus supradictis, et sicut exhibita nobis nuper pro parte dilectorum filiorum Juratorum et Consiliariorum ac Universitatis hominum dicti oppidi continebat petitio, cum dictum oppidum satis insigne et celebre sit, et in eo nulla sæcularis ac Collegiata Ecclesia existat, si dicta parochialis ecclesia in Colegiatam cum sigillo, et arca communibus, et aliis Collegialibus insigniis, et in illa unus Prioratus pro uno

Priore, qui inibi caput aliorum existeret, necnon octo Portiones aut perpetua simplicia Beneficia pro octo Portionariis, seu clericis perpetuis beneficiatis, qui una cum dicto Priore omnes insimul capitulum ipsius erigendæ ecclesiæ facerent, et constituerent, ac in ea divinis laudibus jugiter interessent, erigeretur, et instituereturque, illiusque mensæ capitulari, excepta tamen infrascripta tertia parte fructuum reddituum et proventuum Sancti Joannis Baptistæ de Siest, et Sancti Juliani de Ascaso, dictæ Diœcesis locorum, parrochialium ecclesiarum, quas dilecti filii Michael de Broto, et Petrus Nerin illarum respectivé Rectores obtinent, omnia et singula fructus, redditus, et proventus, ac jura et emmolumenta quæcumque applicarentur, et apropiarentur, ac jus patronatus et præsentandi personas idoneas ex dicto oppido, seu de domo dilecti filii Martini de Sin dicti loci de Siest dumtaxat, quæ domus dicto oppido incorporata existit, ad prioratum et singulas portiones, seu simplicia perpetua beneficia cum pro tempore vacaverint, eisdem modernis et pro tempore Juratis ac Consiliariis et universitati oppidi hujusmodi reservaretur et concederetur; Ex hoc profecto felitiori statui ipsius ecclesiæ erigendæ consuleretur, et tam ecclesia quam oppidum hujusmodi per amplius decorarentur, ac ministrorum numerus, divinusque cultus in eadem Ecclesia cum spirituali incolarum et habitatorum dicti oppidi consolatione augeretur, ac Jurati et Consiliarii ac universitas præfati, tales personas quæ in ipsa Ecclesia residere, ac eidem Ecclesiæ laudabiliter deservire, et illius onera perferre possent, præsentare curarent. Quare pro parte Juratorum et Consiliariorum ac universitatis, ac Joannis prædictorum, asserentium resignetæ viginti quatuor, et sancti Joannis Baptistæ, ac sancti Juliani ecclesiarum

præ

prædeclarum insimul octoaginta et quatuor ducatorum auri de camera, fructus, redditus et proventus, secundum communem æstimationem, valorem annuum non excedere, Nobis fuit humiliter supplicatum, ut resignatam Ecclesiam prædictam in Collegiatam, necnon in ea unum Prioratum pro uno Priore, necnon octo portiones aut totidem perpetua simplicia beneficia Ecclesiastica, Portiones nuncupanda pro totidem Portionariis seu beneficiatis, Portionariis nuncupandis, erigere et instituere, ac jus patronatus et præsentandi hujusmodi eisdem modernis ac pro tempore existentibus Juratis et Consiliariis ac universitati, ut præfertur, reservare et concedere, aliasque in præmissis oportune providere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur qui dudum inter alia voluimus, quod semper in unionibus commissio fieret ad partes, vocatis quorum interest, quique in ecclesiis quibuslibet divinum cultum cum illarum decore et venustate propagare, nostris potissime temporibus, sinceris exoptamus affectibus, quemlibet ex modernis Juratis et Consiliariis ac universitate, et Joanne ac Petro præfatis, necnon dilectum filium Michaelem de Sin presbyterum dictæ Diœcesis, á quibusvis excommunicationis, suspenssionis et interdicti, aliisque ecclesiasticis sententiis, censuriis, et pœnis á jure vel ab homine, quavis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodati existant, ad effectum præsentium dumtaxat consequendum, harum serie absolventes, et absolutos fore censentes, necnon omnia et singula Beneficia ecclesiastica, cum cura et sine cura, quæ Petrus et Michael de Broto præfati, etiam ex quibusvis dispensationibus Apostolicis obtinent, et expectant, ac in quibus, et ad quæ jus eis competit, quæcumque, quotcumque, et quali-

qualiacumque sint, eorumque fructuum, reddituum, et proventuum veros annuos valores, ac huiusmodi dispensationum tenores, præsentibus pro expressis habentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, ad omnipotentis Dei laudem et gloriam, totiusque curiæ cœlestis reverentiam et honorem, ecclesiam resignatam prædictam, ad quam dum pro tempore vacat præsentatio personæ idoneæ, seu ipsius resignatæ ecclesiæ collatio, provisio, ac omnimoda alia dispositio ad Decanum Ecclesiæ Oscensis pro tempore existentem, de antiqua et approbata, hactenusque pacifice observata consuetudine, seu alias pertinere asseritur, sive præmisso, sive quovis alio modo, quem etiam si ex illo quævis generalis reservatio, etiam in corpore juris clausa resultet, præsentibus haberi volumus pro expresso, aut ex alterius cujuscumque, seu per similem resignationem dicti Joannis, vel cujusvis alterius de illa in Romana curia; vel extra eam, etiam coram Notario publico et testibus sponte factam, aut constitutionem felicis recordationis Joannis Papæ XXII. prædecessoris nostri, quæ incipit *Execrabilis*, vel asecutionem alterius beneficii ecclesiastici, quavis auctoritate collati vacet, etiam si tanto tempore vacaverit quod ejus collatio juxta Lateranensis statuta Concilii ad sedem prædictam legitime devoluta, ipsaque resignata ecclesia dispositioni Apostolicæ specialiter, vel alias generaliter reservata, existat, et super ea inter aliquos lis, cujus statum et merita ac nomina et cognomina Judicum et collitigantium, ac jus et titulos eorum etiam nullos et infectivos, ac causas annullativas et infectivas, presentibus haberi volumus pro expressis, pendeat indecissa, dummodo ejus dispositio ad nos hac vice pertineat, in Collegiatam Ecclesiam cum sigillo et capsa communibus,

nibus, ac jurisdictione, et aliis collegialibus insigniis, necnon in ea unum Prioratum inibi dignitatem principalem, qui per ipsum Joannem, absque alia sibi de illo facienda provisione, retineatur, pro uno Priore, qui caput aliorum, ut præfertur, existat, ac tam in choro et capitulo quàm processionibus et aliis actibus publicis et privatis ipsius erigendæ Ecclesiæ præeminentiam et jurisdictionem habeat, necnon octo portiones aut totidem perpetua simplicia Beneficia ecclesiastica, portiones nuncupanda, pro octo portionariis seu Beneficiatis, portionariis nuncupandis, qui una cum dicto Priore Capitulum dictæ erigendæ ecclesiæ faciant et constituant, et in dicta ecclesia erigenda singulis diebus horas canonicas diurnas et nocturnas, ac missas, ac alia divina officia, juxta prædictam ordinationem per eosdem Juratos et consiliarios ac universitatem desuper faciendam, decantare, ac celebrare, ac animarum curam utriusque sexus Christi fidelium incolarum et habitatorum ejusdem oppidi exercere, nec non omnia et singula eidem erigendæ ecclesiæ pro tempore incumbentia onera subire debeant, et teneantur, auctoritate Apostolica tenore præsentium ex certa nostra scientia erigimus et instituimus, necnon illius sic erectæ mensæ capitulari pro ejus dote, tam resignata, quam cum ipsorum Michaelis de Broto et Petri ad hoc per eundem Thomam, etiam procuratorem eorum ad hoc ab eis respective specialiter constitutum, expressus accedat assensus, sancti Joannis Baptistæ et sancti Juliani ecclesiarum prædictarum omnia et singula fructus, redditus et proventus, ac jura et emolumenta, excepta seu reservata tam ex eisdem S. Joannis Baptistæ et S. Juliani ecclesiis tertia parte, omnium et singulorum fructuum, reddituum et proventuum illarum, necnon omnibus et singulis prædiis

seu possessionibus ad ipsas ecclesias S. Joannis Baptistæ et S. Juliani pro tempore pertinentibus, ac etiam domibus abbatiarum, ac pede altaris, sive oblationibus et mortuariis dictarum S. Joannis Baptistæ et S. Juliani ecclesiarum, pro sustentatione unius in S. Juliani, et alterius in S. Joannis Baptistæ ecclesiis prædictis perpetuorum Vicariorum, qui easdem ecclesias in divinis deservire, et animarum curam illarum exercere, ac jura episcopalia solvere, et hospitalitatem tenere, aliaque onera ejusdem S. Juliani et S. Joannis Baptistæ ecclesiis incumbentia perferre debeant et teneantur, ita quod liceat Priori et capitulo ac portionariis aut beneficiatis præfatis, excepta dicta tertia parte, omnia et singula fructus, redditus, et proventus, ac jura et emolumenta hujusmodi percipere, illorum corporalem possessionem, etiam propia auctoritate, et absque spolii seu attentatorum vicio, libere apprehendere, et perpetuo retinere, ac fructus, redditus et proventus, ac jura et emolumenta hujusmodi in distributiones quotidianas inter residentes, et divinis interessentes in ipsa erecta ecclesia eroganda, ac juxta providam ordinationem eorumdem Jurator um et consiliariorum ac universitatis dividenda et distribuenda, ac alios eiusdem erectæ ecclesiæ usus et utilitates convertere, Diœcesani loci, et cuiusvis alterius licentia super hoc minime requisita, auctoritate Apostolica præfata, eorundem tenore præsentium perpetuo applicamus et appropriamus; necnon ius patronatus et præsentandi ad portiones aut beneficia, tam hac prima vice ab illorum primeva erectione huiusmodi, et tam ad illa, quam prioratum prælicta, postquam Jurati et consiliarii ac universitas præfati dictarum trium parrochialium ecclesiarum fructus, redditus et proventus ultra illorum medietatem auxerint, quotiens quibusvis modis et

ex

ex quorumcumque personis, etiam apud sedem predictam, aut etiam in mensibus in quibus beneficiorum ecclesiasticorum dispositio eidem sedi per constitutiones apostolicas, seu Cancellariæ apostolicæ regulas reservata existant vacare contigerit, personas idoneas ex dicto oppido, seu ex domo seu progenie Mastini huiusmodi oriundas et naturales, ad præsentationem huiusmodi instituendas, Iuratis et consiliariis ac universitati prædictis, auctoritate et tenore præmisis, perpetuo reservamus et concedimus: et si dictus Ordinarius personas sic per ipsos patronos pro tempore præsentatas instituere recusaverit, vel ultra decem dies distulerit, tunc pro tempore existens ipsius ecclesiæ erectæ Prior, illo vero ab ipsa erecta ecclesia absente, quicumque canonicus metropolitanæ vel alterius cathedralis ecclesiæ, aut persona in dignitate ecclesiastica constituta, personas sic præsentatas instituere libere et licite valeat, ac præsentationes et institutiones sic factæ, plenam roboris firmitatem obtineant, ac ius patronatus huiusmodi eisdem Iuratis et consiliariis ac universitati ex vera dotatione et non ex privilegio Apostolico comprehensum, sed tamquam ex vera dotatione et fundatione competens, exceptum existere et censeri, illique nullo unquam tempore etiam per sedem prædictam, nisi de toto tenore et data præsentium litterarum, necnon nominibus et cognominibus omnium Iuratorum et consiliariorum ac patronorum prædictorum expressa mentio fiat, illorumque ad id expressus accesserit assensus, derogari, nec derogatum censeri posse, ac quascumque collationes, provisiones, et alias dispositiones de prioratu et portionibus seu beneficiis prædictis, seu eorum aliquibus pro tempore quomodolibet vacaturis, alias quam ad præsentationem et institutionem huiusmodi, seu de consensu patronorum

rum prædictorum, ac aliis personis quam ex oppido seu domo Martini huiusmodi, etiam per nos et Romanos Pontifices pro tempore existentes, necnon quascumque derogationes iuris patronatus et præsentandi huiusmodi, etiam ratione resignationis etiam ex causa permutationis aut privationis, ac litis desuper pendentis, aut alias quomodolibet deinceps faciendas, nullius prorsus roboris vel momenti existere et pro penitus infectis haberi, sicque per quoscumque, quavis auctoritate fungentes Judices et personas, sublata eis et eorum cuilibet quavis aliter iudicandi et interpretandi facultate et authoritate, iudicari et definiri debere decernimus, ac statuimus, et ordinamus. Necnon Priori et Capitulo dictæ ecclesiæ erectæ pro tempore existentibus pro salubri erectione et prospero ac feliei successu dictæ erectæ ecclesiæ et illius personarum, ac divinorum officiorum in *illa* celebratione, necnon fructum, redditum et proventum ac distributionum inter Priorem et Portionarios ac Beneficiatos prædictos distributione, et quibuslibet aliis necessariis ac supra et infra scripta omnia quomodolibet concernentia, quæcumque statuta et ordinationes rationabilia et honesta, et sacris canonibus non contraria, cum consilio et voluntate eorumdem Juratorum et Consiliarorum condere, et condita quoties oportunum fuerit mutare, limitare, corrigere et interpretari secundum rerum et temporum qualitates, et loco illorum alia statuta et ordinationes quotiens eis visum fuerit expedire de novo facere et edere, quæ postquam condita, limitata correcta et de novo edita fuerint, eo ipso dicta Apostolica auctoritate confirmata sint, et esse censeantur, ac quascumque pœnas in contrarium facientes apponere, illasque executioni debitæ demandare. Eidemque ecclesiæ erectæ ac illius Priori et singulis Portionariis aut Beneficiatis, et personis pro tempo-

re

re existentibus, quod omnibus et singulis libertatibus immunitatibus prærogativis, concessionibus, gratiis, favoribus, indultis, etiam quoad delationem almutiarum et caputiorum quibus ecclesiæ Collegiatæ, quarum personæ capitula constituant, ac illarum dignitates obtinentes, necnon Canonici et personæ utuntur, potiuntur et gaudent, et quibus Rectores dictæ ecclesiæ sancti Petri ante resignationem prædictam de iure vel consuetudine utebantur, potiebantur et gaudebant, ac uti potiri et gaudere poterant quomodolibet in futurum uti, potiri, gaudere. Necnon eidem resignatæ ecclesiæ per unum seu plures ex Portionariis seu Beneficiatis dictæ ecclesiæ erectæ, seu alium vel alios presbyteros seculares, aut cuiusvis etiam mendicantium ordinum regulares, ad eorum liberum nutum ponendos et movendos in divinis deservire, et illarum animarum curam huiusmodi exerceri facere libere et licite valeant auctoritate et tenore similibus concedimus et indulgemus. Necnon Petro S. Juliani, et Michaeli de Sin præfatis S. Joannis Baptistæ ecclesiarum prædictarum perpetuas vicarias huiusmodi, sic ab earum primeva erectione huiusmodi apud sedem prædictam vacantes, de quibus nullus præter nos ac vice disponere potest, reservatione et decreto obsistentibus supra dictis, ac quarum insimul fructus, redditus et proventus viginti quatuor ducatorum auri simul secundum æstimationem prædictam valorem annuum, ut præfati Michael et Petrus asserunt, non excedunt, cum omnibus iuribus et pertinentiis suis dicta auctoritate Apostolica conferimus et de illis etiam providemus. Quo circa venerabili fratri nostro Episcopo Parentin. ac dilectis filiis curiæ causarum cameræ Apostolicæ generali auditori, ac officiali Oscensi per Apostolica scripta mandamus, quatenus ipsi, vel duo aut unus eorum, per se, vel

alium, seu alios, præsentes litteras ac omnia et singula in eis contenta, ubi, et quando expedierit, ac pro parte Juratorum et consiliariorum ac universitatis, necnon prioris dictæ erectæ ecclesiæ pro tempore existentis, et capituli prædictorum, seu alicuius eorum desuper fuerint requisiti, solemniter publicantes eisque in præmisis, efficacis defensionis præsidio asistentes, faciant auctoritate nostra præsentes litteras et in eis contenta huiusmodi firmiter observari, ac singulos quos ipsæ præsentes concernunt pacifice frui et guadere, non permitentes eos contra præsentium tenorem indebite molestari: Necnon Petrum et Michaelem de Sin præfatos in corporalem possessionem vicariarum iuriumque et pertinentiarum prædictorum respective inducant auctoritate nostra, et defendant inductos, ammotis quibuslibet detentoribus ab eisdem, facientes Petrum et Michaelem præfatos ad dictas vicarias ut est moris admiti, illisque de ipsarum vicariarum fructibus, redditibus, proventibus, et oblationibus universis integre respondere, contradictores quoslibet et rebelles per censuras et pœnas ecclesiasticas, ac etiam pecuniarias, et alia oportuna iuris remedia, appellatione postposita, compescendo, ac legitimis super his habendis servatis processibus, censuras et pœnas prædictas etiam iteratis vicibus aggravando, etiam invocato ad hoc si opus fuerit auxilio brachii sæcularis, non obstantibus priori voluntate nostra prædicta, ac piæ memoriæ Bonifacii VIII, etiam prædecessoris nostri, necnon Lateranensis Concilii novissime celebrati, uniones perpetuas, nisi in casibus á iure permisis fieri prohibentibus, ac aliis constitutionibus et ordinationibus apostolicis contrariis quibuscumque, aut si aliqui super provissionibus sibi faciendis de huiusmodi vel aliis beneficiis ecclesiasticis in illis partibus speciales vel generales

dictæ

dictæ sedis vel Legatorum eius, litteras impetrarent, etiam si per eas ad inhibitionem, reservationem, et decretum, vel alias quomodolibet sit processum, quas quidem litteras et processus habitos per easdem, ac inde secuta quæcumque, ad parochiales ecclesias prædictas volumus non extendi, sed nullum per hoc eis quoad assecutionem beneficiorum aliorum præiudicium generari, et quibuslibet aliis privilegiis, indulgentiis, et litteris apostolicis, generalibus vel specialibus, quorumcumque tenorum existant, per quæ præsentibus non expressa, vel totaliter non inserta, effectus earum impediri valeat quomodolibet vel differri, et de quibus quorumque totis tenoribus de verbo ad verbum habenda sit in nostris litteris mentio specialis. Volumus autem quod prædictæ parochiales ecclesiæ debitis propterea non fraudentur obsequiis, et animarum curam in eis nullatenus negligatur, sed earum congrue supportentur onera consueta, et insuper provideri si secus super his á quoquam, quavis auctoritate scienter vel ignoranter attentatum forsam est hactenus, vel in posterum contigerit attemptari, irritum et innane decernimus. Nulli ergo hominum liceat hanc paginam nostræ absolutionis, erectionis, institutionis, applicationis, appropiationis, reservationis, concessionis, statuti, ordinationis, collationis, provissionis, mandati, voluntatis, et decretorum infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare præsumpserit, indignationem omnipotentis Dei, ac beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursurum. Datum Romæ apud sanctum Marcum, anno incarnationis dominicæ millesimo quingentesimo quadragesimo quarto, IV Idus Maii pontificatus nostri anno decimo.

INDICE

DE LOS CAPITULOS, PARRAFOS Y APENDICES

DEL TOMO IX.

Cap. I. Descripcion geográfica y política del reyno de Sobrarve. 1.

Cap. II. Descripcion geográfica y política del condado de Ribagorza. 16.

Cap. III. Orígen y Catálogo de los Obispos de Roda hasta principios del siglo XII, en que se trasladó la Sede á Barbastro. 40.

Cap. IV. Memorias del Obispo Poncio y traslacion de la Sede Rotense á Barbastro en el año 1101. *pag.* 101.

Cap. V. Vida de San Ramon Obispo de Barbastro y Roda. 112.

§. I. Escritores de la vida de San Ramon: su patria, nacimiento, y empleos antes de ser Obispo. 112.

§. II. Su eleccion y consagracion en Obispo, gobierno y virtudes pastorales. 117.

§. III. De los templos y altares que consagró el Santo. 120.

§. IV. De como San Ramon fue despojado de las Iglesias del condado de Pallás y de otras de la Diócesis de Lérida por San Odon Obispo de Urgel. 127.

§. V. De como San Ramon fue despojado de la ciudad y Sede de Barbastro por Esteban Obispo de Huesca. 132.

§. VI. Hechos de San Ramon posteriores á la expulsion de Barbastro, y su preciosa muerte. 141.

§. VII. Milagros, canonizacion y culto del Santo. 148.

§. VIII.

530
§. VIII. De las Reliquias de San Ramon y sus traslaciones. 153.
Cap. VI. Prosigue el Catálogo: Esteban electo de Roda y Pedro á quien el Rey Don Alonso restituyó la Iglesia de Barbastro. 160.
Cap. VII. Memorias de Don Ramiro el Monge, Obispo electo de Barbastro y Roda en el año 1134. *pag.* 164.
Cap. VIII. Gaufrido último Obispo de Barbastro, desde el año 1135. hasta 1143. *pag.* 191.
Cap. IX. Don Guillelmo Perez último Obispo de Roda, desde el año 1143. hasta 1149. en que trasladó la Sede á Lérida. 198.
Cap. X. Estado de la Iglesia de Roda despues de la traslacion de la Sede á Lérida hasta nuestros dias. 206.

PARTE SEGUNDA.

De la Santa Iglesia de Barbastro.

Cap. I. Descripcion, antiguedad, y memorias civiles de la Ciudad de Barbastro. 212.
Cap. II. Memorias de la Iglesia de Barbastro en los 430 años que estuvo sin Sede Episcopal, como Parroquia de la Diócesis de Huesca. 220.
Cap. III. Ereccion de la Iglesia de Barbastro en Sede Episcopal: su dotacion y Diócesis. 236.
Cap. IV. Catálogo de los Obispos de Barbastro. 243.
Cap. V. Traslacion de la Reliquia de San Ramon á su Iglesia de Barbastro. 296.
Cap. VI. Vida de San Visorio, Presbítero y Mártir. 301.
Cap. VII. De los conventos y casas de Religion que hay en la ciudad de Barbastro. 313.
§. I. Convento de los PP. Observantes de S. Francisco. 313.
§. II. Convento de Ntra. Sra. de la Merced. 315.

§. III.

§. III. Convento de PP. Trinitarios Calzados. 316.
§. IV. Convento de PP. Capuchinos. 316.
§. V. Colegio de las Escuelas Pias. 318.
§. VI. Convento de Monjas de Santa Clara. 322.
§. VII. Convento de Monjas Capuchinas. 324.
§. VIII. Casa de la Mision de S. Vicente á Paulo. 329.
§. IX. Casa de las Hijas de la Caridad. 332.
Cap. VIII. De la Iglesia y Santuario de Ntra. Señora del Pueyo de Barbastro. 336.
Cap. IX. De los conventos que hay en la Diócesis de Barbastro, fuera de la ciudad. 342.
§. I. Convento de Ntra. Sra. de los Arcos de Agustinos calzados en Costea. 342.
§. II. Convento de Santi Spiritus de Carmelitas descalzos en Boltaña. 344.

Monasterio Asanense ó de San Victorian.

Cap. X. Vida y Actas de San Victorian segun nuestros Historiadores y Breviarios antiguos. 346.
Cap. XI. Memorias de San Victorian, segun Venancio Fortunato, autor coetáneo: y cotejo de ellas con las ya referidas de los Breviarios. 355.
Cap. XII. Memorias del monasterio Asanense ó de San Victorian, desde su fundacion hasta que fue destruido por los Arabes. 359.
Cap. XIII. Restauracion del monasterio Asanense ó de San Victorian por los Reyes Don Sancho el Mayor y Don Ramiro I. de Aragon. 363.
Cap. XIV. Privilegios y donaciones del Rey D. Sancho Ramirez á favor del monasterio de San Victorian. 367.
Cap. XV. Prosiguen los privilegios y donaciones Reales. 372.
Cap. XVI. Privilegios concedidos por los Sumos Pontífices al monasterio de San Victorian. 379.

Cap. XVII. Desmembracion del monasterio de San Victorian para la ereccion del Obispado de Barbastro, y nuevo estado del monasterio. 382.

Cap. XVIII. Monasterio de San Pedro de Taberna, unido con sus rentas al de San Victorian. 389.

Cap. XIX. Monasterio de Ntra. Señora de Ovarra, unido con sus derechos y rentas al de San Victorian. 398.

Cap. XX. De los monasterios de Santa Justa y Rufina, y de San Justo y Pastor de Orema, unidos al de San Victorian con sus derechos y pertenencias. 401.

Cap. XXI. Monasterio de Ntra. Señora de Alaon, ahora la O, de la Orden de San Benito. 404.

Cap. XXII. Memorias civiles y eclesiásticas de la villa de Monzon. 407.

APENDICES.

Apéndice I. Fundacion del monasterio de Ntra. Señora de Ovarra por Bernardo Conde de Ribagorza y su muger la Condesa Doña Toda. 420.

Apéndice II. Ereccion de la Iglesia Catedral de Roda en el año 957 por los Condes de Ribagorza y Pallás Don Ramon y Doña Ermesenda 423.

Apéndice III. Privilegio del Rey Don Sancho Abarca y su muger la Reyna Doña Urraca, concedido en el año 987 al Abad y Monges de San Pedro de Taberna. 425.

Apéndice IV. Privilegio del Rey Don Ramiro I. del año 1044. en que refiere la antigüedad del monasterio Asanense, su destruccion é instauracion, y la existencia del cuerpo de San Victorian en su monasterio en dicho año 427.

Apéndice V. Restauracion de la Iglesia y Sede Episcopal de Roda en el año 1068 por el Rey Don San-

Sancho Ramirez. 431.
Apéndice VI. Privilegio del Rey Don Sancho Ramirez del año 1076, en que refiere la antigüedad y restauracion del monasterio Asanense, y como á instancia suya el Papa lo recibio baxo la obediencia de la Silla Apostólica. 431.
Apéndice VII. Privilegio del Rey Don Sancho Ramirez, al monasterio de S. Victorian en el año 1076 en que ganó el castillo de Muniones 440.
Apéndice VIII. Privilegio de Raymundo Dalmacio Obispo de Roda en que reconoce al monasterio de S. Victorian exênto de la jurisdiccion Episcopal. 442.
Apéndice IX. Institucion de la Regularidad de la Iglesia de Roda por su Obispo Raymundo Dalmacio, año 1092. *pag.* 445.
Apéndice X. Carta de Salomon Obispo de Roda sobre el estado y límites que tenia el Obispado en su tiempo. 450.
Apéndice XI. Carta de Urbano II. á Odon Obispo de Urgel en que declara contraria á los Cánones la superioridad que pretendia tener sobre los Obispos de Roda. 452.
Apéndice XII. Privilegio del Rey Don Pedro I. Contiene la traslacion de la Sede Rotense á Barbastro, la consagracion y dotacion de la Iglesia Catedral. 453.
Apéndice XIII. Privilegio de poblacion de Barbastro por el Rey Don Pedro primero. 456.
Apéndice XIV. Donacion de la Iglesia de Santa Fé de Barbastro hecha por el Rey Don Pedro I. y el Obispo Poncio al monasterio de Santa Fé de Conquis, año 1101. *pag.* 459.
Apéndice XV. Cartas del Papa Pasqual II. á S. Odon Obispo de Urgel en que le manda restituir al de Barbastro varias Iglesias que le habia ocupado. 462.

584
Apéndice XVI. Bula de Pasqual II. en que confirmó á San Ramon Obispo de Barbastro el establecimiento de la Sede en esta ciudad, y le concedio su traslacion á Lérida para quando fuese de Christianos. 463.
Apéndice XVII. Cartas de los Papas Pasqual II. y y Calixto II. sobre la expulsion de S. Ramon de la ciudad de Barbastro. 465.
Apéndice XVIII. Eleccion de Gaufrido Obispo de Barbastro y Roda hecha por el clero y pueblo. 469.
Apéndice XIX. Carta de S. Oldegario Arzobispo de Tarragona al Papa Inocencio II. sobre la expulsion de S. Ramon de la Sede de Barbastro, y otros sucesos ulteriores. 471.
Apéndice XX. Institucion de una Confraternidad militar por Gaufrido Obispo de Barbastro y Roda en la Iglesia de Santa Eulalia de Barbastro. 473.
Apéndice XXI. Bula de Eugenio III. del año 1145 en que declaró definitivamente que las Iglesias de Barbastro, Alquezar y las demas hasta el rio Cinca pertenecen al Obispado de Huesca. 475.
Apéndice XXII. Bula de Inocencio III. del año 1203. con que se terminaron los pleytos sobre la pertenencia de las Iglesias de Barbastro, Alquezar y las demas sitas entre los rios Cinca y Alcanadre. 479.
Apéndice XXIII. Privilegio del Rey Don Alonso II. en que concedio á la Iglesia de Roda la décima de la plata que se sacase de una mina en el valle de Benasque. 491.
Apéndice XXIV. Bula de Honorio III. en que confirma la cesion de las Iglesias de Santa Fé y Santa Eulalia de Barbastro hecha por los monasterios de Santa Fé de Conquis y S. Gil de la Provenza á los Templarios de Monzon. 492.
Apéndice XXV. Sentencia arbitral sobre las diferen-

rencias que tenian los Templarios de la Iglesia de Santa Fé de Barbastro y Don Garcia Obispo de Huesca. 493.

Apéndice XXVI. Fundacion de una Capellanía en la Iglesia de Ntra. Señora del Pueyo de Barbastro hecha en el año 1251 por el Rey Don Jayme I. de Aragon. 500.

Apéndice XXVII. Bula de ereccion de la Iglesia Catedral y Obispado de Barbastro, dada por San Pio V. 500.

Apéndice XXVIII. Sentencia sobre la veneracion y culto público de S. Visorio Presbítero y Mártir, dada por el Vicario General de la ciudad y Obispado de Barbastro en el dia 13 de Abril del año 1750. *pag.* 513.

Apéndice XXIX. Bula de Paulo III. del año 1544. en que erige en Colegiata insigne la Iglesia Parroquial de la villa de Boltaña. 516.

INDICE

DE LAS COSAS NOTABLES DEL TOMO IX.

A

Alaon, mira V. monasterio.

Almudebar es la antigua Burtina. 214.

Arbe, sierra que corre entre los rios Cinca y Alcanadre. 1.

Armentario Conde de Ribagorza, 21.

Arnulfo hubo dos Obispos Rotenses de este nombre, 80. *y sig.*

Aynsa, capital de Sobrarve y corte de sus Reyes, su

su situacion, castillo, vecindario y privilegios. 5. *y sig.*

Aymerico, hubo dos Obispos Rotenses de este nombre. 54. En tiempo de uno de ellos se apoderaron otra vez los Moros de la ciudad de Roda, y cautivaron al Obispo. 55. Trasladó la Sede interinamente á Llesp. 56.

B

Balandran pastor á quien apareció Nuestra Señora del Pueyo. 337. *y sig.*

Barbastro (ciudad) la ganó de los Moros el Rey Don Pedro I. en el año 1101. y en el mismo se trasladó á ella la Sede Rotense. 104. Su descripcion y antigüedad. 212. *y sig.* No es la Burtina de los antiguos. 213. Probablemente fue Bargusia, cabeza de los Bargusios. 214. La ganó de los Moros el Rey Don Sancho; volvio á perderse, y la reconquistó el Rey Don Pedro. 215. Este Principe trasladó á Barbastro la Sede Rotense. 216. Privilegios que concedio á sus pobladores, *alli.* Trabajos que padecio de las tropas estrangeras en el siglo XIV. 217. Su poblacion y número de vecinos. 219. Esfuerzos del clero y pueblo de Barbastro para exîmirse de la jurisdiccion del Obispo de Huesca, y restablecer la Silla Episcopal, y pleytos ocurridos con este motivo. 220, 227, *y sig.* Encomienda el Papa la jurisdiccion Episcopal al Arzobispo de Tarragona. 230.

Belastuto, Monge de San Pedro de Taberna, es autor de la escritura llamada *Canónica*, vivia quando entraron los Arabes en España. 21, 389. *y sig.*

Bella, Santuario de Nuestra Señora en Castejon de la Puente; primer Seminario Sacerdotal de los mu-

chos que fundó el Dr. Don Francisco Ferrer. 275. Fundan en él los Presbíteros de la Mision de San Vicente á Paulo. 330.

Bencio Obispo de Zaragoza. 21.

Boltaña, villa, sus memorias. 4. La renta que tenia aquí el Dean de la Iglesia de Huesca se aplicó al Dean de la de Barbastro. 239. Convento de Carmelitas descalzos en esta villa. 344.

Bula de Paulo III. en que erigió su Iglesia en Colegiata insigne. 516.

Bielsa, villa. 3.

Burtina, no es Barbastro sino Almudevar. 214.

C

Calasanz, es el último lugar y castillo de Ribagorza que conservaron los Moros. 35. Consagracion de la Iglesia de San Bartolomé en dicho castillo, y donacion de ella al monasterio de Alaon. 110.

Canónica, escritura de San Pedro de Taberna, dáse noticia de ella. 21, *y* 390 *y sig.*

Concordia hecha por el Rey Don Sancho Ramirez entre su hermano Don Garcia Obispo de Jaca y Dalmacio Obispo de Roda sobre los límites de sus Obispados. 87.

Concordia entre Garcia de Gudal Obispo de Huesca, y los Templarios sobre las Iglesias de Santa Fé y de Santa Eulalia de Barbastro. 108, *y sig.*

Concordia entre el Obispo y Cabildo de Barbastro acerca de la provision alternativa de las Dignidades y Canongias en los meses ordinarios. 245.

Consagracion de Iglesias y altares: rito especial con que las consagraba San Ramon Obispo de Barbastro. 121. Se halla en un Pontifical antiguo Narbonense, *alli.* En algunas Iglesias se ponian con las

las Reliquias tres formas consagradas. 122.
Cruz sobre la encina, monumento erigido en el lugar de su aparicion. 5. Solemnidad con que se celebra su fiesta en Aynsa á expensas del reyno. 6. Es el blason mas antiguo del reyno de Aragon: Se halla grabado en las monedas del siglo décimo. 7.

D

Dalmacio (Raymundo) se tituló siempre Obispo de Roda dexando el título de Obispo de Ribagorza de que usaron igualmente sus predecesores. 85. Fue gran Jurisconsulto, sagaz y político, *allí*. Echó las primeras líneas á la traslacion de la Sede Rotense á Barbastro. 88. Se tituló Obispo de Roda y Monzon desde que se ganó este castillo. 89. Instauró el monasterio de Alaon. 89. Instituyó la Regularidad en Roda, 90. Su testamento y muerte. 93.
Denia (Condado de) su orígen. 36.

E

Elias, autor de la vida de San Ramon Obispo de Barbastro: noticia de su carácter y escritos. 112.
Esteban Obispo de Huesca arrojó á San Ramon de la ciudad y Sede de Barbastro del modo mas sacrílego. 135. El Papa Pasqual II, lo suspendio de los oficios Episcopal y Sacerdotal. 137. Calisto II. vista su contumacia lo excomulgó dos veces 138. En el año 1126. pasó á Roma, y lo absolvio Honorio II. 139. Fue muerto por los infieles en una batalla. 140.

Escolapios (PP) fundaron en Barbastro antes que en otra parte de España, aunque estuvieron poco. 318. Su fundacion permanente. 321.
Eulalia (Santa Eulalia Vírgen y Mártir) tuvo Iglesia en Barbastro, dependiente del monasterio de San Gil de la Provenza. 107. Fue despues de Templarios. 108. Se conserva con el título de San Jayme de los huertos, *alli*. En ella instituyó el Obispo Gaufrido una Confraternidad militar. 108, y 194.

F

Fé. (Santa Fé Vírgen y Mártir) tuvo Iglesia en Barbastro dependiente del monasterio de Santa Fé de Conquis. 106. Se rezó de la Santa en las Iglesias de Huesca, Jaca y Barbastro, *alli*. Quando y como pasó á ser de Templarios. 107.
Fonz villa: antiguamente se llamó Fontes. 18.
Fueros de Sobrarve, su antigüedad. 12. y 13.

G

Gandia (Ducado de) sus principios. 36.
Gaudioso (San) Discipulo de San Victorian y Obispo de Tarazona. 251. y 351. Su cuerpo está en el monasterio de San Victorian. 388. Reliquias del Santo en las Catedrales de Tarazona y Barbastro. 251.
Gaufrido, último Obispo de Barbastro: su eleccion y virtudes. 191. Instituyó una Confraternidad militar en la Iglesia de Santa Eulalia de Barbastro para defensa de la ciudad. 194. Consagró varias Iglesias. 195. Hizo escribir la vida de San Ramon

mon, decretó su culto, y solicitó que lo canonizase el Papa. 196. Fue echado de la Iglesia de Barbastro en virtud de un Breve de Inocencio II. que ganó el Obispo de Huesca, y volvió la Sede á Roda. 196. Celebró Ordenes y Sínodo en Barbastro. 197.

Gonzalo (Don) hijo quarto de Don Sancho el Mayor, fue Rey de Sobrarve y Ribagorza, su muerte, y sepultura. 14. *y sig.*

Graus villa de Ribagorza: en su cerco murio el Rey Don Ramiro primero. 17. *y* 35. la ganó el Rey Don Sancho Ramirez, y la dio al monasterio de San Victorian, *alli.*

H

Hijas de la Caridad, su instituto. 332. Su establecimiento en Barbastro. 333. Salen de aqui á fundar en Madrid y en Pamplona. 335.

Huesca: desmembracion de su Obispado para erigir el de Barbastro. 238. *y* 242.; para redotar el de Lérida. 238.

I

Ictosa (ciudad) contradiccion del Obispo Dalmacio acerca de su situacion. 96 *y sig.* La Sede de Ictosa en tiempo de los Godos es supuesta, y fingida. 98.

Iglesia Catedral de Roda: sus fundadores. 47. El Rey Don Sancho Ramirez edificó la que existe ahora. 68. la dotó con munificencia. 70.

Iglesia de Barbastro: Desde su orígen fue Catedral. 104. despues simple Parróquia. 220. luego Colegial. 223. Se erige de nuevo en Catedral. 236. Fue Regular. 105. Descripcion del templo. 220.

Iglesia de Santa Fé Vírgen y Mártir en Barbastro del tiempo de la conquista. 106. fue Parroquial y Monacal, *alli*: perteneció al monasterio de Santa Fé de Conquis; despues á los Templarios, y ahóra á los Hospitalarios de Jerusalen. 106. y *sig.*

Iglesia de Santa Eulalia de Barbastro del tiempo de la conquista. 107. Mira V. *Eulalia.*

Iglesia del Santo Sepulcro de Barbastro unida á la de Alquezar 109.

Iglesia eremítica de San Ramon en Barbastro. 248.

Inés (Reyna) muger de Don Ramiro el Monge: su naturaleza. 174. La menciona el Rey en algunos diplomas con el nombre de *Agnes.* 187. Se ignora el año de su muerte. 191.

Iñigo Arista Rey de Sobrarve, su eleccion. 12.

Inocencio III Señaló los limites de los Obispados de Huesca y Lérida, dando fin á los pleytos. 202. y *sig.*

L

Lectoral y Penitenciaria (Canongia) su institucion. 239.

Llesp, lugar del condado de Pallás, donde estuvo interinamente la Sede de Roda quando los Moros se apoderaron de esta ciudad. 56.

Lérida, se ganó de los Moros en el año 1149. y en el mismo se trasladó á ella la Sede Rotense. 204. Limites de su Obispado por la parte occidental asignados por Inocencio III. 203. Variaciones hechas en la ereccion del Obispado de Barbastro. 238.

M

Masdeu impugnado en el prólogo X. y pag. 50, 216.
Mina de plata en el valle de Benasque beneficiada en el siglo XII. 208.
Monasterio de Alaon, llamado ahora de la O. Su fundador y año de su ereccion 23. Restauracion de la vida monastica por el Obispo Dalmacio. 89. Consagró su Iglesia San Ramon Obispo de Barbastro. 124, 404, y *sig.*
Monasterio Asanense ó de San Victorian; su origen y antigüedad en tiempo de los Godos. 359. y *sig.* Lo destruyen los Arabes. 362. Su restauracion por los Reyes Don Sancho el Mayor y Don Ramiro I. 363. Privilegios y exênciones que le concedieron los Reyes y los Papas. 363, *y sig.* Sepulcros Reales que hay en él. 377. Desmembracion de sus rentas para la ereccion del Obispado de Barbastro, y nuevo estado del monasterio. 382, *y sig.*
Monasterio de Santa Fé de Conquis en Aquitania. 106. Mira V. Fé.
Monasterio de San Gil en la Provenza. 107, *y sig.*
Monasterio de las Santas Justa y Rufina: dase noticia de él. 401, *y sig.*
Monasterio de los Santos Justo y Pastor en Ribagorza. 403, *y sig.*
Monasterio de Ovarra: su antigüedad, fundador y privilegios. 398, *y sig.*
Monasterio de San Pedro de Taberna: su antigüedad, Reliquias y privilegios. 389, *y sig.*
Monclús, cabeza de la Baronía. 9., sus alborotos, é incorporacion á la corona Real. 9, *y sig.*

Monzon: memorias civiles y eclesiásticas de esta vida. 407, *y sig.*

O

O, Nuestra Señora de la O, Mira V. monastério.
Obispado de Roda, año de su ereccion. 47: opiniones sobre su orígen. 48, *y sig.*: lo fundaron Ramon y Ermesenda Condes de Ribagorza, y no de Barcelona. 50. Comprehendia los Condados de Ribagorza y de Pallás. 46, 74. Desde que se estableció la Sede en Roda, se titulaban los Obispos unas veces de Roda y otras de Ribagorza y nunca de Pallás. 75, 78 y 85.
Obispos de Barbastro: Resumen de su catálogo. 294.
Odisendo, primer Obispo de Roda. 47; sus memorias, *allí y sig.*
Ovarra monasterio, su antigüedad y fundadores. 398, *y sig.*

P

Peña (Ntra. Señora de la) Santuario de Graus. 18.
Perdones de San Victorian, su orígen. 388.
Petronila (Reyna) hija de los Reyes Don Ramiro el Monge y Doña Ines. De dos años no cumplidos se desposó con Don Ramon Berenguer Conde de Barcelona, llevando por dote el reyno de Aragon. 187.
Poncio Obispo de Roda, fue á Roma en el año 1099, á tratar con el Papa Urbano II. de la traslacion de la Sede á Barbastro. 103. La trasladó en efecto, y desde entonces se tituló Obispo de Barbastro. 104.
Primicia de Barbastro cedida á la ciudad y vuelta á la Iglesia. 239.

Pueyo (Nuestra Señora del) Santuario: su aparicion, y antigüedad. 336, *y sig.*

R

Ramiro (Don) el Monge, véase todo el cap. VI. desde la pag. 164. Devocion conque lo dedicó al monacato el Rey Don Sancho su padre. 164. Fue Abad del monasterio de Sahagun. 166. Obispo electo de Burgos, de Pamplona y de Barbastro. 167, *y sig.* Fue Sacerdote y Obispo electo mas no consagrado. 170 *y* 171. Siendo electo de Barbastro confirmó la Regularidad de la Iglesia de Roda. 171. Su exâltacion al trono de Aragon. 173, *y sig.* su casamiento con Doña Inés. 174. Tuvo una hija llamada Petronila y antes de cumplir dos años la desposó con el Conde de Barcelona. 187. Se retira del mundo y vuelve á la vida de Monge, *alli.* Su muerte y sepulcro, 190.

Ramon (San) Obispo de Barbastro. Véase todo el capítulo V. desde la pag. 112. Su patria, y empleos que tuvo antes de ser Obispo. 115. Su eleccion y virtudes pastorales. 117. Templos y altares que consagró, y fórmula de que usaba. 120. El Obispo de Urgel lo despojó de muchas Iglesias. 127. El de Huesca lo echó de Barbastro. 132, *y sig.* Confirmó la Regularidad de la Iglesia de Roda, y excomulgó á un Canónigo que abandonó su profesion. 142. Hermandad que hizo con el Obispo y Canónigos de Zaragoza. 144. Les dio el brazo de San Valero, *alli.* Murio en Huesca, y su cuerpo fue llevado á Roda. 147. Milagros, canonizacion y culto del Santo. 148, *y sig.* Se conservan la mitra, báculo, capa, silla, silicio y otras alajas del Santo. 156, *y sig.* Reliquias extraidas de

su

su sepulcro para otras Iglesias. 158. Solemnidad con que se trasladó la que hay en Barbastro. 296. *y sig.*

Ramon (Don) Berenguer, Conde de Barcelona casó con Doña Petronila hija del Rey Don Ramiro el Monge, y por este medio se unieron para siempre Aragon y Cataluña. 187. Fue uno de los Príncipes mas valerosos y prudentes de su siglo, *alli.* Nunca tomó el título de Rey, sino el de Príncipe de Aragon, dexando gozar de aquel á su Suegro, que se lo reservó para sí. 188.

Reliquias de los Santos: costumbre de mojarlas quando se veneraban por necesidad de agua, prohibicion de este abuso. 254.

Regularidad de la Iglesia de Roda establecida por el Obispo Dalmacio, confirmada por sus sucesores, y conservada por espacio de siete siglos. 90. Su secularizacion. 210.

Roda fue ciudad, y Sede Episcopal. 19. Año en que se fixó la Sede en Roda. 47. Opiniones sobre si fue nueva ereccion ó traslacion de Sede. 48, *y sig.* Volvio la ciudad al dominio de los Arabes despues de eregida en Catedral. 55; la reconquistó el Rey Don Sancho el Mayor. 33, 58, *y sig.* mira, V. Obispado. Traslacion de la Sede Rotense á Lérida. 204. Estado posterior de la Iglesia de Roda. 206. Conserva el título de Catedral. 206, *y sig.* Secularizacion de la Iglesia de Roda. 210.

Ribagorza (Condado) su situacion y extension. 16. Sus Condes. 21 *y sig.* Dificultades que ocurren para escribir su catálogo. 39. Se apoderó de Ribagorza en el año 1015. Don Sancho el Mayor. 33. 58, *y sig.* Se revela contra los Condes, y se incorpora con la corona. 38.

S

Salomon (Obispo de Roda) fue depuesto de la dignidad Episcopal. 73. Veinte años despues de su deposicion escribió una carta sobre los límites del Obispado en su tiempo, *alli*.

Sancho (Rey Don Sancho el Mayor) recobró á Sobrarve, y conquistó la Ribagorza. 33. Dio al Obispo Rotense la Ciudad de Roda y sus términos. 70.

Sancho (Rey Don Sancho Ramirez) Restaurador de la Iglesia de Roda. 70. Hizo construir la que hay ahora. 68 y la dotó con munificencia. 70. Retuvo sus rentas por algun tiempo, y penitencia que hizo por esta causa. 91.

Sepulcro en que yacen siete Obispos Rotenses; su epitafio é inteligencia. 94 y *sig.*

Silicio de cerdas lo llevó San Ramon 16 años, y se conserva en Roda. 157.

Silla pontifical de San Ramon se conserva en Roda, su figura. 158.

Sobrarve (Reyno) su descripcion geográfica. 1. Su etimología. 2. Quando comenzó y los Reyes que tuvo. 10. Zurita no negó su existencia, solo dudó del título que tomaron sus primeros caudillos. 11. Antigüedad de sus Fueros. 42 y 43. Sus Reyes 10, 12, y 15.

T

Taberna (San Pedro de) monasterio del tiempo de los Godos. 21, 389 y *sig.*

Tamarite (villa de) padecio tres asedios en tiempo

po de los Reyes Don Pedro I. D. Alonso I., y Don Ramon Conde de Barcelona. 111, 123, y 205.
Tarragona, su Arzobispo tuvo encargada dos años la jurisdiccion Episcopal de la Iglesia y ciudad de Barbastro. 230.
Templarios: año en que se instituyó esta Orden militar. 411. No conquistaron á Monzon, *alli*. Año en que se establecieron y fundaron convento en esta villa. 413. Su extincion. 414.
Tolva, pueblo de Ribagorza, el Obispo Dalmacio dice que se llamó Ictosa, y que fue cabeza del Obispado Rotense, y luego se contradice. 96 y *sig.*
Tragia (Don Joaquin) pensamiento infundado de este autor acerca de la dispensa del voto solemne de castidad conque casó el Rey Don Ramiro el Monge. 179 y *sig.* Atribuye falsamente al Obispo Dalmacio una dispensa de consanguinidad. 180 y *sig.*
Turbon, monte alabado de Ribagorza: en su cumbre hubo una Iglesia dedicada á San Adrian. 195.

V

Valero (San) su cuerpo se halló en el castillo de Estada en tiempo del Rey Don Sancho Ramirez. 82. La Catedral de Roda dedicada á San Vicente y San Valero. 68. Traslacion del brazo de San Valero de Roda á Zaragoza. 144, la de su cabeza 154. La mitra y báculo del Santo se conservan en Roda. 156. Su capa en Lérida. 157.
Vandregisilo primer Conde de Ribagorza, y fundador del monasterio de Alaon. 23 y *sig.*
Villahermosa, (Ducado de) orígen de este título 37. Sus Duques de sangre Real, fueron Condes

de

de Ribagorza. *alli.*
Willelmo lo mismo que Guillelmo. 115.
Victorian (San) su vida segun nuestros historiadores y Breviarios antiguos 346 y *sig.* Otra vida escrita por Fortunato, y cotejo de entrambas 355 y *sig.* Gobernó el monasterio Asanense doce lustros ó 60 años 352 y 356. Su patria. 356 y *sig.* Su muerte y año emortual. 352 y 357. Traslaciones de sus Reliquias. 353. Profesó la regla de San Benito. 358. Extension de su culto. 359.
Visorio (San) su vida y martirio. 301, *y sig.* Suspension y restauracion de su culto. 309, *y sig.*
Urgel. Los Obispos Urgelenses pretendieron cierta autoridad sobre los de Roda por haberse erigido este Obispado en territorio de aquel. 62. Se opuso á ella el Rey Don Sancho el Mayor. 63. La reprobó el Papa como contraria á los Cánones. 102.

X

X numeral con rasguillo vale quarenta. 65.

Z

Zurita no negó ni aun dudó el reyno ó estado de Sobrarbe, solo puso duda en si los primeros Xefes tomaron el título de Reyes, ó precisamente el de Capitanes. 10 *y* 11.

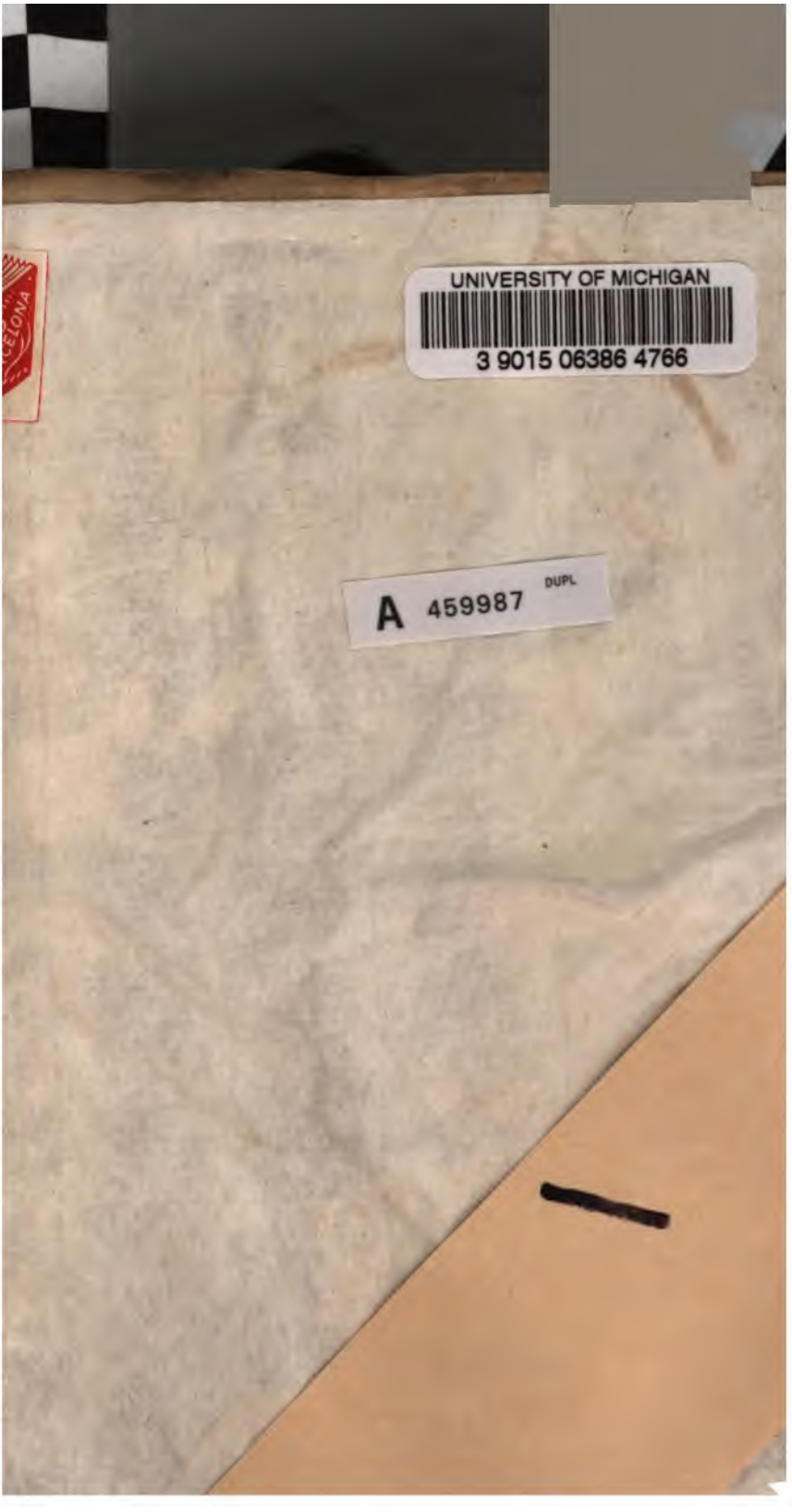
UNIVERSITY OF MICHIGAN
3 9015 06386 4766
A 459987 DUPL